



REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

7^a REUNION – 5^a SESION ORDINARIA

ABRIL 5 DE 2006

PERIODO 124°

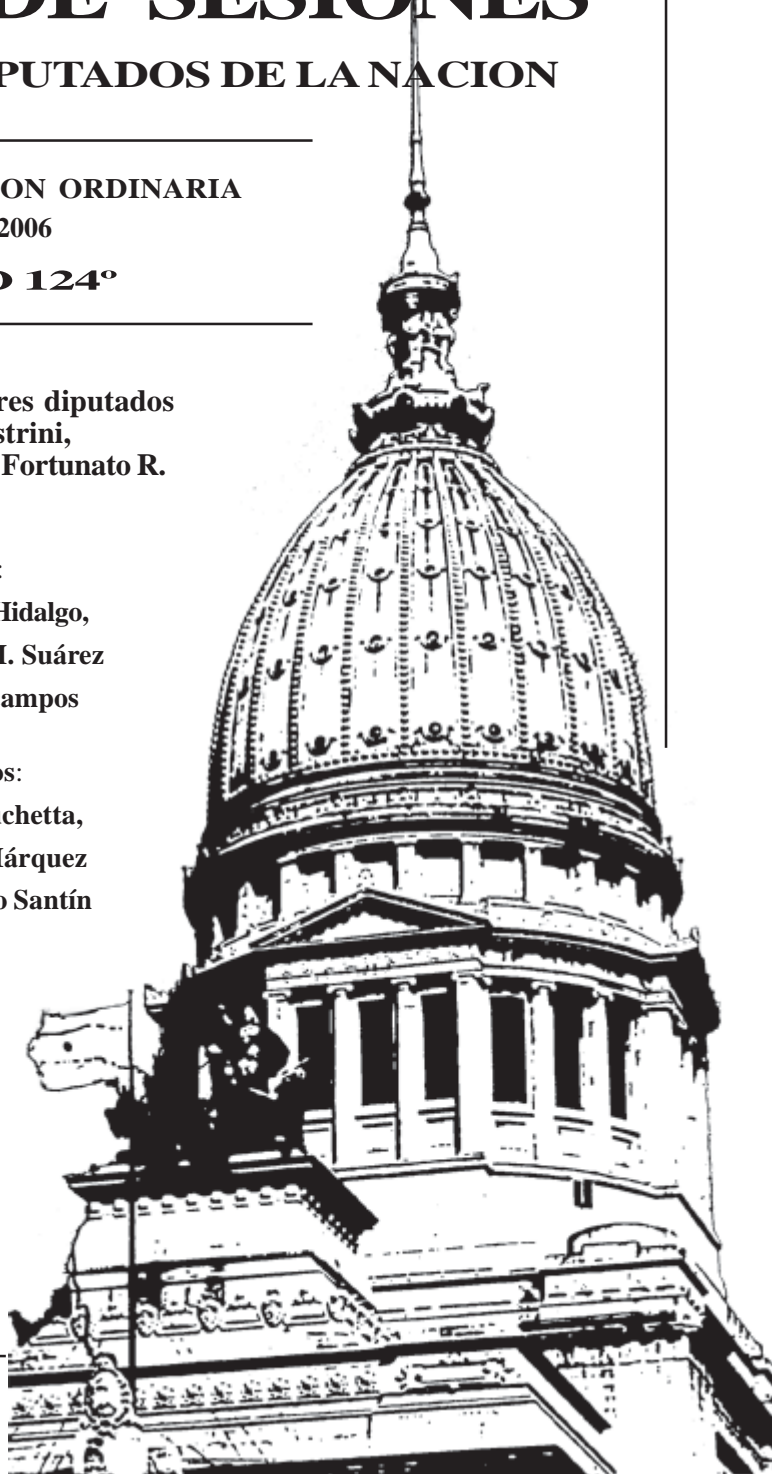
Presidencia de los señores diputados
Alberto E. Balestrini,
Patricia Vaca Narvaja y Fortunato R.
Cambareri

Secretarios:

Doctor **Enrique R. Hidalgo,**
licenciado **Alberto M. Suárez**
y don **Jorge A. Ocampos**

Prosecretarios:

Doña **Marta A. Luchetta,**
doctora **Silvia B. Márquez**
e ingeniero **Eduardo Santín**



DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALA, Josefina
 ACCASTELLO, Eduardo Luis
 ACUÑA KUNZ, Juan Erwin Bolívar
 AGUAD, Oscar Raúl
 AGÜERO, Elda Susana
 ALARCÓN, María del Carmen
 ALCHOURON, Guillermo Eduardo
 ALONSO, Gumersindo Federico
 ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, María Cristina
 ÁLVAREZ, Juan José
 ARGÜELLO, Jorge Martín Arturo
 ARRIAGA, Julio Esteban
 ARTOLA, Isabel Amanda
 ATANASOF, Alfredo Néstor
 AUGSBURGER, Silvia
 AZCOITI, Pedro José
 BAIGORRI, Guillermo Francisco
 BALADRÓN, Manuel Justo
 BALESTRINI, Alberto Edgardo
 BARAGIOLA, Vilma Rosana
 BARRIONUEVO, José Luis
 BAYONZO, Liliana Amelia
 BECCANI, Alberto Juan
 BERRAUTE, Ana
 BERTOL, Paula María
 BERTONE, Rosana Andrea
 BIANCHI SILVESTRE, Marcela A.
 BIANCO, Lía Fabiola
 BIELSA, Rafael Antonio
 BINNER, Hermes Juan
 BISUTTI, Delia Beatriz
 BORSANI, Luis Gustavo
 BÖSCH, Irene Miriam
 BRILLO, José Ricardo
 BURZACO, Eugenio
 CAMAÑO, Eduardo Oscar
 CAMAÑO, Graciela
 CAMBARERI, Fortunato Rafael
 CANELA, Susana Mercedes
 CANEVAROLO, Dante Omar
 CANTERO GUTIÉRREZ, Alberto
 CANTEROS, Gustavo Jesús Adolfo
 CANTOS, José María
 CARLOTTO, Remo Gerardo
 CARMONA, María Araceli
 CARRIO, Elisa María Avelina
 CASSESE, Lilia Estrella Marina
 CAVADINI, Eduardo Víctor
 CECCO, Carlos Jaime
 CÉSAR, Nora Noemí
 CHIACCHIO, Nora Alicia
 CHIRONI, Fernando Gustavo
 CIGOGNA, Luis Francisco Jorge
 CITTADINI, Stella Maris
 COIRINI, Adriana Elsa
 COLLANTES, Genaro Aurelio
 COLOMBI, Horacio Ricardo
 COMELLI, Alicia Marcela
 CONTI, Diana Beatriz
 CÓRDOBA, José Manuel
 CÓRDOBA, Stella Maris
 CORNEJO, Alfredo Víctor
 COSCIA, Jorge Edmundo
 CUEVAS, Hugo Oscar
 DAHER, Zulema Beatriz
 DALLA FONTANA, Ariel Raúl Armando
 DAUD, Jorge Carlos
 DAZA, Héctor Rubén
 DE BERNARDI, Eduardo
 DE BRASI, Marta Susana
 DE LA BARRERA, Guillermo
 DE LA ROSA, María Graciela
 DE MARCHI, Omar Bruno
 DE NARVÁEZ, Francisco
 DELICH, Francisco José
 DELLEPIANE, Carlos Francisco
 DEPETRI, Edgardo Fernando
 DI LANDRO, Oscar Jorge
 DI POLLINA, Eduardo Alfredo
 DI TULLIO, Juliana
 DÍAZ BANCALARI, José María
 DÍAZ ROIG, Juan Carlos
 DÍAZ, Susana Eladia
 DOGA, María Néldia
 DOVENA, Miguel Dante
 FADEL, Patricia Susana
 FERNÁNDEZ, Alfredo César
 FERRÁ DE BARTOL, Margarita
 FERRI, Gustavo Enrique
 FERRIGNO, Santiago
 FERRO, Francisco José
 FIGUEROA, José Oscar
 FIOL, Paulina Esther
 GALANTINI, Eduardo Leonel
 GALLO, Daniel Oscar
 GALVALISI, Luis Alberto
 GARCÍA DE MORENO, Eva
 GARCÍA MÉNDEZ, Emilio Arturo
 GARCÍA, María Teresa
 GARCÍA, Susana Rosa
 GARÍN de TULA, Lucía
 GENEM, Amanda Susana
 GIACOMINO, Daniel Oscar
 GINZBURG, Nora Raquel
 GIOJA, Juan Carlos
 GIORGETTI, Jorge Raúl
 GIUBERGIA, Miguel Ángel
 GIUDICI, Silvana Myriam
 GODOY, Juan Carlos Lucio
 GODOY, Ruperto Eduardo
 GONZÁLEZ, Jorge Pedro
 GONZÁLEZ, María América
 GUTIÉRREZ, Francisco Virgilio
 GUTIÉRREZ, Graciela Beatriz
 HEREDIA, Arturo Miguel
 HERNÁNDEZ, Cynthia Gabriela
 HERRERA, Alberto
 HERRERA, Griselda Noemí
 IGLESIAS, Roberto Raúl
 ILARREGUI, Luis Alfredo
 INGRAM, Roddy Ernesto
 IRRAZÁBAL, Juan Manuel
 ITURRIETA, Miguel Ángel
 JANO, Ricardo Javier
 JEREZ, Esteban Eduardo
 JEREZ, Eusebia Antonia
 KAKUBUR, Emilio
 KRONEBERGER, Daniel Ricardo
 KUNKEL, Carlos Miguel
 LAMBERTO, Oscar Santiago
 LANDAU, Jorge Alberto
 LAURITTO, José Eduardo
 LEMOS, Silvia Beatriz
 LEYBA de MARTÍ, Beatriz Mercedes
 LIX KLETT, Roberto Ignacio
 LÓPEZ, Amelia de los Milagros
 LORENZO BOROCHÓ, Eduardo
 LOZANO, Claudio
 LUSQUÍÑOS, Luis Bernardo
 MACALUSE, Eduardo Gabriel
 MACRI, Mauricio
 MAFFEL, Marta Olinda
 MARCONATO, Gustavo Ángel
 MARCÓ DEL PONT, Mercedes
 MARCONETTO, Aldo Juan
 MARINO, Adriana del Carmen
 MARINO, Juliana Isabel
 MARTÍNEZ, Julio César
 MARTÍNEZ GARBINO, Emilio Raúl
 MASSEI, Oscar Ermelindo
 MEDIZA, Heriberto Eloy
 MÉNDEZ de FERREYRA, Araceli Estela
 MENEM, Adrián
 MERINO, Raúl Guillermo
 MOISÉS, María Carolina
 MONAYAR, Ana María Carmen
 MONGELO, José Ricardo
 MONTENEGRO, Olinda
 MONTI, Lucrecia
 MORANDINI, Norma Elena
 MORENO, Carlos Julio
 MORINI, Pedro Juan
 MÜLLER, Mabel Hilda
 NEMIROVSCI, Osvaldo Mario
 NIEVA, Alejandro Mario
 OLMOS, Graciela Hortencia
 OSCOS, María Ilse
 OSORIO, Marta Lucía
 OSUNA, Blanca Inés
 OVIEDO, Alejandra Beatriz
 PANZONI, Patricia Ester
 PASTORIZA, Eduardo Antonio
 PÉREZ, Adrián
 PÉREZ, Alberto César
 PÉREZ, Mirta
 PERIÉ, Hugo Rubén
 PESO, Stella Marys
 PINEDO, Federico
 POGGI, Claudio Javier
 PORTO, Héctor Norberto
 QUIROZ, Elsa Siria
 RAIMUNDI, Carlos Alberto
 RECALDE, Héctor Pedro
 RICHTER, Ana Elisa Rita
 RICO, María del Carmen Cecilia
 RITONDO, Cristian Adrián
 RODRÍGUEZ, Marcela Virginia
 RODRÍGUEZ, Oscar Ernesto Ronaldo
 ROJKES DE ALPEROVICH, Beatriz Liliana
 ROMERO, Rosario Margarita
 ROSSI, Agustín Oscar
 ROSSO, Graciela Zulema
 RUCKAUF, Carlos Federico
 SALIM, Fernando Omar
 SALIM, Juan Arturo
 SALUM, Osvaldo Rubén
 SANTANDER, Mario Armando
 SARGHINI, Jorge Emilio
 SARTORI, Diego Horacio
 SESMA, Laura Judith
 SNOPEK, Carlos Daniel
 SOLANAS, Raúl Patricio
 SPÁTOLA, Paola Rosana
 STELLA, Aníbal Jesús
 STORERO, Hugo Guillermo
 SYLVESTRE BEGNIS, Juan Héctor
 TATE, Alicia Ester
 THOMAS, Enrique Luis
 TINNIRELLO, Carlos Alberto
 TOLEDO, Hugo David
 TOMAZ, Adriana Elisa
 TONELLI, Pablo Gabriel
 TORRONTÉGUI, María Angélica
 TULLIO, Rosa Ester
 URTUBEY, Juan Manuel
 VACA NARVAJA, Patricia
 VANOSSI, Jorge Reinaldo
 VARGAS AIGNASSE, Gerónimo
 VARISCO, Sergio Fausto
 VELARDE, Marta Sylvia
 VILLAVERDE, Jorge Antonio

<p>WEST, Mariano Federico WILDER, Ricardo Alberto ZANCADA, Pablo Gabriel ZIMMERMANN, Víctor</p> <p>AUSENTES, CON LICENCIA:</p> <p>BULLRICH, Esteban José ELIZONDO, Dante FRANCO, Hugo Alberto LEMME, María Alicia OCAÑA, María Graciela</p> <p>AUSENTES, CON SOLICITUD DE LICENCIA PENDIENTE DE APROBACION DE LA HONORABLE CAMARA:</p> <p>BONASSO, Miguel</p>	<p>BRUE, Daniel Agustín CASERIO, Carlos Alberto COSTA, Roberto Raúl DEL RICCIO, Ana María FABRIS, Luciano Rafael GARRIDO ARCEO, Jorge Antonio LOVAGLIO SARAVIA, Antonio MACCHI, Carlos Guillermo MARTINI, Hugo OLIVA, Cristian Rodolfo ROZAS, Ángel SOSA, Carlos Alberto ZOTTOS, Andrés</p> <p>AUSENTES, CON AVISO:</p> <p>ARNOLD, Eduardo Ariel</p>	<p>BEJARANO, Mario Fernando BONACORSI, Juan Carlos GORBACZ, Leonardo Ariel MANSUR, Nélide Mabel NEGRI, Mario Raúl RÍOS, María Fabiana ROQUEL, Rodolfo SLUGA, Juan Carlos SOTO, Gladys Beatriz STORANI, Federico Teobaldo Manuel TORINO, Héctor Omar</p> <p>NO INCORPORADO:</p> <p>PATTI, Luis Abelardo</p>
---	--	--

La referencia acerca del distrito, bloque y período del mandato de cada señor diputado puede consultarse en el Diario de Sesiones correspondiente a la sesión preparatoria (38ª reunión, período 123º) de fecha 6 de diciembre de 2005.

SUMARIO

1. **Izamiento de la bandera nacional.** (Pág. 4.)
2. **Consideración de la renuncia** a su banca presentada por el señor diputado por el distrito electoral de Córdoba, don Eduardo Di Cola. Se acepta. (Pág. 5.)
3. **Juramento** e incorporación de la señora diputada electa por el distrito electoral de Córdoba, doña Amelia de los Milagros López. (Pág. 6.)
4. **Diario de Sesiones.** (Pág. 6.)
5. **Asuntos entrados.** Resolución respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo. (Pág. 7.)
6. **Plan de labor** de la Honorable Cámara. (Pág. 7.)
7. **Mociones de preferencia** y de tratamiento **sobre tablas.**
 - I. **Mociones de preferencia, con despacho de comisión.** (Pág. 8.)
 - II. **Moción** del señor diputado Chironi de que se trate **sobre tablas** el proyecto de resolución del que es autor por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo acerca de los acuerdos, a través de actas de entendimiento, entre el Gobierno nacional y Telefónica de Argentina y Telecom. (1.429-D.-2006). Se rechaza. (Pág. 9.)
 - III. **Moción** del señor diputado Nieva de que se trate **sobre tablas** el proyecto de resolución del que es coautor por el que se crea una comisión especial de convocatoria a los gremios aeronáuticos y representantes de la empresa Aerolíneas Argentinas a fin de mediar en el conflicto de trabajo existente (1.463-D.-2006). Se rechaza. (Pág. 9.)
- IV. **Moción** de la señora diputada Oviedo de que se trate **sobre tablas** el proyecto de declaración del que es coautora por el que se expresa rechazo y repudio a la decisión del gobierno de la provincia de La Rioja de quitar al municipio del departamento de Araujo la totalidad de los programas sociales en vigencia (1.430-D.-2006). Se rechaza. (Pág. 10.)
- V. **Moción** del señor diputado Tinnirello de que se trate **sobre tablas** el proyecto de declaración del que es autor por el que se adhiere a las movilizaciones de los vecinos de la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, contra la instalación de plantas destinadas a la elaboración de celulosa blanqueada (6.949-D.-2005). (Pág. 12.)
8. **Manifestaciones** del señor diputado Morini acerca del tratamiento del proyecto de ley del que es coautor sobre implementación del Programa de Normalización de Comercio de Carne Bovina (1.432-D.-2006). (Pág. 12.)
9. **Mociones de preferencia** y de tratamiento **sobre tablas.** (Continuación). (Pág. 13.)
 - I. **Mociones de preferencia, con despacho de comisión.** Se aprueban. (Pág. 13.)
10. **Consideración** conjunta de los siguientes asuntos:
 - I. Dictamen de la Comisión de Cultura en el proyecto de declaración de la señora diputada Montenegro y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo inicie las gestiones para la inclusión de la zona de El Campo del Cielo, provincia del Chaco, como patrimonio

- mundial de la UNESCO (6.118-D.-2005, reproducido). Se sanciona. (Pág. 13.)
- II. Dictamen de la Comisión de Población y Desarrollo Humano en el proyecto de declaración del señor diputado Díaz Roig y otros por el que se declara de interés parlamentario el III Encuentro de Pueblos Originarios de América (1.312-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 15.)
- III. Proyecto de declaración de los señores diputados Cornejo y Gutiérrez (F.V.) por el que se declara que se veía con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declare de interés nacional el Congreso Nacional de Asociaciones de Deudores Hipotecarios (879-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 16.)
- IV. Proyecto de declaración del señor diputado Sylvestre Begnis y otros por el que se declara reconocimiento a los trabajadores y trabajadoras de la salud por el quehacer comprometido con el derecho a la salud de nuestro pueblo (1.384-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 17.)
- V. Proyecto de declaración de la señora diputada Rosso y otros por el que se homenajea a los trabajadores del sector salud desaparecidos durante el gobierno de la dictadura militar (846-D.-2006). Se sanciona. (Pág. 18.)
11. **Consideración** de los dictámenes de las comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se ratifican las disposiciones contenidas en los decretos 304 y 376/06 referidos a la constitución de la empresa Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima (4 y 11-P.E.-2006). Se sanciona. (Pág. 29.)
12. **Consideración** del proyecto de ley en revisión por el que se declara zona de desastre y emergencia económica y social a varios departamentos de la provincia del Chaco y de las provincias de Jujuy y Salta (6-S.-2006). Se sanciona definitivamente (*ley 26.091*). (Pág. 90.)
13. **Consideración** del proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Segundo Protocolo Adicional al Convenio de Migración entre la República Argentina y la República de Bolivia (86-S.-2004). Se sanciona definitivamente (*ley 26.091*). (Pág. 92.)
14. **Consideración** de los dictámenes de las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Obras Públicas, de Economía y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el cual se crea la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S. A. AR-SAT (165-S.-2005). Se sanciona definitivamente (*ley 26.092*). (Pág. 94.)

15. Apéndice:

A. **Sanciones de la Honorable Cámara.** (Pág. 127.)

B. Asuntos entrados:

I. **Mensajes del Poder Ejecutivo.** (Página 134.)

II. **Dictámenes de comisiones.** (Pág. 134.)

III. **Dictámenes observados.** (Pág. 135.)

IV. **Comunicaciones de comisiones.** (Pág. 135.)

V. **Comunicaciones de señores diputados.** (Pág. 135.)

VI. **Comunicaciones oficiales.** (Pág. 136.)

VII. **Peticiones particulares.** (Pág. 137.)

VIII. **Proyectos de ley.** (Pág. 137.)

IX. **Proyectos de resolución.** (Pág. 147.)

X. **Proyectos de declaración.** (Pág. 149.)

XI. **Licencias.** (Pág. 151.)

C. **Inserciones** solicitadas por los señores diputados:

1. **Bertol.** (Pág. 152.)

2. **Díaz Bancalari.** (Pág. 152.)

3. **Carrió.** (Pág. 154.)

4. **Spatola.** (Pág. 168.)

5. **Zimmermann.** (Pág. 169.)

6. **Carrió.** (Pág. 170.)

7. **Rossi.** (Pág. 173.)

8. **Cantero Gutiérrez.** (Pág. 176.)

D. **Asistencia de los señores diputados a las sesiones** (julio de 2002 a diciembre de 2002). (Pág. 180.)

E. **Asistencia de los señores diputados a las reuniones de comisiones** (marzo de 2006). (Pág. 210.)

—En Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril de 2006, a la hora 17 y 7:

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Balestrini).— Con la presencia de 149 señores diputados queda abierta la sesión.

Invito al señor diputado por el distrito electoral de Córdoba, don Oscar Raúl Aguad, a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, el señor diputado don Oscar Raúl Aguad procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (*Aplausos.*)

2

RENUNCIA

Sr. Presidente (Balestrini). — La Presidencia informa a la Honorable Cámara que obra en Secretaría la renuncia a su banca presentada por el señor diputado electo don Eduardo Di Cola y el informe de la Junta Electoral del distrito de la provincia de Córdoba en el que se determina quién sigue en orden de lista para ocupar la vacante del señor diputado don Jorge Luciano Montoya.

Sr. Secretario (Hidalgo). — Dice así:

Buenos Aires, 5 de abril de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Alberto Balestrini.

De mi mayor consideración:

Ante la renuncia del diputado nacional por la provincia de Córdoba don Jorge Montoya, y correspondiéndome ocupar la vacante por corrimiento de la lista, tengo el agrado de dirigirme a usted a los fines de comunicarle formalmente mi decisión de no aceptarla.

Lo pongo en antecedentes de esta circunstancia para que se tomen los recaudos para cubrir la vacante con quien corresponda.

Sin más, lo saludo muy atentamente.

Eduardo Di Cola.

INFORME DE LA JUNTA ELECTORAL

Córdoba, 1º de septiembre de 2003.

Y VISTOS:

Estos autos caratulados: “Alianza Unión por Córdoba - S/Oficialización de listas de candidatos (senadores y diputados nacionales) - Elección 5-10-03” (expediente 106-P-03), de los que resulta:

Que a fojas 1, comparece el apoderado de la alianza “Unión por Córdoba” solicitando la oficialización de las listas de candidatos a senadores y diputados de la Nación (titulares y suplentes) que sostendrán en los próximos comicios generales. A tal fin acompaña las nóminas de los mismos, aceptaciones de car-

gos y las correspondientes declaraciones juradas de reunir las condiciones para el cargo al cual se postulan.

Que a fojas 59, el actuario informa que los datos de filiación de los candidatos y el domicilio electoral son correctos, reuniendo en principio las calidades exigidas por la legislación para los cargos de que se tratan.

Que corrida la vista, al señor procurador fiscal, éste la contesta manifestando que no tiene objeciones que formular a las listas acompañadas por la presente agrupación.

Y CONSIDERANDO:

- I. Que conforme surge de los informes agregados correspondientes al Registro Nacional de Reincidencia y a la Policía de la provincia, los candidatos mencionados no se encuentran inhabilitados para el cargo que son postulados.
- II. Que, asimismo, y de acuerdo a las constancias de autos, cumplimentan los requisitos del artículo 48 de la Constitución Nacional.
- III. Que, por otra parte, la presente agrupación ha acompañado la Plataforma Electoral (fojas 25/28) que sostendrá en los próximos comicios, cumpliendo así la normativa vigente.
- IV. Que el tribunal al no haber dado cumplimiento a lo establecido por el decreto 1.246/00 respecto de la lista de candidatos a diputados nacionales presentada por la Alianza Unión por Córdoba, emplazó a la misma para que la adecuara a la normativa vigente.

Que si bien la citada agrupación acompañó a foja 53 una nueva formulación de la lista, tampoco en esta oportunidad observó adecuadamente los recaudos legales respecto de la ubicación de las mujeres al no figurar en la misma al menos dos mujeres entre los cinco primeros lugares.

Siendo ello así corresponde en función de lo dispuesto en el artículo 8º del decreto 1.246 referido su reubicación por parte del tribunal.

Por ello, y en virtud de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, lo dispuesto por el artículo 61 del Código Electoral Nacional, y habiéndosele dado participación al señor procurador fiscal,

RESUELVO:

1º) Oficializar las listas de candidatos a senadores y diputados de la Nación titulares y suplentes presentadas por la Alianza “Unión por Córdoba”; y cuya nómina es la siguiente: Senadores nacionales: Titulares: 1º) Urquía, Roberto Daniel (M.I. 5.528.161); 2º) Giri, Haide Delia, (M.I. 5.161.947); Suplentes: 1º) Olivero, Herman Pedro (M.I. 10.653.328); 2º) Baldi, Mirtha Reneé, (M.I. 12.749.666); Diputados nacionales: Titulares: 1º) Montoya, Jorge Luciano (M.I. 8.116.623); 2º) Cittadini, Stella Maris (M.I. 5.931.137);

3º) Caserio, Carlos Alberto (M.I. 8.329.975); 4º) Fernández Limia, Adán Noé (M.I. 13.152.796); 5º) Monayar, Ana María Carmen (M.I. 6.518.983); 6º) Di Cola, Eduardo Román (M.I. 10.585.270); 7º) López, Amelia de los Milagros (M.I. 13.150.044); 8º) Dragún, Omar Alejandro (M.I. 12.812.617); 9º) Possi, Nilda Teresa (M.I. 4.955.061); Suplentes: 1º) De la Peña, Juan Carlos (M.I. 6.512.931); 2º) Yeffre, Teresa Laura (M.I. 5.308.946); 3º) Pérez, Luis Eduardo (M.I. 8.276.505); 4º) Márquez, Roger Alberto (M.I. 20.438.777); 5º) Cejas, Claudia Alejandra (M.I. 18.173.147); 6º) Stibel, Juan Carlos (M.I. 7.826.449).

2º) Protocolícese, notifíquese por telegrama colacionado (artículo 61 del C.E.N.) y, oportunamente, comuníquese a la Junta Electoral Nacional de este distrito.

Acta número treinta y tres: En la ciudad Córdoba, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil tres, se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Honorable Junta Electoral Nacional, los señores miembros de la misma, bajo la presidencia de su titular, el señor presidente de la Excelentísima Cámara Federal de Apelaciones doctor José Alejandro Mosquera; con la asistencia de los señores vocales doctor Ricardo Bustos Fierri, Juez Federal con competencia Electoral y Dra. María Esther Cafure de Battistelli, presidente del Excmo. Tribunal Superior de Justicia de la Provincia. encontrándose aprobado el escrutinio definitivo, declarada la validez de la elección y en su mérito, aprobados los comicios generales celebrados el 5 de octubre del corriente año, y en atención a ello, luego de deliberar, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Nacional y el Código Electoral Nacional,

RESOLVIERON:

1) Proclamar a los candidatos a senadores de la Nación que resultaron electos en los comicios referenciados precedentemente, a Roberto Daniel Urquía y Haide Delia Giri titulares correspondientes a la Alianza Unión Por Córdoba obtuviera la mayoría de los votos emitidos; y a Carlos Alberto Rossi primer titular de la Alianza Frente Nuevo, siguiente en cantidad de votos.

2) Proclamar a los candidatos a diputados nacionales que resultaron electos en los comicios del pasado 5 de octubre, para cuya determinación se utilizó la planilla adjunta a la presente y que forma parte integrante de ésta, y en consecuencia han resultado electos diputados de la Nación, por haber obtenido la lista de la Alianza Unión por Córdoba la cantidad de 444.080 sufragios; de la de la Alianza frente Nuevo la cantidad de 410.340 sufragios y la del Partido Unión Cívica, Radical 287.898 sufragios, habiéndose tenido en cuenta los Convenios de Sumatoria de Votos oportunamente homologados por esta H. Junta. Por la primera agrupación política a los titulares: Jorge Lucianno Montoya, Stella Maris Cittadini, Carlos Alberto Caserio y Adán Noé Fernández Limia. Por la segunda agrupación política: Raúl Guillermo

Merino, Ana Elisa Rita Richter y Gumersindo Federico Alonso. Por la tercera agrupación política: Mario Raúl Negri y Beatriz Mercedes Leyba.

3) Proclamar asimismo como suplentes de Senadores y Diputados de la Nación a los titulares no electos, y suplentes de las listas que hubieren obtenido, por lo menos, cargo como titular de la categoría de cargos de que se trata, de acuerdo con la lista oficializada oportunamente por el señor Juez Federal con Competencia Electoral.

4) Disponer que el acto de entrega de los diplomas a los Senadores y Diputados de la Nación electos, se lleve a cabo el día jueves 20 de noviembre del corriente, a las 12 horas, en la Sala Mayor de Audiencias "Dr. Agustín Díaz Biale" de los Tribunales Federales de Córdoba, debiéndose cursar por Secretaría las invitaciones pertinentes.

Con lo que se dio por terminado el acto, que previa lectura y ratificación, firman los señores miembros de la Honorable Junta, por ante mí que doy fe.

Marcela Martínez Paz. – José A. Mosquera. – María E. Cafure de Battistelli. – Ricardo Bustos Fierro.

3

JURAMENTO

Sr. Presidente (Balestrini). – La Presidencia informa que se encuentra en antecámara la señora diputada electa por el distrito electoral de la provincia de Córdoba, doña Amelia de los Milagros López.

Si hubiere asentimiento de la Honorable Cámara, se la invitará a aproximarse al estrado para prestar juramento.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Balestrini). – Invito a la señora diputada electa por el distrito electoral de la provincia de Córdoba, doña Amelia de los Milagros López, a prestar juramento.

–Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, y requerido por el señor presidente el juramento de acuerdo con las fórmulas del artículo 10 del reglamento, jura por Dios, la Patria y los Santos Evangelios la señora diputada López, y se incorpora a la Honorable Cámara. *(Aplausos.)*

4

DIARIO DE SESIONES

Sr. Presidente (Balestrini). – De conformidad con lo dispuesto por el artículo 164 del re-

glamento, corresponde considerar, a fin de que los señores diputados indiquen los errores que pudiera contener, el Diario de Sesiones del que se dará cuenta por Secretaría.

Sr. Secretario (Hidalgo). – El Diario de Sesiones pendiente de aprobación corresponde a la sesión preparatoria, reunión 38^a, celebrada el 6 de diciembre de 2005.

–No se formulan observaciones.

Sr. Presidente (Balestrini). – No formulándose observaciones, se tendrá por aprobado el Diario de Sesiones en consideración, y se autenticará y archivará.

5

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Balestrini). – Corresponde dar cuenta de los asuntos incluidos en el Boletín de Asuntos Entrados N° 5, que obra en poder de los señores diputados.

Conforme con lo resuelto oportunamente por la Honorable Cámara, se prescindirá de la enunciación de tales asuntos por Secretaría, sin perjuicio de su inclusión en el Diario de Sesiones, y se dará por aprobado el giro a las respectivas comisiones¹.

Corresponde que la Honorable Cámara pase a resolver respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo.

Atento a que los puntos que figuran en el Boletín de Asuntos Entrados consignado, con la indicación “sobre tablas”, son en su mayoría renunciadas a las comisiones, si hay asentimiento de la Honorable Cámara, el cuerpo se pronunciará mediante una sola votación respecto de dichos asuntos.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas por los señores diputados.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Quedan concedidas las licencias solicitadas.

6

PLAN DE LABOR

Sr. Presidente (Balestrini). – Corresponde pasar al término reglamentario destinado a la consideración del plan de labor de la Honorable Cámara.

Por Secretaría se dará lectura del plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Sr. Secretario (Hidalgo). – El plan de labor acordado por la Comisión de Labor Parlamentaria es el siguiente:

Proyectos que tienen acordada preferencia para su tratamiento con despacho de comisión:

–Decreto 304/06, por el cual se dispone la constitución de la sociedad Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima, en la órbita de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (expedientes 4 y 11-P.E.-2006).

–Proyecto de ley en revisión por el cual se crea la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. AR-SAT (Orden del Día N° 107; expediente 165-S.-2005).

–de declaración. Zona de El Campo del Cielo, ubicada en las provincias del Chaco y de Santiago del Estero. Realización de gestiones ante el Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO para incluir a la misma como valor universal excepcional (Orden del Día N° 102; expediente 6.118-D.-2005).

–Proyecto de ley en revisión por el cual se declara zona de desastre y emergencia económica y social para el período comprendido entre el 10 de febrero y el 30 de noviembre de 2006 –prorrogable– a varios departamentos de la provincia del Chaco (expediente 6-S.-2006).

Tratamiento sobre tablas:

–de declaración. III Encuentro de Pueblos Originarios de América, a realizarse del 21 al 23 de abril de 2006 en la provincia de Formosa. Declaración de interés parlamentario (expediente 1.312-D.-2006).

–Proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Segundo Protocolo Adicional al Convenio de Migración entre la República Argentina y la República de Bolivia, suscripto en Buenos Aires el 12 de diciembre de 2003 (expediente 86-S.-2004).

¹ Véase la enunciación de los Asuntos Entrados en el Apéndice. (Pág. 127)

–de declaración. Congreso Nacional de Asociaciones de Deudores Hipotecarios, a realizarse los días 7 y 8 de abril de 2006 en la provincia de Mendoza. Declaración de interés nacional. Solicitud al Poder Ejecutivo (expediente 879-D.-2006).

–de declaración. Día Internacional de la Salud. Expresión de reconocimiento a los trabajadores del sector (expediente 1.384-D.-2006).

–de declaración. Golpe de Estado del 24 de marzo de 1976. Trabajadores de la salud pública desaparecidos. Homenaje (expediente 846-D.-2006).

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración el plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Queda aprobado el plan de labor.

7

MOCIONES DE PREFERENCIA Y DE TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

I

Mociones de preferencia con despacho de comisión

Sr. Presidente (Balestrini). – Corresponde pasar al término previsto por el artículo 168 del reglamento, destinado a mociones de preferencia y de tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura de los pedidos de preferencia, con despacho de comisión, para la próxima sesión, solicitados por los señores diputados.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Las solicitudes de preferencia son las siguientes:

El señor diputado Rossi solicita preferencia para el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se crea el régimen especial de capitalización de las pequeñas y medianas empresas (Orden del Día N° 4; expediente 51-P.E.-2005).

El señor diputado Lozano solicita preferencia para el proyecto de resolución del que es coautor relacionado con el atentado ocurrido el 4 de febrero de 2005 en la provincia de Salta contra la sede de la Central de Trabajadores Argentinos (expediente 6.999-D.-2005).

El señor diputado Macaluse solicita preferencia para el proyecto de ley del señor diputado Adrián Pérez sobre Régimen Nacional de Servicios Públicos (expediente 999-D.-2006) y para el proyecto de ley de la señora diputada Bisutti y otros sobre transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado nacional al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (expediente 1.302-D.-2006).

El señor diputado De Marchi solicita preferencia para el proyecto de resolución del que es autor por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las declaraciones al diario “La Nación” del 26 de febrero de 2006 formuladas por el presidente de la Nación (expediente 1.284-D.-2006).

El señor diputado Lusquiños solicita preferencia para el proyecto de ley en revisión por el que se crea un juzgado federal de primera instancia con asiento en Villa Mercedes, provincia de San Luis (expediente 185-S.-2004).

La señora diputada Leyba de Martí solicita preferencia para los siguientes asuntos: proyecto de resolución de la señora diputada Panzoni y otros por el que se declara de interés legislativo al I Foro Internacional Académico de Tablero de Comando y Prospectiva Estratégica en la República Argentina, a realizarse en la ciudad de La Plata los días 4 y 5 de mayo de 2006 (expediente 423-D.-2006); proyecto de ley del señor diputado Morini y otros por el que se implementa el Programa de Normalización de Comercio de Carne Bovina (expediente 1.432-D.-2006); proyecto de ley del señor diputado Cornejo por el que se constituye el Fondo Federal de Aguas y Saneamiento (expediente 1.386-D.-2006) y proyecto de resolución de los señores diputados Nieva y Giubergia por el que se crea la Comisión Especial de Convocatoria a los Gremios Aeronáuticos y Representantes de la Empresa Aerolíneas Argentinas a fin de mediar el conflicto de trabajo existente (expediente 1.463-D.-2006).

II

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

Sr. Chironi. – Señor presidente: solicito el tratamiento sobre tablas de un proyecto de resolución por el cual se piden informes al Poder

Ejecutivo. Aclaro que esto no fue planteado en la reunión que hoy celebró la Comisión de Labor Parlamentaria. El referido proyecto se relaciona con la inmediatez de una audiencia pública que se va a llevar a cabo en la ciudad de Mar del Plata el próximo 28 de abril. Allí se va a poner a consideración de los usuarios un acta de entendimiento entre el gobierno nacional y Telefónica de Argentina donde se prevé un aumento de la tarifa telefónica en la franja horaria comprendida entre las 20 y las 21 durante los días hábiles, lo cual obedece a que se elimina el descuento del 50 por ciento que rige actualmente. Además se determina que hay pedidos de la empresa Telefónica que el Estado nacional se compromete a resolver en el plazo de treinta días.

Como esto se hace en una audiencia pública que no se va a realizar en la Ciudad de Buenos Aires donde está la mayor concentración de usuarios, nos parece urgente que el Poder Ejecutivo pueda brindarnos el correspondiente informe a fin de tener el tiempo necesario para presentarnos en la audiencia como expositores para conocer las causas por las cuales se deja sin efecto esta rebaja del 50 por ciento en la hora pico, que va de 20 a 21, y cuáles son los pedidos de Telefónica que el gobierno se compromete a resolver, de modo tal que no nos encontremos con pedidos que terminen tornando más gravosa la situación de los usuarios.

Teniendo en cuenta que no va a haber otro término para plantear esta cuestión solicito el tratamiento sobre tablas del referido proyecto, que consta en el expediente 1.429-D.-2006 y que ha sido presentado por nuestro bloque.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración la moción de tratamiento sobre tablas.

Se va a votar. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

–Resulta negativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Queda rechazada la moción.

III

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Nieva. – Señor presidente: solicito el tratamiento sobre tablas de un proyecto de resolución

contenido en el expediente 1.463-D.-2006, que recién ha sido enunciado en virtud de la solicitud de una preferencia. Consideramos que el tema amerita que la Cámara lo vote esta tarde.

Es un proyecto de resolución que tiene por objeto que las comisiones de Legislación del Trabajo y de Transportes de esta Honorable Cámara se aboquen de inmediato a una tarea de mediación en el conflicto que afecta a nuestra empresa Aerolíneas Argentinas. La Cámara de Diputados de la Nación ha trabajado mucho para la recuperación de esta empresa en oportunidad de la crisis que atravesó en el año 2000.

Una comisión de esta Cámara tuvo activa participación, con reuniones en España con la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, que en ese entonces tenía a su cargo la conducción de Aerolíneas Argentinas. De estas reuniones surgió una salida que consiguió la recuperación de esta empresa tan valorada y querida por los argentinos, que hoy ocupa un lugar muy importante porque en el transporte de cabotaje atiende más del 80 por ciento de los vuelos. Esta es la razón por la cual cualquier problema que tenga esta empresa afecta al pueblo argentino porque influye en las comunicaciones.

La mayoría de los diputados del interior ya hemos sufrido de alguna manera las consecuencias de paros muchas veces declarados sin la debida anticipación. Estamos en vísperas de Semana Santa y se anuncian nuevos paros. Si bien el Ministerio de Trabajo es el organismo competente en una instancia de mediación que se está llevando adelante, creemos que puede ser útil la participación del Congreso, por lo cual solicitamos que esta Cámara, a través de las comisiones de Legislación del Trabajo y de Transportes, se aboque de manera urgente al problema.

Si nosotros encargamos a estas comisiones que se aboquen a la tarea mediante este proyecto de resolución, se podría citar para mañana a los representantes de los gremios en conflicto y de la empresa para intentar una vía que ayude al gobierno, porque ni éste, ni la sociedad argentina, ni gran parte de los actores vinculados con la situación de Aerolíneas quieren que este conflicto continúe. Tal vez podamos brindar una vía de solución o, por lo menos, de

intermediación para arribar a una solución de este conflicto.

Por eso, solicitamos el tratamiento sobre tablas de este proyecto, para que los legisladores de estas comisiones nos aboquemos a una tarea de mediación que pueda ser útil para resolver el problema.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración la moción de tratamiento sobre tablas del proyecto al que ha hecho referencia el señor diputado por Jujuy.

Se va a votar. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

–Resulta negativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Queda rechazada la moción.

IV

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por La Rioja.

Sra. Oviedo. – Señor presidente: solicito el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración mediante el cual se manifiesta un enérgico repudio a la situación que está atravesando el departamento de Arauco de la provincia de La Rioja.

Fundamenta nuestro pedido la circunstancia de habernos hecho eco de las denuncias constantes de discriminación por parte del señor intendente de la Municipalidad de Aimogasta, provincia de La Rioja.

Dichos planteos se han venido efectuando constantemente, y por ello la citada municipalidad recurre a la Cámara de Diputados de la Nación para que tome cabal conocimiento de lo que está ocurriendo.

Hace pocos días, en esta Cámara, dedicamos dos sesiones para hablar en contra de la intolerancia. También en este cuerpo hablamos de la necesidad de trabajar en forma conjunta para que las actitudes totalitarias e intolerantes no se repitan en el territorio argentino.

Sinceramente considero que la intolerancia puede tener muchas caras. Una de esas caras la encuentro en el departamento de Arauco, donde los 1.500 niños que están siendo asistidos por su estado de desnutrición prácticamente han sido tomados como moneda de cambio, ya que

se han suspendido los programas sociales en dicho departamento.

Todo esto es consecuencia de una decisión adoptada por el gobierno de la provincia, que suspendió la implementación de los planes sociales mediante la intervención de la Municipalidad de Aimogasta, del departamento de Arauco.

El planteo que formulo tiene por raíz un repudiable avasallamiento de las autonomías municipales. Sinceramente esta Cámara debe hacerse eco de esas cosas, porque la toma de este tipo de decisiones, que se centran en el hecho de jugar con las necesidades básicas insatisfechas de la gente, me resulta repudiable.

Desearíamos que la declaración de repudio de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación ayude para que las puertas del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación sean abiertas para las autoridades de la municipalidad del departamento de Arauco.

Ese municipio ha sido hostilmente castigado, sin que medie una razón fundada o denuncia penal alguna. Simplemente, al gobernador de la provincia de La Rioja le asiste la razón de que el señor intendente municipal del departamento de Arauco –elegido democráticamente por el pueblo de esa localidad–, no comulga políticamente con él.

A la declaración adjuntamos la comunicación del secretario de Desarrollo Social de la provincia de La Rioja, hermano del gobernador de la provincia –don Jorge Raúl Maza–, por la cual hacer saber, sin fundamento alguno, la suspensión de la aplicación de los planes sociales en el departamento de Arauco, quedando los comedores infantiles en manos de terceros. O sea que hay 1.500 niños que han quedado sin asistencia a pesar del cuadro de desnutrición que presentan.

Corresponde acotar que se han dirigido notas a la señora Karina Yarochevski, subsecretaria de Políticas Alimentarias de la Secretaría de Política Social y Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Sin embargo, no hemos recibido respuesta alguna.

También dicha notificación ha sido dirigida a la señora senadora nacional Alicia Kirchner, a sabiendas de la influencia que ella tiene en el manejo del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Queremos creer que ella desconocía esta situación.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por la señora diputada por La Rioja.

Tiene la palabra la señora diputada por La Rioja.

Sra. Herrera. – Señor presidente: no puedo pasar por alto la situación que nos compete a ambas legisladoras, porque pertenecemos a la provincia de La Rioja.

Lamentablemente, por la alocución de la señora diputada Oviedo, queda a la vista el hecho de que la situación política que se está trayendo a consideración de la Cámara de Diputados –aunque en su exposición dijo que contaba con alguna documentación–, pareciera que queda renga, más allá de haber manifestado que 1.500 niños aparentemente están sin asistencia.

Por mi parte, manifiesto en esta Cámara que la asistencia se hace normalmente, como corresponde, en base a las decisiones tomadas por el área correspondiente de Desarrollo Social. Por supuesto, asistiendo permanentemente a los mil quinientos niños del departamento de Arauco.

Además, la señora diputada ha hecho alusión específicamente a una resolución enviada por Desarrollo Social de la provincia al municipio de Aimogasta, sin mencionar la parte –de la que tal vez no tuvo conocimiento la señora diputada– de los informes previos, desde el año 2005 hasta la fecha, acerca de cómo funcionaban en la órbita del municipio de Aimogasta los comedores a los que se hace referencia. Por supuesto que voy a aportar esta documentación a la Cámara a fin de que todos los señores diputados tengan mayor información sobre la temática que manifiesta la señora diputada.

Esta documentación obra en mi poder porque a mí también, como legisladora nacional, me ha llegado la información sobre la injerencia por parte de la intendencia de Aimogasta. Eso me llevó a interiorizarme de esta situación.

Esta documentación contradice totalmente lo expresado por la señora diputada, y tengo aquí los informes por escrito y firmados por las autoridades competentes que voy a aportar en su momento.

Señor presidente: haciéndome eco de esta situación cuya existencia pretende legitimar la señora diputada por la provincia de La Rioja a través de un proyecto de declaración de repudio, pido a la bancada a la que pertenezco que

rechace la iniciativa en función de los fundamentos que he expuesto y de los informes que voy a aportar a la comisión respectiva o a la Presidencia, según corresponda.

Sr. Presidente (Balestrini). – La Presidencia recuerda a los señores diputados que estamos considerando el tratamiento sobre tablas de este proyecto; no estamos yendo al fondo de la cuestión.

Para terminar, tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Martínez. – Señor presidente: apoyo el proyecto de declaración presentado por la señora diputada Oviedo en el entendimiento de que en La Rioja no están garantizadas las autonomías municipales. Esta debe ser la única provincia donde no existe una ley de coparticipación municipal, y por lo tanto es el gobernador quien decide sobre el destino de los fondos. El único empleador es la provincia; hay una acumulación de poder en torno al gobierno de la provincia. Se han echado por tierra todas las cartas orgánicas municipales, y en los municipios los intendentes son delegados del gobernador.

Como dije, no hay autonomía; inclusive ha habido casos en los que han obligado a los intendentes a firmar solicitadas en contra de sus propios intereses y de los del pueblo. El manejo que se da en el municipio de Arauco también se da en la capital y en otros municipios. En el tema de la vivienda, hoy en Arauco se ha vuelto a reempadronar a la gente. Es más, el hermano del gobernador, que es secretario de gobierno, se instalaba en un hotel de Arauco y desde allí repartía los planes sociales y se otorgaban las ayudas, los bolsones de alimentos y los distintos tipos de planes que tiene el gobierno federal.

Tenemos mucho para hablar sobre la calidad institucional de La Rioja, pero para no extenderme más quiero decir simplemente que apoyamos el proyecto de declaración.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra la señora diputada por La Rioja.

Sra. Oviedo. – Señor presidente: que se tome como rehenes a niños y ancianos que están por debajo de la línea de pobreza y esperando un bolsón de alimentos, que se genere una incertidumbre acerca de dónde va a funcionar un comedor infantil y que los recursos de la Nación, que a través de las provincias llegan a los mu-

nicipios, se utilicen como moneda de cambio para fomentar el clientelismo político, vulnerando las autonomías provinciales, me parece que no sólo afecta al sistema político democrático que debiera existir en una provincia sino que afecta, por sobre todas las cosas, a la dignidad humana. Quiero recordar a la señora diputada Griselda Herrera, que tiene en su poder la comunicación del 8 de noviembre, que ella también puede acceder a los constantes planteos por escrito que hizo el señor intendente municipal.

Para mayor información y sin ningún problema el señor intendente municipal puede apersonarse ante el bloque del Frente para la Victoria para explicar hasta qué punto es sometida la comunidad de Aimogasta, por el simple hecho de que el intendente no comulga con la idea política del señor gobernador provincial.

Eso es gravísimo y creo que una declaración de esta Cámara va a producir la apertura de las puertas de Desarrollo Social de la Nación para un control in situ de lo que está ocurriendo en el departamento de Arauco.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar el pedido de tratamiento sobre tablas formulado por la señora diputada por La Rioja. Se necesitan dos tercios de los diputados presentes.

–Resulta negativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Queda rechazada la moción.

V

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Tinnirello. – Señor presidente: simplemente, me voy a tomar dos o tres minutos para exponer esta cuestión porque hace muy poco tiempo han vuelto a la ruta los pobladores de Gualaguaychú reclamando por el medio ambiente para que se paralicen las obras de las pasteras.

Evidentemente, del lado del Uruguay no hubo ningún tipo de actitud...

Sr. Presidente (Balestrini). – La Presidencia recuerda al orador que estamos dentro del término reglamentario destinado a las mociones de sobre tablas...

Sr. Tinnirello. – Precisamente, señor presidente, quiero hacer esta presentación de un tratamiento sobre tablas, y pido disculpas por ha-

cerlo en este momento sin haberlo planteado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria.

La realidad es que el corte de rutas se produjo hace unos momentos, y nosotros habíamos presentado un proyecto...

Sr. Presidente (Balestrini). – La Presidencia pide al orador que identifique el proyecto.

Sr. Tinnirello. – El proyecto para el que solicito tratamiento sobre tablas es el expediente contenido en el 6.949. En su artículo 1° se refiere a “la incondicional adhesión y respaldo a la movilización de los vecinos de Gualaguaychú, provincia de Entre Ríos, contra la instalación de la Empresa Nacional de Celulosa de España (ENCE) y Botnia de Finlandia, dedicadas a la fabricación de pasta de celulosa blanqueada en la margen oriental del río Uruguay”. La iniciativa tiene otros dos artículos más, pero creo que es importante que desde este Congreso, tratando o no el proyecto, se exprese una solidaridad ineludible con la lucha del pueblo de Gualaguaychú, provincia de Entre Ríos.

A pesar de las maniobras que se han ejercido para bajarlos de las rutas, incluso con algunos que pretendían que no dejaran de movilizarse, hoy los vecinos vuelven a defender sus intereses y su derecho a la vida.

Me parece importante que este Congreso adopte una posición solidaria en forma tajante y terminante. Por eso, propongo que se trate este proyecto.

Sr. Presidente (Balestrini). – La Presidencia solicita al orador que reitere la identificación del proyecto.

Sr. Tinnirello. – Es el contenido en el expediente 6.949-D.-2006.

Sr. Presidente (Balestrini). – No puede ser, señor diputado.

Sr. Tinnirello. – El expediente fue presentado en Mesa de Entradas a la hora 13 del 15 de febrero de este año.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consecuencia, ha caducado el 1° de marzo, una vez que ha finalizado la prórroga de las sesiones.

8

MANIFESTACIONES

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Morini. – Señor presidente: solicito la preferencia, con despacho, del proyecto contenido en el expediente 1.432-D.-2006. Se trata de un proyecto de ley que presenté ayer y que realmente apunta a contribuir a la solución de la situación que está afectando al país especialmente en el tema de las carnes.

El proyecto de ley plantea un nuevo régimen de comercialización de la carne bovina. Los argentinos sabemos la importancia que esto implica para toda la población y sabemos también que cuando aparece este tipo de problema se ven afectados los intereses del país.

La situación a la que hemos llegado se observó en estos últimos días en todo el ámbito de la Nación. Podría creerse que ha ocurrido por algunos factores que no conciernen a la cuestión central, como la falta de aporte de ganado en pie o alguna huelga de transporte. Pero nosotros queremos hacer una contribución mediante el planteo de un nuevo sistema de comercialización de carnes.

Debemos tomar nota de que en la República Argentina ha venido cambiando el sistema de comercialización y, especialmente, el de envases. No queremos plantear algo que se torne difícil de ejecutar en el país, sino simplemente dividir el antiguo sistema de la media res en tres partes. Se trata de que los cortes de mayor valor, que generalmente son los que se exportan, puedan seguir abasteciendo el mercado externo, ya que realmente aportan una cantidad de divisas importante.

Asimismo deseamos que los cortes de menor valor puedan llegar a los sectores que consumen carne en la República Argentina, que representan el 98 por ciento de la población. La carne es uno de los productos más consumidos por los habitantes de nuestro país.

Entonces, queremos cambiar el antiguo sistema de comercialización y, consecuentemente, los valores de los cortes populares que se consumen en el país. Ello también contribuiría a un mayor estándar sanitario, adecuando a los frigoríficos al nivel sanitario de quienes exportan.

Entonces, solicito preferencia para tratar esta cuestión con urgencia, porque creemos que en el país no se puede discutir haciendo oídos sordos, sino que se debe hacer sentar a una mesa de negociación a todos los actores y los sectores afectados por este problema.

Sr. Presidente (Balestrini). – La Presidencia recuerda al señor diputado que dicho pro-

yecto figura entre los pedidos de preferencia de los que se ha dado cuenta por Secretaría.

9

MOCIONES DE PREFERENCIA Y DE SOBRE TABLAS

(Continuación)

Sr. Presidente (Balestrini). – Se van a votar las solicitudes de preferencia leídas por Secretaría.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Quedan acordadas las preferencias solicitadas.

10

ZONA DE EL CAMPO DEL CIELO (CHACO Y SANTIAGO DEL ESTERO) - VALOR UNIVERSAL EXCEPCIONAL

III ENCUENTRO DE PUEBLOS ORIGINARIOS DE AMERICA

CONGRESO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE DEUDORES HIPOTECARIOS

DÍA INTERNACIONAL DE LA SALUD

HOMENAJE A LOS TRABAJADORES DE LA SALUD PUBLICA DESAPARECIDOS

(Orden del Día N° 102)

Sr. Presidente (Balestrini). – Corresponde considerar los proyectos de declaración que figuran en el plan de labor, atento a que ellos no serán debatidos.

ZONA DE EL CAMPO DEL CIELO (CHACO Y SANTIAGO DEL ESTERO) - VALOR UNIVERSAL EXCEPCIONAL

I

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Montenegro y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo inicie las gestiones para la inclusión de la zona de El Campo del Cielo, provincia del Chaco, como patrimonio mundial de la UNESCO; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, inicie las gestiones pertinentes ante el Comité del Patri-

monio Mundial de la UNESCO para incluir a la zona de El Campo del Cielo –ubicada en el sudoeste de la provincia del Chaco y en el oeste de la provincia de Santiago del Estero, lugares cercanos a la localidad chaqueña de Gancedo– como Valor Universal Excepcional, integrando la lista de sitios aspirantes a esta declaración. Esto está basado en la importancia de preservación de los meteoritos allí existentes, en un ambiente único de cráteres cubiertos por vegetación, lugares deficitarios de protección y tan importantes para el estudio científico sobre el universo.

Sala de la comisión, 15 de marzo de 2006.

Jorge E. Coscia. – Silvia B. Lemos. – Ana Berraute. – Margarita Ferrá de Bertol. – Oscar S. Lamberto. – José E. Lauritto. – Nélide M. Mansur. – Juliana I. Marino. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Ana M. Monayar. – Olinda Montenegro. – Norma E. Morandini. – Stella Maris Peso. – Elsa S. Quiroz. – Hugo G. Storero. – Rosa E. Tulio.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura, al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Montenegro y otros, por el que se solicita al Poder Ejecutivo inicie las gestiones para la inclusión de la zona de El Campo del Cielo, provincia del Chaco, como patrimonio mundial de la UNESCO, lo modifica por razones de mejor técnica legislativa, y cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que acompañan la iniciativa, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Jorge E. Coscia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Existe en el nordeste del país un espacio natural llamado Campo del Cielo que no disfruta de gran difusión y que alberga en su topografía de monte chaqueño, al tercer meteorito más grande del mundo, cuya antigüedad terrestre data entre 2080 y 1910 años a.C., según estudios de laboratorio.

Asimismo recientes noticias periodísticas han informado sobre la aparición de un nuevo meteorito en esta zona, resaltando la importancia científica que esta región tiene para el estudio del universo. También debemos destacar los términos de la ley 3.563/90 de la provincia del Chaco que se refiere exclusivamente a los meteoritos como patrimonio natural.

Campo del Cielo, también llamado en lengua toba Piguén Nonraltá, se encuentra en el sudoeste chaqueño, en el paraje Las Víboras, a 15 kilómetros al sur de la localidad de Gancedo, abarcando parte

de Santiago del Estero, en el límite de ambas provincias.

La zona está emplazada a 40 kilómetros al sur de la ruta nacional 89; a 170 kilómetros de Roque Sáenz Peña (segunda ciudad en importancia de la provincia) y a 350 kilómetros de la capital, Resistencia.

Es un campo cuyo nombre alude a una “lluvia de meteoritos” que recibió hace miles de años, que dejaron su huella en profundos cráteres con gran cantidad de meteoritos esparcidos por la zona.

Los investigadores sostienen que los vestigios del lugar son los impactos producidos por fragmentos de meteoritos de mayor tamaño que, a cierta altura y, mientras continuaban su caída, se rompieron con una secuencia de explosiones que, según estudios científicos realizados en el Smithsonian Institution Radiobiology Laboratory de Estados Unidos, determinaron que el fenómeno se produjo entre los años 2080 y 1920 a.C., lo que constituye su antigüedad terrestre.

Esta área de meteoritos y cráteres no se encuentra protegida bajo ningún programa nacional de preservación, ni por su valor científico ni cultural. Los esfuerzos que realiza el gobierno de la provincia del Chaco y la Municipalidad de Gancedo para preservar la zona, evitar extracciones clandestinas y mantener el Parque de los Meteoritos, no alcanzan a veces para tener la seguridad de su conservación. Los mismos inconvenientes se presentan en la provincia de Santiago del Estero.

La NASA a través de un convenio firmado con el gobierno de la provincia del Chaco, ha enviado a William Cassidy PhD., profesor emérito de la Universidad de Pittsburg a continuar la investigación iniciada por el mismo profesor varias décadas atrás. Próximamente un convenio similar será firmado con la provincia de Santiago del Estero.

Si bien los investigadores, especialistas subvencionados por la NASA, manifiestan que constantemente hay material que se deposita sobre la Tierra, la particularidad de los del Chaco es que posee el tercer meteorito más grande del mundo llamado “El Chaco” con 33,4 toneladas. Lo preceden en el ranking el meteorito de Namibia (Africa) de 55 toneladas y otro en Groenlandia con 35 toneladas.

Los investigadores dirigidos por William Cassidy que estudiaron la zona, han documentado y enumerado los veintiséis (26) principales cráteres del lugar, algunos de los cuales tienen un diámetro de 80 metros y 7 metros de profundidad. Aunque dada la espesura del bosque virgen, no se descarta la localización futura de otros de tamaños similares.

El mismo proceso de identificación se ha producido con los principales fragmentos de meteoritos, los cuales son los siguientes:

Denominación	Peso (kg)	Ubicación actual
Mesón de Fierro	30.000	Desconocida (probablemente in situ)
Chaco	33.400	In situ (cráter 10)
El Toba	4.210	Museo de Ciencias Naturales, Buenos Aires
El Taco	1.998	Planetario Galileo Galilei, Buenos Aires (600 kg)
Gancedo	1.530	Planetario Galileo Galilei, Buenos Aires
El Mataco	998	Museo Histórico Provincial doctor J. Marc, Rosario
Otumpa	900	National Hist. Museum, Londres (634 kg)
El Tonocoté	850	Planetario Galileo Galilei, Buenos Aires
El Mocoví	732	Museo de Ciencias Naturales, Buenos Aires
Charata	460	Museo de Ciencias Naturales, Buenos Aires

Fuente: Datos extraídos de los estudios de Fernández Niello y Liberman.

El principal inconveniente del área del Campo del Cielo desde un punto de vista científico, radica en la falta de algún programa de conservación y preservación, que evite que su principal atractivo “los meteoritos y cráteres” sigan siendo afectados por la erosión y los saqueos.

El área es muy valorada socioculturalmente por las poblaciones indígenas de la zona, ya que refleja su cultura como vestigio de las transmitidas leyendas acerca de la “lluvia del cielo” que presenciaron sus antepasados.

Por otra parte, la difusión internacional de la zona de Campo del Cielo y la concientización en los niveles gubernamentales acerca de su importancia, crea un ámbito favorable desde un punto de vista científico, cultural y turístico, para solicitar la inclusión de este parque en la Lista de Sitios Propuestos como Valor Universal Excepcional de la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura).

Esta propuesta se apoya en las características que requiere la UNESCO (2000) para la declaración de estos sitios como patrimonio natural, cuando enuncia: “Que los bienes naturales constituyan una muestra de una etapa de la evolución de la Tierra, sean representativos de la evolución biológica...”.

Como se recordará, la Argentina posee 8 sitios del patrimonio mundial, que son:

Parque Nacional Los Glaciares (Santa Cruz), Parque Nacional Iguazú (Misiones), Parque Nacional Talampaya (La Rioja), Valle de la Luna “Ischigualasto” (San Juan), Península Valdés (Chubut), Misiones Jesuíticas Guaraníes (Misiones), Cuevas de

Las Manos (Santa Cruz), Camino de las Estancias Jesuíticas (Córdoba), La Manzana de la Compañía de Jesús (Córdoba).

Por los motivos aquí expuestos solicitamos a los colegas legisladores apoyar con su voto este pedido de declaración y requerir su pronta respuesta.

Olinda Montenegro. – Víctor Zimmermann. – Liliana A. Bayonzo. – Héctor R. Romero.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo inicie las gestiones pertinentes ante el Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO para que incluya a la zona de El Campo del Cielo ubicada en el sudoeste de la provincia del Chaco y en el oeste de la provincia de Santiago del Estero, lugares cercanos a la localidad chaqueña de Gancedo, como valor universal excepcional, integrando la lista de sitios aspirantes a esta declaración. Esto está basado en la importancia de preservación de los meteoritos allí existentes, en un ambiente único de cráteres cubiertos por vegetación, lugares deficitarios de protección y tan importantes para el estudio científico sobre el universo.

Olinda Montenegro. – Víctor Zimmermann. – Liliana A. Bayonzo. – Héctor R. Romero.

III ENCUENTRO DE PUEBLOS ORIGINARIOS DE AMERICA

II

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Población y Desarrollo Humano ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Díaz Roig y otros señores diputados por el que se declara de interés parlamentario el III Encuentro de Pueblos Originarios de América, a realizarse del 21 al 23 de abril de 2006 en la provincia de Formosa y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el III Encuentro de los Pueblos Originarios de América, que se realizará los días 21, 22 y 23 de abril de 2006, en la ciudad de Formosa.

Sala de la comisión, 5 de abril de 2006.

Marta O. Maffei. – Margarita Ferrá de Bertol. – Roberto I. Lix Klett. – Juan H. Sylvestre Begnis. – Silvia Augsburgger. – María N. Doga. – Elsa S. Quiroz. – Oscar J. Di Landro. – María G. de la Rosa. – Eduardo L. Galantini. – María I. Oscos. – Liliana A. Bayonzo. – Ana E. R. Richter. – Mercedes Marcó del Pont.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el III Encuentro de los Pueblos Originarios de América, que se realizará los días 21, 22 y 23 de abril de 2006, en la ciudad de Formosa.

Juan C. Díaz Roig. – Rodolfo Roquel. – Mario F. Bejarano. – María G. de la Rosa.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Formosa es una ciudad turística por excelencia; puerta de entrada a la República Argentina, está ubicada en el encuentro del Río Pilcomayo con el Trópico de Capricornio, paso obligado de la secreta ruta de Viracocha, que ancestralmente trazaron los incas a fin de tener comunicación con el océano Atlántico.

Formosa, lugar donde las tres aves sagradas: el águila, el cóndor y el quetzal, se reunirán nuevamente, con la intención de lograr la recuperación de América totalmente unida.

El problema de los argentinos es reconocerse y asumirse con características propias, que en muchos casos estaba motivado por el miedo a aceptarnos; ese miedo implica reconocer nuestra parte americana con todo lo que la vieja sangre trae consigo, que los argentinos y americanos en general aceptemos esta definición de nosotros mismos, aceptar el hecho de ser una comunidad “nueva” y no “trasplantada”.

Cabe destacar que Formosa es la única provincia argentina que asume su auténtica identidad multiétnica, pluricultural y bilingüe, se reconocen las lenguas wichí, toba y pilagá, además del castellano y guaraní.

Este magno evento tan importante para toda América tiene como filosofía “crear un puente entre los pueblos originarios de América y la nueva conciencia occidental”; es por ello que promueve el espacio y el tiempo a fin de conocernos con amor, con alegría, poder hablar y escucharnos, y así encontrar el camino de la verdadera integración americana.

Este encuentro es único y de imponente convocatoria de representantes aborígenes de diversas comunidades como, por ejemplo, navajos, mayas, aztecas, guaraníes, mapuches, charrúas, diaguitas y otros agrupamientos y fundaciones que luchan por la defensa de los derechos humanos y la preservación de la cultura de los pueblos precolombinos.

Dado la importancia de tan grato acontecimiento, es que pido a esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Juan C. Díaz Roig. – Rodolfo Roquel. – Mario F. Bejarano. – María G. de la Rosa.

CONGRESO NACIONAL DE ASOCIACIONES DE DEUDORES HIPOTECARIOS

III

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos pertinentes, declare de interés nacional El Congreso Nacional de Asociaciones de Deudores Hipotecarios, que tendrá lugar los días 7 y 8 del mes de abril, en la provincia de Mendoza, en la cual se congregará a representantes de los deudores hipotecarios de diferentes regiones del país.

Alfredo V. Cornejo. – Francisco Gutiérrez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante el mes de abril se realizará en la ciudad de Mendoza El Congreso Nacional de Asociaciones de Deudores Hipotecarios. En dichas jornadas se debatirán cuestiones de importante trascendencia sobre la problemática de los deudores hipotecarios nacionales.

La crisis económica y social que arreció en nuestro país desde mediados de los noventa afectó la producción y el trabajo de una manera tan contundente que sus secuelas aún llegan a nuestros días, a pesar de la importante recuperación del crecimiento de la economía nacional y niveles de empleo.

Quienes entonces tenían ingresos familiares para adquirir una vivienda digna y lo hicieron tomando créditos hipotecarios sobre su casa, quedaron expuestos a su pérdida, al caer bruscamente esos ingresos y ser colocados en mora en el pago de los mismos.

Esto configura un panorama social, puesto que el empobrecimiento de los sectores medios es un dato central de la secuela de la crisis.

Al quedar en mora, caducan los plazos y se aplican intereses punitivos, así como su capitalización, todo lo cual implica el agravamiento exponencial del monto con que podrían rescatar su vivienda.

El sistema de refinanciación hipotecaria de la ley 25.798 significó un gran paso, dado que el Estado nacional se hizo cargo de este problema social de forma que los deudores pudieran pagar un refinanciamiento de sus deudas, con cuotas proporcionales a sus actuales ingresos familiares. Este sistema hizo que a la fecha aproximadamente 14 mil beneficiarios se inscribiesen y lograsen refinanciar sus deudas. Pero muchos de ellos, por el debate entre diferentes doctrinas jurídicas, fundamentalmente la de la pesificación y la del esfuerzo compartido, padecieron en un determinado momento la situación de que, a pesar de estar inscriptos en el fondo fiduciario, continuaban el camino judicial del remate de sus viviendas.

El ejercicio de la opción de ingreso al sistema se dejó en manos de los bancos, aun cuando el crédito reuniera las condiciones de elegibilidad que justificaba plenamente la injerencia del Estado: préstamos menores de cien mil pesos o dólares con destino a la vivienda única y familiar.

Los bancos en general no ingresaron al sistema y, lo que es más grave, tampoco lo hizo el Banco Hipotecario S.A. que como continuador del Banco Hipotecario Nacional es quien tiene la mayoritaria cartera acreedora de los sectores medios que tienen en juego su vivienda. Panorama que es decisivo en el interior del país, donde esa situación ronda el ochenta por ciento de los casos detectados (consultar el Registro de Deudores Hipotecarios de Vivienda Unica efectuado en Mendoza en octubre de 2005).

Como en toda problemática social, los interesados se han organizado para participar en la solución, dado que la ley 25.798 también excluye a quienes no cayeron en mora dentro un plazo exiguo y arbitrario, como es del primero de enero del 2001 al once de septiembre del 2003.

Asimismo, la ley 25.798 dispuso en su artículo 23 la refinanciación de los créditos anteriores a la convertibilidad, mediante una comisión que acordara dichos términos con el Banco Hipotecario S.A., cuyo plazo se extendió por la ley 26.062, por cuanto anteriormente no había tenido resultados satisfactorios.

En síntesis, la ley 25.798 tiene una letra que contradice su espíritu. O sea, es necesaria su adecuación a los mecanismos precisos para satisfacer el fin que se propuso: salvar la vivienda única y familiar de quienes ya la están perdiendo, en razón de la crisis.

Es por ello que en Mendoza, los días 7 y 8 de abril próximo, se efectuará un encuentro nacional de asociaciones de deudores hipotecarios, donde han comprometido su asistencia las organizaciones de las provincias con mayor población del interior del país –Córdoba, Buenos Aires, Santa Fe, Rosario, Corrientes, Chaco, etcétera– planteándose la formación de una coordinadora que sea escuchada y tenga debida participación, en el tratamiento de

las soluciones de fondo que esta problemática requiere.

En consecuencia, es de suma importancia que los deudores hipotecarios de las diferentes provincias del país puedan realizar este encuentro para unir sus fuerzas, y así lograr encontrar una solución definitiva a esta situación de desamparo en la que se encuentran.

Por lo expuesto, y por la importancia que el tema reviste para nuestro país, solicitamos a la Cámara de Diputados de la Nación la aprobación del presente proyecto de declaración.

Alfredo V. Cornejo. – Francisco Gutiérrez.

DIA INTERNACIONAL DE LA SALUD

IV

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

EN EL DIA INTERNACIONAL DE LA SALUD

El reconocimiento a los trabajadores y trabajadoras de la salud por el quehacer comprometido con el derecho a la salud de nuestro pueblo, y expresa el compromiso de esta Honorable Cámara de Diputados de incluir, dentro de las prioridades legislativas del año en curso, la problemática situación de salud que abarca las condiciones de trabajo de los trabajadores del sector, convocando a los actores sociales involucrados.

Declara “honrar la vida” en la memoria de los trabajadores y trabajadoras de la salud secuestrados, torturados y desaparecidos por la dictadura de 1976-1983.

Juan H. Sylvestre Begnis. – Eduardo G. Macaluse. – Graciela Z. Rosso. – Lucrecia Monti. – Graciela B. Gutiérrez. – Aldo J. Marconetto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud han declarado este año como inicio de una década de promoción de los recursos humanos en salud, estableciendo que la edición de 2006 del Día Mundial de la Salud será dedicada a los trabajadores del campo de la salud.

En este marco es que expresamos nuestro reconocimiento ya que sabemos que los trabajadores y trabajadoras, desde todas sus disciplinas y formas de inserción en las instituciones y las prácticas del campo de la salud, son uno de los pilares para lograr un sistema equitativo, responsable y comprometido con la salud como derecho para todos.

No podemos hacer esta declaración sin señalar un antecedente determinante para entender la actualidad.

La dictadura militar de 1976 abrió un proceso en la Argentina que implantó las mayores transformaciones sociales de la segunda mitad del siglo XX de la mano de las concepciones neoliberales vigentes en la globalización contemporánea.

El neoliberalismo consolida la concentración económica, financiera y tecnológica de las empresas transnacionales, la pérdida de poder de los Estados nacionales, la profunda regresión en la distribución del ingreso, el deterioro de las condiciones de vida y de trabajo de la población y la creciente pauperización y exclusión social de las mayorías.

Sin embargo, estos procesos de reforma no han podido implementarse tal como fueron diseñados debido a la resistencia de los trabajadores y de las organizaciones sociales.

El campo de la salud fue un espacio de resistencia y es por ello que expresamos nuestro reconocimiento a la memoria de los trabajadores y trabajadoras de salud desaparecidos, nuestro homenaje a quienes sobrevivieron a la tortura y hoy pueden dar testimonio del horror y a todos los que han padecido cárcel, diferentes formas de exilio fuera y dentro de nuestro país, cese de sus fuentes de trabajo y persecuciones en todos los ámbitos de la vida laboral, personal y familiar durante la última dictadura militar.

En las décadas posteriores, con gobiernos constitucionales, las políticas neoliberales fueron desplazando progresivamente el sentido y las prácticas de salud como derecho hacia una creciente mercantilización del sector.

Aun en ese contexto, de crisis en crisis, han sido los trabajadores los que han puesto su saber, su esfuerzo y su compromiso para atenuar, aliviar y cuidar de la salud de nuestro pueblo.

El proceso de transformación que nuestro país requiere en el ámbito sanitario sólo será viable si los trabajadores y trabajadoras son considerados protagonistas de este cambio. El respeto a cada uno de los habitantes de nuestro país como sujeto de derecho a la salud es inseparable del respeto a la dignidad de los trabajadores del sector.

Junto con esta declaración expresamos el compromiso de esta Honorable Cámara de Diputados para priorizar la problemática de la situación de salud que incluya las condiciones de trabajo de los trabajadores del sector, convocando a los actores sociales involucrados.

Señor presidente, por todo lo expuesto solicitamos la aprobación de nuestro proyecto.

Juan H. Sylvestre Begnis. – Eduardo G. Macaluse. – Graciela Z. Rosso. – Lucrecia Monti. – Graciela B. Gutiérrez. – Aldo J. Marconetto.

HOMENAJE A LOS TRABAJADORES DE LA SALUD PUBLICA DESAPARECIDOS

V

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que al cumplirse treinta años del golpe de Estado que instauró la dictadura más sangrienta de la historia argentina, decide homenajear a todos nuestros compañeros del sector salud, trabajadores, profesionales de todas las áreas de la salud pública, auxiliares médicos, técnicos, científicos e investigadores, muertos, desaparecidos, torturados y perseguidos por los genocidas y lo hacemos en la persona de la compañera militante de la salud pública en la Argentina, Irma Laciari de Carrica, quien desapareció en la ciudad de Buenos Aires el 18 de marzo de 1977.

Que es necesario recordar que el proyecto dictatorial en salud fue la vía de entrada del plan del neoliberalismo para nuestro país, con el que se pretendió destruir el sistema público de salud.

Graciela A. Rosso. – Diana B. Conti. – Delia B. Bisutti. – Claudio Lozano. – Edgardo F. Depetri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de declaración se refiere a los 30 años del golpe militar de la última dictadura y sus consecuencias en los trabajadores de la salud y sus implicancias para la salud pública. Transcribo varios párrafos del proyecto de declaración sobre el 24 de marzo de 1976, del que soy coautora y que hace referencias más generales sobre lo que significó el autodenominado “proceso de reorganización nacional”:

“El 24 de marzo se cumplen 30 años del golpe militar que instaló la dictadura más sangrienta de nuestra historia, que tenía como objetivo político, quebrar el orden constitucional a sólo seis meses del llamado a elecciones generales, para implantar en la Argentina el reino del terror.

”Así se produjo una crisis tan honda de nuestras instituciones como nunca se conoció. Se prohibieron las actividades políticas, silenciando cualquier forma y tipo de oposición y disenso. Se regimentó la Justicia, se desbarataron las organizaciones del trabajo y estudiantiles, se suprimieron los derechos esenciales que garantiza nuestra Constitución Nacional: a reunirse y asociarse, a pensar y expresarse libremente, a educar y trabajar.

”La dictadura destruyó toda resistencia social, con el fin de concentrar la riqueza nacional en unas

pocas manos, esto provocó injusticia y desigualdad y se impuso la fuerza sobre la verdad y el derecho.

”Se instauró el terrorismo de Estado, con la muerte y/o desaparición de miles de ciudadanos, cárceles, torturas, vejaciones, secuestro y cambio de identidad de menores y se impuso la censura y el silencio, a quienes se atrevieron a levantar su voz contra la dictadura genocida.”

Pero también la salud se vio sometida al proyecto del neoliberalismo, que usó el terror y la violencia para producir el desguace de las instituciones sanitarias del Estado. Por ello decíamos en el anterior proyecto antes citado:

“El proyecto desnacionalizador, llegó a la salud pública pretendiéndose incluir al hospital público en un presunto mercado de prestadores sanitarios, dictándose para las obras sociales sindicales la primera normativa desreguladora con el fin de destruir el lazo de solidaridad entre el gremio, su obra social y el trabajador; todo ello enmarcado en un siniestro plan de terror para los trabajadores de la salud.”

El sector salud no fue ajeno a las políticas de terror de la dictadura, así trabajadores, profesionales de todas las áreas de la salud pública, auxiliares médicos, técnicos, científicos e investigadores fueron perseguidos por los dueños del terror por la sola razón de controvertir el pensamiento único que la dictadura pretendía imponer; muchos fueron despedidos del sector público y privado, otros, amenazados, debieron exiliarse; se efectuaron detenciones ilegales, se les aplicó la tortura y según los informes de la Conadep existen registrados 277 casos, de detenidos desaparecidos o víctimas de ejecuciones sumarias, identificados por su profesión o lugar de trabajo.

“Para la imposición de semejante sistema represivo, las fuerzas armadas contaron, además de con el silencio de una sociedad amenazada sólo interrumpido por pequeños grupos de militantes, con la participación activa, y complicidad, de civiles que aun hoy siguen impunes.

”Tal es el caso de la intervención de médicos que participaron de distintas maneras en estos actos aberrantes hasta participando directamente en los crímenes que se cometían. Esta participación, aparece hoy día como algo lejano, fugaz e individual, como si hubieran sido llevadas por individuos aislados o por pequeños grupos que no han tenido relación entre sí; sin embargo su accionar estuvo avalado o encubierto por algunas instituciones vinculadas al ámbito de la salud.” Documento producido por la Cátedra Libre de Salud y Derechos Humanos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires.

Es una tarea pendiente la de historiar el desarrollo del terror en el sector salud en la Argentina, determinar todas sus víctimas (sabemos que

son muchas más que las señaladas) y sobre el proyecto dictatorial en salud que no fue más que la vía de entrada del plan del neoliberalismo para nuestro país. A continuación transcribimos el listado oficial emitido por la Secretaría de Derechos Humanos.

Queremos con el proyecto rendir un sentido homenaje a todos nuestros compañeros del sector salud, muertos, desaparecidos, torturados y perseguidos por los genocidas y lo hacemos en la persona de una compañera militante de la salud pública en la Argentina, nos referimos a Irma Laciari de Carrica, quien desapareció en la Ciudad de Buenos Aires el 18 de marzo de 1977.

Hasta el momento de su secuestro y posterior desaparición, Irma trabajó incansablemente en el campo de la salud pública; y siempre luchó por el derecho a la salud, defendiendo los derechos humanos de los presos políticos y sus familias.

Irma cursó sus estudios primarios en Córdoba y luego se trasladó a Buenos Aires para completar los estudios secundarios. Inspirada con el ejemplo de sus tías maternas, quienes eran enfermeras profesionales, eligió orientar su vocación hacia el campo de la salud. Estudió enfermería profesional e instrumentación quirúrgica en la Escuela “Cecilia Grierson”. Una vez recibida regresó a Río Cuarto, Córdoba, donde comienza a trabajar en el Hospital Regional como instrumentadora.

He aquí un sintético relato de su intensa trayectoria:

- Docente de los cursos de la Escuela de Enfermería que creó el doctor Ramón Carrillo, de quien fue su más estrecha colaboradora desde 1947.

- Directora de la Escuela de Auxiliares de Enfermería del Ministerio de Salud Pública de la Nación durante 17 años.

- En los años 50 comenzó su actividad gremial en la Asociación Trabajadores del Estado (ATE). Fue delegada en sus lugares de trabajo y al momento de su desaparición era una reconocida dirigente de la rama salud.

- Docente de la Cátedra de Enfermería Médica de la Facultad de Medicina de la UBA.

- Docente de la Escuela Universitaria de Enfermería de la UBA.

- Integrante del equipo de asesores del decano de la Facultad de Medicina de la UBA.

- Docente de las cátedras de medicina para el trabajo (1972-1973).

- Integrante del equipo de Derechos Humanos de la CGT de los Argentinos.

Por todo lo dicho solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Graciela Z. Rosso. – Diana B. Conti. – Delia B. Bisutti. – Claudio Lozano. – Edgardo F. Depetri.

LISTADO DE DESAPARECIDOS/EJECUTADOS DEL SECTOR SALUD - CONADEP

EJECUCION SUMARIA	CONADEP 3277	DESAPARICION FORZADA HERRERA SOBRECASAS NESTOR UBALDO TECNICO ANESTESISTA
ABAD DOMATO SUSANA BEATRIZ		
PSICOLOGA		
DESAPARICION FORZADA	CONADEP 959	DESAPARICION FORZADA HERRON FERNANDEZ JAIRO DE JESUS MEDICO
ACOSTA SANCHEZ CARLOS OSVALDO		
EMPLEADO		
POLICLINICA MITRE		
EJECUCION SUMARIA	CONADEP 3719	DESAPARICION FORZADA HOMBRAU SAAVEDRA MIRTA RAQUEL INSTRUMENTISTA
ACOSTA VELASCO MARIA ELIANA		
PSICOLOGA		
DEJALNCIA PARCIAL / INFORMACION INCOMPLETA		
ACUÑA VICTORIO		
MEDICO		
DESAPARICION FORZADA	CONADEP 412	DESAPARICION FORZADA ESCUADRON DE CABALLERIA BLINDADA 9 PUERTO DESEADO SANTA C DENUNCIA PARCIAL / INFORMACION INCOMPLETA JACHEVASKY LUCY PSICOLOGA
AGUILAR VILLALBA ANA TERESA DEL VALLE		
EMPLEADA		
ENFERMERA		
SANATORIO U.O.M. / HOSPITAL ITALIANO / HOSPITAL ALVEAR CAP FED		
DESAPARICION FORZADA	CONADEP 6005	DESAPARICION FORZADA JAROSLAVSKY GERCHUNOFF MAXIMO EDUARDO MEDICO
AGUIRRE MARTINEZ LUIS MARIA		
MEDICO		
DESAPARICION FORZADA	CONADEP 7007	DESAPARICION FORZADA KALEJMAN BERCOCHENKO JULIO MEDICO
ALANIZ ALVAREZ MARTA SUSANA		
PSICOLOGA		
DESAPARICION FORZADA	CONADEP 1442	DESAPARICION FORZADA KIPER CONZEVOY LUIS SAUL MEDICO CLINICO HOSPITAL FERROVIARIO CENTRAL / INST DE SERV SOCIALES DE SEGUR ASISTENCIA
ALBARRACIN BOLAÑEZ PABLO EDUARDO		
ENFERMERO RADIOLOGO		
CABO EN COMISION		
ESCUELA DE SERVICIOS PARA APOYO DE COMBATE "GRAL LEMOS" CAMPO DE MAYO		
BAI		
EJECUCION SUMARIA	CONADEP 7614	DESAPARICION FORZADA KNOBEL LOPEZ ALEJANDRO VLADIMIRO JOSE MEDICO
ALDUVINO BOLZAN FERNANDO ANTONIO		
		DENUNCIA PARCIAL / INFORMACION INCOMPLETA

EMPLEADO

OBRA SOCIAL MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

DESAPARICION FORZADA

ALVAREZ SERRA HORACIO JOSE

MEDICO CIRUJANO

HOSPITAL RAWSON (CBA) / MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORDOBA

DESAPARICION FORZADA

ANDRADE ALLEVATO MARTHA ZELMIRA

ODONTOLOGA

CONSULTORIO EN SU DOMICILIO LA PLATA BA

DESAPARICION FORZADA

ANGEROSA INGOLD DANIEL MARTIN

MEDICO CIRUJANO

DESAPARICION FORZADA

APAZA JIMENEZ CARLOS ROMAN

MEDICO

DISPENSARIO "LOS AGUIRRES" SAN MIGUEL DE TUCUMAN

DESAPARICION FORZADA

ARAGON RIVERA REYNALDO

ODONTOLOGO

DESAPARICION FORZADA

ARANA LUIS HORACIO

GUARDIAS EN HOSPITAL LA MISERICORDIA CORDOBA

DESAPARICION FORZADA

ARAUJO HERRERA HECTOR ANTONIO

MEDICO

DESAPARICION FORZADA

ARAUJO MOYANO RUBEN BENJAMIN

VISITADOR MEDICO

DESAPARICION FORZADA

ARCE SAHORES ELENA

ENFERMERA

DOCENTE

CRUZ ROJA ARGENTINA

DESAPARICION FORZADA

AREDEZ SAGUES LUIS RAMON

MEDICO PEDIATRA

HOSPITAL ESCOLASTICO "PRESBITERO ZEGADA" DE FRAILE PINTADO JUJUY

DESAPARICION FORZADA

ARFA SELMAN ROBERTO

EMPLEADO CLINICA

DESAPARICION FORZADA

ARGENTO FONTAINE ABEL EDUARDO

MEDICO PEDIATRA

DESAPARICION FORZADA

ARIAS GONZALEZ CARLOS EDUARDO

VISITADOR MEDICO

DESAPARICION FORZADA

ARZANI JUANA MARIA DEL VALLE

MEDICA OBSTETRA

DESAPARICION FORZADA

ASTELARRA BONOMI SANTIAGO PEDRO

EMPLEADO

CENTRO DE EDUCACION MEDICA E INVEST CLINICAS (CEMIC) SANCHEZ DE

BUSTAMANTE 2850 CFE

DESAPARICION FORZADA

KOHAN RICARDO MARIO

MEDICO

DESAPARICION FORZADA

KORIN FRID EDUARDO MARIO

PSICOLOGO

DESAPARICION FORZADA

KRICHMAR JUDEWICZ IRENE CLAUDIA

INSTRUMENTADORA

DESAPARICION FORZADA

LA BRUNA FAVA JOSE

EMPLEADO ADMINISTRATIVO ADSCRIPTO

INST OFTALMOLOGIA DR PEDRO LAGLEYZE CAP FED / HTAL RAMON CAR

CIUDADELA

DESAPARICION FORZADA

LACIAR PERICAS IRMA LEONOR

DOCENTE ENFERMERIA MEDICA

HOSPITAL RIVADAVIA / ESC UNIV DE ENFERMERIA (U.B.A.)

DESAPARICION FORZADA

LACROIX PATRON MARIA ESTHER

PSICOLOGA

DEFERENCIA PARCIAL / INFORMACION INCOMPLETA

LAMY CZURY EDITH

ODONTOLOGA

CONADEP 780

DESAPARICION FORZADA

LEIVA BARROS NORMA BEATRIZ

MEDICA

HOSPITAL FERNANDEZ / EX-RESIDENTE HTAL RAMOS MEJIA

DESAPARICION FORZADA

LEIVA SUEYRO MARIA DELIA

PSICOLOGA

DESAPARICION FORZADA

LEONE BIASI LUCIO

VISITADOR MEDICO

DESAPARICION FORZADA

LERCHUNDI BELLISIO MARIO EDUARDO

MEDICO

DESAPARICION FORZADA

LESGART SAENZ ROGELIO ANIBAL

MEDICO CIRUJANO

EJECUCION SUMARIA

LESSER PERELMUTTER DAVID HUGO

ODONTOLOGO

DESAPARICION FORZADA

LIAÑO JAIME JULIO ROBERTO

VISITADOR MEDICO

DESAPARICION FORZADA

LIBEROFF PEISAJOVICH MANUEL

MEDICO

DESAPARICION FORZADA

LISCOVICH FARBER ADOLFO CESAR

MEDICO

DESAPARICION FORZADA

LLEBEILI DOMINGO IRMA

AUXILIAR ENFERMERA

DESAPARICION FORZADA

LOPEZ AVRAMO ROBERTO LUIS

MEDICO CIENTIFICO

CONADEP 6054

DESAPARICION FORZADA

AVILA RICCI JUAN JOSE

LICENCIADO PSICOLOGIA

DESAPARICION FORZADA

AVILES DELIA NORBERTA

ENFERMERA

DESAPARICION FORZADA

BALASINI COLOSSINI MIRTA ALICIA

MAESTRA

EMPLEADA ADMINISTRATIVA

SANATORIO GÜEMES

DESAPARICION FORZADA

BARDI BUCLAN MARIO ANIBAL

MEDICO

CLINICA MODELO Av PAVON 4843 LANUS BAI

DESAPARICION FORZADA

BARRAZA DIAZ OSCAR

EMPLEADO

HOSPITAL REGIONAL SAN LUIS

DESAPARICION FORZADA

BARRERA ORO GUERRERO JAIME

MEDICO

DESAPARICION FORZADA

BATISTA LIDIA JUANA

FONOAUDIOLOGA

DOCENTE

DESAPARICION FORZADA

BEARZI POGGIO LUIS EDUARDO SIXTO

EMPLEADO

HOSPITAL GONNET

DESAPARICION FORZADA

BEJAS PUCEI MARIA CRISTINA

PSICOLOGA

DESAPARICION FORZADA

BELLAGAMBA TOFANELLI HUGO FRANCISCO

MEDICO PSQUIATRA

DESAPARICION FORZADA

BENITO CHOQUE COSME

TECNICO EN ANALISIS CLINICOS Y LABORATORIO

HOSPITAL ESCUELA "JOSE DE SAN MARTIN" (HTAL DE CLINICAS CAP FED) / CLINICA

"MAYO"

DESAPARICION FORZADA

BERTOLA VERCELLONE MARTA ALICIA

EMPLEADA

POLICLINICO FERROVIARIO SECCION ESTADISTICAS CORDOBA

DESAPARICION FORZADA

BORRONI OLASAGARRE RODOLFO MARIO

MEDICO

DESAPARICION FORZADA

BOSSIO URRIZA ALBERTO OSCAR

MEDICO

INSTITUTO GRAL SAN MARTIN / CLINICA DEL ESTE LA PLATA BAI

DESAPARICION FORZADA

BREA LOPEZ MARTHA MARIA

PSICOLOGA

LOPEZ ROMERO MIRTHA GLADYS

ENFERMERA

SANATORIO O.S.P.L.A.D. LAVALLE 1972 CFE

DESAPARICION FORZADA

LUGONES CASSINELLI CESAR AMADEO

MEDICO VETERINARIO

DESAPARICION FORZADA

LUJAN VICH JESUS MARIA

ASISTENTE DENTAL

EJECUCION SUMARIA

LUQUE MARIA AMARU

PSICOLOGA

DESAPARICION FORZADA

MAINER GOMEZ MARIA MAGDALENA

MEDICA

HOSPITAL SAN ROQUE GONNET (residencia)

DESAPARICION FORZADA

MALAMUD KLAJNER LILIANA ALCIRA

HOSPITAL BRITANICO CFE

DESAPARICION FORZADA

MANCEBO GARELLO BEATRIZ OFELIA

LICENCIADA PSICOLOGIA

DESAPARICION FORZADA

MARAZZATO UCIO STELLA MARIS

AJUXILIAR ENFERMERA

HOSPITAL PRIVADO DE LA COMUNIDAD MAR DEL PLATA BAI

DESAPARICION FORZADA

MARQUEZ JORGE GABRIEL

MECANICO DENTAL

DESAPARICION FORZADA

MARTINEZ FERREIRO MARIA LUZ

TECNICA RADIOLOGA

DESAPARICION FORZADA

MARTINEZ LOPEZ MARIA LUISA

PARTERA

HOSPITAL QUILMES

DESAPARICION FORZADA

MARTINEZ MAURO CARLOS ALBERTO

VISITADOR MEDICO

DESAPARICION FORZADA

MARTUL BIANCHI OFELIA MARIA

INSTRUMENTADORA

DESAPARICION FORZADA

MASSA POZZI RICARDO ALBERTO

MEDICO

DESAPARICION FORZADA

MATEOS MATEOS NELLY ISABEL

LABORATORISTA

INSTITUTO GRAL SAN MARTIN HOSPITAL LA PLATA BAI

DESAPARICION FORZADA

MATTAROLLO OLMOS RAUL HUMBERTO

EMPLEADO ADMINISTRATIVO

HOSPITAL FERROVIARIO CENTRAL

DENUNCIA PARCIAL / INFORMACION INCOMPLETA

MEDINA JOSE FELIX

CAMILLERO

DESAPARICION FORZADA

MEDINA THOMPSON RUBEN RAULCONADEP
7282CONADEP
1459

CONADEP 759

CONADEP
5185CONADEP
8204CONADEP
4186

CONADEP 251

CONADEP
5387

CONADEP 540

CONADEP 425

CONADEP
6718CONADEP
5701CONADEP
3414

CONADEP 500

DESAPARICION FORZADA BREGLIA MARGARITA DEL CARMEN PSICOLOGA DESAPARICION FORZADA BUENANUEVA MONELOS BLANCA CRISTINA ENFERMERA POLICLINICO FEDERACION DEL PAPEL OSVALDO CRUZ 2075 CFE DESAPARICION FORZADA BUSTAMANTE ARRA JUAN CARLOS TECNICO RAYOS X AYUDANTE SERVICIO RAYOS X HOSPITAL PADILLA TUC DESAPARICION FORZADA CABALLERO ALFARO HERNAN LEONARDO ENFERMERO PARTICULAR HOSPITAL FERROVIARIO (HASTA 1976) DESAPARICION FORZADA CAFFERATA MARTIARENA CARLOS ANTONIO TECNICO RADIOLOGO DESAPARICION FORZADA CAIRO RIVERO MARIA ANGELA ENFERMERA HOSPITAL NACIONAL "PROF ALEJANDRO POSADAS" HAEDO MORON BA DENUNCIA PARCIAL / INFORMACION INCOMPLETA CALABRESE ANTONIO PSICOLOGO DENUNCIA PARCIAL / INFORMACION INCOMPLETA CALAFELL ORLANDO GERMAN LICENCIADO PSICOLOGIA DESAPARICION FORZADA CALLEJA DANIEL EDUARDO PSIQUIATRA HOSPITAL NACIONAL "PROF ALEJANDRO POSADAS" HAEDO MORON BA DESAPARICION FORZADA CALVO BARIFFI JORGE DONATO MEDICO HOSPITAL RAMOS MEJIA 24 DE NOVIEMBRE y AGRELO CFE DESAPARICION FORZADA CAMPANO MOSQUERA NORMA ESTELA ODONTOLOGA DESAPARICION FORZADA CARBONELL CANULLO BEATRIZ CAROLINA ASISTENTE SOCIAL ENFERMERA DESAPARICION FORZADA CARIDI IGLESIAS FELIPE JOSE MEDICO HOSPITAL SALABERRY CFE DESAPARICION FORZADA CARLAS SALA FABRES EDUARDO MEDICO DESAPARICION FORZADA CARRIZO VELIZ LUIS RAUL EMPLEADO SANIDAD DESAPARICION FORZADA CASADO OLGA NOEMI ENFERMERA DESAPARICION FORZADA CASARES RUBIO EDITH MARIA	CONADEP 4188 MEDICO DESAPARICION FORZADA MEÑE RODRIGUEZ LEON JORGE RAUL MEDICO DESAPARICION FORZADA MINOR SCHUMHZ BARBARA INSTRUMENTADORA QUIRURGICA DESAPARICION FORZADA MIRANDA MUNNO SUSANA ELVIRA ENFERMERA DESAPARICION FORZADA MIZRAJI MOLINOS LILIANA GRACIELA PSICOLOGA DESAPARICION FORZADA MOBILI GANDOLFO ANA MARIA PSICOLOGA DESAPARICION FORZADA MORANDI GARCIA ARIEL EDUARDO ENFERMERO DESAPARICION FORZADA MUCHIUTTI MICHILINO MARIA INES LICENCIADA PSICOLOGIA DESAPARICION FORZADA MUNNE CORNA DANIEL OSCAR EMPLEADO HOSPITAL FERROVIARIO CENTRAL DESAPARICION FORZADA NICOLA TASCHER ELENA LEONISIA TECNICA HEMOTERAPIA ENFERMERA CRUZ ROJA HOSPITAL PIÑERO CFE (AÑO/66) DESAPARICION FORZADA NOIA GARCIA MARIA DE LOURDES PSICOLOGA UNIVERSIDAD DE MORON DESAPARICION FORZADA O'NEILL CONSIGLIO EDUARDO MIGUEL MEDICO HOSPITAL RAMOS MEJIA / HOSPITAL FERNANDEZ CFE DESAPARICION FORZADA OLIVA CARRIZO ISIDRO NATALIO ENFERMERO POLICLINICO FERROVIARIO PCIA DE BS AS DESAPARICION FORZADA OLIVENCIA TRAMONTANA DANIEL HORACIO PSICOLOGO DESAPARICION FORZADA ORLANDO PIAZZA IRENE PSICOLOGA ASOC DE PSICOLOGOS FACULTAD DE PSICOLOGIA UBA DESAPARICION FORZADA OSATINSKY SCHLOSBERG MARCOS VISITADOR MEDICO DESAPARICION FORZADA OSTUNI RODRIGUEZ OSVALDO ANIBAL VISITADOR MEDICO
--	--

MEDICA CIRUJANA

CLINICA COLEGIALES S.A. - HTAL ITALIANO residencia / HTAL MUNICIPAL DE MERLO

practicante

DESAPARICION FORZADA

CASSANO CAMBIAGGIO OFELIA ALICIA

MEDICA

JEFA DE RESIDENTES TERAPIA INTENSIVA HOSPITAL ITALIANO CFE HASTA POCO

TIEMPO ANTES DE SU SECUESTRO

DESAPARICION FORZADA

CASTRO VELASCO JUAN MARIA

MAESTRO

VISITADOR MEDICO

DESAPARICION FORZADA

CASTRO CUBA MUÑIZ HELMER FREDY

MEDICO DE GUARDIA HOSPITAL SAN MARTIN LA PLATA BAI

DESAPARICION FORZADA

CAZALAS MICHIELS VIRGINIA ISABEL

PROFESORA PSICOLOGIA

DESAPARICION FORZADA

CHELPA LLEBEILI NORMA BEATRIZ

AUXILIAR ENFERMERA

DESAPARICION FORZADA

CHESTER GOLTZ JACOBO

EMPLEADO

DPTO DE ESTADISTICAS Y REGISTROS HOSPITALARIOS HOSPITAL NACIONAL "PROF

ALEJANDRO POSADAS" HAEDO MORON BAI

DESAPARICION FORZADA

COLLARINI VIerno CARLOS ALBERTO

MEDICO

DESAPARICION FORZADA

COLOMER MANTEGAZZA ROBERTO

MEDICO

DESAPARICION FORZADA

CONDE GARCIA DIANA NOEMI

PSICOLOGA

DESAPARICION FORZADA

CONTI MATTEI CURTH ANA MATILDE DORALIZA

EMPLEADA AUXILIAR

HOSPITAL RIVADAVIA CFF

DESAPARICION FORZADA

CORDANO LOPEZ HUMBERTO

ENFERMERO

SANATORIO CRUZ AZUL RIVADAVIA y ESPAÑA COMODORO RIVADAVIA CHUBUT

DESAPARICION FORZADA

CORDOBA CHAVEZ GERMAN TOMAS

EMPLEADO

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

HOSPITAL CALLEGUA / EMPRESA LEDESMA S.A.A.L. SECCION DEPOSITOS

DESAPARICION FORZADA

CORRALES ARRIOLA ELIZABETH MARIA VICTORIA

ODONTOLOGA

DESAPARICION FORZADA

DANIELIS REDIGONDA EDUARDO OSCAR

MEDICO VETERINARIO

DESAPARICION FORZADA

DE ANGELI MARTINEZ RUBEN MARIO

LABORATORIO GOBBI

DESAPARICION FORZADA

OYOLA OMAR SECUNDINO

MI I TAR MARINIRO SFGUINJO

ENFERMERO

DESAPARICION FORZADA

PAIS ESPINOSA OLGA NORMA

ENFERMERA

DESAPARICION FORZADA

PALACIN ROBERT PATRICIA DINA

PROFESORA PSICOLOGIA

DESAPARICION FORZADA

PALACIO GONZALEZ SARA EUGENIA

OBSTETRA

DESAPARICION FORZADA

PARGAMENT MELLER ALBERTO JOSE

MEDICO

DESAPARICION FORZADA

PASTORINI MOYANO ALEJANDRO RAMON

PSICOLOGO

DESAPARICION FORZADA

PEDEMONTE GRACIA JOSEFINA TERESA

EMPLEADA

GUARDERIA HOSPITAL NACIONAL "PROF ALEJANDRO POSADAS" (hasta J

I.O.S.

INST DE SERVICIOS SOCIALES MIN DE BIENESTAR SOCIAL

DESAPARICION FORZADA

PEDRAZA GARCIA GUERRA HORACIO VITAL

MEDICO

DESAPARICION FORZADA

PEÑA GONZALEZ IRENE NELIDA

EMPLEADA

SANATORIO SAN CRISTOBAL CAP FED

DESAPARICION FORZADA

PEON CASTRO ALBERTO EDGARDO

TECNICO EN HEMOTERAPIA

INSTITUTO MEDICO PLATENSE

DENUNCIA PARCIAL / INFORMACION INCOMPLETA

PEREZ OLGA

ENFERMERA

DESAPARICION FORZADA

PEREZ HUZULIAK DANIEL RICARDO

MEDICO

DESAPARICION FORZADA

PEREZ LOPEZ JOSE ANTONIO

OTORRINOLARINGOLO

DESAPARICION FORZADA

PEREZ ROIG MARCELINO ALBERTO

EMPLEADO

HIPODROMO DE LA PLATA SECC CUERPO MEDICO

DESAPARICION FORZADA

PEROSIO PODESTA BEATRIZ LEONOR

PSICOLOGA

DESAPARICION FORZADA

PIFFARETTI MOYANO ANA MARIA

DIETISTA

CONADEP
3382CONADEP
2484CONADEP
3486CONADEP
6293CONADEP
2835CORALBA
1333

SOH 2979

CONADEP
9029CONADEP
8748

CONADEP 588

SOH 2894

CONADEP
4894CONADEP
1851

CONADEP 875

CONADEP 432

DESAPARICION FORZADA

MEDICO CARDIOLOGO

INST. GRAL. SAN MARTIN - LA PLATA, BA

DESAPARICION FORZADA

DE IRIARTE CROCCO JORGE LUIS

EMPLEADO

OFICIAL CALDERISTA

POLICLINICO "RAMON CARRILLO" CIUDADELA BA

DESAPARICION FORZADA

DE LA ROSA ELENA

MEDICA PEDIATRA

CASA CUNA HOSPITAL MUÑIZ CFE

DESAPARICION FORZADA

DELFINO JEDLIZCKA LILIANA MARTA

PSICOLOGA

DESAPARICION FORZADA

DELGADILLO ICHAZO MARIA ILDA

OBSTETRA

DESAPARICION FORZADA

DIAZ JOSE CARLOS

DENTISTA

DESAPARICION FORZADA

DIAZ MASENGA ALFREDO

RADIOLOGO

DESAPARICION FORZADA

DIAZ RODRIGUEZ HUGO ALBERTO

ODONTOLOGO

DESAPARICION FORZADA

DUARTE MOREL RAMONA ELVA

ODONTOLOGA

DESAPARICION FORZADA

EIER BURGI GRACIELA MARIA

ENFERMERA

DESAPARICION FORZADA

ELIAS SAGER RAUL NICOLAS

MEDICO

DESAPARICION FORZADA

ESPECHE DIAZ RAFAEL CARLOS

MEDICO

DESAPARICION FORZADA

EVANGELISTA BIASONE BLAS ROBERTO

PSICOLOGO

DESAPARICION FORZADA

FAGES MENDOZA CARLOS LUIS

MEDICO

U12 (GORINA, LA PLATA) SERV CORRECCIONAL DE LA PCIA DE BS AS / CLINICA LA

CUMBRE

DESAPARICION FORZADA

FAINBERG WAXEMBERG PABLO ANTONIO

LICENCIADO PSICOLOGIA

DESAPARICION FORZADA

FALICOFF SBOROVSKY ALBERTO SAMUEL

MEDICO PEDIATRA

DESAPARICION FORZADA

FANJUL MAHIA JOSE FERNANDO

MEDICO

DESAPARICION FORZADA

FARAONI RODRIGUEZ PATRICIA SILVIA

EMPLEADA

PITTELLI ORZINI ANABELLA

PSICOLOGA

DESAPARICION FORZADA

PONCE CAPALBO ALFREDO TOMAS

MEDICO

DESAPARICION FORZADA

PRIETO VAN EK MARTA BEATRIZ

ENFERMERA CRUZ ROJA

HOSPITAL MUNICIPAL DE ONCOLOGIA PATRICIAS ARG 750 CFE

DESAPARICION FORZADA

PRIGIONE IBARLUCIA ARMANDO ANGEL

MEDICO ANESTESISTA

HOSPITAL SAN ROQUE DE GONNET (LA PLATA BS AS)

DESAPARICION FORZADA

PRIVITERA PITRELLA SALVADOR

MEDICO

DESAPARICION FORZADA

QUIROGA QUIROGA JULIO CESAR

EMPLEADO

IMPRESA HOSPITAL NACIONAL "PROF ALEJANDRO POSADAS" HAEDO

DESAPARICION FORZADA

RAGO SARQUIS GRACIELA NOEMI

LICENCIADA PSICOLOGIA

DESAPARICION FORZADA

RAGONE D'ANGELIS MIGUEL

MEDICO CIRUJANO

DESAPARICION FORZADA

CLINICA "CRUZ AZUL"

DESAPARICION FORZADA

DESAPARICION FORZADA

HOSPITAL FERROVIARIO CENTRAL

DESAPARICION FORZADA

RAMIREZ CUNEO NORBERTO JULIO

MEDICO

DENUNCIA PARCIAL INFORMACION INCOMPLETA

RAMOS MARTA

ENFERMERA

DESAPARICION FORZADA

RAMOS LERA SUSANA BEATRIZ

EMPLEADA

INSTRUMENTADORA

SANATORIO CENTRAL DE LA UNION OBRERA TEXTIL

DESAPARICION FORZADA

REPETUR BLOK JORGE ORLANDO

MEDICO

EMPLEADO

DESAPARICION FORZADA

REY PEREYRA MARTHA LIDIA

OBSTETRA

DESAPARICION FORZADA

RIGANTI BAIZAN STELLA MARIS

ENFERMERA

HOSPITAL SALABERRY CAPITAL FEDERAL

DESAPARICION FORZADA

RISAU LOPEZ JUAN CARLOS

MEDICO PSIQUIATRA

DESAPARICION FORZADA

RODRIGUEZ ALVAREZ ANIBALCONADEP
7200CONADEP
8414

CONADEP 04

CONADEP
5032CONADEP
4285CONADEP
5436

SOH 2108

CONADEP 463

CONADEP
4379CONADEP
3348

CONADEP 574

CONADEP
6681

CONADEP 469

CONADEP 379

CONADEP 689

CONADEP
2080CONADEP
5304

OBRA SOCIAL EN LAVALLE Y Av CALLAO CAP FED		MEDICO
DESAPARICION FORZADA	CONADEP 5714	DENUNCIA PARCIAL / INFORMACION INCOMPLETA
FARIAS GALVAN HILDA MARGARITA		ROITMAN JOSE
FMPPI FADA		MEDICO
CLINICA "AVENIDA" calle 51 e/4 y 5 LA PLATA.		DESAPARICION FORZADA
		ROITMAN LUPKA JORGE MARIO
DESAPARICION FORZADA	CONADEP 103	MEDICO CLINICO
FELIPE LOPEZ ESTER SILVIA DEL ROSARIO		HOSPITAL NACIONAL "PROF ALEJANDRO POSADAS" HAEDO MORON BA
PSICOLOGA		DESAPARICION FORZADA
HOSPITAL PASTEUR EN VILLA MARIA / CENTRO SALUD EN VILLA NUEVA (CBA)		ROMOLI GIRAT ANA MARIA
DESAPARICION FORZADA	CONADEP 3766	ENFERMERA
FERNANDEZ AGUADO PEDRO JULIO		HOSPITAL PRIVADO DE COMUNIDAD CORDOBA 4545 MAR DEL PLATA B
MEDICO		DESAPARICION FORZADA
HOSPITAL ALVAREZ SANATORIO U.A.V.D.A. VISITADOR MEDICO FABRICA EN GONZALEZ		RUDE CALEBOTTA DONATELLA
CATAN "SOLICITUD DE INGRESO AL HOSPITAL POSADAS" (LLAMADO CON		EMPLEADA
POSTERIORIDAD A SU SECUESTRO)		CLINICA MODELO DE MORON BA
DESAPARICION FORZADA	CONADEP 3826	DESAPARICION FORZADA
FERNANDEZ PLAUL LIDIA DELIA		RUDEL CHAMEL SUSANA BEATRIZ
ODONTOLOGA		INSTRUMENTISTA
DESAPARICION FORZADA	CONADEP 2030	DESAPARICION FORZADA
FERNANDEZ RODRIGUEZ VICTOR MANUEL		RUIZ ROMERO CELSO OSCAR
TECNICO RADIOLOGO		FMPPI FADA
DESAPARICION FORZADA	CONADEP 2739	HOSPITAL MILITAR CFE
FERNANDEZ SAMAR ENRIQUE HORACIO		DESAPARICION FORZADA
MEDICO		RUIZ DIAZ KLEIBER GLORIA STELLA MARIS
DESAPARICION FORZADA	CONADEP 6231	LICENCIADO PSICOLOGIA
FERNANDEZ MANVIELLE LILIAN NILDA		DESAPARICION FORZADA
PSICOLOGA		RUSSO GLOCHOS GERONIMO ISIDORO
DESAPARICION FORZADA	CONADEP 4366	MEDICO
FERRARI RIUSECH ALEJANDRO DANIEL		DESAPARICION FORZADA
MEDICO RESIDENTE		SADE EL JURI NAPUT LEILA BELKYS
HOSPITAL FERROVIARIO CENTRAL UNIDAD CORONARIA (Av ANTEPUERTO, CAP FED)		PSICOLOGA
DESAPARICION FORZADA	SDH 647	CONSULTORIO EN Av ENTRE RIOS 286 PB CFE
FERREYRA JUAREZ JOSE LUIS		DESAPARICION FORZADA
EMPLEADO		SALINAS CIARROTA RUBEN GERARDO
POLICLINICO FERROVIARIO		MEDICO
DESAPARICION FORZADA	CONADEP 4647	DESAPARICION FORZADA
FILIPPI NUÑEZ MARIA ESTHER		SALVATIERRA RAMOS HERALDO MILCIADES
ENFERMERA		TECNICO LABORATORIO
DESAPARICION FORZADA	CONADEP 6479	HOSPITAL ESCUELA GRAL SAN MARTIN (HOSPITAL DE CLINICAS) Av COF
FLORES QUIJANO HORACIO BERNARDO		URIBURU
PSICOLOGO		CFE
DESAPARICION FORZADA	CONADEP 5196	DENUNCIA PARCIAL / INFORMACION INCOMPLETA
FONSECA GLORIA NELIDA		SAMI EYRUS
VISITADORA SOCIAL		ODONTOLOGO
OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS CORDOBA		DESAPARICION FORZADA
DESAPARICION FORZADA	CONADEP 011	SAN EMETERIO ALVAREZ CESAR
FORMIGA SOSA NORA LIVIA		MEDICO
ENFERMERO UNIVERSITARIA		DESAPARICION FORZADA
DESAPARICION FORZADA	CONADEP 237	SANCHEZ ALONSO MARIA MATILDE
FRAGA TENORIO OSVALDO ENRIQUE		PSICOLOGA
ENFERMERO		DESAPARICION FORZADA
SERV DE EMERGENCIAS HOSPITAL NACIONAL "PROF ALEJANDRO POSADAS" HAEDO		SAPAG TORFE SIMON ANGEL
MORON BA		PRACTICANTE
DESAPARICION FORZADA	CONADEP 5348	HTAL DE URGENCIAS DE CORDOBA
FRANANO MILLAN CARLOS HUGO		DESAPARICION FORZADA
PSICOLOGO		SARACENO MIGALE HECTOR
		MEDICO / DOCENTE

DESAPARICION FORZADA

FRANCESIO CAPDET JORGE LUIS

MEDICO PEDIATRA

MEDICO PEDIATRA

SANATORIO PLAZA (ROSARIO)

DESAPARICION FORZADA

FRATTASI CATILLO GENEROSA

ENFERMERA

DESAPARICION FORZADA

FRESCO PACE MARTA NOEMI

EMPLEADA

CLINICA MODELO DE MORON SECTOR FACTURACION BAI

DESAPARICION FORZADA

FUENTES RAUL HAROLDO

MEDICO PSQUIAT

DESAPARICION FORZADA

FURMAN SZLIFMAN OSCAR CESAR

MEDICO DE GRAFA

GRAFA

DESAPARICION FORZADA

GALEANO PEREYRA TERESA MABEL

ENFERMERA INSTRUMENTADORA

HOSPITAL POLICLINICO LA PLATA

DESAPARICION FORZADA

GALLINA D'ANGELO EUGENIO FELIX

MEDICO

DESAPARICION FORZADA

GARCIA ALVAREZ MARIA TERESA

EMPLEADA

TECNICA ESTERILIZACION DE MATERIALES

HOSPITAL NACIONAL "PROF ALEJANDRO POSADAS" HAEDO MORON BAI

DESAPARICION FORZADA

GARCIA ASUNCION DIANA IRIS

PSICOLOGA

DESAPARICION FORZADA

GARCIA SCILLIA GUSTAVO ADOLFO

MEDICO

INT. FABRICA CRIFT / HTAL CASTEX / EX-RESIDENTE HTAL FERROVARIO

DESAPARICION FORZADA

GARELIK URRUTIA HUGO RICARDO

PSICOLOGO

DESAPARICION FORZADA

GARIN PENEDO MARIA ADELIA

MEDICA PEDIATRA

CLINICA SAN RAMON QUILMES BAI

DESAPARICION FORZADA

GERTEL DIAMENT ANGEL SALOMON

PROFESOR PSICOLOGIA

DESAPARICION FORZADA

GILLIE WHITEHEAD DOUGLAS

MEDICO PSQUIATRA

DESAPARICION FORZADA

GJURINOVICH DELHANTY HUGO ESTANISLAO

EMPLEADO (TURNO NOCHE)

OBRA SOCIAL

DESAPARICION FORZADA

GODOY NELLY CARMEN

CONADEP 57

JEFE TRABAJOS PRACTICOS FACULTAD DE MEDICINA

DESAPARICION FORZADA

SAVIGNONE NORMA SUSANA

PSICOLOGA

HOSPITALES NEUROPSIQUIATRICOS BORDA Y MOYANO / CLINICA METAL

CONADEP

4322

DESAPARICION FORZADA

SCIARRETA RAQUEL ALICIA

PSICOLOGA

SDH 3276

DESAPARICION FORZADA

SEMINARIO PRECIADO CARLOS ALBERTO

ODONTOLOGO

CONADEP

6900

DESAPARICION FORZADA

SEOANE TOIMIL MARIA

PSICOLOGA

DESAPARICION FORZADA

SLUTZKY SALITA SAMUEL LEONARDO

MEDICO

DESAPARICION FORZADA

SOCOLSKY GOMEZ MONICA GRACIELA

ENFERMERA

SDH 666

DENUNCIA PARCIAL / INFORMACION INCOMPLETA

SORTAVIA MARIO

PSICOLOGO

CONADEP

7401

DESAPARICION FORZADA

STEFANELLI LILIANA TERESA

TECNICA RADIOLOGA

DESAPARICION FORZADA

STIEFKENS DE ANQUIN ANA MARIA

PSICOLOGA

DESAPARICION FORZADA

STOLA CABELLO SAMUEL ANGEL

MEDICO PEDIATRA

CONADEP

2890

DESAPARICION FORZADA

STREJILEVICH KESEL HUGO DANIEL

MEDICO

CONADEP

3864

DESAPARICION FORZADA

SUAREZ FORNE SILVIA GRACIELA

FONOAUDIOLOGA

DESAPARICION FORZADA

SWICA WASIUNECK LUCIA MIRTA

PSICOLOGA

SDH 2210

DESAPARICION FORZADA

CONADEP 431

TALBOT WRIGHT HECTOR EUGENIO

MEDICO

DESAPARICION FORZADA

TAMBURINI PODLESKER GUILLERMO ALFREDO

MEDICO

SDH 1815

HOSPITAL RAWSON CFE

DESAPARICION FORZADA

CONADEP

1993

TARTALO CORREA RUBEN LINDOR

MEDICO

SANATORIO ATOS TUC

DESAPARICION FORZADA

TINTA AVERSA JOSE ANTONIO

MEDICO ANESTESISTA

CLINICA SANTA CECILIA LAVALLE 1239 SAN FERNANDO

CONADEP 696

EMPLEADA CLINICA
CLINICA NAVAL (S.O.I.N.) TIGRE BAI
DESAPARICION FORZADA
GOIBURU JIMENEZ AGUSTIN
MEDICO TRAUMATOLOGO
HOSPITAL SAN MARTIN / SANATORIO RIVADAVIA (PARANA)
DESAPARICION FORZADA
GOLDAR PARODI BORGNA EDUARDO ALFREDO
MEDICO
FUNDACION DE GENETICA HUMANA
DESAPARICION FORZADA
GOLDBERG SZILLER DANIEL ALBERTO
MEDICO
DESAPARICION FORZADA
GOMEZ NORBERTO
MEDICO
DESAPARICION FORZADA
GOMEZ MENDIETA EDUARDO HECTOR
TECNICO DE LABORATORIO ANALISIS CLINICOS
FACULTAD DE BIOQUIMICA U.B.A.
DESAPARICION FORZADA
GOMEZ ROLDAN RAMON ANTONIO
ENFERMERO

DESAPARICION FORZADA
GOULECDZIAN TECHILINGUIRIAN MARIA ESTER
PSICOLOGA (BECARIA)
ARTISTA PLASTICA
HOSPITAL NACIONAL "PROF ALEJANDRO POSADAS" HAEDO MORON BAI
DESAPARICION FORZADA
GRECO CAMARA DORA CRISTINA
ODONTOLOGA
CONSULTORIO EN BERAZATEGUI / HOSPITAL DE GONNET (LA PLATA)
EJECUCION SUMARIA
GRIGERA ONDARTS GUSTAVO ALBERTO
MEDICO
DESAPARICION FORZADA
GRITTINI GONZALEZ NORA CELIA
FMPI FADA
HOSPITAL SALABERRY (CAP FED)
DESAPARICION FORZADA
GUIDET SANCHEZ CARLOS FRANCISCO
MEDICO
DESAPARICION FORZADA
GUIDOT OLMOS OSCAR ROGER MARIO
MEDICO
HOSPITAL RAWSON CBA
DESAPARICION FORZADA
HALL FERNANDEZ PATRICIA
EMPLEADA CLINICA

DESAPARICION FORZADA
VILLEGAS HERRERA AIDA INES
PSICOLOGA
DESAPARICION FORZADA
VILTE PACO VILTE CARMEN ROSA
LICENCIADA PSICOLOGIA

DESAPARICION FORZADA
TOSI GONZALEZ ANIBAL DANTE
MEDICO
SOLDADO CONSCRIPTO
HOSPITAL MILITAR REGIMIENTO DE INFANTERIA DE MONTAÑA 20 JUJUY
DESAPARICION FORZADA
TOSSI PAVICICH LUIS
MEDICO PSQUIATRA
DESAPARICION FORZADA
TREJO VALLEJOS PABLO DAVID
MEDICO
HOSPITAL INTERZONAL / CLINICA COLON MAR DEL PLATA BAI
DESAPARICION FORZADA
TURRI RIVAS EUGENIA FRANCISCA
ENFERMERA
DESAPARICION FORZADA
VACCARO MARTINOIA MARTA INES
ENFERMERA UNIVERSITARIA
DENUNCIA PARCIAL / INFORMACION INCOMPLETA
VALDEZ ESTELA S
ENFERMERA
DESAPARICION FORZADA
VANELLA BOLL MARIA DEL CARMEN
LICENCIADA PSICOLOGIA
DESAPARICION FORZADA
VARAS ALFONSO KELLER ALBERTO SEGUNDO
MEDICO
DESAPARICION FORZADA
VASQUEZ OCAMPO MARIA MARTA
PSICOPEDAGOGA
HOSPITAL PIÑEIRO / PSICOPATOLOGIA
DESAPARICION FORZADA
VERA BERTOLINI JUAN CARLOS
TECNICO EN HEMOTERAPIA
HOSPITAL CETRANGOLO VTE LOPEZ BAI
DESAPARICION FORZADA
VERD CASTRO MARCELO ABURNIO
ODONTOLOGO
"GUINDI"
DESAPARICION FORZADA
VERDIELL GIESENOW JOSE ENRIQUE
MEDICO
HOSPITAL SALABERRY CFE
DESAPARICION FORZADA
VILLANO PIVA ADRIANA EMILIA
EMPLEADA
HOSPITAL ITALIANO (LABORATORIO) CFE
EJECUCION SUMARIA
VILLAVICENCIO CALDERON JORGE HERNAN
MEDICO
CIRUJANO PLASTICO
DESAPARICION FORZADA
VITALE SUAREZ GRACIELA SUSANA
ASISTENTE SOCIAL FONOAUDIOLOGA
MAESTRA
CEFA (ESC DE SORDOS E HIPOACUSICOS) MIF
DESAPARICION FORZADA

CONADEP 1738

CONADEP 8287

CONADEP 1646

CONADEP 7374

CONADEP 3510

CONADEP 1827

CONADEP 4283

CONADEP 8

CONADEP 4857

CONADEP 3568

CONADEP 6284

SDH 940

CONADEP 2870

CONADEP 5153

CONADEP 1385

Sr. Presidente (Balestrini). – Si hay asentimiento, se procederá a votar las iniciativas en un solo acto.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Quedan sancionados los proyectos de declaración.¹

Se harán las comunicaciones pertinentes.

11

AGUAS Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda han considerado el mensaje 305 del Poder Ejecutivo nacional comunicando el decreto 304/06, por el cual se dispone la constitución de la Sociedad Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima en la órbita de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (expediente 4-P.E.-06) y el mensaje 374 del Poder Ejecutivo nacional comunicando el decreto 373/06 por el cual se modifica el decreto 304/06 sobre la constitución Sociedad Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima, (expediente 11-P.E.-06); y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Ratifícanse las disposiciones contenidas en el decreto 304/06 de fecha 21 de marzo de 2006 y en el decreto 373 de fecha 4 de abril de 2006 que fueran dictadas en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 3 de la Constitución de la Nación Argentina y la resolución complementaria 676, del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de fecha 4 de abril de, 2006.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 5 de abril de 2006.

*Edgardo F. Depetri. – Carlos D. Snopek.
– Osvaldo R. Salum. – Gustavo A. Marconato. – Hediberto E. Mediza. – Ricardo A. Wilder. – Gustavo J. A. Canteros.*

– Isabel A. Artola. – Irene M. Bösch. – Graciela Camaño. – Alberto Cantero Gutiérrez. – María A. Carmona. – Nora N. César. – Luis F. J. Cigogna. – Stella M. Córdoba. – Zulema B. Daher. – Jorge C. Daud. – Eduardo De Bernardi. – María G. De la Rosa. – Miguel D. Dovenena. – Patricia S. Fadel. – Alfredo C. Fernández. – Daniel O. Gallo. – Juan C. Gioja. – Alberto Herrera. – Griselda N. Herrera. – Oscar S. Lamberto. – Ana C. Monayar. – Carlos J. Moreno. – Blanca I. Osuna. – Eduardo A. Pastoriza. – Beatriz Rojkes de Alperovich. – Graciela Z. Rosso. – Juan M. Urtubey. – Mariano F. West.

En disidencia total:

*Miguel Giubergia. – Liliana A. Bayonzo.
– Hermes J. Binner. – Silvia B. Lemos.
– Cinthya G. Hernández. – Hugo G. Storrero.*

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda han considerado el mensaje 305 del Poder Ejecutivo nacional comunicando el decreto 304/06, por los cuales se dispone la constitución de la sociedad Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima en la órbita de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (expediente 4-P.E.-06); y el mensaje 374 del Poder Ejecutivo nacional comunicando el decreto 373/06 por el cual se modifica el primero (expediente 11-P.E.-06), y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan el rechazo total de los mismos.

Sala de las comisiones, 5 de abril de 2006.

Elisa M. A. Carrió. – Adrián J. Pérez.

Informe del dictamen de minoría del ARI

Nos oponemos a la ratificación de los decretos puestos en consideración, debido a que la modalidad elegida para continuar con la prestación del servicio de aguas no asegura la concreción del bien público en condiciones transparentes y compromete el erario público.

Decreto 304/2006 - Creación de Aguas y Saneamientos Argentinos S.A. (AYSA) y Estatuto (Anexo 1) puesto a consideración

Con fecha 21 de marzo de 2006, el Poder Ejecutivo decidió crear mediante el decreto 304/06 una sociedad anónima cuyo objeto es “prestación del servi-

¹ Véase el texto de las sanciones en el Apéndice. (Página 127.)

cio de provisión de agua potable y desagües cloacales” tanto de la ciudad de Buenos Aires como de varios partidos de la provincia de Buenos Aires. El fundamento de la creación de esta figura jurídica del derecho privado es: “(...) garantizar la fluidez operativa del servicio y lograr la adaptación a los cambios y contingencias”.

Muy escuetamente se establece en ese mismo artículo que el servicio se prestará respetando el marco regulatorio correspondiente.

El Poder Ejecutivo nacional ha decidido ante una fallida renegociación contractual y graves falencias en el control de la prestación del servicio, sujetar a éste al régimen del derecho privado de la sociedad anónima regida por la ley 19.550.

Decide apartar del derecho, público a este servicio, y esto se comprueba con el articulado que luego se analizará. Recordemos que dentro del derecho privado las relaciones jurídicas se llevan a cabo entre iguales y en el público existe una relación desigual entre el Estado y los particulares, otorgándole a aquél una mayor cuota de poder en pos de la concreción del bien público.

Ese mismo artículo le otorga el derecho a esa sociedad a participar de otras sociedades y/o asociaciones, sin límite o restricción alguna. Es decir, no se oponen reparos respecto de los posibles socios que esta sociedad anónima tendrá. Aquí vale mencionar que al no haber límites podrá asociarse con empresas incumplidoras de obligaciones impositivas y/o previsionales, o bien empresas que hayan sido sancionadas por el Estado por incumplimientos contractuales. O bien con empresas constituidas al sólo efecto de asociarse a AySA S.A. sin importar si es una forma encubierta de favorecer a determinadas sociedades comerciales ya existentes.

Pensemos que el Estado decide sin ningún reparo, como un empresario privado, la transferencia de manera directa a una sociedad anónima de uno de los servicios esenciales y estratégicos del país. Recurso que tiene relación directa con la salud de la población y el medio ambiente.

Se desconoce el plan de inversiones y/o desarrollo de sus negocios. Pensemos que aún en la década del 90 se formalizaba una selección aun en la compra de acciones (ley 23.696). Aun en una época en la cual se llevaron a cabo los mayores fraudes contra la administración pública nacional, se intentaba que quienes fueran a ocupar el lugar del Estado tuvieran cierta estructura que avalara ser el elegido como prestador del servicio.

Pensemos lo siguiente: la Ley de Reforma del Estado (23.696) no se atrevió a tanto. En su artículo 18, cuando hablaba de la modalidad de selección de los prestatarios privados de los servicios establecía algunas formas mínimas de comparación de precios y análisis de antecedentes de los oferentes. Esos contratos de concesión y las privatizaciones

tuvieron formas legales que hoy están siendo ejecutadas. Las formas societarias que ahora nos presenta el mismo bloque oficialista que antes nos ofreció esa ley, estarán sujetas al derecho privado y no al derecho público obviando todas las responsabilidades y controles que éste permite.

Bajo la excusa de que el capital accionario es estatal, se transfiere de manera directa la prestación del servicio a una persona jurídica creada a esos efectos, sin experiencia previa en este tipo de tareas.

El artículo 2º del decreto en cuestión otorga el 90 % del capital social al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. El 10 % restante les corresponde a los ex trabajadores de OSN comprendidos en el Programa de Propiedad Participada. Del estatuto surge que las acciones en manos del ministerio serán clase A y las del sindicato clase B.

En el artículo 5º faculta al ministro de Planificación o al funcionario que éste designe a realizar todos los actos tendientes a la constitución y puesta en marcha de la sociedad, incluyendo la designación de directores y de los miembros de la Comisión Fiscalizadora. El poder otorgado a este ministerio es absoluto, constituye la sociedad, nombra a quienes la administrarán, sin tampoco restricción alguna en cuanto a incompatibilidades y/o conflictos de intereses respecto de la tarea a llevar a cabo (proveer el servicio y administrar el patrimonio público).

Adviértase que en el artículo 10 le permite hacer todo tipo de contrataciones tanto en relación al personal como a los bienes materiales a fin de continuar con la prestación. Es paradójico que ese mismo artículo diga que estas contrataciones deberán procurar transparencia, competencia y publicidad cuando en el artículo siguiente exceptúa a AySA S.A. de sujetarse a los principios generales y normas del derecho administrativo, a la ley 19.549 (procedimientos administrativos), al decreto 1.023/01 (compras y contrataciones) y a la ley 13.064 (obra pública).

Es decir, esta Cámara desconoce a qué normas se sujetará esa sociedad, salvo las de libre mercado como cualquier otra sociedad anónima. ¿Qué tipo de control podrá realizar la SIGEN y la AGN cuando no hay normas del derecho público a cumplir? Podrán evaluar el normal giro empresario de una sociedad anónima con todo lo opinable que ello implica. Tenemos en cuenta que no es un control cuya opinión sea vinculante, siquiera en el ámbito de los organismos públicos.

De forma clara, se excluye todo tipo de forma de selección de los co-contratantes de manera transparente: no se deben respetar los principios de igualdad, libre concurrencia y libre competencia que se tienden a asegurar mediante las licitaciones y a las cuales están obligados todos los organismos estatales.

En esto abunda el artículo 8° cuando sujeta a los empleados de AySA S.A. a la Ley de Contrato de Trabajo (20.744). Es decir, no se les aplican las normas de incompatibilidades que alcanzan a los funcionarios y empleados públicos, como las que sí establece la ley 25.164, Ley de Empleo Público.

Esta ley tiene ciertos requisitos para el ingreso a la administración nacional. Así en su artículo 5°, por ejemplo, establece como impedimento en el inciso *b*) haber sido condenado por un delito con la administración, pública nacional, municipal o provincial. O en su inciso *d*) haber sido inhabilitado para ejercer cargos públicos. La pregunta, o bien afirmación, que cabe es: se le podrá impedir a esta sociedad anónima con participación estatal mayoritaria contratar como uno de sus empleados a ex funcionario que haya tenido una causa penal por algún delito contra la administración pública. En principio, la elección de la Ley de Contrato de Trabajo de forma expresa confirma que quiso explícitamente excluir cualquier forma de responsabilidad administrativa y/o estatal por la tarea de sus empleados.

Debe tenerse en cuenta que nada dice este decreto de creación respecto de los conflictos de intereses que puedan alcanzar tanto a directores como a los empleados, dada la extrema especialidad que requiere la materia.

Desde ya, esto queda comprobado cuando se propone el nombramiento de Carlos Ben como director.

Carlos Ben, ex directivo de Aguas Argentinas S.A. (Suez), fue quien tuvo un papel preponderante en la renegociación del contrato de concesión ya iniciada en el año 1997 a favor de la empresa, no del Estado nacional. Sobre la llamativa y particular elección del Poder Ejecutivo nacional dos cuestiones deben señalarse:

1. Existe un reclamo internacional pendiente en el CIADI: “Aguas Argentinas S.A. Suez, Sociedad General de Aguas de Barcelona S.A. and Vivendi Universal S.A. v. Argentine Republic (Caso N° ARB/03/19)” registrado el 17 de julio de 2003, cuyo objeto es la concesión del servicio de aguas. Suez reclama a la Argentina u\$s 1.700 millones, acusándola de pérdidas económicas por el impacto de la devaluación e incumplimientos del Estado nacional. A su vez, el ETOSS le ha reclamado a Suez inversiones por \$ 900 millones previstas en el contrato de concesión original.

2. Informes de la AGN. Ese organismo técnico ha informado durante el año 2004 al Poder Ejecutivo nacional que: “(...) ha podido comprobar reiterados incumplimientos de la empresa con relación a las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión (...). Los incumplimientos no son recientes y se han materializado aún cuando la renegociación del año 1997 –aprobada por el decreto 1.167/97– im-

plícó un debilitamiento de las obligaciones a cargo del Concesionario (resolución AGN 254/01, 41/02 y 7/04)”. Todo puede ser consultado en la página web de la AGN.

Es decir, el Poder Ejecutivo premia a un directivo de una empresa que tiene intereses contrapuestos con el país, nombrándolo director de la nueva sociedad anónima. Coloca en un lugar de poder a quien perteneciera a la concesionaria incumplidora de la correcta prestación del servicio. El Poder Ejecutivo nacional coloca al país en un serio riesgo en el reclamo internacional. Pensemos si la estrategia jurídica de Suez no será mostrar no sólo cómo categorizar a uno de sus ex directivos, sino cómo también el ministro De Vido expresa a la opinión pública que la empresa no ha incumplido.

Aquí también debe señalarse la nula importancia que el ministro De Vido les otorga a los informes de la AGN. Puede entonces ponerse en duda qué clase de control harán tanto la AGN como la SIGEN, como también qué clase de relevancia le dará AySA S.A., cuya autoridad de aplicación será su ministerio.

A todo lo anterior se le suma que el jefe de Gabinete de Ministros dispondrá de partidas del presupuesto nacional a efectos de atender los requerimientos de la empresa. Partidas que la empresa utilizará a discreción por no estar sujeta a norma alguna. Cabe preguntarse qué corresponderá hacer si la empresa tuviera déficit de cualquier tipo, o si entrara en cesación de pagos, si la ciudadanía deberá solventarla para evitar su concurso y/o quiebra. Todo ello sin intervención del Congreso ni cláusula contractual alguna.

Por ejemplo, el artículo 25 del estatuto le otorga al directorio amplios poderes para realizar todo tipo de operaciones, como tomar créditos ante cualquier entidad. ¿Deberá el presupuesto nacional afrontar las malas decisiones que tomen estos directores, sujetos a ninguna regla pública?

Recordemos que en el año 2004 la misma senadora Fernández de Kirchner afirmaba que el Estado no estaba capacitado para operar directamente la empresa de Aguas. Ahora, sin explicar en qué se modificó esta situación objetiva, se dispone el cese de la concesión y en cabeza de un ministerio la constitución de una sociedad anónima que cumplirá con aquella función antes rechazada.

Nada se dice de por cuánto tiempo se dispondrá esta especie de delegación en una sociedad anónima de la obligación de prestar el servicio de aguas. Como en los otros casos, no existe contrato que defina derechos y obligaciones de las partes como los alcances que hubiesen sí estado especificados en una redacción correcta de un pliego. No se establecen sanciones ni planes de inversión a desarrollarse. Esto imposibilita un control útil de la prestación del servicio o bien cláusulas de rescisión o garantías de cumplimiento.

También debe señalarse que en contra de lo establecido por los artículos 42 y 76 de la Constitución Nacional, se delega la reglamentación de un servicio público en el Poder Ejecutivo nacional, siendo esto vedado por los artículos citados.

Ciudad de Buenos Aires

A partir de la reforma constitucional de 1994, se le otorgó autonomía a la Ciudad de Buenos Aires. Este decreto hace caso omiso a ello, y mantiene el poder concedente del servicio de agua potable y cloacas de la ciudad sin tener en cuenta que esa facultad ya no le pertenece. Este decreto es inconstitucional también por este motivo.

Decreto 373/2006

Mediante este decreto de necesidad y urgencia se establece que las acciones propiedad del Estado nacional son intransferibles y que la proporción del 90 % no podrá ser modificada como consecuencia de operaciones sociales. El decreto nada dice respecto de la posibilidad de emisión de obligaciones negociables, y la consecuencia que ello conllevaría en relación a la intransferibilidad. Es decir. Si la sociedad no está imposibilitada de emitir obligaciones negociables, nada se establece qué se hará al vencimiento de las mismas dado que no puede modificarse el capital social.

Conclusiones

Es legítimo poner en duda varias cuestiones:

No hay fundamento razonable y razonado por el cual se haya elegido la creación de figuras jurídicas de dudosa naturaleza. No se han dado explicaciones de ningún tipo, por las cuales el Estado no reasumió las prestaciones de los servicios, para luego mediante un proceso transparente y sujeto al control público, seleccionar a un nuevo prestador.

Es alarmante la explícita preocupación por dejar a estas empresas fuera de las normas de contratación pública y los principios del derecho administrativo y de las leyes de empleo público. ¿Cuál es el inconveniente de mostrar al público que se ha elegido al mejor socio para la explotación del servicio? ¿Qué reparo ofrece tener el debido cuidado de con qué antecedentes tendrán los empleados de esas empresas? La expresa mención de la exclusión del derecho administrativo hace referencia a los entes reguladores, a los derechos de los/as ciudadanos o a qué aspecto de la materia.

Al margen de cualquier consideración sobre la discrecionalidad que le cabe al Poder Ejecutivo nacional para cumplir con una de sus funciones, esto es la concreción del bien público, el modo en el cual se decide hacerlo no puede avasallar ni la Constitución ni ignorar las experiencias pasadas en nombre la eficiencia.

El Estado ha decidido abandonar como hacedor del bien común tomar a su cargo la prestación de

los servicios bajo formas que permitieran control y revisión pública, como también contar con la responsabilidad de los funcionarios públicos. En cambio, elige formas que lo alejen todo lo posible de ello. Una sociedad anónima bajo el control de un ministerio con plenos poderes para establecer derechos y obligaciones.

Por todo lo expuesto, presentamos esta disidencia total respecto de la ratificación de los decretos 304/06 y 373/06 en tratamiento.

Elisa M. A. Carrió. – Adrián Pérez.

III

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda han considerado el mensaje 305 del Poder Ejecutivo nacional comunicando el decreto 304/06, por el cual se dispone la constitución de la Sociedad Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima en la órbita de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (expediente 4-P.E.-06); y el mensaje 374 del Poder Ejecutivo nacional, comunicando el decreto 373/06 por el cual se modifica el decreto 304/06 sobre la constitución de la sociedad Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima (expediente 11-P.E.-06), y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Rechácese el decreto 304/06 sobre la constitución de Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA) para la prestación del servicio de provisión de agua potable y desagües cloacales.

Art. 2º – Se reconoce la competencia de la provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para regular, concesionar y controlar los servicios de captación y potabilización de agua cruda; transporte, distribución y comercialización de agua potable; colección, transporte, tratamiento, disposición y eventual reutilización y/o comercialización de desagües cloacales, incluyendo aquellos efluentes industriales que se viertan al sistema cloacal, el mantenimiento y la expansión de las obras existentes y la construcción de obras nuevas de estos servicios que corresponda prestar dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Art. 3º – El Poder Ejecutivo nacional realizará convenios con la provincia de Buenos Aires y con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para transferirles los servicios mencionados en el artículo 1º y los activos vinculados con dichos servicios correspon-

dientes a cada jurisdicción, en cumplimiento de lo dispuesto por el anexo II de la ley 23.696 y por el artículo 75, inciso 2° de la Constitución Nacional.

Art. 4° – Corresponderá a la provincia de Buenos Aires y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la realización de convenios entre ambas jurisdicciones a los efectos de delimitar y separar las redes de los servicios mencionados en el artículo 1° y eventualmente compartir activos, facilidades y elementos que faciliten una mejor prestación en cada una de ambas jurisdicciones.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Sala de las comisiones, 5 de abril de 2006.

José R. Brillo. – Roberto I. Lix Klett.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Aunque la realidad actual parece desmentirlo, nuestra Constitución Nacional adopta desde su primer artículo un gobierno federal.

Si bien el diseño del federalismo argentino fue, desde el propio texto constitucional, más centralista que el norteamericano (así, por ejemplo, la legislación de fondo corresponde en nuestro caso al Congreso Nacional), brecha que la dinámica histórica fue ampliando hasta niveles inauditos, la Constitución establece con claridad dos esferas de gobierno, distribuye las competencias entre ambas y sienta el principio de que todo el poder no delegado al gobierno federal por las provincias es retenido por éstas (Constitución Nacional, artículo 121).

La regulación y control de los servicios públicos es una materia eminentemente local. Sólo en caso de que esos servicios se presten de manera interjurisdiccional surge la competencia federal, en razón de lo dispuesto por el artículo 75, inciso 13 de la Constitución Nacional. Tal lo que ocurre, v.gr., con las telecomunicaciones. Pero cuando no se da ese supuesto excepcional, rige la regla, que es la competencia local.

Así lo entiende uno de los más prestigiosos administrativistas que ha dado la Argentina, el doctor Miguel Marienhoff: “Por principio, la creación de un servicio público corresponde a la jurisdicción local o provincial, pues trátase de potestades cuyo ejercicio general no fue delegado por las provincias al constituir la unión nacional. Por excepción, la creación de un servicio público podrá corresponder a la Nación, circunstancia que deberá hallar fundamento en un texto de la Constitución”, por ejemplo “cuando el servicio tenga carácter ‘interprovincial’ o ‘internacional’”.¹

En forma coincidente, Ernesto Cionfrini señala en como uno de los elementos no delegados por las provincias a la “organización y control de los servicios públicos dentro de sus territorios”.²

En tal sentido, Luis Pérez Sánchez recuerda que numerosas Constituciones provinciales “establecen expresamente que los servicios públicos pertenecen o corresponden a la provincia o a los municipios”.³

Eso es lo que ocurre con el servicio de potabilización, distribución y comercialización del agua corriente. Todas las provincias manejan sus propias redes y servicios y sus habitantes pagan por ello. No hay, evidentemente, motivo legal que justifique que, además, paguen por los servicios de otros compatriotas.

El hecho de que Obras Sanitarias haya sido creada por ley del Congreso Nacional y que su privatización también se haya llevado a cabo a través de normas dictadas por las autoridades nacionales, puede confundir sobre la verdadera naturaleza de este servicio público. En rigor, el Congreso actuó en esos casos como legislador local y no como legislador federal, de conformidad con las facultades que la Constitución le otorgaba antes de la reforma de 1994. El Congreso Nacional perdió su carácter de legislador local a partir de la reforma constitucional de 1994, que dotó a la Ciudad de Buenos Aires de un “régimen de gobierno autónomo con facultades propias de legislación y jurisdicción”, con lo que creó una “nueva persona de derecho público en el ámbito federal”⁴, que dispone de competencias similares a las de las provincias, con la única salvedad de aquello que se resguarde para preservar los intereses del Estado federal mientras Buenos Aires siga siendo Capital de la República (Constitución Nacional, artículo 129. El énfasis nos pertenece).

Nada hay en la prestación del servicio de agua corriente que sea de interés federal. En consecuencia, se trata de un típico servicio público local. Una cosa es que una provincia comparta activos con otra jurisdicción, lo que se gestiona mediante convenios entre ambas, y otra considerar que tal compartición implica federalizar un servicio eminentemente local o quitar a cada jurisdicción sus facultades constitucionales.

² Cionfrini, Ernesto, *Constitución y sistema económico en la Ciudad de Buenos Aires*, en *Instituciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*, dirigido por Germán Bidart Campos y Andrés Gil Domínguez, “La Ley”, Buenos Aires, 2001, pág. 224.

³ Pérez Sánchez, Luis, *Servicio Público Técnica de Protección al Usuario*, Abeledo Perrot, Buenos Aires 1998, pág. 46.

⁴ Spota, Alberto Antonio, *Naturaleza Jurídica-institucional de la Ciudad de Buenos Aires en el texto de la Constitución vigente a partir de agosto de 1994*, “La Ley”, 1995 A, 968.

¹ Marienhoff, Miguel, *Tratado de derecho administrativo*, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1966, tomo II, pág. 85.

La reciente rescisión de la concesión de Aguas Argentinas, constituye una excelente oportunidad para que la provincia y la Ciudad de Buenos Aires reasuman las competencias que sobre el particular le corresponden.

La Ley Nacional de Reforma del Estado 23.696, en su anexo II, ya autorizó el traspaso mediante convenio, de la ex Obras Sanitarias de la Nación (hoy concesión rescindida de Aguas Argentinas) a la órbita provincial o municipal (en ese entonces la ciudad era un municipio), por lo que el Poder Ejecutivo nacional así debería hacerlo, respetando de ese modo las normas constitucionales reseñadas.

En cuanto al valor de los activos nacionales que corresponde transferir a la provincia y a la Ciudad de Buenos Aires, entendemos que es claro el artículo 75 de la Constitución Nacional cuando establece que la transferencia de servicios debe hacerse junto con los recursos correspondientes, lo que justifica la gratuidad de dicha de activos, al igual que ha sucedido con otros bienes transferidos desde el ONABE u operaciones de servicios públicos.

José R. Brillo. – Roberto I. Lix Klett.

ANTECEDENTES

Buenos Aires, 21 de marzo de 2006.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, a fin de comunicarle el dictado del decreto 304 del 21 de marzo de 2006, que en copia autenticada se acompaña.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 305

NÉSTOR C. KIRCHNER.

Alberto A. Fernández. – Julio M. De Vido.

Buenos Aires, 21 de marzo de 2006.

VISTO el expediente S01:0093867/2006 del Registro del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y

CONSIDERANDO:

Que para la normal continuidad de la prestación del servicio público de servicio de provisión de agua potable y desagües cloacales del área atendida hasta el día de la fecha por Aguas Argentinas S.A., resulta oportuno disponer la creación de un ente jurídico que tenga bajo su responsabilidad la operación del servicio.

Que a tal efecto se considera que la sociedad anónima es la figura jurídica más apropiada para asegurar la fluidez operativa del servicio y lograr la adaptación necesaria frente a los cambios o contingencias del caso, garantizándose así la continuidad y regularidad de la prestación.

Que en ese sentido resulta conveniente establecer los aportes a la composición del capital social de la sociedad a crearse, estimándose que tal participación accionaria deberá hallarse en la órbita del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Que, asimismo, a fin de garantizar la preservación de las fuentes de trabajo y la gestión del servicio, es preciso ratificar el régimen normativo al cual se sujeta todo el personal transferido a la nueva sociedad.

Que, además, por razones de celeridad administrativa en la puesta en marcha de la empresa que se crea, corresponde facultarla para que se efectúe la contratación de nuevo personal, exceptuándola del cumplimiento del decreto 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y sus modificatorias por un plazo prudencial.

Que en virtud de las competencias que le son propias, el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios será la autoridad de aplicación del presente decreto, pudiendo dictar las normas aclaratorias y complementarias pertinentes.

Que toda vez que el servicio de provisión de agua potable y cloacas resulta esencial para la comunidad, el Estado nacional debe asegurar su continuidad en forma general, obligatoria, uniforme y en igualdad de condiciones para todos los usuarios, por lo que se torna imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la Constitución Nacional para la sanción de las leyes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Producción ha tomado la intervención de su competencia en los términos de lo dispuesto por el artículo 6º del decreto 27 de fecha 27 de mayo de 2003 y el artículo 9º del decreto 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 3 de la Constitución de la Nación Argentina.

Por ello

El presidente de la Nación Argentina, en acuerdo general de ministros

DECRETA:

Artículo 1º – Dispónese la constitución de la sociedad Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima, en la órbita de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, bajo el régimen de la ley 19.550, de sociedades comerciales –t.o. 1984– y sus modificatorias, la que tendrá por objeto la prestación del servicio de provisión de agua potable y desagües cloacales del área atendida hasta el día de la fecha por Aguas Argentinas S.A., definido como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Esteban Echeverría, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora,

Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Martín, Tres de Febrero, Tigre, Vicente López y Ezeiza, respecto de los servicios de agua potable y desagües cloacales; Hurlingham e Ituzaingó respecto del servicio de agua potable; y los servicios de recepción de efluentes cloacales en bloque de los partidos de Berazategui y Florencio Varela; de acuerdo a las disposiciones que integran el régimen regulatorio de dicho servicio. La sociedad podrá realizar aquellas actividades complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines y su objeto social, o bien que sean propias, conexas y/o complementarias a las mismas, tales como el estudio, proyecto, construcción, renovación, ampliación y explotación de las obras de provisión de agua y saneamiento urbano y fiscalización de los efluentes industriales así como la explotación, alumbramiento y utilización de las aguas subterráneas y superficiales. A tales efectos, la sociedad podrá constituir filiales y subsidiarias y participar en otras sociedades y/o asociaciones, cuyo objeto sea conexas y/o complementario. Asimismo, tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no le sean prohibidos por las leyes, su Estatuto y toda norma que le sea expresamente aplicable.

Art. 2° – El noventa por ciento (90 %) del capital de la sociedad que se crea mediante el artículo precedente pertenecerá al Estado nacional, ejerciendo dicha titularidad el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. El restante diez por ciento (10 %) del capital social corresponderá a los ex trabajadores de Obras Sanitarias de la Nación adheridos al Programa de Propiedad Participada en virtud del cual se incorporaron oportunamente como accionistas de la ex concesionaria Aguas Argentinas S.A., conforme al Anexo I del decreto 1.944/94.

Art. 3° – Apruébase el acta constitutiva y los estatutos societarios de Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima, que como Anexo I forman parte integrante del presente.

Art. 4° – Ordénase la protocolización del acta constitutiva y de los estatutos societarios a que se refiere el artículo anterior, así como de toda actuación que fuere menester elevar a escritura pública a los efectos registrales, a través de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, sin que ello implique erogación alguna.

Art. 5° – Facúltase al señor ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios o al funcionario que éste designe, a firmar las correspondientes escrituras públicas y a suscribir e integrar el capital social en nombre del Estado nacional con facultades para realizar todos aquellos actos que resulten necesarios a los efectos indicados en el presente decreto para la constitución y puesta en marcha de la sociedad, en especial designe las autoridades del directorio restante; a los miembros de la comisión fiscalizadora, fije la sede

social, con expresa facultad para introducir las modificaciones al estatuto que fueren necesarias a los efectos registrales y para suscribir bajo la aprobación de la asamblea de la sociedad el Convenio de Prestación Accesorias que formalice el aporte del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales y la afectación de los bienes muebles e inmuebles necesarios a tal fin.

Art. 6° – Ordénase la inscripción respectiva por ante la Inspección General de Justicia y demás registros públicos pertinentes, a cuyo fin asimilase la publicación de la resolución aprobatoria del acta constitutiva y de los estatutos de la sociedad en el Boletín Oficial de la República Argentina a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 19.550 –t.o. 1984– y sus modificatorias.

Art. 7° – Establécese que la totalidad del personal afectado a la ex concesionaria Aguas Argentinas S.A., de conformidad con las cláusulas 7.12.1 y 14.9.9.1 del contrato de concesión oportunamente suscrito entre el Estado nacional y dicha empresa, continuará prestando sus servicios en Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima.

Art. 8° – La nueva sociedad regirá las relaciones con su personal por la ley 20.744 de contrato de trabajo –t. o. 1976– y sus modificatorias, y los convenios colectivos de trabajo que hubieren sido celebrados con las asociaciones gremiales representativas de su personal.

Art. 9° – El Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios supervisará el desenvolvimiento de Agua y Saneamientos Argentinos S.A. y aprobará su plan de acción y presupuesto.

Art. 10. – Exceptuáse de las previsiones del decreto 491/02 y sus modificatorios, por el plazo de noventa (90) días, a la sociedad creada por el artículo 1° del presente decreto, facultándola para contratar por sí nuevo personal, pudiendo efectuar la contratación de bienes y servicios, de tal manera que permita a la nueva empresa la continuidad de las prestaciones, procurando en todo momento una ágil y eficiente gestión empresarial, asegurándose la transparencia, competencia y publicidad de todas las tramitaciones de dicho carácter.

Art. 11. – Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima se regirá por las normas y principios del derecho privado, por lo que no le serán aplicables las disposiciones de la ley 19.549 de procedimientos administrativos y sus modificatorias, del decreto 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 – Régimen de Contrataciones del Estado– y sus modificatorios, de la ley 13.064 de obras públicas y sus modificatorias, ni en general, normas o principios de derecho administrativo, sin perjuicio de los controles que resulten aplicables por imperio de la ley 24.156 de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional y sus modificatorias.

Art. 12. – Designase presidente del directorio de Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima al señor Carlos Ben (DNI 8.559.731).

Art. 13. – El jefe de Gabinete de Ministros dispondrá los ajustes necesarios, en el presupuesto de la administración nacional, a efectos de atender los requerimientos que surjan como consecuencia del presente acto.

Art. 14. – Instrúyese al Ministerio de Economía y Producción a realizar todas las acciones tendientes a posibilitar la gestión económico-financiera del servicio, creando a tales fines una cuenta especial dentro del presupuesto general de la administración nacional.

Art. 15. – El Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios será la autoridad de aplicación del presente decreto, pudiendo dictar las normas aclaratorias y complementarias pertinentes.

Art. 16. – La presente medida comenzará a regir a partir del día de su dictado.

Art. 17. – Dese cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 18. – Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

NÉSTOR C. KIRCHNER.

Alberto A. Fernández. – Nilda C. Garré. – Aníbal D. Fernández. – Julio M. De Vido. – Alberto J. B. Iribarne. – Juan C. Nadalich. – Ginés M. González García. – Daniel F. Filmus. – Carlos A. Tomada. – Felisa Miceli. – Jorge E. Taiana.

ANEXO I

Acta de constitución de la sociedad Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima (Agua y Saneamientos Argentinos S.A.). En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ... días del mes de ... del año dos mil ... se reúnen: en nombre y representación del Estado nacional argentino - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, conforme lo acredita con ; y actuando por cuenta y orden de los ex trabajadores de Obras Sanitarias de la Nación adheridos al programa de propiedad participada en virtud del cual se incorporaron como accionistas de Aguas Argentinas S.A., conforme lo acreditan con

y expresan:

Que en cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo nacional ... de fecha ... de marzo de 2006, de la resolución del ministerio antes citado y de la instrucción del PPP..., vienen por este acto a constituir una sociedad anónima que se regirá por la ley 19.550 (t. o. 1984) y por el siguiente estatuto:

TITULO I

Nombre, régimen legal, domicilio y duración

Artículo 1º – La sociedad se denomina Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima (Agua y Saneamientos Argentinos S.A.). Se regirá por estos estatutos y por lo previsto en el capítulo II, sección V, artículos 163 a 307 de la ley 19.550 (t. o. 1.984).

Art. 2º – El domicilio legal de la sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, en la dirección que al efecto establezca el directorio.

Art. 3º – El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción de este estatuto en la Inspección General de Justicia. Este plazo podrá ser reducido o ampliado por resolución de la asamblea extraordinaria.

TITULO II

Objeto social

Art. 4º – La sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de provisión de agua potable y desagües cloacales del área atendida hasta el día de la fecha por Aguas Argentinas S.A., definido como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Esteban Echeverría, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Martín, Tres de Febrero, Tigre, Vicente López y Ezeiza, respecto de los servicios de agua potable y desagües cloacales; Hurlingham e Ituzaingó respecto del servicio de agua potable; y los servicios de recepción de efluentes cloacales en bloque de los partidos de Berazategui y Florencio Varela; de acuerdo a las disposiciones que integran el régimen regulatorio de dicho servicio. La sociedad podrá realizar aquellas actividades complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines y su objeto social, o bien que sean propias, conexas y/o complementarias a las mismas, tales como el estudio, proyecto, construcción, renovación, ampliación y explotación de las obras de provisión de agua y saneamiento urbano y fiscalización de los efluentes industriales así como la explotación, alumbramiento y utilización de las aguas subterráneas y superficiales.

Art. 5º – A tales efectos, la sociedad podrá constituir filiales y subsidiarias y participar en otras sociedades y/o asociaciones, cuyo objeto sea conexo y/o complementario. Asimismo, tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no le sean prohibidos por las leyes, este estatuto y toda norma que le sea expresamente aplicable.

TITULO III

Del capital social y las acciones

Art. 6º – El capital social inicial es de pesos ciento cincuenta millones (\$ 150.000.000), representado

por ciento cincuenta mil (150.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de mil (1.000) pesos valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción, de las cuales ciento treinta mil (130.000) corresponde a las acciones clase A y veinte mil (20.000) a las acciones clase B.

Art. 7º – Los accionistas tendrán derecho de preferencia y de acrecer en la suscripción de las nuevas acciones que emita la sociedad y en proporción a sus respectivas tenencias accionarias.

Art. 8º – Las acciones podrán ser documentadas en títulos escriturales. Los títulos accionarios y los certificados provisorios que se emitan contendrán las menciones previstas en los artículos 211 y 212 de la ley 19.550 (t. o. 1984).

Art. 9º – Las acciones son indivisibles. Si existiere copropiedad, la representación para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones deberá unificarse.

Art. 10. – Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. Las limitaciones a la propiedad y a la transmisibilidad de las acciones deberán constar en los títulos provisorios o definitivos que la sociedad emita.

Art. 11. – En caso de mora en la integración de acciones, la sociedad podrá tomar cualquiera de las medidas autorizadas en el segundo párrafo del artículo 193 de la ley 19.550 (t. o. 1984).

TITULO IV

De las asambleas de accionistas

Art. 12. – Las asambleas ordinarias o extraordinarias serán convocadas por el directorio o la comisión fiscalizadora en los casos previstos por ley, o cuando cualquiera de dichos órganos lo juzgue necesario o cuando sean requeridas por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5 %) del capital social. En este último supuesto la petición indicará los temas a tratar y el directorio o la comisión fiscalizadora convocará la asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta (40) días de recibida la solicitud. Si el directorio o la comisión fiscalizadora omite hacerlo, la convocatoria podrá hacerse por la autoridad de contralor o judicialmente. Las asambleas serán convocadas por publicaciones durante cinco (5) días, con diez (10) días de anticipación por lo menos y no más de treinta (30) días en el Boletín Oficial, y en uno (1) de los diarios de mayor circulación general de la República Argentina. Deberá mencionarse el carácter de la asamblea, fecha, hora y lugar de reunión y el orden del día. La asamblea en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberá celebrarse dentro de los treinta (30) días siguientes, y las publicaciones se efectuarán por tres (3) días con ocho (8) de anticipación como mínimo. Ambas convocatorias podrán efectuarse simultáneamente. En el supuesto de convocatoria simultánea, si la asamblea fuera

citada para celebrarse el mismo día deberá serlo con un intervalo no inferior a una (1) hora a la fijada para la primera. La asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto.

Art. 13. – La constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto presentes. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por la mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión.

Art. 14. – La asamblea extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el setenta por ciento (70 %) de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria se requiere la concurrencia de accionistas que representen el treinta y cinco por ciento (35 %) de las acciones con derecho a voto. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por la mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Cuando se tratare de la transformación, prórroga, reconducción, o retiro de la cotización de las acciones que componen el capital de la sociedad, cambio fundamental del objeto, reintegración total o parcial de capital, fusión o escisión, inclusive en el caso de ser sociedad incorporante, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto del ochenta por ciento (80 %) de las acciones con derecho a voto sin aplicarse la pluralidad de votos.

Art. 15. – Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán cursar comunicación a la sociedad para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con tres (3) días hábiles de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatario, de conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la ley 19.550 (t.o. 1984). Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o su reemplazante; en su defecto, por la persona que designe la asamblea respectiva. Cuando éstas fueran convocadas por el juez o la autoridad de contralor, serán presididas por el funcionario que ellos determinen. Las asambleas especiales se regirán, en lo aplicable, por las disposiciones del presente título, y subsidiariamente por las disposiciones contenidas en la ley 19.550 (t. o. 1984).

TITULO V

De la administración y representación

Art. 16. – La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio, designado por la asam-

blea, compuesto por cinco (5) directores, pudiendo designarse igual número de suplentes, de los cuales cuatro (4) serán designados por las acciones clase A y uno (1) por las acciones clase B, que durarán tres (3) ejercicios en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

Art. 17. – Los directores permanecerán en sus cargos hasta tanto se designe a sus reemplazantes.

Art. 18. – Los directores en su primera reunión, si no lo hubiera hecho ya la asamblea, deberán designar un (1) presidente y un (1) vicepresidente.

Art. 19. – Si una vacante impidiera sesionar válidamente, la comisión fiscalizadora designará al o los reemplazantes, quienes ejercerán el cargo hasta la elección de nuevos titulares, a cuyo efecto deberá convocarse a asamblea ordinaria, dentro de los diez (10) días de efectuadas las designaciones por la comisión fiscalizadora.

Art. 20. – La garantía que les corresponde constituir a los señores directores será de pesos diez mil (\$ 10.000), que se establecerá con cualquiera de las formas que permita la normativa vigente.

Art. 21. – El directorio se reunirá, como mínimo, una (1) vez por mes. El presidente o quien lo reemplace estatutariamente podrá convocar a reuniones cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite cualquier director o la comisión fiscalizadora. La convocatoria para la reunión se hará dentro de los cinco (5) días de recibido el pedido; en su defecto, la convocatoria podrá ser efectuada por cualquiera de los directores. Las reuniones de directorio deberán ser convocadas por escrito y notificadas al domicilio denunciado por el director en la sociedad, con indicación del día, hora y lugar de celebración, e incluirá los temas a tratar: podrán tratarse temas no incluidos en la convocatoria si se verifica la presencia de la totalidad de sus miembros y la inclusión de los temas propuestos fuera aprobada por el voto unánime de aquéllos.

Art. 22. – El directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que lo componen y tomará resoluciones por mayoría simple. En caso de empate el presidente tendrá doble voto.

Art. 23. – El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, inhabilidad, remoción o ausencia temporaria o definitiva de este último, debiéndose elegir un nuevo presidente dentro de los diez (10) días de producida la vacancia.

Art. 24. – La comparecencia del vicepresidente a cualquiera de los actos judiciales, administrativos o societarios que requieran la presencia del presidente, supone ausencia o impedimento del presidente y obliga a la sociedad, sin necesidad de comunicación o justificación alguna.

Art. 25. – El directorio tiene los más amplios poderes y atribuciones para la organización y admi-

nistración de la sociedad, sin otras limitaciones que las que resulten de la ley, el decreto que constituyó esta sociedad y el presente estatuto. Se encuentra facultado para otorgar poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 9º del decreto ley 5.965/63, operar con instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales y toda otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una (1) o más personas, poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente; nombrar gerentes y empleados, fijarles su retribución, removerlos y darles los poderes que estimen convenientes; proponer, aceptar o rechazar los negocios propios del giro ordinario de la sociedad; someter las cuestiones litigiosas de la sociedad a la competencia de los tribunales judiciales, arbitrales o administrativos, nacionales o del extranjero, según sea el caso; cumplir y hacer cumplir el estatuto social y las normas referidas en el mismo; vigilar el cumplimiento de sus propias resoluciones; y, en general, realizar cuantos más actos se vinculen con el cumplimiento del objeto social. La representación legal de la sociedad será ejercida indistintamente por el presidente y el vicepresidente del directorio, o sus reemplazantes, quienes podrán absolver posiciones en sede judicial, administrativa o arbitral; ello, sin perjuicio de la facultad del directorio de autorizar para tales actos a otras personas.

Art. 26. – Las remuneraciones de los miembros del directorio serán fijadas por la asamblea, debiendo ajustarse a lo dispuesto por el artículo 261 de la ley 19.550 (t. o. 1984).

Art. 27. – El presidente y el vicepresidente responderán personal y solidariamente por el mal desempeño de sus funciones. Quedarán exentos de responsabilidad quienes no hubiesen participado en la deliberación o resolución, y quienes habiendo participado en la deliberación o resolución o la conocieron, dejasen constancia escrita de su protesta y diesen noticia a la comisión fiscalizadora; conforme a las condiciones del artículo 274 de la ley 19.550 (t. o. 1984).

TITULO VI

De la fiscalización

Art. 28. – La fiscalización de la sociedad será ejercida por una comisión fiscalizadora compuesta por tres (3) síndicos titulares que durarán un (1) ejercicio en sus funciones. También serán designados tres (3) síndicos suplentes que reemplazarán a los titulares en los casos previstos por el artículo 291 de la ley 19.550 (t.o. 1984). Un (1) síndico titular y uno (1) suplente serán designados por los trabajadores sometidos al régimen del programa de propiedad participada (acciones clase B). Los síndicos titulares y suplentes permanecerán en sus cargos hasta tanto se designe a sus reemplazantes. Los sín-

dicos titulares y suplentes correspondientes a las acciones clase A serán designados por la asamblea de accionistas a propuesta de la Sindicatura General de la Nación, conforme a lo prescripto por el artículo 144 de la ley 24.156.

Art. 29. – La comisión fiscalizadora se reunirá por lo menos una (1) vez al mes; también será citada a pedido de cualquiera de sus miembros o del directorio, dentro de los cinco (5) días de formulado el pedido al presidente de la comisión fiscalizadora o al directorio, en su caso. Todas las reuniones deberán ser notificadas por escrito al domicilio que cada síndico indique al asumir sus funciones. Las deliberaciones y resoluciones de la comisión fiscalizadora se transcribirán a un libro de actas, las que serán firmadas por los síndicos presentes en la reunión. La comisión fiscalizadora sesionará con la presencia de sus tres (3) miembros y adoptará las resoluciones por mayoría de votos, sin perjuicio de los derechos conferidos por ley al síndico disidente. Será presidida por uno (1) de los síndicos, elegido por mayoría de votos en la primera reunión de cada año; en dicha ocasión también se elegirá reemplazante para el caso de vacancia por cualquier motivo. El presidente representa a la comisión fiscalizadora ante el directorio.

Art. 30. – Las remuneraciones de los miembros de la comisión fiscalizadora serán fijadas por la asamblea, debiendo ajustarse a lo dispuesto por el artículo 261 de la ley 19.550 (t.o. 1984).

TITULO VII

Balance y cuentas

Art. 31. – El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionará el inventario, el balance general, el estado de resultados, el estado de evolución del patrimonio neto y la memoria del directorio, de acuerdo con las prescripciones legales, estatutarias y normas técnicas vigentes en la materia.

Art. 32. – Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente forma: *a)* cinco por ciento (5 %) hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital suscrito por lo menos, para el fondo de reserva legal. *b)* Remuneración de los integrantes del directorio dentro de los límites fijados por el artículo 261 de la ley 19.550 (t. o. 1984). *c)* Las reservas voluntarias o previsiones que la asamblea decida constituir. *d)* El remanente que resultare tendrá el destino que decida la asamblea.

TITULO VIII

De la liquidación de la sociedad

Art. 33. – La liquidación de la sociedad, cualquiera fuere su causa, se regirá por lo dispuesto en el capítulo I, sección XIII, artículos 101 a 112 de la ley 19.550 (t.o. 1984).

Art. 34. – La liquidación de la sociedad estará a cargo del directorio o de los liquidadores que sean

designados por la asamblea, bajo la vigilancia de la comisión fiscalizadora.

Art. 35. – El remanente, una vez cancelado el pasivo, y los gastos de liquidación, se repartirá entre todos los accionistas, en proporción a sus tenencias.

TITULO IX

Cláusulas transitorias

Art. 36. – El directorio de la sociedad cuya constitución se dispone por el presente acto será designado respectivamente por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y los accionistas pertenecientes al programa de propiedad participada, en los términos establecidos en este estatuto, en oportunidad de la elevación a escritura pública de la presente acta constitutiva. Los miembros de la comisión fiscalizadora también serán designados en esa misma oportunidad, en los términos establecidos en este estatuto.

Art. 37. – El presidente del directorio designado por el Poder Ejecutivo nacional en el decreto que aprueba el presente estatuto, tendrá las facultades y deberes relativos a la preservación y continuidad de la prestación del servicio hasta tanto se formalice la inscripción societaria de Agua y Saneamientos Argentinos S.A.

Art. 38. – Relación entre la sociedad y el Estado. En la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales la sociedad actuará conforme a los planes, programas y políticas que imparta la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, dependiente a su vez del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; debiendo lograr el aprovechamiento óptimo de sus recursos humanos, de bienes y de capital, a fin de obtener la mayor economía en sus costos operativos. Asimismo los presentes agregan:

I) Suscripción e integración del capital: que el capital social de pesos ciento cincuenta millones (\$ 150.000.000), representado por ciento cincuenta mil (150.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción, se suscribe e integra en su totalidad en este acto en la siguiente proporción: El Estado nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios suscribe e integra en su totalidad en este acto y en las siguientes proporciones, ciento treinta mil (130.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, representativas del noventa por ciento (90 %) del capital social, denominadas acciones clase A; e integra veinte mil (20.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, representativas del diez por ciento (10 %) del capital social correspondiente a las acciones clase B suscritas por el representante de los ex trabajadores de OSN adheridos al programa de

propiedad participada en virtud del cual se incorporaron como accionistas de AASA.

Buenos Aires, 4 de abril de 2006.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, a fin de comunicarle el dictado del decreto 373 del 4 de abril de 2006, que en copia autenticada se acompaña.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

NÉSTOR C. KIRCHNER.

Alberto A. Fernández. – Julio M. De Vido.

Buenos Aires, 4 de abril de 2006.

VISTO los decretos 303 y 304, ambos de fecha 21 de marzo de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2º del decreto 304 del 21 de marzo de 2006 se estableció que el noventa por ciento (90 %) del capital de la sociedad Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima creada mediante el artículo 1º del decreto citado precedentemente pertenecerá al Estado nacional, ejerciendo dicha titularidad el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Que en concordancia con la proporcionalidad establecida en el precitado artículo 2º del decreto 304/06 y en atención a la conveniencia de plasmar de manera inequívoca la voluntad política del Estado en materia de prestación del servicio de suministro de agua y de desagües cloacales, es necesario precisar que se estableció que aquélla proporcionalidad debía regir en forma permanente.

Que, para ello, se propicia incorporar un segundo párrafo al artículo 2º del decreto 304/06 que exprese que las acciones de que es titular el Estado nacional serán intransferibles, no pudiendo ser disminuida la proporción fijada como consecuencia de operación social alguna.

Que, en el caso, se evidencian circunstancias excepcionales que hacen imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la Constitución Nacional para la sanción de las leyes.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.

Por ello,

El presidente de la Nación Argentina, en acuerdo general de ministros

DECRETA:

Artículo 1º – Incorpórase como segundo párrafo del artículo 2º del decreto 304/06 el siguiente texto:

Las acciones propiedad del Estado nacional serán intransferibles. Esta proporción no podrá ser disminuida como consecuencia de operación social alguna.

Art. 2º – Dese cuenta al Honorable Congreso de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

NÉSTOR C. KIRCHNER.

Alberto A. Fernández. – Nilda C. Garré. – Aníbal D. Fernández. – Julio M. De Vido. – Alberto J. B. Iribarne. – Juan C. Nadalich. – Ginés M. González García. – Daniel F. Filmus. – Carlos A. Tomada. – Felisa Miceli. – Jorge E. Taiana.

Buenos Aires, 4 de abril de 2006.

VISTO el expediente S01:0113525/2006 del registro del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el decreto 304 de fecha 22 de marzo de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º del decreto mencionado en el visto, se dispuso la constitución de la sociedad Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima (Agua y Saneamientos Argentinos S.A.), en la órbita de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, bajo el régimen de la ley 19.550, de sociedades comerciales –t. o. 1984– y sus modificatorias.

Que dicha sociedad tiene por objeto llevar a cabo la prestación del servicio de provisión de agua potable y desagües cloacales del área atendida por Aguas Argentinas S.A. hasta el día del dictado del decreto mencionado, definida como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Esteban Echeverría, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Martín, Tres de Febrero, Tigre, Vicente López y Ezeiza, respecto de los servicios del agua potable y desagües cloacales; Hurlingham e Ituzaingó, respecto del servicio de agua potable, y los servicios de recepción de efluentes cloacales en bloque de los partidos de Berazategui y Florencio Varela; de acuerdo a las disposiciones que integran el régimen regulatorio de dicho servicio.

Que asimismo, dicha sociedad podrá realizar aquellas actividades complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines y su objeto social, o bien que sean propias, conexas y/o complementarias a la misma, tales como el estudio, proyecto, construcción, renovación, ampliación y explotación de las obras de provisión de agua y saneamiento urbano y fiscalización de los efluentes industriales, así como la explotación, alumbramien-

to y utilización de las aguas subterráneas y superficiales.

Que por el artículo 3° del decreto citado en el visto, el Poder Ejecutivo nacional aprobó el acta constitutiva y los estatutos societarios de Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima, con sujeción a las previsiones del mismo.

Que por el artículo 4° del mismo decreto se ordenó la protocolización del acta constitutiva y de los estatutos societarios, así como también de toda actuación que fuere menester elevar a escritura pública a los efectos registrales, a través de la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Que, a su vez, por el artículo 5° del mencionado decreto, se faculta al ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios o al funcionario que éste designe, a firmar las correspondientes escrituras públicas, y a suscribir e integrar el capital social en nombre del Estado nacional con las facultades de realizar todos aquellos actos que resulten necesarios a los efectos indicados en el decreto mencionado ut supra para la constitución y puesta en marcha de la sociedad, en especial designar a las autoridades del directorio restante y a los miembros de la comisión fiscalizadora, fijar la sede social, con expresa facultad para introducir las modificaciones al estatuto que fueren necesarias a los efectos registrales y para suscribir bajo la aprobación de la asamblea de la sociedad el Convenio de Prestación Accesorio que formalice el aporte del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales y la afectación de los bienes muebles e inmuebles necesarios a tal fin.

Que a efectos de proceder a la protocolización, resulta necesario adecuar el acta de constitución de la sociedad y el estatuto societario.

Que habiéndose incurrido en un error material al consignar la cantidad de acciones que le corresponde a cada socio, es necesario proceder a su aclaración y rectificación en un todo de acuerdo con la proporcionalidad que exige la continuidad del programa de propiedad participada que inspira al decreto citado en el visto, el cual establece que el noventa por ciento (90 %) del capital social corresponde al Estado nacional y el diez por ciento (10 %) a los ex trabajadores de Obras Sanitarias de la Nación adheridos a dicha programa, resulta necesario ajustar el número de acciones a tal correlación.

Que la persona que actuará por cuenta y orden de los ex trabajadores de Obras Sanitarias de la Nación adheridos al programa de propiedad participada en virtud del cual se incorporaron como accionistas de Aguas Argentinas S.A., lo hará en calidad de gestor de negocios de los mismos, viéndose en consecuencia imposibilitado fáctica y jurídicamente de acreditar instrumentalmente tal carácter, razón por la cual es necesario obviar ese recaudo o la aprobación documental a los fines de la constitución e inscripción de la sociedad.

Que finalmente, el número mínimo de directores que por la presente se establece, se debe a que la integración total del directorio exige un proceso de consultas e interconsultas profesionales e institucionales que no se articulan temporalmente con los recaudos exigidos por la Inspección General de Justicia a los fines de la inscripción registral del estatuto de la sociedad.

Que debido a ello, es conveniente la reducción del número de directores al mínimo exigido, para que la nueva empresa cuente en forma inmediata con un directorio en funciones.

Que con el objeto de dar cumplimiento a lo consignado precedentemente, corresponde el dictado de la presente medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Producción ha tomado la intervención de su competencia, en virtud de lo dispuesto por el artículo 9° del decreto 1.142 del 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del decreto 304 de fecha 22 de marzo de 2006.

Por ello,

El ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

RESUELVE:

Artículo 1° – Modifícase el acta de constitución de la sociedad Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima (Agua y Saneamientos Argentinos S.A.), a los efectos de proceder a la protocolización de la misma, conforme las modificaciones que como anexo I forman parte integrante de la presente.

Art. 2° – Modifícase el artículo 6° y el artículo 16 del Estatuto de Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima (Agua y Saneamientos Argentinos S.A.) los cuales quedarán redactados conforme las modificaciones, que como anexo II forman parte integrante de la presente.

Art. 3° – Modifícase el texto del agregado I) del Estatuto de Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima (Agua y Saneamientos Argentinos S.A.): suscripción e integración del capital, el cual quedará redactado conforme las modificaciones que como anexo III forman parte integrante de la presente.

Art. 4° – Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Julio M. De Vido.

ANEXO I

Acta de constitución de la sociedad Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima (Agua y Saneamientos Argentinos S.A.). En la Ciudad de

Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ... días del mes de ... del año dos mil ... se reúnen: en nombre y representación del Estado nacional argentino - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, conforme lo acredita con ; y actuando por cuenta y orden de los ex trabajadores de Obras Sanitarias de la Nación adheridos al programa de propiedad participada en virtud del cual se incorporaron como accionistas de Aguas Argentinas S.A., conforme lo acreditan con

y expresan:

Que en cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo nacional ... de fecha ... de marzo de 2006, de la resolución del ministerio antes citado y de la instrucción del PPP..., vienen por este acto a constituir una sociedad anónima que se regirá por la ley 19.550 (t.o. 1984) y por el siguiente

estatuto:

ANEXO II

Artículo 6º – El capital social inicial es de pesos ciento cincuenta millones (\$ 150.000.000), representado por ciento cincuenta mil (150.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de mil (1.000) pesos valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción, de las cuales ciento treinta y cinco mil (135.000) corresponden a las acciones clase A y quince mil (15.000) a las acciones clase B.

Artículo 16. – La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio, designado por la asamblea, compuesto por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) directores titulares, pudiendo designarse igual número de suplentes, de los cuales cuatro (4) serán designados por las acciones clase A y uno (1) por las acciones clase B, que durarán tres (3) ejercicios en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Depetri. – Señor presidente: el tema que hoy nos ocupa nos lleva a plantear con mucha firmeza y claridad que ésta no es una decisión parcial o coyuntural que toma nuestro gobierno.

Mi fundamento del dictamen de mayoría sobre la creación de Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima se da en un marco trascendente, importante y fundamental para el país. Lo dijo con claridad el propio presidente de la Nación cuando anunció que no venía a administrar sino que venía a transformar la realidad impuesta por el golpe militar de 1976

–esto también se dijo el 24 de marzo en oportunidad de cumplirse el 30 aniversario del golpe–, indicando a Martínez de Hoz como el responsable de esa dictadura que transformó la economía y el Estado nacional.

No es casual que se haya desarmado y desestructurado un modelo de país y de sociedad que con orgullo supimos tener en la Argentina; era un país industrializado, con pleno empleo y con importantes niveles de salario. Estamos hablando también de un país que se hacía cargo de los derechos de los ciudadanos a la salud, a la educación y a los beneficios de la previsión social. Para eso contábamos con un Estado que garantizaba los servicios básicos a todos los ciudadanos. Justamente, el agua era uno de esos servicios.

Seguramente vamos a coincidir con que ese país, con sus más y sus menos, fue el que gestaron Perón y Eva Perón entre 1945 y 1955.

El golpe militar vino a desarmar ese Estado. Luego, ese proceso se vio coronado con la política de los 90, porque a partir del proceso de privatización se terminó de modelar una sociedad injusta y desigual, en la que hubo ganadores y perdedores.

Por lo tanto, asumir hoy el debate sobre la creación de esta nueva empresa con mayoría estatal y la rescisión del contrato con Aguas Argentinas, para nosotros supone analizar, definir y defender este proyecto desde esa dimensión, porque lo que nos pasó no fue sólo entrega del patrimonio nacional. Aquí no se entregó solamente una empresa sin deuda y con alta rentabilidad en su tarifa, sino que se diseñó un negocio para unos pocos, generalizando el estado de miseria del conjunto.

Debemos recordar que los empresarios de la concesionaria ponían en los lugares de control a los propios gerentes de la compañía. De este modo, no sólo se entregaron sectores rentables del Estado nacional sino que también se entregó poder. Digo esto porque el Estado y el pueblo perdieron la posibilidad de ejercer el control en un tema central, que mejora la calidad de vida de la población. Así, el pueblo también se vio impedido de intervenir en el proceso de generación y distribución de la riqueza.

En consecuencia, reivindicar hoy el fin de la concesión y la necesidad de crear una nueva empresa, para nosotros representa asumir con

claridad la existencia de un gobierno que, junto con los trabajadores, se compromete a resolver lo que no hicieron los grupos económicos privados que nos empobrecieron. Para nosotros este proyecto viene a reivindicar lo que no hicieron otros, es decir, los dueños del poder que fueron parte de ese proceso. El hecho de instalar esta nueva perspectiva significa reconocer que así como hubo quienes formaron parte de esos intereses, también hubo una clase trabajadora que el 21 de marzo de 1990, en este mismo Congreso y frente a esta misma plaza, se plantó con un paro nacional y una movilización para denunciar ese atropello que veníamos experimentando desde la dictadura militar y que luego también se produjo en la década del 90.

Por ello, sostener hoy la defensa de la constitución de esta empresa supone estar convencidos de que el Estado, junto con los trabajadores, debe asumir el control de este recurso fundamental.

En la pelea, en la discusión, en las diferentes miradas que tuvimos en aquella década, mientras las empresas privatizadas y los sectores exportadores debatían acerca de cómo salir del uno a uno, pretendiendo las primeras la dolarización de la economía nacional –por ejemplo, la empresa francesa Suez y otras privatizadas–, y los sectores exportadores, la devaluación de la moneda, nuestro actual presidente de la Nación, entonces gobernador de Santa Cruz, claramente decía “ni devaluación ni dolarización”, porque apostaba a la distribución de la riqueza nacional, a un Estado más presente y a un gobierno y una sociedad capaces de hacerse cargo de resolver sus problemas.

No estamos frente a una decisión coyuntural ni parcial; tampoco llegamos a esto simplemente porque se nos ocurrió. Se trata de un nuevo paso importante que da el Poder Ejecutivo, nuestro gobierno, para avanzar en la resolución de uno de los graves problemas que padece nuestra sociedad, con el objeto de que el agua realmente sea un bien de la Nación y un derecho humano. Por eso, Estado y gobierno tienen la obligación de garantizar la calidad de vida, y esta decisión de crear la empresa apunta en esa dirección.

En toda iniciativa que persiga el bien social para mejorar el bienestar de las regiones, de nuestros pueblos, de nuestras provincias, con

inclusión social, equidad y sustentabilidad, el agua es imprescindible. En ella se interrelaciona fuertemente el tema de la salud de la población, el ambiente, la biodiversidad, la protección, la seguridad alimentaria, la energía y el desarrollo industrial.

El agua juega un papel fundamental en la cultura. No es casual que los pueblos se hayan asentado y desarrollado sobre las cuencas hídricas. Por otro lado, en nuestro país, el 30 por ciento de la mortalidad infantil tiene su origen en enfermedades hídricas. La red de cloacas que administró la concesionaria alcanzó a 5.700.000 habitantes, pero sólo el 12 por ciento recibió tratamiento final. No se construyeron los conductos que habrían permitido adentrar los residuos al río de la Plata para diluirlos y evitar así contaminar las costas; tampoco se construyeron nuevas redes cloacales ni plantas depuradoras, poniéndose en riesgo la salud de la población con la presencia elevada de nitratos.

Por tales razones venimos a ratificar el decreto del Poder Ejecutivo por el que se crea Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima, y lo hacemos convencidos de que un 90 por ciento de mayoría estatal y un 10 por ciento de propiedad de los trabajadores garantizará un funcionamiento acorde con las necesidades de la población.

Por otra parte, dado que en otros momentos se producían trasferencias o acuerdos de concesión que ponían en riesgo al trabajador, la constitución de esta empresa garantiza a la totalidad del personal afectado a la ex concesionaria que se respetará el convenio colectivo de trabajo y la cantidad de trabajadores, promovándose a la vez la generación de nuevos puestos para garantizar el servicio.

Además, nuestro presidente y el ministro del área correspondiente han anunciado un plan de capitalización con una inversión de 150 millones de pesos y una proyección anual de 400 millones de pesos; también hay en marcha proyectos y obras ya licitadas y realizadas o por construirse del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento. Este organismo planifica obras en todo el interior de nuestro país, como por ejemplo en Chubut, la construcción de acueductos en Puerto Madryn; en la capital de Córdoba, la optimización y rehabilitación de la planta de tra-

tamiento de desagües cloacales; en Formosa, la optimización del sistema de distribución de agua potable; en Santa Fe, la construcción del acueducto centro oeste; en Entre Ríos, la construcción de plantas potabilizadoras y la ampliación y optimización del sistema de captación, y en La Rioja la construcción de la cloaca máxima y planta depuradora.

No se trata sólo de la capitalización y de las acciones de las que se hace cargo la empresa para sostener el servicio en la Ciudad de Buenos Aires y en los partidos de la provincia de Buenos Aires que involucra el decreto. Existe una decisión de nuestro gobierno de tomar el tema del agua y las cloacas no como un problema de la Capital y el conurbano bonaerense sino como una verdadera cuestión nacional.

En estos casi tres años de gestión nuestro gobierno no limitó la política en el área a que la empresa concesionaria de aguas y servicios realice las inversiones y las obras sino que al mismo tiempo emprendió un programa de agua y trabajo, sobre todo llevado a cabo por cooperativas de trabajadores, a fin de que hoy más de un millón de ciudadanos tengan acceso al agua potable. De ese modo se garantizó la provisión de agua potable y al mismo tiempo se ofreció trabajo genuino a nuestros compañeros.

Esta no es una decisión coyuntural. Se ha ratificado que las acciones de propiedad del Estado son intransferibles, lo cual fortalece el control claro y concreto del Estado sobre esta sociedad.

Por otra parte, la Ciudad de Buenos Aires, la provincia de Buenos y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios están discutiendo un plan director que contemple los niveles de inversión, las necesidades del conjunto de la población y las factibilidades, o sea, el diagnóstico de la situación en virtud de que este servicio era prestado por una empresa privada. Un Estado sin posibilidad de informarse no puede proyectar de modo correcto sus políticas públicas. La idea es analizar cómo se mejora y expande el servicio; es un plan que está constituido por metas cuantitativas —cuáles son los tiempos— y cualitativas, es decir, cuál será la calidad del servicio que un concesionario deberá prestar, todo lo cual forma parte del contrato de concesión.

El plan de mejoras y expansión contemplará áreas de estructuración a fin de que obreros,

empleados, técnicos y profesionales pongan en marcha la empresa y así garantizar una correcta gestión, sobre todo con participación de la comunidad. De ese modo se planteará una nueva etapa en la gestión de las políticas públicas en nuestro país, pues luego de todas las experiencias que tuvimos se requiere contemplar la participación y el protagonismo de la comunidad.

Fundamentalmente se está discutiendo también el nuevo rol del ente regulador. El debate no está cerrado al aporte de los diputados y los diversos sectores, tales como sindicatos, ONG, movimientos populares y sociales, que deben involucrarse en el diseño del nuevo rol del ente regulador.

Sin duda alguna, el ente regulador debe plantear como cuestión principal que la tarifa tiene que ser social, con la intención de que este elemento vital para la vida llegue al conjunto de la población. Debemos apartarnos de esa lógica perversa que tuvieron las propias empresas privatizadas que ante la falta de recursos de nuestro pueblo para pagar el agua, cortaron el servicio considerándolo una mercancía.

Involucrarnos en la discusión de este marco regulatorio supone asumir el hecho de que no es posible cortar este servicio fundamental. Dentro de dicho marco debemos plantear también la necesidad de proteger la salud, garantizando niveles de calidad y promoviendo inversiones sustentables.

Se trata de un marco regulatorio que proteja los intereses de la comunidad, administrando en forma eficiente el recurso lo que no hizo la anterior concesionaria, garantizando y refrendando la prestación del servicio, y buscando proteger adecuadamente los derechos de los usuarios bajo un régimen tarifario conveniente.

El Poder Ejecutivo ha dado muestras de interpretar en forma inmediata las demandas de nuestra población al decidir intervenir en este tema, conforme lo habilita la ley, escuchando el reclamo de su pueblo. En este sentido, dispuso rescindir el contrato de la concesionaria anterior y destinar los fondos necesarios para subsanar sus ineficiencias en la prestación del servicio.

A diferencia de lo ocurrido durante la democracia en décadas pasadas, hoy gobierna la Argentina un presidente que se hace cargo de los

problemas de la comunidad y promueve no sólo políticas públicas que defiendan nuestros intereses sino también nos convoca todos los días a ser protagonistas, no delegar y seguir construyendo nuestro propio destino.

—Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, doña Patricia Vaca Narvaja.

Sr. Depetri. — La rescisión del contrato anterior y la creación de una empresa que preste este servicio a la sociedad constituyen aspectos muy importantes; y esto sólo es posible porque nuestro presidente está gobernando con esta perspectiva, asumiendo el mandato que le dio nuestro pueblo. Se han perdido todas aquellas ideas neoliberales, aquellos procesos privatizadores y aquellos sectores que nos impusieron las ideas que hoy sufrimos y que nuestro gobierno está tratando de resolver.

Lo más importante es que el Estado recupera una presencia clara y protagónica en la empresa que estamos creando. No se va a reconocer ninguna deuda de la anterior concesionaria. Al mismo tiempo, por medio de la rescisión del contrato y de la creación de una nueva empresa, se pone un claro freno a las empresas privatizadas. Me refiero a las privatizadas que presionaron con el aumento de las tarifas y para que no se discutan su dominio ni sus incumplimientos.

Es fundamental la presencia clara del gobierno en materia de definición de políticas de Estado, como también ejecutar todas las garantías que la empresa tenía y había depositado en función del pliego de concesión. La traslación de dominio de su patrimonio se está haciendo por medio de auditorías para tener la información y los elementos necesarios que nos permitan accionar judicialmente.

También se encuentran en marcha juicios iniciados por el Estado por incumplimiento de contrato y es nuestra decisión —y también del Poder Ejecutivo— que tengan que pagar a los concesionarios por daño material y moral provocado al conjunto de la población.

El señor diputado Snopek seguidamente se referirá a esto, pero yo quiero finalizar mi intervención diciendo que está claro que nosotros no estamos ajenos a la causa penal que incluso se les sigue a los dirigentes, funcionarios o directivos de la empresa francesa por incumplimiento

de contrato y por poner en riesgo la salud de la población.

Con el cierre de esta etapa, debido a la finalización de la concesión de Suez, reconocemos la necesidad de crear la nueva empresa en un proceso de movilización permanente en el que nuestra sociedad cuestionó las políticas sufridas durante todos estos años. Fundamentalmente, reconocemos a los trabajadores, que se movilaron antes, que sostuvieron a la empresa después y que hoy todavía la siguen sosteniendo... (*Aplausos en las galerías.*) ...a pesar de que nosotros todavía no hemos sancionado este marco legal, a cuya aprobación hoy aspiramos.

Lo hacemos también en reconocimiento a la decisión adoptada por el presidente de la Nación de hacerse cargo de los problemas de la población y sobre todo a un gobierno que vuelve a estar al servicio del pueblo y de los intereses de la Nación. (*Aplausos en las bancas y en las galerías. Varios señores diputados rodean y felicitan al orador.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Snopek. — Señora presidenta: usted sabe que en el curso de la discusión producida en las comisiones que tuvieron a su cargo el análisis de este asunto se han volcado algunas inquietudes todas las cuales nos parecen respetables en los pasillos y también en la prensa. Pero entendemos que es conveniente —yo diría, casi necesario— que volquemos nuestra opinión en este recinto para que quede constancia en los Diarios de Sesiones y para que se entienda cuál es el sentido que la primera minoría da a algunas de las decisiones que se están plasmando hoy en el dictamen que hemos elaborado.

En primer lugar, en algunas ocasiones hemos escuchado preguntar —particularmente en los medios de prensa— por qué debe ser un decreto de necesidad y urgencia. Vaya sorpresa la nuestra, porque si hay alguna ocasión u oportunidad en que es necesario un decreto de necesidad y urgencia, en atención a la característica del servicio, es precisamente ésta. Ello es así porque se trata de un servicio público, y el requisito ineludible de un servicio público es la continuidad en la prestación, la imposibilidad de cortarlo.

Sinceramente, no se entiende cómo aparece en esta circunstancia la crítica al decreto de necesidad y urgencia. Me parece que no hay

ninguna ocasión mejor que ésta para dictar un decreto de necesidad y urgencia, es decir, cuando se retoma o se comienza a cumplir por parte del poder concedente la continuidad del servicio público, que es –reitero– un requisito de carácter ineludible.

No estamos hablando de que podemos tener demora en las comunicaciones, errores en la facturación o baja de tensión en la vía de energía, lo cual también es malo y criticable. Estamos hablando nada más y nada menos que de la vida de niños, mujeres y hombres de nuestra Argentina, porque estamos haciendo referencia a la calidad del agua que consumen y a la necesidad de la intervención del conjunto de la comunidad, organizada en forma de Estado, para actuar en el caso. De esto estamos hablando y por eso creemos que en pocas ocasiones ha estado tan justificado como en ésta el decreto de necesidad y urgencia.

También hemos escuchado algunas opiniones respetables sobre el tipo societario elegido. Se comenta por allí que tal vez sea por la agilidad, y en esto algo de razón hay. También se comenta que a lo mejor podría ser más apropiada una empresa del Estado o con participación estatal mayoritaria, de las tipificadas en la ley 19.550; esto también podría ser.

Pero cuando se va a tomar una decisión de esta naturaleza es adecuado y necesario –como en el caso anterior– tener en cuenta cuáles fueron los resultados de los casos paradigmáticos que se han dado en la Argentina respecto de ese tipo de sociedades.

Estudiando el tema apunté algo que incluso me lo hizo recordar una compañera de bancada, y es que en casi todos los casos en que se ha trabajado con una sociedad del Estado, ha sido el conjunto de la comunidad el que en definitiva –a través de esa sociedad del Estado– ha terminado pagando las cuentas de los eventuales errores o deficiencias.

Todos los pleitos y las acciones administrativas encarados en ese tipo de casos han terminado irremediadamente, de acuerdo con la experiencia que tenemos en la Argentina, perjudicando al conjunto de la comunidad, principalmente a los que menos tienen, porque a los que más tienen casi no les molesta oblar un poco más o un poco menos. En cambio, a los que menos tienen puede significarles una afectación

importante para la cobertura de sus necesidades básicas.

Entonces, entendemos que es mucho mejor – y el Poder Ejecutivo lo han creído así– el esquema de la sociedad anónima. Para que no queden dudas, el gobierno emitió un decreto que corrige o por lo menos complementa el anterior, citado expresamente en el dictamen de la comisión que vamos a comentar brevemente acto seguido.

Justamente, se precisa que si algún día es necesario dar a las acciones un destino diferente del que aquí está planteado –90 por ciento para el Estado, como bien dijo mi compañero de bancada, y 10 por ciento para el Programa de Propiedad Participada–, esa modificación tendrá que pasar por el Congreso. No negamos la posibilidad de que esto ocurra, pero el Parlamento tendrá que tomar la decisión, porque la ley va a ratificar los decretos de necesidad y urgencia dictados el 21 de marzo y el 4 de abril. Esto se vincula con la parte que corresponde a las disposiciones tomadas en función de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3, de la Constitución.

Quiero que todo esto quede muy claro, porque hemos escuchado algunos comentarios en donde se hace una mezcla –como si fuera un gran guiso– de unas y otras medidas. El decreto originario que motiva este tratamiento contiene en su cuerpo normativo disposiciones de clara índole administrativa y, en consecuencia, corresponden a la competencia, a la potestad propia del poder administrador, es decir, del Poder Ejecutivo, tal como lo especifica el artículo 99, inciso 1, de la Constitución Nacional.

Una de esas potestades, por ejemplo, es la que surge del artículo 9º del decreto 304, que le asigna al ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios la posibilidad de verificar, controlar y decidir el plan de inversiones. Esto es así porque precisamente se ajusta al esquema de la Ley de Ministerios, sancionada por este Congreso. Además, se trata de una facultad del poder administrador y no del Congreso.

En el plexo normativo del decreto hay dos clases de actos. Unos tienen que ver con el uso de las facultades a las que se refiere el artículo 99, inciso 3, que es lo que nosotros ratificamos. Se ha dictado un decreto de necesidad y urgencia, que este Congreso va a ratificar.

El decreto tenía por objeto dar seguridad jurídica, garantías y tranquilidad sobre un tema tan importante como el vinculado con la prestación del servicio. Pero en ese mismo decreto coexisten otros elementos de carácter puramente administrativos que se han confundido en una suerte de *mélange*, impropia, inadecuada, ilegal e ilegítima, tanto en su concepción como en su formulación en relación con las críticas que se han vertido.

Quiero que todo eso quede bien en claro, y el dictamen que emitieron las comisiones así lo dice: lo que estamos ratificando no es todo el decreto, sino simplemente aquellas disposiciones que requieren de ratificación parlamentaria. Para ello hemos efectuado una redacción muy prolija que han tenido a bien revisar los expertos en la materia.

También se ha hablado sobre lo que ocurre con el poder concedente, que es el Estado. Por allí se ha incluido el tema de la Constitución que dio origen a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la que le dio un estatus que, sin llegar a tener el de las provincias argentinas, tiene rasgos de similitud que son significativos e importantes.

Pero, ¿qué pasaba antes cuando ya la provincia de Buenos Aires existía y, sin embargo, el poder concedente era la Nación para toda el área correspondiente al conurbano bonaerense? No pasó nada. El Estado nacional siguió teniendo el poder concedente, porque estamos hablando de sus propios bienes. Jamás el Estado nacional entregó los bienes. Simplemente, concedió el servicio con los propios bienes del Estado nacional, los que jamás fueron transferidos. No fueron cedidos al sector público de ninguna provincia ni al sector privado. Simplemente el servicio fue concesionado, conservando el Estado la potestad originaria y primigenia de este servicio.

También se aludido al ingreso per cápita existente en la Capital Federal. Desde ya que está muy por encima de muchas provincias argentinas. Existe toda una escala: hay provincias que tienen un ingreso per cápita intermedio y otras que tienen uno menor. Algunos se preguntan cómo puede ser que el Estado nacional concurre en auxilio de la Capital Federal. No hay que olvidar que en esta cuestión están involucrados muchos partidos del conurbano bonaerense, por

lo que no se trata solamente de la Capital Federal. Parecería que no se fuera a cobrar tarifa alguna y que el agua va a ser regalada. Incluso, algunos se preguntaron sobre cuál será el valor tarifario.

En primer lugar, todos los estudios realizados recientemente –no hablo de años ha–, que en algunas noches de insomnio hemos hecho en términos personales, demuestran que con tarifas muy razonables, de acuerdo a este diseño de empresa, es posible que exista una importante rentabilidad, que incluso alcance para la inversión, por lo menos en parte. De manera tal que no es cierto que se vaya a regalar algo, porque se va a cobrar el agua y la empresa va a tener rentabilidad para el Estado concedente. ¿A través de qué? De la sociedad anónima de mayoría absoluta –90 por ciento de capital estatal–.

Con respecto a la inversión que hace falta, voy a recordar sólo un caso –para no demorar la sesión– en el que todos los argentinos hemos acudido en auxilio de una provincia, lo que nos ha costado unos cuantos pesos.

Seguramente, todos recuerdan los muertos que hubo en el puente que unía Corrientes y Resistencia. Según mis cálculos, en esa oportunidad los argentinos tuvimos que poner cerca de seiscientos millones de dólares para apagar un fuego que no supimos soplar en el momento oportuno, removiendo los obstáculos que impedían a la provincia de Corrientes crecer y desarrollarse. Como no hicimos esto último, desgraciadamente después de ese doloroso incidente todos los argentinos tuvimos que poner seiscientos millones de dólares. En ese caso fuimos todos en auxilio de la provincia de Corrientes, como corresponde a un país. ¿O no somos un país? ¿Acaso somos un conjunto de republiquetas en el cual cada una patea para su lado?

Ahora tenemos este inconveniente, y alguien del interior –como quien les habla– dice que el gobierno nacional hace bien al concurrir en auxilio de nuestros compatriotas que tienen un serio problema: el problema del agua potable, que pone en riesgo nada menos que la vida de la gente. (*Aplausos.*)

En las distintas conversaciones y discusiones también se hablaba de algunos errores que tenían los instrumentos que estábamos analizan-

do. Algún señor diputado ha mencionado con toda razón el caso del artículo 28 del estatuto, que cita el artículo 144 de la ley 24.156 –si mal no recuerdo– cuando esta última contiene menos artículos.

Como sabemos, puede ocurrir que algún escribiente se equivoque y escriba 144 en vez de 114. Precisamente, por eso existe un espacio en Internet denominado Infoleg que se ocupa de hacer la corrección abajo sin necesidad de mayores problemas.

En este caso, todos advertimos claramente que es imposible que nos refiramos al artículo 144 de la ley cuando en rigor de verdad esta última tiene menos artículos. Además, por la cuestión a la que se refiere, claramente surge que se trata del artículo 114.

Otro error de transcripción es el siguiente. Se habla de porcentajes del 90 por ciento y del 10 por ciento. Al llevar estos porcentajes a pesos apareció un error que luego fue subsanado por una resolución dictada por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, en función de las potestades que el propio artículo 15 del decreto de necesidad y urgencia le había otorgado cuando mandó a hacer las aclaraciones pertinentes, que además incorporamos en la última parte del dictamen para que no quede ninguna duda acerca de cuál era el sentido y alcances del 90 y 10 por ciento respectivamente. Estos porcentajes, traducidos en números –digámoslo acá con todas las letras–, significan que asciende a ciento treinta y cinco millones de pesos el aporte del Tesoro nacional y a quince millones de pesos el aporte del Programa de Propiedad Participada.

Por otro lado, alguien preguntaba si las obligaciones negociables que después pueden ser capitalizadas estaban incluidas en el artículo 1° del decreto 373, de fecha 4 de abril del corriente año. En este sentido, quiero decir con toda claridad que no cabe ninguna duda –según surge de la letra del decreto que acabo de referir de que este tipo de operaciones también está incluido en la imposibilidad de hacer alguna maniobra para enajenar el capital de la sociedad anónima, como podría intentarse a través de una ley.

Se llegó a decir que había dos presidentes de la compañía: uno designado por el decreto de necesidad y urgencia, y otro para conducir la

asamblea. En rigor de verdad, la asamblea y la sociedad anónima son las que siempre nombran al presidente, pero en el interregno uno tiene que presidir hasta el día en que se reúna la asamblea, una vez que se complete este proceso que estamos intentando cerrar.

Finalmente, sólo resta decir que en la Argentina han funcionado y siguen funcionando muy bien ciertas empresas de capital social como las cooperativas, por ejemplo, que tienen a su cargo todos los servicios en muchas provincias del país. Y andan muy bien.

¿Qué es lo que conviene revisar o analizar cuando tenemos estos casos realmente importantes e interesantes? Pues, conviene revisar la dimensión, la orden, la magnitud del servicio que se está prestando.

Sr. Giubergia. – ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la venia de la Presidencia?

Sr. Snopek. – Ya concluyo mi exposición y después el señor diputado podrá hacer uso de la palabra.

Decía que cuando revisamos la magnitud e intentamos categorizar o poner en estamentos la cuestión, advertimos con toda claridad que hasta cierto nivel de prestación de servicios las empresas de capital social andan muy bien, diría en forma casi óptima.

Sin embargo, desde cierto nivel hacia arriba, con mayor cantidad de prestaciones, con mayores necesidades de inversión y de tecnología, etcétera, lo que anda muy bien y está funcionando en muchas provincias de nuestro país que recibieron la transferencia de la ex Obras Sanitarias de la Nación son las sociedades anónimas. Por eso también adherimos a esta concepción.

Reitero que éstas son algunas de las razones que nos llevan a defender en forma fervorosa la creación de Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima. (*Aplausos*).

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Brillo. – Señora presidenta: el interbloqueo Propuesta Federal va a votar en contra de la convalidación del decreto 304 y está presentando en forma alternativa un proyecto contenido en un dictamen de minoría, producido en la comisión correspondiente.

Creemos que la prestación del servicio está garantizada y el mismo decreto 303 establece en su artículo 3° que a través de la Secretaría de Obras Públicas se deberá preservar la continuidad del servicio, las fuentes laborales, así como también el resguardo de los bienes involucrados en la prestación, con vigencia hasta la constitución y puesta en funcionamiento de la sociedad continuadora del servicio.

Dice que también mantendrá las condiciones operativas del servicio público de provisión de agua potable y cloacas oportunamente pactado en el contrato de concesión.

Esto significa que a partir de esta garantía del manejo del Estado de la provisión de este servicio, tenemos tiempo para analizar profundamente, y a partir del proyecto de ley que estamos presentando, las falencias que presenta el decreto 304. La principal falencia que presenta es el avasallamiento al régimen federal, porque desde el Estado nacional se está tomando injerencia en la prestación y manejo de un servicio público que le corresponde a las jurisdicciones provinciales y municipales.

La Constitución establece con claridad dos esferas de gobierno: distribuye las competencias entre ambas y sienta el principio de que todo poder no delegado al gobierno federal por las provincias es retenido por ellas, conforme con el artículo 121 de la Constitución Nacional.

Por principio, la creación de un servicio público corresponde a la jurisdicción local o provincial, pues se trata de potestades cuyo ejercicio general no fue delegado por las provincias al constituir la unión nacional.

Por excepción, la creación de un servicio público podrá corresponderle a la Nación, circunstancia que deberá hallar fundamento en el texto de la Constitución cuando el servicio tenga carácter interprovincial o internacional.

Las Constituciones provinciales, por otra parte, establecen expresamente que los servicios públicos pertenecen o corresponden a las provincias o municipios.

Esto es lo que ocurre claramente con el servicio de potabilización, distribución y comercialización del agua corriente. Todas las provincias manejan sus propias redes y servicios y sus habitantes pagan por ello. Evidentemente, no hay motivo legal que justifique que paguen además por los servicios de otros com-

patriotas, y hay servicios del Estado nacional que han sido transferidos a las provincias, como servicios eléctricos, de agua, de saneamiento, escuelas u hospitales.

El hecho de que Obras Sanitarias haya sido creada por ley del Congreso Nacional y que su privatización también haya sido llevada a cabo por normas dictadas por autoridades nacionales puede confundir sobre la verdadera naturaleza de este servicio público.

En rigor, el Congreso actuó en estos casos como legislador local y no como legislador federal, de conformidad con las facultades que la Constitución le otorgaba antes de la reforma de 1994.

El Congreso Nacional perdió su carácter de legislador local a partir de la reforma constitucional de 1994, que dotó a la Ciudad de Buenos Aires de un régimen de gobierno autónomo con facultades propias de legislación y jurisdicción, con lo que creó una nueva persona de derecho público en el ámbito federal.

La reciente rescisión del contrato de Aguas Argentinas constituye para todos nosotros una excelente oportunidad para que la provincia y la Ciudad de Buenos Aires reasuman las competencias que sobre el particular les corresponden.

La ley nacional de reforma del Estado, 23.696, en su Anexo II ya autorizó el traspaso mediante convenio de la ex Obras Sanitarias de la Nación –hoy concesión rescindida de Aguas Argentinas– a la órbita provincial o municipal. En ese entonces la Ciudad era un municipio, por lo que el Poder Ejecutivo nacional así debió hacerlo, respetando de esta manera la Constitución y las normas vigentes.

Sobre la ley Cafiero, el coordinador de nuestro interbloque, Federico Pinedo, va a explicitar nuestra posición.

En relación con el valor de los activos nacionales que corresponde transferir a la provincia y a la Ciudad de Buenos Aires, entendemos que es claro el artículo 75 de la Constitución Nacional, cuando establece que la transferencia de servicios debe hacerse junto con los recursos correspondientes, lo que justifica la gratuidad de cierta transferencia de activos, al igual que lo que ha sucedido con otros bienes transferidos, como aeronaves u otras operaciones de servicios públicos.

Por eso, hemos presentado un proyecto de ley, que en su artículo 1° dice: “Recházase el decreto 304/06...”.

En su artículo 2° expresa: “Se reconoce la competencia de la provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para regular, concesionar y controlar los servicios de captación y potabilización de agua cruda; transporte, distribución y comercialización de agua potable; colección, transporte, tratamiento, disposición y eventual reutilización y/o comercialización de desagües cloacales, incluyendo aquellos efluentes industriales que se viertan al sistema cloacal; el mantenimiento y la expansión de las obras existentes y la construcción de obras nuevas de estos servicios que correspondan prestar dentro de sus respectivas jurisdicciones”.

El artículo 3° señala: “El Poder Ejecutivo nacional realizará convenios con la provincia de Buenos Aires y con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para transferirles los servicios mencionados en el artículo 1° y los activos vinculados con dichos servicios correspondientes a cada jurisdicción, en cumplimiento de lo dispuesto por el anexo II de la ley 23.696 y por el artículo 75, inciso 2, de la Constitución Nacional”.

El artículo 4° establece: “Corresponderá a la provincia de Buenos Aires y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la realización de convenios entre ambas jurisdicciones a los efectos de delimitar y separar las redes de los servicios mencionados en el artículo 1° y eventualmente compartir activos, facilidades y elementos que faciliten una mejor prestación en cada una de ambas jurisdicciones”.

—Manifestaciones en las galerías.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — La Presidencia solicita a los integrantes de la barra que escuchen en silencio y respeto. Si no, se deberá proceder a su desalojo.

Sr. Brillo. — Ya hemos agotado la discusión sobre la rescisión del contrato de Aguas Argentinas a partir del decreto 303 y la necesidad de fortalecimiento del control por parte del Estado. No estamos discutiendo si los servicios tienen que ser estatales o privados; simplemente estamos señalando que de una vez por todas deben respetarse las facultades que tienen las provin-

cias en este sistema federal que encuentra su origen en la Constitución Nacional. (*Aplausos en las bancas y manifestaciones en las galerías.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Carrió. — Señora presidenta: el gobierno ha tomado la decisión de rescindir el contrato con Aguas Argentinas. Recordemos que esta rescisión venía siendo solicitada por este bloque de diputados nacionales en el ámbito de la Comisión de Seguimiento de las Privatizaciones desde hace mucho tiempo. Además, este bloque apoyó la ratificación del decreto mediante el cual se rescindió el contrato con Aguas Argentinas por graves incumplimientos.

Lo que hoy nos convoca es ver de qué manera el gobierno nacional resuelve el paso posterior a la rescisión. En este sentido, el decreto de necesidad y urgencia —si este Congreso se pudo reunir es evidente que no había necesidad ni urgencia— determina la constitución de una sociedad anónima sujeta a la ley 19.550, en todas sus partes, con la modificación que hoy se propone según la cual las acciones pertenecientes al Estado nacional son intransferibles, salvo decisión de este Congreso.

En consecuencia, lo que estamos considerando es si ésta es la forma jurídica que nos permitirá garantizar que el Estado nacional será quien siga brindando, para siempre —ésta es nuestra posición— la prestación del servicio de agua corriente.

¿Cuáles fueron los modelos que se utilizaron en la Argentina para efectuar la prestación de los servicios públicos? Hasta fines de los años 80 se aplicó un modelo de prestación estatal, es decir, con entes estatales que se regían por el derecho público y con empleados que también gozaban de todas las garantías de dicho derecho.

En la década del 70 esos entes fueron endeudados a través del proceso de endeudamiento externo. Luego, el gobierno justicialista de la década del 90 resolvió esa situación con la aplicación del proceso de privatización. Para ello impulsó la sanción de la Ley de Reforma del Estado, manteniendo el poder concedente en el propio Estado nacional, pero llamando a una licitación de carácter internacional para la prestación del servicio.

Además, sometió la prestación a un contrato de concesión, que también contemplaba lo que se denominó como sistema de propiedad participada de los trabajadores. Asimismo, se estableció la constitución de entes reguladores que tendrían a su cargo el control de la prestación de los servicios. Esta fue la matriz que rigió en la década del 90.

Es obvio que ese modelo se instrumentó para que los mismos grupos económicos que habían prestado el dinero a través del proceso de endeudamiento ficticio que se aplicó durante la década del 70, se cobraran con las empresas públicas y con el despido de los empleados la deuda que se había generado. Al mismo tiempo, además de venderse las empresas con bonos basura, el Estado argentino garantizó la paridad peso-dólar, que les aseguraba a las empresas una rentabilidad extraordinaria en términos de dólares que luego podían derivar a sus propios países.

No es casual que hoy estemos debatiendo en torno de la rescisión del contrato con Aguas Argentinas; pero no se trata de que el Estado decidió la rescisión. La propia senadora Fernández de Kirchner dijo hace muy pocos meses que no era necesaria la rescisión, porque no había otro operador. Suez decidió retirarse definitivamente, y frente a ello no hubo más remedio que rescindir el contrato. ¿Por qué se retira esta empresa, de la misma manera que lo harán otras? Porque en la Argentina terminó la rentabilidad en la paridad peso-dólar; de modo que cobraron la deuda, se quedaron con las empresas, se llevaron la rentabilidad y ahora festejan la rescisión.

En consecuencia, lo primero que deberíamos definir hacia adelante, sobre todo en materia de agua, es que nunca más se privatice y que la prestación sea por siempre estatal. Sin embargo, esa decisión no se adopta en el decreto y tampoco se tomó en el decreto anterior, dado que en su último artículo se establece que el Estado asume transitoriamente la prestación del servicio. Luego, en el nuevo decreto, forzados por lo dispuesto en la anterior reunión, se estipula la intransferibilidad de las acciones, lo cual no garantiza ni la estatalidad de la empresa, ni la posibilidad de que ésta termine siendo minoritaria en relación con otras empresas, ni el derecho de los empleados de la ex Obras Sanitarias, ni la prestación del servicio de agua.

El señor diputado Snopek fue muy claro. ¿Por qué el gobierno elige una sociedad anónima de derecho privado, sujeta enteramente a la ley 19.550, sin crear una sociedad del Estado o por lo menos una sociedad con participación estatal mayoritaria? Como señalara el señor diputado, el gobierno elige aquella opción porque, en caso de crisis, el Estado no es responsable. ¿Qué quiso decirnos? Que si la empresa tiene problemas eventualmente irá a la quiebra como una sociedad anónima y sus empleados tendrán que verificar sus créditos en un juicio comercial común; y el Estado no será responsable porque ésta no es una sociedad del Estado sino una sociedad anónima regida por el derecho privado. No importa que las acciones pertenezcan al Estado, porque la estatalidad de una sociedad está determinada por su régimen jurídico y no por su participación accionaria.

Por ello, no vamos a aprobar la ratificación de este decreto.

Por otro lado, si bien es cierto que se ha solucionado el problema de las acciones no transferibles –pues de lo contrario mañana el ministro De Vido podría venderlas a cualquier socio– está claro que la empresa tiene la absoluta libertad de asociarse con cualquier otra, aun con sellos y con empresas fantasmas, y contratar con quien quiera, sin licitación pública. Además, sus empleados no están sometidos a otra regla que la del derecho privado, y una pésima o mala administración de esta sociedad anónima podrá determinar pérdida de la prestación del servicio para los usuarios y de los derechos de los trabajadores, a la vez que la irresponsabilidad absoluta del Estado argentino en la cuestión.

No hay responsables; esto no lo dice la oposición sino que acaba de señalarlo el señor diputado Snopek.

Tal como lo señaló el señor diputado preopinante, ciertamente hay un problema de jurisdicción a resolver. La ley 23.696 dispone que debe haber convenios para determinar las jurisdicciones de la provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Es verdad que esta concesión se llevó a cabo antes de la reforma constitucional de 1994, con lo cual la intervención del Estado nacional se basaba en su propia competencia indelegable, porque la Ciudad Autónoma de Buenos Aires era el distrito federal y estaba sujeta a la legis-

lación sancionada por este Congreso. Sin embargo, en el momento de la rescisión rige la Constitución reformada en 1994, por lo cual la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene poder concedente.

Es cierto también que la ley Cafiero dispuso de manera inconstitucional el mantenimiento de la competencia del Congreso para aquellos servicios cuya interjurisdiccionalidad no sea susceptible de ser separada. Pero éste no es el caso y así lo establece de modo expreso la ley 23.696, de modo tal que la posibilidad de que sigan juntas implica también la facultad de la provincia de Buenos Aires, y en este caso, después de 1994, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, porque son ellas las que constitucionalmente tienen el poder concedente.

Literalmente, el artículo 9º de la ley Cafiero obliga a la fiscalización concurrente. Esta sociedad anónima carece de fiscalización porque entre el Estado y ella no hay contrato de concesión. En la década del 90 el Estado era el poder concedente y existían la licitación, la adjudicación y el contrato de concesión, en el cual figuraban las obligaciones y la facultad rescisoria.

Entre este Estado y esta nueva sociedad anónima no hay nada, con lo cual una interpretación posible es que el poder concedente radique en el objeto de la sociedad anónima. En consecuencia, si no hay contrato de concesión no hay fiscalización, y en ese caso ni siquiera se está respetando la anticonstitucional ley Cafiero.

Las consecuencias de esto pueden ser enormes –no las deseamos, sólo estamos sosteniendo una posición–, porque no existe una sociedad anónima con acciones intransferibles. Puede existir una sociedad anónima con acciones transferibles, con participación estatal mayoritaria o directamente una sociedad del Estado, pero no esta figura. Por lo tanto, una demanda puede determinar la nulidad de esta forma jurídica. Esto ya sucedió con ENARSA cuando el doctor Nissen, de la Inspección General de Justicia, sostuvo que las acciones son transferibles, aunque la ley establezca lo contrario, porque se trata de una sociedad anónima.

Evidentemente, estamos frente a una etapa patrimonialista. Supongamos que existan las mejores intenciones. Sin embargo, nosotros podemos tener un estado de sospecha objetivo y fundado en el manejo discrecional del ministro

de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios sobre este tipo de empresas. Tal sospecha está objetivamente respaldada porque un ministro de Justicia de este gobierno renunció para no prestarse al sobreprecio en las cárceles, un ministro de Economía renunció denunciando sobreprecios en obras públicas y un gobernador de provincia renunció por no aceptar las coimas que le eran ordenadas por el ministro De Vido. De modo tal que estoy hablando no de nuestros informes sino del estado de sospecha objetivo respecto de estos negocios públicos que ahora no necesitan ni licitación ni sobreprecio.

Por último, si la empresa ha sido tan incumplidora, ¿por qué Carlos Ben es el presidente de la nueva empresa? Si Carlos Ben es el que notificó al ente regulador que no había nitratos, ¿por qué ahora es el presidente? Si queremos dejar atrás el proceso de la década del 90, por qué se designa como presidente de la empresa a gerentes de las empresas prestatarias de esa época.

Por todas estas razones, no podemos avalar la ratificación de este decreto. Sin embargo, reiteramos nuestra posición: la prestación de agua debe ser estatal, debe tener garantía y control estatales y nunca debe ser privatizada. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Giubergia. – Señora presidenta: esta mañana se debatió en comisión la ratificación de este decreto de necesidad y urgencia que fue enviado a este Congreso, cuya facultad radica en rechazar o no dicha norma. En este sentido, la Unión Cívica Radical señaló su rechazo y planteó una disidencia total al dictamen de mayoría.

Cuando escuchaba el informe del señor miembro informante de la mayoría creía que la ley 23.696, de reforma del Estado, no había sido votada por el justicialismo sino durante la década del 90, según lo expresaron. Esa norma establecía que Obras Sanitarias de la Nación debía ser transferida a la provincia de Buenos Aires y al municipio de la Capital Federal mediante un convenio. A su vez, determinaba la creación de un ente tributario de obras sanitarias con carácter tripartito conformado por Obras Sanitarias, provincia de Buenos Aires y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Sin embargo, Obras

Sanitarias de la Nación se privatizó y se constituyó la empresa Aguas Argentinas.

Conforme a la exposición financiera neta del quinquenio 1993/1998, la empresa Aguas Argentinas tuvo un ingreso de 2.395 millones de pesos/dólares. En ese lapso la citada empresa pagó 310.890.000 pesos en concepto de impuesto a las ganancias, lo que significa que tuvo una ganancia de 1.036 millones de pesos/dólares. Dicha empresa debía invertir en ese quinquenio 1.317 millones de pesos, pero sólo lo hizo por 120 millones de pesos, ya que 735 millones que estaban comprometidos se conformaron a través de deudas o créditos tomados. Advertimos que el incumplimiento por parte de esta empresa en ese período fue de 711 millones de pesos/dólares.

Como bien lo señalaba en la sesión pasada la señora diputada Camaño, hace dos años que el bloque de la Unión Cívica Radical pedía la rescisión del contrato con Aguas Argentinas por grave incumplimiento.

Cuando se trató en el Senado de la Nación recibimos la siguiente respuesta: "Y en el caso puntual de Aguas Argentinas ello debe hacerse con un agravante: la empresa está en concurso preventivo y se hizo un acuerdo de cláusulas absolutamente transitorias al solo efecto de que la empresa pudiera salir del concurso preventivo o por lo menos renegociar con sus acreedores, y lo que es fundamental, el punto nodal y central del acuerdo, lograr que todo el dinero que entrara fuera aplicado a obras de inversión". Esto lo decía la señora senadora Cristina Fernández de Kirchner hace dos años, cuando se advertía sobre los recaudos que debía tener el Estado en esas circunstancias a los fines de que esa empresa no siguiera saqueando a los argentinos.

Lamentablemente, la resolución se tomó dos años después, y ahora se nos viene a plantear a través de un decreto de necesidad y urgencia la creación de una sociedad anónima.

Yo había pedido una interrupción al señor diputado Sнопек porque conociendo su sapiencia quería que me explicara qué se hacía con el decreto 373/06, que dice lo siguiente: "Incorpórase como segundo párrafo al artículo 2° del decreto 304/06 el siguiente texto: 'Las acciones propiedad del Estado nacional serán intransferibles. Esta proporción no podrá ser disminuida

como consecuencia de operación social alguna". Quería preguntarle cómo se condice esto con el artículo 214 de la ley de sociedades 19.550, que textualmente dice: "La transmisión de las acciones es libre. El estatuto puede limitar la transmisibilidad de las acciones nominativas o escriturales, sin que pueda importar la prohibición de su transferencia".

Al analizar estas situaciones decíamos que si el oficialismo quiere aprobar una norma de esa naturaleza, que sea con la prolijidad debida.

Aquí no estamos hablando de que una mala operación o función de esta empresa puede acarrear algunas pérdidas. Estamos diciendo que una mala acción de esta empresa puede poner en riesgo a más del 40 por ciento de la población de la República Argentina, porque esta compañía cubre los servicios de agua potable, saneamiento y cloacas de 15 millones de habitantes de la Ciudad de Buenos Aires y el conurbano bonaerense.

Al analizar estas situaciones preguntábamos qué es esta empresa, y planteábamos la necesidad de que debe ser el Estado el que la controle y la tenga a su cargo. Esta empresa debe estar sujeta a todos los controles estatales. Como decíamos, para ello se puede hacer una empresa del Estado cuyo patrimonio afectado a la prestación de servicios públicos integre el dominio público.

Conforme a la ley 13.653 y sus modificatorias, las empresas del Estado quedan sometidas al derecho privado en todo lo que se refiere a sus actividades específicas, comerciales e industriales, y al derecho público en todo lo que atañe a sus relaciones con la administración o al servicio público que estuviera a su cargo.

Pero también en ese sentido están los contralores del Estado; las empresas del Estado son personas jurídicas, públicas y estatales. Consecuentemente tienen el contralor de la Auditoría General de la Nación, de la SIGEN, y en última instancia, de este Congreso Nacional.

Por eso nosotros venimos aquí a plantear la cuestión de la tipología de la empresa y de su estado. Por eso es importante que se nos aclare sobre esta cuestión, porque el artículo 11 de la ley dice que la sociedad anónima se regirá por las normas y principios del derecho privado, por lo que no le serán aplicables las disposiciones de la ley 19.549, de procedimientos administra-

tivos, y sus modificatorias, del decreto 1.023 del 13 de agosto de 2001, régimen de contrataciones del Estado y sus modificatorias, de la ley 13.064, de obras públicas, y sus modificatorias, y en general normas o principios del derecho administrativo, sin perjuicio de los controles que resulten aplicables.

Nosotros vemos que esta sociedad anónima va a estar regida por el capítulo II, sección V, artículos 163 a 307 de la ley 19.550, como lo dice el artículo 1º del estatuto, y también por las normas y principios del derecho privado. Por supuesto, no se van a aplicar las normas de los procedimientos administrativos, como se dice aquí, del decreto 1.023, del régimen de contrataciones del Estado, de la Ley de Obras Públicas ni ninguno de los controles.

Entonces, después de lo que ocurrió, de las advertencias, de lo que se planteó y de lo que se dijo hace dos años, cuando se advertía en el Congreso de la Nación sobre la necesidad de rescindir inmediatamente este contrato debido a los graves incumplimientos en que había incurrido esta empresa, que se había llevado —como lo explicité al comenzar mi exposición— inmensas ganancias, nosotros hoy vemos que desde el bloque de la mayoría no existe voluntad ni intención de ninguna naturaleza de escuchar ni de tomar los recaudos necesarios para que a los argentinos esto no nos suceda nunca más.

Acá se traían recuerdos de hace treinta años y efectivamente eso no debe existir nunca más. Nunca más deben existir actitudes que pongan en riesgo a nuestra población, actitudes en virtud de las cuales los recursos de los argentinos queden en manos de una o dos personas sin control de ninguna naturaleza.

Por eso, desde este bloque de la Unión Cívica Radical venimos a rechazar este decreto de necesidad y urgencia y a decir que estamos presentando junto con la oposición y con los sectores que nos quieran acompañar un proyecto de ley por el que se va a crear una empresa del Estado que esté al servicio de los argentinos, que sea total y absolutamente controlada y con la transparencia suficiente y necesaria para prestar estos servicios. Una empresa del Estado que les sirva, en definitiva, a los argentinos. Además, como lo establece el artículo 42 de la Constitución Nacional, los usuarios deben tener participación en cada uno de los organismos de

control. Se debe establecer la necesidad de dictar por ley un marco regulatorio para que nunca más tengan esos 15 millones de habitantes de la Capital Federal y del conurbano bonaerense que estar a merced de un funcionario público sin ningún tipo de responsabilidad.

Queremos que esa gente tenga los servicios de agua como corresponde, como también los servicios de cloacas, y que el Estado lleve adelante las inversiones necesarias para impedir que se hagan negocios con los dineros públicos.

—Manifestaciones en las galerías.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Storero. — Señora presidenta: es buena la memoria, pero cuando se torna frágil son mejores las versiones taquigráficas. Ellas son el registro histórico que por suerte permanece archivado en el Congreso de la Nación, a los efectos de que se pueda ir leyendo e interpretando el devenir de la historia en el transcurrir de las decisiones que aquí se tomen. Por eso es buena la memoria, pero mejores son los taquígrafos.

Conmovían las palabras de los miembros del bloque oficialista. Siempre nos conmovió la encendida defensa de una de las herramientas del Estado para brindar a sus hijos, a toda su gente, condiciones de vida más dignas. Pero si pudiéramos atrasar una década el reloj de la historia, nos encontraríamos ante otra coyuntura.

Sin ir tan lejos, vamos a recordar lo que sucedía en este ámbito no hace mucho, sólo un par de años, precisamente cuando se discutían los procesos de privatización en sus distintas renegociaciones. Más fresco todavía debe estar lo que pasó hace cinco o seis meses en la Comisión Bicameral de Reforma del Estado y Seguimiento de las Privatizaciones, cuando desde este bloque se denunciaban las atrocidades cometidas por la empresa y la imperiosa necesidad de rescindir el contrato. Por eso, tal vez contrasten las palabras que se dijeron hoy con las manifestadas en aquella oportunidad. Contrastan las palabras cuando se nota claramente que las posiciones van mutando de una manera desenfadada, carente de sustento y sin principios ideológicos.

Por supuesto que no podemos estar en contra de la provisión de un elemento tan fundamental como el agua. Siempre hemos dicho que

sí y que todo tipo de programación en relación con la utilización del territorio es uno de los temas acuciantes que debemos atender.

No es casual lo que ha dicho quien me precediera en el uso de la palabra, en el sentido de que quince millones de habitantes de nuestro país están ubicados en un sector que se fue hiperconcentrando, sin una política de Estado que buscara fomentar el arraigo en los lugares de origen.

En algún momento pareció que se instalaba para siempre en nuestro país el “verano económico”; pero no, se trata simplemente de una coyuntura. Entonces, si no aprovechamos todo esto de manera estratégica y sustentable, en muy pocos años lamentaremos el fracaso al que nos habrá condenado la falta de un proyecto estratégico.

La expansión de las fronteras agrícolas, la expansión de la soja y el éxodo de gente provocan que miles de familias se radiquen en lugares alejados. Por supuesto que somos argentinos y solidarios, por lo que debemos atenderlos. Pero como argentinos también percibimos que hace falta un Estado presente que planifique y brinde soluciones a estos acuciantes problemas.

Trataré de no repetir lo que se dijo, porque han sido muy contundentes las explicaciones dadas por los tres miembros de la oposición que hablaron antes de mí.

Simplemente trataré de buscar, en los intersticios que me han ido dejando, algún tipo de cuestiones que indican por qué no votaremos este proyecto referido al decreto 304. Este decreto de necesidad y urgencia fue hecho a las apuradas –esto se lo reconoce cuando aparece el decreto 373, ratificatorio de una parte importantísima, como son las acciones intransferibles–, entre gallos y medianoche.

Pregunto: ¿quién garantiza –por eso queda la versión taquigráfica y la memoria– que dentro de unos años no exista un miembro informante que diga que por ley, y tal vez con votos, hace falta cambiar y transferir las acciones? ¿Quién nos garantiza esto en esta suerte de ida y vuelta del proceso, donde los ultraprivatistas de ayer ahora son ultraestatistas? Es muy poco el tiempo transcurrido para que esos desacomodamientos de los principios ideológicos no puedan ser, por lo menos, denunciados o explicitados, sobre todo aquí, en el ámbito de la democracia.

Quiero decir que hay muchísimas incorrecciones en este decreto de necesidad y urgencia que lleva el número 304; son muchísimas las imperfecciones, y esto hace que me corresponda denunciar las que todavía no fueron denunciadas.

En una sociedad anónima es la asamblea la que elige al presidente. Sin embargo, en este caso ya viene con el presidente puesto, ya que en el decreto hay un artículo que dice cuál es el presidente que los va a representar. En todo tipo de sociedad anónima hay mecanismos legales que regulan cómo es la selección y la elección de quienes la van a representar ante los máximos estrados. La comisión fiscalizadora también está regulada, y acá aparece entonces otra imperfección: la comisión fiscalizadora también ya viene puesta dentro del decreto de necesidad y urgencia.

Uno podría decir que aparecen hasta cuestiones elementales, porcentajes mal acomodados –habla de un 35 por ciento cuando debería hablar de un 30 por ciento–, dice una cifra cuando debería decir otra, etcétera. ¿Quién garantiza entonces que los 150 millones que se colocan aparezcan de algún lado o de la nada? ¿Por qué 150 millones y no 148 millones? ¿Cómo defenderemos ante el estrado internacional –al que iremos todos los argentinos a responsabilizarnos de los errores de algunos pocos– a qué proyectos de inversión se van a volcar esos 150 millones? ¿A los proyectos que dejó de hacer la empresa? Seguramente; pero, ¿a qué proyectos se van a destinar y cuánto cuestan estos últimos? ¿O es una cifra aleatoria? Esto último también es un sustento legal para la futura demandante ante el CIADI, porque ante los estrados internacionales podrá decir: “¿Vieron que nos faltaron a nosotros los 150 millones de pesos que ahora están inyectando, con las facultades conferidas al jefe de Gabinete para que readapte partidas de un lugar a otro?”

Ahora dicen “por suerte”, cuando en su momento decíamos que nos parecía exagerado el pago de servicios de la deuda externa, que sale de allí. Podría haber salido de otro lado, como por ejemplo del IVA, donde el que menos tiene paga exactamente lo mismo 21 por ciento que el que más tiene.

Otra cuestión, que no es menor, es la defensa del trabajador que significa el PPP, es decir,

el Programa de Propiedad Participada, que es del 10 por ciento. ¿Pero qué pasa entonces si ese mismo porcentaje –que es el que tenía la empresa–, en el marco del CIADI, de su regulación y de lo que significa el reclamo de la empresa, termina siendo patrimonio de la misma? ¿Qué le decimos entonces? ¿Cómo hacemos frente a eso?

Por eso no es casual, señora presidenta, que hayamos pedido la presencia en este ámbito –que es donde se toman las decisiones– de por lo menos dos funcionarios de alto rango del Poder Ejecutivo nacional. Por un lado pedíamos la presencia del señor ministro De Vido, a los efectos de que asuma con responsabilidad todo lo que hizo y todo lo que piensa hacer. Queríamos que nos explique, en el marco de las facultades conferidas por este decreto, cómo van a ser los nuevos contratos, los procesos licitatorios, la transparencia tan reclamada en la obra pública, sobre todo en los últimos años en la Argentina, etcétera. Creíamos que la presencia de ese funcionario era indispensable para decidir luego cuál iba a ser nuestra postura.

También pedíamos la presencia del procurador general para que nos explique de qué manera ante el CIADI tenemos una protección, no sólo la gente que está ahora en la cuenca de influencia sino todos los argentinos, y para que nos diga cómo afrontamos un posible y tal vez gravosísimo juicio internacional.

Quiero terminar diciendo que, por supuesto, somos consecuentes con la línea trazada desde cuando esto comenzaba a privatizarse. Pido que se revisen las versiones taquigráficas para que vean cuál fue la opinión de este bloque hace dos años o hace cinco meses. Les pido que averigüen qué decíamos en comisión y qué decimos hoy. Queremos que de esto quede registro, para que este servicio que comienza a afrontar la nueva empresa tenga tal vez lo que hoy no tiene: el resguardo legal.

Sabemos que seguramente el voto mayoritario va a imponer la iniciativa con una cifra concluyente, pero igualmente sabemos que en democracia debemos aceptar lo que son las mayorías y las minorías.

Pero debemos seguir refrendando aquello que decíamos en ocasiones anteriores, es decir, lo referido al modelo de país, a un proyecto estratégico sustentable que garantice a la gente un

trabajo digno y no asistencia social, y educación para todos. Asimismo, que todos tengan igualdad de oportunidades para su inserción en la sociedad.

No debe suceder más lo que está ocurriendo hoy, con la existencia de un gran número de periféricos y excluidos, que viven tal vez de la dádiva del Estado. Debe apuntarse a un sistema categórico, protagónico, con hombres y mujeres que se integren a un momento en el que el país los reclama, para lo cual un modelo abarcativo los debe comprender e incluir.

Por otra parte, quisiera simplemente decir que este mamarracho legal con el que comenzamos a transitar la aventura de esta nueva empresa, tal vez tenga una proyección sobre todos los argentinos. Varios de ellos están aquí representando a sus provincias. Y hoy, sentados en sus bancas, en los pocos minutos que quedan hasta la votación, tal vez puedan reflexionar. No olvidemos que se pasa la empresa al marco estatal, donde todas las jurisdicciones acuden, sobre una buena parte del país deformada o hiperdeformada, pues algunos así lo pensaron y delinearón.

Quiero que piensen el voto, sobre todo cuando voten en detrimento de sus provincias para terminar, tal vez, en la frustración a la que posiblemente –ojalá no sea así– nos lleve la aventura de la nueva empresa.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Camaño. – Señora presidenta: vamos a hacer unas breves consideraciones, no sin antes manifestar que nuestro bloque acompañará la decisión de aprobar el decreto de necesidad y urgencia 304 ...(*Aplausos.*)... y, fundamentalmente, que aprobamos y saludamos también el decreto de necesidad y urgencia por el que se ratifica que las acciones de la empresa son de carácter estatal.

Pero queremos hacer algunas observaciones de orden técnico que hacen al funcionamiento de la empresa, porque nos parece que el paso que estamos dando es trascendente.

En primer lugar, queremos decir que bajo ningún punto de vista estamos en presencia de una reestatización. Eso se desprende de la simple lectura de la iniciativa. Desde el punto de vista de la pertenencia accionaria estamos en presencia de una empresa en la que el Estado va a

tener mayoría, pero que es una sociedad anónima.

Es una persona jurídica de derecho privado con un 90 por ciento de acciones en poder del Estado. Esa empresa brinda un servicio público. Creo que es el meollo de la cuestión para la resolución de muchos interrogantes aquí planteados.

Esta empresa brinda un servicio público y por lo tanto tiene definiciones en cuanto al control en la propia Constitución. Sostenemos en forma vehemente –y esperemos que el bloque del oficialismo tome nota de lo que vamos a decir– este aspecto, por no estar derogado taxativamente el decreto 999 que crea el organismo de control, que es el ETOSS, y porque tiene plena vigencia el artículo 42 de la Constitución.

Es necesario que ese decreto 999 que dispone la creación del ETOSS y, fundamentalmente, el ente tripartito de participación de la provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires y del Estado nacional, no solamente se vinculen en lo concerniente a las metas y al objetivo de esta empresa, sino fundamentalmente en la calidad del servicio que va a prestar y en la participación de los ciudadanos a través de los entes de consumidores.

Habida cuenta de que hay una delegación importante en el decreto de necesidad y urgencia en cabeza del ministro de Planificación, debe quedar claro que estamos en presencia de una sociedad anónima con mayoría accionaria estatal. Al prestar un servicio público, el Estado argentino constitucionalmente tiene la obligación de establecer la participación tripartita de la provincia, de la ciudad y de los consumidores.

En las palabras de los miembros informantes del oficialismo hemos observado su entusiasmo en orden a hablar de planes, metas y objetivos, pero este entusiasmo debe quedar encuadrado legalmente en la participación que nuestra Constitución prevé para la provincia y la Ciudad de Buenos Aires.

También deben quedar en claro algunas cuestiones que se señalaron con respecto al sistema de contralor de esta sociedad anónima, cuyas acciones mayoritariamente estarán en cabeza del Estado.

Se ha leído el artículo 11, pero lamentablemente no en su totalidad. Además, se mencionaron los registros históricos, por lo que es im-

portante que tengamos lealtad a la hora de oficiar las lecturas.

Es cierto que estamos en presencia de una sociedad anónima que de alguna manera evade el procedimiento administrativo y el régimen de contratación del Estado, pero desde ningún punto de vista elude los controles del Estado.

En la inconclusa lectura que se hizo del artículo 11, se obvió el párrafo que dice: “...sin perjuicio de los controles que resulten aplicables por imperio de la ley 24.156, de administración financiera, y de los sistemas de contralor del sector público nacional y sus modificaciones”.

La ley 24.156, en el inciso *b*) de su artículo 8º, al referirse a las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, claramente deja a esta sociedad anónima bajo el contralor de la Sindicatura General de la Nación y, fundamentalmente, de la Auditoría General de la Nación –o sea, del contralor legislativo–.

Entonces, debe quedar en claro que ésta es una empresa que tiene un mecanismo de contralor.

También se ha hecho un planteo en orden al poder concedente y a la reforma constitucional de 1994. En este recinto hay muchos abogados, aunque no sé si para suerte o desgracia. A mí no me tocan las generales de la ley, pero de la simple lectura del trabajo legislativo se desprende que nuestra Constitución, en materia de competencia de la Nación y de las provincias, prevé lo que se denominan los poderes concurrentes, que son aquellos que establecen atribuciones tanto a la Nación como a las provincias, precisamente en este tipo de cuestiones.

La doctrina tiene establecido que, desplegado el poder de una de las esferas, la otra cede su iniciativa. Como ejemplo se pueden citar las normas vinculadas con la cláusula de prosperidad que apuntan a la promoción del progreso y al bienestar general, que surgen del artículo 75, inciso 18, de la Constitución, relativo a las atribuciones del Congreso, y del artículo 125, referido a las atribuciones de las provincias. Además, el artículo 42 de nuestra Carta Magna, que precisamente forma parte de estos poderes concurrentes a los que sabiamente ella se refiere, señala: “La legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos, y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional, previen-

do la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas, en los organismos de control". Como verán todo esto ya está previsto.

Lo que debe quedar en claro –lo reitero porque lo establece nuestra Constitución Nacional– es la necesidad de adecuar correctamente el decreto 999. Esta adecuación tiene que atenerse a lo que establece la Constitución en cuanto a la participación que les corresponde a la provincia de Buenos Aires, a la Ciudad de Buenos Aires y a los usuarios y consumidores.

Por otro lado, quisiera referirme brevemente al tema del gerenciamiento de la empresa. En mi opinión, el gobierno nacional ha asumido –junto con los trabajadores– un desafío muy importante. Esta es una prueba piloto, y por eso debemos decir con claridad si estamos en condiciones de hacernos cargo de lo que en el discurso denostamos con tanta facilidad. Por lo tanto, debemos hacer hincapié en la necesidad de que haya transparencia en el gerenciamiento de esta empresa. Para ello se tiene que determinar fehacientemente qué parte del presupuesto de la empresa se destinará a gastos operativos y qué parte se volcará a las inversiones, porque en la resolución de los gastos operativos van a estar puestos los ojos de toda la sociedad.

En la actualidad esta empresa es superavitaria en gastos operativos. Además, cuenta con un activo muy valioso que no se tiene que perder.

No podemos ser víctimas del discurso fácil. Aquí se habló de tarifa social, pero yo quiero hablar de tarifa justa, porque ella es la única que impedirá la existencia de subsidios cruzados y que los más pobres sigan bancando a los más ricos.

El desafío que tenemos por delante es muy grande. El esfuerzo que deberán hacer los trabajadores, juntamente con aquellos a los que les toque la responsabilidad del gerenciamiento, será mayor al de cualquier otra órbita del Estado nacional.

Los argentinos nos están mirando. No podemos ignorar que en la actualidad esta empresa tiene entre un 93 y un 94 por ciento de efectividad en la cobrabilidad.

Tampoco podemos perder de vista el hecho de que estamos hablando de una empresa. Por eso, durante el tratamiento de este proyecto en

la comisión, puntualizamos la inconveniencia de la redacción del artículo 10. Este artículo abre una puerta, y los trabajadores deberán ser sus custodios más celosos.

Con estas breves observaciones –más que observaciones son reflexiones, porque nuestro bloque ha tomado la decisión de apoyar la ratificación de los decretos de necesidad y urgencia– dejamos asentada nuestra posición. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Pinedo. – Señora presidenta: el Congreso Nacional actúa ejecutando y cumpliendo lo que manda la Constitución; no tiene funciones distintas de las que ella establece, y lo mismo sucede respecto del presidente de la República. La Constitución es el pacto de los argentinos para resguardar sus derechos y el funcionamiento de los poderes que garantizan el respeto de tales derechos. En tal sentido se ha legislado en la Constitución, de forma permanente, en cuanto a la existencia de atribuciones que corresponden a las provincias, por un lado, y al gobierno federal, por el otro, y respecto de éste, al presidente, al Parlamento y a los jueces.

Frente a la discusión del proyecto por el que se ratifica el decreto de necesidad y urgencia del Poder Ejecutivo, me formulé una serie de preguntas que intentaré responder sobre la base de lo que establece la Constitución Nacional.

El Poder Ejecutivo rescindió el contrato con Aguas Argentinas por incumplimientos evidentes y notorios de la empresa; por lo tanto, al día siguiente debía resolver cómo habría de manejar la gestión de este servicio público de primera necesidad. La solución fue dada en el propio decreto de rescisión, al determinarse que el Estado nacional transitoriamente se haría cargo de la prestación del servicio. Hasta allí estamos de acuerdo, ya que es lo que debía hacerse.

Me pregunto por qué la necesidad y la urgencia. Estamos tratando esta iniciativa a una o dos semanas de ocurridos los hechos. ¿Por qué, entonces, no se envió un proyecto de ley al Parlamento para que éste ejerciera sus funciones?

También me hice el siguiente interrogante: ¿Por qué será que los habitantes del interior tendrán que pagar con fondos del presupuesto nacional, que en parte les corresponden, ampliaciones del servicio en otra provincia o en la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo que en varias provincias muchos de sus habitantes no tienen cloacas ni agua corriente mientras otros sí disponen de esos servicios, prestados por empresas locales, a los que contribuyen los usuarios mediante las tarifas y los Estados provinciales con su presupuesto? Si esto ocurre en todo el país, ¿por qué además hay que hacer un aporte a la prestación de estos mismos servicios en la provincia y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires?

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 2° de la Honorable Cámara, don Fortunato Rafael Cambareri.

Sr. Pinedo. — Por otra parte, analizaba lo siguiente. En verdad, no hay nada que me parezca menos federal que una cloaca. ¿Por qué misterio será que, siendo una cloaca un elemento no federal—en ninguna parte de la Constitución encontré alguna frase relativa a la federalización de las cloacas—, privamos a los habitantes de la provincia y de la Ciudad de Buenos Aires de tomar las decisiones que todos los demás argentinos pueden tomar respecto del manejo de su agua y de sus cloacas? Acudí al único lugar donde podía encontrar una respuesta: la Constitución Nacional.

Sra. de la Rosa. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

Sr. Pinedo. — Sí, señora diputada, pero le solicito que sea extremadamente breve en virtud de que dispongo de un tiempo limitado que debo compartir con otro miembro de mi bloque.

Sr. Presidente (Cambareri). — Para una interrupción tiene la palabra la señora diputada por Formosa.

Sra. de la Rosa. — Señor presidente: he solicitado esta interrupción porque diversos diputados preopinantes pertenecientes a otros bloques se han referido a la cuestión federal. En ese sentido, deseo manifestar que aparentemente aquí se desconoce que hoy en la Argentina el gobierno nacional ha implementado un programa federal de saneamiento en virtud del cual se están llevando a cabo obras en todo el territorio del país. (*Aplausos.*)

Cabe aclarar asimismo que esas obras se están realizando con fondos del presupuesto nacional. Este año se están concretando obras

muy importantes por aproximadamente 1.000 millones de pesos en dieciocho localidades del interior del país, incluida la provincia de Formosa, donde se están haciendo obras por 112 millones de pesos.

Mi intención es hacer notar que no se trata de una cuestión federal entre la provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el resto del país. El presidente de la Nación ha adoptado una decisión política que tiene que ver con una estrategia de crecimiento y desarrollo que incluye las obras de saneamiento en todo nuestro territorio.

Sr. Presidente (Cambareri). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Pinedo. — Señor presidente: por supuesto que soy consciente de ello; es lo que establece la cláusula del progreso a la que hizo referencia la señora diputada Camaño, que dispone que el gobierno nacional puede hacer inversiones en las provincias a efectos de impulsar su desarrollo, lo que siempre ha sido así. Sin embargo, por cierto esto no significa que las provincias pierdan los derechos que la Constitución Nacional les concede.

Dentro de la sección IV, título II, de nuestra Carta Magna, Gobiernos de provincia, está el artículo 121 que ratifica lo que acabo de señalar y responde a la inquietud de la señora diputada preopinante. Dice así: “Las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno federal, y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación”. Esto es lo que define la frontera entre los derechos de las provincias y los de la Nación. En mi opinión, rige lo dispuesto por el artículo 121 en razón de que no existe norma alguna que establezca que las provincias han cedido las cloacas al gobierno de la Nación.

El segundo párrafo del artículo 124 de nuestra Carta Magna —al que se referirá una legisladora que hará uso de la palabra a posteriori— dice lo siguiente: “Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio”. Como es sabido, el agua pertenece a los territorios de las provincias y esta propiedad tiene alguna importancia en este servicio.

Es interesante tener en cuenta esto para considerar la reflexión efectuada por el señor dipu-

tado Snopek respecto de la propiedad del Estado nacional sobre algunos activos de Obras Sanitarias.

El artículo 129 de la Constitución Nacional establece: “La Ciudad de Buenos Aires tendrá un régimen de gobierno autónomo, con facultades propias de legislación y jurisdicción,...”. La autonomía es la facultad de autogobernarse, y ello es propio de los sistemas democráticos.

La séptima disposición transitoria de la Constitución Nacional, referida al citado artículo, señala que el Congreso ejercerá en la Ciudad de Buenos Aires, mientras sea capital de la Nación, las atribuciones legislativas que conserve con arreglo al artículo 129; esto es, sin las facultades autónomas de jurisdicción de la ciudad.

Dado que los servicios y cloacas son locales en todos los países que conozco y en todos los lugares del interior de la República Argentina; dado que la Ley de Reforma del Estado ha dispuesto que estos servicios deberían ser retornados a la provincia y a la ciudad mediante convenios, nos parece absolutamente claro que el gobierno nacional, aunque tenga buenas intenciones, no posee facultades para quitar a las provincias estos derechos y atribuciones.

Por eso presentamos un proyecto de ley con el número de expediente 1.441-D.-2006, que sustancialmente sostiene lo mencionado por el señor diputado Brillo en su exposición. Del mismo modo, legisladores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires —como Marcelo Godoy— presentaron iniciativas que establecen la jurisdicción de la ciudad sobre estos servicios, como el contenido en el expediente 708-D.-2006, que fue presentado en el día de la fecha en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si nosotros no analizáramos esta cuestión con mayor detenimiento, evidentemente podría originarse un conflicto de poderes.

Para finalizar mi exposición deseo señalar que no comparto estos mecanismos de capitalismo de Estado donde los funcionarios manejan sociedades anónimas como si fueran accionistas en lugar de funcionarios públicos. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Cambareri). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Tonelli. — Señor presidente: el Poder Ejecutivo nacional ha procedido al dictar el decreto 304, como si el inciso 3 del artículo 99 de la

Constitución Nacional lo autorizara a dictar decretos de necesidad y urgencia con contenido legislativo.

En rigor de verdad, la situación es exactamente la opuesta. El inciso 3 del artículo 99 de la Constitución Nacional dice que el Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso, bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo. La regla general es que el Poder Ejecutivo no debe emitir decretos con contenido legislativo. Es a este Congreso a quien corresponde emitir normas de contenido legislativo. La excepción que el mismo inciso prevé a continuación se refiere a circunstancias excepcionales que hicieron imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la Constitución para la sanción de las leyes. Es evidente que no estamos frente a ninguna situación excepcional que haga imposible que el Congreso trate la creación de una empresa del Estado, bajo cualquier tipo que sea, y sancione una ley, que es lo que hubiera correspondido.

Aquí no hay necesidad ni urgencia. No hay necesidad porque la prestación del servicio de aguas y de cloacas ya ha sido asumida por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios merced a lo dispuesto en el decreto 303, que es anterior a éste, y que la semana pasada esta Cámara ratificó mediante una resolución, innecesaria ciertamente —como lo señalamos en su oportunidad—, pero así ocurrió. De modo que el servicio está asegurado: lo está prestando actualmente el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Y no hay urgencia en que el Ejecutivo resuelva esto mediante un decreto con contenido legislativo porque, insisto, la prestación del servicio está asegurada y la Cámara está sesionando y estamos tratando el tema, de modo que bien podía haberse enviado un proyecto de ley para ser tratado aquí, como hubiera correspondido.

Voy a citar un caso de lo que es necesidad y urgencia en la concepción del inciso 3) del artículo 99 de la Constitución Nacional. Por ejemplo, existiría necesidad y urgencia para tratar la situación de los habitantes de Tartagal, en Salta. Allí sí hay necesidad y urgencia en resolver el problema afligente que está viviendo esa gente. Pero pareciera que esto no es importante para la visión centralista que a veces tenemos en esta zona del país.

En todo caso, la única urgencia existente ha sido aquella con la cual se redactó el decreto 304/06, lo cual queda en evidencia cuando se lo analiza y desmenuza por la gran cantidad de errores que se han cometido. A nuestro juicio, es un error haber creado una sociedad anónima lisa y llana y no haber optado –como hubiera correspondido– por la figura de una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria, que también está prevista en la ley 19.550.

Si este mismo Congreso en su oportunidad dedicó un capítulo especial en la Ley de Sociedades Anónimas a las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, por algo habrá sido. Entre otras cosas, porque esta sociedad anónima va a tener problemas en su funcionamiento, pues al ser una sociedad anónima de la sección V y no de la sección VI del capítulo II de la Ley de Sociedades Anónimas va a sufrir restricciones como la del artículo 264, inciso 4) o la del artículo 272 que no hubiera tenido si hubiera sido una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria. De modo que allí hay vicios y dificultades que incluso van a provocar que esta sociedad tenga problemas en su desenvolvimiento.

Vale decir que más allá de que no había necesidad ni urgencia para dictar un decreto de esta naturaleza, tampoco se lo ha hecho de la manera correcta.

Por estas razones, más las que ya han sido señaladas por otros señores diputados preopinantes, como el conflicto jurisdiccional que genera este decreto debido al avasallamiento de la competencia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la provincia de Buenos Aires, adelanto que nos vamos a oponer a la ratificación de este decreto, y en este sentido reitero lo que ha dicho el señor diputado Pinedo.

Para concluir con los fundamentos de nuestra posición quiero recordar a la Honorable Cámara, y especialmente a la bancada oficialista, que nunca el fin justifica los medios. Aunque el propósito con el que se está creando esta empresa sea loable, y lo podemos compartir como ocurre en el caso de asegurar la provisión de agua potable y el beneficio de cloacas a toda la población de la ciudad de Buenos Aires y del Gran Buenos Aires, el fin nunca justifica los medios.

El gobierno tiene la obligación de gobernar, y esto comprende su deber de asegurar la provi-

sión de agua potable y el servicio de cloacas. Pero esto no puede hacerlo de cualquier manera: no puede ser mediante este decreto, que es un mamarracho jurídico. Lo ideal sería que se remitiera un proyecto de ley y el Congreso lo tratara como es debido. Esto sería lo correcto, y en tal caso estaríamos utilizando los medios adecuados para lograr un fin loable y que compartimos. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Cambareri). – Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Poggi. – Señor presidente: voy a hablar hoy en nombre del recientemente constituido Bloque Justicialista Nacional e Interbloque Justicialista Nacional.

En la sesión de la semana pasada nos manifestábamos a favor de la ratificación legislativa del decreto 303 –dictado en el marco de facultades propias del Poder Ejecutivo nacional como poder concedente en el contrato de concesión con Aguas Argentinas Sociedad Anónima– porque asumíamos que ella implicaba un fortalecimiento de la defensa del interés nacional ante un eventual pleito por la rescisión por culpa del concesionario.

En esa oportunidad, al mismo tiempo que nos manifestábamos a favor de la ratificación de dicho decreto dejábamos aclarado que lo importante era cómo seguía la historia, cómo continuábamos prestando con eficiencia el servicio de agua potable y desagües cloacales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en varios municipios del conurbano bonaerense.

Para tratar de ser breve y no repetir mucho lo que ya se ha hablado por parte de los señores diputados preopinantes, uno podría analizar, debatir, apoyar u objetar las formas en que se plantea este tema y también analizar, debatir, apoyar u objetar el fondo de la cuestión.

Nosotros queremos hacer hincapié en el tema de fondo sin dejar de desconocer que las formas son relevantes cuando se ejecutan acciones de este tipo. Respecto de las formas uno podría llegar a plantear que la entidad del tema demanda una ley y no la ratificación de un decreto de necesidad y urgencia que obviamente ya viene cerrado a este Congreso, por el sí o por el no. No nos da chance de aportar legislativamente quizás una idea mejor, más creativa, y no quepa la menor duda de que si hubiésemos tratado una ley, lo habríamos hecho con la mis-

ma celeridad con que tratamos este decreto de necesidad y urgencia.

Por las formas podríamos debatir el ropaje jurídico que asume esta nueva empresa, esta manera que el Poder Ejecutivo nacional ha encontrado de crear sociedades anónimas sujetas a derecho privado pero que manejan fondos públicos sin ajustarse a la Ley de Procedimientos Administrativos, al régimen de contrataciones del Estado, a la Ley de Obras Públicas y al régimen de contrataciones de personal del Estado, todo con el gran rótulo de una estatización.

Es una estatización pero de un Estado paralelo, extrapresupuestario, fuera de los controles normales de la hacienda pública y de este Congreso Nacional. Imagínense, no controlamos lo presupuestario, cómo vamos a controlar lo extrapresupuestario, que es donde va a estar esta sociedad anónima.

El Poder Ejecutivo usa el argumento de que no someter a esta nueva empresa al derecho administrativo sirve para dar fluidez operativa al servicio, lograr una mejor adecuación a los cambios o contingencias y garantizar la continuidad y regularidad de la prestación. Esto está dicho en los fundamentos del decreto 304 y nosotros tenemos dudas del tema.

Esta es una empresa monopólica sin competencia, con un mercado cautivo, y no va a existir otra empresa que va a realizar un acueducto o un desagüe cloacal para competir. Obviamente que el usuario, como acontece con estos monopolios naturales —así debe ser—, utiliza la única oferta, que es la de la empresa monopólica. Entonces, ¿qué problema había de crear una verdadera sociedad del Estado, con una legislación ajustada a los tiempos, que fuera moderna y que le confiriera a esta sociedad la flexibilidad necesaria para actuar con eficiencia? Lo que acaba de manifestar tiene que ver con las formas.

En lo que se refiere al fondo de la cuestión, pensamos que el servicio de agua potable está provincializado en nuestro país desde hace varios años. Mediante la ley 18.586, vigente desde hace más de tres décadas, se facultó al Poder Ejecutivo nacional a transferir a las provincias los organismos y funciones nacionales existentes en los territorios provinciales, comprendiendo dichas transferencias los bienes inmuebles, los bienes muebles, el personal e in-

cluso los fondos contemplados en el presupuesto de la administración nacional.

En el marco de la aludida ley se transfirió a las provincias toda la infraestructura de propiedad de la Nación destinada al servicio de agua potable y de desagües cloacales.

Por otro lado, en cada provincia el régimen es diferente. En algunos casos la administración está a cargo de la provincia o de una sociedad del Estado; en otros se delegó en los municipios, de acuerdo con el ordenamiento provincial. Es más: en algunos casos existen concesiones privadas o cooperativas de servicios públicos. En definitiva, existe una variedad de alternativas en la prestación del servicio de agua potable y cloacas en la República Argentina.

Estamos convencidos de que se aplicó una buena política de descentralización desde el Estado nacional hacia las jurisdicciones locales, que fue inteligente en toda materia vinculada con estos servicios públicos.

Consideramos equivocado alterar las reglas de juego. No podemos concentrar nuevamente en la órbita nacional un servicio que deberíamos transferir a la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires y a la de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cada una de ellas organizará sus sociedades del Estado como para prestar eficientemente el servicio. Obviamente, existirá el máximo respeto del personal de la ex Aguas Argentinas, así como también de los derechos adquiridos.

Las autoridades respectivas deben hacerse cargo del tema. Nos parece que no podemos retroceder en esta política de descentralización de los servicios públicos de agua potable y cloacas. Esto no pasa, como se escuchó decir, por una cuestión de mayor o menor solidaridad.

El Estado nacional debe contemplar en el presupuesto nacional las obras públicas. Esto me parece perfecto. Entonces, trabajemos en un verdadero plan federal de obras públicas, vinculadas con el agua potable y las cloacas. Si lo que estoy proponiendo es extemporáneo, podemos sancionar una ley complementaria del presupuesto nacional para acompañar solidariamente este tipo de iniciativas.

El Interbloque Justicialista Nacional no va a votar en contra de la ratificación del decreto 373, sino que se va a abstener porque conside-

ramos que este asunto debimos haberlo tratado en el marco de una ley.

Sr. Presidente (Cambareri). – Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

Sra. Sesma. – Señor presidente: voy a fundamentar en nombre del bloque del Partido Socialista nuestro rechazo al decreto de creación de esta nueva empresa del Estado que tiene por objeto la distribución y organización del servicio de agua en la provincia de Buenos Aires y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Como ustedes saben, oportunamente los miembros del bloque Socialista apoyamos la rescisión del contrato con Aguas Argentinas porque tal como lo hemos sostenido aquí éramos conscientes de la gran cantidad de incumplimientos en que había incurrido esa empresa. Además, la necesidad de esta transición la veníamos planteando con mucha anterioridad, al igual que otros bloques políticos de esta Cámara. Cabe aclarar que esos incumplimientos fueron corroborados por el informe que oportunamente hizo la Auditoría General de la Nación.

Cuando esta Cámara discutió la rescisión del contrato con Aguas Argentinas, el presidente del bloque Socialista sostuvo que indudablemente era necesario sacar al agua del negocio y colocarla como un derecho de todos los argentinos. Tal como lo hemos sostenido y lo seguiremos haciendo en el futuro, somos conscientes de que el agua es un bien social y el acceso a ella es un derecho fundamental de todos los ciudadanos de este país. Por eso, desde el socialismo siempre hemos pensado que el Estado debe estar presente en la planificación, regulación y gestión de este servicio. Y precisamente por esta concepción, siempre nos opusimos al esquema privatizador que existió en el país y que llevó adelante todo este negocio que hoy de alguna manera se pretende tapar con esta empresa del Estado que se crea, que en última instancia no deja de ser un maquillaje porque el modelo –y ya lo vamos a explicar– sigue siendo el mismo.

Como decía, siempre sostuvimos la necesidad de la participación del Estado, y en particular pensamos que es la jurisdicción municipal, aquella jurisdicción de gobierno más cercana al usuario, la que está en mejores condiciones de prestar un servicio de calidad en términos sociales, porque creemos que es la que puede posibilitar incluso una mayor participación de los

vecinos y de los usuarios en el control de la prestación de este servicio.

Estamos totalmente de acuerdo con lo planteado aquí pero vamos a agregar algunos elementos. Después de la reforma de la Constitución de 1994, el Estado nacional pierde las facultades para poder conceder este servicio, es decir, pierde el poder concedente. Pero, además de lo que correctamente se ha planteado aquí con respecto a la facultad que este Congreso tenía para con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires antes de la reforma de 1994, también creemos que es importante remarcar que de acuerdo con el artículo 124 de la Constitución Nacional, y en particular con el agregado que se le hace en oportunidad de la reforma de 1994, queda claro que todo lo que tiene que ver con el manejo, la distribución y la concesión del agua es una facultad de las provincias. En este sentido, el último párrafo del artículo 124 de la Constitución dice que corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en sus territorios.

Por otro lado, creemos –y por eso vamos a acompañar el proyecto de ley que va a presentar el bloque de la Unión Cívica Radical–, que, además de estas razones que tienen fundamento en la Constitución Nacional, es absolutamente correcto el planteo de que el manejo y la distribución del agua debe estar en manos de las provincias por las razones que planteé recién sobre la necesidad de que exista una cercanía cada vez mayor entre el servicio prestado y el usuario.

También hay razones de estricta justicia que tienen que ver, como lo hemos sostenido en reiteradas oportunidades, con que los habitantes de otras provincias y de otras ciudades no tienen por qué hacerse cargo, a través de los subsidios que van a existir, de la prestación de este servicio.

Así como sin lugar a dudas existen falencias en la provincia de Buenos Aires y en los distintos municipios en cuanto al tema de cloacas y al servicio de aguas, puedo decirles que tanto en mi provincia como en otras también hay muchos habitantes que no tienen este servicio, es decir, no tienen agua potable.

Córdoba es una ciudad que tiene una extensión de cloacas que cubre a casi el 50 por ciento del total de la población. Si bien es cierto lo

que se expresó, que existe un plan de saneamiento federal y una clara ayuda de la Nación en obras de este tipo —algo que saludamos y nos parece correcto—, de todos modos eso no reemplaza lo que estamos planteando. No reemplaza la idea de que el agua debe ser gestionada y administrada su distribución por las provincias y por los municipios.

Esto lo hemos sostenido aquí y también en nuestra provincia, particularmente en la ciudad de Córdoba, donde existe una situación muy difícil. En esa ciudad el servicio de agua está prestado por esa misma empresa que hoy se retira, me refiero a Suez.

Hubo un proceso de renegociación del contrato que fue absolutamente errático, pues empezó con una renegociación que le permitía a la empresa un incremento de casi un 50 por ciento.

Frente al reclamo y a la movilización de los vecinos, el gobierno provincial dio marcha atrás, generó distintas instancias y finalmente planteó la necesidad de hacer audiencias públicas, suspendiendo todo tipo de aumentos.

El gobernador de la provincia, ante el anuncio del posible retiro por parte de la empresa privada, adelantó la eventual licitación para dársele a otra empresa. El presidente de la Nación intervino de alguna forma diciendo que Córdoba no puede ir a contramano de la Nación.

Toda esa situación, absolutamente contradictoria, que muestra la falta de previsión, de seriedad y, por supuesto, la falta de un modelo claro, hacen que hoy exista una gran incertidumbre acerca de cómo se va a resolver la prestación de este servicio en la ciudad de Córdoba.

En forma coherente con lo que planteamos aquí, nosotros hemos señalado la necesidad de que el servicio lo preste el municipio a través de la creación de una sociedad del Estado con participación de los usuarios, y con participación que puede ser también del gobierno provincial, pero donde la gestión principal esté a cargo del municipio.

Finalmente, quiero referirme a aspectos señalados con mucha claridad por algunos señores y señoras diputadas preopinantes, respecto a la característica de esta empresa, de esta sociedad anónima, donde también creemos que es una burla decir que se está reestatizando el servicio de agua y se lo hace bajo una figura

jurídica que encaja dentro de lo que es el derecho privado.

Nosotros somos conscientes de que la aprobación de esto tiene que pasar por los organismos correspondientes, que deben aprobar las sociedades anónimas y sus estatutos; es probable que cuestiones que hoy aprobemos aquí sean rechazadas por estos organismos, debido a que podrían estar en contra de lo que establece la Ley de Sociedades con respecto a este tipo de empresas.

Es cierto, como dijo la señora diputada Camaño, que habrá un control establecido en el artículo 11 del decreto 304, pero para nosotros no es suficiente. Es realmente un contrasentido hablar de estatización mediante la figura jurídica de una empresa privada, y nos preguntamos cuál es la razón para adoptar este criterio.

En este sentido, me voy a permitir leer lo que con muchísima claridad expresó el ex diputado Polino cuando se opuso a la creación —en nombre de nuestro bloque— de ENARSA en la sesión del 6 de octubre de 2004.

Allí decía: “¿Por qué lo tenemos que hacer contrariando nuestras convicciones y nuestros pensamientos más íntimos, dando nacimiento a una empresa privada bajo la figura jurídica de una sociedad anónima? ¿Por qué no creamos una empresa pública, con garantías de transparencia, controles internos y externos y la necesaria participación de las jurisdicciones en las que se presta el servicio y, por supuesto, de los usuarios?”

“¿Por qué se va a designar a dedo a los funcionarios del directorio? ¿Por qué no trabajar para que puedan estar al frente funcionarios inobjetables, que no estén vinculados en ninguna modalidad con intereses de empresas privadas, como ha ocurrido cuando funcionarios que estaban al frente de empresas privadas pasaban al día siguiente a los directorios de los entes reguladores?”

Quiero aclarar que en todas las recomendaciones internacionales con respecto a la lucha contra la corrupción por la transparencia de la función pública está planteado que ésta es una incompatibilidad manifiesta. No se puede ser juez y parte, como se hace hoy con las personas designadas al frente de esta empresa que se pretende crear.

Continúa el señor diputado Polino: “¿Por qué no discutir cuál es el mejor órgano de fiscaliza-

ción para la empresa? En cambio, el dictamen de mayoría crea una sociedad privada, que se rige por el derecho privado y no está obligada a realizar licitaciones públicas para efectuar sus compras y contrataciones, ni está sujeta a los controles propios de una empresa pública”.

Hoy se repite todo este esquema y, a pesar de que las reformas que se han introducido en el último decreto son positivas, lo negativo sigue teniendo más peso.

Finalmente, quiero plantear algo que nos parece central. No queremos fomentar la falsa contradicción creada por sectores interesados, consistente en empresas del Estado *versus* empresas privadas. Digo esto a pesar de mi íntima convicción de que el tema del agua debe ser manejado a partir de una participación fundamental del Estado.

La falsa contradicción está vinculada con el hecho de que creemos que un servicio manejado por el Estado por sí solo no garantiza que se encuentre a favor de la gente y presente una administración transparente.

Hay muchísimos ejemplos de empresas del Estado que demostraron ser permeables a los intereses privados, que estaban en contra de los intereses de los argentinos. No debemos instalar esta falsa contradicción. Durante mucho tiempo se planteó que si existía una empresa del Estado, no hacía falta un marco regulatorio, lo que es absolutamente falso.

Son necesarios el marco regulatorio y el control. No olvidemos nunca que el nefasto y amplio proceso de privatización que acompañaron muchos de los que están en este recinto durante la década del 90 fue posible porque la sociedad lo acompañó. Y la sociedad lo acompañó porque cada vez que hablábamos de las empresas del Estado —lo digo con mucho dolor— se las mostraba adrede como símbolo de ineficiencia y corrupción, porque algunos trabajaban interesadamente para que así fuera.

Desde nuestro punto de vista el problema radica en ver cómo se regula y controla, porque por más que digamos que creemos en las empresas del Estado —en este caso ni siquiera es eso, porque se está creando una sociedad anónima—, debemos saber que ellas se pueden convertir en un verdadero agujero negro si no existe control. Estas empresas pueden constituirse en una especie de caja para fomentar cada vez

más el clientelismo político o pueden ser el lugar en el que trabajen amigos, parientes o punteros.

Son muchas las experiencias que hemos vivido, algunas de las cuales han sido muy dolorosas para reiterarlas. Lamentablemente, consideramos que frente a esta rescisión se perdió la oportunidad de rediseñar un modelo de empresa con una fuerte participación del Estado, pero también de la sociedad.

Si bien nos quieren hacer creer que el modelo es absolutamente distinto, porque estaríamos pasando de un modelo privatizador a uno estatista, en esencia las cosas no cambian. De algún modo, esto ha quedado demostrado a través del planteo que con claridad efectuó la señora diputada Carrió sobre quiénes han sido las autoridades designadas para conducir la empresa. Evidentemente, estamos frente a una continuidad de aquel modelo, pero con una nueva máscara o maquillaje.

—Manifestaciones en las galerías.

Sra. Sesma. — Tenemos la responsabilidad política y ética de plantear estas cosas con claridad, a pesar de que los intolerantes que se encuentran en las galerías pretendan hacernos callar. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Cambareri). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Godoy (J.C.L.). — Señor presidente: quisiera hacer dos consideraciones breves antes de hacer una sintética exposición sobre el problema que nos atañe, que ha sido correctamente abordado en este recinto por unos y otros.

En primer lugar, y dado que se ha hecho presente nuevamente en el recinto el señor diputado Depetri, quiero hacerle una lisonja, porque en mi opinión ha hecho una muy buena exposición sobre lo que significa la recuperación de esta actividad por parte del Estado. Tanto es así que voy a tomar ese discurso en el momento que debatamos el tema de ARSAT; sus palabras me vienen como anillo al dedo, porque en una línea coherente y coincidente con la suya vamos a decir prácticamente lo mismo cuando tratemos ese proyecto.

Además, quiero agradecer que se haya pospuesto este debate para el día de hoy, porque eso nos permitió efectuar algunas correcciones. Recordemos que la semana pasada algunos pre-

tendían aprobar rápidamente esta iniciativa, pero por suerte los señores diputados Snopek y Depetris accedieron al pedido que le efectuaron todos los bloques de posponer el debate. Esto nos permitió modificar, entre otras cosas –aunque en mi opinión es un error jurídico–, la cuestión de la transmisibilidad de las acciones, impidiéndola en función del decreto que se conoció en el día de hoy, porque hasta ese momento nada se sabía.

También digo esto porque en algún momento se aludió a chicanas de la oposición respecto de algunos puntos que, de haber quedado en el proyecto hubiesen constituido un error insalvable, generando graves complicaciones para la Cámara de Diputados; no ya para el oficialismo o el gobierno, sino para los legisladores. El señor diputado Depetri tuvo la disposición de ayudar y apoyar en tal sentido. Quería salvar esta cuestión y expresar que ése fue un buen procedimiento.

En segundo lugar, deseo referirme a lo que hace un momento señaló una señora diputada en relación con las obras para el saneamiento y la solución del problema del agua en la Argentina. Intentaré dejar asentado este tema en la versión taquigráfica –como señalaba un señor diputado– a la espera de que algún santo se acuerde de mi provincia.

En Entre Ríos hay muchas ciudades con problemas, pero como ejemplo me referiré a una de ellas, que muchos han de conocer. En el pueblo de Ceibas, ubicado allí nomás del puente Zárate-Brazo Largo, hay un nudo que distribuye caminos hacia distintos lugares. En esa zona donde la gente se detiene para tomar una merienda o un almuerzo no hay agua potable y, lo que es peor, cinco camiones recorren veintisiete kilómetros todos los días desde Ceibas hasta Perdices, para proveer agua potable. Como se dice que en toda la Argentina están produciéndose cambios, tal vez se acuerden de Entre Ríos y aparezca en el presupuesto nacional la correspondiente partida para resolver el problema de Ceibas.

Pensamos que fue muy importante la rescisión del contrato que existía con la empresa francesa; aplaudimos tal decisión, pues como muchos han señalado, era una necesidad. De cualquier manera, deseo recordar lo que Joseph Stiglitz señaló en el año 2002 en su libro *El ma-*

lestar de la globalización –advertan los señores diputados la antigüedad del tema y el conocimiento que existía en el mundo respecto de este problema–, al decir en la página 110: “En Argentina, los franceses presionaron para modificar las condiciones de la concesión de una empresa de aguas (Aguas Argentinas), después de que la sociedad matriz gala (Suez Lyonnaise) que había firmado los acuerdos comprobó que eran menos rentables de lo que había pensado.” Es decir que esto ya había sido descubierto afuera y adentro, y además era sabido por todos. Entonces, el de la semana pasada fue un hecho positivo.

Como señaló hace instantes un señor diputado, las cuestiones de forma en algún momento pueden transformarse en temas de fondo; se trata de saber cómo haremos para llevar adelante la administración de esta empresa, pero esto ya se ha resuelto. No obstante, aclaro a todos los que quieran escucharme que la organización o administración de la empresa –muchos libros se dedican a esta cuestión– puede ser llevada adelante sobre la base de distintos tipos jurídicos: una empresa del Estado, una sociedad anónima, modelos autogestionarios donde el conjunto de los trabajadores o los usuarios se hacen cargo del desarrollo de la empresa, o modelos de cogestión, sobre los que en la década del 70 algunos militantes políticos dábamos clase –por ejemplo, en sindicatos– discutiendo acerca de la importancia del modelo cogestionario obrero-empresarial, que ha desaparecido del debate.

No es lo mismo un gremio que los trabajadores, porque se trata de roles diferentes. Estoy refiriéndome a cuestiones conceptuales en relación con las cuales se han escrito libros en todo el mundo, y por eso es importante conocerlas.

La cuestión pasa por determinar quién es el que mejor puede llevar adelante la administración de la empresa. Este tema que parece formal en realidad es de fondo, porque estamos hablando del instrumento empresarial. Sabemos que lo importante es el agua, principalmente el agua pura, y el saneamiento, pero ¿quién administra eso?

¿Cualquiera? ¿De cualquier forma? Por eso el quién y el cómo lo hace son dos cuestiones fundamentales vinculadas con los controles.

Seguramente el señor diputado Cigogna no estará de acuerdo conmigo, pues él está convencido de algo y yo de lo contrario. En mi opinión, haciendo una comparación entre el derecho penal y el derecho societario, existe una especie de asimetría. En el derecho penal se produce un delito y hay que buscar en qué tipo encaja. En el derecho societario se requiere elegir en qué sociedad se encuadra.

La ley de fondo que establece el derecho societario, la 19.550, es terminante al disponer que las únicas sociedades que se pueden constituir son las que están tipificadas en ella. Formulo este comentario con la intención de custodiar el patrimonio del Estado y de los trabajadores en el futuro.

El artículo 1° de la ley 19.550 dice así: “Habrá sociedad comercial cuando dos o más personas en forma organizada, conforme a uno de los tipos previstos en esta ley, se obliguen a realizar...”.

El artículo 17 de la misma norma es más específico todavía, pues sostiene lo siguiente: “Es nula la constitución de una sociedad de los tipos no autorizados por la ley”. Esto significa que cuando existe atipicidad hay causal de nulidad, y ello debe tenerse en cuenta, porque de lo contrario sería indistinto encarar cualquier tipo de emprendimiento y que cualquiera lo maneje.

Habitualmente el señor diputado Cigogna responde este planteo sosteniendo que una ley sancionada por el Congreso de la Nación puede modificar otra. Pero lo que sucede es que en rigor no se está modificando la ley 19.550; dice que se crea bajo el régimen de la ley 19.550 y sin embargo no le hace caso.

Por otra parte, siguiendo ese criterio, en el derecho penal un día se puede llegar a incurrir en cualquier barbaridad por el solo hecho de tener el número suficiente para imponerse, tal como hoy se señalaba en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria. No es posible que una circunstancial mayoría adapte la ley como lo crea conveniente para constituir la sociedad que quiere.

Al respecto cabe recordar el ejemplo de lo que sucedió con ENARSA. Su estatuto, que no fue tratado por el Congreso de la Nación, modificó la ley al ampliar las posibilidades de emitir títulos u obligaciones que no estaban permitidos por el artículo 5°. Es decir que nosotros sancio-

namos definitivamente una norma y después un funcionario cualquiera redactó un estatuto que la modificó. No es posible que se esté legislando de esa manera.

Por otra parte, cabe recordar que el artículo 214 de la Ley de Sociedades Comerciales sostiene que las acciones de las sociedades anónimas son transmisibles por ley. Entonces, una sociedad no es nula porque hoy se decida sino cuando alguien la objeta. Pareciera que nada pasa, pero la verdad es que estamos creando un instrumento jurídico que algunos denominan “engendro”, otros le dan un nombre diferente y yo sostengo que es nulo porque no está tipificado por la ley.

La otra cuestión vinculada con el problema que se mencionó en la sesión anterior y también en ésta, por parte del señor diputado Snopek, respecto de la corrupción o de los problemas que se daban en las empresas del Estado es que dichas empresas no contaron en su momento con la consideración popular. Es cierto; pero tampoco podemos decir que cuenten con la consideración popular las empresas que se privatizaron. No se puede afirmar que la solución a las empresas estatales son las empresas privatizadas.

Con el permiso de la Presidencia, me permitiré leer una breve cita del premio Nobel de Economía Joseph Stiglitz, que puede caer perfectamente en lo que se está discutiendo en la Argentina. Dice textualmente: “Quizá la más grave preocupación con la privatización tal como ha sido aplicada muchas veces, es la corrupción. La retórica del fundamentalismo del mercado afirma que la privatización reducirá lo que los economistas denominaron la ‘búsqueda de rentas’ por parte de los funcionarios, que o bien se quedan con parte de los beneficios de las empresas públicas o conceden contratos y empleos a sus amigos. Pero al contrario de lo que supuestamente iba a lograr, la privatización ha empeorado las cosas tanto que en muchos países se la denomina irónicamente ‘sobornización’. Si una administración es corrupta, hay escasas evidencias de que las privatizaciones resolverán el problema. Después de todo, el mismo gobierno corrupto que manejó mal la empresa es el que va a gestionar la privatización”. Estos conceptos fueron vertidos por Stiglitz en el año 2002 para todo el mundo y no para una sociedad en particular.

Con esto quiero decir que ni la sociedad del Estado en sí misma es una garantía ni la sociedad por ser anónima –como se pretende establecer ahora– es una garantía. Precisamente, debemos buscar controles mayores que los que han existido.

Es cierto lo que decía la señora diputada Camaño respecto del último párrafo del artículo 11 que tengo subrayado; pero –como señalaba la señora diputada Sesma– es insuficiente. Por culpa de la insuficiencia de los controles en la Argentina ha existido lo que ha existido; no es porque la gente sea mala sino porque la oportunidad hace que las cosas sucedan.

Desde el punto de vista de la vida empresarial, debo decir que no he visto en este decreto que se haya determinado ni siquiera una auditoría interna; no hay nada establecido en este sentido. Todo lo maneja un superministro; es el *holding* más grande que tiene la Argentina. En lugar de haber hecho lo que se hizo con la empresa de correos –una estatización–, se establece un modelo diferente como éste, que es un híbrido y puede ser considerado nulo.

En relación con el tema de los controles, quiero señalar dos cuestiones que fueron planteadas por el señor diputado Snopek hace pocos días y sobre las que conversé personalmente con él en privado. En Jujuy hay un ejemplo de una empresa que se ha creado de este modo y tiene tales características. Mi pregunta fue: “¿cómo hacen las compras?” A lo que me contestó: “por licitación pública”; “¿Y quién controla las compras?”, “El Tribunal de Cuentas”, que en cada provincia no es lo mismo que la SIGEN en el ámbito nacional por diversos motivos, hasta por cuestiones prácticas. Dar ejemplos como éste es lo que verdaderamente sirve. Ojalá tuviéramos la certeza de que todo se hará por licitación pública y no de manera privada.

Lo segundo que quiero plantear es que en los pueblos del interior el agua potable es administrada por cooperativas, empresas privadas; no por sociedades anónimas. Estas empresas están controladas desde un modesto municipio, a veces de segunda categoría, y por los propios usuarios; no tienen problemas en prestar dicho servicio.

Por eso, no me ato a un solo esquema para administrar una empresa, porque existen diversas maneras de hacerlo. Lo que digo es que no hagamos algo ilegal. Este es el objetivo que uno

pretende cuando viene a este recinto a hacer un aporte. No estuvimos diciendo en las reuniones de comisión algo que perjudicara; al contrario, veo positivo que se haya avanzado en esto que, si bien no es bueno en términos jurídicos, evita la transmisión de acciones.

Voy a señalar dos cosas más –que para mí son importantes– que ocurren en otro lugar del mundo.

Un especialista en derecho administrativo en la Argentina, Manuel María Diez, vuelca en su manual una cita de un autor francés que se refiere a los Estados Unidos. Dice este autor: “En los Estados Unidos los servicios públicos de importancia vital son colocados en una categoría especial en sus relaciones con la administración”. Luego agrega: “Todas las actividades económicas indispensables para la colectividad deben ser sometidas al control de la administración para que ésta pueda asegurar su funcionamiento regular y sin ninguna interrupción”. Y termina diciendo: “Tampoco sería aceptable que los directores de las empresas que prestan servicios públicos puedan imponer a los usuarios precios exorbitantes. Por todas estas razones es necesario un contralor especial que debe efectuar la administración”.

Voy a concluir con dos citas, señor presidente. La primera se relaciona con lo que está pasando en Francia en este momento. Gas de Francia se está transformando en un verdadero pulpo público: es un monopolio y es probable que absorba a Suez en el segundo semestre de este año. Este es el avance que existe en el mundo: el del control por parte del Estado de los servicios públicos –no al revés–, y con más razón cuando existe –como se decía hace un momento– un monopolio.

Aquí no hay economía de mercado, no se compete. Aquí una empresa maneja el conjunto de la oferta y da, satisface esa oferta; y por supuesto se piensa que lo va a hacer mejor que otras. Entonces, la pregunta que uno se hace es por qué, si hay monopolio, si nadie compete, tiene que existir libertad absoluta para las compras, que es precisamente uno de los talones de Aquiles de las empresas públicas en su momento, o de las empresas que no tienen control aun siendo privadas.

La segunda cita es de palabras de Machado: “Uno de los remedios más eficaces para que

las cosas no cambien nunca por dentro es renovarlas constantemente por fuera”. Ojalá éste no sea el caso.

Sr. Presidente (Cambareri). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Lozano. – Señor presidente: intentaré fundar mi posición en este tema lo más brevemente posible.

En primer término, quiero dejar en claro que estoy absolutamente de acuerdo con la decisión de rescindir el contrato con Aguas Argentinas, con el operador Suez, que ha sido efectivamente un verdadero paradigma del incumplimiento en materia de empresas privatizadas. Más allá de los dimes y diretes que tuvo el proceso, en donde uno lamentablemente no observó una actitud vocacional por parte del gobierno nacional para rescindir el contrato, como sí ocurrió en otros casos, lo que más bien se advirtió fue el intento de retener al operador, incluso firmando actas transitorias de continuidad.

Asimismo, se buscó la incorporación de un operador privado de carácter local sin antecedentes en la materia, como es el caso de Eurnekian. Más allá de los dimes y diretes que llevaron al hecho objetivo, lo cierto es que la rescisión es saludable, conveniente y necesaria, y toda ratificación parlamentaria de este punto vale la pena para la eventualidad de cualquier pleito legal que se tenga en la materia.

Es más, celebro las palabras expresadas por uno de los miembros informantes del bloque de la primera minoría respecto de que se encararan todas las acciones legales para que los operadores que tuvieron a cargo la operación de Aguas Argentinas resarzan en conveniencia y como corresponda a la comunidad argentina, tanto en términos materiales como morales.

Creo que hay que tener cuidado porque va a ser difícil que podamos ejecutar las garantías, porque si hay algo que Aguas Argentinas hizo es que jamás constituyó las garantías que por la concesión le correspondía constituir. Es más, ésa era una de las más aberrantes y claras causales de rescisión contractual que ciertamente habría que haber esgrimido, y no se utilizó.

En segundo lugar, es conveniente que también tengamos cuidado, so pena de tener que pasar un papelón público, en que las acciones legales no involucren a alguno de los responsables que hoy estamos definiendo a cargo de la gestión de la futura empresa.

Estoy de acuerdo con la rescisión, y también con el objetivo que se define respecto de la necesidad de garantizar el carácter público de la actividad de la cual estamos hablando, es decir, de la provisión de agua potable y de la infraestructura en materia de desagües cloacales.

Esto es así porque efectivamente estamos en presencia de un servicio de carácter esencial que tiene impacto sobre la salud de la población y por lo tanto no puede ser distorsionado por ningún tipo de interés mercantil.

Además, recién se afirmaba algo sobre la vigencia de un monopolio natural. Por otra parte, la observación de la actividad de la cual estamos hablando permite señalar que la gestión del servicio tiene costos operativos indudablemente bajos mientras que las inversiones que el servicio requiere para expandir la cobertura de agua potable y la infraestructura en materia de desagües cloacales es indudablemente costosa.

Consecuentemente, este tipo de inversiones es por un lado muy rentable en términos sociales porque sin dudas define la calidad de vida de la población, pero, por otro lado, requiere de un recupero de muy largo plazo o en todo caso –para que sea rentable para un operador privado– de tarifas muy elevadas.

Por estas razones no tendría que haber ninguna duda sobre la necesidad de garantizar la operación pública del servicio del cual estamos hablando. Con esto aparece la primera preocupación, que es la que aquí ha sido planteada: si coincidimos en la necesidad del carácter público de la actividad de la cual estamos hablando, mueve a discusión el hecho de que no se haya utilizado ninguno de los instrumentos legales disponibles para garantizar esto, ni la sociedad del Estado que en todo caso permitiría la ley 20.705, ni la sociedad anónima con participación estatal mayoritaria, tal cual lo permitiría la ley 19.550. Es decir, no se entiende por qué existiendo dos instrumentos legales que podrían garantizar el predominio del Estado y del interés público en la actividad, éstos no son utilizados y se cree otra forma –que podríamos llamar engendro o como se quiera– que ciertamente no tiene tipificación dentro de la normativa vigente.

Es más, estamos ubicados en la misma discusión que tuvimos en esta Cámara –y esto lo recordaba el señor diputado Godoy– en el momento en que tratamos la situación de ENARSA.

En realidad, me parece que el hecho de que se utilice un instrumento de esta naturaleza abre la discusión que estamos planteando aquí. En primer lugar, aparecen argumentos desde la vereda oficial señalando que se busca una suerte de mayor agilidad. También aparecen cuestionamientos que dicen: "No, esto tiene que ver con el hecho de eludir controles o con una hipotética pérdida futura de la mayoría estatal". Supuestamente, con la reforma que viene a proponer el Poder Ejecutivo con el decreto posterior, nos dice que eso no va a ocurrir y que, efectivamente, se va a mantener la mayoría estatal. Por lo tanto, si con el último decreto resulta menos entendible si estamos decididos a garantizar una sociedad anónima con mayoría estatal permanente, entonces ¿por qué no utilizar el instrumento legal disponible, vinculado con la ley 19.550?

Ciertamente, el argumento de la agilidad es muy discutible. Está plagado de ejemplos. Se acaba de dar uno en el ámbito internacional de sociedades del Estado que funcionan muy bien, y de sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria que tienen un buen rendimiento. Nada podrá decirse en contra de la enorme rentabilidad que PDVSA o Petrobras pueden demostrar. Efectivamente, son sociedades de estas características.

Por lo tanto, no parece muy razonable este tipo de argumentación, del mismo modo que aquella que otro de los miembros informantes del bloque de la primera minoría hizo cuando intentó decir que las sociedades del Estado por definición son deficitarias. De esta forma, prácticamente recuperó el tipo de lógica, código y criterio que el paradigma de los 90 instalara en la Argentina.

Queda en claro que la situación deficitaria que dio lugar al proceso de deslegitimación del aparato productivo de nuestro país y su posterior privatización tuvo un proceso previo de colonización de esas empresas por parte de los principales funcionarios de las firmas más importantes de nuestro país. También tuvo relación con la privatización del poder de compra y con la funcionalidad que el endeudamiento de las empresas tuvo para garantizar la fuga de capitales de los principales grupos empresariales de la Argentina.

Consecuentemente, nada menos serio para el caso argentino que tratar de descalificar una

operatoria de una sociedad del Estado argumentando que, en realidad, el déficit es esencial o congénito a ellas. Lo que resulta extraño es que hayamos sido capaces de transformar una empresa estatal petrolera en deficitaria, cuando eso no ocurre prácticamente en ningún lugar del mundo.

En ese sentido, los argumentos nos quedan chicos para entender lo que estamos discutiendo.

No se entiende por qué, teniendo disponibles instrumentos jurídicos existentes, vamos a utilizar algo que efectivamente no existe en la normativa presente.

Había manifestado que nos encontramos en el mismo debate que se planteó con ENARSA. Sin embargo, existe una diferencia que no es menor y que tiene que ver con algunas de las cosas que solía decirnos el señor diputado Cigogna. En aquel momento, por lo menos, el debate sobre ENARSA fue realizado en el marco de un proyecto de ley. Ahora no ocurre eso, porque estamos discutiendo un decreto. O sea que esto es peor en términos de engendro jurídico.

Lo que ocurre ahora es diferente de lo que aconteció cuando discutimos el tema de ENARSA. Quiero decir con todas las letras que fui uno de los diputados que, participando junto a otros en el debate, propusimos que se aceptara la modificación que se ha introducido: garantizar la mayoría estatal. Ahí acepté cambiar mi voto negativo por positivo, entendiendo que se estaba discutiendo una estrategia de intervención concreta en el mercado petrolero argentino por parte de los intereses públicos.

El debate que estamos llevando a cabo hoy no tiene que ver con el futuro ni con hipótesis sobre el resultado de este tipo de sociedades.

Existen dos datos que no fueron tenidos en cuenta en aquel momento y que están hoy, más allá de los debates de carácter jurídico que puedan hacerse y que se refieren al comportamiento concreto de sociedades de esta naturaleza.

En primer lugar está la experiencia histórica de LAFSA, Líneas Aéreas Federales Sociedad Anónima. Este es un caso concreto que nació para resolver el conflicto entre LAPA y DINAR y que terminó transformando a esta sociedad anónima en una suerte de cobertura para la percepción del subsidio, que financiaba la totalidad

del personal y buena parte del combustible a una empresa como Southern Winds, que terminó involucrada en un problema de narcotráfico. Lo que nos demuestra el caso de LAFSA es que indudablemente a la hora de los controles este tipo de sociedades no funciona adecuadamente.

Pero también tenemos la experiencia de ENARSA. Esto no es simplemente una evaluación a futuro –que podíamos discutir en ese momento– sino que hay situaciones concretas. En este sentido, el 11 de enero de 2006 el Poder Ejecutivo anunció acuerdos de ENARSA con las principales petroleras de la Argentina; pero no tenemos información concreta sobre lo que se acordó, no sabemos exactamente qué tipo de áreas y con qué límites se entregaron y tampoco sabemos en qué condiciones se llevaron a cabo esos acuerdos. Y lo más grave es que en algunos casos –según los trascendidos–, ENARSA pierde en la asociación el carácter de mayoritaria y además el carácter de operador.

Consecuentemente, lo que nos viene a decir la experiencia de ENARSA, como agregado a la experiencia de LAFSA, es que aun tratándose de una sociedad anónima en la que garanticemos mayoría estatal –como se está poniendo aquí–, vía asociación se puede derivar en la participación minoritaria del Estado en la operatoria del futuro de AySA.

Entonces, en este sentido ya no quiero situar la discusión en el terreno exclusivamente jurídico sino en el terreno estrictamente concreto. Este tipo de instrumento no es el adecuado ni el que necesitamos para recuperar lo que se dice que queremos recuperar, que es el carácter público en la prestación del servicio de agua potable.

El otro elemento que me parece imprescindible resaltar es que a esta experiencia histórica se le agrega el tema de los nombramientos concretos vinculados con esta definición que se está tomando hoy. Además de crear una sociedad anónima de derecho privado que tiene las dificultades que la experiencia histórica presente y concreta dice que tiene, se pone al frente de ella a aquellos que han defendido la privatización, a quienes han litigado contra el Estado. De modo que parece que aquellos que defendieron la privatización y que incluso públicamente han desconocido el argumento principal del gobier-

no para rescindir el contrato, que es la existencia de nitratos en agua, son los que van a garantizar el interés público en la nueva sociedad anónima.

Entonces, tenemos dos elementos que son demasiado fuertes: la experiencia histórica concreta y los nombramientos concretos de los que estamos hablando. Yo siento que es una verdadera pena que en el marco de una oportunidad política que existe –cosa que comparto– para recuperar el papel del Estado en los servicios públicos, no nos hayamos dado más tiempo para un debate que podíamos llevar a cabo.

Era absolutamente factible establecer un período de transición por vía de un decreto del Poder Ejecutivo y a partir de allí discutir el marco regulatorio, el plan de obras y el nuevo tipo de sociedad. Pienso que esto es lo que debió haberse hecho, y creo que es una pena que actuemos del modo en que lo estamos haciendo hoy aquí. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Cambareri). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Tinnirello. – Señor presidente: nuevamente esta discusión alrededor del decreto de la constitución de Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima nos vuelve a plantear una preocupación que hemos tratado de expresar en varias oportunidades en este recinto. Es una preocupación que de mil maneras se está expresando en la sociedad desde hace varios años.

Desde el bloque Red de Encuentro Social hemos tenido la actitud de apoyar la rescisión del contrato con la empresa Aguas Argentinas. Incluso, hace más de un año presentamos un proyecto, uno de cuyos artículos planteaba taxativamente que debía rescindirse el contrato.

En las explicaciones se hablaba de la falta de cumplimiento de los contratos, de la irresponsabilidad de la empresa y de las irregularidades que se llevaban a cabo entre la empresa y el ETOSS como ente controlador, aunque en realidad no cumplía esa función porque era funcional a los negocios de la empresa Suez y de Aguas Argentinas.

Había una serie de factores que justificaban la cuestión, y fundamentalmente que no se estaba brindando un servicio que garantizara la salud de los habitantes de las zonas a los que la empresa proveía.

A pesar de la postura crítica que tuvimos en todo el accionar que el gobierno nacional viene desarrollando en esa área, adoptamos la decisión de apoyar la rescisión del contrato.

Antes de pasar al tema de AySA, quisiera retomar una cuestión que siempre está latente cuando se habla de algún recurso natural, y fundamentalmente cuando ese recurso natural es estratégico, como es el caso del agua.

Recuerdo cuando comenzaba a discutir las campañas publicitarias que se hacían desde algunos medios masivos de comunicación, con exponentes claros como Bernardo Neustadt cuando discutía y planteaba el tema de la necesidad de privatizar porque las empresas del Estado no servían al país.

La campaña fue realizada por uno de los sectores más ligados al imperialismo, no sólo de Estados Unidos sino también de Europa. Trabajó junto con el gobierno justicialista de aquella época apoyando las privatizaciones, y muchos de los dirigentes gremiales de ese tiempo fueron funcionales a esa política.

Recuerdo haber discutido mucho en la fábrica donde trabajaba, incluso tratando de parar con la palma de la mano las olas impresionantes de campañas publicitarias que mostraban las privatizaciones como la panacea futura.

Sólo algunos luchadores sociales y sindicales, y algunas corrientes sindicales se opusieron a esa política. Prácticamente todos los partidos mayoritarios estuvieron a favor de esa política; a lo sumo hubo diferencias sobre la manera en que se hacía.

Los sindicatos tuvieron en esencia esa política y por eso la permitieron, incluso algunos sindicatos hicieron negocio. Fueron parte del gerenciamiento de algunas de esas empresas privatizadas.

Cuando hablamos de privatización, nos referimos a servicios esenciales, de recursos naturales. Me parece que en este recinto se ha sido funcional a esas políticas. Nunca se permitió la discusión de fondo sobre si realmente se pretende cambiar la lógica del mercado, que sigue estableciéndose e imponiéndose en el país, por una lógica donde se establezcan las prioridades sociales como el elemento fundamental a resolver.

Busquemos el discurso desde el lugar que queramos pero los hechos van mucho más allá

que los discursos. Cuando se discutió ENARSA en este recinto se habló de la formación y la constitución de una empresa nacional de energía. Eso resultó ser una falacia absoluta.

En este recinto recuerdo que desde nuestro bloque dijimos que era sólo una agencia de negocios para que las multinacionales pudieran explorar y explotar –lo que ahora se está concretando– la plataforma marítima argentina. Continuamos sin tener una empresa nacional de petróleo, y esta es una cuestión de soberanía.

Entonces se discuten variables para seguir con una política que no termina modificando estructuralmente las relaciones de poder en la Argentina ni en el aspecto político ni en el económico.

La pregunta es si con relación al agua ello es distinto. Sinceramente, no sólo no es diferente sino que taxativamente se reconoce –también lo han dicho aquí algunos diputados, a quienes reivindico– que no se trata de una reestatización, sino de la constitución de otra empresa privada que se manejará con las reglas de dicho sector. Simplemente, la mayoría de las acciones las va a tener el Estado.

Aunque alguien se sorprenda de que diga “simplemente”, cuando se me señala que el Estado tendrá el 90 por ciento de las acciones, insisto en que la empresa no dejará de ser una sociedad anónima o una empresa privada con mayoría accionaria estatal.

Si tomamos el agua como un recurso natural estratégico y si consideramos la obligación de que el servicio debe brindarse en condiciones adecuadas para la salud de los habitantes –el agua debe ser bebible–, podemos decir que existe un derecho inalienable de los habitantes y que el servicio debe quedar definitivamente en manos de la población, al igual que todos los otros recursos naturales y las otras empresas privadas de servicios, sobre las que ya deberíamos estar discutiendo su transferencia a manos de la población a partir de cualquier fórmula: Estado o empresa pública.

Nosotros nos inclinamos por las empresas públicas autogestionadas por los trabajadores y los usuarios porque pensamos que así existe una mayor garantía de que esas empresas no vuelvan a ponerse al servicio del sector privado, como ocurrió cuando eran del Estado e hicieron sus grandes negocios los Perez Companc, los Macri y compañía.

En relación con esta empresa privada con mayoría de acciones del Estado, se ha resuelto que ella cuente con un capital de 150 millones de pesos. El 90 por ciento de las acciones, o sea 135 millones de pesos, lo tendría el Estado y lo manejaría el ministro De Vido. Nosotros efectuamos el aporte por intermedio del ministerio y De Vido lo maneja.

Por otro lado, 15 millones de pesos los maneja el sindicato de trabajadores. Quiere decir que por arte de magia aparecieron quince millones de pesos para que sean manejados por los trabajadores. Esto no me parece mal, siempre y cuando el control de ese dinero, de las ganancias y de la rentabilidad, lo ejerzan todos los trabajadores del área y no sólo el sindicato. Digo esto porque, tal como lo expresé al principio de mi exposición, muchos sindicatos fueron funcionales a la política de privatizaciones. Además, sigo creyendo que la garantía está en el pueblo y no en las instituciones, porque estas últimas muchas veces se ubican en contra de los intereses de la población.

Existen otras cosas que me generan dudas. Por ejemplo, el presidente de la nueva sociedad anónima es Carlos Ben, que como aquí se dijo fue uno de los que manifestaron que el agua contenía nitratos. Pero él era el representante de Suez en Aguas Argentinas, con lo cual estaba al tanto de los actos de corrupción, de los incumplimientos, de las irregularidades, de la estafa y del asesinato silencioso que conlleva la contaminación.

En ese sentido, les recuerdo algo que dije aquí en varias oportunidades. Por año mueren en el mundo tres millones de personas por enfermedades producidas por contaminación del agua, y otros tres millones por año mueren producto de la contaminación del aire. Estamos hablando de seis millones de personas. Difícilmente una guerra pueda generar semejante cantidad de bajas en un año, y esta guerra contra la población la han declarado las multinacionales y las grandes empresas por el mero hecho de hacer negocios, a los que son funcionales las instituciones y los gobiernos.

Por otra parte, aquí se indica que las normas que tienden a controlar el manejo del dinero público no contemplan la composición de AySA, de la cual el Estado tiene el 90 por ciento de las acciones. Quiere decir que no habrá forma de

controlar, porque en esto ni siquiera tendrán ingerencia las leyes que reglamentan el funcionamiento de las empresas públicas. Tampoco se podrá aplicar la Ley de Ética Pública, con lo cual cualquier contrato se podrá hacer sin licitación, y así permitir la participación de amigos, parientes, familiares o testaferros. En esos casos no existirá posibilidad alguna de aplicar contra ellos la ley de ética pública, porque se van a amparar en que se trata de una empresa privada.

Además, en lo que respecta a la ley de quiebras el proyecto indica que el 90 por ciento de las acciones en poder del Estado van a ser intransferibles, cabe recordar que la modificación introducida en 1995 establece que todas las empresas, incluso las del Estado, pueden quebrar o concursarse. Entonces, ¿con qué autoridad el oficialismo y los que apoyan este proyecto dicen que el 90 por ciento de las acciones es intransferible, si eso no es verdad? Alguien que sabe mucho más que yo respecto de esta materia ha indicado que ello es inconstitucional. Simplemente por el asesoramiento que he logrado recibir, advierto que se trata de una falsedad; nuevamente se quiere mentir a la población a los fines de constituir una sociedad anónima que vendrá a salvar la responsabilidad de Suez; en definitiva, no cambiará estructuralmente la composición que tenía la empresa Aguas Argentinas.

Incluso, a raíz de esa modificación de la ley de quiebras, que operará ante la existencia de cualquier eventual demanda, si la empresa se endeuda excesivamente y no puede responder a la deuda, en el caso de que el acreedor sea el Banco Mundial —porque aquí permanentemente suele buscarse respaldo económico internacional—, nuevamente tendremos que acudir al CIADI, otro organismo de ese banco que ejecutará contra la empresa deudora. Entonces, no existe garantía alguna.

Se rescindió el contrato con Aguas Argentinas pero se sigue bajo la tutela de los tribunales internacionales, fíjense los señores diputados qué acto de soberanía, porque no tenemos la valentía de decir que nos vamos de esos tribunales para manejar nuestros recursos naturales, que están a disposición de la población y hacen al futuro del país y a su desarrollo. O sea que en los hechos seguimos estando subordinados a las decisiones de los organismos internacionales, en todas las áreas.

Algún señor diputado señaló que existen otras formas de composición de empresa. Creo que varios saben, porque lo he manifestado en más de una oportunidad, que me agrada el tipo de autogestión, la participación obrera, de los ciudadanos y de los usuarios. Ello, porque pienso que ésa es la única forma de garantizar que las empresas estén al servicio no de las reglas del mercado sino del conjunto. Al respecto existen varios ejemplos interesantes que sería bueno estudiar; también sería bueno que los señores diputados prestaran atención y no permitan que esos procesos sigan siendo boicoteados.

Hace más de tres años los trabajadores de Zanón recuperaron la fábrica poniéndola en marcha, sin ningún tipo de créditos. De los 50 pesos que por semana cobraba cada uno de ellos, aportaban 30 para la empresa y se llevaban 20 a su casa; con ese aporte compraban nuevos insumos y así comenzaron a desarrollar el proceso de producción. La fábrica Zanón pasó a tener 450 o 500 empleados –al comienzo de la recuperación había 110 o 120–, y el sueldo que perciben es cada vez mayor. Además, han instalado una sala de primeros auxilios para un barrio humilde del Neuquén, y están desarrollando planes de exportación muy fuertes sin contar con apoyo oficial alguno. Por el contrario, pende sobre ellos la amenaza permanente del desalojo. Incluso así, el excedente que hay en la empresa está pensado no sólo para seguir desarrollando la producción sino para hacer lo que el gobierno no realiza: desarrollar planes sociales para los barrios más pobres desde un humildísimo –y lo digo con orgullo– lugar de trabajadores.

Aquí cerca está el Bauen, una empresa que fue recuperada por los trabajadores, algunos de los cuales ingresaron al edificio por un agujero que había sobre la calle Corrientes. A pesar de que tuvieron que soportar los hostigamientos más feroces, hoy el Bauen es un ejemplo de que los trabajadores solos pueden llevarlo adelante, cuando los patrones lo habían hundido. Hay cientos de empresas recuperadas que están demostrando que la autogestión obrera, con la colaboración de la ciudadanía, puede desarrollar un proceso productivo que tienda a resolver los problemas del conjunto y no sirva solamente para acrecentar las ganancias de los patrones.

Sectores de la ciudadanía de Quilmes están iniciando demandas a la empresa Massuh por

la contaminación que produce a las aguas y al aire de esa localidad. Por vecinos de la zona tomé conocimiento de algo aberrante que tiene vinculación con las contradicciones y la desigualdad social a las que nos arrastra la economía de mercado: el año pasado Massuh fue premiada como la empresa argentina que más exportó, y por ende sus ganancias fueron muy importantes. Sin embargo, también me informaron que a sólo doscientos metros de esa empresa hay 208 casos de desnutrición infantil y de adultos, según un relevamiento que se realizó sobre únicamente un 20 por ciento del barrio.

Este sistema produce esas contradicciones: por un lado, un gueto en el que se hace trabajar a los obreros para enriquecerse, y por otro, a sólo doscientos metros, las aguas y el aire contaminados, la miseria y la desnutrición.

Creemos que hay soluciones porque insistiremos hasta el hartazgo en que éste es un país rico, que en todo caso lo están empobreciendo los que lo gobiernan. Y aquí también somos responsables de ese empobrecimiento, pero no se asume en manera alguna la responsabilidad de lo que está sucediendo. Si hoy en Tartagal se están derrumbando las casas arrasadas por el río no es porque Salta sea una provincia pobre. Eso es mentira, y si no preguntemos a Repsol YPF cuánto petróleo y cuántas ganancias se lleva de la zona. Lamentablemente, se sigue destruyendo un recurso natural como el agua por medio de la contaminación de las grandes empresas megamineras.

Hoy nuevamente el pueblo de Guleguaychú sale a la calle y corta la ruta; ¿saben por qué? Porque quieren defender los recursos naturales. Quieren defender nuestro patrimonio y el agua. Creo que deberíamos aprender de esas pobladas y luchas populares que ponen en la agenda política de este Congreso el tema de la soberanía en forma permanente.

De la mano de la población y del debate público como lo planteé en varias oportunidades podremos encontrar la solución que permita que este país rico deje de generar pobreza.

Sr. Presidente (Cambareri). – Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Mediza. – Señor presidente: los incumplimientos con respecto a la inversión comprometida tanto como la mala calidad del servicio, unían a esta Honorable Cámara en la sesión

pasada para responsabilizar a la empresa por la rescisión del contrato. Rescindida la operatoria, es necesario definir quién y cómo habrá de prestar el servicio de distribución de agua y saneamiento en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y de algunos partidos de la provincia de Buenos Aires.

—Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, doña Patricia Vaca Narvaja.

Sr. Mediza. — El gobierno peronista optó por una nueva figura y nosotros —su bancada— lo apoyamos. Se trata de una sociedad anónima, una persona jurídica de derecho privado donde el dueño es el Estado. El 90 por ciento de las acciones son propiedad intransferible del Estado, y así lo establece el decreto que corrige el 304 y que me permitirá leer: “Las acciones propiedad del Estado nacional serán intransferibles. Esta proporción no podrá ser disminuida como consecuencia de operación social alguna”. Reitero: “Esta proporción no podrá ser disminuida como consecuencia de operación social alguna”. ¿Por qué lo remarco? Porque aquí varias veces se puso en discusión si este planteo era o no constitucional; es decir, si las acciones podían o no ser transferidas por alguna resolución de la IGJ, un organismo administrativo y de control que no sanciona leyes.

También se planteó aquí la hipótesis de crear un organismo que operase los servicios públicos para siempre. ¿Qué significa esto? ¿Puede haber una norma para siempre, cuando todos sabemos que existe un principio elemental de derecho que establece que una ley posterior deroga a una anterior? Eso es una falacia. Plantear algo para siempre es una expectativa falsa, una contradicción, algo que no existe. Una cosa es pensar distinto, y respetamos la postura de muchos opositores que abordaron esta problemática desde una ideología diferente y plantearon alguna propuesta; pero otra es sostener una gran falacia para ensuciar una decisión política oportuna y necesaria.

Algunos hacen oposición por la oposición misma; algunos presentamos proyectos, otros nada; sólo palabras grandilocuentes para encerrar la nada, el vacío de una posición sin contenido, encubierta tras opciones que no existen, denuncias de contradicciones que no se presentan y propuestas que no se elaboraron. Dijeron

que se buscaba confundir a los trabajadores y plantearon que en una sociedad anónima rige la Ley de Contrato de Trabajo. Es cierto, pero esta ley también rige en una sociedad de economía mixta o en una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria. No hay diferencia entre la persona jurídica sociedad anónima y las otras figuras jurídicas. Se buscó confundirlos, sólo porque había trabajadores en las gradas. Entonces, en esta figura jurídica la relación es la misma que en las otras.

Se habló de inconstitucionalidad. Con respecto a los servicios públicos el artículo 42 de la Constitución Nacional pide calidad y eficiencia, y lo hace porque el objetivo es la prestación del servicio y no la forma operativa. Cualquier medio lícito es apto para operar, porque el objetivo es, por ejemplo, que el agua llegue al consumidor sin elevados niveles de nitrato, sea que el servicio lo preste una sociedad anónima, una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria o una sociedad de economía mixta. Cualquiera de las formas lícitas es apta. El objetivo es que el agua llegue a la gente en condiciones de salubridad. En consecuencia, el medio es lícito. Por eso hablábamos de una persona jurídica de derecho privado que brinde un servicio público con el debido control, respetando a sus trabajadores y, fundamentalmente, a los usuarios, a los consumidores.

Como bien decía hoy la señora diputada Camaño, cuando el artículo 11 indirectamente deriva a la ley 24.156 establece el control de la SIGEN y, fundamentalmente, de la Auditoría General de la Nación. Si tiene el debido control, ¿cuál es el problema? ¿Que no nos gusta la figura jurídica? En realidad la cuestión es tratar de opacar la capacidad de gestión de un gobierno en resolver una situación acuciante para la gente, y nosotros venimos hoy aquí a sostener la decisión del presidente de la Nación... (*Aplausos.*) demostrando una vez más desde el peronismo la capacidad de gestión para solucionar los problemas de los argentinos.

Por eso hoy, como otras veces, vamos a acompañar con nuestro voto afirmativo esta decisión en el marco del presente proyecto de ley.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Giudici. — Señora presidenta: dado que llevamos muchas horas de debate me parece

correcto, en honor a la brevedad, puntualizar aspectos que hasta ahora no se han señalado, enfocando el tema, es cierto, desde un punto de vista local.

Como representantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no podemos desconocer la falta de respeto por la Constitución y por la autonomía de la Ciudad cuando está claro que el artículo 104 de la Carta Magna local establece que los servicios públicos son pasibles de concesión o de prestación por el Estado exclusivamente a través del jefe de Gobierno de la Ciudad, que fue declarada autónoma en 1996.

Estamos discutiendo la naturaleza jurídica de la empresa que viene a reemplazar la prestación de una de las privatizaciones más oprobiosas de la década del 90, una privatización que le costó al Estado más de 800 millones de dólares sólo por las inversiones que no fueron realizadas, y que ha dejado en una situación crítica a más de 840.000 personas que no tienen agua corriente en el ámbito del área metropolitana y a más de 900.000 que no tienen servicio de desagüe.

Esto entonces debe tomarse como una oportunidad, ya que al retomar el Estado la operación del servicio de agua potable y de desagües deberíamos hacerlo de la manera más apta, más ajustada a la realidad, y con un criterio que incorpore tecnologías de gestión modernas.

No se trata de discutir simplemente por el hecho de discutir, o de oponerse con una oposición vacía de contenido. Hay diputados preopinantes, como el señor diputado Godoy, que han explicado claramente que se pone al borde del cuestionamiento la legalidad de la nueva sociedad anónima.

Por lo tanto, en este punto el aporte que realizamos es que esta sociedad, a la que se le da un formato sui generis, como una sociedad anónima, se convierta verdaderamente en una sociedad del Estado, que sea en realidad un ente interjurisdiccional con participación de la Ciudad, la provincia y la Nación.

Este formato fue reconocido en el marco regulatorio del 93, y aun siendo esta privatización –como decía antes– una de las que nos han dejado en mayor evidencia el fracaso de la política privatizadora de los 90, en aquel momento se contemplaba la integración de un ente de control tripartito donde tendrían atribuciones de control la Ciudad y la provincia de Buenos Aires.

Por lo tanto, para nosotros la forma de esta sociedad del Estado debería ser la de un ente interjurisdiccional. Defendemos a ultranza la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires; creemos que todos los servicios públicos, como el transporte, la Justicia, la policía, el puerto y demás competencias que aún están en manos de la Nación, deberían transferirse a la Ciudad.

En este caso no sólo estamos hablando de la prestación de un servicio público que debe ser básico y universal, sino también de algo que está absolutamente relacionado con la cuenca hídrica que aúna en un solo problema al conurbano y a la Ciudad.

La muestra de que esto tiene relación concreta es el estado en que ha quedado la cuenca del Matanza-Riachuelo luego del incumplimiento del contrato y de las obras que eran necesarias en el momento de la privatización. Prueba de la interrelación del Riachuelo, la cuenca hídrica y el manejo de la obra de saneamiento cloacal, es que no sólo advertían al Estado los organismos de control competentes sobre la falta de cumplimiento de Aguas Argentinas, sino que el BID contestó al ente ejecutor del plan de gestión ambiental del Matanza-Riachuelo, cuando se reformuló luego de 2002 el componente BID para el refinanciamiento, que los 88 millones de dólares que estaban pidiendo como obras y acciones de saneamiento cloacal, en realidad correspondían al concesionario Aguas Argentinas, manejado por Suez.

Es decir que el incumplimiento estaba claro y la falta de inversión en obras de saneamiento y obras cloacales ha influido en la contaminación creciente en estos años que ha durado la privatización, tan gravemente que ha hecho del Riachuelo una cloaca a cielo abierto que afecta tanto a porteños como a bonaerenses.

Por lo tanto me parece que este ente, como sociedad del Estado, conformado por la Ciudad, la provincia y la Nación, vendría a salvar cuestiones de ilegalidad jurídica; por un lado, por la necesidad de concentrar la operación, porque de lo que se trata es de no dejar un día a la población sin este servicio fundamental, y por otro para preservar la participación de las distintas jurisdicciones.

Otro tema que nos parece central a la hora de definir el nuevo formato que va a administrar nuestro recurso, es la necesidad del control

concurrente que fijan la Constitución Nacional y la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Además está el ETOSS, creado por la ley 23.696, que tengo dudas de si va a seguir funcionando, porque al desaparecer el decreto 999/92 cae el marco regulatorio por el que se le había dado la concesión. Entonces, para mí es un interrogante cómo va a quedar el ETOSS respaldado jurídicamente.

Existe otro ente, que es el Ente Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires, que, por supuesto, necesita tener injerencia en esta nueva etapa. Entendemos que en el momento en que fue privatizado el servicio de la provisión de agua, la Ciudad no tenía autonomía ni competencia, pero ahora cuenta con un ente regulador en la materia. Por eso no veo de qué manera pueda cumplir con su competencia cuando estamos hablando de una sociedad anónima. En consecuencia, no sabemos cómo se van a aplicar los controles y cómo se va a cumplir la normativa inherente a las contrataciones.

En respuesta a esta oposición porque sí y a la falta de respuestas, considero que es el momento para tener en cuenta que una crisis genera una oportunidad. Si dejamos que esta empresa se transforme en una sociedad anónima, vamos a estar poniendo en riesgo no solamente la situación sanitaria y ambiental de los 15 millones de habitantes que componen este universo, sino que también vamos a estar empeorando la situación. El Estado va a dejar de tener las herramientas necesarias para el control, planificación, previsión y el correspondiente cuadro de inversiones futuras.

Me parece importante que establezcamos que se tratará de una sociedad del Estado.

Si el gobierno ha tomado la decisión de dictar un DNU y enviarlo para la consideración del Congreso, y contamos con una semana para tratarlo, no entiendo por qué no estamos hablando de una ley que genere el marco regulatorio, el formato de sociedad adecuada para que pueda funcionar y que no haya inconvenientes en la transferencia de patrimonio, bienes, servicios y personal. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Cantero Gutiérrez. – Señora presidenta: quiero referirme a este tema tan trascendental del que se ha ocupado nuestro gobierno

nacional, y que tiene relación con esta cuestión tan sensible, el agua para el abastecimiento humano.

Con todo respeto debo decir –espero que no lo tome a mal una señora diputada preopinante que habló sobre la provincia de Córdoba– que existen diferencias: los amigos capitalinos ven al resto de las provincias como si fuera de las propias capitales y a veces el interior del interior puede emitir alguna opinión.

Nosotros venimos a opinar en este caso desde una política integral en relación con el manejo de los recursos hídricos.

En la provincia de Córdoba, a mediados de 1997, se privatizó el servicio de agua corriente en la capital. No quiero hablar solamente de Córdoba capital, sino del hecho de que ha existido una política integral en el tema del agua.

Hoy, no tenemos cientos de miles de hectáreas inundadas, porque hubo acuerdos entre las gobernaciones de La Pampa, Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba. Se ha producido un ordenamiento integral de todas las cuencas hídricas, manteniendo el concepto de que el agua es uno de los elementos esenciales y vitales no sólo de la economía sino del hombre. Por eso todo el sur de Córdoba, merced a estos acuerdos, está integrado en una política coherente, con una economía ambiental de este recurso hídrico.

También quiero expresar que cuando existen sociedades donde los trabajadores y sus organizaciones gremiales son parte de ellas, de ninguna manera se puede sospechar que se trata de cajas negras, de clientelismo o de una serie de calificativos que me parece que no corresponden.

Nosotros reivindicamos las propiedades participadas y la firme presencia del Estado en el manejo de este tipo de emprendimientos. Lo hacemos con toda humildad, simplemente desde la experiencia de haber estado manejando este recurso hídrico –aunque en ciudades pequeñas, de unos 170 mil habitantes– y de haber pasado de un 40 por ciento a un 80 por ciento de la población con cloaca, de haberle dado agua corriente al 98 por ciento de los habitantes y de haber hecho el tratamiento primario y secundario para evitar los problemas de contaminación.

Queremos expresar nuestro apoyo total a la ratificación del decreto de nuestro gobierno nacional, sobre todo después de verificar que el

90 por ciento del capital es propiedad del Estado y que bajo ningún punto de vista esto podrá ser cambiado. Esta es una definición contundente de la responsabilidad con que nuestro gobierno nacional está tomando este tema.

Venimos a opinar sobre esta cuestión desde el lugar de haber conducido la problemática del agua desde entes intermunicipales desconcentrados, haber llevado adelante sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria y haber conducido sociedades del Estado o empresas de economía mixta para recuperar lo que en el manejo de los servicios públicos el Estado había perdido en virtud del neoliberalismo, que no solamente estaba a nivel nacional sino en las provincias y en los municipios.

Nos parece que esta decisión de nuestro gobierno nacional es trascendente porque asume la responsabilidad del problema, y un tema que está impactando sobre 15 millones de habitantes de la Capital Federal y del Gran Buenos Aires es, sin ninguna duda, un tema nacional y prioritario. Pero este decreto que estamos ratificando y que vamos a convertir en ley también es prudente al dejar abierta la posibilidad —porque no la excluye— de que este tipo de emprendimientos se puedan extender a otras jurisdicciones del país.

Venimos a ratificar con mucha firmeza esta decisión porque es una responsabilidad de todos los argentinos, incluso de los que viven en el interior, ya que en algún momento, cuando un gobierno no democrático desguazó Obras Sanitarias, transfirió al resto de las jurisdicciones del interior del país la utilización, el patrimonio y la infraestructura de lo que era Obras Sanitarias.

Tenemos organismos nacionales como ENHOSA, que está haciendo inversiones en todo el territorio argentino. Una gran cantidad de habitantes, de hermanos argentinos, en algún momento escuchamos azorados un informe de un intendente que decía que solamente el 7 por ciento de su partido estaba teniendo el servicio de cloacas en su distrito.

Entonces, ¿cómo no vamos a brindar nuestro apoyo a la decisión concreta del gobierno nacional de volver a asumir con compromiso el tema del agua, y sobre todo de hacerlo bajo la forma de una organización administrativa jurídica que de ninguna manera está prohibido llevar adelante! En algunas jurisdicciones municipales

se prohíbe, por carta orgánica, que el gobierno sea accionista. Pero ello no ocurre en este caso.

Entonces, nos parece que esta decisión es contundente, importante y permite resolver un tema central para el conurbano y para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a la vez nos posibilita a los argentinos volver a tener un control estratégico sobre el agua.

Por último, quiero dejar expresado que en la provincia de Córdoba ha habido y hay una política integral de los recursos hídricos.

Por lo expuesto, vamos a apoyar esta decisión del Poder Ejecutivo. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

Sr. Zimmermann. — Señora presidenta: lo primero que quiero manifestar es que nosotros suscribimos los términos del decreto 303 del Poder Ejecutivo, es decir, estamos totalmente de acuerdo con la rescisión del contrato con la concesionaria —como se dice en el artículo 1°— por culpa y por incumplimiento de Aguas Argentinas. Pero quiero manifestar que escuché al señor miembro informante del dictamen de mayoría cuando dijo que tenemos la oportunidad de transformar la realidad. Eso es cierto y ahora tenemos que ver cómo instrumentamos la cuestión para transformar la realidad.

Aquí vemos que se ha utilizado un decreto de necesidad y urgencia que crea una sociedad anónima que se va a regir por la normativa del derecho privado, que va a estar exceptuada del régimen de contratación, es decir, de todas las normas del derecho público.

Algunos llegaron a entender y a decir que era una reprivatización. Eso lo discutíamos hace unos días en la reunión conjunta de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Obras Públicas.

¿Qué se hizo entonces para no dejar lugar a dudas? Se sanciona un nuevo decreto de necesidad y urgencia que establece limitaciones con respecto a la transferencia de sus acciones. Y ahora tenemos una sociedad anónima atípica, que no tiene tipificación alguna en nuestro régimen de sociedades o de leyes comerciales.

Por eso digo que es cierto que podríamos transformar la realidad, pero entendemos que tendríamos que haberlo hecho por ley. Aquí se ha dicho que uno de los argumentos era la pre-

mura, el tiempo. Nos hemos pasado discutiendo durante más de quince días este tema y podríamos hacerlo prácticamente sin ningún inconveniente por una ley que elija un tipo societario como una sociedad del Estado.

Sabemos que ese sistema funciona en muchas provincias argentinas, incluso en algunas con caracteres internacionales, y a diario vemos resultados altamente positivos.

Asimismo quiero señalar que en la Argentina de hoy es imprescindible realizar actos que no puedan interpretarse o que no permitan algún grado de sospecha en relación a si van a ser o no controlados, si van a permitir o no algún grado de fiscalización, ya que es oportuno y casi fundamental acompañar este crecimiento económico incipiente que se está dando en nuestro país, y con ello, un fuerte respaldo a la institucionalidad.

Es hora de empezar a discutir cosas para los tiempos y no resolver solamente problemas coyunturales. Eso es transformar la realidad.

¿Qué cosas deberían existir en un decreto de estas características? Por ejemplo un marco regulatorio que sea contundente en la regulación y control de los servicios públicos, más precisamente en un tema vital como es el del agua.

También se necesita un plan de inversiones que detalle qué y cuáles obras son necesarias y en qué tiempo deben hacerse, con qué fuentes de financiamiento, de dónde vamos a sacar la plata, cuál es la planificación estratégica en relación a este tema, cómo se va a confeccionar una política de agua, porque tenemos la oportunidad de discutir la cuestión a partir de este hecho en la Argentina.

¿Cuál es el plan de negocios que va a tener esta nueva sociedad? ¿Cuáles son los compromisos contractuales hacia delante? ¿Existe necesidad o no de ratificación de alguno de ellos? ¿Vamos a modificar las estructuras prestacionales y en qué términos?

Además, un plan de recursos humanos que contenga fundamentalmente al personal existente, pero también habrá que definir si va a haber incorporaciones o no, si son necesarias modificaciones estructurales.

Aquí simplemente se faculta a contratar. No se dice cuánto, en qué tiempo o con qué perfil. En este sentido, el artículo específico es el 10 del decreto de necesidad y urgencia.

De la misma forma, el artículo 9 establece que será el ministro de Planificación el que va a aprobar el plan de acción y el presupuesto asignado. Estas son las cuestiones que reclamamos y quisiéramos discutir en las comisiones y en el recinto.

Se trata de un conjunto de normas que se necesitan para poder cumplir con el objetivo. Quisiera saber cuál es el criterio que sustenta la facultad que se otorga al jefe de Gabinete para hacer las compensaciones de partidas en el presupuesto nacional. El presupuesto es uno solo y todas las provincias contribuimos a conformar sus recursos.

Las actividades económicas se generan en las provincias argentinas, y las facultades delegadas permiten que el gobierno nacional recaude los impuestos. Quisiera saber qué parte del presupuesto se destinará al plan previsto. ¿Se van a utilizar los fondos fiduciarios o los recursos del plan de obras públicas?

A la provincia de Buenos Aires y a la Capital Federal les estamos otorgando una asignación importantísima. Me parece muy bien que así sea, pero yo soy legislador por el Chaco. En este sentido, quiero que se me conceda la posibilidad de realizar una inserción, porque ya este año hemos realizado –han participado todos los legisladores de mi provincia, tanto radicales como peronistas– dos presentaciones ante el jefe de Gabinete.

La primera de ellas recibió la respuesta del director nacional de Vialidad Nacional en el sentido de que algunas obras del Chaco –por ejemplo, la autovía de la ciudad de Resistencia, cuya falta origina pérdidas de vidas humanas permanentes por accidentes– no se realizan porque en el presupuesto figuran por un monto nominal; o sea que figuran en la planilla de la felicidad.

Entonces, los legisladores del Chaco integrantes de todos los partidos políticos hemos presentado una nota al jefe de Gabinete para que efectúe la compensación de partidas que permita la realización de esta obra.

También hicimos otra presentación vinculada con obras y rutas en nuestra provincia. Tenemos la misma contestación del director de Vialidad, en el sentido de que no se puede llamar a licitación porque en el presupuesto no existe la partida suficiente. Esto se vincula con

el presupuesto de 2006, pero también se relacionó con el de 2005, porque todas estas obras también existían allí.

Es cierto que perdimos la oportunidad de modificar la realidad, pero me habría gustado discutir de qué forma nuestras provincias podrían tener garantizado el abastecimiento de agua potable.

Aplaudo a los intendentes que vinieron a fundamentar sus pedidos a la comisión. Ellos tienen obligación de hacerlo, pero nosotros también poseemos estos inconvenientes: no contamos con gas, ferrocarriles u obras de infraestructura básica.

Quisiera conocer cuál es el criterio que se utiliza para que exista igualdad de oportunidades en nuestro país. ¿De qué forma se mide la calidad de vida que deben tener todos los argentinos, entre quienes se encuentran los chaqueños, los misioneros, los formoseños y los jujeños? Nosotros también deberíamos tener una vida digna.

Estos son los temas que queremos discutir. Para no quedarme simplemente en la manifestación, quiero solicitar a nuestros pares que discutamos cuestiones de fondo y políticas de mediano y largo plazo. Quien les habla, junto a diez legisladores, presentamos hace más de dos años un proyecto de ley relativo al fondo de desarrollo regional. En nuestra opinión debemos llevar adelante un debate profundo sobre la ley de coparticipación federal, para establecer desde ahí las obras de infraestructura básicas que a nosotros también nos permitan contar con aquellas cosas que necesitamos.

Señora presidenta: solicito autorización de la Honorable Cámara para insertar el resto de mi discurso en el Diario de Sesiones.

Sr. Presidente (Vaca Narvaja). – Oportunamente se autorizará la inserción solicitada por el señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Jano. – Señora presidenta: voy a ser muy breve, porque como ya hemos dicho en este recinto nuestro bloque está de acuerdo con la rescisión del contrato a la empresa Aguas Argentinas. No tomamos esta decisión recién ahora, producto del reciente descubrimiento de contaminación; hace ya dos años nuestro bloque planteó que era imperioso rescindir este contra-

to por la falta de inversiones y por los incumplimientos permanentes en los que había incurrido la empresa. A esa solicitud se nos respondió del modo en que varios legisladores ya lo comentaron en este recinto.

Yendo más atrás en el tiempo también sería importante recordar, para desmentir el comentario de algún diputado de un bloque unipersonal, que nuestro partido votó en contra de las leyes de privatización del servicio de agua potable, del mismo modo que votó en contra de la privatización de YPF. Por lo tanto, no es verdad que los partidos mayoritarios, con sus matices, estaban a favor de la privatización. Nuestro partido no estaba de acuerdo porque consideró que el agua y el petróleo eran temas vitales y centrales, por lo que el Estado no podía perder el manejo de estas cuestiones.

Por otra parte, tengo que aclarar que estamos totalmente en desacuerdo con el mecanismo que se ha utilizado –el decreto de necesidad y urgencia– para la creación de AySA. El señor presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda manifestó que por las características de la materia en tratamiento era imprescindible dictar un decreto de necesidad y urgencia; posiblemente tenga razón, pero no era necesario constituir una sociedad de estas características a través de ese mismo decreto. Estamos hablando de una sociedad anónima que se va a regir por las leyes que regulan la actividad privada. Además, tal como lo demostraron otros señores diputados, esta propuesta abre la puerta nuevamente a la participación privada.

Nosotros hubiésemos preferido que se fijara un plazo para que el Parlamento argentino, aunque sea por una vez, pudiera discutir sin condicionamientos qué se debe hacer con el agua y con el saneamiento de la región metropolitana.

De todos modos, en éste y en otros temas, estamos sujetos a los dos ejes que signan el modo de acción del gobierno nacional: uno es el decreto de necesidad y urgencia, y el otro es el de los subsidios permanentes. Sintetizaría esta actitud en la siguiente frase: “Hacemos lo que queremos y lo hace el presidente; el Congreso de la Nación dice ‘sí o no’, pero además paga el presidente”.

El manejo del agua es una cuestión de Estado, pero debemos discutir de qué Estado estamos hablando.

También es cierto lo que expresó el señor diputado Snopek con respecto al tema de la solidaridad, porque ella es la que define a una Nación. El señor diputado por Jujuy puso el ejemplo de Corrientes, pero desde nuestro punto de vista hay que entender mejor el concepto de solidaridad. Cuando un vecino del Chaco paga solidariamente el IVA –tengamos en cuenta que en muchos lugares de la Argentina no hay agua–, va a estar pagando también el agua de la zona metropolitana de la Capital y del Gran Buenos Aires.

El tema de los subsidios se relaciona no sólo con los impuestos sino también con una palabra tabú que quien la menciona pareciera un vendepatria; me refiero a las tarifas. Mediante éstas se está subsidiando al revés, es decir, a los que más tienen. Una factura de agua correspondiente a un departamento ubicado en el centro de la Ciudad de Buenos Aires es de 20 pesos por mes, aproximadamente lo mismo que paga la residencia más humilde de La Cava o cualquier otro barrio muy pobre del conurbano bonaerense.

No estamos hablando sólo a los vecinos que tienen servicio de agua sino también a la Nación; y en cuanto a Aguas Argentinas y a la zona metropolitana hacemos alusión a quince millones de personas de las cuales cinco millones no tienen agua y diez millones no poseen cloacas. Esta situación retroalimenta el sistema de contaminación de napas, generando todos aquellos otros desastres que van ocasionándose en torno del ambiente.

Frente a esta decisión permanente y reiterada del Poder Ejecutivo de poner en la lapicera del presidente de la Nación la bondad manifiesta, o delegando esa facultad en su ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, es imposible discutir jurisdicciones.

Es absolutamente atendible lo manifestado por la señora diputada Giudici, y por lo menos debiera ser tenido en cuenta para su análisis. ¿Por qué no copiar el esquema del CEAMSE, que es un ente tripartito conformado por la Nación, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la provincia de Buenos Aires? ¿Por qué no realizamos las obras con la Nación y la concurrencia de estos otros distritos?

Es cierto que se trata de inversiones millonarias, pero son necesarias para dotar de este vi-

tal elemento a toda la región metropolitana. ¿Saben los señores diputados por qué no se procede de esa forma? Porque la discusión es mucho mayor. Se trata de determinar dónde se realizan las obras, quién las hace y con qué recursos se llevan a cabo. Al respecto, en los últimos tiempos ha habido cambios de opinión francamente asombrosos.

Hace dos años, el entonces presidente de este cuerpo, el señor diputado Camaño, a un grupo de diputados radicales y a mí –lo mismo hizo respecto de otros legisladores de la provincia de Buenos Aires– nos llevó para que habláramos con el gobernador Solá a fin de transformar en cuestión de Estado provincial el tema de la coparticipación, esto que el ex diputado Basile definiera como “maldita coparticipación”.

Todos nos empeñamos en una lucha. Si la ley de coparticipación federal estuviese sancionada –no sólo debería estarlo por mandato constitucional sino porque en términos prácticos también es útil–, no estaríamos pidiendo que la Nación resuelva por vía de subsidios todos los problemas que se presentan a lo largo y a lo ancho de la República. Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad tendrían recursos suficientes para realizar las inversiones en esta materia. Se trata de obras que otras provincias y otros municipios ya han concretado, y que han sido pagadas con el bolsillo de los contribuyentes; sin embargo, tendrán que pagarlas doblemente, vía impuestos, a raíz de la generosidad presidencial.

De modo que espero que en algún momento el Parlamento argentino, con una mayoría legítimamente ganada en las urnas, deje de ser sólo una herramienta que visa todo lo que proviene del Poder Ejecutivo, sean proyectos de ley a los que ni una coma se puede cambiar, o el extremo en torno del cual estamos discutiendo: una cuestión de la naturaleza y la importancia que tiene el agua, por sí o por no, ante un decreto de necesidad y urgencia. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra la señora diputada por Tucumán.

Sra. Córdoba. – Señora presidenta: sin perjuicio de que solicitaré la inserción de mi discurso en el Diario de Sesiones en razón de lo avanzado del debate, no quiero dejar de formular algunas reflexiones acerca de conceptos vertidos principalmente por algunos diputados de la oposición.

Creo que la peor interferencia que puede haber en la relación entre seres humanos es la que genera la sospecha, más cuando quienes interactúan son funcionarios con altas responsabilidades públicas. En ese sentido, ratifico la metodología utilizada por el Poder Ejecutivo nacional al disponer la creación de la empresa AySA por medio de un decreto de necesidad y urgencia, en el entendimiento de que lo ha hecho con la sana intención de dotar a este proceso de mayor transparencia.

Al respecto, considero que corresponde reconocer que el Congreso de la Nación está teniendo un rol activo en temas que son de su incumbencia, en los que otrora no tenía participación.

Se ha criticado esta iniciativa sosteniendo que el gobierno no está actuando de manera federal. Incluso se formuló una propuesta alternativa en la que cuestionando el poder concedente del Poder Ejecutivo nacional se propone separar los distritos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la provincia de Buenos Aires para que formen parte de concesiones diferentes.

La respuesta a esta inquietud surge con claridad del artículo 1° del decreto que se propicia ratificar en razón de que todos esos distritos forman parte de un área concesionada originalmente en 1993.

Por otra parte, contrariamente a lo que sostuvieron algunos señores diputados preopinantes, el Estado está reasumiendo su participación y haciéndose cargo de defender los derechos de los ciudadanos de contar con un elemento esencial e indispensable.

Otros instrumentos que forman parte de este proceso, como el contrato de concesión entre el Estado nacional y la empresa o el plan de negocios, seguramente serán analizados por el Congreso de la Nación.

Una señora diputada preopinante planteaba dudas acerca del rol que habrá de cumplir el ETOSS a partir de ahora. Indudablemente, ése será un tema a debatir y quizás será objeto de un rediseño.

En lo referido a la cuestión federal, considero que en nuestra memoria hay imágenes claras sobre la participación activa y amplia que han tenido en este proceso los señores intendentes de los distritos incluidos en el área concesionada.

También resulta claro que en este proceso existe una comunicación permanente y una participación activa de los gobiernos de la provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Adhiriendo a la teoría de los poderes concurrentes que aquí se ha mencionado, no tengo dudas de que si en los próximos días fuera necesario también podremos contar con los instrumentos atinentes a la relación de acuerdo entre la Nación y la provincia.

Por otra parte, quiero rescatar el concepto de Nación que estamos tratando de reconstruir por medio de todas las iniciativas que se adoptan en el Poder Ejecutivo nacional en pos de un proyecto de Nación popular.

Con cierta mezquindad se ha preguntado por qué todos los ciudadanos argentinos deben aportar para solucionar el problema de quince millones de bonaerenses o capitalinos.

Reconstruir una Nación también implica revalorar el concepto de solidaridad y equidad. Ese es el sentido de la creación de este instrumento.

Existen otros fondos nacionales que benefician a algunas provincias y a otras no, como el Fondo Especial del Tabaco, y fondos de emergencia que aprobamos para paliar catástrofes ocurridas en algunas provincias, y a nadie se le ocurrió cuestionar ese tipo de instrumentos con un criterio mezquino como el que aquí se ha señalado hace pocos momentos.

Recién escuchaba a un señor diputado por Chaco hacer referencia a las carencias de gas, agua y muchos otros servicios que tienen los habitantes de esa provincia. Habría que preguntarse qué está haciendo el gobernador de Chaco, porque yo vengo de una provincia del Norte Argentino donde tenemos gas, agua, vivienda y un montón de obras públicas en los municipios y comunas rurales que se concretan con fondos distribuidos de manera absolutamente federal por el gobierno nacional, como se hace la distribución hacia todas las provincias.

No puedo dejar pasar por alto un concepto mencionado por una señora diputada preopinante en el sentido de que estamos viviendo la etapa del patrimonialismo. El patrimonialismo es un concepto introducido por Max Weber referido a la enajenación de bienes públicos por aquellos

que ejercen el poder sin controles. Aplicarlo a esta situación es absolutamente un absurdo.

Estamos hablando de retrotraer una mala privatización, de que el Estado se haga cargo nuevamente de la titularidad de esos servicios y decida establecer un instrumento a través del cual dichos servicios sean prestados. Esa no es la situación a la que debió aplicarse el concepto mencionado.

Creo que cuando se lo aplica es para generar sospecha por alguna actitud de impotencia frente a la capacidad de gestión que está demostrando el gobierno nacional al hacerse cargo de los problemas de la gente.

Asimismo, quiero señalar que si bien comparto la premisa de que el fin no justifica los medios, en la conciencia popular todos pensamos que estamos hablando de que el medio es un instrumento que se utiliza vilmente y de manera ilegal o que hace referencia a una conducta incorrecta. En este caso, no comparto esa apreciación, porque la creación de AySA es un medio idóneo para llevar los servicios esenciales que la gente necesita a aquellos lugares donde, como decía un señor diputado preopinante, hay un intendente que ha reconocido que sólo el 7 por ciento de la población tiene provisión de red cloacal.

Si bien podría agregar mucho más, voy a solicitar la inserción de mi discurso en el Diario de Sesiones. No obstante, no quiero olvidarme de señalar que votaré con muchísima tranquilidad la ratificación de este decreto. (*Aplausos.*) Lo haré por varios motivos. El primero, porque me preocuparía si hubieran venido aquí los intendentes, trabajadores o vecinos beneficiarios de esta norma para oponerse o hacer críticas; pero contamos con el consenso necesario de quienes son representantes de esas comunidades. Aunque los diputados nacionales somos representantes del pueblo de nuestras provincias, los representantes institucionales de la provincia de Buenos Aires, de la Capital Federal y de las distintas jurisdicciones son los intendentes, los gobernadores y el jefe de Gobierno. Los trabajadores están representados por sus dirigentes, que han prestado su consenso para que esta ley se sancione porque sus derechos han sido respetados. Este es uno de los motivos que fundamentan mi tranquilidad.

Por otra parte, advierto que todas las críticas que se han hecho desde la oposición se refieren

a cuestiones instrumentales, lo que significa que existe un amplio consenso hacia el fin perseguido y el desafío de utilizar a AySA como un instrumento para hacer llegar el agua a aquel que no la tiene, para que se construyan las plantas que no se construyeron y para que se expandan las redes que no se expandieron.

En definitiva, lo que viene a hacer la bancada oficialista con mucha tranquilidad es a cumplir con la deuda interna que tenemos con los argentinos. Lo hacemos con orgullo y solidaridad, buscando la equidad de un proyecto de Nación que supere los criterios y las mezquindades de los sectores y de los partidos. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Díaz Bancalari. – Señora presidenta: en honor a la brevedad plantearé algunas cuestiones, teniendo en cuenta que el debate ha sido extenso y ya se han dicho muchas cosas, tal vez contradictorias, que requieren aclaración.

De más está decir que, como lo adelantó mi compañera de bancada, la señora diputada Camaño, el bloque Peronista Federal votará afirmativamente el proyecto en consideración. (*Aplausos.*) Pero no puedo dejar en el aire una serie de cuestiones, porque de lo contrario ni siquiera quedarán en la memoria colectiva, como expresara algún distinguido colega al decir que gracias a Dios tenemos el registro histórico de lo que ha ido pasando con las empresas del Estado en la Argentina en los últimos tiempos.

Nadie se puede hacer el distraído ni mirar para el costado, porque en muchos casos los que dicen que no levantaron la mano se sentaron en la banca para dar el quórum a efectos de que las empresas del Estado pudieran ser privatizadas.

El problema que se presenta aquí es que se pregunta por qué este tema tiene que estar en manos de una empresa con sentido nacional o con participación accionaria del Estado en un 90 por ciento, o por qué debe tener incumbencia el Estado nacional y no la jurisdicción federal, entre comillas, llámese Ciudad de Buenos Aires, provincia o municipios. Pues bien, para aquel legislador que preguntó qué tiene de federal una cloaca yo le voy a decir que les pregunte a los vecinos de Berazategui qué tiene de federal una cloaca que nace en la Capital y vuelca los residuos sin tratamiento al río en esa cos-

ta. Por eso es necesario que el Estado se haga cargo; por eso es importante que se haya tomado esta decisión, porque —como bien se dijo aquí— los servicios de agua potable y de cloacas son altamente rentables cuando la infraestructura está presente.

Eso explica que un representante de la Capital pueda tener un súbito impulso autonómico para quedarse con la planta de tratamiento de agua de la sede de San Martín, le deje las cloacas a la provincia de Buenos Aires y que los demás se arreglen.

Cuando se tiene el ciento por ciento de los servicios es muy fácil hablar de una cuestión como un concepto federal, ocultando la pretensión del desguace.

La idea de que haya una empresa con mayoría estatal que tenga a su cargo el servicio que prestaba Aguas Argentinas es para defender a los sectores que tienen menos ingresos. No hay forma de extender la infraestructura si no es aprovechando las zonas más rentables. Estas tienen que ayudar a las zonas más pobres para que tengan agua potable —no corriente— y cloacas.

He escuchado que algunos han alentado la posibilidad de que la sociedad sea sometida a una acción judicial o de nulidad.

Creo que hemos creado la escuela de interpretación maliciosa del derecho y a su vez el santuario de la ley 19.550. Digámoslo para que el ciudadano común lo entienda. Cuando la ley de sociedades veda la posibilidad de nuevos tipos sociales, los veda a los particulares; no veda al Parlamento argentino la posibilidad de crear por ley un tipo social que no esté previsto en la ley 19.550, como ya lo ha hecho.

Entonces, cuando se decide en esta sesión acompañar una meta, un objetivo de recuperación del protagonismo del Estado en la prestación de servicios que son esenciales para la vida del ciudadano, no hay que asustarse. No hay que tener miedo al CIADI. Sí hay que tener miedo a que nos metan el perro —como dice el ciudadano común—, que la corporación financiera internacional que es socia de Aguas Argentinas y es la estructura financiera del Banco Mundial vaya al CIADI, donde va a ser árbitro y parte. Ahí va a estar la defensa del Estado, recurriendo casualmente a los argumentos para la defensa de nuestros propios intereses.

También escuché decir con una forma genérica que podía ocurrir lo que pasó con ENARSA. Dicen: “Mire, así como nosotros propiciamos que el capital estatal sea mayoritario e intangible, con una declaración expresa de que las acciones del Estado son intransferibles, podría ocurrir que por una asociación esa proporción mayoritaria estatal quedara deformada”. Pues no.

Comparto lo expresado con toda precisión por el señor diputado Mediza. Con toda certeza y previendo cuál iba a ser el cuestionamiento en el recinto de algunos señores diputados, cuando el Ejecutivo envía la modificación del decreto original a través del decreto 373, expresa que esa relación no puede ser modificada por operación social alguna.

No hay riesgo de ninguna naturaleza. Cuando hay buena voluntad, predisposición y decisión de construir un futuro mejor, por ahí podemos llegar a coincidir en que nos debemos un debate: el que elimine el miedo al estatismo, sobre lo que hablan algunos. Quiero decir con todas las letras que no soy estatista vergonzante. Para mí el Estado es el último refugio donde el ciudadano común encuentra la protección a sus derechos esenciales. (*Aplausos.*)

Ahí no van los ricos, que no necesitan de esa protección; ahí no van los pudientes que tienen todos los derechos asegurados y todos los lujos; van los ciudadanos humildes, esperanzados, que hoy están viendo y escuchando estas exposiciones en este recinto, deseando condiciones de igualdad para todos los argentinos en materia de agua potable y servicios de cloacas, y para los trabajadores un ámbito donde no puedan estar sometidos al concepto de aquellos que hoy vienen con el asunto de la federalización. Me parece haber escuchado desde ese mismo sector —como ocurrió otras veces— que “achicar el Estado era agrandar la Nación”, o que era lo mismo producir acero que caramelos.

¡Así nos fue! ¡Los trabajadores del Estado están todos en la calle! Nosotros apostamos a la generación de un instrumento. Quizás nos podamos deber un debate más amplio en relación con lo que es la concesión. Quizás podamos tener uno más amplio sobre qué va a ocurrir con aquellas jurisdicciones en las cuales, como un efecto dominó, se van cayendo las empresas. ¡Oh casualidad! Son hermanas, pri-

mas o parientas de esta Suez, y dejan a los ciudadanos sin servicio.

Se trata de un debate importante que deberemos analizar en el futuro. Pero en este presente y en esta noche en que la ciudadanía está esperando que exista una rejerarquización del Estado que estuvo ausente hasta ahora, debemos darle a la gente la posibilidad de recuperar los derechos que no ha tenido. Por eso, debemos ser lo suficientemente firmes como para que no nos voltee ningún discurso fácil.

Adelantando que voy a solicitar la inserción de parte de mi discurso, reitero lo que manifesté al inicio de mi exposición: no tenemos dudas de acompañar lo que es de bien para el pueblo argentino. En este caso no nos van a venir a correr con el hecho de saber dónde estamos parados. ¡Nosotros estamos parados en el lugar de la Nación, junto a nuestro pueblo, defendiendo los intereses de aquellos que no tienen quien los defienda! (*Aplausos en las bancas y en las galerías*).

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

Sr. Chironi. – Señora presidenta: en realidad, este debate es la continuidad del que tuvimos la semana pasada alrededor del rol del Estado en materia de servicios públicos, la política de privatizaciones y el retiro del Estado no solamente en su rol activo de prestador de servicios, sino de control.

En todo caso voy a obviar lo que he dicho en la sesión anterior al tratar el decreto de rescisión. Dijimos que estábamos de acuerdo, pero que no era tema del Parlamento, porque había sido dictado en uso de las facultades que tiene el Poder Ejecutivo.

Como introducción a mi exposición quiero decir que cuando escucho algunos discursos en relación al rol que debe cumplir el Estado, en el sentido de que es la garantía final de los derechos de sus ciudadanos y particularmente de los más humildes y desposeídos, entiendo que es necesario recurrir a un concepto de justicia, equidad e igualdad en una sociedad que de por sí no siempre es equitativa.

Puedo decir con orgullo que la Unión Cívica Radical ha tenido un solo discurso, cualquiera haya sido la época en que nos tocó sentar nuestra posición.

Ese fue nuestro discurso en la década del 90, cuando acá todo se privatizaba. Y es nuestro discurso hoy, cuando comienzan a verse los resultados funestos de esas privatizaciones.

Admito que se critique la filosofía de los 90 que hablaba de que había que achicar el Estado para agrandar al país. Lo que lamento es que muchos de los que hoy critican en esos momentos terminaron desde la función del Estado haciéndole caso a esa premisa.

Si todos estamos de acuerdo y tenemos el mismo discurso, ¿quién privatizó nuestro país? ¿Quién transfirió al sector privado, sin control del Estado ni de ningún tipo, buena parte del patrimonio nacional? Me refiero a las empresas telefónicas, YPF, Obras Sanitarias de la Nación, Gas del Estado, etcétera.

Hoy pregunté a un colega de otro partido de la oposición si no habrán sido ellos, porque pareciera que los verdaderos responsables de ese desguace del Estado nunca existieron o nunca aparecieron.

Puede ser que yo tenga esa duda, señora presidenta, pero reitero una vez más que no tengo ninguna acerca de dónde estábamos parados nosotros. Por eso hoy podemos sostener las posiciones que queremos sostener, aunque no le guste a más de uno. Aunque nuestra posición no sea comprendida, es nuestro derecho. Es el derecho de plantear la voz de la alternativa. Es el derecho a marcar una diferencia; es el derecho a la memoria y, en definitiva, es el derecho a hacer nuestro aporte, desde nuestro lugar, a un país al que nosotros también queremos ayudar a construir desde nuestro rol de oposición.

Dado lo avanzado de la hora, y como ya se ha dicho casi todo lo que debía decirse, quiero sintetizar la posición del bloque de la Unión Cívica Radical en un tema respecto del cual, como todos saben, no hay una sola opinión, porque la variedad de asuntos que están involucrados en esta cuestión del rol del Estado y del proceso de privatización hace que aun dentro de nuestros bloques tengamos distintos posicionamientos en cuanto a las figuras legales o a la forma de llevarlos adelante.

En relación con este proyecto del Poder Ejecutivo que defiende la bancada del oficialismo –y hace bien en defenderlo porque es el rol que le toca cumplir– quiero plantear un par de cuestiones con las que no coincidimos.

En primer lugar, no estamos de acuerdo con la forma que se ha elegido para la ratificación del decreto de necesidad y urgencia, porque es una fórmula que otra vez aparece como una novedad en el derecho argentino, que no es ratificar *in totum* un decreto de necesidad y urgencia.

Se dice, por una parte, que tiene que ser rechazado o aprobado, pero que no puede ser modificado. Sin embargo, se elige la fórmula de decir que lo que se va a ratificar son los componentes legislativos de un decreto de necesidad y urgencia, cuando en realidad lo que todos sabemos y lo que surge de la letra explícita de la Constitución Nacional es que ratificamos o rechazamos una norma que es un plexo integral.

Además, a nadie se le escapa que esta fórmula no es inocente. Lo que se está tratando de disimular son algunos errores de concepción que tienen que ver con la separación clara de las materias de uno y otro poder. Por ejemplo, lo que está mal, entre otras cosas, es que se nomine al presidente de la empresa dentro de un decreto de necesidad y urgencia que tiene características legislativas y que no es un mero acto de administración del Poder Ejecutivo.

En segundo lugar, me voy a referir a las cuestiones jurídicas. Nosotros reconocemos el esfuerzo de haber buscado una fórmula para que no haya dudas de que queda prohibida la transferencia de las acciones, pero la fórmula que se elige es en sí misma una verdadera aberración jurídica, porque prohíbe la transferencia de acciones de una sociedad anónima que por definición son transferibles. ¿Para qué se hacen las sociedades anónimas si no es para que su capital pueda ser transferido mediante el traspaso simple de las acciones? Señalo esta contradicción porque habla de que vamos inventando sobre la marcha. Primero, un decreto de necesidad y urgencia que establece como concesionaria o prestadora de servicios a una sociedad anónima, y después, para afirmar que no se trata de una privatización encubierta, decimos que esas acciones no son transferibles, y eso va en contra de la esencia misma de las sociedades anónimas.

Hubiera sido mucho mejor una ley que prohibiera al Estado nacional en tanto tenedor de las acciones, la voluntad de transferirlas, que no es lo mismo que declarar la intransferibilidad de acciones que por naturaleza son transferibles.

Aquí hay mucha discusión con respecto a la forma de la sociedad. No tengo prejuicios en ese tema porque hoy el país es un muestrario de todas las formas en que se puede prestar un servicio público. Hay lugares donde el Estado lo hace a través de un ente descentralizado de la administración pública, hay otros donde lo hace a través de las sociedades del Estado, hay lugares donde lo hace por medio de las sociedades anónimas con participación mayoritaria del Estado y hay lugares donde el Estado concesiona a un privado la prestación del servicio.

No diría que la forma jurídica es irrelevante, pero no es la principal cuestión. La principal cuestión en materia de servicios públicos es que al lado de una empresa, sociedad, ente que presta el servicio, no se haya fijado por ley un marco regulatorio, que defina los roles de cada una de las partes en la prestación del servicio y que no haya un ente que controle el cumplimiento de ese marco regulatorio, la calidad y la eficiencia del servicio.

Precisamente eso es lo que está ausente en el proyecto que estamos considerando. Se ha elegido a la sociedad, algo que se puede discutir o no, pero no hay un marco regulatorio ni un ente regulador. Porque el marco regulatorio y el ente regulador previstos en el decreto 999 eran para el proceso de privatización de Obras Sanitarias, y es específico cuando se refiere a cuál es la competencia y el ámbito de aplicación que tenían esas normas.

También hubiera sido mucho más prolijo que en un proyecto de ley o en este mismo decreto-ley se hubieran declarado aplicables en lo pertinente las normas que tienen que ver con el marco regulatorio y el ente regulador.

Hoy no tenemos ni marco regulatorio ni ente regulador. Asimismo quiero decir que nos hubiera gustado que el ministro de Planificación Federal de la Nación, en un tema de esta trascendencia, hubiera perdido una hora de su tiempo para venir a hablar con los diputados de todos los partidos, a fin de que explicara qué es lo que se quiere hacer, porque acá no basta con retomar el servicio ni tampoco con decir que lo va a hacer una empresa estatal.

Lo que hay que decir es adónde estamos yendo, porque sí tenemos claro adónde íbamos en los 90 o mejor dicho adónde iban algunos en los 90: íbamos a un sistema que buscó la inversión

privada para modernizar los servicios a costa del principio de universalidad y hoy en día toda la tendencia moderna va hacia otro lado.

Si hay algo que el país debe tener en cuenta es lo que dijo aquí un colega de bancada; me refiero al sentido de la tarifa. Es el sentido de que el servicio que usamos lo pagamos los que podemos. Lo pagan más caro los que pueden pagar más caro y lo pagan con tarifa social los que son mercedores de esa tarifa social. Pero siempre hay que pensar en una tarifa, que es la contraprestación de los servicios que se reciben.

También la Argentina vivió una etapa en la que nos parecía que los servicios los pagaba Dios o no los pagaba nadie, y los pagábamos con recursos del Estado, con déficit del Estado, con deterioro de nuestra economía.

Si hay algo que podemos rescatar es el sentido de servicio y de tarifa. Eso no está presente tampoco en el proyecto en consideración, y nos hubiera gustado que estuviera explicitado.

Por eso cuando hacemos mención a que en realidad este es un tema de administración de las jurisdicciones sobre las cuales se presta el servicio, no estamos haciendo tanto una cuestión de Capital Federal o provincia de Buenos Aires versus el resto del país, sino que estamos diciendo que quien debe administrar es aquel que presta y cobra el servicio, y ello debe realizarlo la jurisdicción más inmediata en condiciones de hacerse cargo.

Tampoco hemos planteado el desguace. No se nos ocurre pensar que el servicio unificado de Aguas Argentinas deba prestarlo por separado la provincia de Buenos Aires o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Creemos que debe hacerlo un ente mixto del que participen la provincia, la Capital y el Estado nacional, teniendo claro el sentido de respeto de las autonomías y jurisdicciones específicas.

El servicio debería prestarse a toda la población atendida, de modo que quienes estén en condiciones de pagar una tarifa más cara lo hagan en beneficio de quienes no pueden abonar una tarifa o abonan una más barata.

Si perdemos el criterio de la tarifa, deberíamos acudir al subsidio estatal, que está demostrado que lo terminan pagando los sectores de más bajos recursos. Quien no recibe el servicio o bien posee el peor servicio es quien no paga la

tarifa. Además, quien no paga la tarifa sí abona muchos impuestos indirectos que gravan su consumo, como el IVA, ingresos brutos o tasas municipales.

Entonces, cuando recurrimos al sistema de subsidio en lugar de la tarifa, se da la paradoja de que creemos que vamos hacia un sistema más justo, y en realidad resulta más regresivo. Por eso me hubiera gustado escuchar al ministro de Planificación de la Nación para que nos señalara cuál es la concepción del Estado nacional y hacia dónde apuntamos.

Quiero terminar con dos observaciones breves. Es cierto lo que ha dicho algún distinguido colega en el sentido de que la ley posterior deroga la ley anterior. Ya al tratarse el proyecto sobre ENARSA dijimos que no es bueno que con leyes particulares modifiquemos sistemas generales o integrales, porque corremos el riesgo de utilizar la tijera para intervenir en el proceso legislativo. Si contamos con leyes orgánicas y generales, que definen tipos de sociedades –las que han llevado tiempo y dedicación para estudiarlas y sancionarlas–, no es bueno que las modifiquemos con una sola raya, porque ello nos lleva al desequilibrio del sistema jurídico, que de por sí ya está bastante desequilibrado.

En definitiva, hemos anticipado nuestro voto por la negativa. No estamos en contra de que el servicio de agua y saneamiento sea prestado por el Estado. De hecho se presta en muchas provincias con eficiencia.

Nuestra crítica es a la utilización de un decreto de necesidad y urgencia, cuando se podría haber enviado una iniciativa al Parlamento para ser considerada. También criticamos la falta de un organismo de control y de un marco regulatorio.

Nuestra crítica es a la asunción por parte del Estado nacional en forma directa y exclusiva de facultades y atribuciones que corresponden a la provincia de Buenos Aires y a la Capital Federal.

Nuestro voto por la negativa, en definitiva, surge porque no queremos convalidar un proyecto que pudo haberse hecho mucho mejor, con los mismos fines y buscando la calidad y eficiencia de este servicio público. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rossi. – Señora presidenta: al tratar la semana pasada el decreto de rescisión del contrato del Estado nacional con la empresa Aguas Argentinas –para ser exacto, el proyecto de resolución de adhesión a la decisión del Poder Ejecutivo nacional–, al final de mi intervención hablé de la importancia del debate de esta noche.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Alberto Edgardo Balestrini.

Sr. Rossi. – Manifesté que teníamos que tratar de ser mesurados y moderados teniendo en cuenta, sobre todo, las experiencias anteriores.

También hice referencia a la forma en la que terminó el proceso de privatización de la vieja Obras Sanitarias de la Nación que se inició a principios de los 90.

La verdad es que cuando empezó ese proceso –ya lo dijo el señor diputado Lozano durante su intervención y también lo expresó el señor diputado Depetris como miembro informante de nuestro bloque– se habían generado condiciones en el seno de la opinión pública que permitieron avanzar en aquella decisión, enfrentando solamente algunos bolsones de oposición.

Lo cierto es que nosotros, como defensores del Estado, tendríamos que haber diferenciado ciertas cosas. Digo esto porque producto de algunas decisiones políticas, de las malas administraciones y de los errores cometidos, muchas de las empresas estaban en manos del Estado, entre comillas. En general, las empresas eran conducidas en sus decisiones estratégicas y administrativas cotidianas por lo que todos denominaban en esa época como la “patria contratista”. Tenía tanto poder y estaba tan metida dentro de la organización del Estado que de alguna forma terminó facilitando toda la expresión discursiva que dio origen al proceso privatizador de los 90.

Pero la historia da revanchas, y en este país a veces las da antes de lo que uno hubiese pensado. Para quienes defendíamos al Estado y sosteníamos que era lo mejor para la prestación de los servicios, sobre todo de los servicios esenciales, para quienes señalábamos que el Estado no era malo en sí mismo, ésta es una nueva oportunidad histórica. En mi opinión tenemos que poner lo mejor de nosotros, de nuestra inteligencia, de nuestra capacidad y de nuestra honestidad para no volver a fracasar.

La figura de una sociedad anónima con participación mayoritaria y casi exclusiva del Estado, que respeta el 10 por ciento del programa de propiedad participada de los trabajadores, debería generar como mínimo la coincidencia de que estamos frente a un intento nuevo y distinto que preserva lo mejor que tiene el Estado ante un desafío que en épocas anteriores no pudimos resolver adecuadamente.

Asimismo, este mecanismo le otorga las herramientas de gestión propias de los privados, que esperemos le brinden a esta empresa que estamos creando la posibilidad de que se desempeñe, efectúe su tarea, lleve adelante sus objetivos con éxito, y sobre todas las cosas, responda a la demanda de la población. Este es el meollo de la cuestión.

Frente a un viejo problema que por diferentes motivos no pudimos resolver a tiempo –cuando se trataba de una empresa absolutamente estatal dentro del derecho público–, vino la ola privatizadora; pero hoy estamos ante un escenario distinto y no queremos que esto fracase porque sentimos que estamos involucrados. Todos quienes defendemos estas ideas deberíamos tener la misma preocupación, es decir, tratar de que la nueva empresa que estamos creando no fracase.

En tal sentido, venimos a generar las mejores condiciones para que ella pueda desempeñarse con eficiencia, solvencia técnica y seguridad, transmitiendo confianza a quienes va a prestar el servicio: nada menos que 9.800.000 argentinos. Esta discusión entre unitarios y federales no corresponde a la época de una Argentina en crisis.

Hecho este encuadre, deseo señalar que cuando se critica o se intenta demonizar o estigmatizar a quienes impulsan decisiones de este tipo en el marco del gobierno nacional, se comete un grave error; y cuando se dice que hay pruebas pero en realidad no las hay, se incurre en un doble error.

Dentro de pocos días se cumplirán dos años del nacimiento de una empresa del Estado que es una sociedad anónima –el Correo Argentino–, donde el ciento por ciento de las acciones está en manos del Estado nacional; y funciona, como va a funcionar AySA. (*Aplausos.*) Es decir, como una empresa de propiedad del Estado –que es el dueño de las acciones– dentro del

marco del derecho privado, de la ley de sociedades comerciales y de la de contrato de trabajo, sobre la base de la cual se regula la relación con los trabajadores. Sin embargo, no hay denuncia alguna.

¿Acaso existe alguna denuncia de que el Correo Argentino haya efectuado compras que en razón de no existir el control de la administración pública nacional puedan resultar sospechadas? ¿Acaso el Correo Argentino –cuyo presidente y vicepresidente son designados por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios– ha desarrollado alguna acción que dé pie a que algún diputado diga que se está administrando mal o se están malversando los fondos de esa empresa del Estado sociedad anónima?

¿Para qué hacer elucubraciones sobre el futuro si contamos con un pasado inmediato del que podemos dar fe? El Correo Argentino compra autos, camionetas, distribuye cartas, hace obras, mantiene sucursales. ¿Al respecto los señores diputados tienen alguna denuncia? ¿Pueden echar un manto de sospecha? Entonces, ¿por qué hacerlo ahora en relación con la nueva empresa que estamos creando? Se trata del mismo gobierno y del mismo ministerio.

En consecuencia, creo que antes de utilizar adjetivos que no son calificativos sino descalificativos tan contundentes sería necesario abrir un poco la visión y apreciar las cosas que está realizando este gobierno.

La verdad es que no hay motivo alguno para pensar que estamos utilizando la figura de la sociedad anónima con participación estatal para eludir controles, y sospechar que adoptamos esa actitud con la idea de convertir esas empresas en cajas o cotos de caza. Lo cierto es que existe una empresa próxima a cumplir dos años de gestión que no tiene denuncia alguna. Además, como decía la señora diputada Camaño, existe la Auditoría General de la Nación, que está presidida por un dirigente de la oposición.

Quiero reafirmar todo lo expuesto por los diputados preopinantes que defendieron la creación de esta empresa, y reconocer que aún faltan cosas. Sin embargo, debo señalar que el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios está trabajando en ellas, y esperamos que en los próximos días podamos analizar el plan de obras quinquenal, el nuevo

contrato de concesión entre el Estado nacional y la empresa AySA, el nuevo rol del ETOSS y la creación de una agencia de planificación para que defina el plan director, el marco regulatorio y el plan de negocios.

Considero que no hay elementos como para sospechar que esta trascendente decisión del Estado que hoy propiciamos ratificar está adoptada con la intención de buscar algún atajo. Estamos dotando a este Estado que tanto queremos y defendemos de las mejores herramientas para prestar este servicio de manera eficiente, con probidad, honestidad y eficacia.

Cabe recordar por otra parte que cuando el Estado nacional se tuvo que hacer cargo del correo aportó prudencia y sobriedad, y reglamentó la actividad a fin de evitar problemas ulteriores, poniendo la mirada en los trabajadores. Es conocido por todos que un representante de los trabajadores –un rosarino que lleva mi mismo apellido, aunque nada tiene que ver conmigo– es vicepresidente de Correo Argentino.

El gobierno nacional puso la mirada en los honestos trabajadores, que primero pertenecieron a la empresa estatal y luego a la concesionada, en el convencimiento de que en última instancia fueron ellos los que en determinado momento de crisis garantizaron la mejor prestación del servicio. (*Aplausos.*)

Respecto de AySA tenemos la misma convicción. No desperdiciaremos toda esa experiencia acumulada año tras año por 3.800 trabajadores. ¿Por qué no tendríamos que confiar en ellos? ¿En quién deberíamos confiar a la hora de administrar la empresa?

Señor presidente: ojalá la prudencia y Dios nos acompañen en este nuevo emprendimiento del Estado nacional. Los 9.800.000 beneficiarios de la anterior empresa Aguas Argentinas, actualmente AySA, se lo merecen. (*Aplausos prolongados.*)

Solicito que la votación se practique en forma nominal.

Sr. Presidente (Balestrini). – La Presidencia desea saber si el pedido de votación nominal está suficientemente apoyado.

–Resulta suficientemente apoyado.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar nominalmente en general el dictamen de mayoría de las comisiones de Obras Públicas y de

Presupuesto y Hacienda por el cual se ratifican las disposiciones contenidas en los decretos del Poder Ejecutivo 304/06 y 373/06 por los que se constituye la empresa Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima (expedientes 4-P.E.-2006 y 11-P.E.-2006)

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 217 señores diputados presentes, 131 han votado por la afirmativa y 67 por la negativa, registrándose además 18 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 131 votos afirmativos, 67 negativos y 18 abstenciones. (*Aplausos.*)

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Accastello, Agüero, Alarcón, Alonso, Alvarez Rodríguez, Argüello, Arriaga, Artola, Atanasof, Baladrón, Barrionuevo, Berraute, Bertone, Bianchi Silvestre, Bianco, Bielsa, Bösch, Camaño (G.), Canela, Canevarolo, Cantero, Canteros, Cantos, Carlotto, Carmona, Cavadini, César, Chiacchio, Cigogna, Cittadini, Coirini, Conti, Córdoba (J. M.), Córdoba (S. M.), Coscia, Daher, Dalla Fontana, Daud, Daza, De Bernardi, De Brasi, De la Barrera, De la Rosa, Delich, Depetri, Di Landro, di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Dovená, Fadel, Fernández (A.), Ferrá de Bertol, Ferrigno, Figueroa, Fiol, Galantini, Gallo, García de Moreno, García (M. T.), Genem, Gioja, Giorgetti, Godoy (R. E.), González (J. P.), Gutiérrez (F. V.), Gutiérrez (G. B.), Heredia, Herrera (A.), Herrera (G. N.), Ilarregui, Ingram, Irrazábal, Iturrieta, Kakubur, Kunkel, Lamberto, Landau, Lauritto, López, Lorenzo Borocotó, Marcó del Pont, Marconato, Marconetto, Marino (J. I.), Massei, Mediza, Méndez de Ferreyra, Merino, Moisés, Monayar, Mongeló, Monti, Moreno, Müller, Nemirovski, Olmos, Osorio, Osuna, Pastoriza, Pérez (M. S.), Perié, Porto, Recalde, Richter, Rodríguez (O. E. R.), Rojkes, Romero, Rossi, Rosso, Ruckauf, Salim (F. O.), Salim (J. A.), Salum, Santander, Sartori, Snopek, Solanas, Stella, Sylvestre Begnis, Thomas, Toledo, Tulio, Urtubey, Vaca Narvaja, Vargas Aignasse, Velarde, Villaverde, West y Wilder.

–Votan por la negativa los señores diputados: Abdala, Acuña Kunz, Agud, Augsburg, Azcoiti, Bayonzo, Beccani, Bertol, Binner, Bisutti, Borsani, Brillo, Burzaco, Cambareri, Carrió, Cecco, Chironi, Collantes, Comelli, Cornejo, Cuevas, De

Marchi, Di Pollina, Ferro, Galvalisi, García Méndez, García (S. R.), Garín de Tula, Ginzburg, Giubergia, Giudici, Godoy (J. C. L.), González (M. A.), Hernández, Iglesias, Jano, Jerez (E. E.), Jerez (E. A.), Kroneberger, Lemos, Leyba de Martí, Lozano, Macaluse, Macri, Maffei, Martínez Garbino, Montenegro, Morandini, Morini, Nieva, Oscos, Panzoni, Pérez (A. C.), Pérez (A.), Pinedo, Quiroz, Raimundi, Rodríguez (M. V.), Sesma, Storero, Tate, Tinnirello, Tonelli, Vanossi, Varisco, Zancada y Zimmermann.

–Se abstienen de votar los señores diputados: Alvarez, Baigorri, Camaño (E. O.), Cassese, De Narváez, Dellepiane, Doga, Ferri, Lusquiños, Marino (A.), Menem, Oviedo, Peso, Poggi, Rico, Sarghini, Spatola y Torrontegui.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar en particular el artículo 1°.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 2° es de forma.

Sr. Presidente (Balestrini). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado. (*Aplausos prolongados y manifestaciones en las galerías.*)

Sr. Macaluse. – Señor presidente: solicito autorización para que se efectúen las inserciones de los señores diputados en el Diario de Sesiones.

Sr. Presidente (Balestrini). – Si hay asentimiento, así se hará, señor diputado.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se harán las inserciones solicitadas.²

12

ZONA DE DESASTRE Y EMERGENCIA ECONOMICA Y SOCIAL EN DEPARTAMENTOS DE LAS PROVINCIAS DEL CHACO, JUJUY Y SALTA

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Urtubey. – Señor presidente: varios bloques hemos solicitado la alteración del orden

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 127.)

² Véase el texto de las inserciones en el Apéndice. (Página 127.)

del temario a efectos de tratar seguidamente el proyecto de ley en revisión contenido en el expediente 6-S.-2006. Se trata de la declaración como zona de desastre y emergencia económica y social de varios departamentos de la provincia del Chaco, extendiéndose esta declaración a las provincias de Jujuy y Salta.

Todo el mundo sabe lo que está pasando, de manera que entiendo que sería bueno que lo aprobemos ahora, incluso sin debate, tal como lo acordamos.

Sr. Presidente (Balestrini). – Si hay asentimiento, se procederá conforme a su solicitud, señor diputado.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se procederá en consecuencia.

Buenos Aires, 15 de marzo de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Alberto E. Balestrini.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárese zona de desastre y emergencia económica y social para el período comprendido entre el 10 de febrero de 2006 al 30 de noviembre de 2006, prorrogable por el Poder Ejecutivo nacional a los departamentos de Comandante Fernández, Independencia, San Lorenzo, O'Higgins, Libertador General San Martín, General Belgrano, Nueve de Julio, Chacabuco, Doce de Octubre, Veinticinco de Mayo, Quitilipi, Presidencia de la Plaza, Sargento Cabral, Mayor L. J. Fontana, Fray Justo Santa María de Oro, Almirante Brown, General Güemes, Maipú, General Donovan, Dos de Abril, Tapenagá, Bermejo, Primero de Mayo, Libertad y San Fernando, de la provincia del Chaco.

Art. 2° – Créase un fondo especial de emergencia para la asistencia y reconstrucción productiva con alcance a los departamentos de la provincia del Chaco referido en el artículo precedente, con el objeto de ejecutar un convenio bilateral entre la Nación y la provincia especificando las acciones concretas y el financiamiento para los siguientes fines:

- a) Financiamiento para la recuperación de la superficie afectada por los fenómenos climáticos de sequía con graves perjuicios de los cultivos de girasol, trigo, soja, maíz y algodón; producciones hortícola y apícola;
- b) Financiamiento para la asistencia de productores ganaderos afectados por el fenómeno climático;

- c) Financiamiento para la asistencia a poblaciones urbanas y rurales para la provisión de vitales elementos para el consumo humano;
- d) Financiamiento para la construcción de tanques o reservorios o, en su defecto, la cesión en comodato y sin costo de tanques para el traslado y provisión de agua a las distintas comunidades afectadas por la sequía;
- e) Financiamiento para el otorgamiento de subsidios directos y específicos para los productores afectados por el fenómeno climático.

Art. 3° – El Fondo Especial de Emergencia, creado por la presente ley en el marco de la ejecución del convenio bilateral entre la Nación y la provincia será administrado conforme al reglamento que se dicte al efecto. Los recursos del fondo estarán integrados por recursos asignados especialmente por el Poder Ejecutivo nacional en el marco de las facultades del jefe de Gabinete de Ministros en la ley de presupuesto de la administración pública nacional para el ejercicio 2006, por donaciones y/o legados, por recursos provenientes de organismos multilaterales de crédito y por aportes concurrentes de la provincia del Chaco.

Art. 4° – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a instrumentar regímenes especiales de pago por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) que contemple expresamente a los productores afectados en el marco del artículo 1° por un período de gracia de un año para el pago de sus obligaciones, la refinanciación en hasta 120 cuotas mensuales de las obligaciones previsionales e impositivas y la ejecución de un programa de quita de intereses resarcitorios y punitivos y de eventuales condonaciones para contribuyentes identificados en zonas de desastre con el objeto de adecuar su capacidad de pago a las contingencias padecidas. Los beneficiarios deberán acreditar en forma fehaciente mediante certificados extendidos por las autoridades provinciales la situación de emergencia y/o desastre, con la auditoría externa de los Consejos Profesionales de Ingenieros Agrónomos y de Veterinarios. Los organismos encargados de ejecutar las acciones que permitan encuadrar los beneficios de la presente ley podrán regular la aplicación de los beneficios conforme al grado de afectación de cada productor.

Art. 5° – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para que a través del Banco de la Nación Argentina, se adopten medidas especiales para la refinanciación de las obligaciones de los productores afectados.

Art. 6° – Encomiéndase al Poder Ejecutivo nacional, la ampliación de fondos destinados a la cobertura de planes sociales durante el período de la declaración de emergencia y en el ámbito geográfico de la misma, así como la adopción de medidas que tiendan a preservar y restablecer las relaciones de producción y empleo.

Art. 7° – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a reestructurar, modificar o reasignar las partidas presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a la presente ley, destinando una partida especial del presupuesto nacional al fondo creado precedentemente.

Art. 8° – Las medidas y beneficios contemplados por los artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la presente ley serán aplicables, en lo pertinente, a los departamentos de las provincias de Salta y Jujuy, cuya emergencia fue declarada por ley 26.081, atendiendo a las necesidades específicas de dichas regiones.

Art. 9° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.

Juan H. Estrada.

Secretario Parlamentario
del Senado.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración en general.

Se va a votar.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por el Chaco.

Sr. Zimmermann. – Señor presidente: solicito autorización para insertar mi disidencia parcial en relación con el proyecto que se acaba de aprobar en general.

Sr. Presidente (Balestrini). – Si hay asentimiento, se efectuará la inserción solicitada.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se hará la inserción solicitada.¹

Si hay asentimiento, se votará la totalidad de los artículos en un solo acto.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consecuencia, se van a votar los artículos 1° a 8°.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 9° es de forma.

¹ Véase el texto de la inserción en el Apéndice. (Página 127.)

Sr. Presidente (Balestrini). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

13

SEGUNDO PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO DE MIGRACION ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y LA REPUBLICA DE BOLIVIA

Sr. Presidente (Balestrini). – En la Comisión de Labor Parlamentaria se acordó tratar antes del proyecto sobre creación de la empresa AR-SAT el proyecto de ley venido en revisión por el cual se aprueba el Segundo Protocolo Adicional al Convenio de Migración entre la República Argentina y la República de Bolivia suscrito en Buenos Aires el 12 de diciembre de 2003 (expediente 86-S.-2004).

Si hay asentimiento, se procederá en la forma indicada.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se procederá en consecuencia.

Buenos Aires, 4 de agosto de 2004.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley, que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Apruébase el Segundo Protocolo Adicional al Convenio de Migración entre la República Argentina y la República de Bolivia, suscrito en Buenos Aires el 12 de diciembre de 2003, que consta de tres (3) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.

Juan H. Estrada.

Secretario Parlamentario
del Senado.

Buenos Aires, 4 de agosto de 2004.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 127.)

un proyecto de ley tendiente a la aprobación del Segundo Protocolo Adicional al Convenio de Migración entre la República Argentina y la República de Bolivia, suscrito en Buenos Aires el 12 de diciembre de 2003.

El Convenio de Migración entre la República Argentina y la República de Bolivia, suscrito el 16 de febrero de 1998, fue aprobado por ley 25.098 y entró en vigor el 23 de junio de 1999.

A pesar del adelanto normativo que significó para la situación de los inmigrantes de ambas partes, la complejidad de la materia objeto del mismo, obligó a su modificación a través de un Protocolo Adicional, firmado el 16 de diciembre de 1999 y aprobado por ley 25.318. Dicho Protocolo Adicional nunca entró en vigor debido a que nuevas circunstancias hicieron que las autoridades de ambos países convinieran en la necesidad de negociar un nuevo Protocolo Adicional. Ese nuevo "Protocolo Adicional al Convenio de Migración entre la República Argentina y la República de Bolivia", se suscribió en La Paz -República de Bolivia- el 6 de noviembre de 2000, fue aprobado por ley 25.536 y entró en vigor el 2 de agosto de 2002.

El presente Segundo Protocolo Adicional introduce modificaciones en los artículos 2 y 4 del Convenio de Migración del 16 de febrero de 1998.

El artículo 1º del Segundo Protocolo Adicional modifica el artículo 2 del Convenio en el sentido de extender el plazo para regularizar situaciones migratorias irregulares en trescientos sesenta y cinco (365) días a contar desde el 2 de agosto de 2003.

El artículo 2 del Segundo Protocolo Adicional modifica el artículo 4 *in fine* del Convenio en el sentido de simplificar la solicitud de regularización ante las autoridades migratorias correspondientes.

El artículo 3 del Segundo Protocolo Adicional dispone su aplicación provisional hasta el momento de su entrada en vigor.

La aprobación de este Segundo Protocolo Adicional coadyuvará a crear condiciones más favorables para una mayor adhesión a las pautas de regularización migratoria establecidas en el Convenio de Migración del 16 de febrero de 1998.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

NÉSTOR C. KIRCHNER.

Alberto A. Fernández. – Rafael A. Bielsa.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Apruébase el Segundo Protocolo Adicional al Convenio de Migración entre la República Argentina y la República de Bolivia, suscrito en Buenos Aires el 12 de diciembre de 2003, que consta de tres (3) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

NÉSTOR C. KIRCHNER.

Alberto A. Fernández. – Rafael A. Bielsa.

SEGUNDO PROTOCOLO ADICIONAL
AL CONVENIO DE MIGRACION
ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA
Y LA REPUBLICA DE BOLIVIA

La República Argentina y la República de Bolivia, en adelante "las Partes",

Tomando en consideración lo dispuesto en el Convenio de Migración entre la República Argentina y la República de Bolivia del 16 de febrero de 1998, modificado por el Protocolo Adicional al Convenio de Migración entre la República Argentina y la República de Bolivia del 6 de noviembre de 2000.

Teniendo en cuenta que el plazo de 365 días previsto en el artículo 2º inciso *b)* del Convenio de Migración de 1998, modificado por el Protocolo Adicional de 2000, para que los nacionales de una Parte que se encontraren en situación migratoria irregular en el territorio de la otra, presenten su solicitud de regularización ante la autoridad migratoria correspondiente, termina el 1º de agosto de 2003 y que existe la voluntad de ambas Partes de extender dicho plazo por otro período anual.

Acuerdan lo siguiente

ARTICULO 1

Modifícase el artículo 2º inciso *b)* del Convenio de Migración de 1998, para que lea como sigue:

"El presente Convenio modificado por el Segundo Protocolo Adicional se aplica a:

"*b)* Nacionales de una Parte, que encontrándose en situación migratoria irregular en el territorio de la otra y que pretendiendo regularizar la misma a fin de desarrollar actividades formales en relación de dependencia o autónomas, presenten dentro de los 365 días a contar desde el 2 de agosto de 2003 ante los correspondientes servicios de migración, su solicitud de regularización y documentación que se determina en el artículo 4º inciso *a)* del Convenio modificado por el Protocolo Adicional firmado el 6 de noviembre de 2000."

ARTICULO 2

Modifícase el artículo 4º *in fine* del Convenio de Migración de 1998, modificado por el artículo 2º del Protocolo Adicional al Convenio de Migración entre la República Argentina y la República de Bolivia, para que se lea como sigue:

"Cuando la solicitud se tramite ante los servicios de migración, dichos documentos sólo deberán ser acreditados por el agente consular del país de origen del peticionante acreditado en el país de recepción, sin otro recaudo.

"A los fines del registro, identificación y expedición de la documental identificatoria de la Repúbli-

ca Argentina bastará la legalización de la partida de nacimiento efectuada por la máxima autoridad consular de la Parte correspondiente acreditada en la otra Parte y cuya firma se encuentre registrada ante la autoridad migratoria y de identificación.”

ARTICULO 3

Este Segundo Protocolo Adicional será parte integrante del Convenio de Migración, tendrá aplicación provisional desde la fecha de su firma y entrará en vigor en la fecha de la última notificación por la que las Partes se comuniquen el cumplimiento de sus requisitos internos necesarios para su entrada en vigor.

HECHO en Buenos Aires a los 12 días del mes de diciembre de 2003, en dos originales, ambos igualmente auténticos.

Por la República Argentina Por la República de Bolivia

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración.

Se va a votar el artículo único del proyecto de ley.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Balestrini). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

14

EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA AR-SAT (Orden del Día N° 107)

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Obras Públicas, de Economía y de Presupuestos y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se crea la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S. A. AR-SAT; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 21 de marzo de 2006.

Oswaldo M. Nemirovski. – Edgardo F. Depetri. – Carlos D. Snopek. – José O.

Figuroa. – Osvaldo R. Salum. – María C. Moisés. – Gustavo A. Marconato. – Adrián Menem. – Carlos G. Macchi. – Heriberto E. Mediza. – Arturo M. Heredia. – Alberto Herrera. – Manuel J. Baladrón. – Irene M. Bösch de Sartori. – José M. Cantos. – María A. Carmona. – Carlos A. Caserio. – Nora N. César. – Nora A. Chiacchio. – Luis F. J. Cigogna. – Stella M. Córdoba. – Jorge E. Coscia. – Zulema B. Daher. – Jorge C. Daud. – Eduardo De Bernardi. – María G. De la Rosa. – Juliana Di Tullio. – Patricia S. Fadel. – Alfredo C. Fernández. – Gustavo E. Ferri. – Daniel O. Gallo. – Amanda S. Genem. – Griselda N. Herrera. – Luis A. Ilarregui. – Juan M. Irrazábal. – Oscar S. Lamberto. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Ana M. del C. Monayar. – Lucrecia Monti. – Blanca I. Osuna. – Héctor P. Recalde. – Cristian A. Ritondo. – Beatriz L. Rojkes de Alperovich. – Graciela Z. Rosso. – Diego H. Sartori. – Gladys B. Soto. – Hugo D. Toledo. – Héctor O. Torino. – Juan M. Urtubey. – Patricia Vaca Narvaja. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Mariano F. West.

En disidencia parcial:

Luis G. Borsani. – Daniel R. Kroneberger. – Miguel A. Giubergia. – Vilma R. Baragiola. – Hermes J. Binner. – Daniel A. Brue. – Cinthya G. Hernández. – Beatriz M. Leyba de Martí.

En disidencia total:

Paula M. Bertol. – Elisa M. A. Carrió. – Luis Galvalisi. – Hugo Martini. – José Pérez.

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2005.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo O. Camaño.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Créase la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT, la que se regirá por el estatuto social que como anexo I forma parte integrante de la presente, el capítulo II, sección VI, artículos 308 a 312, de la ley 19.550

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 127.)

(t.o. 1984) y sus modificatorias, y las disposiciones de la presente ley.

Art. 2° – La sociedad ejercerá todas las atribuciones y estará sometida a los mismos controles interno y externo, de las personas jurídicas de su tipo, quedando facultada para suscribir convenios con empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento de su objeto social. Regirá para esta sociedad lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 24.624. Estará sometida asimismo a los controles interno y externo del sector público nacional en los términos de la ley 24.156.

Art. 3° – Establécese expresamente que no resultan aplicables a la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos, 19.549, y sus modificatorias, del decreto 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 –Régimen de Contrataciones del Estado– y sus modificatorios, de la Ley de Obras Públicas, 13.064, y sus modificatorias, ni, en general, las normas o principios de derecho administrativo.

Art. 4° – Establécese que la sociedad mantendrá con su personal una vinculación laboral de derecho privado, encontrándose regida por la ley 20.744, de contrato de trabajo, (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Art. 5° – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para suscribir e integrar el capital social.

Art. 6° – En un plazo no mayor de treinta (30) días de sancionada la presente ley, el Poder Ejecutivo nacional procederá a realizar todos los actos necesarios para la constitución y puesta en funcionamiento de la sociedad, pudiendo delegar expresamente esta facultad en el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Art. 7° – Establécese que los derechos derivados de la titularidad de acciones por el Estado nacional en la sociedad que se crea por el artículo 1°, serán ejercicios de la siguiente manera: el noventa y ocho por ciento (98%) de participación accionaria corresponderá al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y el dos por ciento (2%) restante al Ministerio de Economía y Producción.

Art. 8° – Otórgase a la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT la autorización de uso de la posición orbital 81° de longitud Oeste y sus bandas de frecuencias asociadas. Con anterioridad a la adquisición inicial de acciones representativas del capital social por el sector privado, el Poder Ejecutivo nacional determinará los términos y condiciones bajo los cuales la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT gozará del derecho de uso de la posición orbital 81° de longitud Oeste y sus bandas de frecuencias asociadas, incluyendo la fijación de un canon no inferior al 0,5% de la facturación bruta de dicha empresa.

Art. 9° – El Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios o del funcionario competente que éste designe, establecerá el marco de obligaciones que deberá cumplimentar dicha empresa con motivo de la autorización otorgada en el artículo precedente, dentro de los treinta (30) días de constituida e inscrita la sociedad que se crea por el artículo 1°.

Art. 10. – Se requerirá una ley sancionada por el Honorable Congreso de la Nación para perfeccionar cualquier transferencia, gravamen o disposición de las acciones clase A representativas del capital social de Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT que restrinja o elimine los derechos especiales de voto otorgados a las acciones clase A por el artículo 7° del referido estatuto.

Art. 11. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

DANIEL O. SCIOLI.
Juan Estrada.

ANEXO I

ESTATUTO DE EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA - AR-SAT

Artículo 1° – *Denominación.* Bajo la denominación de Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT se constituye una sociedad anónima que se regirá por el presente estatuto conforme al régimen establecido en la ley 19.550 (texto ordenado 1984) y sus modificatorias, capítulo II, sección VI, y la correspondiente ley de creación.

Art. 2° – *Domicilio.* El domicilio legal de la sociedad se fija en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, pudiendo establecer administraciones regionales, delegaciones, sucursales, agencias o cualquier otra especie de representación en cualquier parte del país o en el extranjero.

Art. 3° – *Vigencia.* La vigencia de la sociedad se establece en noventa y nueve (99) años contados desde su inscripción en la Inspección General de Justicia, pudiendo dicho plazo ser prorrogado o disminuido por resolución de la asamblea extraordinaria de accionistas.

Art. 4° – *Objeto social.* El objeto social será realizar por sí, o por cuenta de terceros o asociada a terceros:

- a) El diseño, el desarrollo, la construcción en el país, el lanzamiento y/o la puesta en servicio de satélites geoestacionarios de telecomunicaciones en posiciones orbitales que resulten o que resultaren de los procedimientos de coordinación internacionales ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y bandas de frecuencias asociadas y

- b) La correspondiente explotación, uso, provisión de facilidades satelitales y/o comercialización de servicios satelitales y/o conexos.

Art. 5º – *Capacidad*. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y celebrar todos los actos admisibles por las leyes. Podrá constituir, asociarse o participar en personas jurídicas de carácter público o privado domiciliadas en el país o en el exterior dentro de los límites establecidos en este estatuto social y realizar cualquier operación financiera, con exclusión de las reservadas por la ley 21.526 a las entidades especialmente autorizadas al efecto. Rige para la sociedad lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 24.624. De igual modo y al mismo fin, podrá ejercer mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones.

Art. 6º – *Capital social*. El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000) representado por cincuenta mil (50.000) acciones escriturales, ordinarias, de un voto por acción y valor nominal pesos un mil (\$ 1.000) cada una. Los títulos representativos de acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones previstas en los artículos 211 y 212 de la ley 19.550 (texto ordenado 1984) y sus modificatorias.

Art. 7º – *Aumento de capital*. A los fines del cumplimiento del objeto social el capital deberá ser aumentado por decisión de la asamblea de accionistas, a través de la creación y emisión de acciones clases A, B y C, bajo las modalidades y características que a continuación se detallan:

- I) Acciones clase A: serán de titularidad del Estado nacional, escriturales, ordinarias, de un (1) voto por acción, valor nominal pesos un mil (\$1.000) cada una intransferibles. El voto de las acciones clase A será indispensable cualquiera sea el porcentaje de capital social que dichas acciones representen para que la sociedad resuelva válidamente:
- (i) Cualquiera de los supuestos del artículo 244, último párrafo, de la ley 19.550 hiciera o no la sociedad oferta pública o cotización de sus acciones.
 - (ii) Retirarse de la oferta pública.
 - (iii) Cualquier acto societario que afecte el patrimonio social y/o prosecución del objeto principal de esta sociedad.
 - (iv) Cambio de domicilio y/o jurisdicción.
 - (v) Cualquier decisión que afecte los derechos de los accionistas de la clase A. Se requerirá una ley sancionada por el Honorable Congreso de la Nación para aprobar cualquier decisión que restrinja o elimine los derechos especiales de voto otorgados a las acciones clase A por el presente artículo. Todo acto que

se realice en violación a lo establecido en este acápite carecerá de toda validez y oponibilidad a terceros.

- II) Acciones clase B: corresponderá su titularidad a los que resulten adquirentes de las mismas a través del concurso público nacional e internacional y/o iniciativa privada y/o mediante la oferta pública de acciones a realizarse en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y/o en los mercados extrabursátiles nacionales o internacionales. Serán escriturales, ordinarias, valor nominal pesos un mil (\$ 1.000) cada una con derecho a cinco (5) votos por acción, transferibles y se emitirán en la cantidad, modo y forma que establezca la asamblea oportunamente.
- III) Acciones clase C: podrán crearse y emitirse siendo acciones preferidas sin derecho a voto de pesos un mil (\$ 1.000) valor nominal por acción, transferibles pudiendo suscribir e integrarse con bienes en especie. No tienen derecho a acrecer en función de su naturaleza de preferentes patrimoniales. Dicha preferencia patrimonial consistirá en la antelación del reembolso del valor nominal de dichas acciones, en caso de liquidación.
- IV) Régimen de transferibilidad de las acciones.
- (i) Transferibilidad de las acciones clase A. Las mismas no podrán ser transferidas salvo autorización que otorgue una ley sancionada por el Honorable Congreso de la Nación, pues tienen como significado el ejercicio del control que corresponde al Estado, a efectos de garantizar la debida utilización de los recursos nacionales afectados. Ninguna de las acciones clase A podrá ser prendada, gravada, otorgada en garantía o afectados sus derechos de voto o patrimoniales. Todo acto, transferencia de acciones, gravamen o prenda que se realice en violación de lo aquí establecido carece de toda validez y oponibilidad a terceros.
 - (ii) Transferibilidad de las acciones clase B: los adquirentes que devenguen de titulares de las acciones clase B podrán transferirlas libremente en el marco que se establezca oportunamente debiendo constar las condiciones de transferibilidad de dichas acciones en los contratos a suscribirse oportunamente.
 - (iii) Transferibilidad de las acciones clase C. Estas acciones serán libremente transferibles.

En caso de mora en la integración de las acciones, el directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos auto-

rizados en el artículo 193 de la ley 19.550 (texto ordenado 1984) y sus modificatorias.

Corresponde a la asamblea establecer las características de las acciones a emitir en razón de los aumentos. Se podrá delegar en el directorio la facultad de efectuar la emisión, estableciendo la forma y condiciones de pago de las acciones así como cualquier otra delegación admitida por la ley, dentro de las condiciones dispuestas en el presente estatuto social.

Las acciones otorgarán a sus titulares derecho de preferencia y de acrecer en la suscripción de las nuevas acciones que emita la sociedad, en los términos del artículo 194 de la ley 19.550 (texto ordenado 1984) y sus modificatorias. Este derecho deberá ejercerse dentro de los treinta (30) días siguientes al de la publicación, que por tres (3) días se efectuará en el Boletín Oficial de la República Argentina y en uno de los diarios de mayor circulación de la República Argentina.

Las acciones son indivisibles. Si existe copropiedad, la representación para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones deberá unificarse.

Art. 8° – *Asambleas de accionistas. Mayorías. Convocatorias.* Las asambleas ordinarias y/o extraordinarias serán convocadas por el directorio o por el órgano de fiscalización interna en los casos previstos por ley, o cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario o cuando sean requeridas por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5 %) del capital social. En este último supuesto la petición indicará los temas a tratar y el directorio o el órgano de fiscalización interna convocará a asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta (40) días de recibida la solicitud. Si el directorio o el órgano de fiscalización interna omite hacerlo, la convocatoria podrá hacerse por la autoridad de contralor o judicialmente.

Las asambleas serán convocadas por publicaciones durante cinco (5) días, con veinte (20) días de anticipación por lo menos y no más de treinta (30) días, en el Boletín Oficial de la República Argentina y en uno de los diarios de mayor circulación de la República Argentina. Deberá mencionarse el carácter de la asamblea, fecha, hora y lugar de reunión y el orden del día. La asamblea en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberá celebrarse dentro de los treinta (30) días siguientes, y las publicaciones se efectuarán por tres (3) días con ocho (8) de anticipación como mínimo.

Ambas convocatorias podrán efectuarse simultáneamente. En este supuesto, si la asamblea fuera citada para celebrarse el mismo día deberá serlo con un intervalo no inferior a una (1) hora a la fijada para la primera.

La asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto.

La constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto.

En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas con derecho a voto presentes.

Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión.

La asamblea extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el setenta por ciento (70 %) de las acciones con derecho a voto.

En la segunda convocatoria se requiere la concurrencia de accionistas que representen el treinta y cinco por ciento (35 %) de las acciones con derecho a voto.

Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión.

Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán cursar comunicación a la sociedad para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatario, de conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la ley 19.550 (texto ordenado 1984) y sus modificatorias.

Las asambleas especiales se regirán, en lo aplicable, por las normas de la asamblea ordinaria de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley 19.550 (texto ordenado 1984) y sus modificatorias.

Art. 9° – *De la administración y representación.* La dirección y administración estarán a cargo de un directorio integrado por cinco (5) directores titulares. El término de su elección es de un (1) ejercicio.

Se elegirán, también, cinco (5) directores suplentes por el término de un (1) ejercicio. Los directores suplentes ocuparán, en los casos de ausencia, fallecimiento, renuncia, incapacidad o cualquier otro impedimento, definitivo o transitorio, las ausencias y/o vacancias del director titular designado por la misma clase de acciones del director titular a ser reemplazado. Los directores suplentes así elegidos ocuparán el cargo hasta la reincorporación del di-

rector titular, si eso fuese posible o, en caso contrario, hasta el vencimiento del mandato del director titular reemplazado.

Cada clase de acciones tendrá derecho a elegir un número de directores titulares y suplentes proporcional a su participación en el capital social, no computándose, a esos efectos, las acciones clase C emitidas. La clase A de acciones tendrá, siempre el derecho de designar, como mínimo, un director titular y otro suplente, cualquiera sea la participación de dicha clase en el capital social.

Art. 10. – Los directores titulares y suplentes permanecerán en sus cargos hasta tanto se designe a sus reemplazantes.

Art. 11. – Si el número de vacantes en el directorio impidiera sesionar válidamente, aun habiéndose incorporado la totalidad de los directores suplentes, la Comisión Fiscalizadora designará a los reemplazantes, quienes ejercerán el cargo hasta la elección de nuevos titulares, a cuyo efecto deberá convocarse a la asamblea ordinaria dentro de los diez (10) días de efectuadas las designaciones por la Comisión Fiscalizadora.

Art. 12. – En garantía del correcto cumplimiento de sus funciones, los directores depositarán la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000), de acuerdo a los requerimientos establecidos en la resolución 20/04 dictada por la Inspección General de Justicia. Dicho monto podrá ser modificado en los términos y conforme a las pautas y condiciones que fije la asamblea.

Art. 13. – El directorio se reunirá, como mínimo, una vez por mes. El presidente o quien lo reemplaza estatutariamente podrá convocar a reuniones cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite cualquier director en funciones o la Comisión Fiscalizadora. La convocatoria para la reunión se hará dentro de los cinco (5) días de recibido el pedido; en su defecto, la convocatoria podrá ser efectuada por cualquiera de los directores.

Las reuniones de directorio deberán ser convocadas por escrito y notificadas al domicilio denunciado por el director, con indicación del día, hora, lugar de celebración, e incluirá los temas a tratar. También podrán tratarse temas no incluidos en la convocatoria si fueran urgentes y de impostergable tratamiento.

Art. 14. – El directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que lo componen y tomará resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes. El presidente tendrá doble voto en caso de empate. En su primera reunión designará un presidente, pudiendo designar un vicepresidente.

Art. 15. – El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, inhabilidad, remoción y ausencia temporaria o definitiva de este último, debiendo constar lo aca-

cido en actas, todo ello hasta tanto se elija un nuevo presidente, para lo cual la asamblea será convocada dentro de los diez (10) días de producida la vacancia.

Art. 16. – La comparecencia del vicepresidente a cualquiera de los actos administrativos, judiciales o societarios que requieran la presencia del presidente y la invocación por parte de aquel de la ausencia o impedimento del presidente obliga a la sociedad, sin necesidad de comunicación o justificación alguna.

Art. 17. – El directorio tiene los más amplios poderes y atribuciones para la organización y administración de la sociedad, sin otras limitaciones que las que resulten de la ley y del presente estatuto social.

Podrá especialmente operar con toda clase de bancos, compañías financieras y entidades crediticias oficiales y privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración y otros, con y sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar y desistir denuncias y querellas penales; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos y contraer obligaciones a la sociedad. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento del presidente.

También, el directorio podrá emitir dentro o fuera del país, en moneda nacional o extranjera, debentures, obligaciones negociables y otros títulos de deuda con garantía real, especial o flotante o sin garantía, convertibles o no, conforme a las disposiciones legales que fueren aplicables y previa resolución de la asamblea competente cuando ello fuere legalmente requerido.

El directorio podrá constituir un comité ejecutivo integrado por directores que tengan a su cargo únicamente la gestión de los negocios ordinarios.

Art. 18. – Las remuneraciones de los miembros del directorio serán fijadas por la asamblea, debiendo ajustarse a lo dispuesto por el artículo 261 de la ley 19.550 (texto ordenado 1984) y sus modificatorias.

Art. 19. – El presidente, vicepresidente y los directores responderán personal y solidariamente por el irregular desempeño de sus funciones. Quedarán exentos de responsabilidad quienes no hubiesen participado en la deliberación o resolución, y quienes habiendo participado en la deliberación o resolución o la conocieren, dejasen constancia escrita de su protesta y diesen noticia a la Comisión Fiscalizadora.

Art. 20. – La fiscalización de la sociedad será ejercida por una Comisión Fiscalizadora compuesta por un mínimo de tres (3) síndicos titulares que durarán un (1) ejercicio en sus funciones.

También serán designados igual número de suplentes que reemplazarán a los titulares en los casos previstos por el artículo 291 de la ley 19.550 (texto ordenado 1984) y sus modificatorias.

Los síndicos titulares y suplentes permanecerán en sus cargos hasta tanto se designe a sus reemplazantes.

Cada clase de acciones tendrá derecho a elegir un número de síndicos titulares y suplentes proporcional a su participación en el capital social, no computándose, a esos efectos, las acciones clase C emitidas. La clase A de acciones tendrá, siempre el derecho de designar, como mínimo, un síndico titular y otro suplente, cualquiera sea la participación de dicha clase en el capital social.

Mientras la participación estatal en el capital social fuese mayoritaria, la Sindicatura General de la Nación propondrá los funcionarios que en carácter de síndicos integrarán la Comisión Fiscalizadora en representación del Estado nacional. Esa facultad será ejercida por el Poder Ejecutivo cuando la participación estatal en el capital social fuese minoritaria.

Art. 21. – Las remuneraciones de los miembros de la Comisión Fiscalizadora serán fijadas por la asamblea, debiendo ajustarse a lo dispuesto por el artículo 261 de la ley 19.550 (texto ordenado 1984) y sus modificatorias.

Art. 22. – La Comisión Fiscalizadora se reunirá por lo menos una vez al mes; también podrá ser citada a pedido de cualquiera de sus miembros dentro de los cinco (5) días de formulado el pedido al presidente de la Comisión Fiscalizadora o del directorio, en su caso.

Todas las reuniones deberán ser notificadas por escrito al domicilio que cada síndico indique al asumir sus funciones.

Las deliberaciones y resoluciones de la Comisión Fiscalizadora se transcribirán a un libro de actas, las que serán firmadas por los síndicos presentes en la reunión.

La Comisión Fiscalizadora sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y adoptará las resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes, sin perjuicio de los derechos conferidos por la ley al síndico disidente.

Será presidida por uno de los síndicos, elegido por mayoría de votos en la primera reunión de cada año; en dicha ocasión también se elegirá reemplazante para el caso de ausencia.

El presidente representa a la Comisión Fiscalizadora ante el directorio.

Art. 23. – El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha deben confeccionarse el inventario, el balance general, el estado de resultados, el estado de evolución del patrimonio neto y la memoria del directorio, todos ellos de

acuerdo con las prescripciones legales, estatutarias y normas técnicas vigentes en la materia.

Art. 24. – Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente forma:

- a) Cinco por ciento (5 %) hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital suscrito por lo menos, para el fondo de reserva legal;
- b) Remuneración de los integrantes del directorio dentro del porcentual fijado por el artículo 261 de la ley 19.550 (texto ordenado 1984) y sus modificatorias, el que no puede ser superado, y de la Comisión Fiscalizadora;
- c) Las reservas voluntarias o previsiones que la asamblea decida constituir;
- d) El remanente que resultare se destinará como dividendos de los accionistas o en la forma que resuelva la asamblea.

Art. 25. – Los dividendos serán pagados a los accionistas en proporción a las respectivas integraciones, dentro de los treinta (30) días de ser aprobados.

Art. 26. – La liquidación de la sociedad, originada en cualquier causa que fuere, se regirá por lo dispuesto en el capítulo I, sección XIII, artículos 101 a 112 de la ley 19.550 (texto ordenado 1984) y sus modificatorias.

Art. 27. – La liquidación de la sociedad estará a cargo del directorio o de los liquidadores que sean designados por la asamblea bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora.

Art. 28. – Cancelado el pasivo, incluso los gastos de liquidación, el remanente se repartirá entre todos los accionistas en proporción a sus tenencias.

DANIEL O. SCIOLI.
Juan Estrada.

Fundamentos de la disidencia total de los señores diputados Paula Bertol, Luis Galvalisi y Hugo Martini

Señor presidente:

Nos dirigimos a usted a fin de expresar nuestra disidencia total con el dictamen de mayoría recaído en el expediente 165-S.-05, que tiene a esa comisión como cabecera.

El dictamen convalida el proyecto P.E.-354/05 del Poder Ejecutivo, con media sanción del Honorable Senado, por el que se crea la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. AR-SAT.

No podemos estar de acuerdo con los artículos 8º y 9º del proyecto de ley, que establecen que “el Poder Ejecutivo determinará los términos y condiciones bajo los cuales la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. AR-SAT gozará del derecho de uso de la posición orbital” y que “el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Planificación

Federal, Inversión Pública y Servicios, o del funcionario competente que éste designe, establecerá el marco de obligaciones que deberá cumplimentar dicha empresa”, respectivamente.

Los textos mencionados se oponen literalmente al artículo 42 de la Constitución Nacional que en su parte final dispone:

“Artículo 42: ...La legislación establecerá... los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional.”

A pesar de la claridad del texto constitucional, que pone en cabeza del Congreso Nacional la sanción de los marcos regulatorios de los servicios públicos (entendiendo por servicio público a aquellos servicios de interés general, sujetos a regulación estatal y sin competencia efectiva), el proyecto que estamos tratando pretende otorgar esa facultad que la Constitución da al Congreso, al Poder Ejecutivo, a un ministerio o aún a un mero funcionario que el ministro designe.

Tal disposición, además de ser inconstitucional por el motivo expuesto, implicaría una delegación de facultades contraria al artículo 76 de la Constitución Nacional, que prohíbe este tipo de normas al establecer:

Artículo 76: Se prohíbe la delegación legislativa en el Poder Ejecutivo, salvo en materias determinadas de administración o de emergencia pública, con plazo fijado para su ejercicio y dentro de las bases de la delegación que el Congreso establezca.

Está claro que la aprobación de marcos regulatorios de servicios públicos no es una materia determinada de administración y, además, en el proyecto no se fijan bases ni se estipulan plazos.

Es más, el artículo 7º, inciso IV.ii) del estatuto social, que el artículo 1º del proyecto aprueba, dispone que “oportunamente” alguien (no sabemos quién) establecerá un “marco” que regulará la transferencia y condiciones de transferibilidad de acciones clase B. Esta incógnita sobre el marco de transferibilidad (en la frase “se establezca”, falta el sujeto), impide al Congreso expedirse y tal vez impida al proyecto su desarrollo.

En el informe dado en esta Cámara por el señor secretario de Comunicaciones, el mismo dijo que las facultades que otorgaban esos artículos del proyecto, pertenecían al Poder Ejecutivo. Si ello fuera así, entonces no tendría sentido alguno que la ley otorgue esas facultades, pues ya las habría otorgado la Constitución. Sin embargo, no es así, y el dictamen de mayoría propicia aprobar los artículos delegativos que, como vemos, son inconstitucionales.

También dijo el señor secretario que esa delegación no implicaba delegar la posibilidad de que el Poder Ejecutivo apruebe un marco regulatorio, pues el marco regulatorio ya existiría en el decreto 764/2000. El diputado Pinedo dijo entonces al señor secretario que eso no era cierto, pero el funcionario

se limitó a despreciar el comentario. Los señores diputados podrán leer el decreto 764/2000 y verán que no contiene un marco regulatorio del servicio de telecomunicaciones de provisión de facilidades satelitales.

El marco regulatorio vigente fue aprobado por decreto y modificado por decretos y por resoluciones de la Secretaría de Comunicaciones, antes de la reforma constitucional de 1994, que manda que esos marcos sean sancionados por ley.

La Constitución establece la aprobación legal en su artículo 42, no sólo por ratificar las facultades del Congreso, sino porque busca dar seguridad jurídica a la prestación de algo tan relevante como los servicios públicos. En el marco regulatorio de servicios satelitales, por ejemplo y sin ir más lejos, mientras el decreto inicial establecía una política de “cielos abiertos” (libre competencia internacional para prestar estos servicios en la Argentina, cuando se pacte reciprocidad con otros países), las modificaciones y regulaciones posteriores cerraron esos cielos para privilegiar a la licenciataria doméstica de este servicio. Eso es lo que no se puede hacer. Eso es lo que impide la Constitución. Eso es lo que intenta permitir el dictamen de mayoría. Eso es a lo que se opone esta disidencia total.

Pensando en este proyecto en particular, no escapará a la comprensión de la Cámara que si el proyecto se basa en una política de cielos abiertos, será más beneficioso para los usuarios y menos beneficioso para los empresarios que compren acciones de AR-SAT. Lo contrario sucederá si las reglamentaciones cambian la política en sentido inverso, lo que podría suceder (como casi siempre sucede), cuando una empresa privada concreta influye sobre los funcionarios de turno (con argumentos como “el interés nacional” o la “industria nacional” o las “políticas activas” o lo que la imaginación permita), mientras que nadie defiende a los usuarios. El Estado es un ente moral por excelencia, pero no necesariamente los futuros funcionarios que lo integren.

Independientemente de ello, tampoco parece razonable que por cada servicio público o de interés público se cree una empresa por ley, con facultad de hacer contrataciones directas muchas veces millonarias. Tal como dijera en el Senado el senador Sanz (UCR), parecería mejor y más transparente simplemente hacer un concurso público para la ocupación de la órbita, con las obligaciones que fije el Congreso.

Por lo expuesto debemos oponernos a este proyecto y debemos solicitar a la Cámara que antes de crear por ley esta empresa privada (y seguramente de propiedad mayoritaria extranjera), apruebe un marco regulatorio de la actividad, como manda la Constitución Nacional.

Paula M. Bertol. – Luis Galvalisi. – Hugo Martini.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Obras Públicas, de Economía y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se crea la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. AR-SAT. Luego de su análisis han creído conveniente dictaminarlo favorablemente sin modificaciones.

Osvaldo M. Nemirovski.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Obras Públicas, de Economía y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión, expediente 165-S.-2005, por el que se crea la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Restablézcase la vigencia de los artículos 313 y 314 de la ley 19.550, de sociedades comerciales, que fueran derogadas por el artículo 293 de la ley 24.522.

Art. 2° – Créase la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT la que se regirá por el estatuto social que como anexo I forma parte integrante de la presente, el capítulo II, sección VI, artículos 308 a 314, de la ley 19.550 (texto ordenado 1984) y sus modificatorias, y las disposiciones de la presente ley.

Art. 3° – La sociedad ejercerá todas las atribuciones y estará sometida a los mismos controles interno y externo, de las personas jurídicas de su tipo, quedando facultada para suscribir convenios con empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento de su objeto social. Regirá para esta sociedad lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 24.624. Estará sometida asimismo a los controles interno y externo del sector público nacional en los términos de la ley 24.156.

Art. 4° – Se establece que la sociedad mantendrá con su personal una vinculación laboral de derecho privado, encontrándose regida por la ley 20.744, de contrato de trabajo (texto ordenado 1976) y sus modificatorias.

Art. 5° – Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para suscribir e integrar el capital social.

Art. 6° – En un plazo no mayor de treinta (30) días de sancionada la presente ley, el Poder Ejecutivo procederá a realizar todos los actos necesarios para la constitución y puesta en funcionamiento de la sociedad.

Art. 7° – Se establece que el capital social de la Sociedad, estará representado por:

1. Acciones clase A, ordinarias, escriturales, de un voto por acción, de titularidad del Estado nacional, que representarán como mínimo el 51 % del capital social.
2. Acciones clase B, ordinarias, escriturales, de un voto por acción, de titularidad de las jurisdicciones provinciales que las suscriban, que representarán hasta el 20 % del capital social.
3. Acciones clase C, ordinarias, nominativas no endosables, de un voto por acción, que representarán hasta un 29 % del capital social, que serán suscritas por las personas físicas o jurídicas del sector privado que resulten adquirentes de las mismas a través del concurso público nacional e internacional que realizará el Poder Ejecutivo.

Art. 8° – Esta sociedad deberá mantener la mayoría accionaria del Estado nacional, por lo que cualquier enajenación de acciones que importe la pérdida de la situación mayoritaria del Estado nacional deberá ser autorizada por ley del Honorable Congreso de la Nación, lo cual se hará constar en el estatuto. Asimismo, se hará constar en el estatuto que estarán prohibidas las emisiones de acciones que alteren la mayoría accionaria del Estado nacional. También resultará necesaria una ley del Honorable Congreso de la Nación para cualquier modificación del estatuto social.

Art. 9° – Otórgase a la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT la autorización de uso de la posición orbital 81 de longitud Oeste y sus bandas de frecuencias asociadas. Con anterioridad a la adquisición inicial de acciones representativas del capital social por el sector privado, el Poder Ejecutivo determinará los términos y condiciones bajo los cuales la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT gozará del derecho de uso de la posición orbital 81 de longitud Oeste y sus bandas de frecuencias asociadas, incluyendo la fijación de un canon no inferior al 3 % de la facturación bruta de dicha empresa.

Art. 10. – La sociedad otorgará preferencia al Instituto de Investigación Aplicada (INVAP) como proveedor de satélites y/o tecnología satelital, frente a las ofertas del sector privado o de empresas extranjeras; debiendo antes de realizarse cualquier adquisición de satélites y/o tecnología satelital, permitir al Instituto de Investigación Aplicada (INVAP) mejorar las ofertas que realicen el sector privado o las empresas extranjeras.

Art. 11. – El Poder Ejecutivo establecerá el marco de obligaciones que deberá cumplimentar dicha empresa con motivo de la autorización otorgada en el artículo precedente, dentro de los treinta (30) días de constituida e inscripta la sociedad que se crea por el artículo 1º, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley, y en especial a lo siguiente: La concesión tendrá una duración de 15 años, la falta de pago del canon y/o cualquier otro incumplimiento grave de la sociedad implicará la caducidad de la concesión.

Art. 12. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 21 de marzo de 2006.

Juan C. L. Godoy.

El presente estatuto forma parte integrante del dictamen de minoría, correspondiente al expediente 165-S.-2005.

ANEXO I

ESTATUTO DE EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA AR-SAT

Artículo 1º – *Denominación.* Bajo la denominación de Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT se constituye una sociedad anónima que se registrará por el presente estatuto conforme al régimen establecido en la ley 19.550 (texto ordenado 1984) y sus modificatorias, capítulo II, sección VI, y la correspondiente ley de creación. El presente estatuto sólo podrá ser modificado mediante una ley del Honorable Congreso de la Nación.

Art. 2º – *Domicilio.* El domicilio legal de la sociedad se fija en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, pudiendo establecer administraciones regionales, delegaciones, sucursales, agencias o cualquier otra especie de representación en cualquier parte del país o en el extranjero.

Art. 3º – *Vigencia.* La vigencia de la sociedad se establece en noventa y nueve (99) años contados desde su inscripción en la Inspección General de Justicia.

Art. 4º – *Objeto social.* El objeto social será realizar por sí, o por cuenta de terceros o asociada a terceros:

- a) El diseño, el desarrollo, la construcción en el país, el lanzamiento y/o la puesta en servicio de satélites geoestacionarios de telecomunicaciones en posiciones orbitales que resulten o que resultaren de los procedimientos de coordinación internacionales ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y bandas de frecuencias asociadas y

- b) La correspondiente explotación, uso, provisión de facilidades satelitales y/o comercialización de servicios satelitales y/o conexos. Toda asociación con terceros deberá realizarse previo concurso público nacional e internacional que efectuará el Poder Ejecutivo.

Art. 5º – *Capacidad.* Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y celebrar todos los actos admisibles por las leyes. Podrá constituir, asociarse o participar en personas jurídicas de carácter público o privado domiciliadas en el país o en el exterior dentro de los límites establecidos en este estatuto social y realizar cualquier operación financiera, con exclusión de las reservadas por la ley 21.526 a las entidades especialmente autorizadas al efecto. Rige para la sociedad lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 24.624. De igual modo y al mismo fin, podrá ejercer mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones.

Art. 6º – *Capital social.* El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000) representado por: veinticinco millones quinientas mil acciones ordinarias escriturales clase A, de un voto por acción; diez millones de acciones ordinarias escriturales clase B, de un voto por acción; y catorce millones quinientas mil acciones ordinarias nominativas no endosables clase C, de un voto por acción. Todas las acciones serán de un peso valor nominal cada una. Acciones ordinarias clase A: las acciones ordinarias clase A serán de titularidad del Estado nacional. Representarán como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital social, proporción que no podrá ser disminuida en modo alguno. Conforme lo dispone la ley de creación, la sociedad deberá mantener la mayoría accionaria del Estado nacional. Queda así expresado el propósito de mantener la prevalencia del Estado nacional en los términos del artículo 313 de la ley 19.550. Por lo tanto, cualquier enajenación de acciones que importe la pérdida de la situación mayoritaria del Estado nacional deberá ser autorizada por ley del Honorable Congreso de la Nación. Ninguna de las acciones clase A podrá ser prendada, gravada, otorgada en garantía o afectados sus derechos de voto o patrimoniales. Todo acto, transferencia de acciones, gravamen o prenda que se realice en violación de lo aquí establecido carece de toda validez y oponibilidad a terceros, siendo nulo de nulidad absoluta. Acciones ordinarias clase B: las acciones ordinarias clase B serán de titularidad de las jurisdicciones provinciales que las suscriban. Representarán hasta el 20 % del capital social. Acciones ordinarias clase C: las acciones ordinarias clase C serán de titularidad de las personas físicas o jurídicas del sector privado que resulten adquirentes de las mismas a través del concurso público nacional e internacional que realizará el Poder Ejecutivo. Representarán hasta el 29 % del capital social. Se deja

expresa constancia que, tal como lo dispone la ley de creación de la presente sociedad, estarán prohibidas las emisiones de acciones que alteren la mayoría accionaria del Estado nacional.

Artículo 7° – *Mora en la integración de las acciones*. Los procedimientos establecidos en el artículo 193 de la ley 19.550 (texto ordenado 1984) y sus modificatorias no serán de aplicación respecto de las acciones clase A. Con relación a las acciones clases B y C, en caso de mora en la integración de las acciones, el directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos autorizados en el artículo 193 de la ley 19.550 (texto ordenado 1984) y sus modificatorias, con la limitación que las acciones clase B sólo podrán ser adquiridas por jurisdicciones provinciales, o por el Estado nacional.

Art. 8° – *Aumento de capital*. El capital social inicial podrá ser aumentado hasta el quíntuplo por decisión de la asamblea ordinaria, de conformidad con las disposiciones de los artículos 188, 234 y concordantes de la ley 19.550, con la aprobación de las acciones clase A. La asamblea puede delegar en el directorio la determinación de la época de emisión, la forma y las condiciones de pago. Derecho de preferencia y de acrecer: todas las acciones otorgan derecho de preferencia y de acrecer para la suscripción de nuevas acciones de la misma clase, en proporción a las que posea de dicha clase. Vencido el plazo del derecho de preferencia y de acrecer, si quedaren acciones de cualquier clase sin suscribir, podrán ser suscritas por el Estado nacional.

Queda prohibido cualquier aumento de capital que altere la mayoría accionaria del Estado nacional, quien siempre deberá poseer un mínimo del cincuenta y uno por ciento del capital social.

Art. 9° – *Asambleas de accionistas. Mayorías. Convocatorias*. Excepto para los siguientes temas, que requerirán, en cualquier caso, el voto favorable de la totalidad de las acciones clase A, correspondientes al Estado nacional, para ser resueltos válidamente:

1. Presentación en concurso preventivo. La sociedad no podrá quebrar, por imperio del artículo 314 de la ley 19.550.
2. Modificación del estatuto, previa sanción de la correspondiente ley por el Honorable Congreso de la Nación.
3. Aumento del capital social.
4. Disolución anticipada de la sociedad.
5. Cualquier enajenación de activos de la sociedad.
6. Cualquier acto societario que ponga en peligro el patrimonio social y/o la prosecución del objeto de la misma.
7. El endeudamiento de la sociedad.
8. Cambio de domicilio y/o jurisdicción.

Art. 10. – *De la administración y representación*. La dirección y administración estarán a cargo de un

directorío integrado por cinco (5) directores titulares. El término de su elección es de tres (3) ejercicios.

Se elegirán, también, cinco (5) directores suplentes por el término de tres (3) ejercicios. Los directores suplentes ocuparán, en los casos de ausencia, fallecimiento, renuncia, incapacidad o cualquier otro impedimento, definitivo o transitorio, las ausencias y/o vacancias del director titular designado por la misma clase de acciones del director titular a ser reemplazado. Los directores suplentes así elegidos ocuparán el cargo hasta la reincorporación del director titular, si eso fuese posible o, en caso contrario, hasta el vencimiento del mandato del director titular reemplazado.

Art. 11. – Los directores titulares y suplentes permanecerán en sus cargos hasta tanto se designe a sus reemplazantes.

Art. 12. – Si el número de vacantes en el directorío impidiera sesionar válidamente, aun habiéndose incorporado la totalidad de los directores suplentes, la Comisión Fiscalizadora designará a los reemplazantes, quienes ejercerán el cargo hasta la elección de nuevos titulares, a cuyo efecto deberá convocarse a la asamblea ordinaria dentro de los diez (10) días de efectuadas las designaciones por la Comisión Fiscalizadora.

Art. 13. – En garantía del correcto cumplimiento de sus funciones, los directores depositarán la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000), de acuerdo a los requerimientos establecidos en la resolución 20/04 dictada por la Inspección General de Justicia. Dicho monto podrá ser modificado en los términos y conforme a las pautas y condiciones que fije la asamblea.

Art. 14. – El directorío se reunirá, como mínimo, una vez por mes. El presidente o quien lo reemplace estatutariamente podrá convocar a reuniones cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite cualquier director en funciones o la Comisión Fiscalizadora. La convocatoria para la reunión se hará dentro de los cinco (5) días de recibido el pedido; en su defecto, la convocatoria podrá ser efectuada por cualquiera de los directores.

Las reuniones de directorío deberán ser convocadas por escrito y notificadas al domicilio denunciado por el director, con indicación del día, hora, lugar de celebración, e incluirá los temas a tratar. También podrán tratarse temas no incluidos en la convocatoria si fueran urgentes y de impostergable tratamiento.

Art. 15. – El directorío sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que lo componen y tomará resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes. El presidente tendrá doble voto en caso de empate. En su primera reunión designará un presidente, pudiendo designar un vicepresidente.

Art. 16. – El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, inhabilidad, remoción y ausencia temporaria o definitiva de este último, debiendo constar lo acaecido en actas, todo ello hasta tanto se elija un nuevo presidente, para lo cual la asamblea será convocada dentro de los diez (10) días de producida la vacancia.

Art. 17. – El directorio tiene los más amplios poderes y atribuciones para la organización y administración de la sociedad, sin otras limitaciones que las que resulten de la ley y del presente estatuto social.

Podrá especialmente operar con toda clase de bancos, compañías financieras y entidades crediticias oficiales y privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración y otros, con y sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar y desistir denuncias y querellas penales; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos y contraer obligaciones a la sociedad, previa autorización de la asamblea en su caso, conforme lo dispuesto en el artículo 9º del presente estatuto. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento del presidente.

El directorio podrá constituir un comité ejecutivo integrado por directores que tengan a su cargo únicamente la gestión de los negocios ordinarios.

Art. 18. – Las remuneraciones de los miembros del directorio serán fijadas por la asamblea, debiendo ajustarse a lo dispuesto por los artículos 261 y 311 de la ley 19.550 (texto ordenado 1984) y sus modificatorias.

Art. 19. – El presidente, vicepresidente y los directores responderán personal y solidariamente por el irregular desempeño de sus funciones. Quedarán exentos de responsabilidad quienes no hubiesen participado en la deliberación o resolución, y quienes habiendo participado en la deliberación o resolución o la conocieren, dejasen constancia escrita de su protesta y diesen noticia a la Comisión Fiscalizadora.

Art. 20. – La fiscalización de la sociedad será ejercida por una Comisión Fiscalizadora compuesta por tres (3) síndicos titulares que durarán tres (3) ejercicios en sus funciones.

También serán designados igual número de suplentes que reemplazarán a los titulares en los casos previstos por el artículo 291 de la ley 19.550 (texto ordenado 1984) y sus modificatorias.

Los síndicos titulares y suplentes permanecerán en sus cargos hasta tanto se designe a sus reemplazantes.

La Sindicatura General de la Nación propondrá los funcionarios que en carácter de síndicos integrarán la Comisión Fiscalizadora en representación del Estado nacional.

Art. 21. – Las remuneraciones de los miembros de la Comisión Fiscalizadora serán fijadas por la asamblea.

Art. 22. – La Comisión Fiscalizadora se reunirá por lo menos una vez al mes; también podrá ser citada a pedido de cualquiera de sus miembros dentro de los cinco (5) días de formulado el pedido al presidente de la Comisión Fiscalizadora o del directorio, en su caso.

Todas las reuniones deberán ser notificadas por escrito al domicilio que cada síndico indique al asumir sus funciones.

Las deliberaciones y resoluciones de la Comisión Fiscalizadora se transcribirán a un libro de actas, las que serán firmadas por los síndicos presentes en la reunión.

La Comisión Fiscalizadora sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y adoptará las resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes, sin perjuicio de los derechos conferidos por la ley al síndico disidente.

Será presidida por uno de los síndicos, elegido por mayoría de votos en la primera reunión de cada año; en dicha ocasión también se elegirá reemplazante para el caso de ausencia.

El presidente representa a la Comisión Fiscalizadora ante el directorio.

Art. 23. – El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha deben confeccionarse el inventario, el balance general, el estado de resultados, el estado de evolución del patrimonio neto y la memoria del directorio, todos ellos de acuerdo con las prescripciones legales, estatutarias y normas técnicas vigentes en la materia.

Art. 24. – Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente forma:

- a) Cinco por ciento (5 %) hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital suscrito por lo menos, para el fondo de reserva legal;
- b) Remuneración de los integrantes del directorio dentro del porcentual fijado por los artículos 261 y 311 de la ley 19.550 (texto ordenado 1984) y sus modificatorias, el que no puede ser superado, y de la Comisión Fiscalizadora;
- c) Las reservas voluntarias o provisiones que la asamblea decida constituir;
- d) El remanente que resultare se destinará como dividendos de los accionistas o en la forma que resuelva la asamblea.

Art. 25. – Los dividendos serán pagados a los accionistas en proporción a las respectivas integra-

ciones, dentro de los treinta (30) días de ser aprobados.

Art. 26. – La liquidación de la sociedad será cumplida por la autoridad administrativa que designe el Estado nacional.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Obras Públicas, de Economía y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión, expediente 165-S.-2005, por el que se crea la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT.

El proyecto de ley de creación de AR-SAT impulsado por el Poder Ejecutivo, con sanción del Senado, adolece de fallas que afectan gravemente el interés nacional.

Puede observarse, por ejemplo, que en ese proyecto de ley se establece una verdadera *capitis diminutio* del Estado nacional, en tanto se otorga cinco veces más poder de voto a los accionistas privados que al Estado, al mismo nivel de participación en el capital social.

Además, estaría prevista la posibilidad de que el capital privado tenga una participación mayoritaria en ese capital, lo cual dejaría al Estado nacional en una posición realmente insignificante en la toma de decisiones ordinarias.

Ello resulta contradictorio con el propósito explícito de dicho proyecto, en torno a incluir a la sociedad dentro de la sección IV del capítulo II de la ley 19.550, que regula precisamente las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria.

Por otra parte, el canon mínimo que se pretende establecer, resulta excesivamente reducido, lo cual también afecta, sin duda alguna, el interés del Estado nacional, titular de la posición orbital que se concederá.

Además, el proyecto con media sanción del Senado, otorga indebida delegación de facultades a un ministerio, o a un funcionario que ni siquiera está debidamente identificado.

No obstante, la intención de crear una sociedad con el objeto de explotar la posición satelital allí referida es positiva, siempre y cuando se cumpla con los objetivos de salvaguardar los superiores intereses de la Nación, y para ello dicha sociedad se encuentre realmente enmarcada dentro del régimen de las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria.

Por todo ello, se presenta un proyecto alternativo, para la creación de una sociedad anónima que cumpla con estas expectativas.

Pero cabe advertir que la figura de la sociedad anónima con participación estatal mayoritaria, que

ha sido regulada en la sección VI del capítulo II de la ley 19.550 de sociedades, se encuentra actualmente vulnerada por una reforma de los años 90 al punto tal que ese tipo societario se encuentra, en la práctica, casi vacío de contenido.

Es que el artículo 293 de la ley 24.522, sancionada el 20 de julio de 1995, y promulgada el 7 de agosto de ese año (ley de concursos y Quiebras), siguiendo el dictado de la moda privatizadora neoliberal de aquellos años, a la que se dio en llamar “el modelo”, derogó algunos artículos de la ley 20.744 y los artículos 313 y 314 de la Ley de Sociedades.

Pues bien, esos artículos 313 y 314 de la ley 19.550, constituían nada menos que el “corazón” conceptual de la sociedad anónima con participación estatal mayoritaria, figura concebida por los autores originarios de la ley de sociedades con un criterio de protección de los intereses nacionales que resultó totalmente destruido por la reforma.

El artículo 313 establecía que, cuando el contrato de constitución expresaba el propósito de mantener la prevalencia del Estado nacional, de los estados provinciales o demás entes enunciados en el artículo 308, cualquier enajenación de acciones que importe la pérdida de la situación mayoritaria deberá ser autorizada por ley, y que el estatuto contendrá las normas necesarias para impedir que por nuevas emisiones se altere esa mayoría. Es decir, este artículo garantizaba en los casos allí descritos, la posición mayoritaria del Estado. Y el artículo 314 vedaba la declaración en quiebra y establecía que la liquidación sería cumplida por la autoridad administrativa que designe el Estado.

Situación mayoritaria del Estado debidamente garantizada, e imposibilidad de quiebra, son dos pilares fundamentales del concepto de una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria. Pero este marco legal ya no existe.

Con lo cual, denominar como “de participación estatal mayoritaria” a una sociedad anónima, con el régimen legal vigente, es una declaración vacía de contenido práctico.

Pero la cuestión de la creación de AR-SAT nos genera una verdadera posibilidad: la de recuperar la herramienta normativa de los artículos 313 y 314 de la ley 19.550, eliminando una de las distorsiones legislativas impuestas por el modelo neoliberal de los años 90.

De tal modo, con el proyecto de ley alternativo que se presenta a continuación, no sólo se corrigen los defectos del proyecto con media sanción del Senado, sino que en forma previa se recuperan los artículos 313 y 314 de la Ley de Sociedades, dándole verdadero contenido no sólo a esta sociedad anónima, sino también generando una herramienta para el futuro.

El proyecto de ley alternativo que se presenta, y el estatuto que como parte de la presente ley figura

como anexo, viene a corregir los errores, que creemos están contenidos en el proyecto con sanción del Honorable Senado, incorporando los principios de protección de los intereses nacionales que no debemos abandonar, incluyendo además la preferencia al Instituto de Investigaciones Aplicadas (INVAP) como proveedor de satélites y/o de tecnología satelital, asegurando así el desarrollo tecnológico nacional en esta área.

Juan C. L. Godoy.

OBSERVACION

Buenos Aires, 4 de abril de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Alberto E. Balestrini.

S/D.

De mi consideración:

Me dirijo a usted en los términos del artículo 113 del reglamento de esta Cámara a fin de formular observaciones al Orden del Día N° 107 que contiene el dictamen de las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Obras Públicas, de Economía y de Presupuesto y Hacienda, aconsejando la sanción del proyecto de ley en revisión por el que se crea la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT.

Así como la creación de ENARSA implica la privatización de las áreas petroleras que no han sido entregadas a REPSOL, la creación de AR-SAT implicará la privatización lisa y llana del espacio radioeléctrico.

Como prueba de ello, el artículo 7° del estatuto de la empresa que pretende crearse discrimina tres clases de acciones para el caso de aumento del capital social: acciones clase A, B y C. Las acciones clase A, de valor nominal pesos mil (\$ 1.000) confieren a su titular (el Estado nacional) un (1) voto por acción. Las acciones clase B, representativas del capital privado, con el mismo valor nominal que las acciones clase A, otorgan a su titular cinco (5) votos por acción. Pero, para reforzar la tendencia privatizadora, el punto IV del artículo en cuestión prevé que las acciones del Estado nacional pueden ser transferidas (léase: privatizadas) mediante ley del Congreso.

En su momento, la ley 23.696 (que autorizó las privatizaciones, hoy repudiadas por la población), estableció en sus artículos 8° y 9°, que la privatización de cualquier empresa, sociedad, establecimiento o hacienda productiva total o parcialmente estatales, requería la aprobación del Congreso de la Nación. No es necesario analizar muy profundamente qué conducta ha seguido el Congreso cada vez que el Poder Ejecutivo declaró

sujeta a privatización alguna empresa, sociedad, establecimiento o hacienda productiva total o parcialmente estatal.

El Ejecutivo actual continúa la política privatizadora inaugurada con la dictadura militar de 1976/1983 y profundizada en los 90, a la cual este Congreso ha sido absolutamente funcional. Por eso, es indudable que la intervención del Poder Legislativo no garantizará en lo más mínimo la defensa de los intereses públicos.

No sólo eso, se abre graciosamente la puerta a la extranjerización, al disponer que las acciones clase B son libremente transferibles. En tal sentido, el artículo 2° del proyecto de ley autoriza a AR-SAT a “suscribir convenios con empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento de su objeto social”. Lo mismo cabe decir respecto del artículo 4°, en cuanto prevé que: “El objeto social será realizar por sí, o por cuenta de terceros o asociada a terceros...” las actividades que enumera.

En consecuencia, nada impide que una empresa multinacional con intereses concretos en nuestro territorio nacional (por ejemplo, en el acuífero Guaraní, en los minerales diseminados en la cordillera de los Andes, etcétera), controle AR-SAT.

Es también cuestionable el inciso iv) del párrafo I del artículo 7° del estatuto, en tanto permite, mediante el voto de las acciones clase A, el cambio de jurisdicción. Vale decir: nada impide que AR-SAT se someta a la jurisdicción de tribunales extranjeros, repitiendo así la práctica impulsada por los distintos gobiernos desde que Alfredo Martínez de Hoz asumiera como ministro de Economía.

Asimismo, la mera posibilidad de que la tecnología que explotará AR-SAT permita tener un mayor control en las telecomunicaciones, obliga a extremar las prevenciones.

La falta de participación de la población, en esta empresa, denuncia claramente que la intención perseguida es la de reservar para los capitales privados el delicadísimo terreno de las comunicaciones, con los consiguientes riesgos de invasión a la privacidad de las personas, mercantilización de los datos personales, y, en definitiva, un mayor control sobre la población.

Carlos A. Tinnirello.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

Sr. Nemirovski. – Señor presidente: no sé si los señores diputados han pensado que terminó la sesión o están pasando a un cuarto intermedio no declarado... (*Aplausos.*) ...pero voy

a tomarme la libertad de pedirles que sean tan amables de acompañar la posibilidad de debatir y reflexionar sobre este proyecto que desde hace algún tiempo queremos tratar en la Cámara.

En virtud de considerar este tema en la misma sesión en que tratamos un asunto tan importante como la ratificación del decreto sobre agua y saneamiento, nos toca hablar sobre este proyecto en un horario que tal vez no sea el más adecuado. Por lo tanto, como miembro informante aviso que ni siquiera voy a hacer uso del tiempo reglamentario. Voy a ser lo más breve posible para que podamos escuchar las opiniones de los distintos señores diputados y, en la medida de lo posible, aprobar hoy esta iniciativa.

Quiero ubicar a la Cámara en los dos temas centrales que hacen a esta propuesta que envié al Poder Ejecutivo. En 1963, se puso en órbita un primer satélite de comunicaciones geoestacionario, que se llamó Sincom I, y fue un avance espectacular si calculamos que apenas habían pasado dieciocho años desde que una obra de ciencia ficción escrita en 1945 por un escritor renombrado en el rubro, Arthur Clark, había imaginado así como Julio Verne imaginaba *La Vuelta al Mundo en 80 Días* o el *Viaje al centro de la Tierra* la posibilidad de que se pudieran transmitir datos desde la Tierra a una suerte de satélite artificial en la estratosfera y de ahí distribuirse a otros lugares.

Apenas dieciocho años después de que la literatura fantástica lo imaginara, se pone en órbita el primer satélite geoestacionario de comunicaciones, y dos años después, en 1965, sale el primer satélite comercial de telecomunicaciones, llamado Early Bird, Pájaro Madrugador. Fue puesto en órbita por un consorcio internacional de más de 130 países que se llamó Intersat. De esto hace apenas cuarenta años; por primera vez se puso en órbita un satélite comercial de comunicaciones.

El otro componente que tiene que ver con lo que vamos a tratar se vincula con otra fecha. En 1865, veinte países se juntan y discuten sobre el tema de las comunicaciones y firman un primer convenio telegráfico internacional. Es el origen de lo que en 1932 se conforma como la Unión Internacional de Telecomunicaciones, que es el organismo intergubernamental más antiguo que hay, precedente y antecesor incluso de

las Naciones Unidas. Ya en 1947 se constituye dentro de las Naciones Unidas la UIT, Unión Internacional de Telecomunicaciones, como agencia especializada en telecomunicaciones.

La UIT juega un papel fundamental en la gestión de los recursos de frecuencia radioeléctrica y de órbita, que son, contra lo que mucha gente supone, recursos naturales finitos, limitados, y por lo tanto suscitan una demanda constante y creciente. De ahí la importancia que tiene la órbita que la Argentina posee.

Por un lado, tenemos la Unión Internacional de Telecomunicaciones, y por otro, el desarrollo satelital desde hace cuarenta años. Por eso, hoy la Argentina comienza a recorrer un camino que apunta a objetivos estratégicos, e intenta poner en discusión temas que ayer no se discutían.

Antes de ayer nomás, como figura histórica, la emergencia: la Argentina intentando salir de una crisis que en los últimos treinta años aparecía con mucha frecuencia. Ayer, la apropiación por parte del Estado de una nueva direccionalidad. Tenemos un gobierno que intenta y que logra en muchos aspectos poner orden en función de objetivos de consolidación de la Nación.

Antes de ayer, la emergencia; ayer, la recuperación del rol del Estado; y hoy ya estamos discutiendo la posibilidad de crear un sistema satelital de telecomunicaciones. Esto nos da la pauta de que podemos fijar con objetivos de grandeza la posibilidad de dejar de ser meros consumidores de tecnología para pasar a ser productores de conocimiento. De eso se trata con las nuevas formas de producción existentes en el mundo.

Las nuevas relaciones de producción tienen que ver con la sociedad del conocimiento, con la sociedad de la información y con un salto cualitativo y tecnológico que la Argentina está comenzando a dar a partir de la posibilidad de crear esta empresa para soluciones satelitales.

Para eso es necesario interrelacionar el rol del Estado, que en este caso se produce con la posibilidad de aportar un capital inicial y de conformar la primera sociedad anónima, denominada Empresa Argentina de Soluciones Satelitales. También hay que tener en cuenta la participación del Congreso; pero no debemos dejar de interrelacionar los mundos de la tecnología, del trabajo y de la ciencia. En ese sentido,

la empresa toma de cada uno lo que puede compadecerse con el objetivo final que es la creación de esta sociedad.

El gobierno valoriza el conjunto de conocimientos científicos y tecnológicos alcanzados, que se materializan en la construcción de un sistema satelital que pueda colocarse en una buena posición como competidor en el mundo.

Les cuento brevemente que un satélite geoestacional es de mediano porte, con dos toneladas de peso. Además, orbita a 36.000 kilómetros de altura en una banda ecuatorial. Son satélites que la Argentina nunca fabricó. La verdad es que nosotros tenemos la posibilidad de fabricar algún satélite, pero son los llamados de pequeño porte, de observación, o domésticos.

Aprobar este proyecto significará un salto importante, no solamente desde el punto de vista de una nueva industria en materia satelital, sino en el camino que la tecnología y la ciencia nacional deben empezar a recorrer.

Podemos ser parte de los pocos países que manejan la posibilidad del recurso de los sistemas satelitales. Debemos tener en cuenta que el parque satelital envejece, ya que dura entre doce y dieciocho años. En los próximos dos o cuatro años la mayor parte de los satélites que están orbitando van a entrar en desuso por lo que va a haber una fuerte demanda para reponerlos.

La Argentina tiene condiciones ventajosas y competitivas no solamente en América Latina, sino también en el mundo.

El satélite del que estoy hablando no tiene nada que ver con los satélites de defensa o satélites espía. Simplemente es un satélite de comunicaciones que puede ser utilizado para brindar señales de televisión y radio, Internet, transmisión de datos, solución de última milla, transmisión multimedial, transmisiones especiales de TV, videoconferencias e incluso prestaciones que contienen un nivel de valor social, como en el caso de la telemedicina o de la educación a distancia.

Este proyecto impacta en dos temas centrales. Por un lado, a mi juicio, tiene que ver con la defensa de los intereses nacionales y no en torno de los conceptos tradicionales de territorio o de cuestiones que tienen que ver con la economía. Además, tenemos la posibilidad con esta propuesta de generar y crear empleo de alta

densidad tecnológica que ubicará a nuestros técnicos y profesionales en el diseño, desarrollo y fabricación de satélites de comunicaciones.

En realidad, lo que se va a construir es un sistema satelital geoestacionario, que significa mucho más que la construcción material de un satélite.

Me pareció que en algún momento, cuando se discutió este proyecto, se perdió de vista la direccionalidad o la centralidad. No se trata de algo que tenga que ver con la forma societaria ni con un voto más o menos en el directorio. Tampoco tiene relación con la capacidad de los *transponders*, que son las celdas que retransmiten la data recibida. De lo que se trata es de crear la conciencia de que podemos fabricar un satélite geoestacionario de estas características.

Que en nuestro pueblo quede la memoria tecnológica, que es algo así como si hace ciento cincuenta años, cuando recién asomaba la industria en nuestro país, hubiésemos planteado la idea de tener una memoria industrial. Debemos dejar la memoria tecnológica en el sentido de que podemos construir un satélite, aplicando al capital humano argentino esta posibilidad, porque se ha desarrollado con una excelencia notable, además de trabajar en tareas de menor cuantía. A ese personal debemos hacerlo trabajar para lo que realmente está capacitado. Yo digo que lo contrario sería como invertir en el capital humano de aviadores y después hacerlos manejar autos.

Nuestros tecnólogos, técnicos y científicos, que están capacitados para crear conocimiento y producir innovación productiva a partir del conocimiento, van a poder aplicar, a partir del diseño, desarrollo y fabricación en el país de este tipo de satélites, todos aquellos conocimientos para los que fueron preparados.

¿Qué se quiere decir cuando se considera que una Nación es avanzada, o se afirma que un país es del Primer Mundo? ¿Por qué se los califica de esa manera? ¿Porque son más lindos, porque tienen mejor cine o porque comen mejor? Si bien puede haber parte de esto último, lo cierto es que un país se considera avanzado cuando puede hacer cosas como éstas, es decir, cuando tiene la posibilidad de generar ciencia propia de carácter tecnológico, porque es innovador en la producción y porque en definitiva puede crear conocimiento.

Entonces, un país avanza cuando puede crear conocimiento. Repito por segunda vez esta frase: dejemos de ser meros consumidores de tecnología y pasemos a producir conocimiento. Ahí está la verdadera construcción de exitosos modos de producción para el mañana. Es probable que a partir de la apropiación de la idea de que se modifican las relaciones de producción con la tecnología, la informática y el conocimiento, podamos encontrar la posibilidad de generar riqueza, crear empleo y, por supuesto, tener una mejor calidad de vida.

Yo digo que sin caer en patriotismo vacío, con la humildad que este país tiene y sin abrigar inalcanzables sueños de potencia, el camino que podemos iniciar con la creación de una empresa de soluciones satelitales se inscribe en el derrotero de las naciones más avanzadas que crean ciencia propia con aplicación tecnológica.

Sin duda afirmo que podemos crear conocimiento. A veces uno no asocia la cotidianeidad con las grandes cosas y entonces parecería tener algo de magnificencia la creación de una empresa de soluciones satelitales. Pero hace muy poco –en noviembre o diciembre del año pasado– este Congreso votó la Ley de Educación Técnica, con lo cual recuperamos un espacio del conocimiento aplicado que en la década de los 90 se había perdido porque no precisábamos técnicos; había un paradigma de país que se basaba en los servicios, en las finanzas o en la especulación financiera.

Cuando este gobierno plantea el paradigma de una nueva alianza que tiene que ver con la producción, el trabajo, el perfil industrial y el sesgo exportador, se revaloriza un espacio del conocimiento aplicado, como es la educación técnica. Fue así que votamos la Ley de Educación Técnica.

¿Qué tiene que ver la educación técnica con una empresa de soluciones satelitales? Que vamos a formar jóvenes para que una vez egresados y con esa formación técnica puedan trabajar en los emprendimientos que tienen que ver con los satélites y con la tecnología satelital.

Lo que también se puede hacer desde acá es avanzar en el camino del mejoramiento de determinadas áreas que tienen que ver con la tecnología. Por ejemplo, hace dos años y medio este Congreso votó la Ley de Promoción del *Software*. Es cierto que había un mercado de

mandante, pero mediante el solo recurso de legislar de manera adecuada la promoción del *software*, se pasó de una exportación anual de 20 millones de dólares en concepto de *software* y de servicios informáticos a una exportación de más de 300 millones de dólares. Quiere decir que este Congreso puede ponerse en la ruta de producción del conocimiento.

Nuestro país puede fabricar estos satélites, que son de tipo geoestacionario y se quedan fijos a 36.000 kilómetros porque orbitan en el mismo sentido de la rotación de la Tierra sobre un plano que se denomina ecuatorial, y al estar fijos iluminan a gran parte de la Tierra, hasta donde llega su retransmisión.

En este caso, la Argentina tiene en uso la órbita 81 Oeste, que es una órbita asignada por la Unión Internacional de Telecomunicaciones. No todos los países tienen órbita. Nuestro país tiene dos: la 71.8, conocida como 72, y la 81 Oeste. Reitero que no todos los países tienen órbita y la nuestra es apreciada por otros países. Es solicitada y requerida por otras naciones, y por eso es importante hacer buen uso de esta órbita 81 Oeste.

Esta órbita llega a los mercados más dinámicos que, desde el punto de vista comercial, pueden también darle un carácter de rentabilidad al emprendimiento, porque ilumina a todas las Américas: la Argentina, América Central, gran parte de Estados Unidos y sur de Canadá. Por ello es una órbita considerada rentable.

De cualquier manera –aclaro que quiero ser breve– digo que lo más importante, para mí al menos, no es la posibilidad de un negocio, aunque desde el punto de vista de la venta de capacidad de los *transponders* del satélite ese negocio está en el orden de los 250 millones de dólares.

Eso es importante, pero para mí no son sustanciales los valores comercializables ni la capacidad de los *transponders*, ni cuánta capacidad se tiene o no se tiene, y en cuánto tiempo se puede hacer.

Si bien es valorable que se opine sobre los modelos de construcción de la sociedad, esos son detalles que si bien son importantes no son lo prioritario. Lo prioritario es que hay una centralidad que tiene que ver con los nuevos desafíos tecnológicos que la Argentina encara.

Incluso no es bien visto en el mundo que la Argentina, que es un país no considerado de

primer nivel en el campo de la informática, pueda salir a competir en la construcción de satélites.

Por lo tanto, creo que es un motivo de orgullo para todos los argentinos que este gobierno pueda intentar encarar este emprendimiento. Insisto en que creo que nos interesa que nos quede el conocimiento de la construcción de satélites; que a nuestro pueblo le quede en la memoria ese salto cualitativo en lo tecnológico. Ese es el tesoro que apreciamos y ése es el eje del proyecto.

Un satélite es mucho más que una construcción material o que la forma societaria que pueda adoptar la empresa que haga uso de la órbita y que diseñe, desarrolle y fabrique el satélite.

¿Saben lo que es un satélite? Es un bien altamente intensivo en conocimientos, en el que prácticamente el 50 por ciento de su valor es intangible. Son horas-mente en ingeniería, y reitero que el 50 por ciento de su valor es intangible. La producción se realiza de manera casi artesanal, es decir unidad por unidad. Por eso es mucho más que una construcción material.

Un satélite es la emblemización de que nuestro país, la Argentina, da un paso adelante en esta carrera por estar en los primeros niveles de la tecnología.

Me parece que hay una nueva economía que tiene que ver con asumir que este cambio de las formas de producción requiere nuevas inteligencias. Crear una empresa de soluciones satelitales está en ese camino.

Yo digo que hay temas que deben aclararse, aunque sea para que queden como parte del espíritu del legislador.

La ley fija una forma, porque había que resolver mediante qué instrumento se operaba toda esta construcción del sistema satelital. Es decir, ¿lo hacía una oficina del Estado, una dirección, una subsecretaría?

Se impulsó una empresa regida en el comienzo por la ley 19.550, artículos 308 al 312, referidos a una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria, o sea la SAPEM. Eso de entrada, porque luego aceptará la iniciativa privada, y cotizará en Bolsa parte de su capital. Es decir que el Estado –como la ley lo indica– garantiza la absoluta transparencia en función de las sindicaturas y auditorías, y el mercado desarrollará su propio proceso de transparencia a partir de cotizar en Bolsa.

Esto es como que hay dos facetas: la verdadera revolución tecnológica que significa generar la conciencia de que podemos fabricar un satélite, y la segunda parte, que es la comercialización que esta empresa con presencia del Estado va a llevar adelante. Tal vez lo más importante es lo primero, y a lo mejor nos quedamos discutiendo lo segundo, que tiene que ver con los manejos de una actividad que ya está desarrollada en la Argentina, que es la venta, la comercialización y el uso de las comunicaciones.

Hay tres tipos de acciones: las de clase A, que son las que quedan en poder del Estado; las de AySA, que pueden llegar a tener el *management* de la empresa, y las de clase C, que se emiten sin derecho a voto.

Para las acciones de AySA, que son las que se supone que mayor capital privado van a incorporar, se prevé un concurso público nacional e internacional o la modalidad de iniciativa privada.

Quiero destacar que las acciones de clase A, que son las que tiene el Estado, no pueden ser modificadas o transferidas; no pueden afectarse ni restringirse los derechos de los accionistas de la clase A sin una ley sancionada por el Congreso.

El estatuto forma parte de la ley, y ha sido incorporado por el Poder Ejecutivo para que tenga la fuerza de una norma sancionada por el Congreso. Se podría haber hecho la iniciativa y dejar para la reglamentación la conformación del estatuto, que incluso se podría regir por la misma ley de sociedades. Sin embargo, el estatuto integra la norma.

El artículo 4º reza: “El diseño, el desarrollo y la construcción en el país...”. Después fija las posibilidades de realizar por sí, por cuenta de terceros o como asociado, el lanzamiento y la puesta en marcha.

La verdad es que resulta difícil que la Argentina pueda hacer el lanzamiento, porque en el Mercosur la especialización en vectores –que son los que llevan el satélite– la ha desarrollado Brasil, que junto con China tiene las mayores posibilidades de realizarlo.

Construir el satélite en el país desde ya que significa una definición muy importante. Aquí la única empresa que puede fabricar satélites de

estas características –aunque los ingleses ya están afirmando que no sería posible, porque la órbita y la construcción del satélite son preciadas, aunque hay documentos de Gran Bretaña que afirman lo contrario– es el INVAP, que como todos saben es una empresa líder en el mercado de los reactores, de los radares y de la innovación tecnológica.

Con mucho orgullo debo decir que es una empresa radicada en mi provincia, Río Negro.

Hay dos auditorías oficiales, una hecha por el Ejército Argentino y la otra, por la Comisión Nacional de Actividades Espaciales. Ellas determinan y dan pruebas fehacientes de que el INVAP puede fabricar estos satélites.

Hice una síntesis lo más breve posible, pero quiero terminar con una frase de la declaración de Bávaro, República Dominicana, del año 2003, en la Primera Reunión Preparatoria Regional para la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información, que después se realizó en Ginebra.

Entre los acuerdos de la Cumbre de Bávaro, que se relacionan con cómo el mundo de las comunicaciones, de la informática y de la tecnología se va intervinculando y globalizando en cooperación y consolidación de modelos a construir, se dice: “Debería promoverse el acceso amplio e inclusivo de la población a la sociedad de la información, no sólo como consumidores-usuarios...” –que es lo que la Argentina viene haciendo en el campo de los satélites– “...sino como actores o participantes plenos; es decir, como prestadores, innovadores, creadores y generadores de contenidos y aplicaciones”.

Si nosotros creamos AR-SAT, Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima, nos convertimos en generadores de contenidos y aplicaciones. Estamos creando ciencia y conocimiento, y aplicando tecnología.

Por eso, por tercera vez quiero tener la satisfacción de reiterar que se trata de dejar de ser meros consumidores de tecnología para pasar a ser productores de conocimiento. Este es el desafío que tenemos. No debemos caer en la mirada chica de buscar obstáculos que en algún escrito puedan definir cuestiones menores.

Se trata de apuntar con una mirada estratégica a este emprendimiento que el gobierno nacional propone. Con vocación de grandeza se realizará un verdadero acto de soberanía, como

la puesta en marcha de un ciclo científico y tecnológico que en este caso consiste en consolidar un sistema satelital.

La soberanía está constituida por muchas cosas: es la bandera, la patria y la defensa de los derechos humanos, de los intereses territoriales, del patrimonio nacional y de los recursos naturales, pero también es crear conocimiento.

La soberanía es parte del proceso constructivo de la sociedad de la información y del conocimiento. Así creo que empezamos el camino. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Godoy (J. C. L.). – Señor presidente: lamentablemente que el señor diputado Nemirovski no se haya podido expresar con la tranquilidad que necesitaba, a raíz del disturbio que produjo el abandono de las bancas por parte de muchos señores diputados. Hubo partes de su discurso que no pude escuchar con claridad, pero como hemos discutido este tema en el plenario de las comisiones creo que igualmente podremos establecer algún tipo de debate.

Hace un momento se analizó en esta Cámara un proyecto –según se decía– de estatización de la empresa Aguas Argentinas, y durante el debate se hizo hincapié en la cuestión societaria; diría que toda la discusión rondó alrededor del modelo societario que se debería llevar adelante. Se dijo que el Estado volvía a tomar cartas en el asunto del agua, lo cual arrancó los aplausos que todos escuchamos.

Además, en determinado momento dije que cuando tratáramos el tema de AR-SAT iba a citar como ejemplo el discurso del señor diputado Depetri, porque sabía que el señor diputado Nemirovski no plantearía una discusión con esas características. El diputado por Río Negro en ningún momento le dio importancia al instrumento societario que se va a adoptar, aunque en mi opinión al igual que en el caso de ENARSA y de AySA ésta es la madre del borrego. No es una cuestión menor, porque estamos hablando de la figura jurídica y de la forma en que van a estar conformados los capitales.

Por eso nosotros presentamos un dictamen de minoría que trata de suplir las deficiencias que en ese aspecto contiene el proyecto que apoya el señor diputado Nemirovski.

En varias ocasiones el señor diputado por Río Negro manifestó que se intentará impulsar la industria satelital. A quienes me puedan escuchar les quiero decir que en la actualidad el costo de un satélite que se ajuste a nuestros requerimientos regionales es de alrededor de 250 millones de dólares. Este dinero no existe en AR-SAT. Sin embargo, muchos aplaudieron este intento y este pedido de constitución de una sociedad.

También se ha expresado correctamente que el vector no está en la Argentina, razón por la cual habrá que lanzarlo de otro lugar. Esto se vincula con el tipo de sociedad que se ha armado, lo cual a su vez pone de manifiesto que no existe la capacidad económica necesaria para llevarlo adelante y que el intento puede verse frustrado.

El mensaje del Poder Ejecutivo indica que ésta es una cuestión estratégica para la Nación Argentina, y agrega que es de interés geopolítico y económico para los nacionales, pero también para los operadores privados internacionales. Además expresa que este espacio orbital tiene que ser utilizado en aras del interés público y del bien común.

Todos esos son conceptos con los que podemos coincidir plenamente, pero el problema radica en el armado del proyecto. Así, en el artículo 1° se establece que esta sociedad se registrará por el capítulo II, sección VI de la ley 19.550. Quiere decir que estamos hablando de una sociedad con participación mayoritaria del Estado, justamente lo que nosotros pretendíamos para el caso de Aguas Argentinas, para que no fuera una sociedad anónima. Pero resulta que en este caso se termina creando no una sociedad del Estado sino una sociedad anónima con mayoría estatal, la cual, lamentablemente, no se puede llevar adelante como corresponde porque este tipo jurídico está vacío de contenido.

En los años 90 se eliminaron los artículos 313 y 314 de la ley de sociedades, produciéndose de esta manera el vaciamiento intelectual e ideológico de la ley...

Señor presidente: es difícil hacer uso de la palabra ante tanto bullicio, pero de todas formas trataré de sintetizar para que esta sesión termine rápido, de acuerdo con el pedido formulado por el señor diputado Rossi. Hurras están cantando y no se escucha por qué existe oposición a este proyecto.

Repito: se ha vulnerado la sección VI del capítulo II de la ley de sociedades ya que han sido derogados sus artículos 313 y 314, que determinaban la importancia de este tipo de sociedades. Mediante el primero de ellos se establecía la necesidad de que la mayoría del capital estatal permaneciera por siempre en la empresa; o sea que ésta nunca podía quedar con capitales minoritarios. Por su parte, el artículo 314 determinaba que estas empresas no podían ser declaradas en quiebra.

Durante el proceso de modernización que se produjo en los años 90 —muchos diputados nacionales que hoy también integran la Cámara votaron leyes que hipotecaron el país. El entonces ministro Cavallo logró la supresión de los artículos 313 y 314 de la ley de sociedades, que en consecuencia quedó vacía de contenido. En la propuesta que nosotros formulamos a los fines del mantenimiento de una empresa con mayoría de capital estatal, sostenemos que tales artículos deben ser restablecidos.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 2° de la Honorable Cámara, don Fortunato Rafael Cambareri.

Sr. Godoy (J. C. L.). — Ya veremos cómo no se dice toda la verdad en discursos que hoy se han escuchado, al hablar del capital que tiene y va a tener esta sociedad.

Por otro lado, en el artículo 2° del proyecto de ley se establece que esta sociedad —al igual que lo dispuesto respecto de la anterior— será objeto de los controles tradicionales determinados en la ley 24.156; pero no se fijan controles, por ejemplo, para compras. Es raro que se evite este tipo de controles cuando lo que en definitiva va a construirse es un satélite y no muchos.

Estos elementos que menciono en cuanto a que no habrá controles surgen de la documentación que el secretario de Comunicaciones de la Nación, licenciado Moreno, aportó a la comisión. En tal ocasión, además, explicitó qué leyes tendrían importancia en esta cuestión y cuáles otras habrían de ser eliminadas precisamente para que no haya control. Es decir que la actitud adoptada en la creación de ENARSA se repite respecto de AySA y también en el caso que nos ocupa.

Este modelo fue inventado, si mal no recuerdo, por el doctor Quevedo Mendoza, que fue quien estuvo presente en oportunidad de la dis-

cusión sobre la creación de ENARSA en el año 2004, en reunión conjunta de varias comisiones, de la que también participó el ministro De Vido.

Una tercera cuestión que es importante considerar es el artículo 3°, relativo a la conformación de la sociedad anónima, que sólo se constituye con un socio. Es la única sociedad con un socio, el Estado nacional, y es conocido por todos que el artículo 1° de la ley de sociedades dispone que habrá sociedad cuando dos o más personas la conformen. Ha habido algún intento de sociedad unipersonal –una verdadera contradicción–, pero lo cierto es que AR-SAT tiene un solo socio, derivándose en dos ministerios la titularidad de esta sociedad: 98 por ciento para el de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y 2 por ciento para el de Economía y Producción.

Este único socio aportará 50 millones de pesos, o sea, aproximadamente 17 millones de dólares. En la siguiente hoja de la carpeta entregada por el licenciado Moreno –de difícil acceso, pues sólo algunos miembros de la comisión pudieron obtenerla– figura cuál es el monto necesario de capital: 200 millones de dólares, es decir, 660 millones de pesos. Esto significa que el Estado nacional aportará 50 millones de pesos y el resto los particulares, que en muchos casos pueden ser extranjeros.

Cuando efectué este señalamiento al licenciado Moreno me respondió que tenía razón, que como probablemente no lo podamos conseguir, el capital mayoritario de esta empresa será extranjero.

Recuerdo que hace un rato se sostenía que el Estado recuperará la dignidad nacional. Sin embargo, resulta que en la sociedad que de inmediato se propicia crear la mayor parte del capital será extranjera. La verdad que siento vergüenza ajena por el hecho de que deba quedar registrado en la versión taquigráfica esta realidad indiscutible.

Teniendo en cuenta el discurso del diputado que informó sobre el tema anterior, cabe recordar que la participación del Estado en esta sociedad será del 7 por ciento, y la de los privados del 93 por ciento. Esa es la empresa nacional que defiende la soberanía que nosotros estamos construyendo. La verdad que después de escuchar esos discursos yo también me enardezco buscando una salida para esta contradicción que se presenta.

Los recursos que faltan para completar los 660 millones de pesos se obtendrán por cuatro vías: licitación para el aumento del capital social, iniciativa privada –quién sabe con qué argumentos se aportarán los recursos–, colocación de acciones clase B en el mercado de capitales y aportes en especies. Es lamentable que esto no se haya dicho.

Pero tampoco se ha mencionado que esta sociedad cobrará un canon por la explotación del espacio orbital con ese satélite que alguien va a hacer, aunque todavía no sabemos definitivamente quién. Cuando yo dije –como consta en nuestro proyecto– que tiene que ser el INVAP, el diputado opinante del proyecto oficial me dijo que no, porque eso podía ser un elemento irritativo. Entonces, si en los fundamentos no lo dice, en el proyecto de ley no lo dice y cuando señalo que hay que hacerlo con el INVAP me dicen que no es conveniente, tengo mis dudas acerca de quién va a hacer este satélite que además costará 250 millones de dólares.

Lo que no se dijo –insisto– es que la empresa va a pagar un canon del 0,5 por ciento del ingreso bruto por facturación. Aquí escuché hablar de 250 millones de dólares, cuando en verdad el plan de negocios estipulado es de 44 millones de dólares por año. De modo que el monto que cobraremos anualmente del 0,5 por ciento, como mínimo –como está establecido en la ley–, será muy bajo y costará muchísimos años recuperar, según dicen en el gobierno, un espacio orbital.

Se dice que el costo del espacio orbital puede ser 600 millones de dólares o 450 millones de dólares; otros dicen que no vale nada, y eso me consta. En México, por ejemplo, los costos del espacio orbital no tienen nada que ver con lo señalado por el señor diputado Nemirovski en el orden de los 450 millones de dólares. Yo preguntaría a cualquier diputado: ¿qué sabe sobre un espacio orbital? ¿Qué sabe acerca de la construcción de un satélite? Lo que nos debe interesar saber es quién manejará esta sociedad y ganará la renta. Nos referimos a la distribución del ingreso nacional, la redistribución de la renta y la captación de la renta para que quede en el país, cuando en realidad estamos constituyendo una sociedad extranjera casi por definición.

Otra cuestión a considerar es la delegación de facultades que se hace en los artículos 8° y

9º –fundamentalmente en este último– al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Se dice que el Poder Ejecutivo nacional, a través de este ministerio o del funcionario competente que designe, establecerá el marco de obligaciones que deberá cumplimentar la empresa con motivo de la autorización otorgada. Esto significa que el Congreso está delegando facultades a un funcionario competente que no tiene nombre ni apellido –y que tampoco es ministro– para que fije el marco regulatorio en el cual se va a desempeñar esta empresa satelital revolucionaria que tendremos en la Argentina.

No arriendo la ganancia a los que delegan facultades como ésta en funcionarios que no conocen. Esto implica restar calidad institucional a la vida de nuestro país. Además, ¿por qué plazo se dará la concesión, por 99 años o por el plazo que se pueda constituir la sociedad? ¿Por ese plazo se va a otorgar la concesión? ¿Lo hará un funcionario competente por un plazo menor? Se habla de un promedio de vida útil de un satélite de 15 a 20 años, pero la vida de la sociedad es de 99. Entonces pregunto nuevamente: esa persona delegada por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, ¿por qué plazo va a establecer condiciones para la concesión? ¿Quién fija dichos plazos? ¿Por qué estas cuestiones no son sometidas al Congreso de la Nación, como cuando se hicieron las concesiones en su momento?

Otro asunto que realmente me da vergüenza ajena es el siguiente: el señor diputado Nemirovski me dijo que no entendía de sociedades; yo sí. De satélites no entiendo, él quizás sí. De modo que tenemos una simetría: él sabe de satélites y yo sé algo de sociedades.

De ese monto de 660 millones de pesos, 50 millones son aportados por el Estado nacional y los restantes 610 se licitan a la iniciativa privada o con contribución en especie. Va a haber una diferencia en los votos, una *capitis diminutio* en forma inmediata para las acciones clase A que va a tener el Estado omnipotente que queremos ahora, porque esa acción va a valer solamente un voto. En cambio, las acciones AySA, que son de los privados –pueden ser extranjeros–, valen cinco votos. Es decir que tienen un privilegio que no ha existido nunca.

Yo creo que en este Congreso nunca se ha votado una ley como la que hoy se pretende

aprobar. Y cuando yo pregunté al respecto, el señor diputado dijo –está grabado– que él no entendía muy bien por qué se había fijado esa capacidad de votos para las acciones AySA y que en todo caso podía ser en función de conquistar mejor el mercado, es decir, de seducirlo para que se compren.

La verdad es que no sabemos quiénes van a ser los socios y les estamos dando una tentación enorme, que es el poder absoluto de la empresa.

Cuando hablamos de los votos ya no nos estamos refiriendo al 7 por ciento de capital en el caso del Estado y del 93 por ciento de capitales privados sino que en función de los votos es el 1,61 para el Estado y el 98,39 por ciento para los privados, que son los que manejan el negocio. Pero nos dicen que está la acción de oro, como si se hubiera vendido alguna o no se hubiera hecho un desastre con ella en la Argentina. Acá hay diputados que tienen algo que ver con la famosa acción de oro o con la venta de YPF.

Esa acción de oro sirve para cuestiones mínimas: para un traslado de domicilio, una fusión –que es difícil que se dé en estos casos–, una transformación o una prórroga, pero para la marcha normal de la empresa, la de todos los días, no tiene nada que ver. Lo que importa es quién es el dueño del capital, como en cualquier parte del mundo y en cualquier sociedad.

Es decir que lo que aquí estamos consumando en definitiva es una privatización y una extranjerización que realmente da vergüenza.

Por si fuera poco todo lo señalado, le voy a agregar otro condimento: se le dan excesivas facultades, de todo tipo, al directorio, incluyéndose la posibilidad de endeudar a la sociedad en moneda nacional o extranjera emitiendo debentures, obligaciones negociables y otros títulos con garantía real, especial o flotante o sin garantía, convertibles o no.

Las obligaciones negociables son naturalmente convertibles, por lo que puede suceder que se aumente más el capital privado en función de esta facultad que el artículo 17 del proyecto de estatuto otorga al directorio. Es decir que seguimos agregando posibilidades para el crecimiento del capital privado en esta explotación que parece que nos va a transformar, como aquella vez que alguien dijo que iba a apretar un bo-

tón e iba a viajar en pocas horas desde un lugar de la Argentina hasta el Japón.

Por eso es que he presentado un dictamen de minoría que está de acuerdo con la idea de la modernización, de lograr la posibilidad de incursionar en este tipo de negocios, pero no haciendo una sobreestimación de nuestras posibilidades y partiendo de una enajenación de lo que es un patrimonio nacional, porque un espacio orbital es un bien intangible que representa patrimonio nacional, y a través de este tipo societario y con esta concesión lo estamos entregando como se entregaron las cosas en los 90.

Por eso a mí me duele haber escuchado discursos muy estatistas de personas que en los 90 fueron muy privatistas, pero los perdono y nos tenemos que perdonar porque la verdad es que en este país no es fácil tirar la primera piedra.

Pero además han pasado los años, y como decía Nelson Mandela, la globalización es como el invierno, siempre viene. Pero después del invierno viene la primavera. Y es posible que algunos estén viviendo la primavera de ponerse estatistas cuando cambiaron las cosas. Los que de alguna manera hemos permanecido en este ámbito de defender al Estado en los lugares públicos, con mucha tranquilidad de conciencia venimos a decir que lo que da lástima no es lo que pasó en la década pasada y ahora, sino lo que pasó hace dos horas respecto de lo que está pasando ahora.

No entiendo cómo hace un rato se defendió lo estatal y ahora lo privado. Esto me lo tendrán que explicar muchísimo, sobre todo aquellos que dicen que de alguna manera vamos a tener un satélite. No se trata de decir “de alguna manera”, el tema es ver de qué manera; el cómo y el quién siguen siendo fundamentales.

Yo no vine a este Congreso, a esta altura de mi vida, para seguir hipotecando patrimonio nacional o para que con los errores se siga generando mala distribución de la riqueza.

Podría decir mucho más pero somos pocos y la verdad es que no me siento satisfecho con cómo se ha ido dando el debate. Seguramente no va a ser muy bueno y no lo digo por las personas que intervengan sino porque va a ser corto ya que al parecer necesitamos irnos.

Pero hay una reflexión que yo quiero dejar, y que la pensé porque me sentí sorprendido escu-

chando a algunas personas que decían que quizás aprobarían a AR-SAT. Sobre esto quiero decir lo siguiente. Muchos de nosotros hemos leído a Hegel y el proceso dialéctico que él analiza y por supuesto nos enseña. Yo siempre pensé que en ese proceso dialéctico la confrontación no es en la Argentina entre peronistas y radicales. La verdad es que si hay una cosa que yo lamento es que confundamos eso.

Esto lo quiero dejar como una modesta reflexión de un hombre del interior, de un modesto pueblo entrerriano. Yo no me siento para nada distinto de mi compañero peronista que se sienta en la banca de al lado con quien conformamos un espacio diferente. Radicales y peronistas no somos antagónicos como uno muchas veces escucha acá. Esto la verdad que me duele porque Yrigoyen y Perón no estaban precisamente en la antítesis sino que fueron parte de una línea que tuvo la Argentina.

En todo caso en la antítesis están los sectores del golpe, de la dictadura, de la posesión económica, de la concentración, que no terminan nunca. Y haciendo que la pelea esté entre nosotros, por supuesto que la ganancia es mucho mayor.

Al decir radicales y peronistas quizás digo una antigüedad pero yo lo que quiero es que vayamos yendo a un proceso dialéctico en serio, donde en todo caso compitamos los que defendemos el interés nacional contra los que no lo hacen. Cuando se defiende el interés nacional se termina la discusión de los mercados y se discute sobre el interés nacional.

Yo he escuchado acá la marcha peronista, y la verdad, para ir cerrando, es que cuando fui intendente de mi pueblo me tocó restaurar los bustos de Perón y de Evita. En ese acto estábamos un secretario mío, yo y todos los compañeros peronistas de mi pueblo. Y cantaron la marcha y yo no la sabía porque no era peronista, pero la aplaudí. Hay una cosa que me gusta mucho de esa marcha, que es cuando dice “combatiendo al capital”.

Yo a esto lo tomo en un sentido realmente moderno, es decir, no es combatiendo cualquier capital. De lo que se trata es de combatir un capital que exceda los límites razonables de la rentabilidad.

—Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 1ª de la Honorable Cámara, doña Patricia Vaca Narvaja.

Sr. Godoy (J. C. L.). – Por eso traje una cita de Perón. No se trata de una chicana, como precisamente dicen algunos cuando no les gusta lo que se está diciendo. Tenemos que hablar de las verdades de la historia.

Hablando de dialéctica, precisamente Perón en su libro *Los vendepatrias*, en la última parte dijo lo siguiente: “En esta dialéctica capciosa el capital extranjero aparece como un unguento ‘curalotodo’. Felizmente el pueblo con su inmensa sabiduría intuitiva ha comprendido que ese aparentemente bien alfombrado camino conduce al reingreso de una situación de endeudamiento, similar a lo que soportó el país durante más de un siglo, durante el cual el trabajo y la riqueza argentinos sólo sirvieron para elaborar más capital extranjero invertido en la Argentina.

”El pueblo está dispuesto a no volver a esa condición nacional. Los que se obstinan en ese empeño que sepan que ‘cualquiera que quiera desviarse de ese camino será irremediamente destruido por el mismo pueblo argentino’.” (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Morini. – Señora presidenta...

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Señor diputado: el señor diputado Camaño le solicita una interrupción. ¿La concede?

Sr. Morini. – Sí, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Camaño. – Señora presidenta: voy a efectuar el planteo que hice en la sesión anterior. En este momento hay cincuenta y nueve diputados en el recinto y debemos votar este proyecto de ley. Por eso, sugiero a la Presidencia que acordemos votar esta iniciativa para no quedarnos sin quórum. Si bien ésta es una moción de orden no se puede votar ahora porque no hay número. Lo único que les aclaro es que esta moción que he formulado es la primera que hay que votar cuando contemos con quórum. Por favor, no volvamos a discutir esto más de una hora, como ocurrió la semana pasada.

Podríamos acordar que a la hora 0 y 30 o 0 y 45 estemos votando. Es más: le sugeriría a la señora presidenta que dentro de media hora

comience a llamar a los señores diputados a fin de que ocupen sus bancas para poder votar. Esto lo formuló como sugerencia o como moción de orden.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Morini. – Señora presidenta: realmente me hubiera gustado tratar este proyecto de ley con la presencia de diputados que había hace un rato en este recinto, y quizás también un poco más temprano, para tener el tiempo suficiente, porque creo que en los grandes momentos, cuando se debaten estos temas, hace falta la templanza y el tiempo necesarios para poder explicarse.

Soy miembro de esta Cámara desde hace poco tiempo, pero realmente me hubiera gustado participar de la Comisión de Comunicaciones e Informática que debatió este proyecto, porque me parece que éste es un tema muy importante para nuestro país.

Me encontré con un proyecto de ley que ya tenía dictamen y durante este último tiempo me puse a seguir los pasos que el proyecto ha dado en el Senado. Para ello recurrí a la versión taquigráfica de la reunión en la que se trató el tema, y de allí en adelante me tomé tiempo para leer muchas de las cosas que creía que conocía y comprobé que realmente no era así.

También me tomé el tiempo para viajar a Bariloche y visitar a la empresa INVAP que es un orgullo para los argentinos a fin de poder opinar también sobre la capacidad técnica que se puede lograr para la construcción de un satélite.

Quiero dejar definido de alguna manera qué es lo que consideramos –aquellos que tenemos algún conocimiento– como las telecomunicaciones. Sobre esto podemos disentir y conversar largas horas acerca de si estamos ante un negocio o ante una política satelital.

Indudablemente, nosotros queremos que la Argentina tenga política satelital. En definitiva, si esto fuera un negocio para el país, resultaría fácil licitar la órbita satelital y ver cuánta plata se puede sacar por ella.

En honor a la verdad, también me hubiera gustado que esta Cámara y el gobierno nacional se hubieran ocupado antes del tema para no tener que hacer las cosas a los empujones, cuan-

do sabemos que para poder mantener esa órbita satelital tuvimos que alquilar un satélite canadiense para que la ocupara.

Los plazos ya han vencido, por lo cual no sé cuál será la suerte que vamos a correr de aquí en adelante en función de poder ocupar esa órbita, sabiendo que la construcción de un satélite a nivel nacional va a demandar como mínimo entre cuatro y cinco años.

Luego, un correligionario va a manifestar las diferencias que mantenemos con algunos aspectos de esta norma, pero quiero destacar lo importante que es para un país tener una política satelital. En tal sentido, deseo enumerar algunas de las ventajas que tiene un país que se ocupa de este tipo de actividades, sobre todo en materia de trabajo, especialmente en la construcción de satélites, y el desarrollo que se puede adquirir en cada una de las zonas donde esto se da.

Uno de los aspectos importantes es la retención de los cerebros en el país. Los argentinos siempre hemos criticado el hecho de que formamos científicos y éstos terminan trabajando en otras latitudes del mundo. La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva tiene un programa para repatriar a los científicos, y no tengo dudas de que si encaramos seriamente una política satelital en la Argentina va a haber trabajo para ellos.

El desarrollo de tecnologías aplicadas hace que cuando se tiene la posibilidad de innovar, esa tecnología se pueda aplicar y no se tenga que emigrar para poder hacer lo mismo.

También cabe hacer mención a la creación de polos industriales y científicos de alto valor agregado, como es en este caso la ciudad de Bariloche con la radicación en ese lugar del INVAP.

En el mundo hay sobradas experiencias. En los Estados Unidos, el Silicon Valley, o en el propio Brasil, que también ha hecho su trabajo desde hace muchos años en materia de telecomunicaciones.

Está también la participación del Estado nacional y de los estados provinciales y municipales con los canales oficiales, diagramando actividades culturales, educativas y de difusión turística.

Esto también tiene una gran importancia cuando uno considera las ventajas. Está la asis-

tencia logística a empresas, como el caso de las petroleras y las mineras, que permiten que esta actividad pueda desarrollarse en lugares donde por otros medios no se puede llegar.

También la difusión de programas educativos en las escuelas que muchos países del mundo ya los tienen adoptados. Es más, muchos de los países avanzados en materia educativa ocupan largos tiempos en clases que llegan vía satelital o televisiva terrestre a los chicos.

Lo más importante es la integración de todos los habitantes de un país dándoles servicios que muchas veces no llegan por otros medios. En las zonas de difícil acceso, como las zonas de frontera, es una manera de afianzar la soberanía nacional.

Vuelvo a plantear el tema de la creación de una empresa nacional, que debe tener todos los resguardos necesarios para que respalde a este instituto que tenemos creado en el país, que es el INVAP, y que el satélite pueda producirse en la Argentina.

Hago una comparación con respecto a cuánto es el valor agregado que tiene un satélite. El precio promedio de lo que exporta la Argentina es de un dólar el kilo. Japón, uno de los países más avanzados del mundo, exporta a razón de cien dólares el kilo. Los países medianamente desarrollados del planeta exportan a veinte dólares el kilo.

Un satélite cuesta ciento veinticinco mil dólares el kilo. Así se puede sacar la cuenta de cuál es el valor agregado que tiene en materia de mano de obra, desarrollo científico, conocimientos de tecnología y horas-hombre que se necesitan utilizar en la construcción de un satélite.

Esto es lo mismo para exportar que para importar, porque le costaría al país una cantidad importante de kilos de *commodities*, que son los productos que nosotros estamos acostumbrados a utilizar para canjear por equipos que a la Nación indudablemente le van a prestar servicios, y que seguramente serán aceptados por toda la sociedad.

Digo siempre que las experiencias exitosas no sólo hay que mirirlas sino imitarlas. Estoy convencido de que éste no es un negocio tan rentable. Muchas veces debe ser mirado como estrategia de país y como de desarrollo.

Si hoy tuviéramos una óptica de los ferrocarriles en la Argentina, como la que tuvo Sar-

miento, no haríamos la inversión desde el punto de vista económico. Pero sabemos qué representa un ferrocarril en un país como el nuestro, por lo que también estoy convencido de que el esfuerzo hay que hacerlo y que de alguna manera habrá que cuidar que los dineros del Estado estén bien invertidos y protegidos.

En los Estados Unidos, en el año 1962, durante la presidencia de Kennedy se crea la primera empresa que se llamó COMSAT, y realmente fue un ejemplo que se dio al mundo en materia de telecomunicaciones. Esta compañía se termina privatizando en los años 2000 o 2001, transfiriéndose a otra que ya fabricaba satélites en los Estados Unidos, como la Lockheed Martin. En su momento funcionó como la mayor distribuidora de señales de satélite, brindando servicios a distintos lugares del mundo.

No tengo dudas de que si no hay participación del Estado nacional será muy difícil que este proyecto se pueda llevar a cabo. También estoy convencido de que la inversión debería ser mucho mayor a cincuenta millones de pesos.

Habrà que trabajar pensando en la alianza con otros países, porque la órbita 81 Oeste tiene la gran ventaja de permitir que nuestras señales puedan llegar al hemisferio Norte. Un satélite tiene muchísimas prestaciones, por lo que deberíamos analizar si en la integración de la sociedad nos convendría incorporar a terceros países, especialmente de Latinoamérica, junto a algunos *partners* o socios para que vendan en otras naciones, especialmente en el hemisferio Norte. Esta es la realidad que tiene un satélite cuando trasciende las fronteras.

Estoy convencido de que cada vez que hablamos de empresas que se privatizaron antes y ahora se reestatizan nos referimos a algo que ya se conoce en el país. En cambio, éste es un tema nuevo, respecto del cual muchos deberemos seguir trabajando y estudiando, porque ésta no es una empresa que estuvo prestando servicios en el país, sino que sólo se tienen conocimientos sobre la compra y venta de señales de los distintos satélites que de alguna forma hoy prestan este servicio.

También sabemos –esto es materia de preocupación– que este satélite va a demandar cuatro o cinco años para su producción. Indudablemente, el satélite Nahuel –que hoy presta

servicios y ocupa la otra órbita, que también es propiedad del Estado argentino– se considera que tiene una vida útil que podría estar entre los dos a cuatro años como máximo, con lo cual la gran preocupación es lo que ocurrirá con los clientes que tiene este satélite, pues seguramente habrá un lapso entre la puesta en marcha del nuevo y el que se utiliza actualmente, por lo que los clientes que se vayan a otro serán muy difíciles de recuperar.

Creo que habrá que trabajar fuerte y duro en este tema, no sólo con celeridad en la puesta del satélite en el lugar en que debe estar, sino también para mantener los clientes, que seguramente también lo serán en el futuro.

En caso contrario, el *cash flow* que se muestra, que ha sido un avance del proyecto, indudablemente no podrá concretarse. Repito que si esto lo miramos como un negocio, existe una óptica, pero si lo observamos como una política de Estado, existe otra visión, y me parece que son bastante diferentes.

También quiero señalar que tener un solo satélite encarece bastante los gastos que se ocasionan en las estaciones de telemetría, especialmente en las que se utilizan desde la Tierra para poder enviar las señales hacia el nuevo satélite, y también para corregir la latitud o la frecuencia en que está puesto el satélite, con lo cual es importante que la Argentina se asocie a otros países que tengan satélites orbitando y la posibilidad de lanzarlos; al ser éste un espacio que se compartiría, podríamos abaratar los costos de mantenimiento.

Indudablemente, existen hitos históricos que en el país marcan los desafíos en materia tecnológica. Es importante que la Argentina brinde nuevas posibilidades a sus técnicos y a los hombres y mujeres que todos los días trabajan pensando en el desarrollo de nuevas tecnologías.

Por estos motivos, adelanto nuestro voto afirmativo en general, aclarando que durante el tratamiento en particular presentaremos algunas observaciones en lo que respecta a la conformación de la sociedad. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Pérez (A.). – Señora presidenta: voy a ser muy breve en virtud del compromiso asumido por los distintos bloques. Por eso, pido autorización para insertar en el Diario de Sesiones el informe elaborado por el bloque ARI.

Seguramente, vamos a repetir algunos de los argumentos que hemos vertido en oportunidad de tratarse los proyectos de creación de ENARSA y de AySA.

Señaló con acierto la señora diputada Carrió que nos encontramos ante una nueva matriz y que bajo la apariencia de un proceso de estatización se está llevando adelante uno de privatización encubierta, sin reglas, sin licitación y con el otorgamiento de una amplia facultad discrecional hacia el ministerio administrador, que en todos los casos resulta ser el Ministerio de Planificación.

Las coincidencias con los temas de AySA y de ENARSA son muy grandes, toda vez que nos encontramos ante la creación de una empresa a la que se la excluye del régimen de contrataciones del Estado, de la ley de obras públicas y de todos los principios del derecho administrativo. De este modo, se convierte en una empresa sujeta al derecho privado, con todo lo que esto implica en materia de pérdida por parte del Estado del control de fiscalización de sus acciones.

En ese sentido, el artículo 3° del proyecto en tratamiento establece que AR-SAT queda exceptuada de la aplicación de la ley de procedimientos administrativos, del régimen de contrataciones del Estado y de la ley de obra pública.

Es cierto que existen algunas diferencias con el proceso de creación de las otras empresas que mencioné anteriormente –me refiero a los casos de ENARSA, AySA y del Correo, si bien esta última no se trató en el Parlamento ya que se creó mediante el dictado de un decreto, porque tal como lo manifestó el señor diputado Godoy– ésta se inicia como una SAPEM, es decir, como una sociedad con participación estatal mayoritaria, con un capital inicial de cincuenta millones, pero con la posibilidad de capitalización y, por ende, de incremento de dicho capital.

Asimismo, el señor diputado Godoy también expresó que del informe del señor secretario de Comunicaciones surgió el anhelo y la voluntad del gobierno nacional de incrementar el capital de esta empresa a seiscientos sesenta millones de pesos. Esto constituye un reconocimiento por parte del gobierno de que el Estado nacional va a perder rápidamente el control de esta sociedad, que finalmente será manejada por el capi-

tal privado, que desconocemos cuál va a ser. Digo esto porque mediante los procedimientos contemplados en este proyecto para el aumento del capital social –la licitación, el sistema de iniciativa privada, o la colocación de acciones AySA en el mercado de capitales–, cualquier privado podrá hacerse del control de AR-SAT.

Además, existe un agravante –que también fue mencionado por el señor diputado por Entre Ríos, porque las acciones del Estado, que son clase A, van a tener un voto, mientras que las acciones de AySA tendrán cinco votos.

Entonces, queda en claro que el Estado, que inicialmente aparece controlando esta empresa, va a perder prontamente el control de la sociedad.

También está claro en el proyecto, al igual que en el caso de ENARSA, que se permite a la empresa concretar su objeto social por sí o en asociación con terceros o bien a través de ellos, no habiendo reparo alguno respecto de los requisitos que estos deben cumplir. Incluso se está agravando la figura que se tenía en los casos de concesión mediante licitación pública –donde existe la posibilidad de saber quiénes serán los terceros que controlen la empresa–, ya que cualquier tercero –mediante la compra de acciones que salgan a la venta– puede pasar a tener el control de la empresa.

Por otro lado, como lo señaláramos en relación con AySA, el artículo 4° del proyecto excluye al personal de AR-SAT de los regímenes estatales de contratación y estabilidad, colocándolos bajo el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo. Además, esto significa que no se aplicará el régimen de incompatibilidades que alcanza a los funcionarios y a los empleados públicos.

Finalmente, como cuestión grave, es preciso marcar la delegación establecida en el artículo 8° del proyecto en lo que se refiere a la reglamentación del servicio público. Allí se estipula que será el Poder Ejecutivo el que determine los términos y jurisdicciones por los cuales la empresa gozará del derecho de uso de la posición orbital 81 grados. En contra de lo dispuesto en los artículos 42 y 77 de la Constitución, se delega en el Poder Ejecutivo la reglamentación de un servicio público, con un agravante que también fue señalado anteriormente: el artículo 9° permite que el Poder Ejecutivo delegue esa

atribución en el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios o en el funcionario que éste designe. Es decir que hay un otorgamiento de plenos poderes en el ministerio, que finalmente será quien decida qué se hará con la empresa.

Insisto en que nuevamente estamos ante una privatización encubierta; se crea una figura que no es compatible con el régimen establecido en la ley de sociedades; bajo el argumento de la estatización hay una entrega absoluta hacia el capital privado, sin reglas y con delegación de poder y discrecionalidad en el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Por las razones expuestas, votaremos negativamente el proyecto de ley en tratamiento.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Delich. – Señora presidenta: hace unos días, por lo menos con veinte años de retraso, sancionamos una ley de biocombustibles; y ahora estamos discutiendo, con diez años de retraso, un proyecto de ley que nos permitirá montar algo parecido –aunque exagerando– a una industria de satélites. Tengo la impresión de que debiéramos tener más que presente y en primerísimo lugar este atraso, y razonar en función del cómo y el porqué.

Estamos orgullosos, y con razón, del Instituto Balseiro que forma físicos de nivel internacional que, sospecho, merece la envidia no de uno sino de varios países desarrollados. Ese instituto está en Bariloche porque allí, en tiempos del segundo gobierno del general Perón, se inició la aventura atómica. Eso sucedió con un fraude, una estafa, porque después se supo que el tal Richter no era el sabio que se suponía y no sé si todavía está en Bariloche el pozo que prueba de qué manera comenzó esto.

Sin embargo, eso no fue un obstáculo para que algunos años después comenzara la investigación atómica y terminara con la Argentina como el único país de América Latina que completó el ciclo atómico. Por esa razón existe el INVAP y nuestro país puede exportar centrales nucleares. De modo que entre aquel comienzo fraudulento y este presente hay una historia de prácticas y también de aventuras.

Se ha expresado que esta norma nos permitirá iniciar la construcción de satélites. Debo se-

ñalar que este país ya construyó no uno sino dos satélites: uno chiquito se lanzó con un cohete ruso gracias a la imaginación y la decisión de un gran gobernador cordobés, don Ramón Mestre.

No es cierto que para inaugurar una era de satélites se necesitan recursos e infraestructura fabulosos. Este país posee la masa crítica de científicos suficiente para hacerlo; lo que se requiere es que les demos la oportunidad de realizarlo. Esto nos parece importante de esta iniciativa y es la razón por la cual los sobrevivientes de esta larga sesión del bloque Partido Nuevo contra la Corrupción votaremos por la afirmativa el proyecto en consideración.

En nuestra opinión esta iniciativa es un puntal estratégico de un proyecto nacional para la Argentina. Hace tiempo que deberíamos estar exportando tecnología y comiéndonos nuestras vacas, pero aún estamos condenados a discutir el tema de la carne por el retraso en la elaboración de tecnología.

Ese retraso en la producción de tecnología se debe a que perdemos demasiado tiempo pensando en las formas de llevar adelante los proyectos en lugar de abocarnos directamente a realizarlos.

Oscar Varsavsky, un gran científico, tecnólogo, matemático y físico de este país, importante elaborador de la teoría y la práctica de un proyecto nacional, lamentablemente murió en el exilio porque fue uno de los expulsados por la dictadura de Onganía. En 1940, junto con otros investigadores, Varsavsky inventó el tubo fluorescente. Ignoro si esto es conocido por muchos, pero el tubo fluorescente responde a tecnología argentina desarrollada por jóvenes investigadores en los años cuarenta. De modo que si en 1940 se pudo inventar el tubo fluorescente, en el siglo XXI bien se pueden fabricar varios satélites dado que existe la capacidad para ello.

Tuve el gusto de trabajar con Varsavsky cuando compartimos un triste exilio, y recuerdo que me decía –yo era un antiguo estudiante de Derecho– que no sabía quién formularía el proyecto nacional, pero que seguramente no serían los abogados. Este no es un problema de organización jurídica o empresarial sino que involucra una decisión de abrir un horizonte diferente para el país. Por ello no deberíamos perder demasia-

do tiempo en las formas. Sí sabemos –y esto es lo más importante– que este país tiene la masa crítica para hacerlo como ningún otro de América Latina. Entonces, este es el momento para hacerlo.

Habría que recordar las palabras de Sarmiento, tantas veces erróneamente citadas, quien decía: “Hagamos las cosas mal, pero hagámoslas.” Con este proyecto estamos sentando las bases de un país diferente.

Si el gobierno del señor presidente Kirchner ha tenido un éxito descomunal ha sido porque fue el primero en muchísimos años que dio al INVAP la posibilidad de radarizar el país. Eso que hace apenas diez años era un proyecto lleno de corrupción y que iba a costar al país 600 millones de dólares, lo está haciendo ahora mismo el INVAP con menos de 50 millones de pesos.

Sentemos rápidamente la bases para que este país ocupe el lugar que debe en materia de ciencia y tecnología. Sabemos –sólo basta leer las publicaciones en esa materia– que la relación entre conocimiento científico, tecnología y sociedad es cada vez más estrecha. No podemos hablar de crecimiento y desarrollo tecnológico con viejas ideas sociales. La ciencia es ciencia en la medida en que la sociedad acoja estas nuevas ideas y transforme y limite los problemas de gestión. Esta es la forma de organizar lo posible y necesario.

Votamos este proyecto de ley con el convencimiento y el corazón, y lo hacemos por el futuro. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Lozano. – Señora presidenta: seré muy breve. En primer lugar, quiero compartir la pena de los señores diputados Nemirovski y Godoy en el sentido de que un tema de carácter estratégico merece mayor atención que la que refleja este recinto en este momento. Ciertamente, considero que se trata de un asunto de carácter estratégico.

En segundo término, nadie puede discutir la propuesta que lanzó como convocatoria el señor diputado Nemirovski al decir que hay que dejar de consumir tecnología para comenzar a producir conocimiento. Esto es absolutamente así. La posibilidad de una Argentina diferente es la que media entre el camino de colocar na-

turaliza barata en el mercado mundial y ser capaces de colocar inteligencia.

Es obvio que la ciencia y la tecnología constituyen claves centrales en el desarrollo de los conocimientos actuales en el mundo. Sin embargo, debo confesar que, según el modo en que fueron planteadas algunas formulaciones recientes de este proyecto, existe una suerte de presentación tecnocrática.

El señor diputado Nemirovski hablaba de la importancia de considerar los nuevos modos de producción. Desde que la categoría de modo de producción existe, en el campo de la sociedad este concepto remite a dos líneas de análisis que no pueden escindirse. La primera se vincula con las relaciones técnicas de producción; es decir, el proceso tecnológico a través del cual el hombre se apropia de la naturaleza para producir los bienes y servicios. La historia y la teoría social también demuestran que no existe ninguna producción que no se realice bajo una forma social que la organice. Esto se vincula con las relaciones sociales que se establecen en el interior de esa sociedad y que determinan el proceso de producción.

Cuando uno dice esto no se está refiriendo a abstracciones; habla del modo en que se distribuye la propiedad de los medios que permiten organizar el proceso de producción y consecuentemente del grado de concentración que pueda existir en una economía dada; habla del tipo de distribución de los ingresos, que depende de ese grado de concentración previo; habla del tipo de intervención que el Estado tiene para convalidar esas reglas o para modificarlas, y habla del tipo de relación que esa economía y esa sociedad establecen con el mundo, lo cual también remite al grado de extranjerización que la experiencia social y empresarial pueda tener.

Lo que quiero decir con esto es que al hablar de la importancia de la ciencia y de la tecnología no se pueden secundarizar las formas bajo las cuales nuestra sociedad se organiza para sostener dicho proceso. En este sentido, no es secundario establecer quién tiene la propiedad del conocimiento y quién tiene por lo tanto la capacidad de incidir en la distribución de la renta tecnológica.

No es la tecnología la que determina la forma de la sociedad sino la forma de organización de la sociedad la que le marca los tiempos, los

ritmos, las características y el avance a la tecnología.

Esto no sólo ocurre a nivel nacional; también sucede a nivel internacional. Por eso en este mundo global podemos tener recursos y capacidad tecnológica para resolver todas y cada una de las necesidades existentes en el planeta y sin embargo pululan los hambrientos, los excluidos y la desigualdad.

Ello no es fruto de que no exista capacidad tecnológica para resolver el hambre en el mundo sino de que la forma bajo la cual se organiza el mundo no permite que la tecnología resuelva lo que debe resolver.

Por lo tanto, me parece que es importante corremos de esta especie de cuestión tecnologicista que desplaza el debate sobre el instrumento concreto que se está discutiendo y que en todo caso tiene que ver con qué tipo de sociedad estamos constituyendo, qué empresa-riado vamos a asociar al desarrollo tecnológico de mayor nivel en la Argentina y quiénes son por lo tanto los que van a tener la capacidad de capturar y distribuir la renta tecnológica en el país.

Es decir, en un espacio chiquito el instrumento que estamos discutiendo objetiva también el tipo de relaciones sociales que la Argentina se da para avanzar en este terreno. Por lo tanto, no es un tema secundarizable; es una cuestión importante y en ese sentido no voy a detallar los aspectos a los que ya se refirió profundamente el señor diputado Godoy sino que simplemente diré que acompaño todas y cada una de las palabras que pronunció. Sería conveniente que el bloque oficialista evalúe su dictamen de minoría, porque es cierto que si nosotros conformamos una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria pero no restablecemos la vigencia de los artículos 313 y 314 de la ley 19.550 estaremos metiéndonos en un problema.

Lo que plantea el dictamen de minoría suscripto por el señor diputado Godoy protege más adecuadamente los intereses nacionales.

No me parece ocioso otorgarle preferencia específica al INVAP en la producción satelital. Por otra parte, efectivamente es cierto lo que recordaba el señor diputado Delich, pero más allá de la existencia de fraude o no lo cierto es que ese proceso de desarrollo del cual hablamos supone primacía estatal en el desarrollo que se lleva adelante.

Consecuentemente, voy a dejar sentado mi respaldo al dictamen de minoría suscripto por el señor diputado Juan Carlos Godoy.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Tinnirello. – Señora presidenta: en forma muy escueta quiero plantear mi postura contraria al proyecto presentado por la mayoría.

Yo he escuchado aquí a diputados que conocen mucho sobre el tema, y quiero reivindicar el trabajo y estudio que hizo el señor diputado Juan Carlos Godoy. A mí me ha servido muchísimo para tener información que desconocía.

Partiendo de la sensibilidad que se puede llegar a tener, desde nuestro bloque planteamos una observación en el momento en que se presentó este proyecto, porque nos pareció que hay una serie de cuestiones muy peligrosas dentro de esta iniciativa.

El diputado Godoy hizo un desarrollo en el terreno económico y también en el jurídico; no voy a ingresar en esto, pero suscribo ampliamente lo que dijo. Si bien tengo diferencias de enfoque con algunas concepciones que tiene, suscribo y reivindico el estudio pormenorizado que ha hecho.

Me quiero detener solamente en una cuestión. Algún diputado dijo que el desarrollo tecnológico no lo podíamos ajustar a las viejas ideas sociales. La verdad es que esto me parece sumamente peligroso y justamente tiene que ver con la concepción vieja de que el surgimiento de este tipo de sociedades se basa en el enriquecimiento de algunos sectores en desmedro de la mayoría de la población.

Entonces, el desarrollo tecnológico no es garantía de beneficios y bienestar popular. Si alguien quiere hacer creer esto lo tiene que demostrar. Si Estados Unidos, que es uno de los países más desarrollados tecnológicamente, es poderoso es porque invade, ataca, destruye y saquea los recursos naturales de los países en desarrollo, o los llamados países pobres.

Si no es así, que expliquen por qué el desarrollo de las empresas mineras en Sudáfrica, con una tecnología sumamente avanzada, ha generado, en ciertos sectores, la pobreza más extrema que se pueda hoy imaginar en el mundo.

Entonces, no es verdad que el desarrollo tecnológico no se debe ajustar a las viejas ideas

sociales. El que dice eso es porque no le interesa en absoluto tener consideraciones sociales o no considera en absoluto a los amplísimos sectores sociales que viven sumergidos en la pobreza, en la indigencia, a los chicos que viven en la calle. Porque si no, no se puede entender por qué el desarrollo tecnológico en algunas empresas ha significado la expulsión de mano de obra, dejando a muchos desempleados que hoy están en la Argentina con el Plan Trabajar. El desarrollo de la tecnología no significó la reducción de las horas de trabajo, para que la gente trabaje cuatro, cinco o seis horas con un sueldo que le permita disfrutar del tiempo libre con la dignidad que merece en este planeta, y por supuesto en este país que, sigo insistiendo, es rico aunque saqueado por un sector minoritario de la sociedad.

Nos quieren hacer creer que las viejas ideas sociales se contraponen al desarrollo tecnológico. Esto me parece una barbaridad. Me gustaría que hubiera cien satélites desarrollados por la Argentina, pero no me gustaría que los utilizara Estados Unidos como los usa en el mundo para tener 1.000 millones de mensajes en media hora y poder controlarlos. Entonces, ¿cómo pueden venir a decirnos que los satélites no van a ser usados como espías?

Si no existe control social de esos satélites todo es mentira. Los van a usar como quieran, porque lo que va a votar este Congreso es la entrega de información en forma permanente para que los Estados imperiales sigan teniendo la dominación y el control de las informaciones, ya que, por ejemplo, en 2000 se controlaba al Ministerio de Economía.

Bien decía el señor diputado por Río Negro que la redacción del proyecto de ley muestra claramente que el 97 % de las acciones va a estar en manos de capitales privados, fundamentalmente extranjeros.

Recuerdo la década del 90 como la de las privatizaciones y la entrega de los recursos naturales. Estaba pensando cómo podría recordar dentro de algunos años esta década. Creo que vamos a tener que recordarla como la segunda etapa de las privatizaciones y de la entrega de los recursos naturales, porque acá hubo un diputado que dijo que los satélites van a servir para realizar un monitoreo y obtener información para las petroleras y mineras.

¡Maravilloso! ¡Los felicito! Esto estaría bien si esas empresas estuvieran en manos de la población, o sea, nacionalizadas. De lo contrario, cuando le estemos entregando información a las petroleras se la estaremos dando a Repsol YPF.

O sea que pondremos la inversión de parte de nuestro país, la masa crítica y el conocimiento en función de las empresas multinacionales. Esto es lo que se vota permanentemente en este recinto.

Cuando dicen que van a monitorear dónde están los minerales, debo manifestar que esos minerales están puestos al servicio de un saqueo feroz que ha sufrido la Argentina. Y si no me creen, lean lo que dicen las leyes mineras votadas en la década de la privatización y de la entrega de los recursos naturales.

Sigo creyendo que dentro de algunos años recordaremos esta década como la segunda década de las privatizaciones y la entrega de los recursos naturales, aunque en los discursos se diga lo contrario.

Ojalá esté equivocado, porque el pueblo necesita otra alternativa. Sin embargo, por lo que veo, hay profundización, más profundización y más profundización de un proyecto que termina yendo en contra de los intereses populares. Lamentablemente, este Congreso sigue, sigue y sigue en ese camino.

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). – Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Baladrón. – Señora presidenta: seré breve porque estamos a punto de lograr el quórum para votar.

Simplemente, quiero manifestar que este proyecto que estamos debatiendo contaba con dictamen el año pasado, pero caducó. Por eso, lo elaboramos nuevamente desde la comisión, porque se trata de un proyecto que va a aportar al desarrollo de la Argentina. Es una empresa que nos va a brindar conocimiento y tecnología con capitales mixtos, con el fin de realizar por su cuenta –o por cuenta de terceros– el diseño y el desarrollo del lanzamiento de satélites geostacionarios de telecomunicaciones sobre la base de las disposiciones que lógicamente rigen la Unión Internacional de Telecomunicaciones. También tiene por objeto la explotación de tales satélites y la comercialización de sus servicios, que creo que es uno de los elementos

más importantes que podemos mencionar en la ley.

¿Qué significa la creación de esta empresa para nuestro país? No solamente significa avance tecnológico sino que también podrá incorporar —como bien lo planteaba el señor diputado Nemirovski— al negocio satelital el vender capacidad para realizar comunicaciones y distribución de señales de televisión en grandes distancias geográficas.

Por eso este proyecto que vamos a tratar de aprobar dentro de pocos minutos prevé medidas que nos van a permitir obtener un equilibrio dinámico entre las capacidades tecnológicas, económicas y financieras del complejo industrial satelital argentino.

Este proyecto también contempla la posibilidad de un aumento del capital a los fines del cumplimiento del objetivo social, estableciendo distintas categorías de acciones a las que se han referido algunos señores diputados que han hablado anteriormente. Pero existía siempre la inquietud de las acciones clase A. Estas últimas serán de titularidad del Estado nacional y tienen como característica fundamental, esto es lo que tiene que quedar en claro, que el voto que se emita con las mismas será indispensable para dar validez a las futuras decisiones asamblearias, o sea que se reserva el derecho de lo que denominamos la acción de oro.

En este sentido, señora presidenta, debemos ser claros y señalar que el Estado se va a reservar dicha prerrogativa. Creo que esto tiene que quedar en claro y que cualquiera sea la participación que mantenga en la sociedad, a los efectos de salvaguardar los intereses nacionales y evitar especulaciones, va a tener dicha prerrogativa en virtud de que es la única forma de salvaguardar los intereses del Estado.

La fiscalización de la sociedad estará a cargo de una comisión fiscalizadora compuesta por un mínimo de tres síndicos titulares, y también se establece que mientras la participación estatal en el capital social sea mayoritaria, la Sindicatura General de la Nación propondrá a los funcionarios que en carácter de síndicos vayan a integrar la comisión fiscalizadora en representación del Estado nacional.

Sin perjuicio de ello, lo que importa destacar es que cualquiera sea la participación del Estado nacional, su voto siempre resultará indispen-

sable para dar validez a cualquier resolución que se adopte a través del órgano soberano, que es la asamblea.

Esto es simplemente lo que yo quería plantear, y adelante que vamos a votar en forma afirmativa este proyecto. También quiero solicitar al resto de los bloques —como lo hicieron mis pares de bancada— que nos acompañen para que podamos cumplir con aquello que no pudimos concretar el año pasado cuando se cayó el dictamen en el mes de diciembre. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Vaca Narvaja). — Dado que el señor diputado Baladrón ha sido el último orador, la Presidencia solicita a los presidentes de bloque que inviten a ingresar al recinto a los señores diputados que se encuentran fuera de él a fin de proceder a la votación.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Alberto Edgardo Balestrini.

Sr. Presidente (Balestrini). — Se va a votar en general el dictamen de las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Obras Públicas, de Economía y de Presupuesto y Hacienda recaído en el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el cual se crea la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales AR-SAT (Orden del Día N° 107).

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). — En consideración en particular el artículo 1°.

Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Kroneberger. — Señor presidente: debido a lo avanzado de la hora y teniendo en cuenta que el señor miembro informante del dictamen de mayoría ha sido explícito en sus argumentaciones, no voy a ser demasiado extenso.

Estamos convencidos de que esta norma es una herramienta fundamental para lograr un desarrollo tecnológico importante en nuestro país, siempre y cuando el espíritu de la ley no se desvirtúe y termine como ocurrió en otros casos, pudiendo citar como ejemplo el de ENARSA.

Sin dudar del sentido nacional de este gobierno, como lo dijo el señor miembro informante del dictamen de minoría, y por el respeto de este

gobierno hacia el Congreso de la Nación, me voy a permitir formular algunas observaciones al articulado.

En el artículo 7°, inciso 1), acápite (v), donde se habla de: “Cualquier decisión que afecte los derechos de los accionistas de clase A. Se requerirá una ley sancionada por el Honorable Congreso de la Nación [...]”, creemos que se necesita la suficiente fortaleza y los consensos necesarios para que esta ley no sea aprobada por simple mayoría.

Por lo tanto, en este artículo proponemos que el texto quede de la siguiente manera: “Cualquier decisión que afecte los derechos de los accionistas de la clase A. Se requerirá una ley sancionada por el Honorable Congreso de la Nación por el voto favorable de los dos tercios de los miembros presentes de ambas Cámaras para aprobar cualquier decisión que restrinja o elimine los derechos especiales de voto otorgados a las acciones clase A por el presente artículo.

”Todo acto que se realice en violación a lo establecido en este acápite carecerá de toda validez y oponibilidad a terceros”.

En el mismo sentido, porque se trata de los dos artículos, en el artículo 7°, inciso 4), acápite (i), que habla de la transferibilidad de las acciones clase A, donde las mismas no podrán ser transferidas, salvo la autorización que otorgue una ley sancionada por el Honorable Congreso de la Nación, proponemos el siguiente texto: “Transferibilidad de las acciones clase A. Las mismas no podrán ser transferidas salvo autorización que otorgue una ley sancionada por el Honorable Congreso de la Nación con el voto favorable de los dos tercios de los miembros presentes de ambas Cámaras, pues tienen como significado el ejercicio del control que corresponde al Estado a efectos de garantizar la debida autorización de los recursos nacionales afectados.

”Ninguna de las acciones clase A podrá ser prendada, gravada, otorgada en garantía o afectados sus derechos de voto o patrimoniales. Todo acto, transferencia de acciones, gravamen o prenda que se realice en violación de lo aquí establecido carece de toda validez y oponibilidad a terceros”.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Macaluse. – Señor presidente: solicito autorización para las inserciones que deseen realizar los señores diputados.

Sr. Presidente (Balestrini). – Si hay asentimiento, se harán las inserciones solicitadas.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se procederá en consecuencia.¹

Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

Sr. Nemirovsci. – Señor presidente: no vamos a aceptar la propuesta del señor diputado Kroneberger porque la necesidad de una ley del Congreso está expresada y lo que se modificaría es una cuestión de mayorías, lo que consideramos que no es necesario.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar en particular el artículo 1°.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración el artículo 2°.

Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Kroneberger. – Señor presidente: proponemos que el artículo 2° quede redactado de la siguiente manera: “La sociedad ejercerá todas las atribuciones y estará sometida a los mismos controles interno y externo de las personas jurídicas de su tipo, quedando facultada para suscribir convenios con empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento de su objeto social. El diseño, desarrollo y construcción de los satélites geoestacionarios de telecomunicaciones se realizará por empresas de capital nacional radicadas en territorio argentino. Regirá para esta sociedad lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 24.624. Estará sometida asimismo a los controles interno y externo del sector público nacional en los términos de la ley 24.156”.

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

Sr. Nemirovsci. – No vamos a aceptar la propuesta.

¹ Véase el texto de las inserciones en el Apéndice. (Página 127.)

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar el artículo 2°.

–Resulta afirmativa.

–Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 3° a 7°.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración el artículo 8°.

Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Kroneberger. – Señor presidente: proponemos la siguiente redacción para el artículo 8°: “Otórgase a la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT la autorización de uso de la posición orbital 81° longitud Oeste y sus bandas de frecuencia asociadas. Con anterioridad a la adquisición inicial de acciones representativas del capital social por el sector privado el Poder Ejecutivo nacional elevará a consideración del Honorable Congreso de la Nación los términos y condiciones bajo los cuales la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT gozará del derecho de uso de la posición orbital 81° de longitud Oeste y sus bandas de frecuencias asociadas, incluyendo la fijación de un canon no inferior al 0,5 por ciento de la facturación bruta de dicha empresa.”

Sr. Presidente (Balestrini). – Tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

Sr. Nemirovsci. – Señor presidente: no es adecuado que se eleve al Congreso la decisión de cómo se producirá el inicio de la incorporación del capital privado, por lo que no vamos a aceptar la propuesta.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar el artículo 8°.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración el artículo 9°.

Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Kroneberger. – Señor presidente: propongo que el artículo 9° quede redactado de la siguiente forma: “El Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, establecerá el marco de obligaciones que deberá cumplir dicha empresa con los alcances de lo estipulado en los artículos 2° y 8° de la presen-

te ley dentro de los treinta días de constituida e inscripta la sociedad que se crea por el artículo 1°”.

Sr. Presidente (Balestrini). – ¿Acepta la comisión la modificación propuesta?

Sr. Nemirovsci. – No, señor presidente.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar el artículo 9°.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Balestrini). – En consideración el artículo 10.

Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Kroneberger. – Señor presidente: propongo que este artículo quede redactado de la siguiente manera: “Se requerirá una ley sancionada por el Honorable Congreso de la Nación con el voto favorable de dos tercios de los miembros presentes de ambas Cámaras, para perfeccionar cualquier transferencia, gravamen o disposición de las acciones clase A representativas del capital social de Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT, que restrinja o elimine los derechos especiales de voto otorgados a las acciones clase A por el artículo 7° del referido estatuto”.

Sr. Presidente (Balestrini). – ¿Acepta la comisión la modificación propuesta?

Sr. Nemirovsci. – No, señor presidente. No consideramos necesario calificar la mayoría requerida.

Sr. Presidente (Balestrini). – Se va a votar el artículo 10.

–Resulta afirmativa.

–El artículo 11 es de forma.

Sr. Presidente (Balestrini). – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

–Es la hora 1 y 20 del día 6.

HORACIO M. GONZÁLEZ MONASTERIO.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 127.)

15

APENDICE

A. SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

1. PROYECTOS DE LEY SANCIONADOS
DEFINITIVAMENTE

1

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárese zona de desastre y emergencia económica y social para el período comprendido entre el 10/2/2006 al 30/11/2006, prorrogable por el Poder Ejecutivo nacional a los departamentos de Comandante Fernández, Independencia, San Lorenzo, O'Higgins, Libertador General San Martín, General Belgrano, Nueve de Julio, Chacabuco, Doce de Octubre, Veinticinco de Mayo, Quitilipi, Presidencia de la Plaza, Sargento Cabral, Mayor L. J. Fontana, Fray Justo Santa María de Oro, Almirante Brown, General Güemes, Maipú, General Donovan, Dos de Abril, Tapenagá, Bermejo, Primero de Mayo, Libertad y San Fernando, de la provincia del Chaco.

Art. 2° – Créase un Fondo Especial de Emergencia para la asistencia y reconstrucción productiva con alcance a los departamentos de la provincia del Chaco referido en el artículo precedente, con el objeto de ejecutar un convenio bilateral entre la Nación y la provincia especificando las acciones concretas y el financiamiento para los siguientes fines:

- a) Financiamiento para la recuperación de la superficie afectada por los fenómenos climáticos de sequía con graves perjuicios de los cultivos de girasol, trigo, soja, maíz, algodón producciones hortícola y apícola;
- b) Financiamiento para la asistencia de productores ganaderos afectados por el fenómeno climático;
- c) Financiamiento para la asistencia a poblaciones urbanas y rurales para la provisión de vitales elementos para el consumo humano;
- d) Financiamiento para la construcción de tanques o reservorios o, en su defecto, la cesión en comodato y sin costo de tanques para el traslado y provisión de agua a las distintas comunidades afectadas por la sequía;
- e) Financiamiento para el otorgamiento de subsidios directos y específicos para los productores afectados por el fenómeno climático.

Art. 3° – El Fondo Especial de Emergencia, creado por la presente ley en el marco de la ejecución del convenio bilateral entre la Nación y la provincia

será administrado conforme al reglamento que se dicte al efecto. Los recursos del fondo estarán integrados por recursos asignados especialmente por el Poder Ejecutivo nacional en el marco de las facultades del jefe de Gabinete de Ministros en la Ley de presupuesto de la administración pública nacional para el ejercicio 2006, por donaciones y/o legados, por recursos provenientes de organismos multilaterales de crédito y por aportes concurrentes de la provincia del Chaco.

Art. 4° – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a instrumentar regímenes especiales de pago por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) que contemple expresamente a los productores afectados en el marco del artículo 1° por un período de gracia de un (1) año para el pago de sus obligaciones, la refinanciación en hasta ciento veinte (120) cuotas mensuales de las obligaciones previsionales e impositivas y la ejecución de un programa de quita de intereses resarcitorios y punitivos y de eventuales condonaciones para contribuyentes identificados en zonas de desastre con el objeto de adecuar su capacidad de pago a las contingencias padecidas. Los beneficiarios deberán acreditar en forma fehaciente mediante certificados extendidos por las autoridades provinciales la situación de emergencia y/o desastre, con la auditoría externa de los consejos profesionales de ingenieros agrónomos y de veterinarios. Los organismos encargados de ejecutar las acciones que permitan encuadrar los beneficios de la presente ley podrán regular la aplicación de los beneficios conforme al grado de afectación de cada productor.

Art. 5° – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para que, a través del Banco de la Nación Argentina, se adopten medidas especiales para la refinanciación de las obligaciones de los productores afectados.

Art. 6° – Encomiéndase al Poder Ejecutivo nacional, la ampliación de fondos destinados a la cobertura de planes sociales durante el período de la declaración de emergencia y en el ámbito geográfico de la misma, así como la adopción de medidas que tiendan a preservar y restablecer las relaciones de producción y empleo.

Art. 7° – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a reestructurar, modificar o reasignar las partidas presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a la presente ley, destinando una partida especial del presupuesto nacional al fondo creado precedentemente.

Art. 8° – Las medidas y beneficios contemplados por los artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la presente ley serán aplicables, en lo pertinente, a los departamentos de las provincias de Salta y Jujuy, cuya emergencia fue declarada por ley 26.081, atendiendo a las necesidades específicas de dichas regiones.

Art. 9° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

(Ley 26.090)

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.	JOSÉ J. B. PAMPURO.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C.D.D.	Secretario Parlamentario del Senado.

2

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Apruébase el Segundo Protocolo Adicional al Convenio de Migración entre la República Argentina y la República de Bolivia, suscrito en Buenos Aires el 12 de diciembre de 2003, que consta de tres (3) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

(Ley 26.091)

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.	JOSÉ J. B. PAMPURO.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C.D.D.	Secretario Parlamentario del Senado.

3

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Créase la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT, la que se regirá por el estatuto social que como anexo I forma parte integrante de la presente, el capítulo II, sección VI, artículos 308 a 312, de la ley 19.550 (t.o. 1984) y sus modificatorias, y las disposiciones de la presente ley.

Art. 2° – La sociedad ejercerá todas las atribuciones y estará sometida a los mismos controles interno y externo, de las personas jurídicas de su tipo, quedando facultada para suscribir convenios con empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento de su objeto social. Regirá para esta sociedad lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 24.624. Estará sometida asimismo a los controles interno y externo del sector público nacional en los términos de la ley 24.156.

Art. 3° – Establécese expresamente que no resultan aplicables a la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos, 19.549, y sus modificatorias, del decreto 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 – Régimen de Contrataciones del Estado – y sus modificatorios, de la Ley de Obras Públicas, 13.064, y sus modificatorias, ni, en general, las normas o principios de derecho administrativo.

Art. 4° – Establécese que la sociedad mantendrá con su personal una vinculación laboral de derecho privado, encontrándose regida por la ley 20.744, de contrato de trabajo, (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Art. 5° – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para suscribir e integrar el capital social.

Art. 6° – En un plazo no mayor de treinta (30) días de sancionada la presente ley, el Poder Ejecutivo nacional procederá a realizar todos los actos necesarios para la constitución y puesta en funcionamiento de la sociedad, pudiendo delegar expresamente esta facultad en el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Art. 7° – Establécese que los derechos derivados de la titularidad de acciones por el Estado nacional en la sociedad que se crea por el artículo 1°, serán ejercicios de la siguiente manera: el noventa y ocho por ciento (98%) de participación accionaria corresponderá al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y el dos por ciento (2%) restante al Ministerio de Economía y Producción.

Art. 8° – Otórgase a la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT la autorización de uso de la posición orbital 81° de longitud Oeste y sus bandas de frecuencias asociadas. Con anterioridad a la adquisición inicial de acciones representativas del capital social por el sector privado, el Poder Ejecutivo nacional determinará los términos y condiciones bajo los cuales la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT gozará del derecho de uso de la posición orbital 81° de longitud Oeste y sus bandas de frecuencias asociadas, incluyendo la fijación de un canon no inferior al 0,5% de la facturación bruta de dicha empresa.

Art. 9° – El Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios o del funcionario competente que éste designe, establecerá el marco de obligaciones que deberá cumplimentar dicha empresa con motivo de la autorización otorgada en el artículo precedente, dentro de los treinta (30) días de constituida e inscrita la sociedad que se crea por el artículo 1°.

Art. 10. – Se requerirá una ley sancionada por el Honorable Congreso de la Nación para perfeccionar cualquier transferencia, gravamen o disposición

de las acciones clase A representativas del capital social de Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT que restrinja o elimine los derechos especiales de voto otorgados a las acciones clase A por el artículo 7° del referido estatuto.

Art. 11. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

(Ley 26.092)

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril del año dos mil seis.

ALBERTO E. BALESTRINI.	JOSÉ J. B. PAMPURO.
<i>Enrique R. Hidalgo.</i>	<i>Juan H. Estrada.</i>
Secretario de la C.D.D.	Secretario Parlamentario del Senado.

ANEXO I

ESTATUTO DE EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA - AR-SAT

Artículo 1° – *Denominación.* Bajo la denominación de Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT se constituye una sociedad anónima que se regirá por el presente estatuto conforme al régimen establecido en la ley 19.550 (texto ordenado 1984) y sus modificatorias, capítulo II, sección VI, y la correspondiente ley de creación.

Art. 2° – *Domicilio.* El domicilio legal de la sociedad se fija en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, pudiendo establecer administraciones regionales, delegaciones, sucursales, agencias o cualquier otra especie de representación en cualquier parte del país o en el extranjero.

Art. 3° – *Vigencia.* La vigencia de la sociedad se establece en noventa y nueve (99) años contados desde su inscripción en la Inspección General de Justicia, pudiendo dicho plazo ser prorrogado o disminuido por resolución de la asamblea extraordinaria de accionistas.

Art. 4° – *Objeto social.* El objeto social será realizar por sí, o por cuenta de terceros o asociada a terceros:

- a) El diseño, el desarrollo, la construcción en el país, el lanzamiento y/o la puesta en servicio de satélites geostacionarios de telecomunicaciones en posiciones orbitales que resulten o que resultaren de los procedimientos de coordinación internacionales ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y bandas de frecuencias asociadas y
- b) La correspondiente explotación, uso, provisión de facilidades satelitales y/o comercialización de servicios satelitales y/o conexos.

Art. 5° – *Capacidad.* Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica

para adquirir derechos, contraer obligaciones y celebrar todos los actos admisibles por las leyes. Podrá constituir, asociarse o participar en personas jurídicas de carácter público o privado domiciliadas en el país o en el exterior dentro de los límites establecidos en este estatuto social y realizar cualquier operación financiera, con exclusión de las reservas por la ley 21.526 a las entidades especialmente autorizadas al efecto. Rige para la sociedad lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 24.624. De igual modo y al mismo fin, podrá ejercer mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones.

Art. 6° – *Capital social.* El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000) representado por cincuenta mil (50.000) acciones escriturales, ordinarias, de un voto por acción y valor nominal pesos un mil (\$ 1.000) cada una. Los títulos representativos de acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones previstas en los artículos 211 y 212 de la ley 19.550 (texto ordenado 1984) y sus modificatorias.

Art. 7° – *Aumento de capital.* A los fines del cumplimiento del objeto social el capital deberá ser aumentado por decisión de la asamblea de accionistas, a través de la creación y emisión de acciones clases A, B y C, bajo las modalidades y características que a continuación se detallan:

- I) Acciones clase A: serán de titularidad del Estado nacional, escriturales, ordinarias, de un (1) voto por acción, valor nominal pesos un mil (\$1.000) cada una intransferibles. El voto de las acciones clase A será indispensable cualquiera sea el porcentaje de capital social que dichas acciones representen para que la sociedad resuelva válidamente:
 - (i) Cualquiera de los supuestos del artículo 244, último párrafo, de la ley 19.550 hiciera o no la sociedad oferta pública o cotización de sus acciones.
 - (ii) Retirarse de la oferta pública.
 - (iii) Cualquier acto societario que afecte el patrimonio social y/o prosecución del objeto principal de esta sociedad.
 - (iv) Cambio de domicilio y/o jurisdicción.
 - (v) Cualquier decisión que afecte los derechos de los accionistas de la clase A. Se requerirá una mencionada ley sancionada por el Honorable Congreso de la Nación para aprobar cualquier decisión que restrinja o elimine los derechos especiales de voto otorgados a las acciones clase A por el presente artículo. Todo acto que se realice en violación a lo establecido en este acápite carecerá de toda validez y oponibilidad a terceros.
- II) Acciones clase B: corresponderá su titularidad a los que resulten adquirentes de las

mismas a través del concurso público nacional e internacional y/o iniciativa privada y/o mediante la oferta pública de acciones a realizarse en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y/o en los mercados extrabursátiles nacionales o internacionales. Serán escriturales, ordinarias, valor nominal pesos un mil (\$ 1.000) cada una con derecho a cinco (5) votos por acción, transferibles y se emitirán en la cantidad, modo y forma que establezca la asamblea oportunamente.

III) Acciones clase C: podrán crearse y emitirse siendo acciones preferidas sin derecho a voto de pesos un mil (\$ 1.000) valor nominal por acción, transferibles pudiendo suscribir e integrarse con bienes en especie. No tienen derecho a acrecer en función de su naturaleza de preferentes patrimoniales. Dicha preferencia patrimonial consistirá en la antelación del reembolso del valor nominal de dichas acciones, en caso de liquidación.

IV) Régimen de transferibilidad de las acciones.

(i) Transferibilidad de las acciones clase A. Las mismas no podrán ser transferidas salvo autorización que otorgue una ley sancionada por el Honorable Congreso de la Nación, pues tienen como significado el ejercicio del control que corresponde al Estado, a efectos de garantizar la debida utilización de los recursos nacionales afectados. Ninguna de las acciones clase A podrá ser prendada, gravada, otorgada en garantía o afectados sus derechos de voto o patrimoniales. Todo acto, transferencia de acciones, gravamen o prenda que se realice en violación de lo aquí establecido carece de toda validez y oponibilidad a terceros.

(ii) Transferibilidad de las acciones clase B: los adquirentes que devenguen de titulares de las acciones clase B podrán transferirlas libremente en el marco que se establezca oportunamente debiendo constar las condiciones de transferibilidad de dichas acciones en los contratos a suscribirse oportunamente.

(iii) Transferibilidad de las acciones clase C. Estas acciones serán libremente transferibles.

En caso de mora en la integración de las acciones, el directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos autorizados en el artículo 193 de la ley 19.550 (texto ordenado 1984) y sus modificatorias.

Corresponde a la asamblea establecer las características de las acciones a

emitir en razón de los aumentos. Se podrá delegar en el directorio la facultad de efectuar la emisión, estableciendo la forma y condiciones de pago de las acciones así como cualquier otra delegación admitida por la ley, dentro de las condiciones dispuestas en el presente estatuto social.

Las acciones otorgarán a sus titulares derecho de preferencia y de acrecer en la suscripción de las nuevas acciones que emita la sociedad, en los términos del artículo 194 de la ley 19.550 (texto ordenado 1984) y sus modificatorias. Este derecho deberá ejercerse dentro de los treinta (30) días siguientes al de la publicación, que por tres (3) días se efectuará en el Boletín Oficial de la República Argentina y en uno de los diarios de mayor circulación de la República Argentina.

Las acciones son indivisibles. Si existe copropiedad, la representación para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones deberá unificarse.

Art. 8º – *Asambleas de accionistas. Mayorías. Convocatorias.* Las asambleas ordinarias y/o extraordinarias serán convocadas por el directorio o por el órgano de fiscalización interna en los casos previstos por ley, o cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario o cuando sean requeridas por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5 %) del capital social. En este último supuesto la petición indicará los temas a tratar y el directorio o el órgano de fiscalización interna convocará a asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta (40) días de recibida la solicitud. Si el directorio o el órgano de fiscalización interna omite hacerlo, la convocatoria podrá hacerse por la autoridad de contralor o judicialmente.

Las asambleas serán convocadas por publicaciones durante cinco (5) días, con veinte (20) días de anticipación por lo menos y no más de treinta (30) días, en el Boletín Oficial de la República Argentina y en uno de los diarios de mayor circulación de la República Argentina. Deberá mencionarse el carácter de la asamblea, fecha, hora y lugar de reunión y el orden del día. La asamblea en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberá celebrarse dentro de los treinta (30) días siguientes, y las publicaciones se efectuarán por tres (3) días con ocho (8) de anticipación como mínimo.

Ambas convocatorias podrán efectuarse simultáneamente. En este supuesto, si la asamblea fuera citada para celebrarse el mismo día deberá serlo con un intervalo no inferior a una (1) hora a la fijada para la primera.

La asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto.

La constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto.

En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas con derecho a voto presentes.

Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión.

La asamblea extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el setenta por ciento (70 %) de las acciones con derecho a voto.

En la segunda convocatoria se requiere la concurrencia de accionistas que representen el treinta y cinco por ciento (35 %) de las acciones con derecho a voto.

Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión.

Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán cursar comunicación a la sociedad para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatario, de conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la ley 19.550 (texto ordenado 1984) y sus modificaciones.

Las asambleas especiales se regirán, en lo aplicable, por las normas de la asamblea ordinaria de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley 19.550 (texto ordenado 1984) y sus modificaciones.

Art. 9º – *De la administración y representación.* La dirección y administración estarán a cargo de un directorio integrado por cinco (5) directores titulares. El término de su elección es de un (1) ejercicio.

Se elegirán, también, cinco (5) directores suplentes por el término de un (1) ejercicio. Los directores suplentes ocuparán, en los casos de ausencia, fallecimiento, renuncia, incapacidad o cualquier otro impedimento, definitivo o transitorio, las ausencias y/o vacancias del director titular designado por la misma clase de acciones del director titular a ser reemplazado. Los directores suplentes así elegidos ocuparán el cargo hasta la reincorporación del director titular, si eso fuese posible o, en caso contrario, hasta el vencimiento del mandato del director titular reemplazado.

Cada clase de acciones tendrá derecho a elegir un número de directores titulares y suplentes pro-

porcional a su participación en el capital social, no computándose, a esos efectos, las acciones clase C emitidas. La clase A de acciones tendrá, siempre el derecho de designar, como mínimo, un director titular y otro suplente, cualquiera sea la participación de dicha clase en el capital social.

Art. 10. – Los directores titulares y suplentes permanecerán en sus cargos hasta tanto se designe a sus reemplazantes.

Art. 11. – Si el número de vacantes en el directorio impidiera sesionar válidamente, aun habiéndose incorporado la totalidad de los directores suplentes, la Comisión Fiscalizadora designará a los reemplazantes, quienes ejercerán el cargo hasta la elección de nuevos titulares, a cuyo efecto deberá convocarse a la asamblea ordinaria dentro de los diez (10) días de efectuadas las designaciones por la Comisión Fiscalizadora.

Art. 12. – En garantía del correcto cumplimiento de sus funciones, los directores depositarán la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000), de acuerdo a los requerimientos establecidos en la resolución 20/04 dictada por la Inspección General de Justicia. Dicho monto podrá ser modificado en los términos y conforme a las pautas y condiciones que fije la asamblea.

Art. 13. – El directorio se reunirá, como mínimo, una vez por mes. El presidente o quien lo reemplace estatutariamente podrá convocar a reuniones cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite cualquier director en funciones o la Comisión Fiscalizadora. La convocatoria para la reunión se hará dentro de los cinco (5) días de recibido el pedido; en su defecto, la convocatoria podrá ser efectuada por cualquiera de los directores.

Las reuniones de directorio deberán ser convocadas por escrito y notificadas al domicilio denunciado por el director, con indicación del día, hora, lugar de celebración, e incluirá los temas a tratar. También podrán tratarse temas no incluidos en la convocatoria si fueran urgentes y de impostergable tratamiento.

Art. 14. – El directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que lo componen y tomará resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes. El presidente tendrá doble voto en caso de empate. En su primera reunión designará un presidente, pudiendo designar un vicepresidente.

Art. 15. – El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, inhabilidad, remoción y ausencia temporaria o definitiva de este último, debiendo constar lo acaecido en actas, todo ello hasta tanto se elija un nuevo presidente, para lo cual la asamblea será convocada dentro de los diez (10) días de producida la vacancia.

Art. 16. – La comparecencia del vicepresidente a cualquiera de los actos administrativos, judiciales o societarios que requieran la presencia del presi-

dente y la invocación por parte de aquel de la ausencia o impedimento del presidente obliga a la sociedad, sin necesidad de comunicación o justificación alguna.

Art. 17. – El directorio tiene los más amplios poderes y atribuciones para la organización y administración de la sociedad, sin otras limitaciones que las que resulten de la ley y del presente estatuto social.

Podrá especialmente operar con toda clase de bancos, compañías financieras y entidades crediticias oficiales y privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración y otros, con y sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar y desistir denuncias y querellas penales; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos y contraer obligaciones a la sociedad. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento del presidente.

También, el directorio podrá emitir dentro o fuera del país, en moneda nacional o extranjera, debentures, obligaciones negociables y otros títulos de deuda con garantía real, especial o flotante o sin garantía, convertibles o no, conforme a las disposiciones legales que fueren aplicables y previa resolución de la asamblea competente cuando ello fuere legalmente requerido.

El directorio podrá constituir un comité ejecutivo integrado por directores que tengan a su cargo únicamente la gestión de los negocios ordinarios.

Art. 18. – Las remuneraciones de los miembros del directorio serán fijadas por la asamblea, debiendo ajustarse a lo dispuesto por el artículo 261 de la ley 19.550 (texto ordenado 1984) y sus modificatorias.

Art. 19. – El presidente, vicepresidente y los directores responderán personal y solidariamente por el irregular desempeño de sus funciones. Quedarán exentos de responsabilidad quienes no hubiesen participado en la deliberación o resolución, y quienes habiendo participado en la deliberación o resolución o la conocieren, dejasen constancia escrita de su protesta y diesen noticia a la Comisión Fiscalizadora.

Art. 20. – La fiscalización de la sociedad será ejercida por una Comisión Fiscalizadora compuesta por un mínimo de tres (3) síndicos titulares que durarán un (1) ejercicio en sus funciones.

También serán designados igual número de suplentes que reemplazarán a los titulares en los casos previstos por el artículo 291 de la ley 19.550 (texto ordenado 1984) y sus modificatorias.

Los síndicos titulares y suplentes permanecerán en sus cargos hasta tanto se designe a sus reemplazantes.

Cada clase de acciones tendrá derecho a elegir un número de síndicos titulares y suplentes proporcional a su participación en el capital social, no computándose, a esos efectos, las acciones clase C emitidas. La clase A de acciones tendrá, siempre el derecho de designar, como mínimo, un síndico titular y otro suplente, cualquiera sea la participación de dicha clase en el capital social.

Mientras la participación estatal en el capital social fuese mayoritaria, la Sindicatura General de la Nación propondrá los funcionarios que en carácter de síndicos integrarán la Comisión Fiscalizadora en representación del Estado nacional. Esa facultad será ejercida por el Poder Ejecutivo cuando la participación estatal en el capital social fuese minoritaria.

Art. 21. – Las remuneraciones de los miembros de la Comisión Fiscalizadora serán fijadas por la asamblea, debiendo ajustarse a lo dispuesto por el artículo 261 de la ley 19.550 (texto ordenado 1984) y sus modificatorias.

Art. 22. – La Comisión Fiscalizadora se reunirá por lo menos una vez al mes; también podrá ser citada a pedido de cualquiera de sus miembros dentro de los cinco (5) días de formulado el pedido al presidente de la Comisión Fiscalizadora o del directorio, en su caso.

Todas las reuniones deberán ser notificadas por escrito al domicilio que cada síndico indique al asumir sus funciones.

Las deliberaciones y resoluciones de la Comisión Fiscalizadora se transcribirán a un libro de actas, las que serán firmadas por los síndicos presentes en la reunión.

La Comisión Fiscalizadora sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y adoptará las resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes, sin perjuicio de los derechos conferidos por la ley al síndico disidente.

Será presidida por uno de los síndicos, elegido por mayoría de votos en la primera reunión de cada año; en dicha ocasión también se elegirá reemplazante para el caso de ausencia.

El presidente representa a la Comisión Fiscalizadora ante el directorio.

Art. 23. – El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha deben confeccionarse el inventario, el balance general, el estado de resultados, el estado de evolución del patrimonio neto y la memoria del directorio, todos ellos de acuerdo con las prescripciones legales, estatutarias y normas técnicas vigentes en la materia.

Art. 24. – Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente forma:

- a) Cinco por ciento (5 %) hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital suscrito por lo menos, para el fondo de reserva legal;
- b) Remuneración de los integrantes del directorio dentro del porcentual fijado por el ar-

título 261 de la ley 19.550 (texto ordenado 1984) y sus modificatorias, el que no puede ser superado, y de la Comisión Fiscalizadora;

- c) Las reservas voluntarias o previsiones que la asamblea decida constituir;
- d) El remanente que resultare se destinará como dividendos de los accionistas o en la forma que resuelva la asamblea.

Art. 25. – Los dividendos serán pagados a los accionistas en proporción a las respectivas integraciones, dentro de los treinta (30) días de ser aprobados.

Art. 26. – La liquidación de la sociedad, originada en cualquier causa que fuere, se regirá por lo dispuesto en el capítulo I, sección XIII, artículos 101 a 112 de la ley 19.550 (texto ordenado 1984) y sus modificatorias.

Art. 27. – La liquidación de la sociedad estará a cargo del directorio o de los liquidadores que sean designados por la asamblea bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora.

Art. 28. – Cancelado el pasivo, incluso los gastos de liquidación, el remanente se repartirá entre todos los accionistas en proporción a sus tenencias.

2. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN REVISION AL HONORABLE SENADO

1

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Ratifícanse las disposiciones contenidas en el decreto 304/06 de fecha 21 de marzo de 2006 y en el decreto 373 de fecha 4 de abril de 2006 que fueran dictadas en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 3, de la Constitución de la Nación Argentina y la resolución complementaria 676 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de fecha 4 de abril de 2006.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

3. DECLARACIONES

1

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, inicie las gestiones pertinentes ante el Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO para incluir a la zona de El Campo del Cielo –ubicada en el sudoeste de la provincia del Chaco y en el oeste de la provincia de Santiago del Estero, lugares cercanos a la localidad chaqueña de Gancedo– como valor universal excepcional, integrando la lista de sitios aspirantes a

esta declaración. Esto está basado en la importancia de preservación de los meteoritos allí existentes, en un ambiente único de cráteres cubiertos por vegetación, lugares deficitarios de protección y tan importantes para el estudio científico sobre el universo.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, el 5 de abril del año 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI.

Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C.D.D.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara el III Encuentro de Pueblos Originarios de América que se realizará los días 21, 22 y 23 de abril de 2006, en la ciudad de Formosa.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril del año 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI.

Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C.D.D.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

En el Día Internacional de la Salud, el reconocimiento a los trabajadores y trabajadoras de la salud por el quehacer comprometido con el derecho a la salud de nuestro pueblo y expresa el compromiso de esta Honorable Cámara de Diputados de incluir dentro de las prioridades legislativas del año en curso la problemática de la situación de la salud que abarque las condiciones de trabajo de los trabajadores del sector, convocando a los actores sociales involucrados, y “honrar la vida” en la memoria de los trabajadores y trabajadoras de la salud secuestrados, torturados y desaparecidos por la dictadura de 1976-1983.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril del año 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI.

Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C.D.D.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que al cumplirse treinta años del golpe de Estado que instauró la dictadura más sangrienta de la

historia argentina, decide homenajear a todos nuestros compañeros del sector salud, trabajadores, profesionales de todas las áreas de la salud pública, auxiliares médicos, técnicos, científicos e investigadores, muertos, desaparecidos, torturados y perseguidos por los genocidas y lo hacemos en la persona de la compañera militante de la salud pública en Argentina, Irma Laciari de Carrica, quien desapareció en la ciudad de Buenos Aires el 18 de marzo de 1977.

Que es necesario recordar que el proyecto dictatorial en salud fue la vía de entrada del plan del neoliberalismo para nuestro país, con el que se pretendió destruir el sistema público de salud.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril del año 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C.D.D.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos pertinentes, declare de interés nacional el Congreso Nacional de Asociaciones de Deudores Hipotecarios, que tendrá lugar los días 7 y 8 del mes de abril, en la provincia de Mendoza, en el cual se congregará a representantes de los deudores hipotecarios de diferentes regiones del país.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril del año 2006.

ALBERTO E. BALESTRINI.
Enrique R. Hidalgo.
Secretario de la C.D.D.

B. ASUNTOS ENTRADOS

I

Mensaje del Poder Ejecutivo

Mensaje 341 del 27 de marzo de 2006 y proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 50 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (t.o. 1997 y modificatorias), estableciendo que la compra de reactivos para la detección de combustibles adulterados se compute como pago a cuenta del gravamen (8-P.E.-06). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Energía y Combustibles.*) (T.P. N° 19.)

—Mensaje 353 del 30 de marzo de 2006 comunicando el decreto 352/06, por el cual se modifica el presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 2006 (Dirección Nacional de Vialidad) para la ejecución de obras de la autopista Rosario-Córdoba (9-P.E.-06). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Transportes.*) (T.P. N° 21.)

II

Dictámenes de comisiones

De conformidad con las disposiciones generales del Reglamento de la Honorable Cámara:

LEGISLACION PENAL, JUSTICIA Y FINANZAS:

En las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el cual se modifica el Código Penal y la ley 225.246, sobre lavado de activos de origen delictivo (2.343-D.-04 y 566-D.-05).

AGRICULTURA Y GANADERIA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Martínez por el cual se declaran de interés de esta

Honorable Cámara las Jornadas Nacionales Fitosanitarias, a realizarse en la provincia de Catamarca, en el mes de junio de 2006 (554-D.-06).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Martínez por el que declara de interés de esta Honorable Cámara la muestra Forrajes 2006, a realizarse en la sala “Pablo Neruda” del Complejo La Plaza, Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 28 y 29 de marzo de 2006 (555-D.-06).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Martínez por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara el III Congreso de Soja del Mercosur a realizarse en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, del 27 al 30 de junio de 2006 (557-D.-06).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Zancada y otros señores diputados por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la realización de la Expo Algodón 2006 en el marco de la XXXVII Fiesta Provincial y XX Fiesta Nacional del Algodón a realizarse en la ciudad de Avellaneda, provincia de Santa Fe, los días 26, 27 y 28 de mayo de 2006 (691-D.-06).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Cantero Gutiérrez y de la señora diputada Vaca Narvaja por el que se declara de interés parlamentario el V Congreso Internacional de Especialistas de Arachis (maní), organizado por la Universidad Nacional de Río Cuarto, la Fundación Maní Argentino, la Universidad Empresarial Siglo XXI, el Centro de Ingenieros Agrónomos de General Cabrera y el INTA, a realizarse los días 4, 5, 6 y 7 de abril del año 2006 en la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba (774-D.-06).

COMISION BICAMERAL DE SEGUIMIENTO DE LAS FACULTADES DELEGADAS AL PODER EJECUTIVO NACIONAL –LEY 25.561–:

En el mensaje 315 del 21 de marzo de 2006 comunicando el decreto 303/06 por el cual se comunica la rescisión del contrato de concesión de servicios públicos de Aguas Argentinas S. A. (6-P.E.-06).

LEGISLACION GENERAL:

En el proyecto de ley del señor diputado Polino sobre declarar el 22 de marzo de cada año como Día Nacional de los Derechos Difusos, en homenaje al doctor Alberto Kattan (974-D.-05).

LEGISLACION DEL TRABAJO:

En el proyecto de ley del señor diputado Recalde sobre modificación del artículo 245 de la ley 20.744 –ley de contrato de trabajo– y ha tenido a la vista el proyecto de ley de la señora diputada Maffei y otros señores diputados sobre el mismo tema (expediente 822-D.-06) (214-D.-06). (*Al orden del día.*)

III

Dictámenes observados

González (M. A.): formula observaciones al Orden del Día N° 105 de la Comisión Bicameral de Seguimiento de las Facultades Delegadas al Poder Ejecutivo Nacional (ley 25.561) (3-D.O.-06). (*Al Comisión Bicameral de Seguimiento de las Facultades Delegadas al Poder Ejecutivo Nacional.*) (*Al orden del día.*)

IV

Comunicaciones de comisiones

Economías y Desarrollo Regional: comunica su constitución y elección de autoridades (1.064-D.-06). (*Al la Presidencia.*)

–Turismo: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo (1.087-D.-06). (*Al archivo.*)

–Finanzas: comunica su constitución y elección de autoridades (1.091-D.-06). (*Al la Presidencia.*)

–Turismo: comunica su constitución y elección de autoridades (1.095-D.-06). (*Al la Presidencia.*)

–Deportes: comunica su constitución y elección de autoridades (1.100-D.-01). (*Al la Presidencia.*)

–Deportes: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo (1.101-D.-06). (*Al archivo.*)

–Análisis y Seguimiento del Cumplimiento de las Normas Tributarias y Previsionales: comunica su constitución y elección de autoridades (1.104-D.-06). (*Al la Presidencia.*)

–Asuntos Cooperativos, Mutuales y ONG: comunica su constitución y elección de autoridades (1.107-D.-06). (*Al la Presidencia.*)

–Defensa Nacional: comunica su constitución y elección de autoridades (1.110-D.-06). (*Al la Presidencia.*)

–Asuntos Municipales: comunica su constitución y elección de autoridades (1.121-D.-06). (*Al la Presidencia.*)

–Comunicaciones e Informática: comunica la designación del señor diputado Lusquillos como vicepresidente 2° de esa comisión (1.173-D.-06). (*Al la Presidencia.*)

–Vivienda y Ordenamiento Urbano: remite la nómina de asuntos que pasan al archivo (1.236-D.-06). (*Al archivo.*)

–Defensa Nacional: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo (1.237-D.-06). (*Al archivo.*)

–Mercosur: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo (1.239-D.-06). (*Al archivo.*)

–Bicameral de Seguimiento de las Facultades Delegadas al Poder Ejecutivo Nacional –ley 25.561–: comunica la designación del señor diputado Gustavo Marconato como vicepresidente 1° y del señor diputado Roberto Costa como integrante de esa comisión en reemplazo del señor diputado Raúl Cuevas (1.247-D.-06). (*Al la Presidencia.*)

–Asuntos Municipales: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo (1.305-D.-06). (*Al archivo.*)

–Justicia: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo (1.313-D.-06). (*Al archivo.*)

–Cultura: comunica la designación de las señoras Mansur y Barrante como secretarías de esa comisión (1.314-D.-06). (*Al la Presidencia.*)

–Tercera Edad: remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo (1.317-D.-06). (*Al archivo.*)

–Comisión Especial de Seguimiento del Cronograma de Ejecución de las Obras Complementarias Previstas en el Tratado de Yacuyretá: comunica su constitución y elección de autoridades (1.321-D.-06). (*Al la Presidencia.*)

–Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico: remite copia de los asuntos que pasan al archivo (1.335-D.-06). (*Al archivo.*)

V

Comunicaciones de señores diputados

Canteros: solicita su inclusión en la Comisión de Acción Social y Salud Pública de esta Honorable Cámara. (*Al la Presidencia.*)

–Solanas: remite certificado médico para adjuntar a su solicitud de licencia (1.059-D.-06). (*Al sus antecedentes.*) (845-D.-06.)

–Giudici: eleva su renuncia a la Comisión de Discapacidad de esta Honorable Cámara (1.065-D.-06). (*Sobre tablas.*)

–Méndez de Ferreyra: solicita su incorporación como miembro a los grupos parlamentarios de amistad con la República de Venezuela y con la República de Cuba (1.099-D.-06). (*A la Presidencia.*)

–Storero: remite certificado médico para adjuntar a su solicitud de licencia (1.105-D.-06). (*A sus antecedentes.*) (816-D.-06.)

–Spatola: eleva su renuncia a la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de esta Honorable Cámara (1.106-D.-06). (*Sobre tablas.*)

–Chiacchio: eleva su renuncia a la Comisión de Tercera Edad de esta Honorable Cámara (1.114-D.-06). (*Sobre tablas.*)

–Interbloque Propuesta Federal: solicita la designación del señor diputado Esteban Jerez para integrar la Comisión de Libertad de Expresión de esta Honorable Cámara (1.245-D.-06). (*A la Presidencia.*)

–Interbloque Propuesta Federal: solicita la designación del señor diputado Esteban Jerez para integrar la Comisión de Industria de esta Honorable Cámara (1.246-D.-06). (*A la Presidencia.*)

–Fernández (A.): eleva su renuncia la Comisión de Mercosur de esta Honorable Cámara (1.288-D.-06). (*Sobre tablas.*)

–Heredia: remite certificado médico para adjuntar a su solicitud de licencia (1.289-D.-06). (*A sus antecedentes.*) (1.138-D.-06.)

–Jerez de Sosa: remite certificado médico para adjuntar a su solicitud de licencia (1.293-D.-06). (*A sus antecedentes.*) (396-D.-06.)

–Peso: eleva su renuncia a la Comisión de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico de esta Honorable Cámara (1.294-D.-06). (*Sobre tablas.*)

–Pérez (A.): solicita el retiro del proyecto de ley de su autoría (989-D.-06) sobre Comisión Bicameral Permanente de Control de las Comisiones Legislativas del Poder Ejecutivo nacional. Creación en el ámbito del Congreso de la Nación (1.872-D.-04, reproducido) (1.326-D.-03). (*Sobre tablas.*) (Trámite Parlamentario N° 22.)

–Macchi: formula aclaración respecto de su renuncia presentada bajo expediente 1.039-D.-06, debiendo ser la Comisión de Asuntos Municipales (1.327-D.-06). (*Sobre tablas.*)

–César: remite certificado médico para adjuntar a su solicitud de licencia (1.336-D.-06). (*A sus antecedentes.*) (1.197-D.-06.)

VI

Comunicaciones oficiales

PROYECTOS, PETICIONES Y COMUNICACIONES:

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR): solicita colaboración de la Honorable Cámara para la aprobación del proyec-

to de ley sobre reconocimiento y protección del refugiado que cuenta con la media sanción del Honorable Senado (100-O.V.-06). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: remite copia de la resolución 44 en la que expresa su más enérgico repudio al proyecto de ley de reforma del Consulado de la Magistratura (101-O.V.-06). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

–Embajada de la República Islámica del Irán: remite copia de un comunicado en el que el secretario del Consejo Supremo de la Seguridad de la República Islámica del Irán fija la postura de ese país sobre el programa nuclear (102-O.V.-06). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: remite resolución 26/06 a través de la cual ratifica el decreto municipal que aprueba el Convenio Marco de Cooperación entre ese municipio en el área naval austral (103-O.V.-06). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*)

–Ministerio de Salud y Ambiente, provincia de Santa Fe: remite material sobre el Día Mundial de la Tuberculosis editado por el Instituto Nacional de Laboratorios “Doctor Carlos C. Malbrán” (104-O.V.-06). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia Entre Ríos: remite copia de la resolución en la que apoya lo actuado por la Honorable Cámara impidiendo el juramento del señor Luis Patti como diputado de la Nación por su responsabilidad como partícipe del terrorismo de Estado en la pasada dictadura militar (105-O.V.-06). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

–Universidad Nacional de Salta: remite resolución 81/06 en la que expresa su enérgico repudio al golpe de Estado del 24 marzo de 1976 (106-O.V.-06). (*A la Comisión de Derechos y Garantías.*)

–Ministerio de Defensa: remite informes para la autorización del ingreso de fuerzas armadas de la República Bolivariana de Venezuela a nuestro país (107-O.V.-06). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*)

–Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (Dirección General Electoral): remite informe preliminar de resultados de la prueba piloto de voto electrónico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (108-O.V.-06). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: comunica la resolución 118 por la que expresa beneplácito por la decisión adoptada por el Poder Ejecutivo nacional de recurrir ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya para solucionar el conflicto originado por la instalación de dos papeleras en Uruguay (109-O.V.-06). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: comunica la resolución 119 por la cual se solicita el impulso de una norma relacionada a la compensación de aportes patronales y convenios de corresponsabilidad gremial para el desarrollo de actividades agrícolas vinculadas al cultivo del algodón (110-O.V.-06). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

–Honorable Concejo Deliberante de San Francisco, provincia de Córdoba: hace conocer la resolución 2/06 por la cual manifiesta su repudio al proyecto de ley de reforma del Consejo de la Magistratura (111-O.V.-06). (*A sus antecedentes.*) (249-S.-05.) (*A la Comisión de Justicia.*)

–Universidad Nacional de Rosario: comunica la resolución 134/06 la cual declara el estado de emergencia económica de la misma (112-O.V.-06). (*A la Comisión de Educación.*)

–Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: hace conocer la declaración 1/06 por la cual solicita la inclusión de los magistrados del Ministerio Público y funcionarios del Poder Judicial en las previsiones jubilatorias de la ley 24.018 (113-O.V.-06). (*A la Comisión de Justicia.*)

–Honorable Concejo Deliberante de Villa Mercedes, provincia de San Luis: hace conocer la declaración 342-D.-06 por la cual expresa su rechazo a la suspensión de las exportaciones de carnes por 180 días (114-O.V.-06). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*)

–Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén: comunica la declaración 771 por la cual solicita que se declare extinguido el contrato de concesión del corredor 29 –sistema vial interurbano Cipolletti-Neuquén– (115-O.V.-06). (*A la Comisión de Transportes.*)

–Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén: comunica la declaración 774 por la cual expresa su repudio al golpe de Estado del 24 de marzo de 1976, el cual abrió la puerta al terrorismo de Estado (116-O.V.-06). (*A la Comisión de Derechos Humanos y Garantías.*)

–Honorable Legislatura de la Provincia de Córdoba: comunica la declaración 7.564/06 por la cual solicita la derogación de los decretos de indulto 1.002/89, 2.741/90 y 2.746/90 (117-O.V.-06). (*A sus antecedentes.*) (1.009-D.-06.) (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

–Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco: hace conocer la resolución 135 por la cual repudia las actividades de inteligencia militar realizadas en la base de la Armada “Almirante Zar”, en la provincia del Chubut (118-O.V.-06). (*A sus antecedentes.*) (1.338-D.-06.) (*A la Comisión de Defensa Nacional.*)

VII

Peticiones particulares

Asociación de Abogados de Buenos Aires: remite nota de apoyo al proyecto de modificación de la

Ley Nacional de Mediación 24.573 (48-P.-06). (*A sus antecedentes.*) (269-P.-05.) (*A la Comisión de Justicia.*)

–Asociación Excombatientes “Operativo Independencia” de la provincia de Salta: solicita una pensión de guerra para ex conscriptos clases 1953, 1954 y 1955 que acrediten haber participado del mencionado operativo (49-P.-06). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*)

–Cattáneo, Eduardo y otros: remite acta notarial que avala la existencia y legalidad de la recolección de firmas que adhieren a la vida rechazando todo tipo de aborto (50-P.-06). (*A la Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*)

–ARIEL Somos Todos. ONG: solicita se promueva interpelación al señor ministro de Justicia, doctor Aberto. J. Iribarne, con motivo de reiteradas muertes y lesiones en cárceles dependientes del Servicio Penitenciario Federal (51-P.-06). (*A la Comisión de Seguridad Interior.*)

–Rottenberg, Bernardo: solicita el pronto tratamiento del proyecto de resolución de autoría del señor diputado Kuney y otros sobre seguro de vida (52-P.-06). (*A sus antecedentes.*) (5.590-D.-05.) (*A la Comisión de Economía.*)

–Asociación Bancaria: peticona la sanción de las leyes que rehabiliten la movilidad previsional establecida en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, y otras cuestiones conexas (53-P.-06). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*)

–Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas (Fadecac): solicita el pronto tratamiento del proyecto de ley por el que se crea el Régimen Especial de Capitalización de las Pequeñas y Medianas Empresas (54-P.-06). (*A sus antecedentes.*) (51-P.E.-05.) (*A la Comisión de Pequeñas y Medianas Empresas.*)

–Unión Cívica Radical de La Matanza, Línea Ricardo Balbín: formula consideraciones acerca del conflicto existente por la construcción de plantas papeleras sobre la margen del río Uruguay, en territorio de la República Oriental del Uruguay (55-P.-06). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

–Patti, Luis Abelardo: formula oposiciones a actuaciones de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento de la Honorable Cámara (56-P.-05). (*A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.*)

VIII

Proyectos de ley

De la señora diputada Tate: revocación de la transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado nacional al obispo de San Justo, ley 25.060 (1.060-D.-2006). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación General.*) (T.P. N° 19, pág. 10.)

–De la señora diputada Córdoba: defensa del consumidor, ley 24.240: modificaciones (1.061-D.-2006). (*A las comisiones de Defensa del Consumidor, de Comercio y de Justicia.*) (T.P. N° 19, pág. 11.)

–De la señora diputada Bianchi Silvestre: concursos y quiebras, ley 24.522: modificación del artículo 13, sobre el término para que se expida el juez una vez presentado el pedido (1.062-D.-2006). (*A la Comisión de Justicia.*) (T.P. N° 19, pág. 29.)

–Del señor diputado Macri: régimen de promoción para la producción sustentable y uso de biocombustibles (1.066-D.-2006). (*A las comisiones de Energía y Combustibles, de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 19, pág. 31.)

–Del señor diputado Vanossi: sistema electoral con votación de preferencia, modificación del Código Nacional Electoral ley 19.945 (1.067-D.-2006). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia.*) (T.P. N° 19, pág. 35.)

–Del señor diputado Vanossi: derogación de la ley 25.844, de homenaje a Arturo Jauretche (1.068-D.-2006). (*A las comisiones de Cultura y de Educación.*) (T.P. N° 19, pág. 38.)

–Del señor diputado Vanossi: Ley Orgánica de la Nacionalidad Argentina (1.069-D.-2006). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia.*) (T.P. N° 19, pág. 39.)

–Del señor diputado Vanossi: régimen de seguro obligatorio de responsabilidad civil por el uso de automotores (1.070-D.-2006). (*A las comisiones de Economía y de Justicia.*) (T.P. N° 19, pág. 43.)

–Del señor diputado Vanossi: reglamentación de la facultad constitucional de la intervención federal a las provincias (1.071-D.-2006). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 19, pág. 46.)

–Del señor diputado Vanossi: Ley Orgánica del Juicio Político (1.072-D.-2006). (*A las comisiones de Juicio Político y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 19, pág. 51.)

–Del señor diputado Vanossi: derogación de la ley 23.681 y el decreto 1.378/01 sobre recargo en el precio de venta de electricidad respecto de las tarifas vigentes (1.073-D.-2006). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 19, pág. 64.)

–Del señor diputado Vanossi: Código de Derecho Internacional Privado (1.074-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación General, de Justicia y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 19, pág. 65.)

–Del señor diputado Vanossi: modificación a la ley 3.952, de demandas contra el Estado nacional: responsabilidad de los funcionarios públicos (1.075-D.-2006). (*A la Comisión de Justicia.*) (T.P. N° 19, pág. 79.)

–Del señor diputado Vanossi: Código Procesal Penal de la Nación: modificación del artículo 319, so-

bre denegación de la exención de prisión (1.076-D.-2006). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 19, pág. 81.)

–Del señor diputado Vanossi: modificación de los artículos 5° y 12 de la ley 20.957, de servicio exterior de la Nación, sobre designación de embajadores (1.077-D.-2006). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 19, pág. 82.)

–Del señor diputado Vanossi: modificación de los artículos 45 y 46, del Código Penal, sobre agravación de la pena de los delincuentes mayores que se sirven de menores en la comisión de un delito, para eludir la acción de la Justicia gracias a la impunidad de los menores (1.078-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 19, pág. 83.)

–Del señor diputado Vanossi: creación de la Defensoría y Comisión Bicameral de los Derechos del Niño y del Adolescente en el ámbito del Poder Legislativo nacional (1.079-D.-2006). (*A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 19, pág. 85.)

–Del señor diputado Vanossi: régimen legal de la acción de amparo (1.080-D.-2006) (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia*) (T. P. N° 19, pág. 88.)

–Del señor diputado Vanossi: Código Nacional Electoral, ley 19.945: modificación sobre la justicia electoral (1.081-D.-2006). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia.*) (T.P. N° 19, pág. 100.)

–Del señor diputado Vanossi: régimen legal aplicable a los decretos de necesidad y urgencia, de delegación legislativa y de promulgación parcial de leyes, creación de la comisión bicameral permanente (1.082-D.-2006). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. N° 19, pág. 103.)

–Del señor diputado Vanossi: régimen legal aplicable a las personas menores de 18 años infractoras a la ley penal (1.083-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 19, pág. 108.)

–Del señor diputado Vanossi: Código Procesal Penal de la Nación (ley 23.984): modificaciones sobre los delitos de calumnias e injuria (1.084-D.-2006). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 19, pág. 115.)

–Del señor diputado Vanossi: implementación del Estatuto de Roma de creación de la Corte Penal Internacional, Estatuto de Roma, ley 25.390 (1.085-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 19, pág. 117.)

–Del señor diputado Vanossi: ley 25.877 de ordenamiento laboral: modificación del artículo 24, esta-

bleciendo los servicios públicos esenciales cuyas prestaciones a terceros deberán mantenerse en caso de conflicto laboral que conduzca a medidas de acción directa (1.086-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Defensa del Consumidor.*) (T.P. N° 19, pág. 134.)

–De la señora diputada Cassese: compre trabajo argentino, ley 25.551: incorporación de todos los proyectos de inversión que lleven adelante las administraciones públicas cuando éstos reciban ofertas financieras del Estado nacional (1.102-D.-2006). (*A las comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 20, pág. 8.)

–Del señor diputado Urtubey: modificación a la ley 17.671 sobre uso del documento nacional de identidad en operaciones ante entidades financieras (1.108-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación General y de Finanzas.*) (T.P. N° 20, pág. 10.)

Del señor diputado Godoy (J.C.L.): designase como “Cuna del cooperativismo agropecuario argentino” a la ciudad de Basavilbaso, provincia de Entre Ríos (1.109-D.-2006). (*A las comisiones de Asuntos Cooperativos, Mutuales y de Organizaciones No Gubernamentales y de Legislación General.*) (T.P. N° 20, pág. 11.)

–De la señora diputada Leyba de Martí: creación del Programa de Protección Civil Federal (Procife) (1.111-D.-2006). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 20, pág. 12.)

–Del señor diputado Lozano: presupuesto general de gastos de la administración nacional para el ejercicio 2006, ley 26.078: modificación sobre la creación de un programa de asignación universal de \$ 70 mensuales para los menores y generalización de la ayuda escolar anual de \$ 130 (1.122-D.-2006). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 20, pág. 19.)

–Del señor diputado Depetri: derecho de sindicación protección contra actos lesivos (1.123-D.-2006). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 20, pág. 24.)

–De la señora diputada Leyba de Martí: creación del Registro Federal de Tratados (1.127-D.-2006). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 20, pág. 27.)

–De la señora diputada Leyba de Martí: modificaciones a la ley nacional 14.394, régimen de bien de familia (1.128-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación General y de Justicia.*) (T.P. N° 20, pág. 29.)

–De la señora diputada Leyba de Martí: ley marco regulatorio para la concesión de obras viales y fluviales (1.129-D.-2006). (*A las comisiones de Transportes, de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Obras Públicas.*) (T.P. N° 20, pág. 31.)

–De la señora diputada Leyba de Martí: derogación del carácter de sujetas a privatización asignado

por ley 24.045 para la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos de Villa María y Fábrica Militar de Río Tercero, provincia de Córdoba (1.130-D.-2006). (*A las comisiones de Seguridad Interior y de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 20, pág. 50.)

–De la señora diputada Leyba de Martí: crisis energética. Creación del Fondo Especial de Emergencia para atender el costo de la importación de gas, petróleo y energía de Bolivia, Venezuela y otros países (1.131-D.-2006). (*A las comisiones de Energía y Combustibles, de Presupuesto y Hacienda y de Legislación Penal.*) (T.P. N° 20, pág. 52.)

–De la señora diputada Leyba de Martí: creación del Consejo Económico y Social de la República Argentina (1.132-D.-2006). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 20, pág. 54.)

–De la señora diputada Leyba de Martí: régimen de refinanciación de pasivos bancarios, fiscales y previsionales para las micro, pequeñas y medianas empresas (1.133-D.-2006). (*A las comisiones de Pequeñas y Medianas Empresas, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 20, pág. 57.)

–De la señora diputada Leyba de Martí: creación de un registro público de infractores al deber de asistencia familiar instituido por ley 13.994, incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, en el ámbito del Ministerio de Justicia de la Nación (1.134-D.-2006). (*A las comisiones de Justicia, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 20, pág. 59.)

–De la señora diputada Leyba de Martí: modificaciones a la ley 13.944 de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar y al artículo 264 del Código Civil en lo que se refiere al instituto de la patria potestad (1.135-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Legislación General.*) (T.P. N° 20, pág. 61.)

–De la señora diputada Leyba de Martí: creación del Consejo Nacional de Partidos Políticos (1.136-D.-2006). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 20, pág. 64.)

–De la señora diputada Leyba de Martí: modificación de la ley 22.362 de marcas (1.137-D.-2006). (*A las comisiones de Industria y de Legislación General.*) (T.P. N° 20, pág. 66.)

–De la señora diputada Leyba de Martí: creación del Plan Estratégico Nacional de Lucha contra la Desertificación y Degradación del Suelo mediante el Uso de Nutrientes Minerales (1.139-D.-2006). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 20, pág. 73.)

–De la señora diputada Peso: Consejo Hídrico Federal (COHIFE), marco institucional e integración

(1140-D.-2006). (*A las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 20, pág. 82.)

–De la señora diputada Peso: Ley marco de política hídrica de la República Argentina (1.141-D.-2006). (*A las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 20, pág. 83.)

–De la señora diputada Marino: régimen del derecho de las personas en estado de riesgo reproductivo (1.142-D.-2006). (*A las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 20, pág. 91.)

–De la señora diputada Marino: aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptado el 6 de octubre de 1999 en la Organización de las Naciones Unidas (1.143-D.-2006). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 20, pág. 94.)

–Del señor diputado Vanossi: Régimen del *amicus curiae* o asistente oficioso ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (1.144-D.-2006). (*A la Comisión de Justicia.*) (T.P. N° 20, pág. 97.)

–Del señor diputado Vanossi: derogación del inciso c), artículo 25, de la ley 25.188, de ética pública, por el cual la Comisión Nacional de Ética Pública debe redactar el reglamento para el Congreso de la Nación (1.145-D.-2006). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 20, pág. 98.)

–Del señor diputado Vanossi: régimen de contratación de bienes, obras y servicios públicos (1.146-D.-2006). (*A las comisiones de Justicia, de Obras Públicas y de Legislación Penal.*) (T.P. N° 20, pág. 99.)

–Del señor diputado Vanossi: declarar monumento histórico nacional a la casa del doctor Alfredo L. Palacios, situada en la calle Charcas 4741 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.147-D.-2006). (*A las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 20, pág. 106.)

–Del señor diputado Vanossi: régimen para la aplicación de la declaración de estado de sitio, previsto en el artículo 23 y artículo 75, inciso 29, de la Constitución Nacional (1.148-D.-2006). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 20, pág. 107.)

–Del señor diputado Vanossi: desgravación del trabajo personal (1.149-D.-2006). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 20, pág. 112.)

–Del señor diputado Vanossi: establecimiento del juicio por jurados para delitos contra el honor; ámbito de aplicación, elección, funciones, obligaciones y excusación de los miembros del jurado (1.150-

D.-2006). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Justicia.*) (T.P. N° 20, pág. 114.)

–Del señor diputado Vanossi: modificación a la ley 24.967 del Digesto Jurídico Argentino (1.151-D.-2006). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 20, pág. 119.)

–Del señor diputado Vanossi: eliminación de la Inspección General de Justicia (IGJ); modificación de la ley 19.550 de sociedades comerciales; modificación de las leyes 17.811 y 20.091; derogación de la ley 22.315, orgánica de la Inspección General de Justicia (1.152-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación General, de Economía y de Justicia.*) (T.P. N° 20, pág. 121.)

–Del señor diputado Vanossi: régimen para la entrega de títulos académicos por parte de las universidades; creación del Consejo Nacional de Habilitación Profesional (1.153-D.-2006). (*A la Comisión de Educación.*) (T.P. N° 20, pág. 136.)

–Del señor diputado Vanossi: ley 24.156, de administración financiera y control de gestión del sector público nacional, modificación del artículo 8°, sobre incorporación de varias instituciones (1.154-D.-2006). (*A las comisiones de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 20, pág. 139.)

–Del señor diputado Vanossi: creación del Consejo Nacional Económico y Social (1.155-D.-2006). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 20, pág. 141.)

–Del señor diputado Vanossi: régimen de amnistía general a todos los imputados o procesados por delitos militares, políticos y comunes conexos, cometidos desde el 1° de enero de 1960 hasta la fecha, a fin de consolidar la paz interior (1.156-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 20, pág. 148.)

–Del señor diputado Vanossi: acefalía presidencial (1.157-D.-2006). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 20, pág. 157.)

–Del señor diputado Vanossi: régimen de retribuciones de los funcionarios que ocupan las magistraturas previstas en la Constitución Nacional (1.155-D.-2006). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 20, pág. 159.)

–Del señor diputado Vanossi: Ley Orgánica de la Procuración del Tesoro de la Nación (1.159-D.-2006). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia.*) (T.P. N° 20, pág. 160.)

–Del señor diputado Vanossi: régimen de insolvencia transfronteriza (1.160-D.-2006). (*A las comisiones de Justicia y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. N° 20, pág. 165.)

–Del señor diputado Vanossi: Código Aeronáutico (1.161-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Legislación General y de Transportes.*) (T.P. N° 20, pág. 175.)

–Del señor diputado Pérez (A. C.): régimen para el retiro compensatorio solidario (1.162-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Presupuesto y Hacienda y de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. Nº 20, pág. 212.)

–Del señor diputado Pérez (A. C.): régimen de empleo para jóvenes sin experiencia laboral previa (1.163-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 20, pág. 214.)

–De la señora diputada Giudici: protección a alumnas madres y embarazadas (1.164-D.-2006). (*A las comisiones de Educación y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. Nº 20, pág. 217.)

–De la señora diputada Giudici: transferencia a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del dominio y la administración del puerto de Buenos Aires (1.165-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación General y de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios.*) (T.P. Nº 20, pág. 218.)

–De la señora diputada Giudici: educación para la protección civil (1.166-D.-2006). (*A las comisiones de Educación y de Seguridad Interior.*) (T.P. Nº 20, pág. 220.)

–De la señora diputada Marino (J. I.): creación del régimen de participación privada en la promoción de la cultura, modificación del artículo 81 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado 1997) (1.167-D.-2006). (*A las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 20, pág. 223.)

–Del señor diputado Villaverde: modificación de las leyes 23.351 de bibliotecas populares y 24.660 de ejecución de la pena privativa de libertad, sobre el funcionamiento de bibliotecas en unidades carcelarias (1.168-D.-2006). (*A las comisiones de Cultura y de Legislación Penal.*) (T.P. Nº 20, pág. 228.)

–Del señor diputado Macaluse: Ley de Dumping Social (1.169-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Industria y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 20, pág. 229.)

–Del señor diputado Macaluse: modificaciones tendientes a la reestructuración del Registro Nacional del Automotor, decreto ley 6.582/58, texto ordenado 1997 (1.170-D.-2006). (*A las comisiones de Justicia y de Legislación General.*) (T.P. Nº 20, pág. 243.)

–Del señor diputado Macaluse: creación de la Comisión Bicameral Permanente de Control de los Tratados Internacionales de Inversión que haya suscrito o suscriba la República Argentina con otros Estados y/o con organismos internacionales y/o con entidades de subjetividad internacional (1.171-D.-2006). (*A las comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Relaciones Exteriores y Culto.*) (T.P. Nº 20, pág. 246.)

–De la señora diputada Müller: impacto ambiental de obras y actividades, presupuestos mínimos para su evaluación (1.174-D.-2006). (*A las comisio-*

nes de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Legislación General.) (T.P. Nº 20, pág. 251.)

–Del señor diputado Recalde: pequeña y mediana empresa, ley 24.467: derogación de los artículos 83 a 106, derogación del decreto 146/99 (1.178-D.-2006). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. Nº 20, pág. 263.)

–Del señor diputado Recalde: aprobación del convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la seguridad y salud de los trabajadores, adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 67ª Reunión celebrada en Ginebra en 1981 (1.179-D.-2006). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. Nº 20, pág. 264.)

–Del señor diputado Macaluse: Ley de Asociaciones Sindicales, 23.551: incorporación del artículo 2º bis, sobre la actividad sindical de los agentes de las fuerzas policiales y de seguridad (1.182-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Legislación Penal y de Seguridad Interior.*) (T.P. Nº 20, pág. 270.)

–Del señor diputado Macaluse: modificaciones a la ley 23.349 de Impuesto al Valor Agregado en relación con la total desgravación en aquellos productos que en la actualidad gozan de una alícuota reducida al cincuenta por ciento (1.183-D.-2006). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 20, pág. 272.)

–Del señor diputado Macaluse: Policía Federal Argentina, ley 21.965; Servicio Penitenciario Federal, ley 20.416: modificaciones sobre régimen de ascensos (1.184-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Seguridad Interior.*) (T.P. Nº 20, pág. 277.)

–Del señor diputado Macaluse: Régimen de Política de Seguimiento y Concertación de Precios (1.185-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Defensa del Consumidor y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 20, pág. 280.)

–Del señor diputado Macaluse: utilización por la mujer casada del apellido marital, modificación a la ley 18.248 del nombre y a la ley 23.515 de matrimonio (1.186-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. Nº 20, pág. 285.)

–Del señor diputado Macaluse: procedimiento para el proceso de elección del Defensor del Pueblo de la Nación (1.187-D.-2006). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. Nº 20, pág. 287.)

–Del señor diputado Macaluse: creación de un espacio de difusión en emisoras estatales o privadas, para la transmisión de un micro de temática sobre efemérides relativas a los hechos sobresalientes del siglo XX (1.188-D.-2006). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. Nº 20, pág. 289.)

–Del señor diputado Macaluse: creación del Consejo de Salud y Trabajo Docente (1.189-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo, de Educación y de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 20, pág. 290.)

–Del señor diputado Macaluse: transporte ferroviario, presencia de guardabarreras en los pasos a nivel de la red del área metropolitana (1.190-D.-2006). (*A las comisiones de Transportes y de Defensa del Consumidor.*) (T.P. N° 20, pág. 294.)

–Del señor diputado Macaluse: reglamentación de la elección del cargo de director del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) (1.191-D.-2006). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 20, pág. 297.)

–Del señor diputado Macaluse: Comisión Nacional de Regulación del Transporte: creación de los centros de información y reclamo –CIR– y del Consejo Revisor de Denuncias y Reclamos, en el ámbito de la Secretaría de Transporte de la Nación (1.192-D.-2006). (*A las comisiones de Transportes, de Defensa del Consumidor y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 20, pág. 299.)

–Del señor diputado Menem: ley para la recuperación de la ganadería bovina: ámbito de aplicación, beneficiarios, autoridad de aplicación (Secretaría de Agricultura), creación del Fondo Fiduciario para la Recuperación de la Actividad Bovina, infracciones y sanciones (1.193-D.-2006). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 20, pág. 302.)

–Del señor diputado Menem: Régimen para el seguro agropecuario integral (1.194-D.-2006). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Economía y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 20, pág. 306.)

–De la señora diputada Hernández: ley 21.526, de entidades financieras: modificación del artículo 39 sobre levantamiento del secreto bancario (1.198-D.-2006). (*A las comisiones de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 21, pág. 11.)

–De la señora diputada Hernández: transferencia a título gratuito a la Municipalidad de El Bolsón, provincia de Río Negro, de un inmueble propiedad del Estado nacional (Gendarmería Nacional) para la construcción de viviendas (1.199-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación General y de Seguridad Interior.*) (T.P. N° 21, pág. 12.)

–De la señora diputada Hernández: Código Civil: modificación del artículo 166 sobre equiparación de la edad para contraer matrimonio (1.200-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 21, pág. 14.)

–De la señora diputada Hernández: Código Civil y Código de Comercio: modificaciones respecto de menores y capacidad (1.201-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 21, pág. 14.)

–De la señora diputada Bösch de Sartori: Programa Nacional de Restauración, Conservación, Protección y Manejo Sustentable de las Selvas: creación en el ámbito del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación (1.202-D.-2006). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 21, pág. 17.)

–De la señora diputada Bösch de Sartori: creación de un juzgado federal de primera instancia, con asiento en la ciudad de Oberá, provincia de Misiones (1.203-D.-2006). (*A las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 21, pág. 19.)

–De la señora diputada Bösch de Sartori: modificación de la ley 11.723, de propiedad intelectual (1.204-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación General y de Cultura.*) (T.P. N° 21, pág. 20.)

–De la señora diputada Bösch de Sartori: creación del Programa de Promoción de Sellos de Calidad para los Productos de la Pequeña Agroindustria Rural (1.205-D.-2006). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Industria.*) (T.P. N° 21, pág. 23.)

–De la señora diputada Bösch de Sartori: declarar zona de desastre por noventa días a Puerto Esperanza, departamento de Iguazú, provincia de Misiones, por la catástrofe climática ocurrida en esa localidad; creación del Fondo Especial para la Reconstrucción y Asistencia de las Pérdidas Ocurridas (1.206-D.-2006). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 21, pág. 27.)

–De la señora diputada Bösch de Sartori: inscripción de los nacimientos de menores de 10 años, ley 25.819: prorrogar la vigencia de la misma por 1 año hasta el 3 de diciembre de 2005 (1.207-D.-2006). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación General.*) (T.P. N° 21, pág. 28.)

–De la señora diputada Bösch de Sartori: creación de la defensoría de los derechos de los pequeños productores primarios argentinos (1.208-D.-2006). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. N° 21, pág. 29.)

–De la señora diputada Bösch de Sartori: régimen de husos horarios: se instituyen las zonas horarias del Este u Oriental y la del Oeste u Occidental (1.209-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación General y de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 21, pág. 32.)

–De la señora diputada Bösch de Sartori: modificación del artículo 60 de la ley 19.945, Código Electoral Nacional, sobre paridad de género en todos los cargos (1.210-D.-2006). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Justicia.*) (T.P. N° 21, pág. 33.)

–De la señora diputada Bösch de Sartori: modificación del artículo 26 de la ley 25.326, de hábeas data, sobre servicios de información crediticia

(1.211-D.-2006). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación General.*) (T.P. N° 21, pág. 34.)

—De la señora diputada Bösch de Sartori: Centro de Emergencia Mujer: creación en el ámbito del Consejo Nacional de la Mujer (1.212-D.-2006). (*A las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. N° 21, pág. 37.)

—De la señora diputada Bösch de Sartori: régimen para pequeños consumos residenciales de servicios públicos (1.213-D.-2006). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 21, pág. 39.)

—De la señora diputada Bösch de Sartori: otorgar un subsidio para el traslado de personas fallecidas en hospitales públicos nacionales, provinciales o municipales ubicados en otra jurisdicción del domicilio del causante (1.214-D.-2006). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 21, pág. 41.)

—De la señora diputada Bösch de Sartori: mala praxis médica: modificación del Código Procesal Civil y Comercial, Código Civil y Código Penal de la Nación (1.215-D.-2006). (*A las comisiones de Justicia, de Legislación General y de Legislación Penal.*) (T.P. N° 21, pág. 42.)

—De la señora diputada Rodríguez: modificaciones al Código Penal: derogación del artículo 213 bis sobre asociación o agrupación de personas (1.216-D.-2006). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 21, pág. 44.)

—De la señora diputada Rodríguez: modificación al Código Civil (1.217-D.-2006). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 21, pág. 47.)

—De la señora diputada Rodríguez: modificación del artículo 364 del Código Procesal Penal de la Nación (ley 23.984) en relación con el derecho que les asiste a todas las personas de presenciar las audiencias de debate en juicios orales y públicos (1.218-D.-2006). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 21, pág. 48.)

—De la señora diputada Rodríguez: incorporación de segundo párrafo al artículo 63 del Código Penal en relación con la prescripción de la acción en delitos contra la integridad sexual (1.219-D.-2006). (*A las comisiones de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Legislación Penal.*) (T.P. N° 21, pág. 51.)

—De la señora diputada Rodríguez: modificación del artículo 268 ter del Código Penal sobre penas por omisión maliciosa de declaración jurada patrimonial o de antecedentes laborales (1.220-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 21, pág. 52.)

—De la señora diputada Rodríguez: Ley Orgánica del Ministerio Público, 24.946: modificación de los artículos 16 y 20 sobre imposición de sanciones dis-

ciplinarías a los magistrados que componen el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Defensa e implementación de la sanción de remoción (1.221-D.-2006). (*A las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 21, pág. 53.)

—De la señora diputada Rodríguez: derogación de la modificación introducida al artículo 195 (oportunidad y presupuesto) del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, sobre providencias cautelares (1.222-D.-2006). (*A la Comisión de Justicia.*) (T.P. N° 21, pág. 58.)

—De la señora diputada Rodríguez: aprobación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada el 31 de octubre de 2003 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (1.223-D.-2006). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación Penal.*) (T.P. N° 21, pág. 59.)

—De la señora diputada Agüero: declarar Día Nacional de la Dignidad del Hombre al 24 de marzo de cada año (1.224-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación General y de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. N° 21, pág. 87.)

—De la señora diputada Camaño: creación del sistema de información de necesidades de recursos humanos en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación (1.226-D.-2006). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 21, pág. 92.)

—De la señora diputada Camaño: Código de Ética para la Promoción del Medicamento (1.227-D.-2006). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Industria.*) (T.P. N° 21, pág. 94.)

—De la señora diputada Camaño: Régimen de Juicio por Jurados: reglamentación del artículo 24, del inciso 12 del artículo 75 y del artículo 118 de la Constitución Nacional (1.228-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 21, pág. 96.)

—Del señor diputado Urtubey: transferir a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional a la provincia de Salta, con destino a la realización de actividades deportivas, recreativas y de asistencia social (1.229-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación General y de Obras Públicas.*) (T.P. N° 21, pág. 105.)

—Del señor diputado Urtubey: creación de la Comisión Especial para el Estudio de Planes Educativos de Universidades Nacionales (1.230-D.-2006). (*A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 21, pág. 105.)

—Del señor diputado Solanas: expresar condolencias por el accidente ocurrido en Bolivia que costó la vida de seis integrantes de la Fuerza Aérea Argentina (1.232-D.-2006). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 21, pág. 105.)

—De los señores diputados Solanas y Daud: modificaciones al Código Penal sobre la comisión del delito de muerte o lesiones o accidentes de tránsito

(1.234-D.-2006). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. Nº 21, pág. 107.)

–De la señora diputada Agüero: modificación del inciso a) del artículo 24 de la ley 24.241 de Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en relación al haber mensual de la prestación compensatoria (1.242-D.-2006). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 21, pág. 113.)

–Del señor diputado Lozano: impuesto a las ganancias: modificaciones sobre deducción del precio de los alquileres (1.248-D.-2006). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 21, pág. 115.)

–De la señora diputada Cassese: impuesto a las ganancias: modificaciones sobre deducción de impuestos, derogación del decreto 314/06 (1.249-D.-2006). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. Nº 21, pág. 122.)

–De los señores diputados Vargas Aignasse y Rojkes: ejecución de la pena privativa de la libertad, ley 24.660: modificación sobre detención domiciliaria para mayores de setenta años o en caso de enfermedad incurable (1.251-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Tercera Edad.*) (T.P. Nº 21, pág. 124.)

–De la señora diputada Chiacchio: jubilación anticipada, ley 25.994: modificación del artículo 2º sobre acceso al beneficio (1.253-D.-2006). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 21, pág. 128.)

–De la señora diputada Garín de Tula: patronato de menores, ley 10.903 y su modificatoria 23.737: modificación del artículo 18 bis, sobre nacimientos producidos durante el proceso penal o cumplimiento de condena (1.258-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación Penal, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*) (T.P. Nº 21, pág. 132.)

–De la señora diputada Camaño: derechos de los pacientes a la información sobre su salud (1.264-D.-2006). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. Nº 21, pág. 137.)

–De la señora diputada Camaño: modificación al Código Penal (1.265-D.-2006). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. Nº 21, pág. 139.)

–De la señora diputada Camaño: modificación al Código Civil (1.266-D.-2006). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. Nº 21, pág. 140.)

–De la señora diputada Camaño: modificación de la Ley Federal de Educación (ley 24.195) (1.267-D.-2006). (*A las comisiones de Educación y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. Nº 21, pág. 141.)

–De la señora diputada Camaño: modificación del artículo 252 de la ley 20.744, de contrato de trabajo, sobre el mantenimiento de la relación laboral hasta

que el beneficio sea efectivamente otorgado (1.269-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. Nº 21, pág. 142.)

–De la señora diputada Camaño: nulidad de nulidad absoluta para toda disposición de actos constitutivos, estatutos, reglamentos, actas o disposiciones de asamblea o cualquier otra resolución emanada de asociaciones y sociedades que impidan la inscripción societaria de mujeres, su participación en cualquiera de las actividades de dichas entidades jurídicas, o ser autoridades de las mismas (1.270-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. Nº 21, pág. 143.)

–De la señora diputada Camaño: declarar de interés nacional proporcionar a los lactantes una nutrición eficiente mediante la protección y promoción de una lactancia natural, asegurando el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna cuando sean necesarios (1.271-D.-2006). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. Nº 21, pág. 144.)

–De la señora diputada Camaño: régimen del derecho a la identidad (1.272-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación General, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Justicia.*) (T.P. Nº 21, pág. 148.)

–Del señor diputado Urtubey: declarar lugares históricos a los fuertes, iglesias y parajes ubicados en la provincia de Salta, bases de las expediciones para la conquista del Gran Chaco (1.273-D.-2006). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. Nº 21, pág. 152.)

–Del señor diputado Urtubey: transferir a título gratuito un inmueble propiedad del Estado nacional a la provincia de Salta, para la construcción y funcionamiento de la actual Escuela de Enseñanza Técnica de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico Nº 5.144, “Capitán Marcelo P. Lotufo” (1.274-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación General y de Educación.*) (T.P. Nº 21, pág. 153.)

–Del señor diputado Urtubey: expropiación y transferencia de tierras para el asentamiento de la comunidad indígena de Finca Jasimana, en la provincia de Salta, destinándose dos hectáreas en propiedad a la Escuela Nº 4.181, Santo Domingo Savio (1.275-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación General y de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. Nº 21, pág. 153.)

–Del señor diputado Urtubey: transferencia a título gratuito, de un inmueble de Vialidad Nacional con destino a la construcción y funcionamiento de la sede del Poder Judicial de Tartagal, provincia de Salta (1.276-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación General y de Justicia.*) (T.P. Nº 21, pág. 154.)

–Del señor diputado Urtubey: tratamiento médico para personas residentes en el interior, descuent

to en el transporte aéreo para las personas que necesiten viajar desde Capital Federal a sus provincias, o viceversa (1.277-D.-2006). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Transportes.*) (T.P. N° 21, pág. 155.)

–Del señor diputado Urtubey: creación del Plan Nacional de Lucha contra la Fiebre Hemorrágica o mal de los rastrojos para trabajadores rurales (1.278-D.-2006). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 21, pág. 156.)

–Del señor diputado Urtubey: establecer la regalía por el uso de aguas o napas subterráneas en un tres por ciento de las ventas brutas (1.279-D.-2006). (*A las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 21, pág. 156.)

–Del señor diputado Solanas: creación del Instituto de Promoción de Carne Vacuna Argentina, ley 25.507: suspensión de los alcances (1.280-D.-2006). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Industria y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 21, pág. 157.)

–Del señor diputado Accastello: ley 20.631 (t.o. 1997): modificación del artículo 7°, creación de un programa nacional de difusión del consumo de carnes alternativas a la carne bovina (1.286-D.-2006). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 21, pág. 162.)

–Del señor diputado Recalde: Ley de Contrato de Trabajo, 20.744: modificación del artículo 12 sobre la irrenunciabilidad (1.287-D.-2006). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 21, pág. 163.)

–De la señora diputada Comelli: Régimen Penal y Procesal Especial para Niños y Adolescentes (1.290-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 21, pág. 164.)

–De los señores diputados Sosa y Zottos: identificación de personas, ley 17.671: modificación del artículo 10 sobre la actualización de datos (1.295-D.-2006). (*A la Comisión de Legislación General.*) (T.P. N° 21, pág. 178.)

–De la señora diputada Artola: obligatoriedad de inclusión del mapa de nuestro territorio nacional en libros de textos escolares y en cartografía (1.298-D.-2006). (*A las comisiones de Educación y de Industria.*) (T.P. N° 21, pág. 182.)

–De la señora diputada Bisutti: transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado nacional al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.302-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación General y de Educación.*) (T.P. N° 21, pág. 189.)

–Del señor diputado Lovaglio Saravia: regulación de la cadena de frío de los medicamentos e insumos médicos y/o bioquímicos (1.306-D.-2006). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Industria.*) (T.P. N° 21, pág. 191.)

–De la señora diputada Sesma: convocatoria al Congreso Pedagógico Nacional (1.307-D.-2006). (*A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 21, pág. 192.)

–Del señor diputado Gutiérrez: Ley de Movilidad Previsional (1.316-D.-2006). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 22, pág. 9.)

–Del señor diputado Martínez: derogación de la resolución 114/06 del Ministerio de Economía y Producción, sobre suspensión de las exportaciones de carne (1.319-D.-2006). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio.*) (T.P. N° 22, pág. 11.)

–Del señor diputado Martínez: creación de la Comisión Bicameral de Límites Interprovinciales (1.320-D.-2006). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Peticiones, Poderes y Reglamentos.*) (T.P. N° 22, pág. 12.)

–De la señora diputada Pérez: construcción de un monumento en homenaje al donante en la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires (1.322-D.-2006). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Asuntos Municipales.*) (T.P. N° 22, pág. 13.)

–De la señora diputada Pérez: modificación del artículo 256 del Código Penal de la Nación sobre delito de dádiva (1.323-D.-2006). (*A la Comisión de Legislación Penal.*) (T.P. N° 22, pág. 14.)

–De la señora diputada Herrera: institución del régimen de jubilación especial para el personal docente (1.324-D.-2006). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Educación y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 22, pág. 14.)

–De la señora diputada Herrera: ley sobre regulación de cuestiones controvertidas en materia de jubilaciones transferidas (1.325-D.-2006). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 22, pág. 16.)

–Del señor diputado Macchi: Instituto de Promoción de la Carne Vacuna Argentina, suspensión del aporte que realizan los propietarios de animales vacunos por el término de dos años (1.328-D.-2006). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 22, pág. 18.)

–Del señor diputado Macchi: Instituto de Promoción de la Carne Vacuna Argentina, ley 25.507: suspensión por el término de dos años (1.330-D.-2006). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 22, pág. 19.)

–Del señor diputado Fernández: declarar de interés nacional el desarrollo de la tecnología, la promoción, el uso y las aplicaciones del hidrógeno (1.331-D.-2006). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 22, pág. 20.)

–De la señora diputada Rodríguez: incorporación del inciso d) al artículo 47 de la ley 22.990, de san-

gre, sobre el trato del paciente (1.332-D.-2006). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 22, pág. 27.)

–De la señora diputada Rodríguez: modificación del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, sobre la interposición del recurso de aclaratoria (1.333-D.-2006). (*A la Comisión de Justicia.*) (T.P. N° 22, pág. 29.)

–De la señora diputada De Brasi: Código Penal: derogación de los artículos 85, 86 y 88, sobre el aborto (1.337-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 22, pág. 31.)

–De la señora diputada Giudici: turismo estudiantil, ley 25.599: incorporación del Fondo de Contingencia para Viajes Estudiantiles (1.339-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación General y de Turismo.*) (T.P. N° 22, pág. 34.)

–Del señor diputado Iglesias: medidas de protección en frontera para derechos de propiedad intelectual (1.340-D.-2006). (*A las comisiones de Economía, de Legislación General y de Justicia.*) (T.P. N° 23, pág. 5.)

–Del señor diputado Atanasof: otorgamiento de una pensión no contributiva a ex soldados conscriptos bajo bandera entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 (1.342-D.-2006). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 23, pág. 11.)

–Del señor diputado Atanasof: creación del Ente Nacional Regulador de Autores y Compositores de la Argentina en el ámbito del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos (1.343-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación General, de Cultura y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 23, pág. 12.)

–Del señor diputado Atanasof: creación del Programa Nacional de Prevención, Control y Tratamiento de la Epidermolisis Ampollar en el ámbito del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación (1.344-D.-2006). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 23, pág. 14.)

–Del señor diputado Atanasof: creación del Fondo de Inversión para el Financiamiento de Nuevas Fuentes de Trabajo (1.345-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. N° 23, pág. 16.)

–Del señor diputado Atanasof: Código Penal: incorporación del artículo 62 bis, sobre imprescriptibilidad de la acción penal (1.346-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación Penal y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 23, pág. 17.)

–Del señor diputado Atanasof: creación del Organo Virtual de Consulta de la Ciudadanía en el ámbito de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (1.347-D.-2006). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Peticiones, Poderes y Reglamento.*) (T.P. N° 23, pág. 18.)

–Del señor diputado Atanasof: ratificación del Convenio 171 sobre trabajo nocturno, adoptado en la septuagésima quinta reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, el 26 de junio de 1990 (1.348-D.-2006). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 23, pág. 19.)

–Del señor diputado Atanasof: reglamentación de la intervención federal (1.349-D.-2006). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 23, pág. 23.)

–Del señor diputado Atanasof: aprobación del acuerdo complementario al protocolo de medidas cautelares suscrito por las repúblicas de la Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay el 15 de diciembre de 1997 (1.350-D.-2006). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Justicia.*) (T.P. N° 23, pág. 25.)

–Del señor diputado Atanasof: incorporación de la asignatura “Educación alimentaria” en la currícula de los niveles primario y secundario (1.351-D.-2006). (*A las comisiones de Educación y de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 23, pág. 26.)

–Del señor diputado Atanasof: Jubilaciones y Pensiones, ley 24.241: facultades al Poder Ejecutivo nacional por el término de un año para disminuir los requisitos establecidos en el artículo 19 incisos a), b) y c) (1.352-D.-2006). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 23, pág. 27.)

–Del señor diputado Pinedo: conformación de una comisión de homenaje al segundo centenario de la Revolución de Mayo de 1810 (1.362-D.-2006). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Cultura.*) (T.P. N° 23, pág. 35.)

–Del señor diputado Sartori: Código Procesal Civil y Comercial: modificación del artículo 17 sobre causales de recusación cuando el juez integrare una sociedad cooperativa (1.363-D.-2006). (*A la Comisión de Justicia.*) (T.P. N° 23, pág. 36.)

–Del señor diputado Sartori: Código Procesal Civil y Comercial: modificación del artículo 221 sobre secuestro de bienes muebles registrables (1.364-D.-2006). (*A la Comisión de Justicia.*) (T.P. N° 23, pág. 38.)

–De la señora diputada Bayonzo: condonación de la deuda que mantiene la Municipalidad de las Palmas, departamento Bermejo, provincia del Chaco, con el Estado, por la transferencia de inmuebles ubicados en dicha localidad (1.368-D.-2006). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Municipales.*) (T.P. N° 23, pág. 40.)

–De la señora diputada Bayonzo: transferencia a título gratuito de un inmueble propiedad del Estado nacional a favor de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco (1.369-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación General y de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 23, pág. 41.)

–Del señor diputado Galvalisi: reglamentación de las candidaturas independientes (1.370-D.-2006). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. N° 23, pág. 42.)

–Del señor diputado Recalde: ley 20.744 de contrato de trabajo: modificación del artículo 80 sobre la entrega al trabajador de constancias documentadas de aportes efectuados por el empleador (1.372-D.-2006). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 23, pág. 43.)

–Del señor diputado Recalde: ley 20.744 de contrato de trabajo: modificación del artículo 18, sobre tiempo de servicio (1.373-D.-2006). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 23, pág. 44.)

–Del señor diputado Recalde: ley 20.744 de contrato de trabajo: modificación del artículo 19, sobre plazo de preaviso para el despido (1.374-D.-2006). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 23, pág. 44.)

–De las señoras diputadas De Brassi y Monti: régimen de salud mental (1.376-D.-2006). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 23, pág. 45.)

–Del señor diputado Ingram: beneficios para personas con esclerosis múltiple (1.379-D.-2006). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 23, pág. 54.)

IX

Proyectos de resolución

De la señora diputada **Garín de Tula**: solicitar al Poder Ejecutivo medidas para que el acceso a un contrato de trabajo por temporada no provoque la baja del Programa Jefes y Jefas de Hogar (1.051-D.-2006). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 19, pág. 6.)

–Del señor diputado **Canteros**: expresar pesar por el fallecimiento del futbolista argentino, Ernesto Duchini (1.053-D.-2006). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 19, pág. 6.)

–Del señor diputado **Canteros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las actividades y remodelación del Teatro Nacional Cervantes (1.054-D.-2006). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 19, pág. 7.)

–Del señor diputado **Brillo**: solicitar al Poder Ejecutivo el cumplimiento de lo normado en el artículo 54, del presupuesto nacional 2006, ley 26.078, por el cual se otorgan beneficios tributarios especiales a las localidades de Plaza Huinul y Cutral Co, provincia del Neuquén (1.063-D.-2006). (*A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Economías y Desarrollo Regional.*) (T.P. N° 19, pág. 29.)

–De los señores diputados **Ferrá de Bartol** y **Gioja**: conmemoración del sesquicentenario de una de las etapas de la formación del Estado argentino,

a partir de la Constitución de 1853 (1.088-D.-2006). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 20, pág. 138.)

–De los señores diputados **Ferrá de Bartol** y **Gioja**: expresar adhesión a la XVII Cabalgata de Fe a la Difunta Correa, a realizarse del 31 de marzo al 2 de abril de 2006 en la provincia de San Juan (1.089-D.-2006). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 19, pág. 140.)

–Del señor diputado **Macri**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el funcionamiento de “ENARSA” y “LAFSA” (1.096-D.-2006). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Transportes.*) (T.P. N° 20, pág. 7.)

–Del señor diputado **Macri**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las previsiones y planes para la provisión adecuada del servicio eléctrico y gas (1.097-D.-2006). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Defensa del Consumidor.*) (T.P. N° 20, pág. 7.)

–Del señor diputado **Macri**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los subsidios y/o transferencias para el sostenimiento de las empresas privatizadas de servicios públicos (1.098-D.-2006). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 20, pág. 8.)

–De la señora diputada **Rico**: declarar de interés de la Honorable Cámara la inauguración del anexo de educación polimodal de la comunidad terapéutica ACIAR “El Reparó” de San Miguel, provincia de Buenos Aires (1.112-D.-2006). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico.*) (T.P. N° 20, pág. 16.)

–De la señora diputada **Artola**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los importes depositados durante el año 2005 en el Fondo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad por Restitución de Multas a los Cheques Rechazados y a las Entidades Financieras, ley 25.730 (1.115-D.-2006). (*A las comisiones de Discapacidad y de Finanzas.*) (T.P. N° 20, pág. 16.)

–De los señores diputados **Alarcón** e **Ilarregui**: declarar de interés de la Honorable Cámara la XXXIV Edición de la Fiesta Nacional del Ternero y Día de la Yerra, a realizarse del 2 al 9 de abril de 2006 en la provincia de Buenos Aires (1.116-D.-2006). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 20, pág. 18.)

–Del señor diputado **Giacomino**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el funcionamiento de la delegación del PAMI en la provincia de Córdoba (1.125-D.-2006). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 20, pág. 26.)

–De la señora diputada **Maffei**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la contaminación de las napas de agua subterráneas y superficiales en diversas localidades de la provincia de Buenos Ai-

res (1.175-D.-2006). (*A las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. Nº 20, pág. 259.)

–De la señora diputada **Maffei**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el funcionamiento del Programa Nacional de Lucha contra el Mal de Chagas (1.176-D.-2006). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. Nº 20, pág. 261.)

–De la señora diputada **Peso**: solicitar al Poder Ejecutivo el cumplimiento de lo normado en el artículo 17 de la ley 25.080, de inversiones para bosques cultivados, en lo referente al pago de fondos adeudados a los productores forestales (1.238-D.-2006). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 21, pág. 109.)

–Del señor diputado **Galvalisi**: interpelación al ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios para que informe sobre la rescisión del contrato con la empresa Aguas Argentinas, decreto 303/06 (1.252-D.-2006). (*A las comisiones de Obras Públicas y de Asuntos Constitucionales.*) (T.P. Nº 21, pág. 125.)

–De los señores diputados **Ferro** y **Chironi**: declarar de interés parlamentario a la II Reunión Patagónica y III Reunión Nacional sobre Ecología y Manejo del Fuego, a realizarse del 25 al 28 de abril de 2006 en la provincia del Chubut (1.254-D.-2006). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. Nº 21, pág. 129.)

–Del señor diputado **Ferro**: declarar de interés parlamentario a la XXII Reunión Argentina de Ecología, a realizarse del 22 al 25 de agosto de 2006 en la provincia de Córdoba (1.255-D.-2006). (*A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. Nº 21, pág. 130.)

–Del señor diputado **Binner**: expresar adhesión a la conmemoración del 102 aniversario de la presencia ininterrumpida de los argentinos en la Antártida (1.259-D.-2006). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. Nº 21, pág. 134.)

–Del señor diputado **Binner**: constitución de una comisión parlamentaria binacional argentino-uruguay para solucionar el conflicto de la instalación de dos plantas de pasta de papel en la margen oriental del río Uruguay (1.260-D.-2006). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. Nº 21, pág. 134.)

–Del señor diputado **Binner**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre un brote de aftosa detectado en la provincia de Corrientes (1.261-D.-2006). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio.*) (T.P. Nº 21, pág. 135.)

–Del señor diputado **Binner**: solicitar al Poder Ejecutivo garantice la continuidad de la exportación de

carnes argentinas (1.262-D.-2006). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio.*) (T.P. Nº 21, pág. 136.)

–Del señor diputado **De Marchi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los motivos de la intimación de la AFIP acerca de las contribuciones patronales de la seguridad social a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1281-D.-2006). (*A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. Nº 21, pág. 158.)

–Del señor diputado **De Marchi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el decreto 825/05 de acceso a la documentación y bases de datos de las fuerzas armadas, norma dictada para agilizar los trámites de las investigaciones por violaciones a los derechos humanos durante la última dictadura militar (1.283-D.-2006). (*A las comisiones de Defensa Nacional y de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. Nº 21, pág. 160.)

–Del señor diputado **De Marchi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las declaraciones del presidente de la Nación Néstor Kirchner al diario “La Nación” el 26 de febrero de 2006 (1.284-D.-2006). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Libertad de Expresión.*) (T.P. Nº 21, pág. 160.)

–Del señor diputado **De Marchi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las razones del orden diferenciado del Registro Nacional de Bases de Datos para la Obligatoriedad de Inscripción de Archivos, entre el Estado y Particulares (1.285-D.-2006). (*A las comisiones de Justicia y de Derechos Humanos y Garantías.*) (T.P. Nº 21, pág. 161.)

–Del señor diputado **Pérez (A.C.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el tiempo previsto por el gobierno para la aplicación del congelamiento de precios a través de acuerdos sectoriales (1.291-D.-2006). (*A las comisiones de Comercio y de Defensa del Consumidor.*) (T.P. Nº 21, pág. 175.)

–De los señores diputados **Sosa** y **Zottos**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la situación financiera del Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares (1.296-D.-2006). (*A las comisiones de Defensa Nacional y de Previsión y Seguridad Social.*) (T.P. Nº 21, pág. 179.)

–De los señores diputados **Sosa** y **Zottos**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la situación de los ex combatientes de Malvinas en cuanto a cobertura en materia de salud (1.297-D.-2006). (*A las comisiones de Defensa Nacional y de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. Nº 21, pág. 181.)

–Del señor diputado **Macaluse**: solicitar al Poder Ejecutivo la denuncia del convenio entre la República Argentina y la República de Hungría relativo a la promoción y protección recíproca de inversiones, ley 24.335 (1.301-D.-2006). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía.*) (T.P. Nº 21, pág. 185.)

–Del señor diputado **Cecco**: solicitar al Poder Ejecutivo la realización de obras viales en la ruta nacional 12, tramo Paraná-La Paz, provincia de Entre Ríos (1.303-D.-2006). (*A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.*) (T.P. Nº 21, pág. 190.)

–Del señor diputado **Sylvestre Begnis**: declarar de interés de la Honorable Cámara a la “Declaración de Buenos Aires” suscripta por la Confederación Latinoamericana de la Industria Gráfica en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1.308-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Comunicaciones e Informática.*) (T.P. Nº 22, pág. 4.)

–De la señora diputada **Peso**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la detección de casos de dengue y paludismo en la provincia de Misiones (1.309-D.-2006). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. Nº 22, pág. 6.)

–De la señora diputada **Alarcón**: declarar de interés de esta Honorable Cámara a la IV Edición de Expomiel Argentina a realizarse del 14 al 16 de julio de 2006 en la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires (1.310-D.-2006). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. Nº 22, pág. 7.)

–Del señor diputado **Macchi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los deudores ingresados al Sistema de Refinanciación Hipotecaria, ley 25.798 (1.329-D.-2006). (*A las comisiones de Finanzas y de Vivienda y Ordenamiento Urbano.*) (T.P. Nº 22, pág. 18.)

–Del señor diputado **Atanasof**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la implementación de un programa nacional para su detección, tratamiento y control de la epidermolisis ampollar o bullosa (1.341-D.-2006). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. Nº 23, pág. 10.)

–Del señor diputado **Atanasof**: designar una comisión de diputados para asistir a la 95ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo a realizarse del 30 de mayo al 15 de junio de 2006, en Ginebra, Suiza, en representación de la Honorable Cámara (1.353-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Peticiones, Poderes y Reglamentos.*) (T.P. Nº 23, pág. 28.)

–Del señor diputado **Atanasof**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la realización de desmontes de bosques nativos en forma indiscriminada (1.354-D.-2006). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. Nº 23, pág. 28.)

–Del señor diputado **Sartori**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado de la compra de 69 radares para el Sistema Nacional de Vigilancia y Control Aeroespacial, decreto 1.407/04 (1.365-D.-2006). (*A la Comisión de Defensa Nacional.*) (T.P. Nº 23, pág. 38.)

–Del señor diputado **Sartori**: declarar de interés parlamentario el Encuentro de Cooperación e Integración de Intendentes y Autoridades del Mercosur,

realizado los días 30 y 31 de marzo de 2006 en la comuna de Campo Viera, provincia de Misiones (1.366-D.-2006). (*A las comisiones Mercosur y de Asuntos Municipales.*) (T.P. Nº 23, pág. 38.)

–Del señor diputado **Sartori**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre medidas previstas por el Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos para la Extinción de Incendios y Equipamientos de Control y Detección de Fuego (1.367-D.-2006). (*A las comisiones de Transportes y de Defensa Nacional.*) (T.P. Nº 23, pág. 39.)

–Del señor diputado **Galvalisi**: solicitar al Poder Ejecutivo la ejecución de la recopilación de las obras completas del doctor Lisandro de la Torre, ley 16.759 (1.371-D.-2006). (*A las comisiones de Cultura y de Peticiones, Poderes y Reglamentos.*) (T.P. Nº 23, pág. 43.)

–Del señor diputado **Recalde**: declarar de interés de la Honorable Cámara al XIII Congreso Nacional del Equipo Federal del Trabajo sobre Trabajo, Empresa, Sindicalismo, Profesión, a realizarse del 25 al 27 de mayo de 2006 en la provincia de Salta (1.375-D.-2006). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. Nº 23, pág. 45.)

–Del señor diputado **Ingram**: expresar beneplácito por el Campamento de Diabéticos, realizado durante el mes de febrero de 2006 en la zona cordillerana de la provincia del Chubut (1.378-D.-2006). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. Nº 23, pág. 52.)

–Del señor diputado **Ingram**: expresar beneplácito por la instalación de un molino eólico de fabricación y diseño argentino en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut (1.380-D.-2006). (*A las comisiones de Industria y de Energía y Combustibles.*) (T.P. Nº 23, pág. 56.)

–Del señor diputado **Ingram**: declarar de interés de la Honorable Cámara al proyecto Museo Ferroviario de sitio en kilómetro 5, ubicado en Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut (1.381-D.-2006). (*A las comisiones de Cultura y de Transportes.*) (T.P. Nº 23, pág. 57.)

–Del señor diputado **Figuroa**: declarar de interés de la Honorable Cámara al Convenio de Colaboración Científica y Técnica suscrito entre la Secretaría de Ciencia y Tecnología y la Facultad Regional de Mendoza de la Universidad Tecnológica Nacional, sobre la puesta en marcha del proyecto de investigación “Alternativa biológica” (1.382-D.-2006). (*A las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. Nº 23, pág. 60.)

X

Proyectos de declaración

Del señor diputado **Canteros**: expresar beneplácito a la tenista argentina Gabriela Sabatini por la

obtención del Premio “Las mujeres y el deporte” del Comité Olímpico Internacional-COI (1.055-D.-2006). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 19, pág. 8.)

–Del señor diputado **Canteros**: expresar beneplácito por el descubrimiento del equipo científico liderado por el bioquímico argentino doctor Daniel Lacrozza, sobre el comportamiento de las células malignas de ciertos tipos de leucemia (1.056-D.-2006). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Ciencia y Tecnología.*) (T.P. N° 19, pág. 8.)

–Del señor diputado **Canteros**: expresar beneplácito a los investigadores argentinos, dirigidos por la doctora Elsa Damonte desde el Laboratorio de Virología por el descubrimiento de sustancias en las algas que probaron ser antivirales efectivas contra el dengue y el herpes simple (1.057-D.-2006). (*A las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 19, pág. 9.)

–De la señora diputada **Bösch de Sartori**: expresar beneplácito a los actos y festejos por el 60° aniversario de la fundación de Campo Grande, provincia de Misiones (1.090-D.-2006). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 19, pág. 141.)

–Del señor diputado **Canteros**: expresar pesar por el fallecimiento del autor Alberto Migré (1.092-D.-2006). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 19, pág. 142.)

–De los señores diputados **Canteros** y **Macchi**: declarar de interés turístico y deportivo al XII Torneo Apertura de Pesca del Dorado Captura y Devolución, a realizarse del 13 al 16 de abril de 2006 en la provincia de Corrientes (1.093-D.-2006). (*A las comisiones de Turismo y de Deportes.*) (T.P. N° 19, pág. 143.)

–Del señor diputado **Binner** y **otros**: solicitar al Poder Ejecutivo un nuevo modo de distribución de las compensaciones al sistema de transporte automotor provenientes del fondo fiduciario constituido por la tasa sobre el gasoil (1.103-D.-2006). (*A las comisiones de Transportes y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 20, pág. 9.)

–De la señora diputada **Müller**: declarar de interés legislativo al proyecto “Área metropolitana de la bahía” en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (1.177-D.-2006). (*A las comisiones de Transportes y de Economías y Desarrollo Regional.*) (T.P. N° 20, pág. 262.)

–Del señor diputado **Urtubey**: expresar beneplácito al ciclista salteño Javier Salas por la obtención del título de Campeón Argentino de Ciclismo en Ruta Sub-23 2006, en Paraná, provincia de Entre Ríos (1.180-D.-2006). (*A la Comisión de Deportes.*) (T.P. N° 20, pág. 269.)

–Del señor diputado **Urtubey**: expresar beneplácito al artista Rodolfo Aredes por sus 50 años de trayectoria (1.181-D.-2006). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 20, pág. 269.)

–Del señor diputado **Urtubey**: solicitar al Poder Ejecutivo la aplicación del artículo 8° del Régimen Regulatorio de la Industria y Comercialización del Gas Licuado de Petróleo, ley 26.020 (1.195-D.-2006). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Defensa del Consumidor.*) (T.P. N° 20, pág. 311.)

–De la señora diputada **Fadel**: solicitar al Poder Ejecutivo la implementación de un programa de promoción y protección de forestación de especies autóctonas (1.225-D.-2006). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 21, pág. 91.)

–Del señor diputado **Solanas**: expresar condolencias por el accidente ocurrido en Bolivia que costó la vida de seis integrantes de la Fuerza Aérea Argentina (1.232-D.-2006). (*A las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 21, pág. 107.)

–Del señor diputado **Solanas**: expresar repudio por los hechos de espionaje militar ocurridos en la base de la armada “Almirante Zar” en la provincia del Chubut (1.233-D.-2006). (*A las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 21, pág. 107.)

–De la señora diputada **Bisutti**: declarar a la feria de las artesanías y tradiciones populares argentinas Feria de Mataderos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como patrimonio intangible del país, en el vigésimo aniversario de su existencia a cumplirse el 8 de junio de 2006 (1.241-D.-2006). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 21, pág. 110.)

–De los señores diputados **Ferrigno** y **Conti**: expresar preocupación por las expresiones publicadas en el diario “La Nueva Provincia” de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, por las cuales refiere al día 24 de marzo como “Día del Guerrillero” (1.244-D.-2006). (*A la Comisión de Libertad de Expresión.*) (T.P. N° 21, pág. 114.)

–Del señor diputado **Ferro**: solicitar al Poder Ejecutivo la implementación de un plan ganadero (1.256-D.-2006). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 21, pág. 131.)

–De los señores diputados **Zottos** y **Sosa**: solicitar al Poder Ejecutivo garantice el acceso a una prestación médica integral para los jubilados de la provincia de Salta (1.263-D.-2006) (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 21, pág. 163.)

–Del señor diputado **Zancada**: solicitar al Poder Ejecutivo el cumplimiento de las normas previstas en el Reglamento General de Clientes para Empresas de Telefonía Celular en la provincia de Santa Fe (1.268-D.-2006). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Defensa del Consumidor.*) (T.P. N° 21, pág. 142.)

–Del señor diputado **De Marchi**: protocolo facultativo de la Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer,

adhesión a la resolución 702/05 del Honorable Senado de la provincia de Mendoza, que señala las implicancias negativas que traería aparejada su aprobación (1.282-D.-2006). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 21, pág. 159.)

–Del señora diputada **Torrontegui**: homenaje en el 98° aniversario del natalicio del poeta y escritor César Rosales de la provincia de San Luis, a celebrarse el 28 de marzo de 2006 (1.292-D.-2006). (*A la Comisión de Labor Parlamentaria.*) (T.P. N° 21, pág. 177.)

–Del señor diputado **Marconetto**: declarar de interés cultural a los Certámenes Culturales Evita, a realizarse anualmente en la provincia del Chubut (1.299-D.-2006). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 21, pág. 183.)

–Del señor diputado **Marconetto**: declarar de interés cultural a la orquesta infanto-juvenil del barrio Inta, de Trelew, provincia del Chubut (1.300-D.-2006). (*A la Comisión de Cultura.*) (T.P. N° 21, pág. 184.)

–Del señor diputado **Mongeló**: declarar de interés de la Honorable Cámara la creación de la empresa del Estado Agua y Saneamiento Argentinos AYSA (1.304-D.-2006). (*A las comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 21, pág. 190.)

–Del señor diputado **Díaz Roig**: declarar de interés de esta Honorable Cámara al Vía Crucis Formoseño, cuyo recorrido se iniciará el día 7 de abril de 2006 hasta la provincia de Salta (1.311-D.-2006). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Cultura.*) (T.P. N° 22, pág. 8.)

–Del señor diputado **Díaz Roig**: declarar de interés de esta Honorable Cámara al III Encuentro de Pueblos Originarios de América, a realizarse del 21 al 23 de abril de 2006 en la provincia de Formosa (1.312-D.-2006). (*A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.*) (T.P. N° 22, pág. 8.)

–Del señor diputado **Martínez**: solicitar al Poder Ejecutivo la derogación de la suspensión a las exportaciones de carne, resolución 114/06 del Ministerio de Economía y Producción (1.318-D.-2006). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio.*) (T.P. N° 22, pág. 10.)

–Del señor diputado **Ferrigno**: expresar repudio por las actividades de espionaje militar realizadas en la base de la armada “Almirante Zar” en la provincia del Chubut (1.338-D.-2006). (*A las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Defensa Nacional.*) (T.P. N° 22, pág. 34.)

–Del señor diputado **Atanasof**: declarar de interés de la Honorable Cámara al II Encuentro Quilmeño de Derecho del Trabajo, a realizarse los días 5 y 6 de mayo de 2006 en la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires (1.355-D.-2006). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 23, pág. 30.)

–Del señor diputado **Atanasof**: solicitar al Poder Ejecutivo la creación y puesta en marcha de un programa que contemple las necesidades de los pacientes afectados con epidermolisis ampollar (1.356-D.-2006). (*A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.*) (T.P. N° 23, pág. 31.)

–Del señor diputado **Atanasof**: expresar solidaridad con los trabajadores municipales de la provincia de San Juan en su negociación paritaria para la actualización de los salarios (1.357-D.-2006). (*A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Asuntos Municipales.*) (T.P. N° 23, pág. 31.)

–Del señor diputado **Atanasof**: expresar preocupación por las irregularidades en el mantenimiento de la ruta nacional 188 por parte del concesionario (1.358-D.-2006). (*A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.*) (T.P. N° 23, pág. 32.)

–Del señor diputado **Atanasof**: expresar preocupación por la destrucción sistemática de bosques nativos como consecuencia de la tala y el desmonte (1.359-D.-2006). (*A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.*) (T.P. N° 23, pág. 33.)

–Del señor diputado **Atanasof**: expresar preocupación por la proliferación de videojuegos violentos utilizados por jóvenes en diversos ámbitos (1.360-D.-2006). (*A las comisiones de Comunicaciones e Informática y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.*) (T.P. N° 23, pág. 33.)

–Del señor diputado **Atanasof**: declarar de interés parlamentario la Expomiel 2006, a realizarse del 14 al 16 de julio de 2006 en la provincia de Buenos Aires (1.361-D.-2006). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*) (T.P. N° 23, pág. 34.)

–De la señora diputada **Fadel**: expresar beneplácito por el convenio de cooperación mutua, suscrito entre los gobiernos de Argentina y Chile para la construcción de diversas obras (1.377-D.-2006). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Obras Públicas.*) (T.P. N° 23, pág. 51.)

–Del señor diputado **Cornejo**: solicitar al Poder Ejecutivo un mecanismo de compensación para la transferencia de recursos a las provincias productoras de hidrocarburos dejados de percibir por variación en el cálculo de las regalías (1.383-D.-2006). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda.*) (T.P. N° 23, pág. 60.)

–Del señor diputado **Sylvestre Begnis**: expresar reconocimiento a los trabajadores del sector por el Día Internacional de la Salud (1.384-D.-2006). (*A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Legislación del Trabajo.*) (T.P. N° 23, pág. 62.)

XI

Licencias

Perié: desde el 27 al 31 de marzo de 2006, por razones de salud (1.094-D.-06).

–**García (S.):** para el 29 de marzo de 2006, por razones particulares (1.113-D.-06).

–**Lemos:** para el 29 de marzo de 2006, por razones particulares (1.117-D.-06).

–**Bayonzo:** para el 29 de marzo de 2006, por razones de salud (1.118-D.-06).

–**Abdala:** para el 29 de marzo de 2006, por razones de salud (1.119-D.-06).

–**Marino (J.):** el 29 de marzo de marzo de 2006, por razones de salud (1.120-D.-06).

–**Bösch de Sartori:** para el 29 de marzo de 2006, por razones particulares (1.124-D.-06).

–**Córdoba (J. M.):** para el 29 de marzo de 2006, por razones de salud (1.126-D.-06).

–**Heredia:** para el 29 de marzo de 2006, por razones de salud (1.138-D.-06).

–**Pérez (A. C.):** para el 29 de marzo de 2006, por razones particulares (1.172-D.-06).

–**Kakubur:** para el 29 de marzo de 2006, por razones de salud (1.196-D.-06).

–**César:** para el 29 de marzo de 2006, por razones de salud (1.197-D.-06).

–**Sartori:** para el 29 de marzo de 2006, por razones particulares (1.231-D.-06).

–**Herrera (A.):** para el 29 de marzo de 2006, por razones de salud (1.235-D.-06).

–**De la Barrera:** para el 29 de marzo de 2006, por razones particulares (1.243-D.-06).

–**Colombi:** para el 29 de marzo de 2006, por razones de salud (1.250-D.-06).

–**Macri:** para el 29 de marzo de 2006, por razones particulares (1.315-D.-06).

C. INSERCIONES

1

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA BERTOL

Homenaje de la señora diputada a la memoria de Su Santidad el papa Juan Pablo II al cumplirse el primer aniversario de su fallecimiento

El pasado 2 de abril se conmemoró el primer aniversario del fallecimiento de Juan Pablo II. Su pontificado se caracterizó por la búsqueda de consensos, privilegiando el diálogo interreligioso y la cooperación para un auténtico desarrollo social que respete la dignidad del ser humano.

Se trata de un hombre inolvidable. En 26 años de pontificado, debemos destacar su alegría, su amor por los más débiles y su pasión por la inclusión de los jóvenes. Se trata del Papa obrero, quien defendió la dignidad de los trabajadores. Abonó permanentemente con sus obras la dimensión religiosa del hombre. Nos dejó a través de sus catorce encíclicas y de sus maravillosas frases elementos y herramientas para seguir creciendo en dicha dimensión.

Fue el Papa del perdón: perdonó incluso a Mehmet Ali Agca, quien atentó contra su vida.

Fue el Papa mediador: intercedió en el conflicto entre la Argentina y Chile a través del cardenal Zamoré. Llevó su mensaje conciliador por el mundo a través de sus innumerables viajes, incluyendo sus dos inolvidables visitas del 82 y del 87.

Dedicó su vida al servicio de los más necesitados.

Aprovecho esta oportunidad para compartir con ustedes una de sus frases más difundidas que sin duda nos conduce a reflexionar, vinculada a la vida:

“El respeto a la vida es fundamento de cualquier otro derecho, incluidos los de la libertad.”

Para muchos habitantes de este planeta Juan Pablo II fue y será el “Mensajero de la Paz”.

2

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO DIAZ BANCALARI

Fundamentos de apoyo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo que comunica el decreto 304/06 por el cual se dispone la constitución de la sociedad Agua y Sanamientos Argentinos Sociedad Anónima

Los fundamentos que el Estado tuvo para la rescisión del contrato de la ex empresa Aguas Argentinas constituyen la piedra angular de una nueva decisión política. Porque tolerar la irresponsabilidad y la ineficiencia en la prestación de un servicio público clave como es el agua potable y los desagües cloacales, hubiera significado renunciar a las facultades indelegables del Estado: salvaguardar la salud, el medio ambiente y la seguridad del pueblo.

Se le rescindió el contrato a Aguas Argentinas, debido a su incumplimiento sistemático del contrato de concesión: no hizo las inversiones prometidas, prestó el servicio con elevados porcentajes de nitratos, acumuló cuantiosas ganancias a costa del perjuicio a los sectores más vulnerables. La ecuación siniestra de una gestión inhumana llevó al gobierno a tomar el toro por las astas y a crear otra empresa para que continúe la prestación del servicio de agua potable y desagües cloacales.

Decimos que asistimos a una nueva decisión política cuyos efectos posteriores fortalecen al Estado. Es nuestra convicción que nace de la realidad, de

los hechos concretos, del acontecer cotidiano. Hubiera sido más fácil multar a Aguas Argentinas como se había hecho en otras ocasiones y postergar la resolución del problema. Pero transitamos una etapa de transformaciones integrales. Una etapa que apunta a la jerarquización del Estado, no a su agrandamiento ni al acopio de misiones propias del sector privado.

Venimos de épocas vergonzosas en las que el Estado se borró cuando hacía falta su presencia. Para corregir. Para recuperar autoridad donde se imponía el incumplimiento de la ley. Sin embargo, los concesionarios se llenaban la boca hablando de seguridad jurídica.

¿Qué tipo de seguridad jurídica es aquella que permite el incumplimiento de los contratos, la contaminación del ambiente, la provisión de agua con elevados porcentajes de nitratos? Seguridad jurídica para embolsar dinero, perjudicando a los más pobres, es injusticia social. Algo inaudito: que en nombre del ordenamiento jurídico se ejecuten acciones de neto corte clasista y excluyente.

Para nosotros la seguridad jurídica es el marco regulatorio que promueve el acceso igualitario de los ciudadanos a servicios públicos eficientes y a mejores condiciones de vida. Celebramos que el gobierno que hoy conduce la nave del Estado tome medidas profundas, que hacen del Estado una herramienta de equidad, que corrige cuanto hay que corregir, que establece reglas de juego claras y que aquellos que infringen la ley, reciben la sanción correspondiente.

Por eso hablamos de una nueva decisión política. Ausente hasta que el Estado dejó de estar ausente. Ya que cuando el Estado se borra, otros son los que lo reemplazan en la gestación de políticas. Entonces es el mercado el que manda, es la economía la que somete a la política y son las mayorías populares las grandes perjudicadas. Este modo de gestión se terminó. Estamos construyendo una Argentina que pase del Estado de derecho al estado de justicia.

En consecuencia, por medio del decreto 304/2006 el Poder Ejecutivo ha dispuesto la creación de la sociedad "Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima", bajo la órbita de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Esta sociedad funcionará bajo el régimen de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales, encuadrada en la sección II, capítulo V, de dicho cuerpo legal, o sea, que jurídicamente se constituirá una sociedad anónima en el mismo sentido en que fue creada ENARSA (Energía Argentina Sociedad Anónima).

La empresa AySA es el resultado de una nueva decisión política que no se nutre en el estatismo ni en los vicios de un capitalismo anacrónico, excluyente, contrario a los avances tecnológicos, aferra-

do a una concepción de clase. Ese capitalismo prebendario, especulador, ajeno a la inversión de riesgo, ajeno a la promoción de emprendedores activos y solidarios, forma parte de un pasado ignominioso que ninguna nación respetuosa de su identidad y de su pueblo puede adoptar a esta altura de los acontecimientos.

En ese sentido, hablar de reestatización es una verdad a medias, porque induce a error. Hablemos de rejerarquización del Estado, es más preciso y se inscribe más en el sentido final que contiene la nueva decisión política.

Señor presidente: encerrarnos en la semántica de la reestatización es estimular los prejuicios de quienes ven al Estado como a un enemigo de la nación y lo culpan de todos los males para desplazarlo en beneficio del mercantilismo privado. Para nosotros es el aliado ideal de la nación en aquellos sectores –como los monopolios naturales– donde se requiere un contralor social permanente.

No estamos imponiendo falsas opciones. Nadie plantea que la disyuntiva sea "estatismo o privatización". Afirmamos que el Estado es necesario en áreas específicas como vemos en cualquier país normal.

La conformación de AySA es clara y transparente. El 90 % accionario corresponde al Estado y el otro 10 % a los trabajadores que en un principio adhirieron al régimen de propiedad participada. Las acciones propiedad del Estado serán intransferibles y no podrá realizarse ninguna operación social que signifique la disminución de esta proporción del capital accionario del Estado.

El ensamble Estado-trabajadores es una fórmula que resultó exitosa en otros momentos. Y que en el contexto de transformación integral en ciernes, vuelve a despertar la esperanza de que los argentinos podemos contar con servicios públicos eficientes sin caer en los viejos anacronismos que no sólo dividen a la nación, sino que también la explotan en beneficio de unos pocos.

El discurso de la reestatización dejémoslo para los teóricos que sueñan con un capitalismo sin reglas, sin garantías, con derechos acotados. Nosotros auspiciamos un capitalismo humanizado, en el que la seguridad jurídica deje de ser un privilegio de los poderosos y sea garantía de desarrollo sustentable con justicia social.

Puede concederse que exista un debate pendiente en relación a la delimitación de las facultades que el Estado nacional posee para legislar en la materia luego de la reforma constitucional del año 1994, pero debemos estar de acuerdo en que la prestación del servicio de provisión de agua potable y desagües cloacales, es un servicio esencialísimo que merece una solución uniforme e inmediata que no quede sujeta a una eventual atomización de la prestación.

Sabemos sobradamente que los intereses económicos que surgen ante estas situaciones son más proclives a generar un desguace de los servicios en busca de la rentabilidad financiera ideal, que a preocuparse por la asistencia a los sectores más necesitados. No podemos correr el riesgo de provocar el desabastecimiento de agua y cloacas en los sectores más humildes, con claro privilegio para las grandes ciudades que ya cuentan con toda la infraestructura necesaria para cumplir con la provisión del servicio.

Con respecto a la legalidad del tipo social, debemos recordar que este tema ya fue discutido y analizado cuando se votó la creación de ENARSA, y en forma inequívoca se procedió a explicar que resulta legítimo crear un tipo social especial como el que aquí se proyecta sin que exista ningún riesgo de que la sociedad así conformada pueda considerarse nula.

Tampoco pueden seguir condicionándose las decisiones del Estado a los potenciales fallos que pueda dictar el Centro Internacional para el Arreglo de Disputas sobre Inversiones (CIADI), organismo dependiente del Banco Mundial, y por lo tanto absolutamente parcial. Máxime en este caso donde uno de los socios de la rescindida Aguas Argentinas era la Corporación Financiera Internacional, brazo financiero del Banco Mundial para el sector privado de inversiones. Por lo tanto el Banco Mundial, y en consecuencia el CIADI, son juez y parte en este proceso, incongruencia que no puede pasarse por alto para desestimar la infundada demanda iniciada por el grupo Suez ante dicho tribunal.

Con un Estado que se hace cargo de su responsabilidad histórica, con una nueva decisión política que refuerza la capacidad de gestión de los trabajadores y de los funcionarios que dirijan la empresa AySA, el derecho humano a la consumición de agua potable y a disponer de desagües cloacales, dejará de ser una entelequia que enmascare objetivos economicistas y será una realidad para las mayorías populares.

3

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA CARRIO

Fundamentos del rechazo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo que comunica el decreto 304/06 por el cual se dispone la constitución de la sociedad Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima

Quiero exponer mi rechazo a la ratificación de los decretos puestos en consideración, por las razones de políticas y de derecho que pasaré a enumerar, observando que la modalidad elegida para continuar

con la prestación del servicio de aguas, no asegura la concreción del bien público en condiciones transparentes y compromete el erario público. Esto se inscribe en una matriz que esta siendo construida por el Poder Ejecutivo nacional en relación a la concesión de todos los servicios públicos y recursos estratégicos del país.

Marco teórico

Para poder precisar en el orden convencional del lenguaje, el marco teórico del cual se explicará la complicidad de las instituciones estatales, en todo lo sucedido en la Argentina en los últimos treinta años y con mayor rigor en la etapa institucional democrática, exige clarificar el uso de los términos. Como en otras oportunidades,¹ hemos optado por elegir la obra de Guillermo O'Donnell *1966-1973 El Estado burocrático autoritario* en donde se formula un marco teórico en el que se inscribe este trabajo.

Todo lo que aquí se explicita es la interpretación que realizamos del texto y no compromete al autor.

El Estado no debe verse como un agente de un interés general ni como un tercero independiente de los actores y sujetos sociales. Cuando hablamos de Estado, queremos significar aquella parte de un concepto más global que es la sociedad y como parte de ella.

En efecto, entendemos al Estado como parte de la relación social capitalista en tanto el mismo, a través de la fuerza coactiva, es garante de esa relación social, pero no sólo ello sino algo más, posee la función de articular y organizar esas relaciones permitiendo y garantizando su reproducción. Así, el Estado está imbricado no como un tercero ajeno, sino como parte inescindible de la relación. No es sólo gerenciador de una de las partes de la relación, sino de toda la relación.

Está llamado, en consecuencia, a derivar el interés individual de los sectores con mayor poder económico, hasta hacerlo compatible con los otros sectores, para amortiguar o suavizar la relación haciendo generales intereses particulares. El Estado falla, consecuentemente, cuando no puede hacer generales los intereses particulares y es cooptado por ellos, desnudando así una parcialidad incompatible con cualquier escenario de convivencia social que le permita parecer, ante la creencia colectiva, como un árbitro externo a la relación social capitalista y representante de los intereses de toda una Nación.

En consecuencia, el Estado no es independiente de la sociedad, categoría ésta mayor. En el nivel con-

¹ Informe Final de la Comisión Especial Investigadora sobre Hechos Ilícitos Vinculados con el Lavado de Dinero. Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina. Noviembre de 2001.

creto, las categorías analíticas descritas por O'Donnell se adjetivan en actores y sujetos sociales y entre estos actores se encuentran el aparato estatal y las instituciones.

El mismo autor precisa que la Nación es otra noción abstracta como arco englobante de solidaridades que postula la hegemonía de un nosotros frente a un ellos. Por eso la nación jurídicamente organizada sobre un territorio resulta ser la concepción tradicional del Estado-Nación. En algunas oportunidades ese Estado debe aparecer como custodio de los intereses más desprotegidos de la Nación, es decir hacia sus clases más pobres, apareciendo allí otra entidad que es el pueblo, la emergencia de esta entidad puede llevar a la rearticulación de la relación social en el sentido de lo popular y en otras circunstancias cerrar el develamiento y servir al reacomodamiento de relaciones entre las propias clases dominantes.

La ciudadanía es otro momento de igualdad abstracta, salvo que se extienda su significado a una concepción mucho más amplia de ciudadanía social, que ya no pone el punto en la igualdad formal sino que se reconduce como fuerza igualadora.

Para O'Donnell, la diferencia entre régimen y gobierno estriba en definir al primero como "el conjunto de patrones realmente vigentes aunque no estén consagrados jurídicamente que establecen las modalidades de reclutamiento y acceso a los roles gubernamentales". Aquí, proponemos extender el concepto de régimen al conjunto de patrones realmente vigentes que articulan y conducen el aparato estatal y a todas las prácticas de acceso y funcionamiento, y que pueden coincidir o ser antagónicas con las normas jurídicas formalmente sancionadas en el marco institucional.

Otras de las categorías que nos interesa destacar es la descripción de cuáles son las condiciones generales necesarias para que alguien pueda hablar de desarrollo de una economía capitalista como satisfactoria, tales condiciones son:

a) Que los capitalistas de posición privilegiada, en especial posean una tasa de ganancias que sea satisfactoria en el nivel de sus actividades y en el de la economía en su conjunto;

b) Que esas ganancias se conviertan en inversiones para que la economía crezca a una tasa que los actores económicos entiendan como razonablemente alta y que ella pueda ser sostenida en el tiempo;

c) Los actores económicos predicen que las condiciones anteriores se mantendrán en el mediano y largo plazo.

De ello se desprende cuando una situación no resulta satisfactoria y puede entenderse como anormal y crítica:

a) Cuando los actores económicos capitalistas no logran una tasa de acumulación que consideran satisfactoria;

b) Cuando aún teniendo tasa de acumulación, esto no se traduce en inversiones que genere un crecimiento alto y sostenido de la economía;

c) Aunque así ocurra, los actores predicen que la situación futura será desfavorable o simplemente no están en condiciones de predecirla.

Dada cualquiera de estas tres situaciones, los actores concluyen en que la situación es insatisfactoria y sus comportamientos se conducen a partir de tal juicio. Cuando un actor económico no puede prever el mediano plazo intenta maximizar su ganancia en el corto plazo y jugar lo menos posible para resguardarse ante una eventual crisis.

Como consecuencia de ello no invierte su ganancia, siendo la consecuencia directa de este comportamiento la especulación financiera permanente, la evasión fiscal, la fuga de capitales, el ingreso de capitales golondrinas y en la novedad de los últimos años, el patrimonialismo corrupto que definiremos más adelante. Sin duda, este comportamiento no podemos calificarlo de otra manera que no sea, la de saqueo.

La desindustrialización de la Argentina

La última dictadura militar impuso a punta de fusil un tipo de reorganización del Estado al servicio de una relación capitalista profundamente desigual que tuvo serias consecuencias para el desarrollo económico del país. Al igual que en la más reciente década de los 90, las autodenominadas reformas estructurales de 1976 avanzaron en el achicamiento del sector público, la redistribución regresiva del ingreso, la pérdida de los derechos laborales y la total apertura a los flujos de capital, que por esa época inundaban los mercados internacionales gracias al exceso de "petrodólares". En ese contexto, el entonces ministro de Economía de las Juntas, Alfredo Martínez de Hoz, impulsó la Ley de Entidades Financieras, que marcó el inicio de la hegemonía del capital financiero especulativo. Este hecho cambió la matriz del desarrollo nacional y desde entonces, este sector se constituyó en el núcleo duro de un modelo de acumulación y distribución económica que desplazó al capital productivo.

Las perversas iniciativas de la dictadura militar tuvieron condiciones externas propicias para sostenerse en un primer momento: la abundancia de financiamiento externo producto del exceso de liquidez internacional y las consecuentes bajas tasas de interés internacionales. Sobre esa base se configuró un tipo de relación social capitalista basado en la extracción y la concentración de la riqueza en manos de un grupo reducido de grandes empresas nacionales, bancos y corporaciones multinacionales, que fue desplazando la valorización del capital productivo hacia la lógica de la especulación financiera.

Para sostener este nuevo esquema de acumulación financiera, el Estado autoritario recurrió al per-

manente endeudamiento externo, del que formó parte activa el sector privado, y que generó un fenómeno de características similares al de los noventa: por cada dólar que entraba vía endeudamiento había otro que se fugaba al exterior.

A partir de la reforma financiera de 1977 y de la consolidación del nuevo modelo de acumulación, se generó un espectacular crecimiento de la deuda externa, que pasó de 12.000 millones de dólares en 1977 a 43.000 millones en 1982.

En medio del festival financiero, surgieron actores económicos que comenzaron a controlar algunas entidades bancarias de segundo nivel, generando un proceso de concentración del capital financiero. Estos nuevos jugadores del mercado especulativo captaron los ahorros de la población con ofertas de altas tasas de interés para luego transferir esos fondos a empresas propias sin control del Banco Central. Las operaciones se hacían bajo la cobertura de préstamos, aunque en realidad se trataba de autopréstamos. Salvo contadas excepciones, el destino final de esos fondos no se invirtieron en el desarrollo comercial o industrial, sino que se utilizaron para adquirir empresas existentes, que luego fueron vaciadas.

Los banqueros del poder de entonces, generaron, en su caída —entre marzo y abril de 1980— enormes pérdidas para el fisco. El propio Banco Central de la República Argentina reconoce, en un informe sobre las pérdidas por financiamiento a entidades financieras, la transferencia de 14.638 millones de dólares por los conceptos de garantía de depósitos, liquidación de entidades, transferencias al Banco Hipotecario Nacional, el BANADE y otros.

Por caso, el BANADE canalizó el crédito externo a largo plazo que obtenía a un reducido grupo de empresas, que, en lugar de cancelar los créditos obtenidos en el propio BANADE, lo hacía en la banca privada. Esos mismos créditos fueron cedidos en los noventa a cambio de bonos basura, como un instrumento para capitalizar deuda.

Otros grandes grupos locales, directamente obviaban el pago de sus deudas con el Estado. En la causa 14.467 “Olmos Alejandro s/denuncia penal contra Alfredo Martínez de Hoz”, los peritos judiciales demostraron que el Estado argentino se hizo cargo de avales caídos de empresas como Acíndar, Autopistas Urbanas, Covimet, Interama, Aluar y Papel Prensa, los cuales no fueron nunca ejecutados a pesar de que las empresas eran solventes.

Las “cuevas” se multiplicaron y las mesas de dinero se ensañearon en la “city porteña”. Allí es donde varias generaciones de especuladores aprendieron a ganar mucho sin arriesgar nada, configurando un modelo del comportamiento del saqueo que alimentaba la fuga de capitales y la evasión fiscal. Las pymes y el Estado, mientras tanto, pagaban el costo, endeudándose a las tasas altísimas

que el mercado aplicaba a aquellos que no participaban del juego especulativo.

Ningún modelo puede sostenerse en el tiempo si los únicos beneficiarios que tiene son los saqueadores. La crisis era, a comienzos de 1980, inexorable. Ese año, las quiebras bancarias y la creciente crisis económica prefiguraron la devaluación abrupta de la moneda. Los especuladores resguardaron sus activos en moneda dura, cambiaron sus pesos por dólares y los depositaron fuera del país. Contra esos depósitos en el exterior, los bancos les concedían nuevos créditos en dólares que cambiaban por pesos y los colocaban a tasas cada vez más altas. El Citibank y el Credit Suisse alentaron el negocio del *back to back*, que explica en gran parte el crecimiento de la deuda externa privada. Esta tenía como contraparte altos montos equivalentes de depósitos en el exterior; en el proceso, el capital especulativo ganaba la diferencia entre las tasas de interés externa e interna.

La contrapartida de este esquema especulativo fue la disminución de las reservas monetarias del país, por lo que el gobierno de facto obligó a las empresas públicas a contraer deuda externa para que esa entrada de dólares permitiera sostener la paridad cambiaria. El sector público incrementaba así su deuda externa para que disminuyera el endeudamiento neto del sector privado, cuando no la precancelaba discretamente: fue la primera experiencia de nacionalización de la deuda privada. En este sentido, la dictadura militar estableció una matriz de extracción, mediante la cual el aparato estatal articulaba y reproducía a su costo y al de toda la sociedad argentina, el modelo saqueador.

Durante la presidencia del general Viola y siendo Lorenzo Sigaut ministro de Economía se instituyeron los primeros seguros de cambio en junio de 1981. En julio de 1982 siendo presidente de facto el general Bignone, ministro de Economía Dagnino Pastore, secretario Aldo Ducler y Domingo Felipe Cavallo, presidente del Banco Central de la República Argentina, se dictaron nuevos seguros de cambio para préstamos vencidos o por vencer.

No solamente esos seguros de cambio fueron ruinosos para el Estado debido a la desproporción entre las primas pagadas y las enormes devaluaciones, sino que en muchos casos se trató de un seguro sin causa, ya que el perjuicio alegado no era tal. Así también comenzó a fraguarse deuda privada mediante distintos mecanismos:

—Anomalías en las contrataciones de seguros de cambio; autopréstamos o *back to back*; proyectos de inversión que no se realizan pero generaron deuda externa; aportes de capital disfrazados de préstamos financieros y subfacturaciones para abultar deuda. La investigación de estos hechos llevada a cabo por un cuerpo de inspectores del Banco Central de la República Argentina, se archivó, por órdenes de las autoridades del banco en 1988, sien-

do uno de los responsables de esa decisión, Daniel Marx, que entonces era director del banco y fue viceministro de Economía de la Nación durante la gestión de Fernando de la Rúa.

A partir de noviembre de 1982 culmina la nacionalización de la deuda. El Estado toma a su cargo, previo pago en pesos, alguna de las deudas con seguro de cambio. Se repite la operación el 9 de diciembre de 1983, un día antes de la asunción del nuevo presidente democrático, Raúl Ricardo Alfonsín.

La impotencia del Estado democrático

Las instituciones democráticas, instauradas en diciembre de 1983, no fueron capaces de convertir al Estado en organizador y garante de una relación social capitalista que modificara el comportamiento de saqueo, sino que por el contrario fue el propio Banco Central de la República Argentina el que ordenó suspender la investigación en trámite respecto de la deuda privada fraguada y estatizada en aquellos días de 1982.

Ya funcionando las instituciones democráticas y en el marco de las renegociaciones de la deuda bancaria de diciembre de 1984 y de 1987, el Estado emitió títulos de deuda externa para reemplazar deuda privada que le es cancelada en pesos o en australes.

El Estado ejercía el rol de empresario público, gestor directo de distintos servicios que se encontraban bajo su órbita de dominación a través de las estructuras burocráticas de estas empresas estatales. Estas empresas antes como ahora se encontraban directamente aliadas a los sindicatos.

Esta etapa estuvo regida por las concentraciones de las funciones del Estado: gestionaba, controlaba y dictaba su propia normativa orgánica y funcional. Los empleados de las empresas estatales prestadoras de los servicios (ENTEL, SEGBA, etcétera) estaban regidos por estatutos de personal que no sólo los protegían sino que también significaban un régimen disciplinario. Este último contemplaba sanciones administrativas de funcionarios y/o empleados infieles.

La gestión estatal ejercida de forma directa tuvo como característica un importante déficit de explotación, exceso de personal y ausencia de inversiones. Esto se debió a distintas razones: gestión deficiente, corrupción, desviación de fondos para otros fines, falta de capacitación.

También hubo sobre el final de la década del 80 una campaña mediática desde sectores cercanos a los grupos económicos de poder. Estos fomentaron la idea del Estado ineficiente y plantearon como única salida posible la privatización de los servicios mediante la mentada transformación del Estado.

En materia de deuda externa, hacia 1988 se implementa el negocio de los regímenes de capitalización.

En diciembre de ese año los papeles de la deuda externa se cotizaban sólo a 18 % de su valor nominal. Mediante este mecanismo el Banco Central de la República Argentina recompra títulos a un precio muy superior al del mercado, permitiendo a las empresas una sustancial reducción de sus pasivos y a los bancos recuperar parte de su cartera inmovilizada. Todos se benefician, menos el Estado.

El comportamiento de saqueo y la cooptación del aparato Estatal por parte de los especuladores y grupos económicos concentrados le ganaban la batalla a las nascentes instituciones democráticas e imponían sus condiciones. La matriz delictiva generada en el '76 estaba costando más que una guerra perdida. La deuda externa, constituida para financiar la fuga de capitales y asumida por el gobierno, pesó de modo decisivo en las crisis de los años que vinieron. En lo económico implicó la transferencia al exterior entre 1982 y 1988 del 4,4% del PBI, el doble de lo que tuvo que pagar Alemania como reparaciones de la primera guerra entre 1924 y 1932, y condujo a la transferencia lisa y llana de gran parte del patrimonio argentino.

Para esta transferencia externa, debieron reducirse las importaciones, la inversión, el consumo privado y el gasto público, al tiempo que se aceleraba la devaluación de la moneda. Al mismo tiempo, se realizaba una transferencia interna ya que el Estado debía procurarse los recursos con los que comprar los dólares para enfrentar los pagos por deuda. En medio de la recesión, fue imposible evitar un abultado déficit fiscal, su financiamiento monetario y enormes presiones inflacionarias.

Privatización y capitalización de deuda. La ola privatizadora de los noventa

El golpe de mercado de 1989 significó que, las condiciones sociales y la relación de fuerzas, permitieron retomar las políticas iniciadas en el período 1976-1983. Crisis de deuda, golpe de mercado, hiperinflación, signaron condiciones de extrema dificultad tanto en el aparato estatal como en las instituciones democráticas e implicaron la transferencia anticipada del gobierno del ex presidente Raúl Alfonsín al nuevo presidente electo, Carlos Saúl Menem, que aparecía como una nueva emergencia de lo popular, en el período de transición democrática, y que, en breve lapso, se transformó en el liderazgo político más importante del período democrático al servicio de una relación social de economía de saqueo casi idéntica a la de las década del 70.

El panorama internacional, a partir de 1991, con reducción de tasas de interés y nuevos flujos de capital hacia las economías emergentes permitieron profundizar el esquema estructurado durante el régimen militar. Domingo Felipe Cavallo ideaba la convertibilidad como el ancla cambiaria y freno a la inflación, este mecanismo de estabilización permiti-

tió la remonetización de la economía, la recuperación de la actividad y la mejora de la recaudación pública entre 1991-1994. Con posterioridad, la rigidez monetaria y cambiaria, y el alto endeudamiento externo conducirían inexorablemente a una nueva crisis semejante a la de 1982.

Las privatizaciones de las empresas públicas y la renegociación de la deuda externa, en el marco del Plan Brady, que se promocionaron como la solución definitiva del déficit fiscal y de la vulnerabilidad externa, sólo fueron soluciones para los bancos extranjeros altamente expuestos por préstamos irresponsables y a tasas usurarias.

La endeblez de la estrategia como Estado nacional y la complicidad con los intereses extranjeros se desnuda a partir de otra investigación judicial que también iniciara Alejandro Olmos. A través de la causa donde se investigan todas las refinanciaciones de la deuda originaria, se han producido importantes pruebas que ya han determinado, entre otros hechos:

—Que todos los créditos solicitados por el gobierno argentino al FMI, al Banco Mundial y a bancos privados del exterior, han sido al sólo efecto de refinanciar la deuda contraída durante la dictadura militar cuya ilicitud ha sido declarada.

—Que el plan financiero argentino del año 1992, consecuencia de la convertibilidad de la moneda fue instrumentando no por el gobierno nacional, sino por JP Morgan, quien fue contratado especialmente a tal efecto.

—Que la deuda pública de la Nación fue administrada durante varios años por un comité de bancos extranjeros liderados por el Citibank.

—Que la deuda privada, que fuera asumida por el Estado, fue también administrada por un comité de bancos extranjeros liderados por el Citibank, e integrado por Bank of America NT&SA, The Bank of Tokyo, The Chase Manhattan Bank, Chemical Banking Corporation, Credit Lyonnais, Credit Suisse, Dresdner Bank, Lloyds Bank, Midland Bank, Morgan Guaranty Trust Co., Royal Bank of Canada, The Sanwa Bank, quienes establecieron los importes exactos de deuda y la forma en que la misma sería pagada, todo ello con la anuencia del FMI, del Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo.

—Que a los efectos de efectuar los trabajos de consultoría para la conciliación de deudas, se contrató también a un grupo extranjero Price, Waterhouse and Cooper, en desmedro de los órganos de control del Estado.

El proceso redinamizó la matriz de saqueo. Al agotarse los recursos provenientes de la Argentina industrial, ya exangüe, el sector público ofrecía excelentes oportunidades para apropiarse de la renta, se trató de un proceso que vía capitalización de deuda pública tenía como objetivo la captura de la ren-

ta nacional a precio vil. A través de la transformación en rentas financieras de las empresas nacionales, de los servicios públicos y de las prestaciones sociales.

En cuanto a las empresas públicas, privatizadas por el mecanismo de capitalización de deuda, se cedió, con valores irrisorios, gran parte del patrimonio nacional y se transfirió la renta generada, desde el sector público al sector privado, en procesos que en muchos casos terminaron en el vaciamiento de las mismas, cuyo ejemplo paradigmático es el de Aerolíneas Argentinas.

En lo que hace al servicio público, las condiciones de la privatización indujeron a que se asociase un operador con experiencia (forzosamente extranjero), un lobbista local y un gran empresario nativo. Como lo señaláramos, el precio se pagó con bonos de la deuda externa, que en ese momento cotizaban a menos del 20%, computándose a valor nominal, también ganaron los bancos y otros intermediarios y acreedores. En los contratos, además, se estableció la dolarización de las tarifas y su indexación en función de la inflación de los Estados Unidos generándose ganancias extraordinarias, típicas de una economía de saqueo, en tanto era claro que su sostenimiento en el mediano y largo plazo sumada a la rebaja de salarios para sostener la rigidez cambiaria y al alto endeudamiento, resultaban insostenibles, preanunciándose ya, las condiciones de una crisis de deuda, en una misma especie de *corsi* y *recorsi* que en cada etapa se llevaba una nueva porción de la riqueza generada por la Argentina durante los períodos anteriores.

Luego de largos años de campañas en pos de las privatizaciones, se concretó la recordada reforma del Estado. Así se pregonó que se concretaría el bien común si se permitía la libre competencia de las empresas privadas en la prestación de los servicios hasta ese momento en manos estatales.

Mediante la ley 23.696 (B.O.-23/08/1989) denominada "Reforma del Estado. Emergencia Administrativa" se declaró en emergencia la prestación de servicios públicos, la ejecución de los contratos a cargos del sector público y la situación económica financiera de la administración pública nacional. En ello quedaron comprendidos todos los tipos de organización estatal (organismos centralizados, descentralizados, entidades autárquicas, empresas del Estado, sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, etcétera).

Esta ley estableció la forma por la cual se procedió a privatizar las empresas estatales que proveían los distintos servicios públicos. Así es que se escindieron distintas funciones públicas: regulación de los servicios, poder de policía y prestación de los servicios. Es entonces que nacen los marcos regulatorios de cada una de las actividades junto a los entes creados como instancia administrativa.

Respecto de la modalidad de otorgamiento de la prestación de los servicios, sin dudas, esta ley abrió amplísimas facultades al Poder Ejecutivo nacional. Así en el artículo 15 le permitió al Estado, por ejemplo, transferir la titularidad, ejercicio de los derechos societarios o administración de las empresas, constituir sociedades, disolver entes jurídicos, acordar la extinción o modificación de contratos y concesiones, etcétera. Estas facultades estaban regladas en la misma ley. Así en el artículo 17 establecía que las privatizaciones podían concretarse mediante venta de activos de empresas, venta de acciones, locación, administración con o sin opción de compra, concesión, licencia o permiso.

Para todo ello, en el artículo siguiente, se establecieron procedimientos de selección, ordenando que los mismos guardaran la máxima transparencia, publicidad y concurrencia de interesados. Los procedimientos puntualizados fueron: la licitación pública, el concurso público el remate público, la venta de acciones, la contratación directa. Además estableció una tasación previa para llevar a cabo las privatizaciones en algunas de sus formas.

Aún dentro de esa misma ley hubo reparos a la hora de autorizar contrataciones urgentes. El artículo 46 y siguientes establecieron un procedimiento mínimo de selección de la empresa que prestara el servicio.

De ninguna manera debe verse esto como un elogio de la reforma del Estado a manos del gobierno menemista, que en el momento en que se gestó nos tuvo como opositores. Estamos señalando los aspectos relevantes por los cuales el Estado comenzó a delegar sus funciones de gestión operativa de los servicios públicos y de los recursos estratégicos.

Lo que pretendemos destacar, es que aún en esos escandalosos y cuestionados procesos, el Estado conservó para sí la regulación, el poder de policía, el control y la facultad de sustitución en caso de reasumir la prestación. Por demás es obvio decir que tenía en su poder todos los derechos emergentes de los contratos firmados con las empresas prestadoras.

Estos contratos estaban conformados por la Constitución Nacional, el derecho público en todas sus facetas, las leyes que regulan cada una de las materias en particular, los pliegos de las licitaciones, las ofertas correspondientes y la adjudicación formalizada por la firma del contrato respectivo.

No es ocioso destacar que, a diferencia de lo que hoy se pretende, el esquema privatizador establecía reglas previas a la adjudicación por las cuales se garantizaba, al menos formalmente y para el escrutinio público, la compulsa de proyectos y precios. Así como también determinaba inicialmente los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

Pues era en función de todo ello que se formalizaban las ofertas y el proceso de selección del con-

cesionario en virtud de la ponderación de la oferta más conveniente (antecedentes en el rubro, cumplimiento de obligaciones fiscales, previsionales, oferta económica, garantía de la prestación, padrón de proveedores, solvencia económica, capacidad operativa, etcétera).

A este marco se le suma la creación de los entes reguladores de los servicios públicos. Estos entes creados con el fin de controlar la prestación de los servicios concesionados fueron desvirtuados en la práctica por la cooptación por parte de las empresas que debían ser controladas (nombramientos de directores cercanos a ellas, multas irrisorias, etcétera).

Este esquema se complementó con el dictado de la ley 24.156 (B.O.-29/10/1992) "Administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional". Esta ley instaura el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que "hacen posible la obtención de recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado" (artículo 2°).

Establece los sistemas de presupuesto, de crédito público, de tesorería y de contabilidad. También coloca en cabeza de la SIGEN y la AGN los controles internos y externos respectivamente. Es importante la definición que realiza del Sector Público Nacional (artículo 8°). Incluye la administración nacional, las empresas y sociedades del Estado (E.E, S.E. SAPEM, sociedades mixtas, organizaciones empresariales en donde el Estado tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, organizaciones estatales no empresariales autárquicas, entidades públicas no estatales donde el Estado nacional tenga el control de las decisiones y los fondos fiduciarios).

El propósito de citar esta norma es dejar en claro que, aún con deficiencias graves y casos de corrupción resonantes, el Estado se había dado a través de leyes un sistema por el cual pretendió –al menos en teoría– ser eficiente y eficaz en la prestación tanto de los servicios como de las funciones indelegables.

Lo que desnuda la naturaleza rentística financiera, de la matriz de saqueo, es el negocio de la privatización del sistema previsional (las AFJP). A partir de la ley 24.241 de 1993, se adopta una combinación entre dos grandes tipos de regímenes: el de reparto y el de capitalización, como responsables de la gestión de los aportes y beneficios previsionales en el país. El sistema de reparto es administrado por el ANSES (Administración Nacional de la Seguridad Social) mientras que el régimen privado es administrado por las AFJP (Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones).

Estas captan los aportes personales de los trabajadores del 11 % de la remuneración bruta y cobran una comisión que en promedio representa un 30 % de los aportes, por la administración de los

fondos, que se ha convertido en el mayor capital líquido acumulado del país de más de 25.000 millones de pesos. Pero mientras las AFJP absorben los aportes personales, la administración pública nacional debe seguir pagando las jubilaciones del sistema de reparto, con la agravante que la baja de las contribuciones patronales dispuesta hace cinco años redujo en más de 1.500 millones de pesos por año dichos aportes.

La deuda pública poco sirvió para el desarrollo y el interés general, pero mucho para determinados intereses particulares. La incesante suba de la tasa de interés, a que el estado nacional fue refinanciando los vencimientos, tuvo su capítulo final en la operación de canje de títulos denominada Megacanje.

Además de convalidar tasas de interés explosivas e impagables cercanas al 18 % anual, las irregularidades por las negociaciones entre funcionarios y banqueros, han dado cabida a un proceso judicial en el que ya han sido imputados en los delitos de abuso de autoridad, malversación de caudales públicos, negociaciones incompatibles y fraude al Estado: Cavallo, Marx, varios funcionarios y la selecta cúpula de banqueros intervinientes.

En síntesis, la falta de relación del sector financiero con el sector productivo de la economía real y la maximización de ganancias financieras se constituyen en los dos pilares de un típico comportamiento generalizado de saqueo.

En el esquema de O'Donnell diríamos que se generaron condiciones adversas para una relación capitalista satisfactoria en tanto:

a) si bien los actores económicos capitalistas más importantes lograron tasas de ganancias sin precedentes;

b) ello no se tradujo en inversiones de dichas ganancias generadoras de un crecimiento alto y sostenido de la economía sino que, por el contrario, las ganancias fueron giradas fuera del país, y

c) los mismos actores económicos sabían que la situación futura de mediano y largo plazo, conducía a una nueva crisis de recesión, sobreendeudamiento y colapso por *default*.

En síntesis los actores económicos tenían claro que, el modo de relación social capitalista articulado con, la expresa complicidad de todo el aparato estatal, conducía inexorablemente a un nuevo final por apropiación definitiva de toda la renta producida, por generaciones de argentinos anteriores a 1976.

El comportamiento de saqueo tuvo su máxima expresión en el sector financiero. El régimen financiero amparó en forma paralela al sistema formal sujeto a regulación y control del Banco Central de la República Argentina, un sistema informal e ilegal, que a través de compañías financieras *offshore*, so-

ciudades cáscaras y bancos máscaras garantizaban la salida de dinero sucio proveniente de la evasión fiscal, la corrupción generalizada y otras actividades delictivas.

Llamamos a lo descrito la matriz del saqueo porque, las prácticas y comportamientos, tanto del sector financiero como de las autoridades regulatorias y de control, estaban al servicio de una relación social económica perversa.

El patrimonialismo corrupto

En la década del noventa comenzó la etapa que la primera era democrática había intentado tímidamente llevar adelante, la del desguace del Estado, a partir de la venta de las empresas de servicios públicos.

Es preciso prestar atención a la descripción del proceso que hace el economista Rubén Lo Vuolo: "El proceso de privatizaciones de las empresas prestadoras de servicios públicos es una de las piedras angulares del régimen de organización económica instaurado en el país en los últimos años. La importancia política de este proceso para el régimen de convertibilidad está probada por la velocidad, extensión y agresividad con la que se ejecutó. Por lo tanto, los errores cometidos no deben atribuirse al apuro sino que el apuro fue parte de la estrategia aplicada" (...) "No es correcto analizar el problema a partir sólo de los precios relativos de las tarifas, sino que la crisis del sistema de empresas públicas privatizadas es, fundamentalmente, una crisis del sistema institucional que lo engendró y que regula la relación entre los concesionarios, el Estado y la sociedad."²

Es conveniente volver a la definición de régimen de O'Donnell y ver como se presenta esta vez para demostrar que sigue tan vigente como hace varias décadas: "El régimen es entendido como el conjunto de patrones realmente vigentes aunque no estén consagrados jurídicamente, que establecen las modalidades de reclutamiento y acceso a los roles gubernamentales".

Siguiendo esta definición este conjunto de patrones vigentes no consagrados jurídicamente se establecen, según la definición de Max Weber, en un nuevo esquema de dominación llamado patrimonialismo.

Este esquema "impide la economía racional por la peculiaridad de su administración" ya que "dificulta la existencia de disposiciones legales racionales, en cuya duración pueda confiarse, por la ausencia típica de un cuadro administrativo profesional formal, por el amplio ámbito del arbitrio

² Lo Vuolo, Rubén en *Estrategia económica para la Argentina*, páginas 126 y 127. Siglo XXI Editores - Ciepp, Buenos Aires. Argentina. 2003

material y de los actos discrecionales puramente personales del soberano y del cuadro administrativo. Más aún, cuando impera el arriando de cargos, el funcionario se encuentra inmediatamente obligado para la gestión beneficiosa de su capital, a emplear cualquier medio de exacción, aun los más irracionales en sus efectos".³

Dicho de otro modo: quienes detentan posiciones de poder ascienden a ocupar roles de gobierno apropiándose de los derechos y bienes del Estado, transformándolos en propios.

Esta forma particular que adopta hoy el régimen, necesita legitimar al "señor" con amplios poderes arbitrarios y se caracteriza por la exaltación del mandato popular, requiriendo de un cuadro administrativo personal, manteniendo la lealtad de quienes se constituyen en "sus" compañeros-súbditos gracias al reparto de bienes, siempre y cuando formen parte de "su" círculo. Es por esto que llamamos "patrimonialismo corrupto" a la existencia de una administración mantenida principalmente de esta forma.

La "patrimonialización del Estado" supone por tanto ese conjunto de patrones vigentes o prácticas políticas, que borran o confunden convenientemente, como regla general, la diferencia de lo público y lo privado, permitiendo la disposición de lo primero con total omisión a las reglas y leyes establecidas para el manejo de los bienes públicos, como detallaremos en el análisis de cada una de las empresas creadas.

Nuevas empresas, nueva matriz de saqueo

Esta nueva etapa se caracteriza por el abandono expreso de las normas que regulaban hasta ahora las relaciones entre las empresas privatizadas, el Estado concedente y por supuesto los/as ciudadanos/as.

Para probar esta afirmación, nos referiremos a cada caso en particular.

ARSAT/ENARSA

Si bien ambos casos parecen diferenciarse en sus formas societarias elegidas, lo cierto es que por las consecuencias de sus estatutos cumplen con la matriz ideada para esta etapa del abandono del bien público por la consecución del beneficio privado.

Forma societaria

La elección no es caprichosa o casual. Podría haberse elegido, por ejemplo, la creación de un organismo descentralizado que cumpliera con su objetivo a través de las concesiones logradas vía

procesos públicos y transparentes de otorgamiento. En el caso de ARSAT, se elige un tipo societario con cierto velo estatal, a fin de no recibir las mismas críticas ya formuladas en el caso de ENARSA. Recordemos que ENARSA es una forma pura de sociedad anónima, a pesar de que momentáneamente mantiene la mayor parte de las acciones en manos del Estado.

En el caso de ENARSA el modo de morigerar el tipo societario elegido, fue colocar una cláusula por la que las acciones Clase A fueran consideradas intransferibles. Esto último de dudosa vigencia, puesto que se desnaturaliza el modo en que la ley ha tipificado a las sociedades anónimas. En tal sentido el ex Interventor de la Inspección General de Justicia, Carlos Nissen ha dicho que las acciones de este tipo son siempre transferibles (esto también se advirtió durante el debate parlamentario de ENARSA). En ambos casos se prevé la venta de acciones a los particulares: ninguna tiene previsión respecto de a quién se puede o no vender estas acciones. Por ejemplo, un fondo de los denominados buitres podrá contar con acciones de este tipo de empresas.

Es decir, el Estado abandona de forma deliberada cualquier resguardo respecto de los antecedentes que los adquirentes de las acciones pudieran tener.

En principio, debemos mencionar que en el caso de ENARSA se concedió a una sociedad anónima la posibilidad de otorgar concesiones sobre las áreas de la plataforma marítima. ¿Bajo qué modalidad? A su mejor arbitrio. A ARSAT se le da la autorización del uso de la posición orbital 81°. ARSAT podrá conceder este uso. ¿Bajo qué modalidad? La que su directorio considere mejor.

En resumen, sólo en apariencia hay diferencia entre ENARSA y ARSAT. Puesto que lo que en la primera surge claro y concreto por la elección de la sociedad anónima, en la segunda, a pesar del ropaje, se concreta mediante lo que a continuación explicaremos.

Controles, transparencia e incompatibilidades

En su artículo 2° el proyecto establece que la sociedad que se crea estará sometida a la ley 24.156 que, entre otras cuestiones como se dijera, regula los controles internos y externos del sector público nacional. Ello regía de todos modos por imperio del artículo 8°, inciso b) de esa ley por cuanto incluye a las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria.

Esto no merece mayores apreciaciones, salvo de técnica legislativa pues no hacía falta la aclaración, salvo que en futura creación de este tipo de empresas intenten detraerlas de ese control legalmente establecido. O bien que cambie la relación actual de las mayorías de la composición accionaria de ARSAT, como lo posibilita su estatuto.

³ Weber, Max en *Economía y sociedad*. Fondo de Cultura Económica. México, 1980

Cabe preguntarse si, al igual que ENARSA que también dice que se sujetará a los controles de la ley 24.156, qué tipo de estos controles podrá hacerse. Es decir: ¿pueden la SIGEN y la AGN evaluar el giro societario de una sociedad anónima que no está obligada a respetar ningún tipo de modalidad de contratación?

En el artículo 3º del proyecto expresamente se exceptúa a ARSAT de la aplicación de la Ley de Procedimientos Administrativos (19.549), del Régimen de Contrataciones del Estado (decreto 1.023/2001), de la Ley de Obra Pública (13.064) y en general de todas las normas o principios del derecho administrativo.

Se excluye todo tipo de forma de selección de los co-contratantes de manera transparente: no se deben respetar los principios de igualdad, libre competencia y libre competencia que se tienden a asegurar mediante las licitaciones y a las cuales están obligados todos los organismos estatales. Y esto no es resultado de interpretaciones sino que queda expresamente establecido. En el caso de ENARSA esto se cumple por haberla incluido en el capítulo de sociedades anónimas puras. En el caso de ARSAT parece haberse pretendido que no hubiera segundas interpretaciones y se lo ordena el propio articulado del proyecto de ley.

El Estado puede decidir sin ninguna reparo, tal como un empresario privado, autorizarle el uso de la posición orbital a, por ahora, una creación jurídica vacía.

Esto tiene graves consecuencias en cuanto al modo en el cual esta empresa desarrollará sus tareas, utilizará fondos públicos, explotará, usará y comercializará los servicios satelitales.

Esto se comprende mejor cuando el proyecto de creación se analiza en conjunto con el proyecto de estatuto social que se propone como Anexo 1. El artículo 4º del estatuto establece de manera amplísima el objeto social de ARSAT. Así se le concede a esta sociedad anónima con participación estatal mayoritaria (por ahora) el uso de la posición orbital como también el desarrollo y construcción de satélites. Pero no sólo eso.

Al igual que en el caso de ENARSA, (de nuevo, sin forma de contratación y/o selección transparente) en el caso de ARSAT permite que la explotación la desarrolle por sí, o en asociación con terceros o bien a través de ellos. Como se dijo con anterioridad, no hay reparo alguno respecto de qué requisitos debe cumplir estos terceros. Terceros que de no existir ARSAT deberían someterse al escrutinio público para ser seleccionados como prestatarios del servicio. Terceros que de modo alguno están impedidos de comprar acciones cuando salgan a la venta al público.

El artículo 5º del estatuto le da plena libertad a ARSAT para constituir otra sociedad o bien asociarse o participar en alguna otra ya existente. Nue-

vamente, no hay reparos en los socios que dispondrán del capital estatal y de sus beneficios.

Capítulo aparte merecen los tipos de acciones y sus votos. Las acciones Clase A son del Estado nacional e intransferibles, con derecho a un voto por acción. Las acciones clase B tendrán derecho a 5 votos por acción. Estas acciones (artículo 7º, inciso II del estatuto) pueden ser adquiridas por concurso y/o iniciativa privada y/o en la oferta pública de la Bolsa y/o en los mercados extrabursátiles.

No hay reparos en quienes tendrán participación en la elección de alguno de los directores que administrarán y representarán a ARSAT (artículo 9º del estatuto).

Finalmente, las acciones Clase C no tienen derecho a voto y pueden ser adquiridas en la Bolsa.

Pensemos que aún en la década del 90 se formalizaba una selección aún en la compra de acciones (ley 23.696).

Esta es la evolución hacia el patrimonialismo corrupto que guía este trabajo: Aún en una de las épocas de mayores fraudes contra la administración pública nacional, como fue el menemismo, se intentaba que quienes fueran a ocupar el lugar del Estado tuvieran cierta estructura que avalara ser el elegido.

Paralelamente, el artículo 4º del proyecto de ley excluye al personal de ARSAT de los regímenes estatales de contratación y estabilidad, y los coloca bajo el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo (20.744). Esto implica que no se le aplican las normas de incompatibilidades que alcanzan a los funcionarios y empleados públicos. La ley 25.164, Ley de Empleo Público, tiene ciertos requisitos para el ingreso a la administración nacional.

Así en su artículo 5º, por ejemplo, establece como impedimento en el inciso b) haber sido condenado por un delito con la administración pública nacional, municipal o provincial. O en su inciso d) haber sido inhabilitado para ejercer cargos públicos.

La pregunta, o bien afirmación, que cabe es: ¿se le podrá impedir a esta sociedad anónima con participación estatal mayoritaria contratar como uno de sus empleados a ex funcionario que haya tenido una causa penal por algún delito contra la administración pública? En principio, la elección de la Ley de Contrato de Trabajo de forma expresa quiso explícitamente excluir cualquier forma de responsabilidad administrativa y/o estatal por la tarea de sus empleados.

Debe tenerse en cuenta que nada dice este proyecto de ley respecto de los conflictos de intereses que puedan alcanzar tanto a directores como a los empleados, dada la extrema especialidad que requiere la materia. Cuantos asesores técnicos podrán estar tentados de trabajar tanto para ARSAT como con cualquier otra empresa del ramo.

Marco regulatorio y delegación legislativa

El artículo 8º del proyecto de ley establece que será el Poder Ejecutivo el que determine los térmi-

nos y condiciones por los cuales la empresa gozará del uso de la posición orbital 81°. Es decir, en contra de lo establecido por los artículos 42 y 76 de la Constitución Nacional, se delega la reglamentación de un servicio público en el Poder Ejecutivo nacional. Y no sólo eso.

El artículo 9° le permite al Poder Ejecutivo nacional delegar en el Ministerio de Planificación Federal o en el funcionario que éste designe, la formulación del marco de obligaciones de la empresa para gozar de la autorización de uso de la posición orbital. Ese mismo proyecto de ley confiere a ese ministerio el 98 % de participación accionaria en la porción correspondiente al Estado nacional. Es decir se le otorgan plenos poderes para decidir qué hará luego como empresa.

Es llamativo ver como se evito todo tipo de forma jurídica que sujetara a ese ministerio a formas de contrataciones transparentes, para luego otorgarle casi la suma del poder sobre la posición orbital, el modo de explotarla y con quién asociarse o a quién concederle la prestación del servicio.

Como se dijera con anterioridad, un contrato de una empresa privatizada establece obligaciones y derechos para ambas partes, permitiendo al Estado la rescisión por causas fundadas. Los derechos y obligaciones se establecen ya desde los pliegos licitatorios. En el caso de ARSAT queda en cabeza del ministro de Planificación decidir cuáles van a ser sus obligaciones y derechos. Esto no sucede si quiera entre dos empresas privadas.

No menos importante es señalar que, no es de buena administración establecer un canon mínimo en una ley cuando ni siquiera se ha informado correcta y oficialmente el valor económico de la posición orbital de la cual se trata (artículo 9°).

Correo Argentino

Luego de la rescisión del contrato con la empresa concesionaria se creó una unidad administrativa mediante el decreto 1.075/2003 que se hizo cargo del servicio. Luego, mediante decreto 721/2004 se creó el Correo Oficial de la República Argentina Sociedad Anónima, bajo la forma jurídica regulada por la ley 19.550.

Aquí nuevamente se establece que la totalidad de las acciones son de titularidad del Estado nacional. El 99 % de las mismas quedan en cabeza del Ministerio de Planificación Federal y el 1 % del Ministerio de Economía. De igual manera se deja a esta sociedad anónima fuera del régimen de la ley 19.549, del decreto 1.023/2001, de la ley 13.064 y de todos los principios del derecho administrativo. También se especifica que los empleados quedarán sujetos a la Ley de Contrato de Trabajo.

Esta sociedad anónima tiene por objeto la prestación del Servicio Oficial del Correo, que antes estuviera a cargo de la ex concesionaria Correo Argentino S.A.

Este caso se distingue de los demás en un punto en el que se aclara que esta creación durará hasta concretar la privatización del servicio.

AYSA S.A.

Con fecha 21 de marzo de 2006 ingresa a la Cámara de Diputados para su tratamiento el decreto 303/06 por el cual se rescinde por culpa del concesionario el contrato de concesión suscripto por el Estado nacional y la empresa Aguas Argentinas S.A adjudicada mediante decreto 787/93.

Los fundamentos incorporados por el Poder Ejecutivo para motivar la rescisión se basan fundamentalmente en los siguientes aspectos:

“Que el contrato de Aguas Argentinas ha tenido constantes modificaciones, producto de los sucesivos pedidos de la empresa para adecuarlo, motivados generalmente por incumplimientos reiterados de la concesionaria a lo pactado inicialmente y con el criterio por parte del Estado nacional de dar continuidad con la concesión, con la expectativa de mejoramiento de la conducta contractual de la prestadora del servicio público”.

Esta afirmación contundente por parte del Poder Ejecutivo no hace más que confirmar la ausencia del Estado en su rol de control de la concesión, así como también, en su ejercicio de poder de policía, en el seguimiento de la ejecución de la prestación.

Asimismo, afirma que el Poder Ejecutivo no sólo ha beneficiado reiteradamente a una empresa con severos incumplimientos contractuales que ha puesto en peligro la salud de la población, sino que adecuó la prestación del servicio a las necesidades operativas de la misma, ajena al interés público. Por tanto entendemos que esta confesa violación al contrato de concesión del servicio público, desvirtúa la posición del concedente en su rol de regulador y controlante de la gestión de la concesionaria (Aguas Argentinas), no ejerciendo misiones y funciones que le son propias: de limitación (policía), de sanción (corrección) y de regulación (ordenamiento y organización).

“Que Aguas Argentinas ha denunciado la existencia de hechos, actos u omisiones que la han llevado en reiteradas ocasiones a manifestar su voluntad de abandonar la concesión...”. Este aspecto reseñado en los considerandos del mencionado decreto avala la idea que esta decisión adoptada por el Poder Ejecutivo de rescindir la concesión no se funda en los incumplimientos mediante los cuales pretenden motivar el acto administrativo, sino que revela que es la empresa quien ha decidido no operar más la concesión.

El Estado, una vez más, adapta su agenda política, su gestión pública, su funcionamiento orgánico funcional y hasta su marco regulatorio a la decisión de Aguas Argentinas, cambiando el discurso para que éste sea atractivo a una sociedad cansada de la mala prestación del servicio.

De los incumplimientos y la presencia de nitratos en el agua

Este tema ha sido el principal fundamento para motivar la rescisión de la concesión. Los aspectos más sobresalientes son:

“Que los informes elaborados por el ETOSS como la Subsecretaría de Recursos Hídricos dan cuenta de elevadísimos niveles de nitrato en el agua...”.

Asimismo, agrega que: “El argumento que reiteradamente Aguas Argentinas ha ensayado frente al ETOSS, alegando que habría ignorado los problemas de los nitratos al tomar posesión del servicio, no sólo es inconsistente con la letra del contrato, sino también con los más elementales deberes de prudencia en la evaluación de este tipo de negocios de alta reprecisión económica y social...”.

“Que claramente se trata de un caso de insuficiencia de la calidad. La presencia de nitratos en diversas zonas del área de la concesión comienza con la concesión misma, por lo cual pude afirmarse su carácter prolongado y estructural...”.

“...Que los antecedentes de las sanciones que el ETOSS aplicó confirman el incumplimiento contractual...”.

“...Que dichas circunstancias incumple con los artículos 41 y 42 de la Constitución Nacional...”.

“...Que pese a existir proyecto ejecutivo y pliegos de contratación terminados, la empresa incumplió una de sus obligaciones contenidas en el acta acuerdo de mayo de 2004, puesto que no ejecutó con fondos propios el Acueducto Lanús-Temperley...”.

Por tanto “La rescisión definitiva del contrato de concesión se funda en el incumplimiento grave de las normas relativas a la presencia de nitratos en el agua proveída por la concesionaria, violando las garantías constitucionales”.

La cuestión referida a la alta concentración de nitrato en el agua ha sido objeto de debate entre la concesionaria y el ETOSS, desde el momento mismo del inicio de la relación contractual.

La empresa ha planteado reiteradas veces problemas en las napas subterráneas necesarias para el abastecimiento de agua “...en tanto no se llegara con agua superficial a consecuencia de obras e inversiones no contempladas o diferidas en el tiempo por el Ejecutivo...”. Tales inquietudes motivaron la presentación de un plan diseñado por la concesionaria denominado “Plan Nitratos”, que no sufriría comentarios por parte del ETOSS.

Al respecto, consta que en diferentes informes es la empresa quien informó al ente regulador y al Poder Ejecutivo la imposibilidad de encontrar una solución a breve plazo, requiriendo la intervención del Ministerio de Salud para dar cumplimiento a la previsión establecida en el Anexo A pto. 3 que estipulaba: “En los casos que no se pueda suministrar

agua con un contenido inferior de nitratos, el Ministerio de Salud y Acción Social debe autorizar el abastecimiento, pues los problemas que derivarían de la falta de agua son evidentemente mayores. Además debe advertir a la población –se entiende el citado ministerio– de no utilizar el agua para la preparación de la alimentación del lactante...”.

Es claro que la empresa entendía allá por el año 2000 al exponer el tema que “...correspondería que las autoridades de aplicación y de regulación y control gestionaran del Ministerio de Salud la formalización de la referida autorización y determinara en su caso la procedencia y contenido de una comunicación con los usuarios”. Asimismo, agregan que “...Tales gestiones y presentaciones no obtuvieron por parte de dichas autoridades públicas pronunciamientos no medidas que reconocieran y respondieran a la relevancia que ahora (2000) pretende atribuirle el ETOSS a tales deficiencia de calidad, teniendo abusivamente como único responsable al Concesionario...”.

Finalmente, la empresa mostró que la situación expuesta “excede en sus causas características y vías de solución el ámbito de la concesión y las posibles acciones de la concesionaria dentro del marco del contrato respectivo, habiendo ello llevado a plantear y aclararse por la Subsecretaría de Recursos Hídricos en la reunión del 27 de septiembre, lo que desvirtúa una imputación de incumplimiento contractual como la efectuada por el ETOSS...”.

Respecto de los costos de las obras requeridas, otro de los argumentos esgrimidos para fundamentar la rescisión, Aguas Argentinas señala que “...tal pretensión tropezaría con el mismo óbice indicado precedentemente respecto de la inexigibilidad de imponer a la concesionaria los significativos costos que conlleva la obligación de tratamiento directo del agua de cada perforación necesaria, inversiones y obras que no fueron previstas en la oferta ni en la determinación de los gastos de la concesión a los fines tarifarios, y que en cualquier caso requerirían la previa definición de la compensación de tales costos...”.

Finalmente, a modo de ejemplo, es el ETOSS quien sanciona a la empresa concesionaria con una multa irrisoria en el marco del expediente 12.668-99, de \$ 134.456,76. Adviértase, lo poco significativo del monto en atención a las ganancias millonarias de esta empresa, así como el conocimiento de los mencionados incumplimientos desde el momento mismo de la concesión.

La importancia de los actores. El rol de Carlos Ben y Julio De Vido

Hechas estas consideraciones es importante destacar que el descargo formulado por la empresa, transcrito precedentemente cuenta con la firma de Carlos Ben, quien era el director de Planificación y Regulación de la empresa Aguas Argentinas. Es esta

misma persona, quien ha sido designado al frente de la nueva empresa creada por el gobierno (Aguas y Saneamiento Argentinas S.A.), en el mismo momento donde se rescinde el contrato por culpa del concesionario basándose en los mismos argumentos que Carlos Ben desestimaba cuando era director de Aguas Argentinas.

Como corolario de lo expuesto basta resaltar los argumentos que Carlos Ben esgrimía en defensa de Aguas Argentinas, ante las imputaciones del ente regulador "...Cabe tener por justificados los excesos de nitratos que, además en forma decreciente respecto al año anterior, presentó algunos puntos de la red de agua suministrada por Aguas Argentinas, excluyendo el tener a este concesionaria como responsable de dichas deficiencias y por ende de toda sanción encuadrable como un incumplimiento en los parámetros admitidos de calidad de agua potable sin consecuencias graves...".

Pero Carlos Ben no es el único que piensa que la concesionaria actuó bien. En consonancia con esto, está el pensamiento y la acción de su referente político y promotor de su designación Julio De Vido, según ha publicado el columnista Eduardo Van der Kooy en el diario "Clarín": "Julio De Vido no cree que la gestión de Suez haya sido un fracaso. Está convencido de que mejoró, y mucho, la herencia desastrosa que había dejado la vieja Obras Sanitarias. Se anima a decir que el camino tomado por el menemismo, en ese caso, no fue un error. Un gesto desusado para este gobierno. ¿Por qué razón, entonces, la ruptura? Por el plan de inversiones. El Gobierno no niega que esas inversiones no se hayan hecho. Pero a su entender fueron mal hechas".⁴

"Es muy difícil encontrar un operador sustituto", dice Cristina Kirchner

En igual sentido corresponde hacer mención a la intervención de la senadora Cristina Fernández de Kirchner en ocasión de defender desde su banca el proceso de negociación de contratos llevados por el Poder Ejecutivo. Allí expuso que el actual gobierno debe comenzar la renegociación de los contratos con todas las empresas privatizadas.

Para el caso puntual de Aguas Argentinas exponía ya en agosto de 2004 en defensa de la renegociación: "...La empresa esta en concurso preventivo cubriendo el servicio de millones de usuarios lo cual provoca un enorme impacto en millones de personas".

La renegociación beneficiosa para Aguas Argentinas fue fundamentada por la senadora Kirchner como una ayuda para que la empresa pudiera salir del concurso preventivo o por lo menos renegociar con sus acreedores. Lo que es fundamental lograr

es que todo el dinero que entrara fuera aplicado a obras de inversión y no se lo quedaran los acreedores en el caso en que se concretara el concurso.

En esa ocasión se preguntó: ¿se podía haber rescindido el contrato definitivo? y en el mismo momento se contestó: "Posiblemente. Eso significaba contar con todo un montaje para seguir operando el servicio, de modo tal que la rescisión no implicara un ejercicio bueno desde lo principista, pero que en los hechos produciría la no prestación del servicio de agua".

Agregó llamativamente que: "...es muy difícil encontrar un operador sustituto...". Evidentemente un año después se desdijo, encontrando como nuevo gestor y por lo tanto operador a quien era el principal director y defensor de las políticas de Aguas Argentinas.

De la forma jurídica

Con fecha 21 de marzo de 2006 el Poder Ejecutivo decidió crear mediante el decreto N° 304/06 una sociedad anónima cuyo objeto es "prestación del servicio de provisión de agua potable y desagües cloacales", tanto de la Ciudad de Buenos Aires como de varios partidos de la provincia de Buenos Aires.

El fundamento de la creación de esta figura jurídica de derecho privado es: "(...) garantizar la fluidez operativa del servicio y lograr la adaptación a los cambios y contingencias". Muy escuetamente se establece en ese mismo artículo que el servicio se prestará respetando el marco regulatorio correspondiente.

El Poder Ejecutivo nacional ha decidido ante una fallida renegociación contractual y graves falencias en el control de la prestación del servicio, sujetar la prestación de este servicio al régimen del derecho privado, sometiendo a la sociedad anónima, a lo establecido por la ley 19.550.

Ante esto, recordemos que dentro del derecho privado las relaciones jurídicas se llevan a cabo entre iguales y que en el derecho público existe una relación desigual entre el Estado y los particulares, otorgándole a aquél una mayor cuota de poder en pos de la concreción del bien público.

Es el mismo decreto que otorga el derecho a esa sociedad a participar de otras sociedades y/o asociaciones, sin límite o restricción alguna. Es decir, no se oponen reparos respecto de los posibles socios que esta empresa pueda tener. Aquí, vale mencionar que al no haber límites podrá asociarse con empresas incumplidoras de obligaciones impositivas y/o previsionales, o bien empresas que hayan sido sancionadas por el Estado por incumplimientos contractuales. O bien con empresas constituidas al sólo efecto de asociarse a AySA SA, sin importar si es una forma encubierta de favorecer a determinadas sociedades comerciales ya existentes y a amigos del poder.

⁴ Van der Kooy, Eduardo en "Entre Chirac, Bachelet y Tabaré", Panorama Político del diario "Clarín". 26 de marzo de 2006.

Pensemos que el Estado decide sin ningún reparo, como un empresario privado, la transferencia de manera directa a una sociedad anónima uno de los servicios esenciales y estratégicos del país. Recurso que tiene relación directa con la salud de la población y el medio ambiente.

En el decreto nada se dice del plan de inversiones y/o desarrollo de sus negocios. Pensemos que aún en la década del 90 se formalizaba una selección aun en la compra de acciones. La ley 23.696 en su artículo 18, cuando hablaba de la modalidad de selección de los prestatarios privados de los servicios establecía algunas formas mínimas de comparación de precios y análisis de antecedentes de los oferentes. Esos contratos de concesión y las privatizaciones tuvieron formas legales que hoy están siendo ejecutadas.

Entonces, entendemos que bajo la excusa que el capital accionario es estatal, se transfiere de manera directa la prestación del servicio a una persona jurídica creada a esos efectos, sin experiencia previa en este tipo de tareas.

El artículo 2º del decreto en cuestión otorga el 90 % del capital social al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. El 10 % restante le corresponde a los ex trabajadores de OSN comprendidos en el Programa de Propiedad Participada. Del estatuto surge que las acciones en manos del Ministerio serán clase A y las sindicato clase B.

El poder otorgado a De Vido es absoluto, constituye la sociedad, nombra a quienes la administrará, sin tampoco restricción alguna en cuanto a incompatibilidades y/o conflictos de intereses respecto de la tarea a llevar a cabo (proveer del servicio y administrar el patrimonio público).

Adviértase que en el artículo 10 le permite hacer todo tipo de contrataciones tanto en relación al personal como a los bienes materiales a fin de continuar con la prestación. Es paradójico que ese mismo artículo diga que estas contrataciones deberán procurar transparencia, competencia y publicidad cuando en el artículo siguiente exceptúa a AySA SA de sujetarse a los principios generales y normas del derecho administrativo, a la ley 19.549 (procedimientos administrativos), al decreto 1.023/01 (compras y contrataciones) y a la ley 13.064 (Obra Pública).

De forma clara, se excluye todo tipo de forma de selección de los cocontratantes de manera transparente: no se deben respetar los principios de igualdad, libre concurrencia y libre competencia que se tienden a asegurar mediante las licitaciones y a las cuales están obligados todos los organismos estatales.

No existe contrato que defina derechos y obligaciones de las partes como los alcances que hubiesen si estado especificados en una redacción co-

recta de un pliego. No se establecen sanciones ni planes de inversión a desarrollarse. Esto imposibilita un control útil de la prestación del servicio o bien cláusulas de rescisión o garantías de cumplimiento.

También debe señalarse que en contra de lo establecido por los artículos 42 y 76 de la Constitución Nacional, se delega la reglamentación de un servicio público en el Poder Ejecutivo nacional, siendo esto vedado por los artículos citados.

Esto se agrava cuando el artículo 8º sujeta a los empleados de AySA S.A. a la Ley de Contrato de Trabajo (20.744). Es decir, no se le aplican las normas de incompatibilidades ni el régimen disciplinario que alcanzan a los funcionarios y empleados públicos, como las que sí establece la ley 25.164, Ley de Empleo Público.

Esta ley tiene ciertos requisitos para el ingreso a la administración nacional. Así en su artículo 5º, por ejemplo, establece como impedimento en el inciso b) haber sido condenado por un delito con la administración pública nacional, municipal o provincial. O en su inciso d) haber sido inhabilitado para ejercer cargos públicos. La pregunta, o bien afirmación, que cabe es: ¿se le podrá impedir a esta sociedad anónima con participación estatal mayoritaria contratar como uno de sus empleados a ex funcionario que haya tenido una causa penal por algún delito contra la administración pública?

Debe tenerse en cuenta que nada dice este decreto de creación respecto de los conflictos de intereses que puedan alcanzar tanto a directores como a los empleados, dada la extrema especialidad que requiere la materia.

Desde ya esto queda ya comprobado cuando ya se propone el nombramiento de Carlos Ben como director.

Carlos Ben, ex directivo de la Aguas Argentinas SA (Suez) fue quien tuvo en papel preponderante en la renegociación del contrato de concesión ya iniciada en el año 1997 a favor de la empresa, no del Estado nacional. Sobre la llamativa y particular elección del Poder Ejecutivo nacional dos cuestiones deben señalarse:

1) Existe un reclamo internacional pendiente en el CIADI: "Aguas Argentinas S.A. Suez, Sociedad General de Aguas de Barcelona S.A. and Vivendi Universal S.A. v. Argentine Republic (Caso No. ARB/03/19)" registrado el 17 de julio de 2003, cuyo objeto es la concesión del servicio de aguas. Suez reclama a la Argentina u\$s 1.700 millones, acusándola de pérdidas económicas por el impacto de la devaluación e incumplimientos del Estado nacional. A su vez el ETOSS le ha reclamado a Suez inversiones por \$ 900 millones previstas en el contrato de concesión original.

2) Informes de la AGN. Ese organismo técnico ha informado durante el año 2004 al Poder Ejecutivo nacional que: "(...) ha podido comprobar reiterados

incumplimientos de la empresa con relación a las obligaciones establecidas en el contrato de concesión (...). Los incumplimientos no son recientes y se han materializado aún cuando la renegociación del año 1997 –aprobada por el decreto 1.167/97– implicó un debilitamiento de las obligaciones a cargo del concesionario (Res. AGN 254/01, 41/02 y 7/04).” Todo puede ser consultado en la página web de la AGN.

Es decir, el Poder Ejecutivo premia un directivo de una empresa que tiene intereses contrapuestos con el país, nombrándolo director de la nueva sociedad anónima. Coloca en un lugar de poder a quien perteneciera a la concesionaria incumplidora de la correcta prestación del servicio.

El Poder Ejecutivo nacional coloca al país en un serio riesgo en el reclamo internacional. Pensemos si la estrategia jurídica de Suez no será mostrar no sólo como categorizar a uno de sus ex directivos, sino como también el ministro De Vido expresa a la opinión pública que la empresa no ha incumplido.

Aquí también puede verse el total desprecio que el ministro De Vido le otorga a los informes de la AGN. Podemos legítimamente poner en duda qué clase de control hará tanto la AGN como la SIGEN, como también qué clase de relevancia le dará AySA S.A., cuya autoridad de aplicación será su ministerio.

A todo lo anterior, se le suma que el jefe de Gabinete de Ministros, en uso de sus facultades extraordinarias a las que siempre desde el ARI nos opusimos, dispondrá de partidas del presupuesto nacional a efectos de atender los requerimientos de la empresa. Partidas que la empresa utilizará a discreción por no estar sujeta a norma alguna. Cabe preguntarse qué corresponderá hacer si la empresa tuviera déficit de cualquier tipo, o si entrara en cesación de pagos, si la ciudadanía deberá solventarla para evitar su concurso y/o quiebra. Todo ello sin intervención del Congreso ni cláusula contractual alguna.

En contraposición, el artículo 32 del decreto dispone que cuando haya utilidades líquidas las mismas se utilizarán según lo que decida la asamblea. Es decir, para las pérdidas pagan los ciudadanos, para las ganancias se podrán elevar los honorarios de los directores: Carlos Ben, Lingieri y el intendente de Tigre conforme dijo De Vido a la prensa.

Recordemos que en el año 2004 fue la misma senadora Fernández de Kirchner quien afirmaba que el Estado no estaba capacitado para operar directamente la empresa de Aguas. Ahora, sin explicar en qué se modificó esta situación objetiva, se dispone, el cese de la concesión y en cabeza de un ministerio la constitución de una sociedad anónima que cumplirá con aquella función antes rechazada.

Ciudad de Buenos Aires

A partir de la reforma Constitucional de 1994, se le otorgó autonomía a la Ciudad de Buenos Aires.

Visto esto, corresponde señalar que este decreto hace caso omiso a ello, y mantiene el poder concedente sobre la prestación, regulación y fiscalización del servicio de agua potable y cloacas de la ciudad, sin tener en cuenta que esa facultad ya no le pertenece. Por esto entendemos que, este decreto, es inconstitucional.

El poder concedente en materia de prestación de servicios públicos esenciales es atribuido de la Ciudad de Buenos Aires a partir de la reforma de 1994. La eventual competencia federal en supuestos de interjurisdiccionalidad no puede sustraer de manera definitiva y sin control tal poder concedente. Por otra parte y a diferencia de otros servicios públicos, el de aguas puede separarse y formular convenios con la provincia de Buenos Aires para su normal funcionamiento.

Los decretos del Poder Ejecutivo nacional al crear una sociedad anónima de derecho privado sin contrato de concesión transfiere a esa sociedad el poder concedente. Esto también provoca que la ciudad se quede sin poder fiscalizar el servicio, reconocida facultad aún por la ley Cafiero y fallos de la CSJN.

Decreto 373/2006

Mediante este decreto de necesidad y urgencia se establece que las acciones propiedad del Estado nacional son intransferibles y que la proporción del 90 % no podrá ser modificada como consecuencia de operaciones sociales.

El decreto nada dice respecto de la posibilidad de emisión de obligaciones negociables, y la consecuencia que ello conllevaría en relación a la intransferibilidad. Es decir, si la sociedad no está imposibilitada de emitir obligaciones negociables, nada se establece qué se hará al vencimiento de las mismas, dado que no puede modificarse el capital social.

Al margen de cualquier consideración sobre la discrecionalidad que le cabe al Poder Ejecutivo nacional para cumplir con una de sus funciones, esto es la concreción del bien público, el modo en el cual se decide hacerlo no puede avasallar ni la Constitución ni ignorar las experiencias pasadas en nombre de la eficiencia.

La nueva matriz del saqueo del Estado argentino tiene un antecedente directo en el proceso de privatizaciones de la propiedad pública de la ex Unión Soviética, a comienzos de la década de 1990. En ese entonces, Anatoly Chubais, el De Vido de Boris Yeltsin, ideó un esquema mediante el cual las empresas del Estado pasaron a ser compañías privadas por acciones. En un principio, esas acciones pertenecían al Estado ruso, pero luego fueron cedidas a los antiguos administradores –ex burócratas del PCUS ligados políticamente a Yeltsin–, que amasaron enormes fortunas adquiriendo los títulos

restantes. El esquema ideado por Chubais, en 1993, significó un compromiso con los directores de las empresas –puede trazarse un paralelo con los roles de Carlos Ben y Lingieri en el caso de AySA– que permitió a los mismos y a los trabajadores quedarse con el control mayoritario de las mismas, mecanismo que posibilitó que las privatizaciones pasaran políticamente. El carácter fraudulento de esta operación, es bien retratado por un estudio de la revista “Problemes Economiques” del año 1996: “La realidad es que la distribución de cupones a una población pauperizada, reducida a una situación de miseria, provocó la multiplicación de los especialistas de la compra de cupones y la concentración de éstos en manos de las mafias-nomen-klaturas. La prensa daba el ejemplo de un cupón cambiado por... un salchichón. Lejos de desarrollar el pretendido accionariado popular u obrero, la distribución de cupones se ha concentrado en las manos de unos cuantos.” Fue mediante esta estafa lisa y llana, que los administradores comunistas, se transformaron en “gerentes comunistas”. La creación de las sociedades anónimas sin control estatal abrió la puerta de la impunidad para estos negocios. Los beneficiarios constituyeron luego las nuevas oligarquías que pasaron a controlar el Estado en forma directa a través de metodologías mafiosas. El proceso derivó en la criminalización de la economía rusa, niveles inusitados de corrupción y en el desbaratamiento del aparato productivo nacional.

Como colorario de lo expuesto, queda claro que el Poder Ejecutivo nacional esta creando una dudosa estructura jurídica que ahora, al menos, genera confusión: vacíos legales, figuras jurídicas de dudosa validez tanto en el derecho privado como en el constitucional. En unos años veremos cómo se resolverán los conflictos que surgirán de su implementación.

Por todo lo expuesto, aconsejamos el rechazo total de la ratificación de ambos decretos.

4

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA SPATOLA

**Fundamentos de la abstención de la señora
diputada en la votación al dictamen de mayoría de
las comisiones de Obras Públicas
y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto
de ley del Poder Ejecutivo que comunica
el decreto 304/06 por el cual se dispone
la constitución de la sociedad Agua
y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima**

El gobierno nacional ha tomado una decisión de Estado por urgencia, modificando la relación contractual con la empresa Aguas Argentinas, debido a que la deficiente prestación del servicio estaba poniendo en riesgo la salud misma de la población.

Esa fue la normativa del decreto 303/06, ya avalada en la sesión del miércoles pasado, fue dictada en consonancia con la doctrina de la “Razón de Estado por Urgencia”, caracterizada por la necesidad de celeridad de la decisión, porque la administración, gestora del bien común, no puede verse limitada en su actuación ante tales circunstancias, es decir, por razones de urgencia puede contratar, rescindir o negociar.

Independientemente de las cuestiones ideológicas que puedan motorizar un posicionamiento político en torno al modo de prestar los servicios públicos, en cuyo campo nos desgastamos los argentinos cada tanto y en forma peligrosamente pendular, existe una cuestión que –creo yo– debiera ser compartida por todos aquellos que no quieran hacer de esto un mero negocio sectorial o personal; es decir, aquellos que no sean directa o indirectamente interesados desde el punto de vista económico, lo cual de por sí no es ilícito.

Resulta agobiante el modo en que los argentinos debatimos con premisas casi religiosas, si la prestación de un servicio público debe estar a cargo del Estado o a manos de los privados. Máxime cuando nuestra historia nos demuestra que no han sido ni unos ni otros los que se caracterizaron por una prestación del servicio público que cumpla cabalmente con las indispensables condiciones de obligatoriedad, regularidad, generalidad y continuidad; calidad, eficiencia y seguridad; protección de la salud y del medio ambiente; trato equitativo y digno. Hemos tenido experiencias de todo tipo, que no deberían llevar a la conclusión de que no es este un problema en el que los ideologismos –por izquierda y por derecha– hayan contribuido mucho.

Seguramente escuchamos hoy diversos argumentos relacionados con la infamia de quienes decidieron que el servicio de agua sea prestado por empresas privadas y también estarán los que recuerden las ineficacias tanto presupuestarias como en cuanto al servicio mismo de la anterior Obras Sanitarias de la Nación. Otra vez se interpondrá la ideología en el camino que recorre algo tan elemental como el agua potable para llegar en condiciones hasta la mesa de todos los argentinos. Otra vez los posicionamientos políticos serán tenidos en cuenta para definir el modo en que el pueblo argentino tenga acceso nada menos que al agua, trayendo a la discusión todo el bagaje ideológico de nuestras respectivas historias.

Pero sea cual fuera el camino que elijan los técnicos para instrumentar la prestación del servicio luego de finiquitada la concesión de la empresa Aguas Argentinas, sea cual fuera el mecanismo jurídico elegido, tiene que quedarnos claro que los argentinos seguiremos teniendo un servicio ineficiente e indigno, en la medida en que no pongamos nuestra voluntad política en función de una más adecuada regulación y –sobre todo– en mayores o mejores dispositivos de control.

El decreto de necesidad y urgencia dictado por el señor presidente de la Nación, dispone la creación de una entidad jurídica regulada en lo societario por el derecho privado para que preste el servicio que hasta hoy prestaba Aguas Argentinas, proveyendo que dicha sociedad va a tener un control más que mayoritario del Estado nacional, como titular del 90 % intransferible del paquete accionario, siendo el resto de las acciones de los trabajadores de la empresa. Esta es una forma que podrá ser objetable o no, desde lo técnico. Podremos lograr correcciones que propicien mayores controles patrimoniales que garanticen el buen uso de la rentabilidad y mayor transparencia en la toma de decisiones por parte de los representantes del Estado. Pero lo real y concreto, señor presidente, es que debemos garantizar la adecuada prestación del servicio ahora y en el futuro. Es allí en donde tenemos que tener claro –todos los sectores– que el Estado no puede estar ausente. Y mucho menos hacerse presente para empeorar la situación de los usuarios, como ha pasado señor presidente.

Y esa adecuada prestación se nos hace más obligatoria cuando se trata de un servicio tan esencial como el agua potable. Señor presidente: a través suyo le pido a mis compañeros diputados que ésta no sea la última sesión en materia de regulación de este servicio público. Comprometamos nuestra tarea en estar siempre vigilantes en la regulación, en la planificación y en el control.

De nada sirven los argumentos opositores que no construyen y se basan en fallidas interpretaciones de la historia. Parece ser una novedad que la Nación se hace cargo de la responsabilidad respecto del servicio de agua potable. Sin embargo los servicios que se prestaban en ellas, quedando en cabeza de Obras Sanitarias de la Nación, la atención de la Capital Federal, y trece partidos de mi provincia, Buenos Aires.

El pueblo de mi provincia fuero protagonista del abandono del servicio hecho por empresa con la cual se rescindió contrato, probablemente también, porque los organismos de control estatales no cumplieron con su función predeterminada. Es hora que el Estado nacional repare tal lamentable agresión contra los bonaerenses, y este es un camino posible.

Pero la provincia de Buenos Aires por la que fui electa diputada, necesita legisladores que no abandonen su papel de regulares y controladores. No se trata de crear organismos reguladores y quedarnos conformes con que allí culmina nuestra función, generando cada tanto algún discurso ideologado e inconducente.

El tema del agua potable debe ser una política que involucre comprometidamente a todos los sectores sociales y de la política, tras una estrategia común. No podemos olvidar que –por ejemplo en mi provincia– existen vastos sectores sin agua potable y, en algunos casos peligrosamente contaminada; entre otras cosas por falta de cloacas. Sabemos que existen zonas en donde la presencia de arsénico en el agua obliga a nuestro pueblo y a nuestros diri-

gentes locales a establecer estrategias de reparto de bidones con agua potable, racionando como en medio de la guerra. Esto no es una cuestión de ideologías señor presidente; ni de discursos. Esto es la ausencia imperdonable del Estado en su papel más elemental y básico.

Por eso es que entiendo que este país necesita legisladores que no renuncien a su aporte permanente –no esporádico y culposo– en materia de diseño y planificación de políticas que tengan que ver con la cuestión urbana, demográfica, de infraestructura y de desarrollo nacional, en el marco de la cual no puede estar ausente la cuestión básica del agua potable y del resto de los servicios básicos por salud, por educación, por seguridad, por productividad nacional y por todas las cuestiones que tienen que ver con el interés común que estamos llamados a defender.

No puede soslayarse que la forma societaria seleccionada por el Poder Ejecutivo, y la documentación de constitución de la sociedad es por lo menos confusa y objetable. No puede suscribirse livianamente algo que a simple lectura no puede entenderse como otra cosa que una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria, pero cuya correcta denominación se elude en todo el articulado.

Tampoco puede avalarse una sociedad anónima que se rija por las normas de derecho privado, especialmente la ley 19.550, pero a la vez ignore el artículo 214 de ese cuerpo legal, donde se establece la imposibilidad de prohibir la transferencia de acciones, cosa que sí hace el decreto 373/06 que regula AySA.

Por eso, me veo en la obligación de abstenerme en la votación de marras. El rescate de la empresa resultaba indispensable para intentar salvaguardar la salud de la población que estaba en juego, y los mecanismos para ellos los correctos, así como el claro estado de emergencia del servicio. Sin embargo, la figura legal seleccionada para configurar la empresa ofrece por lo menos serias dudas en lo atinente a su adecuación a las funciones, su capacidad de controles estatales, y su real armonía con la ley 19.550.

Es por eso que hago un llamado a la responsabilidad de estar siempre presentes, como legisladores o en el papel que nos toque, en las cuestiones que tengan que ver con la planificación, regulación y control de los servicios públicos en la Argentina.

5

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO ZIMMERMANN

Fundamentos de la disidencia parcial del señor diputado en el proyecto de ley en revisión por el que se declaran zona de desastre y emergencia económica social a varios departamentos de la provincia del Chaco

Queremos asentar aquí nuestra disidencia parcial en referencia al proyecto de ley en tratamiento, en relación al artículo 5° que faculta al Poder Ejecutivo

a refinanciar a través del Banco de la Nación Argentina las obligaciones preexistentes contraídas por los productores afectados por el desastre y la emergencia de nuestra provincia del Chaco, queremos señalar la vaguedad del compromiso que aquí se está votando.

En nuestra opinión, como lo sostenía el proyecto original antes de su sanción en la Cámara de Senadores, debe caracterizarse con preescisión este compromiso. Es decir, es necesario establecer pautas que encuadren la refinanciación que debe realizar el Banco de la Nación Argentina. Por ejemplo establecer un período de gracia para la zona de desastre y un año para la zona de emergencia, que incluya también la posibilidad de la reducción parcial de intereses como asimismo la extensión a 10 (diez) y 15 (quince) años de las obligaciones financieras. E incluso más que estas refinanciaciones se realicen sin exigencia de pago previo.

Se trata de comprender el efectivo impacto económico que generan estas contingencias de la naturaleza. Los productores agropecuarios afectados necesitan recomponer sus instalaciones, recuperar su capital de trabajo y sobre todo recuperar la productividad del suelo. Naturalmente luego de esto requieren un lapso de tiempo y por tanto es fundamental que durante ese período los productores afectados tengan un respiro impositivo, financiero, previsional, etcétera, hasta que recuperen su capacidad de pago. Por todo esto no creemos prudente que se faculte al Poder Ejecutivo sin ningún tipo de orientación por parte del Congreso, para que en definitiva funcionarios de segundo orden decidan e instrumenten y eventualmente puedan distorsionar el objetivo político, económico y social de la norma que hoy estamos sancionando.

En la misma línea quiero remarcar la incongruencia con los objetivos de esta ley concretada en el Senado y que hoy aparentemente se va a reafirmar aquí.

Como lo es el haber eliminado el artículo 6º del proyecto original que suspendía por 90 días, a contar a partir de la finalización del período de emergencia para las zonas afectadas, la iniciación de juicios por acreencias vencidas preexistentes y la paralización de los juicios en curso siempre para el período antes referido.

Era un artículo absolutamente claro, se está declarando una zona de desastre y emergencia y por tanto es natural que se suspendan las acciones legales en curso o que se inicien nuevas frente a productores que tienen su capacidad de generar ingresos absolutamente comprometida por la emergencia. Sin este artículo se está habilitando a que los juicios continúen y como no hay capacidad de pago la conclusión inevitable es que vamos a un remate de los bienes de los productores y la liquidación de bienes a precio vil a manos de los especuladores que siempre aparecen.

Por todo esto solicitamos la inserción del artículo 6º en sus términos originales, tal como aquí lo voy a leer a continuación:

“Artículo 6º: Suspéndese hasta noventa (90) días hábiles posteriores a la finalización del período de emergencia agropecuaria o zona de desastre fijados por la presente ley, la iniciación de juicios y procedimientos administrativos por cobros de acreencias vencidas con anterioridad a la emergencia. Los juicios ya iniciados deben paralizarse hasta el plazo fijado en el párrafo anterior; por el mismo período el curso de los términos procesales, de la caducidad de instancia y de la prescripción.”

Y en relación al artículo 5º debería decir lo siguiente:

“Artículo 5º: Instrumentase a través del Banco de la Nación Argentina, medidas especiales sobre las operaciones existentes concediendo un período de gracia de dos (2) años para zona de desastre y un (1) año para zona de emergencia de los departamentos afectados para el cumplimiento de obligaciones existentes con reducción parcial y/o total de intereses en virtud del análisis de cada caso en particular así como también la extensión del plazo de cancelación de las obligaciones financieras a quince (15) años de plazo para zonas de desastre y diez (10) años de plazo para zona de emergencia sin la exigencia de pago previo para la refinanciación de sus obligaciones.”

6

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA CARRIO

Fundamentos de la disidencia total de la señora diputada en el dictamen de mayoría de las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Obras Públicas, de Economía y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el cual se crea la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S. A. ARSAT

Me dirijo a usted a fin de expresar mi disidencia total con el dictamen de mayoría del expediente 165-S.-05, por el que se crea la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. (ARSAT).

Después de haber realizado un análisis exhaustivo del articulado del proyecto y su estatuto societario, que como Anexo I forma parte integrante de la mencionada propuesta, he de manifestar mi total rechazo a esta iniciativa ya que pone en juego un recurso estratégico para la Nación. Esto se encuentra enmarcado en la misma matriz que lo expuesto en relación a la creación de AYSA S.A.

Forma societaria

La elección no es caprichosa o casual. Podría haberse elegido, por ejemplo, la creación de un organismo descentralizado que cumpliera con su objeti-

vo a través de las concesiones logradas a través de procesos públicos y transparentes de otorgamiento. Se elige un tipo societario con cierto velo estatal, a fin de no recibir las mismas críticas ya formulados en el caso de ENARSA.

Recordemos que ENARSA es una forma pura de sociedad anónima, a pesar de que momentáneamente tiene la mayor parte de las acciones en manos del Estado. En el caso de ENARSA el modo de morigerar el tipo societario elegido fue colocar una cláusula que dijera que las acciones clase A son intransferibles. Esto último es de dudosa vigencia, puesto que se desnaturaliza el modo en que la ley ha tipificado a las sociedades anónimas.

Además ya Nissen ha dicho que las acciones de este tipo son siempre transferibles, tal como recordara el diputado Godoy durante el debate parlamentario de ENARSA. En ambos casos se prevé la venta de acciones a los particulares: ninguna acción tiene previsión respecto de a quién se puede o no vender estas acciones. Por ejemplo, un fondo de los denominados "buitre" podrá contar con acciones de este tipo de empresas.

En principio, debemos mencionar que en el caso de ENARSA se concedió a una sociedad anónima la posibilidad de otorgar concesiones sobre las áreas de la plataforma marítima. ¿Bajo qué modalidad? A su mejor arbitrio. A ARSAT se le da la autorización del uso de la posición orbital 81°. ARSAT podrá conceder este uso. ¿Bajo qué modalidad? La que su directorio considere mejor.

En resumen, sólo en apariencia hay diferencia entre ENARSA y ARSAT. Puesto que lo que en la primera surge claro y concreto por la elección de la sociedad anónima, en la segunda, a pesar del ropaje, se concreta mediante lo que a continuación expone.

Controles, transparencia e incompatibilidades

En su artículo 2° el proyecto establece que la sociedad que se crea estará sometida a la ley 24.156, que, entre otras cuestiones, regula los controles internos y externos del sector público nacional. Ello de todos modos regía por imperio del artículo 8°, inciso b), de la esa ley, por cuanto incluye a las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria. Esto no merece mayores apreciaciones, salvo de técnica legislativa, pues no hacía falta la aclaración, salvo que en otra futura creación de este tipo de empresas intenten detraerlas de ese control legalmente establecido. O bien que cambie la relación de las mayorías de ARSAT en un futuro. De hecho, la misma Ley de Sociedades prevé en su artículo 312 que el régimen especial de este tipo de sociedades se modifica cuando varían las mayorías accionarias.

De todos modos, que quede claro que el régimen de sociedades anónimas con participación estatal

mayoritaria en nada se diferencia sustancialmente de la sociedad anónima. De hecho, el régimen quedó derogado en 1995 por la ley 24.522.

Ahora bien, cabe preguntarse, al igual que sobre ENARSA, que también dice que se sujetará a los controles de la ley 24.156, qué tipo de control podrá hacerse: ¿pueden la SIGEN y la AGN evaluar el giro societario de una sociedad anónima que no está obligada a respetar ningún tipo de modalidad de contratación?

En el artículo 3° del proyecto expresamente exceptúan a ARSAT de la aplicación de la Ley de Procedimientos Administrativos (19.549), del Régimen de Contrataciones del Estado (decreto N° 1.023/2001), de la Ley de Obra Pública (13.064) y en general de todas las normas o principios del derecho administrativo. Por un lado se excluye todo tipo de forma de selección de los co-contratantes de manera transparente: no se deben respetar los principios de igualdad, libre concurrencia y libre competencia que se tienden a asegurar mediante las licitaciones y a las cuales están obligados todos los organismos estatales. Y esto no es una interpretación sino que queda expreso. En el caso de ENARSA esto se cumple por haberlo incluido en el capítulo de sociedades anónimas puras. En el caso de ARSAT parece haberse pretendido que no hubiera segundas interpretaciones.

Esto tiene graves consecuencias en cuanto al modo en el cual esta empresa desarrollará sus tareas, utilizará fondos públicos, explotará, usará y comercializará los servicios satelitales. Esto se comprende cuando el proyecto de creación se analiza en conjunto con el proyecto de estatuto social que se propone como Anexo I. El artículo 4° del estatuto establece de manera amplísima el objeto social de ARSAT. Así se le concede a esta sociedad anónima con participación estatal mayoritaria (por ahora) el uso de la posición orbital, como también el desarrollo y construcción de satélites. Pero no sólo eso.

Al igual que en el caso de ENARSA (de nuevo, sin forma de contratación y/o selección transparente), permite concretar su objeto social por sí, o en asociación con terceros o bien a través de ellos. Como se dijo con anterioridad, no hay reparo alguno respecto de qué requisitos deben cumplir estos terceros. Terceros que de no existir ARSAT deberían someterse al escrutinio público para ser seleccionados como prestatarios del servicio. Terceros que de modo alguno están impedidos de comprar acciones cuando salgan a la venta al público.

El artículo 5° del estatuto le da plena libertad a ARSAT para constituir otra sociedad o bien asociarse o participar en alguna otra ya existente. Nuevamente, no hay reparos en los socios que dispondrán del capital estatal y de sus beneficios.

Capítulo aparte merecen los tipos de acciones y sus votos. Las acciones clase A son del Estado na-

cional e intransferibles, con derecho a un voto por acción. Las acciones clase B tendrán derecho a 5 votos por acción. Estas acciones (artículo 7º, inciso II del estatuto) pueden ser adquiridas por concurso y/o iniciativa privada y/o en la oferta pública de la bolsa y/o en los mercados extrabursátiles. Nuevamente: no hay reparos en quienes también tendrán participación en la elección de alguno de los directores que administrarán y representarán a ARSAT (artículo 9º del estatuto). Finalmente, las acciones clase C no tienen derecho a voto y pueden ser adquiridas en la bolsa.

Por otro lado se observa que el objeto social de la empresa es muy amplio y no especificado, por lo cual podríamos decir que se pone en juego que dicho satélite pueda, en un futuro, pertenecer a grupos extranjeros o locales, no figurando en ninguna parte que la mayoría seguirá siendo estatal, ya que para el aumento de capital es necesario colocar acciones clase B (5 votos) y C (sin votos), bajo concurso público o iniciativa privada.

En las acciones clase A, que son las que están en manos del Estado, se permite su venta por ley del Congreso, negándose una mayoría especial para tal fin y dando por tierra con el argumento de que son intransferibles. Como ejemplo podríamos citar la venta de las acciones de oro de YPF.

Entonces cabe preguntarse: ¿cómo es posible que habiéndose estimado el costo de una órbita en 450 millones de dólares, el Estado no se garantice una participación mayoritaria permanente?

Por otro lado se reconoce que se realizará una inversión inicial de 50 millones de pesos, hasta ascender a una suma de 226 millones de dólares, anunciados por el ministro De Vido en la presentación el 27 de agosto de 2004; por lo cual acá también tendríamos que preguntarnos por qué no dar esta inversión al INVAP, ya que esta empresa ha sido auditada por la Comisión Nacional de Actividades Especiales y el Ejército y ambos dictámenes han resultado favorables, así como también el dictamen verbal efectuado por Intelsat.

Paralelamente, el artículo 4º del proyecto de ley excluye al personal de ARSAT de los regímenes estatales de contratación y estabilidad, y los coloca bajo el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo (20.744). Esto implica que no se le aplican las normas de incompatibilidades que alcanzan a los funcionarios y empleados públicos.

La ley 25.164, Ley de Empleo Público, tiene ciertos requisitos para el ingreso a la administración nacional. Así en su artículo 5º, por ejemplo, establece como impedimento, en el inciso b), haber sido condenado por un delito contra la administración pública nacional, municipal o provincial. O en su inciso d), haber sido inhabilitado para ejercer cargos públicos. La pregunta, o bien afirmación, que cabe es: ¿se le podrá impedir a esta sociedad anónima

con participación estatal mayoritaria contratar como uno de sus empleados a un ex funcionario que haya tenido una causa penal por algún delito contra la administración pública?

En principio, la elección de la Ley de Contrato de Trabajo de forma expresa quiso explícitamente excluir cualquier forma de responsabilidad administrativa y/o estatal por la tarea de sus empleados.

Debe tenerse en cuenta que nada dice este proyecto de ley respecto de los conflictos de intereses que puedan alcanzar tanto a directores como a los empleados, dada la extrema especialidad que requiere la materia. Cuántos asesores técnicos podrán estar tentados de trabajar tanto para ARSAT como con cualquier otra empresa del ramo.

Marco regulatorio y delegación legislativa

El artículo 8º del proyecto de ley establece que será el Poder Ejecutivo el que determine los términos y condiciones por los cuales la empresa gozará del uso de la posición orbital 81º. Es decir, en contra de lo establecido por los artículos 42 y 76 de la Constitución Nacional, se delega la reglamentación de un servicio público en el Poder Ejecutivo nacional.

Además, en refuerzo del poder de De Vido, el artículo 9º le permite al Poder Ejecutivo nacional delegar en el Ministerio de Planificación Federal, o en el funcionario que éste designe, la formulación del marco de obligaciones de la empresa para gozar de la autorización de uso de la posición orbital. Es ese ministerio el que también por ese proyecto de ley cuenta con el 98 % de participación accionaria en la porción correspondiente al Estado nacional. Es decir se le otorgan plenos poderes para decidir qué hará luego cómo empresa. Es llamativo cómo se evitó todo tipo de forma jurídica que sujetara a ese ministerio a formas de contrataciones transparentes, para luego otorgarle casi la suma del poder sobre la posición orbital y el modo de explotarla.

Por otra parte, y no menos importante, no es de buena administración establecer un canon mínimo en una ley cuando ni siquiera se ha informado correcta y oficialmente el valor económico de la posición orbital de la cual se trata (artículo 9º).

Al margen de cualquier consideración sobre la discrecionalidad que le cabe al Poder Ejecutivo nacional para cumplir con una de sus funciones, esto es la concreción del bien público; el modo en el cual se decide hacerlo no puede avasallar ni la Constitución ni ignorar las experiencias pasadas en nombre de la eficiencia. La Ley de Reforma del Estado, 23.696, en su artículo 18, cuando hablaba de la modalidad de selección de los prestatarios privados de los servicios, establecía algunas formas mínimas de comparación de precios y análisis de antecedentes de los oferentes. Ahora seguramente me dirán que tampoco eso aseguró el resultado.

Ahora bien, esos contratos de concesión y las privatizaciones tuvieron formas legales que hoy están siendo ejecutadas. Las formas societarias que ahora nos presenta el mismo bloque oficialista que antes nos ofreció esa ley, estarán sujetas al derecho privado y no al derecho público, obviando todas las responsabilidades y controles que éste permite.

En virtud de la magnitud del emprendimiento y de la responsabilidad que debería asumir el Estado en este tipo de iniciativas, que sin dudas se encuentra bajo lo que denominamos servicio público, resulta inadmisibles que no se apliquen las disposiciones del Régimen de Contrataciones del Estado, de la Ley de Obras Públicas, y ni si quiera las normas y principios del derecho administrativo. En síntesis: nos encontramos con que esta nueva empresa se encuentra fuera de todo tipo de control y fiscalización por parte del Estado.

A partir de la aprobación de esta ley, estaríamos permitiendo que este recurso estratégico quede bajo un manejo discrecional y fuera del sistema de presupuestos, control, compras y contrataciones que todos deseáramos.

Como bien lo señaló el senador Sanz, no existen motivos justificados por los cuales un área estratégica de exploración y explotación tecnológica deba ser puesta en marcha a través de una herramienta de derecho privado.

Por último cabe destacar que ya se han constituido otras empresas con mecanismos y herramientas similares a las que se proponen en este proyecto. Hace dos años fue ENARSA, últimamente correos, trenes, aguas, ahora ARSAT, y mañana quién sabe con qué otro recurso estratégico para el desarrollo de la Nación.

Señor presidente: estamos ante la presencia de una **matriz en que, bajo la apariencia estatizante, se realiza una privatización encubierta sin reglas y sin licitaciones, decidida discrecionalmente por un ministro, administrador y articulador de los negocios públicos y privados con ciertos grupos económicos** que hoy parecieran estar asegurados para fondos de China y Venezuela.

Por todo lo expuesto debo oponerme con disidencia total a este proyecto.

7

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO ROSSI

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Obras Públicas, de Economía y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el cual se crea la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S. A. ARSAT

Contexto de la iniciativa

Nuestro país está realizando importantes esfuerzos a fin de recuperar el sendero del desarrollo eco-

nómico sostenido. En este sentido, también está contemplado especialmente el avance vinculado al complejo industrial satelital, que se muestra como una posibilidad para acceder a la red de conectividad global.

La trayectoria de la Argentina en materia satelital la habilita para la instalación de una industria competitiva a escala mundial. Es en este contexto que se busca generar medidas que sean capaces de interrelacionar las capacidades tecnológicas, económicas y financieras del complejo industrial satelital argentino y la demanda que el mismo necesita para componer un complejo industrial rentable y sustentable en el tiempo. Particularmente, el INVAP ha realizado un estudio de factibilidad que corroboró que, en el país, existen las condiciones requeridas para desarrollar y fabricar un sistema satelital geoestacionario a un precio competitivo para el mercado nacional e internacional.

Es necesario remarcar que las posiciones orbitales y sus bandas de frecuencia asociadas son recursos públicos de administración exclusiva de los Estados y, por lo tanto, deben ser asignadas con los recaudos necesarios para preservar su adecuada utilización en el tiempo. Las posiciones orbitales y sus bandas de frecuencia asociadas son por su propia naturaleza un recurso escaso y limitado que debe ser utilizado en aras del interés público y con miras al bien común.

Rol del Estado

En línea con lo expresado precedentemente es que este proyecto de ley crea una empresa que se enmarca jurídicamente dentro de una sociedad anónima con participación estatal, regulada por la ley 19.550 del régimen de sociedades comerciales, cuya finalidad es servir de alternativa a la participación mixta del Estado y los particulares otorgando mayores beneficios que la sociedad de economía mixta en cuanto a la agilidad del trámite.

El doctor Ricardo Nissen comenta que "...No significa que la representación del capital privado no pueda ser mayor, conforme lo establecido por vía estatutaria, siempre y cuando quede asegurado que la voluntad estatal predominará en las reuniones del directorio, aspecto este que constituye uno de los rasgos característicos de las sociedades que se estudian".

El artículo 7° del anexo I de la ley en tratamiento manifiesta que las acciones clase A serán de titularidad del Estado nacional, escriturales, ordinarias, de un (1) voto por acción, valor nominal pesos mil cada una, intransferibles. El voto de dichas acciones será indispensable cualquiera sea el porcentaje de capital social que dichas acciones representen, para que la sociedad resuelva válidamente:

i) Cualquiera de los supuestos del artículo 244, último párrafo¹, de la ley 19.550, hiciera o no la sociedad oferta pública o cotización de sus acciones.

ii) Retirarse de la oferta pública.

iii) Cualquier acto societario que afecte el patrimonio social y/o persecución del objeto principal de esta sociedad.

iv) Cambio de domicilio y/o jurisdicción.

v) Cualquier decisión que afecte los derechos de los accionistas de la clase A. Se requerirá una ley sancionada por el Honorable Congreso de la Nación para aprobar cualquier decisión que restrinja o elimine los derechos especiales de voto otorgados a las acciones clase A por el presente artículo. Todo acto que se realice en violación a lo establecido en este acápite carecerá de toda validez y oponibilidad de terceros.

Proyecciones financieras

Ciertamente, de las proyecciones financieras realizadas sobre el proyecto en cuestión surge que las inversiones requeridas son de u\$s 220.400.000, de los cuales u\$s 111.800.000 se invertirán en la construcción del satélite; otros u\$s 75.000.000 son para el lanzamiento del mismo, y un seguro en condiciones de mercado actual para la operación rondaría en torno al 18 % del valor a asegurar del satélite más su lanzamiento. El capital social inicial aportado por el Estado nacional se fija en la suma de \$ 50.000.000, compuestos por 50.000 acciones escriturales, ordinarias, de un voto por acción y valor nominal \$ 1.000 cada una (acciones clase A). Dicha suma no totaliza la inversión requerida, en consecuencia la sociedad recurrirá a capitalizarse a través de las acciones de clase B y C, que, como se mencionó más arriba, sólo podrá concretarse inexclusivamente cuando los votos de las acciones clase A (cualquiera sea el porcentaje de capital social que dichas acciones representen) así lo decidan.

Necesidad de un tratamiento rápido

La posición orbital de 81° de longitud Oeste resulta de un alto valor estratégico y de gran interés geopolítico y económico, tanto para los operadores privados internacionales como para las insti-

tuciones públicas de otros países del continente, presentando como característica principal la de iluminar prácticamente todo el continente americano. Corresponde poner de relieve que la mencionada posición orbital se encuentra sujeta a reglamentaciones internacionales que imponen su efectiva utilización como recaudo para conservarla y, en consecuencia, su inutilización podría acarrear una eventual pérdida para el país.

Relevancia económica

Desde el punto de vista económico:

—El desarrollo de sistemas satelitales domésticos constituye un objetivo explícito en los compromisos asumidos con la Organización Mundial del Comercio, en el sector de comunicaciones básicas (ley 25.000).

—Actualmente se está avanzando hacia un proceso de complementación científico-tecnológico, dentro del marco del Mercosur, con Brasil². Lo anterior se está concretando a través del tratamiento de acuerdos de reciprocidad operativos e industriales, vinculados al sector. Además, los procesos de integración subregional, regional y continental en el área de las comunicaciones han aumentado la necesidad de la conectividad para abastecer la demanda creciente de comunicaciones intra e interzona.

—La flexibilización de los métodos de producción a escala incentiva la utilización intensiva de medios de comunicación, de redes televisivas, etc.; en consecuencia la utilización de los satélites de comunicaciones se ha visto incrementada, y claramente es un mercado con grandes perspectivas de seguir creciendo.

—Adicionalmente, el mercado satelital se caracteriza por requerir de la reposición permanente de satélites de comunicaciones, a medida que los mismos

² Según el acuerdo realizado entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la República Argentina y el Ministerio de Comunicaciones de la República Federativa del Brasil sobre cooperación en el área de telecomunicaciones satelitales, artículo 2, dice que, las partes identifican las siguientes áreas de interés para la cooperación:

a-Desarrollo y fabricación en la República Argentina de plataformas satelitales completas para comunicaciones; modelos de desarrollo, calificación y vuelo; componentes y subsistemas para plataformas satelitales; equipos de apoyo en tierra; cargas útiles de comunicaciones.

b-Desarrollo y construcción en la República Federativa de Brasil de vehículos lanzadores completos para la puesta en órbita de satélites de comunicaciones, modelos de desarrollo, calificación y vuelo; componentes y subsistemas para vehículos lanzadores, equipos de apoyo en tierra; ensayos de desarrollo, calificación y aceptación de plataformas satelitales de comunicaciones tales como propiedades de masa, vibración, acústicos, termovaciación y compatibilidad electromagnética.

¹ Supuestos especiales: cuando se tratare de la transformación, prórroga o reconducción, excepto en las sociedades que hacen oferta pública o cotización de sus acciones; de la disolución anticipada de la sociedad; de la transferencia del domicilio al extranjero, del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, tanto en la primera cuanto en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de voto. Esta disposición se aplicará para decidir la fusión y la escisión, salvo respecto de la sociedad incorporante que se regirá por las normas sobre aumento de capital.

van finalizando su vida útil. En la última década se dio un envejecimiento del parque satelital existente, lo que ha generado una posibilidad de inversión para reponerlos. En este sentido, también puede visualizarse la potencialidad del mercado.

Como corolario de todo lo expuesto precedentemente, resulta conveniente crear una sociedad anónima para constituir una figura jurídica apta para el cumplimiento de los fines perseguidos, cuya denominación será Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima (ARSAT), con el fin de brindar soluciones satelitales que el mercado requiere de manera eficiente y rentable, dando al mismo tiempo cumplimiento a las reglamentaciones que imponen la efectiva utilización de la posición orbital antes citada.

Un paso más hacia la sociedad del conocimiento

Muchos hablan de lo que se denomina sociedad de la información.

Esto es mucho más que el simple hecho de reconocer la importancia de enviar y recibir datos de tipo "informativo".

En realidad no se puede hablar de sociedad de la información sin tener en cuenta la sociedad del conocimiento. Se trata de que **el conocimiento, utilizado estratégicamente, genere mayores posibilidades de desarrollo.**

Pero partimos de una constatación: el conocimiento y la información no están distribuidos equitativamente entre los países. Así como dentro de los países hay excluidos e incluidos, ricos y pobres, ocupados y desocupados, a nivel internacional también **hay países que "son parte" de la distribución de la información y el conocimiento y otros que quedan marginados y excluidos.**

Nadie duda de que la información genera conocimiento. Y si aspiramos a una mayor igualdad de oportunidades en el plano de la distribución del conocimiento **tenemos que aspirar a una mayor igualdad de oportunidades en el plano de la información.** Y el proyecto ARSAT trata justamente de esto.

Podemos hacer muchas observaciones técnicas, jurídicas, económicas, etcétera. Pero no hay dudas de que **estamos en presencia de un gobierno que pretende que el Estado nacional desarrolle estrategias de acceso y distribución de información más sofisticadas y más emparentadas con el bien común y el interés general que con el lucro privado.**

Por eso hay que agregar a este debate el punto de vista político. No podemos perder de vista el rumbo trazado, "hacia dónde vamos". Y esto quedó claro cuando el presidente Kirchner en agosto de 2004 se refirió al proyecto haciendo énfasis en dos aspectos: el desarrollo tecnológico del país en este sector de los satélites y el valor estratégico de esta iniciativa como medio de intercomunicación con países hermanos. Si la Argentina se especializa en

la fabricación de satélites y Brasil en el lanzamiento de los mismos, hay una alianza que se consolida desde criterios de complementariedad y no de competencia ciega.

Creemos que éste es un proyecto más que apunta a recuperar la presencia del Estado en la investigación y el desarrollo tecnológico.

Creemos que esta iniciativa está en fuerte sintonía con otras que apuntan a una diversificación de la matriz productiva nacional y a la especialización en temas tradicionalmente reservados para los países poderosos.

Creemos que es un paso más hacia definiciones de alianzas estratégicas con países en desarrollo que ayuden a reducir las barreras de acceso a la información y al desarrollo de la sociedad del conocimiento.

En conclusión: a comienzos de los setenta Juan Carlos Puig, quien desempeñó funciones de canciller en el gobierno de Cámpora, se inspiró en la crisis del petróleo para pensar un proyecto que buscara la integración productiva de los países de América Latina. A partir del concepto de "autonomía", Puig imaginó una región que pudiese salir de la dinámica del enfrentamiento Este-Oeste y plasmasse una inserción en el mundo diferente, con sello propio.

En el mismo sentido, Juan Domingo Perón, en *El Modelo Argentino* (1974), decía:

"Resulta una realidad concreta que el mundo en desarrollo requiere que el conocimiento científico-tecnológico sea libremente internacionalizado.

"Esta exigencia contribuirá al logro de la ansiada comunidad mundial, donde cada país debe asumir la mejor disposición para su aporte al bienestar de los demás, preservando su autonomía y capacidad de decisión.

"Ciertos sectores de nuestra economía han dependido y aún dependen de la importación de tecnología extranjera.

"Tal dependencia constituye en alguna medida un aspecto particular de dominación.

"Eliminar totalmente la importación de tecnología no constituye un paso próximo a lograr, pero sí debe ser reducida a lo estrictamente imprescindible.

"La sociedad que anhelamos para el futuro debe comprender que el problema científico-tecnológico está en el corazón de la conquista de la liberación."

Creemos que el Estado argentino sigue recuperando autonomía tras años de claudicaciones. Y eso no se hace con discursos grandilocuentes ni *papers* académicos. Se construye cada día, en cada acción de gobierno. El camino es largo, pero tiene sus beneficios. En el corto plazo, en la coyuntura, hay muchos que quieren mezclar las cosas y embarrar las discusiones. Nosotros seguiremos impulsando con ideas y convicción estas iniciativas que continúan sentando las bases de una Argentina mejor.

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO CANTERO GUTIERREZ

Observaciones del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Obras Públicas, de Economía y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el cual se crea la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. ARSAT

El gobierno nacional impulsa mediante sus políticas centrales lineamientos destinados a alcanzar el desarrollo integral de la Nación en forma participativa e inclusiva.

Las políticas del gobierno nacional se sustentan en una concepción de la gestión política y del rol activo del Estado basada en un nuevo concepto de trabajo, como un conjunto de relaciones tanto administrativas como funcionales que se encuentran en permanente y continuo perfeccionamiento, tendientes a articular las principales decisiones del gobierno y de los diversos grupos sociales, posibilitando integrar los objetivos centrales del Estado y las actividades de los sectores públicos con la dinámica y accionar de los sectores privados. Es iniciar en el país un proceso dinámico de integración para reconstruir el tejido social, económico y productivo de la Nación.

Esta concepción de Nación se manifiesta mediante un proceso técnico de tareas de decisión, elección de alternativas y asignación de recursos, seguimiento y control de gestión y evaluación de resultados, destinado a hacer realidad esta concepción de gestión política que tiene al hombre y a la familia como ejes del desarrollo y que se sustenta en un proceso de activa participación social, en el que la conciliación de intereses, la concertación de acciones y la unión de esfuerzos públicos, privados y sociales, permiten el logro de objetivos validados por la comunidad.

En materia económica el gobierno impulsa la generación de ventajas competitivas, entendidas como una acción conjunta entre el Estado y los sectores privados, con fuertes contenidos modernizadores que incluyen las formas asociativas, a través de las cuales se incrementa la "escala" territorial y aumenta la posibilidad de conducir la dinámica del crecimiento económico y del desarrollo integral de las comunidades involucradas.

El modelo asociativo de empresas se incorpora como un instrumento para la integración y lanzamiento de las potencialidades locales, tanto privadas como públicas, iniciando un camino para mitigar la devastación económica y social ocasionada por el pensamiento neoliberal.

El modelo de desarrollo inclusivo que lleva adelante el gobierno nacional, es un proceso deliberado

y ausente de espontaneidad, que crea y rescata las capacidades necesarias para enfrentar los desafíos globales, en donde el Estado debe cumplir un rol preponderante y estratégico en la reserva de sus tecnologías y recursos claves para el desarrollo.

Este concepto de desarrollo que promueve el gobierno nacional, donde todas las iniciativas emprendidas posicionan al Estado en un plano de apoyo político al crecimiento y al desarrollo económico integrado, se encuentra destinado al mejoramiento en la calidad de vida de todos los ciudadanos.

En el marco de un amplio conjunto de acciones emprendidas por la Nación, destinadas a la promoción de este modelo de desarrollo económico, es necesario consolidar procesos sinérgicos que promuevan el potencial endógeno del país. Para ello, además de disponer de recursos económicos, es necesario un conjunto de acciones conducentes a la articulación de esfuerzos públicos y privados.

Una figura jurídica legal en la legislación empresarial argentina, que posibilite la participación pública como un elemento catalizador de la asociatividad privada, respetando la posibilidad de diferentes porcentajes, dependiendo de las capacidades financieras de los actores privados intervinientes en el nuevo emprendimiento. Es la figura de las sociedades de economía mixta, siendo la más adecuada existente a las posibilidades y necesidades de todas las partes.

Las sociedades de economía mixta (SEM) son una herramienta que impulsa la generación de nuevos espacios de actividad productiva y económica, que permiten rentabilizar, en la producción de bienes y servicios, el capital financiero y los saberes disponibles localmente y, a partir de los probables encadenamientos productivos derivados de ellas, incrementar el valor agregado y la demanda de trabajo.

Esta configuración societaria se creó en su oportunidad, dada la necesidad de articular esfuerzos de integración de capitales públicos y privados. En tal sentido, nuestra legislación nacional determina sólo dos figuras legales de articulación de capitales de esta naturaleza, las SEM, regidas por el decreto ley 15.349/46 y ley 12.962, y las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria (SAPEM). En este último caso, como es obvio, la integración de capital debe ser mayoritariamente pública, en tanto para las SEM no se requiere necesariamente esta condición.

La constitución de sociedades de economía mixta muestra como elementos destacables la posibilidad de desarrollar redes que articulan diferentes actores económicos, instituciones de investigación y desarrollo y el Estado. Creando la oportunidad de impulsar procesos sinérgicos que valoricen las potencialidades locales, generando nuevos escenarios de negocios para incrementar la participación del

capital privado, posibilitando un apoyo del Estado en nuevos emprendimientos productivos y tecnológicos que requieren una garantía e impulso inicial. Brindando la rentabilidad al capital privado, muchas veces en circuitos financieros o especulativos, en el apoyo de emprendimientos productivos estratégicos para la Nación.

La constitución de una SEM requiere una fuerte comunión de objetivos y afecto societario entre los actores privados y públicos, en particular cuando la participación pública en su capital es minoritaria, porque la legislación prevé, cualquiera sea la composición del capital, la presidencia con derecho veto y por lo menos un tercio del directorio y la presidencia del mismo en manos de representantes del capital público.

Este hecho de la presidencia en manos del Estado nacional se constituye en una importante característica de esta herramienta societaria, creando un importante instrumento de política económica, fortaleciendo la probabilidad del cumplimiento de los lineamientos estratégicos que debe cumplir la empresa a través de la utilización del veto presidencial cuando se impulsaren decisiones que pudieran alejarse de ellos.

La concepción neoliberal impuesta en la sociedad, que buscamos superar, se basó en el desprestigio de la capacidad del Estado en el liderazgo de procesos de esta naturaleza, en sus recursos estratégicos. De esta práctica la Argentina tiene clara conciencia histórica.

Las sociedades de economía mixtas destinadas a la producción o prestación de servicios se constituyen en una alternativa al paradigma neoliberal exclusivo y excluyente. Es una herramienta que con un sentido inequívoco posibilita la integración, participación, justicia, equidad y sustentabilidad bajo una administración con la capacidad suficiente y bajo principios de austeridad, honestidad y transparencia.

Señor presidente, por todo lo expuesto sugiero que se incorporen las siguientes modificaciones en los artículos 1º, 2º y 8º del proyecto:

Artículo 1º – Créase la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales sociedad de economía mixta ARSAT, la que se registrará por el estatuto social que como anexo I forma parte integrante del presente, la normativa legal vigente de sociedades de esta naturaleza y las disposiciones de la presente ley.

Art. 2º – Quedando facultada para suscribir convenios con empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, organismos estatales nacionales o extranjeros y universidades nacionales. Registrará, para su administración financiera e implementación de los sistemas de control, lo previsto para el sector público nacional en los términos de la ley 24.156.

Art. 8º – ...Empresa Argentina de Soluciones Satelitales sociedad de economía mixta ARSAT.

Además adjunto una propuesta de estatuto en anexo I al presente.

ANEXO I

ESTATUTO

EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES ARSAT SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA

Estatuto sociedad de economía mixta

Artículo 1º – *Denominación.* La sociedad se denomina ARSAT sociedad de economía mixta ARSAT, con domicilio en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, pudiendo por resolución del directorio establecer sucursales, agencias, corresponsalías, depósitos y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2º – *Duración.* La duración de la sociedad se establece en el término de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su fecha de inscripción en la Inspección General de Justicia, pudiendo dicho plazo ser prorrogado o disminuido por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

Art. 3º – *Objeto social:* La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, con las limitaciones legales, estatutarias y de la ley de creación, las siguientes actividades:

Principales: (ídem artículo 4º del estatuto de referencia) c) Explotación de marcas, patentes de invención nacionales y/o extranjeras, diseños tecnológicos y su negociación.

Secundarias: a) Celebrar convenios y acuerdos con el Estado nacional, provincial y los estados municipales, universidades públicas y privadas y entidades públicas y privadas para ayudar al mejoramiento de la sociedad y de los sectores involucrados, b) Vinculaciones asociativas con empresas nacionales y/o extranjeras para realizar acciones tendientes al desarrollo de las actividades vinculadas con el objeto principal de la sociedad.

Financieras: a) Financiamientos con capitales propios de las operaciones que realice la sociedad b) Cualquier tipo de operación lícita con instituciones financieras nacionales e internacionales siempre que no se opongan a las operaciones previstas por la Ley de Entidades Financieras u otras que requieran el concurso público. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley de Entidades Financieras u otras que requieran el concurso público; y para todos sus fines la sociedad podrá realizar cuantos actos y contratos se relacionen directamente con su objeto social y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto.

Art. 4º – *Capital social - Acciones*: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000), representado por la cantidad de acciones ordinarias... (...) de pesos un mil (\$ 1.000), valor nominal cada una, de clase “A”, nominativas no endosables, y con derecho a un voto por acción, correspondientes a la parte pública, y acciones ordinarias... (...) de pesos un mil (\$ 1.000) valor nominal cada una, de la clase “B”, nominativas no endosables, y con derecho a un voto por acción, correspondientes a la parte privada. El capital social puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19.550.

Art. 5º – *Acciones - Transmisión*: Las acciones que se emitan serán “ordinarias nominativas no endosables” según lo permita la legislación vigente. El accionista que desee realizar la transmisión, deberá notificarlo por medio del directorio a los demás accionistas, para que éstos puedan ejercer el derecho de preferencia.

Art. 6º – *Acciones - Emisión*: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 –ley 19.550–. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.

Art. 7º – *Integración del capital*: En los casos de integración de acciones de capital las mismas se integrarán en un 25 % al mismo momento de la suscripción y el resto se integrará conforme lo determine la Asamblea Constitutiva poniendo única y especial atención en el capital necesario para el giro de la actividad y el cumplimiento del objeto social. En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder a través de la vía extrajudicial de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 –ley 19.550– en cualquiera de sus variantes, según lo estime conveniente.

Art. 8º – *Administración y representación*: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto por un número de miembros que fije la Asamblea Constitutiva, y en lo sucesivo por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, de los cuales en la proporción de 1/3 serán designados por el Estado conforme lo establece el artículo 7º de la ley 12.962, por el término de dos ejercicios. La asamblea puede designar igual o menor número de suplentes por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. El presidente es designado por el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. En caso de ausencia o impedimento del presidente, lo reemplazará, con todas sus atribuciones, uno de los directores que representa a la administración pública. La asamblea ordinaria fija la remuneración del directorio de conformidad con el artículo 261 de la ley 19.550, con las limitaciones de las remuneraciones

fijadas por la normativa legal vigente para el caso de los directores representantes de la parte pública. El directorio designará un gerente ejecutivo que tendrá amplias facultades de administración, a cuyo fin se le extenderá poder especial en forma, debiendo requerir autorización del directorio para comprometer a la empresa en obligaciones que superen lo autorizado por el poder emitido por el directorio. No podrá disponer en venta o gravamen bienes inmuebles o muebles registrables. El gerente será designado por los miembros del directorio.

El directorio funcionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de los integrantes del cuerpo. En caso de empate se designará un representante por la parte pública y uno por la parte privada, accionista o no, quienes deberán conciliar las diferencias. De las resoluciones se labrará acta en un libro especial llevado en forma legal, que será firmado por todos los presentes.

Art. 9º – *Directores*: Los directores por la parte pública deberán reunir las condiciones de los artículos 7º y 5º del decreto 15.349/46 y de la ley 12.962.

Art. 10. – *Facultades del directorio*: El directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes, comprendiéndose aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil, excepto los incisos 5º y 6º y las establecidas en el artículo 9º del decreto 5.965/63, pudiendo celebrar toda clase de actos, entre ellos: establecer agencias, sucursales, u otras especies de representación dentro o fuera del país, operar con todos los bancos o instituciones de créditos oficiales o privadas, otorgar poderes con el objeto y extensión que juzgue convenientes; realizar y/o aceptar toda clase de representaciones, comisiones, consignaciones, y en general está facultado para efectuar todos los actos que sean necesarios inclusive la constitución de sociedades por acciones subsidiarias, combinaciones y/o comunidades de intereses con otras sociedades por acciones, con las limitaciones de la ley.

Art. 11. – *Representación de la sociedad*: La representación de la sociedad estará a cargo del presidente del directorio, quien tendrá el uso de la firma social de la siguiente forma: para trámites administrativos, bancarios, firma y endoso de cheques para depósitos y todo otro trámite en el que no se obligue a la sociedad, será en forma individual, y para obligar a la sociedad, con un director de la parte privada en forma conjunta. En ausencia o impedimento del presidente será sustituido con idénticas atribuciones y deberes, en su caso, por uno cualquiera de los directores de la parte oficial. El director que represente a la parte pública o quien lo reemplace podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en cualquier miembro de su cuerpo, gerentes o apoderados con las facultades y/o atribuciones que se les confiera en

el mandato que se les otorgue, quedando en todos los casos legalmente obligada la sociedad dentro de los límites del mandato otorgado.

El presidente tiene además de las facultades aquí conferidas, el derecho a veto de las resoluciones tomadas por la asamblea cuando fueren contrarias a la ley, a los estatutos o a los fines sociales para lo que fue creada esta sociedad.

Art. 12. – *Fiscalización de la sociedad*: La fiscalización de la sociedad está a cargo de una comisión fiscalizadora integrada por tres miembros titulares y tres suplentes, por el término de un ejercicio. Dos síndicos titulares y dos suplentes en representación del Estado nacional designados por el Congreso de una cuaterna propuesta por los bloques de la oposición, pudiendo ser removidos por el plenario del cuerpo, y un síndico titular y un suplente en representación de los accionistas privados elegidos por la asamblea. Este órgano se regirá en cuanto a funciones, derechos y obligaciones por la ley 19.550. Anualmente deberán informar a la asamblea sobre la eficiencia, eficacia y desempeño de la gestión de la empresa. La asamblea ordinaria fija sus remuneraciones de conformidad a lo previsto por la Ley de Sociedades con las limitaciones, para representantes públicos, de las remuneraciones fijadas si las hubiese.

Art. 13. – *Empleados de la sociedad*: Conforme al artículo 13 de la ley 12.962 se deja establecido que el porcentaje de empleados y obreros de nacionalidad extranjera que pudiere llegar a tomar la sociedad, no podrá superar el 5 % del total de empleados y obreros que figuran en la planta permanente del personal, a su vez, y siempre de acuerdo a la norma legal citada, los empleados y obreros de la empresa podrán nombrar un delegado que tome parte de las asambleas sociales, con voz pero sin voto.

Art. 14. – *Asambleas*: Toda asamblea deberá ser citada en la forma establecida en el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. Deberá mencionarse en la convocatoria el día y la hora de cierre del registro de asistencia para el depósito previo de las acciones establecido en el artículo 238 de la ley 19.550. Podrá convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria para celebrarse ésta última una hora después de haber fracasado la primera, si la sociedad no estuviera comprendida en las disposiciones del artículo 299 –ley 19.550–.

Art. 15. – *Régimen de mayorías*: Rigen el quórum y las mayorías dispuestos en los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se traten. La asamblea extraordinaria en la segunda convocatoria se considerará constituida válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a votos presen-

tes, salvo en los supuestos de los artículos 70 última parte, 88 y 244 in fine de la ley 19.550. El presidente tiene, además de las facultades aquí conferidas, el derecho de veto de las resoluciones tomadas por la asamblea cuando fueren contrarias a la ley, a los estatutos o a los fines sociales para los que fue creada esta sociedad.

Art. 16. – *Derecho de receso*: Si el presidente de la sociedad o su reemplazante vetare resoluciones del directorio o de la asamblea de accionistas y cumplido el trámite administrativo previsto por el artículo 8º del decreto ley 15.349/46 (texto ordenado) y su resolución fuere confirmatoria del veto, los accionistas que se hubieran opuesto al veto en la asamblea, reunión de directorio o en el trámite administrativo de su confirmación, podrán ejercer el derecho de receso pudiendo separarse de la sociedad con reembolso de sus acciones, cuando el veto fuese violatorio de los objetivos de desarrollo del objeto social, de la inserción de la empresa en el mercado, de su expansión y consolidación o en las causas previstas por el artículo 245 de la ley 19.550 y sus concordantes, modificatorias y correlativas. El directorio anualmente determinará plazo y forma de devolución del valor de las acciones en caso de receso. El ejercicio del derecho de veto observará los plazos del artículo 245 de la ley 19.550 (texto ordenado).

Art. 18. – *Balance - Distribución de utilidades*: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se confeccionan los estados contables exigidos conforme a las normas legales y disposiciones en vigor. Sin perjuicio de ello, trimestralmente se deberá elevar a la comisión fiscalizadora información analítica que permita evaluar la eficiencia y eficacia de la gestión.

Art. 19. – *Reservas*: Las ganancias realizadas y líquidas se distribuirán: a) el 5 % hasta cubrir el 20 % del capital suscrito, para el Fondo de Reserva Legal; b) La remuneración del directorio y sindicatura, en su caso; c) A reservas facultativas, conforme a lo previsto en el artículo 70 in fine de la ley 19.550, en su caso; d) A dividendos de las acciones ordinarias en sus casos; e) El saldo al destino que fije la asamblea.

Art. 20. – *Dividendos*: Los dividendos deberán ser pagados dentro del ejercicio en el que fueron aprobados.

Art. 21. – *Disolución*: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas por el artículo 94 de la ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la asamblea extraordinaria, quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en los artículos 101, siguientes y concordantes de la ley 19.550 y bajo la fiscalización de los síndicos.

D. ASISTENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS A LAS SESIONES DE LA HONORABLE CAMARA**(Artículo 26 del Reglamento de la Honorable Cámara)****Julio de 2002. Total de reuniones: 2**

	Presente	Ausente con aviso	Licencia	Misión oficial
Abalos Roberto José	1	–	1	–
Accavallo, Julio César	2	–	–	–
Acevedo, Sergio	2	–	–	–
Agüero, Elda Susana	1	–	1	–
Alarcia, Martha Carmen	1	1	–	–
Alarcón María del Carmen	–	–	2	–
Alchouron, Guillermo Eduardo	2	–	–	–
Alessandri, Carlos Tomás	2	–	–	–
Alessandro, Darío Pedro	2	–	–	–
Allende, Alfredo Estanislao	2	–	–	–
Alvarez, Roque Tobías	–	1	1	–
Amstutz, Guillermo	2	–	–	–
Argul, Marta del Carmen	1	–	1	–
Arnaldi, Mónica Susana	1	–	1	–
Baigorria, Miguel Angel	2	–	–	–
Baladrón, Manuel Justo	2	–	–	–
Balián, Alejandro	2	–	–	–
Baltuzzi, Angel Enzo	2	–	–	–
Basile, Daniel Armando	2	–	–	–
Basteiro, Sergio Ariel	2	–	–	–
Basualdo, Roberto Gustavo	2	–	–	–
Baylac, Juan Pablo	2	–	–	–
Bayonzo, Liliana Amelia	2	–	–	–
Becerra, Omar Enrique	2	–	–	–
Bertone, Rosana Andrea	2	–	–	–
Bianchi Silvestre, Marcela A.	1	1	–	–
Biglieri, María Emilia	2	–	–	–
Blanco, Jesús Abel	2	–	–	–
Bonacina, Mario Héctor	2	–	–	–
Bordenave, Marcela Antonia	1	–	1	–
Bortolozzi, Adriana Raquel	2	–	–	–
Bravo, Alfredo Pedro	1	–	1	–
Breard, Noel Eugenio	2	–	–	–
Briozzo, Alberto Nicolás	2	–	–	–
Britos, Oraldo Norvel	1	–	1	–
Brown, Carlos Ramón	1	1	–	–
Bucco, Jorge Luis	1	1	–	–
Bussi, Ricardo Argentino	1	–	1	–
Caballero Martín, Carlos Aurelio	2	–	–	–
Cafiero, Mario Alejandro H.	2	–	–	–
Calvo, Pedro	2	–	–	–
Camaño, Eduardo Oscar	2	–	–	–
Cambareri, Fortunato Rafael	1	–	1	–
Canevarolo, Dante Omar	1	–	1	–
Cantini, Guillermo Marcelo	2	–	–	–
Capello, Mario Osvaldo	2	–	–	–
Cappelleri, Pascual	2	–	–	–
Carbonetto, Daniel	–	2	–	–
Carrió, Elisa María Avelina	2	–	–	–
Casnovas, Jorge Osvaldo	1	–	1	–
Castellani, Carlos Alberto	2	–	–	–

	Presente	Ausente con aviso	Licencia	Misión oficial
Castro, Alicia Amalia	1	-	1	-
Cavallero, Héctor José	-	-	2	-
Caviglia, Franco Agustín	1	1	-	-
Cerezo, Octavio Néstor	1	-	1	-
Cettour, Hugo Ramón	2	-	-	-
Chaya, María Lelia	1	-	1	-
Chiacchio, Nora Alicia	2	-	-	-
Cigogna, Luis Fernando Jorge	1	1	-	-
Cisterna, Víctor Hugo	2	-	-	-
Conca, Julio César	2	-	-	-
Conte Grand, Gerardo Amadeo	2	-	-	-
Córdoba, Stella Maris	1	-	1	-
Corfield, Guillermo Eduardo	2	-	-	-
Correa, Elsa Haydé	1	-	1	-
Correa, Juan Carlos	2	-	-	-
Cortinas, Ismael Ramón	2	-	-	-
Coto, Alberto Agustín	2	-	-	-
Courel, Carlos Alberto	-	-	2	-
Cusinato, José César Gustavo	2	-	-	-
Daher, Zulema Beatriz	1	-	1	-
Damiani, Hernán Norberto Luis	1	-	1	-
Daud, Jorge Carlos	2	-	-	-
De Nuccio, Fabián	1	-	1	-
Di Benedetto, Gustavo Daniel	2	-	-	-
Di Cola, Eduardo Román	2	-	-	-
Di Leo, Marta Isabel	2	-	-	-
Díaz Bancalari, José María	2	-	-	-
Díaz Colodrero, Agustín	-	-	2	-
Dragan, Marcelo Luis	1	-	1	-
Elizondo, Dante	1	-	1	-
Esaín, Daniel Martín	2	-	-	-
Escobar, Jorge Alberto	2	-	-	-
Falbo, María del Carmen	1	1	-	-
Falú, José Ricardo	-	-	2	-
Fayad, Víctor Manuel Federico	1	-	1	-
Fernández Valoni, José Luis	2	-	-	-
Ferrari de Grand, Teresa Hortensia	1	-	1	-
Ferrero, Fernanda	1	-	1	-
Ferrín, María Teresa	1	-	1	-
Figueroa, José Oscar	1	-	1	-
Filomeno, Alejandro Oscar	2	-	-	-
Foglia, Teresa Beatriz	1	1	-	-
Fontdevila, Pablo Antonio	2	-	-	-
Foresi, Irma Amelia	1	-	1	-
Frigeri, Rodolfo Aníbal	2	-	-	-
García Mérida, Miguel Angel	1	-	1	-
García, Eduardo	1	-	1	-
Garré, Nilda Celia	2	-	-	-
Gastañaga, Graciela I.	-	2	-	-
Geijo, Angel Oscar	-	1	1	-
Giubergia, Miguel Angel	1	-	1	-
Giustiniani, Rubén Héctor	1	-	1	-
Gómez, Ricardo Carmelo	2	-	-	-
González, María América	2	-	-	-
González, Oscar Félix	1	-	1	-

	Presente	Ausente con aviso	Licencia	Misión oficial
González, Oscar R.	2	—	—	—
González, Rafael Alfredo	2	—	—	—
Goy, Beatriz Norma	1	1	—	—
Grosso, Edgardo Rogel Miguel	1	—	1	—
Gutiérrez, Alicia V.	2	—	—	—
Gutiérrez, Francisco Virgilio	1	1	—	—
Gutiérrez, Gustavo Eduardo	2	—	—	—
Gutiérrez, Julio César	2	—	—	—
Hernández, Simón Fermín Guadalupe	1	1	—	—
Herrera, Alberto	1	1	—	—
Herrera, Griselda Noemí	1	—	1	—
Herzovich, María Elena	1	—	1	—
Honcheruk, Atlanto	1	—	1	—
Humada, Julio César	1	1	—	—
Insfran, Miguel Angel	1	1	—	—
Iparraguirre, Carlos Raúl	1	—	1	—
Isla de Saraceni, Celia Anita	1	—	1	—
Jalil, Luis Julián	1	—	1	—
Jaroslavsky, Gracia María	1	—	1	—
Jarque, Margarita Ofelia	1	—	1	—
Jobe, Miguel Antonio	1	—	1	—
Johnson, Guillermo Ernesto	1	—	1	—
Kuney, Mónica	—	—	2	—
Lafalla, Arturo Pedro	2	—	—	—
Lamisovsky, Arnoldo	1	1	—	—
Larreguy, Carlos Alberto	1	1	—	—
Leonelli, María Silvina	1	—	1	—
Lernoud, María Teresa	1	—	1	—
L'Huiller, José Guillermo	2	—	—	—
Lix Klett, Roberto Ignacio	2	—	—	—
Llano, Gabriel Joaquín	2	—	—	—
Lofrano, Elsa	2	—	—	—
López, Juan Carlos	1	1	—	—
Lorenzo, Antonio Arnaldo	1	—	1	—
Loutaif, Julio César	2	—	—	—
Lozano, Encarnación	2	—	—	—
Lugo de González Cabañas, Celia	1	—	1	—
Lynch, Juan Carlos	2	—	—	—
Macaluse, Eduardo Gabriel	2	—	—	—
Maldonado, Aída Francisca	1	—	1	—
Martínez Llano, José Rodolfo	2	—	—	—
Martínez Raymonda, Rafael Juan	2	—	—	—
Martínez, Alfredo	2	—	—	—
Martínez, Carlos Alberto	2	—	—	—
Martínez, Silvia Virginia	2	—	—	—
Mastrogiácomo, Miguel A.	1	—	1	—
Matzkin, Jorge Rubén	—	—	2	—
Melillo, Fernando C.	2	—	—	—
Méndez de Ferreyra, Araceli Estela	1	—	1	—
Menem, Adrián	2	—	—	—
Meza, Martha Elizabeth	—	1	1	—
Milesi, Marta Silvia	—	1	1	—
Millet, Juan Carlos	—	1	1	—
Minguez, Juan Jesús	2	—	—	—

	Presente	Ausente con aviso	Licencia	Misión oficial
Mirabile, José Arnaldo	2	-	-	-
Moisés, Julio Carlos	1	-	1	-
Molinari Romero, Luis Arturo R.	1	-	1	-
Monteagudo, María Lucrecia	2	-	-	-
Montoya, Fernando Ramón	1	-	1	-
Morales, Nélide Beatriz	2	-	-	-
Moreau, Leopoldo Raúl Guido	1	-	1	-
Mukdise, Miguel Roberto Daives	1	-	1	-
Musa, Laura Cristina	2	-	-	-
Narducci, Alicia Isabel	1	-	1	-
Natale, Alberto Adolfo	2	-	-	-
Neri, Aldo Carlos	2	-	-	-
Nieto Brizuela, Benjamín Ricardo	1	-	1	-
Nieva, Alejandro Mario	1	-	1	-
Obeid, Jorge Alberto	2	-	-	-
Ocaña, María Graciela	1	-	1	-
Olivero, Juan Carlos	1	-	1	-
Osorio, Marta Lucía	2	-	-	-
Ostropolsky, Aldo Héctor	2	-	-	-
Osuna, Blanca Inés	2	-	-	-
Oviedo, Alejandra Beatriz	1	-	1	-
Palomo, Nélide Manuela	-	-	2	-
Palou, Marta	1	-	1	-
Parentella, Irma Fidela	1	-	1	-
Pascual, Jorge Raúl	1	-	1	-
Patterson, Ricardo Ancell	2	-	-	-
Peláez, Víctor	1	-	1	-
Pepe, Lorenzo Antonio	2	-	-	-
Pérez Martínez, Claudio Héctor	2	-	-	-
Pérez Suárez, Inés	2	-	-	-
Pernasetti, Horacio Francisco	2	-	-	-
Picazo, Sarah Ana	2	-	-	-
Piccinini, Alberto José	1	-	1	-
Pilati, Norma Raquel	1	1	-	-
Pinto Bruchmann, Juan D.	-	-	2	-
Polino, Héctor Teodoro	2	-	-	-
Posse, Melchor Angel	1	1	-	-
Pruyas, Rubén Tomás	2	-	-	-
Puig de Stubrin, Lilia Jorgelina G.	1	-	1	-
Quintela, Ricardo Clemente	2	-	-	-
Quiroz, Elsa Siria	2	-	-	-
Raimundi, Carlos Alberto	2	-	-	-
Rapetti, Ricardo Francisco	2	-	-	-
Rattin, Antonio Ubaldo	2	-	-	-
Rial, Osvaldo Hugo	2	-	-	-
Rico, María del Carmen Cecilia	1	1	-	-
Rivas, Jorge	2	-	-	-
Rivas, Olijela del Valle	1	-	1	-
Rodil, Rodolfo	2	-	-	-
Rodríguez González, Oliva	1	-	1	-
Rodríguez, Jesús	2	-	-	-
Rodríguez, Marcela Virginia	2	-	-	-
Roggero, Humberto Jesús	2	-	-	-
Romá, Rafael Eduardo	2	-	-	-
Romero, Gabriel Luis	1	1	-	-
Romero, Héctor Ramón	1	-	1	-

	Presente	Ausente con aviso	Licencia	Misión oficial
Roselli, José Alberto	2	—	—	—
Roy, Irma	2	—	—	—
Rubini, Mirta Elsa	1	1	—	—
Saade, Blanca Azucena	—	—	2	—
Saadi, Ramón Eduardo	—	—	2	—
Salim, Fernando Omar	—	1	1	—
Sánchez, Lilita Ester	2	—	—	—
Saredí, Roberto Miguel	2	—	—	—
Savrón, Haydé Teresa	2	—	—	—
Schiaretti, Juan	—	—	2	—
Scioli, Daniel Osvaldo	—	—	2	—
Sebriano, Luis Alberto	—	2	—	—
Sejas, Lisandro Mauricio	2	—	—	—
Sellarés, Francisco Nicolás	2	—	—	—
Snopek, Carlos Daniel	2	—	—	—
Sodá, María Nilda	1	—	1	—
Solanas, Julio Rodolfo Francisco	2	—	—	—
Solmoirago, Raúl Jorge	1	—	1	—
Stolbizer, Margarita Rosa	2	—	—	—
Storero, Hugo Guillermo	2	—	—	—
Stubrin, Marcelo Juan Alberto	2	—	—	—
Tanoni, Enrique	2	—	—	—
Tazzioli, Atilio Pascual	2	—	—	—
Toledo, Hugo David	—	2	—	—
Torrontegui, María Angélica	1	—	1	—
Trejo, Luis Alberto	2	—	—	—
Tulio, Rosa Ester	2	—	—	—
Ubal dini, Saúl Edolber	2	—	—	—
Urtubey, Juan Manuel	2	—	—	—
Vázquez, Ricardo Héctor	2	—	—	—
Venica, Pedro Antonio	—	2	—	—
Villalba, Alfredo Horacio	2	—	—	—
Villaverde, Jorge Antonio	2	—	—	—
Vitale, Domingo	2	—	—	—
Vitar, José Alberto	1	—	1	—
Vivo, Horacio	1	—	1	—
Walsh, Patricia	2	—	—	—
Zamora, Luis fernando	1	1	—	—
Zottos, Andrés	2	—	—	—
Zuccardi, Cristina	1	—	1	—
Zúñiga, Ovidio Octavio	2	—	—	—

Agosto de 2002. Total de reuniones: 5

	Presente	Ausente con aviso	Licencia	Misión oficial
Abalos Roberto José	5	—	—	—
Accavallo, Julio César	5	—	—	—
Acevedo, Sergio	5	—	—	—
Agüero, Elda Susana	5	—	—	—
Alarcia, Martha Carmen	5	—	—	—
Alarcón María del Carmen	5	—	—	—
Alchouron, Guillermo Eduardo	5	—	—	—
Alessandri, Carlos Tomás	5	—	—	—
Alessandro, Darío Pedro	5	—	—	—
Allende, Alfredo Estanislao	5	—	—	—
Alvarez, Roque Tobías	5	—	—	—
Amstutz, Guillermo	5	—	—	—
Argul, Marta del Carmen	3	—	2	—
Arnaldi, Mónica Susana	3	—	2	—
Baigorria, Miguel Angel	5	—	—	—
Baladrón, Manuel Justo	5	—	—	—
Balián, Alejandro	5	—	—	—
Baltuzzi, Angel Enzo	5	—	—	—
Basile, Daniel Armando	5	—	—	—
Basteiro, Sergio Ariel	3	—	2	—
Basualdo, Roberto Gustavo	5	—	—	—
Baylac, Juan Pablo	5	—	—	—
Bayonzo, Liliana Amelia	5	—	—	—
Becerra, Omar Enrique	4	—	1	—
Bertone, Rosana Andrea	5	—	—	—
Bianchi Silvestre, Marcela A.	5	—	—	—
Biglieri, María Emilia	5	—	—	—
Blanco, Jesús Abel	5	—	—	—
Bonacina, Mario Héctor	1	—	4	—
Bordenave, Marcela Antonia	4	—	1	—
Bortolozzi, Adriana Raquel	5	—	—	—
Bravo, Alfredo Pedro	5	—	—	—
Breard, Noel Eugenio	5	—	—	—
Briozzo, Alberto Nicolás	5	—	—	—
Britos, Oraldo Norvel	4	—	1	—
Brown, Carlos Ramón	5	—	—	—
Bucco, Jorge Luis	5	—	—	—
Bussi, Ricardo Argentino	5	—	—	—
Caballero Martín, Carlos Aurelio	4	—	1	—
Cafiero, Mario Alejandro H.	5	—	—	—
Calvo, Pedro	4	—	1	—
Camaño, Eduardo Oscar	5	—	—	—
Cambareri, Fortunato Rafael	4	—	1	—
Canevarolo, Dante Omar	5	—	—	—
Cantini, Guillermo Marcelo	5	—	—	—
Capello, Mario Osvaldo	5	—	—	—
Cappelleri, Pascual	5	—	—	—
Carbonetto, Daniel	3	2	—	—
Carrió, Elisa María Avelina	3	—	2	—
Casanovas, Jorge Osvaldo	5	—	—	—
Castellani, Carlos Alberto	5	—	—	—

	Presente	Ausente con aviso	Licencia	Misión oficial
Castro, Alicia Amalia	2	–	3	–
Cavallero, Héctor José	–	–	5	–
Caviglia, Franco Agustín	5	–	–	–
Cerezo, Octavio Néstor	4	–	1	–
Cettour, Hugo Ramón	5	–	–	–
Chaya, María Lelia	3	–	2	–
Chiacchio, Nora Alicia	5	–	–	–
Cigogna, Luis Fernando Jorge	5	–	–	–
Cisterna, Víctor Hugo	5	–	–	–
Conca, Julio César	5	–	–	–
Conte Grand, Gerardo Amadeo	5	–	–	–
Córdoba, Stella Maris	3	–	2	–
Corfield, Guillermo Eduardo	5	–	–	–
Correa, Elsa Haydée	5	–	–	–
Correa, Juan Carlos	5	–	–	–
Cortinas, Ismael Ramón	5	–	–	–
Coto, Alberto Agustín	5	–	–	–
Courel, Carlos Alberto	5	–	–	–
Cusinato, José César Gustavo	4	–	1	–
Daher, Zulema Beatriz	3	–	2	–
Damiani, Hernán Norberto Luis	4	–	1	–
Daud, Jorge Carlos	5	–	–	–
De Nuccio, Fabián	5	–	–	–
Di Benedetto, Gustavo Daniel	3	–	2	–
Di Cola, Eduardo Román	3	–	2	–
Di Leo, Marta Isabel	5	–	–	–
Díaz Bancalari, José María	5	–	–	–
Díaz Colodrero, Agustín	–	–	5	–
Dragan, Marcelo Luis	5	–	–	–
Elizondo, Dante	1	1	3	–
Esaín, Daniel Martín	5	–	–	–
Escobar, Jorge Alberto	5	–	–	–
Falbo, María del Carmen	5	–	–	–
Falú, José Ricardo	5	–	–	–
Fayad, Víctor Manuel Federico	5	–	–	–
Fernández Valoni, José Luis	5	–	–	–
Ferrari de Grand, Teresa Hortensia	5	–	–	–
Ferrero, Fernanda	5	–	–	–
Ferrín, María Teresa	5	–	–	–
Figueroa, José Oscar	4	–	1	–
Filomeno, Alejandro Oscar	5	–	–	–
Foglia, Teresa Beatriz	4	–	1	–
Fontdevila, Pablo Antonio	5	–	–	–
Foresi, Irma Amelia	5	–	–	–
Frigeri, Rodolfo Aníbal	5	–	–	–
García Mérida, Miguel Angel	5	–	–	–
García, Eduardo	5	–	–	–
Garré, Nilda Celia	5	–	–	–
Gastañaga, Graciela I.	5	–	–	–
Geijo, Angel Oscar	5	–	–	–
Giubergia, Miguel Angel	5	–	–	–
Giustiniani, Rubén Héctor	5	–	–	–
Gómez, Ricardo Carmelo	5	–	–	–
González, María América	5	–	–	–
González, Oscar Félix	5	–	–	–

	Presente	Ausente con aviso	Licencia	Misión oficial
González, Oscar R.	5	—	—	—
González, Rafael Alfredo	4	—	1	—
Goy, Beatriz Norma	5	—	—	—
Grosso, Edgardo Rogel Miguel	4	—	1	—
Gutiérrez, Alicia V.	4	—	1	—
Gutiérrez, Francisco Virgilio	5	—	—	—
Gutiérrez, Gustavo Eduardo	3	—	2	—
Gutiérrez, Julio César	5	—	—	—
Hernández, Simón Fermín Guadalupe	5	—	—	—
Herrera, Alberto	5	—	—	—
Herrera, Griselda Noemí	4	—	1	—
Herzovich, María Elena	4	—	1	—
Honcheruk, Atlanto	3	—	2	—
Humada, Julio César	5	—	—	—
Insfran, Miguel Angel	1	—	4	—
Iparraguirre, Carlos Raúl	5	—	—	—
Isla de Saraceni, Celia Anita	4	—	1	—
Jalil, Luis Julián	4	—	1	—
Jaroslavsky, Gracia María	5	—	—	—
Jarque, Margarita Ofelia	5	—	—	—
Jobe, Miguel Antonio	5	—	—	—
Johnson, Guillermo Ernesto	5	—	—	—
Kuney, Mónica	2	3	—	—
Lafalla, Arturo Pedro	5	—	—	—
Lamisovsky, Arnoldo	5	—	—	—
Larreguy, Carlos Alberto	5	—	—	—
Leonelli, María Silvina	5	—	—	—
Lernoud, María Teresa	5	—	—	—
L'Huillier, José Guillermo	3	—	2	—
Lix Klett, Roberto Ignacio	5	—	—	—
Llano, Gabriel Joaquín	5	—	—	—
Lofrano, Elsa	5	—	—	—
López, Juan Carlos	4	—	1	—
Lorenzo, Antonio Arnaldo	5	—	—	—
Loutaif, Julio César	5	—	—	—
Lozano, Encarnación	4	1	—	—
Lugo de González Cabañas, Celia	5	—	—	—
Lynch, Juan Carlos	5	—	—	—
Macaluse, Eduardo Gabriel	5	—	—	—
Maldonado, Aída Francisca	5	—	—	—
Martínez Llano, José Rodolfo	3	—	2	—
Martínez Raymonda, Rafael Juan	5	—	—	—
Martínez, Alfredo	5	—	—	—
Martínez, Carlos Alberto	5	—	—	—
Martínez, Silvia Virginia	4	—	1	—
Mastrogiácomo, Miguel A.	5	—	—	—
Matzkin, Jorge Rubén	—	—	5	—
Melillo, Fernando C.	5	—	—	—
Méndez de Ferreyra, Araceli Estela	5	—	—	—
Menem, Adrián	2	2	1	—
Meza, Martha Elizabeth	—	—	5	—
Milesi, Marta Silvia	4	—	1	—
Millet, Juan Carlos	4	—	1	—
Minguez, Juan Jesús	5	—	—	—

	Presente	Ausente con aviso	Licencia	Misión oficial
Mirabile, José Arnaldo	5	—	—	—
Moisés, Julio Carlos	5	—	—	—
Molinari Romero, Luis Arturo R.	5	—	—	—
Monteagudo, María Lucrecia	5	—	—	—
Montoya, Fernando Ramón	5	—	—	—
Morales, Nélide Beatriz	5	—	—	—
Moreau, Leopoldo Raúl Guido	5	—	—	—
Mukdise, Miguel Roberto Daives	3	—	2	—
Musa, Laura Cristina	5	—	—	—
Narducci, Alicia Isabel	5	—	—	—
Natale, Alberto Adolfo	5	—	—	—
Neri, Aldo Carlos	5	—	—	—
Nieto Brizuela, Benjamín Ricardo	5	—	—	—
Nieva, Alejandro Mario	5	—	—	—
Obeid, Jorge Alberto	5	—	—	—
Ocaña, María Graciela	5	—	—	—
Olivero, Juan Carlos	5	—	—	—
Osorio, Marta Lucía	5	—	—	—
Ostropolsky, Aldo Héctor	5	—	—	—
Osuna, Blanca Inés	5	—	—	—
Oviedo, Alejandra Beatriz	5	—	—	—
Palomo, Nélide Manuela	5	—	—	—
Palou, Marta	5	—	—	—
Parentella, Irma Fidela	5	—	—	—
Pascual, Jorge Raúl	3	—	2	—
Patterson, Ricardo Ancell	5	—	—	—
Peláez, Víctor	5	—	—	—
Pepe, Lorenzo Antonio	5	—	—	—
Pérez Martínez, Claudio Héctor	5	—	—	—
Pérez Suárez, Inés	5	—	—	—
Pernasetti, Horacio Francisco	5	—	—	—
Picazo, Sarah Ana	5	—	—	—
Piccinini, Alberto José	5	—	—	—
Pilati, Norma Raquel	5	—	—	—
Pinto Bruchmann, Juan D.	5	—	—	—
Polino, Héctor Teodoro	5	—	—	—
Posse, Melchor Angel	4	—	1	—
Pruyas, Rubén Tomás	5	—	—	—
Puig de Stubrin, Lilia Jorgelina G.	5	—	—	—
Quintela, Ricardo Clemente	4	1	—	—
Quiroz, Elsa Siria	5	—	—	—
Raimundi, Carlos Alberto	5	—	—	—
Rapetti, Ricardo Francisco	5	—	—	—
Rattin, Antonio Ubaldo	5	—	—	—
Rial, Osvaldo Hugo	4	—	1	—
Rico, María del Carmen Cecilia	5	—	—	—
Rivas, Jorge	5	—	—	—
Rivas, Olijela del Valle	5	—	—	—
Rodil, Rodolfo	5	—	—	—
Rodríguez González, Oliva	2	—	3	—
Rodríguez, Jesús	5	—	—	—
Rodríguez, Marcela Virginia	2	—	3	—
Roggero, Humberto Jesús	4	—	1	—
Romá, Rafael Eduardo	5	—	—	—
Romero, Gabriel Luis	5	—	—	—
Romero, Héctor Ramón	3	—	2	—

	Presente	Ausente con aviso	Licencia	Misión oficial
Roselli, José Alberto	5	—	—	—
Roy, Irma	5	—	—	—
Rubini, Mirta Elsa	5	—	—	—
Saade, Blanca Azucena	5	—	—	—
Saadi, Ramón Eduardo	3	—	2	—
Salim, Fernando Omar	5	—	—	—
Sánchez, Liliana Ester	5	—	—	—
Saredi, Roberto Miguel	5	—	—	—
Savrón, Haydé Teresa	5	—	—	—
Schiaretti, Juan	—	—	5	—
Scioli, Daniel Osvaldo	—	—	5	—
Sebriano, Luis Alberto	5	—	—	—
Sejas, Lisandro Mauricio	4	—	1	—
Sellarés, Francisco Nicolás	5	—	—	—
Snopek, Carlos Daniel	5	—	—	—
Sodá, María Nilda	5	—	—	—
Solanas, Julio Rodolfo Francisco	5	—	—	—
Solmoirago, Raúl Jorge	4	—	1	—
Stolbizer, Margarita Rosa	5	—	—	—
Storero, Hugo Guillermo	5	—	—	—
Stubrin, Marcelo Juan Alberto	3	—	2	—
Tanoni, Enrique	2	—	—	—
Tazzioli, Atilio Pascual	5	—	—	—
Toledo, Hugo David	5	—	—	—
Torrentegui, María Angélica	5	—	—	—
Trejo, Luis Alberto	5	—	—	—
Tuño, Rosa Ester	5	—	—	—
Ubal dini, Saúl Edolber	5	—	—	—
Urtubey, Juan Manuel	5	—	—	—
Vázquez, Ricardo Héctor	4	—	—	—
Venica, Pedro Antonio	4	1	—	—
Villalba, Alfredo Horacio	4	1	—	—
Villaverde, Jorge Antonio	5	—	—	—
Vitale, Domingo	5	—	—	—
Vitar, José Alberto	5	—	—	—
Vivo, Horacio	5	—	—	—
Walsh, Patricia	5	—	—	—
Zamora, Luis fernando	5	—	—	—
Zottos, Andrés	5	—	—	—
Zuccardi, Cristina	3	—	2	—
Zúñiga, Ovidio Octavio	4	—	1	—

Septiembre de 2002. Total de reuniones: 6

	Presente	Ausente con aviso	Licencia	Misión oficial
Abalos Roberto José	1	5	—	—
Accavallo, Julio César	—	6	—	—
Acevedo, Sergio	3	3	—	—
Agüero, Elda Susana	4	2	—	—
Alarcia, Martha Carmen	4	2	—	—
Alarcón María del Carmen	4	2	—	—
Alchouron, Guillermo Eduardo	4	2	—	—
Alessandri, Carlos Tomás	3	3	—	—
Alessandro, Darío Pedro	1	5	—	—
Allende, Alfredo Estanislao	1	5	—	—
Alvarez, Roque Tobías	6	—	—	—
Amstutz, Guillermo	4	2	—	—
Argul, Marta del Carmen	4	2	—	—
Arnaldi, Mónica Susana	4	2	—	—
Baigorria, Miguel Angel	4	2	—	—
Baladrón, Manuel Justo	4	2	—	—
Balián, Alejandro	1	5	—	—
Baltuzzi, Angel Enzo	4	2	—	—
Basile, Daniel Armando	4	2	—	—
Basteiro, Sergio Ariel	2	4	—	—
Basualdo, Roberto Gustavo	3	3	—	—
Baylac, Juan Pablo	1	5	—	—
Bayonzo, Liliana Amelia	1	5	—	—
Becerra, Omar Enrique	4	2	—	—
Bertone, Rosana Andrea	3	3	—	—
Bianchi Silvestre, Marcela A.	2	2	2	—
Biglieri, María Emilia	6	—	—	—
Blanco, Jesús Abel	4	2	—	—
Bonacina, Mario Héctor	—	3	3	—
Bordenave, Marcela Antonia	2	4	—	—
Bortolozzi, Adriana Raquel	3	3	—	—
Bravo, Alfredo Pedro	2	4	—	—
Breard, Noel Eugenio	1	5	—	—
Briozzo, Alberto Nicolás	4	2	—	—
Britos, Oraldo Norvel	4	2	—	—
Brown, Carlos Ramón	2	—	4	—
Bucco, Jorge Luis	4	2	—	—
Bussi, Ricardo Argentino	2	4	—	—
Caballero Martín, Carlos Aurelio	2	2	2	—
Cafiero, Mario Alejandro H.	2	3	1	—
Calvo, Pedro	1	5	—	—
Camaño, Eduardo Oscar	6	—	—	—
Cambareri, Fortunato Rafael	1	5	—	—
Canevarolo, Dante Omar	2	4	—	—
Cantini, Guillermo Marcelo	4	2	—	—
Capello, Mario Osvaldo	1	5	—	—
Cappelleri, Pascual	1	5	—	—
Carbonetto, Daniel	—	6	—	—
Carrió, Elisa María Avelina	2	4	—	—
Casanovas, Jorge Osvaldo	4	2	—	—
Castellani, Carlos Alberto	4	2	—	—

	Presente	Ausente con aviso	Licencia	Misión oficial
Castro, Alicia Amalia	2	4	–	–
Cavallero, Héctor José	–	1	5	–
Caviglia, Franco Agustín	4	2	–	–
Cerezo, Octavio Néstor	4	2	–	–
Cettour, Hugo Ramón	4	2	–	–
Chaya, María Lelia	4	2	–	–
Chiacchio, Nora Alicia	4	2	–	–
Cigogna, Luis Fernando Jorge	4	2	–	–
Cisterna, Víctor Hugo	4	2	–	–
Conca, Julio César	3	3	–	–
Conte Grand, Gerardo Amadeo	1	5	–	–
Córdoba, Stella Maris	–	–	6	–
Corfield, Guillermo Eduardo	1	5	–	–
Correa, Elsa Haydée	3	2	1	–
Correa, Juan Carlos	4	2	–	–
Cortinas, Ismael Ramón	4	2	–	–
Coto, Alberto Agustín	4	2	–	–
Courel, Carlos Alberto	1	5	–	–
Cusinato, José César Gustavo	1	5	–	–
Daher, Zulema Beatriz	4	2	–	–
Damiani, Hernán Norberto Luis	1	5	–	–
Daud, Jorge Carlos	4	2	–	–
De Nuccio, Fabián	–	6	–	–
Di Benedetto, Gustavo Daniel	1	5	–	–
Di Cola, Eduardo Román	1	5	–	–
Di Leo, Marta Isabel	1	5	–	–
Díaz Bancalari, José María	–	–	6	–
Díaz Colodrero, Agustín	–	–	6	–
Dragan, Marcelo Luis	3	3	–	–
Elizondo, Dante	3	3	–	–
Esaín, Daniel Martín	6	–	–	–
Escobar, Jorge Alberto	3	3	–	–
Falbo, María del Carmen	4	2	–	–
Falú, José Ricardo	1	5	–	–
Fayad, Víctor Manuel Federico	1	5	–	–
Fernández Valoni, José Luis	4	2	–	–
Ferrari de Grand, Teresa Hortensia	4	2	–	–
Ferrero, Fernanda	4	2	–	–
Ferrín, María Teresa	1	4	1	–
Figuroa, José Oscar	4	2	–	–
Filomeno, Alejandro Oscar	1	5	–	–
Foglia, Teresa Beatriz	1	5	–	–
Fontdevila, Pablo Antonio	3	2	1	–
Foresi, Irma Amelia	4	2	–	–
Frigeri, Rodolfo Aníbal	3	3	–	–
García Mérida, Miguel Angel	4	2	–	–
García, Eduardo	–	6	–	–
Garré, Nilda Celia	1	5	–	–
Gastañaga, Graciela I.	1	5	–	–
Geijo, Angel Oscar	1	5	–	–
Giubergia, Miguel Angel	1	5	–	–
Giustiniani, Rubén Héctor	2	4	–	–
Gómez, Ricardo Carmelo	2	2	2	–
González, María América	2	4	–	–
González, Oscar Félix	4	2	–	–

	Presente	Ausente con aviso	Licencia	Misión oficial
González, Oscar R.	2	4	—	—
González, Rafael Alfredo	4	2	—	—
Goy, Beatriz Norma	4	2	—	—
Grosso, Edgardo Rogel Miguel	1	5	—	—
Gutiérrez, Alicia V.	2	4	—	—
Gutiérrez, Francisco Virgilio	3	3	—	—
Gutiérrez, Gustavo Eduardo	3	2	1	—
Gutiérrez, Julio César	1	5	—	—
Hernández, Simón Fermín Guadalupe	—	6	—	—
Herrera, Alberto	4	2	—	—
Herrera, Griselda Noemí	4	2	—	—
Herzovich, María Elena	1	5	—	—
Honcheruk, Atlanto	4	2	—	—
Humada, Julio César	4	2	—	—
Insfran, Miguel Angel	2	4	—	—
Iparraguirre, Carlos Raúl	1	5	—	—
Isla de Saraceni, Celia Anita	4	2	—	—
Jalil, Luis Julián	1	5	—	—
Jaroslavsky, Gracia María	1	5	—	—
Jarque, Margarita Ofelia	2	4	—	—
Jobe, Miguel Antonio	4	2	—	—
Johnson, Guillermo Ernesto	1	5	—	—
Kuney, Mónica	1	5	—	—
Lafalla, Arturo Pedro	1	5	—	—
Lamisovsky, Arnoldo	1	—	5	—
Larreguy, Carlos Alberto	4	2	—	—
Leonelli, María Silvina	1	5	—	—
Lernoud, María Teresa	1	5	—	—
L'Huillier, José Guillermo	—	1	5	—
Lix Klett, Roberto Ignacio	5	1	—	—
Llano, Gabriel Joaquín	3	3	—	—
Lofrano, Elsa	4	2	—	—
López, Juan Carlos	4	2	—	—
Lorenzo, Antonio Arnaldo	1	5	—	—
Loutaif, Julio César	4	2	—	—
Lozano, Encarnación	2	4	—	—
Lugo de González Cabañas, Celia	4	2	—	—
Lynch, Juan Carlos	4	2	—	—
Macaluse, Eduardo Gabriel	2	4	—	—
Maldonado, Aída Francisca	1	5	—	—
Martínez Llano, José Rodolfo	4	2	—	—
Martínez Raymonda, Rafael Juan	6	—	—	—
Martínez, Alfredo	1	5	—	—
Martínez, Carlos Alberto	4	2	—	—
Martínez, Silvia Virginia	4	2	—	—
Mastrogiácomo, Miguel A.	1	5	—	—
Matzkin, Jorge Rubén	—	—	1	—
Melillo, Fernando C.	2	4	—	—
Méndez de Ferreyra, Araceli Estela	2	4	—	—
Menem, Adrián	4	2	—	—
Meza, Martha Elizabeth	—	5	1	—
Milesi, Marta Silvia	1	4	1	—
Millet, Juan Carlos	1	5	—	—
Minguez, Juan Jesús	1	5	—	—

	Presente	Ausente con aviso	Licencia	Misión oficial
Mirabile, José Arnaldo	1	3	2	-
Moisés, Julio Carlos	4	2	-	-
Molinari Romero, Luis Arturo R.	1	5	-	-
Monteagudo, María Lucrecia	2	4	-	-
Montoya, Fernando Ramón	1	5	-	-
Morales, Nélide Beatriz	2	4	-	-
Moreau, Leopoldo Raúl Guido	1	5	-	-
Mukdise, Miguel Roberto Daives	1	5	-	-
Musa, Laura Cristina	2	4	-	-
Narducci, Alicia Isabel	4	2	-	-
Natale, Alberto Adolfo	6	-	-	-
Neri, Aldo Carlos	1	5	-	-
Nieto Brizuela, Benjamín Ricardo	1	5	-	-
Nieva, Alejandro Mario	1	4	1	-
Obeid, Jorge Alberto	4	2	-	-
Ocaña, María Graciela	2	4	-	-
Olivero, Juan Carlos	1	5	-	-
Osorio, Marta Lucía	4	2	-	-
Ostropolsky, Aldo Héctor	1	5	-	-
Osuna, Blanca Inés	2	4	-	-
Oviedo, Alejandra Beatriz	4	2	-	-
Palomo, Nélide Manuela	4	2	-	-
Palou, Marta	3	2	1	-
Parentella, Irma Fidela	2	4	-	-
Pascual, Jorge Raúl	1	5	-	-
Patterson, Ricardo Ancell	-	4	2	-
Peláez, Víctor	1	5	-	-
Pepe, Lorenzo Antonio	3	2	1	-
Pérez Martínez, Claudio Héctor	1	5	-	-
Pérez Suárez, Inés	4	2	-	-
Pernasetti, Horacio Francisco	1	5	-	-
Picazo, Sarah Ana	1	5	-	-
Piccinini, Alberto José	2	4	-	-
Pilati, Norma Raquel	4	2	-	-
Pinto Bruchmann, Juan D.	4	2	-	-
Polino, Héctor Teodoro	2	4	-	-
Posse, Melchor Angel	1	5	-	-
Pruyas, Rubén Tomás	4	2	-	-
Puig de Stubrin, Lilia Jorgelina G.	1	5	-	-
Quintela, Ricardo Clemente	4	2	-	-
Quiroz, Elsa Siria	-	6	-	-
Raimundi, Carlos Alberto	2	4	-	-
Rapetti, Ricardo Francisco	4	2	-	-
Rattin, Antonio Ubaldo	4	2	-	-
Rial, Osvaldo Hugo	3	2	1	-
Rico, María del Carmen Cecilia	2	4	-	-
Rivas, Jorge	2	4	-	-
Rivas, Olijela del Valle	3	3	-	-
Rodil, Rodolfo	1	5	-	-
Rodríguez González, Oliva	3	3	-	-
Rodríguez, Jesús	1	5	-	-
Rodríguez, Marcela Virginia	-	2	4	-
Roggero, Humberto Jesús	4	2	-	-
Romá, Rafael Eduardo	2	4	-	-
Romero, Gabriel Luis	2	4	-	-
Romero, Héctor Ramón	1	5	-	-

	Presente	Ausente con aviso	Licencia	Misión oficial
Roselli, José Alberto	2	4	—	—
Roy, Irma	4	2	—	—
Rubini, Mirta Elsa	4	2	—	—
Saade, Blanca Azucena	1	5	—	—
Saadi, Ramón Eduardo	2	4	—	—
Salim, Fernando Omar	4	2	—	—
Sánchez, Liliana Ester	1	5	—	—
Saredi, Roberto Miguel	4	2	—	—
Savrón, Haydé Teresa	4	1	1	—
Schiaretti, Juan	—	—	6	—
Scioli, Daniel Osvaldo	—	—	1	—
Sebriano, Luis Alberto	4	2	—	—
Sejas, Lisandro Mauricio	4	2	—	—
Sellarés, Francisco Nicolás	3	3	—	—
Snopek, Carlos Daniel	4	2	—	—
Sodá, María Nilda	1	5	—	—
Solanas, Julio Rodolfo Francisco	4	2	—	—
Solmoirago, Raúl Jorge	1	4	1	—
Stolbizer, Margarita Rosa	1	5	—	—
Storero, Hugo Guillermo	1	5	—	—
Stubrin, Marcelo Juan Alberto	1	4	1	—
Tanoni, Enrique	3	3	—	—
Tazzioli, Atilio Pascual	2	4	—	—
Toledo, Hugo David	2	1	3	—
Torrontegui, María Angélica	—	4	2	—
Trejo, Luis Alberto	1	5	—	—
Tulio, Rosa Ester	4	2	—	—
Ubal dini, Saúl Edolber	4	2	—	—
Urtubey, Juan Manuel	4	2	—	—
Vázquez, Ricardo Héctor	—	4	2	—
Venica, Pedro Antonio	—	4	2	—
Villalba, Alfredo Horacio	2	4	—	—
Villaverde, Jorge Antonio	4	2	—	—
Vitale, Domingo	4	2	—	—
Vitar, José Alberto	—	6	—	—
Vivo, Horacio	1	5	—	—
Walsh, Patricia	2	4	—	—
Zamora, Luis fernando	3	3	—	—
Zottos, Andrés	4	2	—	—
Zuccardi, Cristina	1	5	—	—
Zúñiga, Ovidio Octavio	3	3	—	—

Octubre de 2002. Total de reuniones: 4

	Presente	Ausente con aviso	Licencia	Misión oficial
Abalos Roberto José	3	1	—	—
Accavallo, Julio César	3	1	—	—
Acevedo, Sergio	3	1	—	—
Agüero, Elda Susana	4	—	—	—
Alarcía, Martha Carmen	4	—	—	—
Alarcón María del Carmen	4	—	—	—
Alchouron, Guillermo Eduardo	4	—	—	—
Alessandri, Carlos Tomás	4	—	—	—
Alessandro, Darío Pedro	3	1	—	—
Allende, Alfredo Estanislao	3	1	—	—
Alvarez, Roque Tobías	4	—	—	—
Amstutz, Guillermo	4	—	—	—
Argul, Marta del Carmen	4	—	—	—
Arnaldi, Mónica Susana	4	—	—	—
Baigorria, Miguel Angel	4	—	—	—
Baladrón, Manuel Justo	4	—	—	—
Balián, Alejandro	3	1	—	—
Baltuzzi, Angel Enzo	4	—	—	—
Basile, Daniel Armando	4	—	—	—
Basteiro, Sergio Ariel	3	1	—	—
Basualdo, Roberto Gustavo	4	—	—	—
Baylac, Juan Pablo	3	1	—	—
Bayonzo, Liliana Amelia	3	1	—	—
Becerra, Omar Enrique	4	—	—	—
Bertone, Rosana Andrea	4	—	—	—
Bianchi Silvestre, Marcela A.	4	—	—	—
Biglieri, María Emilia	4	—	—	—
Blanco, Jesús Abel	4	—	—	—
Bonacina, Mario Héctor	3	1	—	—
Bordenave, Marcela Antonia	3	1	—	—
Bortolozzi, Adriana Raquel	4	—	—	—
Bravo, Alfredo Pedro	3	1	—	—
Breard, Noel Eugenio	3	1	—	—
Briozzo, Alberto Nicolás	4	—	—	—
Britos, Oraldo Norvel	4	—	—	—
Brown, Carlos Ramón	4	—	—	—
Bucco, Jorge Luis	4	—	—	—
Bussi, Ricardo Argentino	4	—	—	—
Caballero Martín, Carlos Aurelio	4	—	—	—
Cafiero, Mario Alejandro H.	3	1	—	—
Calvo, Pedro	3	1	—	—
Camaño, Eduardo Oscar	4	—	—	—
Cambareri, Fortunato Rafael	3	1	—	—
Canevarolo, Dante Omar	3	1	—	—
Cantini, Guillermo Marcelo	4	—	—	—
Capello, Mario Osvaldo	3	1	—	—
Cappelleri, Pascual	3	1	—	—
Carbonetto, Daniel	3	1	—	—
Carrió, Elisa María Avelina	3	1	—	—
Casanovas, Jorge Osvaldo	4	—	—	—
Castellani, Carlos Alberto	4	—	—	—

	Presente	Ausente con aviso	Licencia	Misión oficial
Castro, Alicia Amalia	3	1	—	—
Cavallero, Héctor José	3	—	1	—
Caviglia, Franco Agustín	4	—	—	—
Cerezo, Octavio Néstor	4	—	—	—
Cettour, Hugo Ramón	4	—	—	—
Chaya, María Lelia	4	—	—	—
Chiacchio, Nora Alicia	4	—	—	—
Cigogna, Luis Fernando Jorge	4	—	—	—
Cisterna, Víctor Hugo	4	—	—	—
Conca, Julio César	4	—	—	—
Conte Grand, Gerardo Amadeo	3	1	—	—
Córdoba, Stella Maris	3	—	1	—
Corfield, Guillermo Eduardo	3	1	—	—
Correa, Elsa Haydée	4	—	—	—
Correa, Juan Carlos	4	—	—	—
Cortinas, Ismael Ramón	4	—	—	—
Coto, Alberto Agustín	4	—	—	—
Courel, Carlos Alberto	3	1	—	—
Cusinato, José César Gustavo	3	1	—	—
Daher, Zulema Beatriz	4	—	—	—
Damiani, Hernán Norberto Luis	3	1	—	—
Daud, Jorge Carlos	4	—	—	—
De Nuccio, Fabián	3	1	—	—
Di Benedetto, Gustavo Daniel	3	1	—	—
Di Cola, Eduardo Román	3	1	—	—
Di Leo, Marta Isabel	3	1	—	—
Díaz Bancalari, José María	3	—	1	—
Díaz Colodrero, Agustín	4	—	—	—
Dragan, Marcelo Luis	4	—	—	—
Elizondo, Dante	4	—	—	—
Esaín, Daniel Martín	4	—	—	—
Escobar, Jorge Alberto	4	—	—	—
Falbo, María del Carmen	4	—	—	—
Falú, José Ricardo	3	1	—	—
Fayad, Víctor Manuel Federico	3	1	—	—
Fernández, Horacio Aníbal	2	—	—	—
Fernández Valoni, José Luis	4	—	—	—
Ferrari de Grand, Teresa Hortensia	4	—	—	—
Ferrero, Fernanda	4	—	—	—
Ferrín, María Teresa	3	1	—	—
Figueroa, José Oscar	4	—	—	—
Filomeno, Alejandro Oscar	3	1	—	—
Foglia, Teresa Beatriz	3	—	1	—
Fontdevila, Pablo Antonio	4	—	—	—
Foresi, Irma Amelia	4	—	—	—
Frigeri, Rodolfo Aníbal	3	1	—	—
García Mérida, Miguel Angel	4	—	—	—
García, Eduardo	3	1	—	—
Garré, Nilda Celia	3	1	—	—
Gastañaga, Graciela I.	3	1	—	—
Geijo, Angel Oscar	3	1	—	—
Giubergia, Miguel Angel	3	1	—	—
Giustiniani, Rubén Héctor	3	1	—	—
Gómez, Ricardo Carmelo	3	1	—	—
González, María América	3	1	—	—
González, Oscar Félix	4	—	—	—

	Presente	Ausente con aviso	Licencia	Misión oficial
González, Oscar R.	3	1	—	—
González, Rafael Alfredo	4	—	—	—
Goy, Beatriz Norma	4	—	—	—
Grosso, Edgardo Rogel Miguel	3	1	—	—
Gutiérrez, Alicia V.	3	1	—	—
Gutiérrez, Francisco Virgilio	3	1	—	—
Gutiérrez, Gustavo Eduardo	3	1	—	—
Gutiérrez, Julio César	3	1	—	—
Hernández, Simón Fermín Guadalupe	3	1	—	—
Herrera, Alberto	4	—	—	—
Herrera, Griselda Noemí	4	—	—	—
Herzovich, María Elena	3	1	—	—
Honcheruk, Atlanto	4	—	—	—
Humada, Julio César	4	—	—	—
Insfran, Miguel Angel	3	—	1	—
Iparaguirre, Carlos Raúl	3	1	—	—
Isla de Saraceni, Celia Anita	4	—	—	—
Jalil, Luis Julián	4	—	—	—
Jaroslavsky, Gracia María	3	1	—	—
Jarque, Margarita Ofelia	3	1	—	—
Jobe, Miguel Antonio	4	—	—	—
Johnson, Guillermo Ernesto	3	1	—	—
Kuney, Mónica	3	1	—	—
Lafalla, Arturo Pedro	3	1	—	—
Lamisovsky, Arnoldo	4	—	—	—
Larreguy, Carlos Alberto	4	—	—	—
Leonelli, María Silvina	3	1	—	—
Lernoud, María Teresa	3	1	—	—
L'Huillier, José Guillermo	—	—	4	—
Lix Klett, Roberto Ignacio	4	—	—	—
Llano, Gabriel Joaquín	4	—	—	—
Lofrano, Elsa	4	—	—	—
López, Juan Carlos	4	—	—	—
Lorenzo, Antonio Arnaldo	3	1	—	—
Loutaif, Julio César	4	—	—	—
Lozano, Encarnación	4	—	—	—
Lugo de González Cabañas, Celia	4	—	—	—
Lynch, Juan Carlos	4	—	—	—
Macaluse, Eduardo Gabriel	3	1	—	—
Maldonado, Aída Francisca	3	1	—	—
Martínez Llano, José Rodolfo	4	—	—	—
Martínez Raymonda, Rafael Juan	4	—	—	—
Martínez, Alfredo	3	1	—	—
Martínez, Carlos Alberto	4	—	—	—
Martínez, Silvia Virginia	4	—	—	—
Mastrogiácomo, Miguel A.	3	1	—	—
Melillo, Fernando C.	3	1	—	—
Méndez de Ferreyra, Araceli Estela	3	1	—	—
Menem, Adrián	4	—	—	—
Meza, Martha Elizabeth	—	—	4	—
Milesi, Marta Silvia	3	1	—	—
Millet, Juan Carlos	3	1	—	—
Minguez, Juan Jesús	3	1	—	—

	Presente	Ausente con aviso	Licencia	Misión oficial
Mirabile, José Arnaldo	4	—	—	—
Moisés, Julio Carlos	4	—	—	—
Molinari Romero, Luis Arturo R.	3	1	—	—
Monteagudo, María Lucrecia	3	1	—	—
Montoya, Fernando Ramón	3	1	—	—
Morales, Nélide Beatriz	4	—	—	—
Moreau, Leopoldo Raúl Guido	3	1	—	—
Mukdise, Miguel Roberto Daives	3	1	—	—
Musa, Laura Cristina	3	1	—	—
Narducci, Alicia Isabel	4	—	—	—
Natale, Alberto Adolfo	4	—	—	—
Neri, Aldo Carlos	3	1	—	—
Nieto Brizuela, Benjamín Ricardo	3	1	—	—
Nieva, Alejandro Mario	3	1	—	—
Obeid, Jorge Alberto	4	—	—	—
Ocaña, María Graciela	3	1	—	—
Olivero, Juan Carlos	3	1	—	—
Osorio, Marta Lucía	4	—	—	—
Ostropolsky, Aldo Héctor	3	1	—	—
Osuna, Blanca Inés	3	1	—	—
Oviedo, Alejandra Beatriz	4	—	—	—
Palomo, Nélide Manuela	4	—	—	—
Palou, Marta	4	—	—	—
Parentella, Irma Fidela	3	1	—	—
Pascual, Jorge Raúl	3	1	—	—
Patterson, Ricardo Ancell	3	1	—	—
Peláez, Víctor	3	1	—	—
Pepe, Lorenzo Antonio	4	—	—	—
Pérez Martínez, Claudio Héctor	3	1	—	—
Pérez Suárez, Inés	4	—	—	—
Pernasetti, Horacio Francisco	3	1	—	—
Picazo, Sarah Ana	3	1	—	—
Piccinini, Alberto José	3	1	—	—
Pilati, Norma Raquel	4	—	—	—
Pinto Bruchmann, Juan D.	4	—	—	—
Polino, Héctor Teodoro	3	1	—	—
Posse, Melchor Angel	2	2	—	—
Pruyas, Rubén Tomás	4	—	—	—
Puig de Stubrin, Lilia Jorgelina G.	3	1	—	—
Quintela, Ricardo Clemente	4	—	—	—
Quiroz, Elsa Siria	3	1	—	—
Raimundi, Carlos Alberto	3	1	—	—
Rapetti, Ricardo Francisco	4	—	—	—
Rattin, Antonio Ubaldo	4	—	—	—
Rial, Osvaldo Hugo	4	—	—	—
Rico, María del Carmen Cecilia	4	—	—	—
Rivas, Jorge	3	1	—	—
Rivas, Olijela del Valle	4	—	—	—
Rodil, Rodolfo	3	1	—	—
Rodríguez González, Oliva	4	—	—	—
Rodríguez, Jesús	3	1	—	—
Rodríguez, Marcela Virginia	3	1	—	—
Roggero, Humberto Jesús	4	—	—	—
Romá, Rafael Eduardo	3	1	—	—
Romero, Gabriel Luis	4	—	—	—
Romero, Héctor Ramón	3	1	—	—

	Presente	Ausente con aviso	Licencia	Misión oficial
Roselli, José Alberto	3	1	—	—
Roy, Irma	4	—	—	—
Rubini, Mirta Elsa	4	—	—	—
Saade, Blanca Azucena	3	1	—	—
Saadi, Ramón Eduardo	4	—	—	—
Salim, Fernando Omar	4	—	—	—
Sánchez, Liliana Ester	3	1	—	—
Saredi, Roberto Miguel	4	—	—	—
Savrón, Haydé Teresa	4	—	—	—
Schiaretti, Juan	—	—	4	—
Scioli, Daniel Osvaldo	4	—	—	—
Sebriano, Luis Alberto	4	—	—	—
Sejas, Lisandro Mauricio	4	—	—	—
Sellarés, Francisco Nicolás	4	—	—	—
Snopek, Carlos Daniel	3	1	—	—
Sodá, María Nilda	3	—	1	—
Solanas, Julio Rodolfo Francisco	—	—	4	—
Solmoirago, Raúl Jorge	3	1	—	—
Stolbizer, Margarita Rosa	3	1	—	—
Storero, Hugo Guillermo	3	1	—	—
Stubrin, Marcelo Juan Alberto	3	1	—	—
Tanoni, Enrique	4	—	—	—
Tazzioli, Atilio Pascual	3	1	—	—
Toledo, Hugo David	4	—	—	—
Torrentegui, María Angélica	4	—	—	—
Trejo, Luis Alberto	3	1	—	—
Tulío, Rosa Ester	4	—	—	—
Ubal dini, Saúl Edolber	4	—	—	—
Urtubey, Juan Manuel	4	—	—	—
Vázquez, Ricardo Héctor	3	1	—	—
Venica, Pedro Antonio	3	1	—	—
Villalba, Alfredo Horacio	3	1	—	—
Villaverde, Jorge Antonio	4	—	—	—
Vitale, Domingo	4	—	—	—
Vitar, José Alberto	3	1	—	—
Vivo, Horacio	3	1	—	—
Walsh, Patricia	3	1	—	—
Zamora, Luis fernando	3	1	—	—
Zottos, Andrés	4	—	—	—
Zuccardi, Cristina	3	1	—	—
Zúñiga, Ovidio Octavio	4	—	—	—

Noviembre de 2002. Total de reuniones: 5

	Presente	Ausente con aviso	Licencia	Misión oficial
Abalos Roberto José	3	2	-	-
Accavallo, Julio César	1	3	1	-
Acevedo, Sergio	4	1	-	-
Agüero, Elda Susana	1	4	-	-
Alarcia, Martha Carmen	4	1	-	-
Alarcón María del Carmen	1	4	-	-
Alchouron, Guillermo Eduardo	5	-	-	-
Alessandri, Carlos Tomás	1	4	-	-
Alessandro, Darío Pedro	3	2	-	-
Allende, Alfredo Estanislao	3	2	-	-
Alvarez, Roque Tobías	4	1	-	-
Amstutz, Guillermo	1	4	-	-
Argul, Marta del Carmen	5	-	-	-
Arnaldi, Mónica Susana	1	4	-	-
Baigorria, Miguel Angel	1	4	-	-
Baladrón, Manuel Justo	1	4	-	-
Balián, Alejandro	-	-	5	-
Baltuzzi, Angel Enzo	1	4	-	-
Basile, Daniel Armando	1	4	-	-
Basteiro, Sergio Ariel	3	2	-	-
Basualdo, Roberto Gustavo	1	4	-	-
Baylac, Juan Pablo	3	2	-	-
Bayonzo, Liliana Amelia	3	1	1	-
Becerra, Omar Enrique	1	4	-	-
Bertone, Rosana Andrea	4	1	-	-
Bianchi Silvestre, Marcela A.	1	4	-	-
Biglieri, María Emilia	3	2	-	-
Blanco, Jesús Abel	1	4	-	-
Bonacina, Mario Héctor	2	3	-	-
Bordenave, Marcela Antonia	1	3	1	-
Bortolozzi, Adriana Raquel	1	3	1	-
Bravo, Alfredo Pedro	4	1	-	-
Breard, Noel Eugenio	4	1	-	-
Briozzo, Alberto Nicolás	1	4	-	-
Britos, Oraldo Norvel	1	4	-	-
Brown, Carlos Ramón	1	4	-	-
Bucco, Jorge Luis	3	2	-	-
Bussi, Ricardo Argentino	1	4	-	-
Caballero Martín, Carlos Aurelio	3	2	-	-
Cafiero, Mario Alejandro H.	4	1	-	-
Calvo, Pedro	3	2	-	-
Camaño, Eduardo Oscar	5	-	-	-
Cambareri, Fortunato Rafael	4	1	-	-
Canevarolo, Dante Omar	2	3	-	-
Cantini, Guillermo Marcelo	2	2	1	-
Capello, Mario Osvaldo	3	2	-	-
Cappelleri, Pascual	2	3	-	-
Carbonetto, Daniel	2	3	-	-
Carrió, Elisa María Avelina	4	1	-	-
Casanovas, Jorge Osvaldo	1	4	-	-
Castellani, Carlos Alberto	3	2	-	-

	Presente	Ausente con aviso	Licencia	Misión oficial
Castro, Alicia Amalia	2	2	1	—
Cavallero, Héctor José	1	4	—	—
Caviglia, Franco Agustín	4	1	—	—
Cerezo, Octavio Néstor	1	4	—	—
Cettour, Hugo Ramón	4	1	—	—
Chaya, María Lelia	1	4	—	—
Chiacchio, Nora Alicia	1	4	—	—
Cigogna, Luis Fernando Jorge	1	4	—	—
Cisterna, Víctor Hugo	1	4	—	—
Conca, Julio César	2	3	—	—
Conte Grand, Gerardo Amadeo	4	1	—	—
Córdoba, Stella Maris	—	—	5	—
Corfield, Guillermo Eduardo	4	1	—	—
Correa, Elsa Haydée	4	1	—	—
Correa, Juan Carlos	1	4	—	—
Cortinas, Ismael Ramón	1	4	—	—
Coto, Alberto Agustín	1	4	—	—
Courel, Carlos Alberto	3	1	1	—
Cusinato, José César Gustavo	4	1	—	—
Daher, Zulema Beatriz	2	3	—	—
Damiani, Hernán Norberto Luis	4	1	—	—
Daud, Jorge Carlos	1	4	—	—
De Nuccio, Fabián	2	3	—	—
Di Benedetto, Gustavo Daniel	3	2	—	—
Di Cola, Eduardo Román	1	4	—	—
Di Leo, Marta Isabel	4	1	—	—
Díaz Bancalari, José María	1	4	—	—
Díaz Colodrero, Agustín	—	—	5	—
Dragan, Marcelo Luis	3	2	—	—
Elizondo, Dante	1	4	—	—
Esaín, Daniel Martín	4	1	—	—
Escobar, Jorge Alberto	3	2	—	—
Falbo, María del Carmen	1	4	—	—
Falú, José Ricardo	4	1	—	—
Fayad, Víctor Manuel Federico	1	4	—	—
Fernández, Horacio Aníbal	1	4	—	—
Fernández Valoni, José Luis	4	1	—	—
Ferrari de Grand, Teresa Hortensia	4	1	—	—
Ferrero, Fernanda	2	3	—	—
Ferrín, María Teresa	2	2	1	—
Figueroa, José Oscar	3	2	—	—
Filomeno, Alejandro Oscar	2	3	—	—
Foglia, Teresa Beatriz	3	2	—	—
Fontdevila, Pablo Antonio	1	3	1	—
Foresi, Irma Amelia	1	4	—	—
Frigeri, Rodolfo Aníbal	1	4	—	—
García Mérida, Miguel Angel	1	4	—	—
García, Eduardo	4	1	—	—
Garré, Nilda Celia	2	3	—	—
Gastañaga, Graciela I.	3	2	—	—
Geijo, Angel Oscar	4	1	—	—
Giubergia, Miguel Angel	2	3	—	—
Giustiniani, Rubén Héctor	4	1	—	—
Gómez, Ricardo Carmelo	3	2	—	—
González, María América	4	1	—	—
González, Oscar Félix	4	1	—	—

	Presente	Ausente con aviso	Licencia	Misión oficial
González, Oscar R.	3	2	—	—
González, Rafael Alfredo	1	4	—	—
Goy, Beatriz Norma	—	3	2	—
Grosso, Edgardo Rogel Miguel	2	2	1	—
Gutiérrez, Alicia V.	3	1	1	—
Gutiérrez, Francisco Virgilio	3	2	—	—
Gutiérrez, Gustavo Eduardo	4	1	—	—
Gutiérrez, Julio César	3	2	—	—
Hernández, Simón Fermín Guadalupe	3	1	1	—
Herrera, Alberto	3	2	—	—
Herrera, Griselda Noemí	4	1	—	—
Herzovich, María Elena	4	—	1	—
Honcheruk, Atlanto	1	4	—	—
Humada, Julio César	1	4	—	—
Insfran, Miguel Angel	3	2	—	—
Iparraguirre, Carlos Raúl	3	2	—	—
Isla de Saraceni, Celia Anita	1	4	—	—
Jalil, Luis Julián	—	4	1	—
Jaroslavsky, Gracia María	4	1	—	—
Jarque, Margarita Ofelia	3	2	—	—
Jobe, Miguel Antonio	5	—	—	—
Johnson, Guillermo Ernesto	1	4	—	—
Kuney, Mónica.	3	2	—	—
Lafalla, Arturo Pedro	2	2	1	—
Lamisovsky, Arnoldo	3	2	—	—
Larreguy, Carlos Alberto	3	2	—	—
Leonelli, María Silvana	4	1	—	—
Lernoud, María Teresa	4	1	—	—
L'Huillier, José Guillermo	—	—	5	—
Lix Klett, Roberto Ignacio	1	4	—	—
Llano, Gabriel Joaquín	3	2	—	—
Lofrano, Elsa	1	4	—	—
López, Juan Carlos	3	2	—	—
Lorenzo, Antonio Arnaldo	2	3	—	—
Loutaif, Julio César	2	3	—	—
Lozano, Encarnación	—	4	1	—
Lugo de González Cabañas, Celia	2	1	2	—
Lynch, Juan Carlos	3	2	—	—
Macaluse, Eduardo Gabriel	4	1	—	—
Maldonado, Aída Francisca	4	1	—	—
Martínez Llano, José Rodolfo	—	4	1	—
Martínez Raymonda, Rafael Juan	3	2	—	—
Martínez, Alfredo	4	1	—	—
Martínez, Carlos Alberto	1	4	—	—
Martínez, Silvia Virginia	1	4	—	—
Mastrogíacomo, Miguel A.	4	1	—	—
Melillo, Fernando C.	4	1	—	—
Méndez de Ferreyra, Araceli Estela	4	1	—	—
Menem, Adrián	3	2	—	—
Meza, Martha Elizabeth	—	1	4	—
Milesi, Marta Silvia	2	3	—	—
Millet, Juan Carlos	3	2	—	—
Minguez, Juan Jesús	3	2	—	—

	Presente	Ausente con aviso	Licencia	Misión oficial
Mirabile, José Arnaldo	1	4	—	—
Moisés, Julio Carlos	1	4	—	—
Molinari Romero, Luis Arturo R.	3	1	1	—
Monteagudo, María Lucrecia	4	1	—	—
Montoya, Fernando Ramón	2	1	2	—
Morales, Nélide Beatriz	1	4	—	—
Moreau, Leopoldo Raúl Guido	3	2	—	—
Mukdise, Miguel Roberto Daives	4	1	—	—
Musa, Laura Cristina	2	3	—	—
Narducci, Alicia Isabel	—	4	1	—
Natale, Alberto Adolfo	4	1	—	—
Neri, Aldo Carlos	3	2	—	—
Nieto Brizuela, Benjamín Ricardo	4	1	—	—
Nieva, Alejandro Mario	2	3	—	—
Obeid, Jorge Alberto	1	4	—	—
Ocaña, María Graciela	4	1	—	—
Olivero, Juan Carlos	4	1	—	—
Osorio, Marta Lucía	1	4	—	—
Ostropolsky, Aldo Héctor	4	1	—	—
Osuna, Blanca Inés	3	2	—	—
Oviedo, Alejandra Beatriz	3	1	1	—
Palomo, Nélide Manuela	1	4	—	—
Palou, Marta	1	4	—	—
Parentella, Irma Fidela	4	1	—	—
Pascual, Jorge Raúl	3	2	—	—
Patterson, Ricardo Ancell	4	1	—	—
Peláez, Víctor	4	1	—	—
Pepe, Lorenzo Antonio	1	4	—	—
Pérez Martínez, Claudio Héctor	4	1	—	—
Pérez Suárez, Inés	4	1	—	—
Pernasetti, Horacio Francisco	4	1	—	—
Picazo, Sarah Ana	4	1	—	—
Piccinini, Alberto José	4	1	—	—
Pilati, Norma Raquel	1	4	—	—
Pinto Bruchmann, Juan D.	1	4	—	—
Polino, Héctor Teodoro	4	1	—	—
Posse, Melchor Angel	1	3	1	—
Pruyas, Rubén Tomás	1	4	—	—
Puig de Stubrin, Lilia Jorgelina G.	3	2	—	—
Quintela, Ricardo Clemente	2	3	—	—
Quiroz, Elsa Siria	4	1	—	—
Raimundi, Carlos Alberto	4	1	—	—
Rapetti, Ricardo Francisco	1	4	—	—
Rattin, Antonio Ubaldo	2	3	—	—
Rial, Osvaldo Hugo	1	4	—	—
Rico, María del Carmen Cecilia	3	2	—	—
Rivas, Jorge	4	1	—	—
Rivas, Olijela del Valle	3	2	—	—
Rodil, Rodolfo	3	2	—	—
Rodríguez González, Oliva	1	4	—	—
Rodríguez, Jesús	1	4	—	—
Rodríguez, Marcela Virginia	3	2	—	—
Roggero, Humberto Jesús	1	4	—	—
Romá, Rafael Eduardo	2	3	—	—
Romero, Gabriel Luis	1	4	—	—
Romero, Héctor Ramón	4	1	—	—

	Presente	Ausente con aviso	Licencia	Misión oficial
Roselli, José Alberto	3	2	–	–
Roy, Irma	1	4	–	–
Rubini, Mirta Elsa	–	4	1	–
Saade, Blanca Azucena	3	2	–	–
Saadi, Ramón Eduardo	–	4	1	–
Salim, Fernando Omar	1	4	–	–
Santilli, Diego César	1	4	–	–
Sánchez, Liliana Ester	1	4	–	–
Saredi, Roberto Miguel	1	4	–	–
Savrón, Haydé Teresa	1	3	1	–
Schiaretti, Juan	–	–	5	–
Sebriano, Luis Alberto	1	4	–	–
Sejas, Lisandro Mauricio	3	2	–	–
Sellarés, Francisco Nicolás	1	4	–	–
Snopek, Carlos Daniel	1	4	–	–
Sodá, María Nilda	4	1	–	–
Solanas, Julio Rodolfo Francisco	2	3	–	–
Solmoirago, Raúl Jorge	4	1	–	–
Stolbizer, Margarita Rosa	3	1	1	–
Storero, Hugo Guillermo	3	2	–	–
Stubrin, Marcelo Juan Alberto	1	3	1	–
Tanoni, Enrique	3	2	–	–
Tazzioli, Atilio Pascual	3	2	–	–
Toledo, Hugo David	–	–	5	–
Torrentegui, María Angélica	1	4	–	–
Trejo, Luis Alberto	4	1	–	–
Tulio, Rosa Ester	1	4	–	–
Ubal dini, Saúl Edolber	1	4	–	–
Urtubey, Juan Manuel	1	4	–	–
Vázquez, Ricardo Héctor	3	2	–	–
Venica, Pedro Antonio	1	4	–	–
Villalba, Alfredo Horacio	4	1	–	–
Villaverde, Jorge Antonio	1	4	–	–
Vitale, Domingo	1	4	–	–
Vitar, José Alberto	4	1	–	–
Vivo, Horacio	4	1	–	–
Walsh, Patricia	3	2	–	–
Zamora, Luis fernando	2	3	–	–
Zottos, Andrés	2	3	–	–
Zuccardi, Cristina	1	4	–	–
Zúñiga, Ovidio Octavio	1	4	–	–

Diciembre de 2002. Total de reuniones: 2

	Presente	Ausente con aviso	Licencia	Misión oficial
Abalos Roberto José	2	—	—	—
Accavallo, Julio César	1	1	—	—
Acevedo, Sergio	2	—	—	—
Agüero, Elda Susana	2	—	—	—
Alarcia, Martha Carmen	1	—	1	—
Alarcón María del Carmen	1	—	1	—
Alchouron, Guillermo Eduardo	2	—	—	—
Alessandri, Carlos Tomás	2	—	—	—
Alessandro, Darío Pedro	1	—	1	—
Allende, Alfredo Estanislao	2	—	—	—
Alvarez, Roque Tobías	2	—	—	—
Amstutz, Guillermo	2	—	—	—
Argul, Marta del Carmen	2	—	—	—
Arnaldi, Mónica Susana	2	—	—	—
Baigorria, Miguel Angel	2	—	—	—
Baladrón, Manuel Justo	2	—	—	—
Balián, Alejandro	—	—	2	—
Baltuzzi, Angel Enzo	2	—	—	—
Basile, Daniel Armando	2	—	—	—
Basteiro, Sergio Ariel	2	—	—	—
Basualdo, Roberto Gustavo	2	—	—	—
Baylac, Juan Pablo	2	—	—	—
Bayonzo, Liliana Amelia	2	—	—	—
Becerra, Omar Enrique	2	—	—	—
Bertone, Rosana Andrea	2	—	—	—
Bianchi Silvestre, Marcela A.	2	—	—	—
Biglieri, María Emilia	2	—	—	—
Blanco, Jesús Abel	1	—	1	—
Bonacina, Mario Héctor	1	—	1	—
Bordenave, Marcela Antonia	1	—	1	—
Bortolozzi, Adriana Raquel	2	—	—	—
Bravo, Alfredo Pedro	2	—	—	—
Breard, Noel Eugenio	2	—	—	—
Briozzo, Alberto Nicolás	2	—	—	—
Britos, Oraldo Norvel	2	—	—	—
Brown, Carlos Ramón	2	—	—	—
Bucco, Jorge Luis	2	—	—	—
Bussi, Ricardo Argentino	2	—	—	—
Caballero Martín, Carlos Aurelio	2	—	—	—
Cafiero, Mario Alejandro H.	2	—	—	—
Calvo, Pedro	2	—	—	—
Camaño, Eduardo Oscar	2	—	—	—
Cambareri, Fortunato Rafael	2	—	—	—
Canevarolo, Dante Omar	2	—	—	—
Cantini, Guillermo Marcelo	2	—	—	—
Capello, Mario Osvaldo	2	—	—	—
Cappelleri, Pascual	2	—	—	—
Carbonetto, Daniel	2	—	—	—
Carrió, Elisa María Avelina	2	—	—	—
Casanovas, Jorge Osvaldo	2	—	—	—
Castellani, Carlos Alberto	2	—	—	—

	Presente	Ausente con aviso	Licencia	Misión oficial
Castro, Alicia Amalia	2	-	-	-
Cavallero, Héctor José	2	-	-	-
Caviglia, Franco Agustín	2	-	-	-
Cerezo, Octavio Néstor	1	-	1	-
Cettour, Hugo Ramón	2	-	-	-
Chaya, María Lelia	2	-	-	-
Chiacchio, Nora Alicia	2	-	-	-
Cigogna, Luis Fernando Jorge	2	-	-	-
Cisterna, Víctor Hugo	1	-	1	-
Conca, Julio César	2	-	-	-
Conte Grand, Gerardo Amadeo	2	-	-	-
Córdoba, Stella Maris	-	-	2	-
Corfield, Guillermo Eduardo	2	-	-	-
Correa, Elsa Haydée	2	-	-	-
Correa, Juan Carlos	2	-	-	-
Cortinas, Ismael Ramón	2	-	-	-
Coto, Alberto Agustín	2	-	-	-
Courel, Carlos Alberto	2	-	-	-
Cusinato, José César Gustavo	1	-	1	-
Daher, Zulema Beatriz	2	-	-	-
Damiani, Hernán Norberto Luis	2	-	-	-
Daud, Jorge Carlos	2	-	-	-
De Nuccio, Fabián	2	-	-	-
Di Benedetto, Gustavo Daniel	1	1	-	-
Di Cola, Eduardo Román	2	-	-	-
Di Leo, Marta Isabel	2	-	-	-
Díaz Bancalari, José María	2	-	-	-
Díaz Colodrero, Agustín	1	-	1	-
Dragan, Marcelo Luis	2	-	-	-
Elizondo, Dante	2	-	-	-
Esaín, Daniel Martín	2	-	-	-
Escobar, Jorge Alberto	1	1	-	-
Falbo, María del Carmen	2	-	-	-
Falú, José Ricardo	2	-	-	-
Fayad, Víctor Manuel Federico	2	-	-	-
Fernández, Horacio Aníbal	2	-	-	-
Fernández Valoni, José Luis	2	-	-	-
Ferrari de Grand, Teresa Hortensia	1	-	1	-
Ferrero, Fernanda	2	-	-	-
Ferrín, María Teresa	2	-	-	-
Figueroa, José Oscar	2	-	-	-
Filomeno, Alejandro Oscar	2	-	-	-
Fogliá, Teresa Beatriz	1	-	1	-
Fontdevila, Pablo Antonio	2	-	-	-
Foresi, Irma Amelia	2	-	-	-
Frigeri, Rodolfo Aníbal	2	-	-	-
García Mérida, Miguel Angel	2	-	-	-
García, Eduardo	2	-	-	-
Garré, Nilda Celia	2	-	-	-
Gastañaga, Graciela I.	2	-	-	-
Geijo, Angel Oscar	2	-	-	-
Giubergia, Miguel Angel	2	-	-	-
Giustiniani, Rubén Héctor	2	-	-	-
Gómez, Ricardo Carmelo	2	-	-	-
González, María América	2	-	-	-
González, Oscar Félix	2	-	-	-

	Presente	Ausente con aviso	Licencia	Misión oficial
González, Oscar R.	2	-	-	-
González, Rafael Alfredo	1	-	1	-
Goy, Beatriz Norma.....	2	-	-	-
Grosso, Edgardo Rogel Miguel.....	2	-	-	-
Gutiérrez, Alicia V.	1	-	1	-
Gutiérrez, Francisco Virgilio.....	1	1	-	-
Gutiérrez, Gustavo Eduardo.....	2	-	-	-
Gutiérrez, Julio César.....	2	-	-	-
Hernández, Simón Fermín Guadalupe.....	1	1	-	-
Herrera, Alberto.....	2	-	-	-
Herrera, Griselda Noemí.....	2	-	-	-
Herzovich, María Elena.....	2	-	-	-
Honcheruk, Atlanto.....	1	-	1	-
Humada, Julio César.....	2	-	-	-
Insfran, Miguel Angel.....	2	-	-	-
Iparraguirre, Carlos Raúl.....	1	1	-	-
Isla de Saraceni, Celia Anita.....	2	-	-	-
Jalil, Luis Julián.....	-	-	2	-
Jaroslavsky, Gracia María.....	2	-	-	-
Jarque, Margarita Ofelia.....	1	1	-	-
Jobe, Miguel Antonio.....	2	-	-	-
Johnson, Guillermo Ernesto.....	2	-	-	-
Kuney, Mónica.....	1	-	1	-
Lafalla, Arturo Pedro.....	2	-	-	-
Lamisovsky, Arnoldo.....	2	-	-	-
Larreguy, Carlos Alberto.....	2	-	-	-
Leonelli, María Silvina.....	2	-	-	-
Lernoud, María Teresa.....	2	-	-	-
L'Huillier, José Guillermo.....	-	-	2	-
Lix Klett, Roberto Ignacio.....	2	-	-	-
Llano, Gabriel Joaquín.....	2	-	-	-
Lofrano, Elsa.....	2	-	-	-
López, Juan Carlos.....	2	-	-	-
Lorenzo, Antonio Arnaldo.....	2	-	-	-
Loutaif, Julio César.....	2	-	-	-
Lozano, Encarnación.....	2	-	-	-
Lugo de González Cabañas, Celia.....	2	-	-	-
Lynch, Juan Carlos.....	2	-	-	-
Macaluse, Eduardo Gabriel.....	2	-	-	-
Maldonado, Aída Francisca.....	2	-	-	-
Martínez Llano, José Rodolfo.....	1	-	1	-
Martínez Raymonda, Rafael Juan.....	1	-	1	-
Martínez, Alfredo.....	2	-	-	-
Martínez, Carlos Alberto.....	2	-	-	-
Martínez, Silvia Virginia.....	2	-	-	-
Mastrogiácomo, Miguel A.....	2	-	-	-
Melillo, Fernando C.....	2	-	-	-
Méndez de Ferreyra, Araceli Estela.....	2	-	-	-
Menem, Adrián.....	2	-	-	-
Meza, Martha Elizabeth.....	-	-	2	-
Milesi, Marta Silvia.....	2	-	-	-
Millet, Juan Carlos.....	1	-	1	-
Mínguez, Juan Jesús.....	1	-	1	-

	Presente	Ausente con aviso	Licencia	Misión oficial
Mirabile, José Arnaldo	1	—	1	—
Moisés, Julio Carlos	2	—	—	—
Molinari Romero, Luis Arturo R.	2	—	—	—
Monteagudo, María Lucrecia	2	—	—	—
Montoya, Fernando Ramón	2	—	—	—
Morales, Nélide Beatriz	2	—	—	—
Moreau, Leopoldo Raúl Guido	1	—	1	—
Mukdise, Miguel Roberto Daives	2	—	—	—
Musa, Laura Cristina	2	—	—	—
Narducci, Alicia Isabel	2	—	—	—
Natale, Alberto Adolfo	2	—	—	—
Neri, Aldo Carlos	2	—	—	—
Nieto Brizuela, Benjamín Ricardo	2	—	—	—
Nieva, Alejandro Mario	2	—	—	—
Obeid, Jorge Alberto	2	—	—	—
Ocaña, María Graciela	1	1	—	—
Olivero, Juan Carlos	2	—	—	—
Osorio, Marta Lucía	2	—	—	—
Ostropolsky, Aldo Héctor	2	—	—	—
Osuna, Blanca Inés	2	—	—	—
Oviedo, Alejandra Beatriz	2	—	—	—
Palomo, Nélide Manuela	1	1	—	—
Palou, Marta	2	—	—	—
Parentella, Irma Fidela	2	—	—	—
Pascual, Jorge Raúl	2	—	—	—
Patterson, Ricardo Ancell	2	—	—	—
Peláez, Víctor	2	—	—	—
Pepe, Lorenzo Antonio	2	—	—	—
Pérez Martínez, Claudio Héctor	2	—	—	—
Pérez Suárez, Inés	1	—	1	—
Pernasetti, Horacio Francisco	2	—	—	—
Picazo, Sarah Ana	2	—	—	—
Piccinini, Alberto José	1	1	—	—
Pilati, Norma Raquel	2	—	—	—
Pinto Bruchmann, Juan D.	1	1	—	—
Polino, Héctor Teodoro	2	—	—	—
Posse, Melchor Angel	1	—	1	—
Pruyas, Rubén Tomás	2	—	—	—
Puig de Stubrin, Lilia Jorgelina G.	2	—	—	—
Quintela, Ricardo Clemente	2	—	—	—
Quiroz, Elsa Siria	2	—	—	—
Raimundi, Carlos Alberto	1	—	1	—
Rapetti, Ricardo Francisco	2	—	—	—
Rattin, Antonio Ubaldo	2	—	—	—
Rial, Osvaldo Hugo	2	—	—	—
Rico, María del Carmen Cecilia	2	—	—	—
Rivas, Jorge	2	—	—	—
Rivas, Olijela del Valle	2	—	—	—
Rodil, Rodolfo	2	—	—	—
Rodríguez González, Oliva	2	—	—	—
Rodríguez, Jesús	1	1	—	—
Rodríguez, Marcela Virginia	2	—	—	—
Roggero, Humberto Jesús	2	—	—	—
Romá, Rafael Eduardo	2	—	—	—
Romero, Gabriel Luis	1	1	—	—
Romero, Héctor Ramón	2	—	—	—

	Presente	Ausente con aviso	Licencia	Misión oficial
Roselli, José Alberto	2	—	—	—
Roy, Irma	2	—	—	—
Rubini, Mirta Elsa	2	—	—	—
Saade, Blanca Azucena	1	—	1	—
Saadi, Ramón Eduardo	—	—	2	—
Salim, Fernando Omar	2	—	—	—
Sánchez, Liliana Ester	2	—	—	—
Santilli, Diego César	2	—	—	—
Saredi, Roberto Miguel	2	—	—	—
Savrón, Haydé Teresa	1	—	1	—
Schiaretti, Juan	—	—	2	—
Sebriano, Luis Alberto	2	—	—	—
Sejas, Lisandro Mauricio	2	—	—	—
Sellarés, Francisco Nicolás	2	—	—	—
Snopek, Carlos Daniel	2	—	—	—
Sodá, María Nilda	2	—	—	—
Solanas, Julio Rodolfo Francisco	2	—	—	—
Solmoirago, Raúl Jorge	2	—	—	—
Stolbizer, Margarita Rosa	2	—	—	—
Storero, Hugo Guillermo	2	—	—	—
Stubrin, Marcelo Juan Alberto	2	—	—	—
Tanoni, Enrique	2	—	—	—
Tazzioli, Atilio Pascual	2	—	—	—
Toledo, Hugo David	—	—	2	—
Torrontegui, María Angélica	2	—	—	—
Trejo, Luis Alberto	2	—	—	—
Tulio, Rosa Ester	2	—	—	—
Ubal dini, Saúl Edolber	2	—	—	—
Urtubey, Juan Manuel	2	—	—	—
Vázquez, Ricardo Héctor	1	—	1	—
Venica, Pedro Antonio	2	—	—	—
Villalba, Alfredo Horacio	2	—	—	—
Villaverde, Jorge Antonio	2	—	—	—
Vitale, Domingo	2	—	—	—
Vitar, José Alberto	1	1	—	—
Vivo, Horacio	2	—	—	—
Walsh, Patricia	2	—	—	—
Zamora, Luis Fernando	2	—	—	—
Zottos, Andrés	2	—	—	—
Zuccardi, Cristina	2	—	—	—
Zúñiga, Ovidio Octavio	2	—	—	—

E. ASISTENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS A LAS REUNIONES DE COMISIONES

(Artículo 48, inciso 8, del Reglamento de la Honorable Cámara)

Marzo de 2006*Asuntos Constitucionales*

Reunión del 22 de marzo de 2006

Diputados presentes: Juan M. Urtubey, Mario R. Negri, Jorge A. Landau, Francisco J. Ferro, Jorge R. Vanossi, Marta S. Velarde, Pedro J. Azcoiti, Elisa M. Carrió, Nora N. César, Fernando G. Chironi, Luis F. Cigogna, Diana B. Conti, Stella Maris Córdoba, Francisco De Narváez, Heriberto E. Mediza, Adrián Menem, Alejandro M. Nieva, Adrián A. Pérez, Rosario M. Romero, Alicia E. Tate y Gerónimo Vargas Aignasse.

Diputados ausentes con aviso: Rodolfo Roquel, Juan J. Alvarez, Jorge Martín A. Argüello, Manuel J. Baladrón, María A. Carmona, Alicia M. Comelli, Ariel Raúl A. Dalla Fontana, Eduardo De Bernardi, Carlos M. Kunkel, Carlos J. Moreno, Marcela V. Rodríguez y Carlos F. Ruckauf.

Diputados con licencia: Rafael A. Bielsa y Pablo G. Tonelli.

Legislación General

Reunión del 16 de marzo de 2006

Diputados presentes: Ana M. C. Monayar, Alberto J. Beccani, Juan J. Alvarez, Oscar R. Aguad, Roberto I. Lix Klett, María A. Torrontegui, Pedro J. Azcoiti, Graciela Camaño, María A. Carmona, Elisa M. Carrió, Luis F. Cigogna, Eva García de Moreno, Graciela B. Gutiérrez, Miguel A. Iturrieta, Nélica M. Mansur, Juliana I. Marino, Héctor P. Recalde, Rosario M. Romero, Raúl P. Solanas, Gladys B. Soto y Jorge R. Vanossi.

Diputados ausentes con aviso: Paula M. Bertol, Nora N. César, Stella Maris Córdoba, Francisco J. Delich, Griselda N. Herrera, Jorge A. Landau, Carlos J. Moreno, Laura J. Sesma, Alicia E. Tate y Marta S. Velarde.

Reunión del 23 de marzo de 2006

Diputados presentes: Ana M. C. Monayar, Alberto J. Beccani, Oscar R. Aguad, Roberto I. Lix Klett, María A. Torrontegui, Pedro J. Azcoiti, María A. Carmona, Elisa M. Carrió, Stella Maris Córdoba, Eva García de Moreno, Graciela B. Gutiérrez, Griselda N. Herrera, Nélica M. Mansur, Juliana I. Marino, Héctor P. Recalde, Rosario M. Romero, Raúl P. Solanas, Gladys B. Soto, Jorge R. Vanossi y Marta S. Velarde.

Diputados ausentes con aviso: Juan J. Alvarez, Paula M. Bertol, Graciela Camaño, Nora N. César, Luis F. Cigogna, Francisco J. Delich, Miguel A. Iturrieta, Jorge A. Landau, Carlos J. Moreno, Laura J. Sesma y Alicia E. Tate.

Reunión del 30 de marzo de 2006

Diputados presentes: Ana M. C. Monayar, Alberto J. Beccani, Roberto I. Lix Klett, María A. Torrontegui, Pedro J. Azcoiti, María A. Carmona, Elisa M. Carrió, Nora N. César, Luis F. Cigogna, Francisco J. Delich, Eva García de Moreno, Graciela B. Gutiérrez, Miguel A. Iturrieta, Jorge A. Landau, Nélica M. Mansur, Héctor P. Recalde, Rosario M. Romero, Laura J. Sesma, Gladys B. Soto, Alicia E. Tate, Jorge R. Vanossi y Marta S. Velarde.

Diputados ausentes con aviso: Juan J. Alvarez, Oscar R. Aguad, Paula M. Bertol, Graciela Camaño, Stella Maris Córdoba, Griselda N. Herrera, Juliana I. Marino, Carlos J. Moreno y Raúl P. Solanas.

Relaciones Exteriores y Culto

Reunión del 21 de diciembre de 2005

Diputados presentes: Jorge M. Argüello, Manuel J. Baladrón, Rosana A. Bertone, Rafael A. Bielsa, Susana M. Canela, Luis F. Cigogna, Francisco De Narváez, Eduardo A. Di Pollina, Luciano R. Fabris, Patricia S. Fadel, Daniel O. Gallo, Amanda S. Genem, Ruperto E. Godoy, Miguel A. Iturrieta, Oscar S. Lamberto, Hugo Martini, Heriberto E. Mediza, María C. Moisés, Ana M. Carmen Monayar, Federico Pinedo y Oscar E. R. Rodríguez.

Diputados ausentes con aviso: Oscar R. Aguad, María del Carmen Alarcón, Mario F. Bejarano, Miguel L. Bonasso, Carlos A. Caserio, Alicia M. Comelli, Carlos F. Dellepiane, Juliana di Tullio, Miguel D. Dovená, Silvia G. Esteban, Cinthya G. Hernández, Jorge L. Montoya, Mario R. Negri, Alejandro M. Nieva, Carlos A. Raimundi, Mario A. Santander, Federico T. M. Storani, Hugo D. Toledo y Jorge A. Villaverde.

Reunión del 14 de febrero de 2006

Diputados presentes: Jorge M. Argüello, Oscar R. Aguad, María del Carmen Alarcón, Mario F. Bejarano, Rafael A. Bielsa, Luis F. Cigogna, Alicia M. Comelli, Francisco De Narváez, Carlos F. Dellepiane, Eduardo A. Di Pollina, Juliana di Tullio, Miguel D. Dovená, Luciano R. Fabris, Patricia S. Fadel, Daniel O. Gallo, Amanda S. Genem, Ruperto E. Godoy, Cinthya G. Hernández, Miguel A. Iturrieta, Ana M. Carmen Monayar, Mario R. Negri, Alejandro M. Nieva, Federico Pinedo, Carlos A. Raimundi, Federico T. M. Storani y Jorge A. Villaverde.

Diputados ausentes con aviso: Rosana A. Bertone, Miguel L. Bonasso, Susana M. Canela, Carlos A. Caserio, Silvia G. Esteban, Oscar S. Lamberto, Hugo Martini, Heriberto E. Mediza, María C. Moisés, Jorge L. Montoya, Oscar E. R. Rodríguez, Mario A. Santander y Hugo D. Toledo.

Diputado con licencia: Manuel J. Baladrón.

Reunión del 15 de febrero de 2006

Diputados presentes: Jorge M. Argüello, Oscar R. Aguad, María del Carmen Alarcón, Manuel J. Baladrón, Rafael A. Bielsa, Susana M. Canela, Luis F. Cigogna, Alicia M. Comelli, Francisco De Narváez, Eduardo A. Di Pollina, Luciano R. Fabris, Patricia S. Fadel, Daniel O. Gallo, Amanda S. Genem, Ruperto E. Godoy, Miguel A. Iturrieta, Oscar S. Lambert, Heriberto E. Mediza, Ana María Carmen Monayar, Alejandro M. Nieva, Federico Pinedo, Carlos A. Raimundi, Mario A. Santander y Jorge A. Villaverde.

Diputados ausentes con aviso: Mario F. Bejarano, Rosana A. Bertone, Miguel L. Bonasso, Carlos A. Caserio, Carlos F. Dellepiane, Juliana di Tullio, Miguel D. Dovená, Silvia G. Esteban, Cinthya G. Hernández, Hugo Martini, María C. Moisés, Jorge L. Montoya, Mario R. Negri, Oscar E. R. Rodríguez, Federico T. M. Storani y Hugo D. Toledo.

Reunión del 16 de febrero de 2006

Diputados presentes: Jorge M. Argüello, Oscar R. Aguad, María del Carmen Alarcón, Manuel J. Baladrón, Mario F. Bejarano, Rafael A. Bielsa, Susana M. Canela, Luis F. Cigogna, Alicia M. Comelli, Francisco De Narváez, Carlos F. Dellepiane, Juliana di Tullio, Silvia G. Esteban, Luciano R. Fabris, Patricia S. Fadel, Daniel O. Gallo, Amanda S. Genem, Ruperto E. Godoy, Cinthya G. Hernández, Miguel A. Iturrieta, Oscar S. Lambert, Hugo Martini, Heriberto E. Mediza, Ana María del Carmen Monayar, Federico Pinedo, Carlos A. Raimundi y Jorge A. Villaverde.

Diputados ausentes con aviso: Rosana A. Bertone, Miguel L. Bonasso, Susana M. Canela, Carlos A. Caserio, Eduardo A. Di Pollina, Miguel D. Dovená, María C. Moisés, Jorge L. Montoya, Mario R. Negri, Alejandro M. Nieva, Oscar E. R. Rodríguez, Mario A. Santander y Hugo D. Toledo.

Reunión del 22 de marzo de 2006

Diputados presentes: Jorge M. Argüello, Carlos F. Dellepiane, Oscar R. Aguad, Susana M. Canela, Luis F. Cigogna, Francisco De Narváez, Eduardo A. Di Pollina, Patricia S. Fadel, Daniel O. Gallo, Amanda S. Genem, Ruperto E. Godoy, Miguel A. Iturrieta, Hugo Martini, Heriberto E. Mediza, María C. Moisés, Ana María Carmen Monayar, Alejandro M. Nieva, Carlos A. Raimundi, Oscar E. R. Rodríguez, Mario A. Santander y Jorge A. Villaverde.

Diputados ausentes con aviso: María del Carmen Alarcón, Manuel J. Baladrón, Mario F. Bejarano, Rosana A. Bertone, Carlos A. Caserio, Alicia M. Comelli, Juliana di Tullio, Miguel D. Dovená, Cinthya G. Hernández, Oscar S. Lambert, Mario R. Negri y Hugo D. Toledo.

Diputados con licencia: Luciano R. Fabris, Rafael A. Bielsa y Miguel L. Bonasso.

Presupuesto y Hacienda

Reunión del 13 de diciembre de 2005

Diputados presentes: Carlos D. Snopek, Miguel A. Giubergia, Gustavo A. Marconato, Heriberto E. Mediza, Guillermo E. Alchouron, Gurmertsindo F. Alonso, Jorge M. Argüello, Hermes J. Binner, Irene M. Bösch, José R. Brillo, Esteban J. Bullrich, Graciela Camaño, Alberto Cantero Gutiérrez, Lilia E. M. Cassese, Luis F. Cigogna, Jorge C. Daud, Eduardo De Bernardi, María G. de la Rosa, Silvia G. Esteban, Patricia S. Fadel, Daniel O. Gallo, Amanda S. Genem, Juan C. Gioja, Cinthya G. Hernández, Griselda N. Herrera, Oscar S. Lambert, Silvia B. Lemos, Roberto I. Lix Klett, Claudio Lozano, Ana María Carmen Monayar, Mario R. Negri, Blanca I. Osuna, Adrián Pérez, Claudio J. Poggi, Beatriz L. Rojkes de Alperovich, Graciela Z. Rosso, Fernando O. Salim, Diego H. Sartori, Gladys B. Soto, Juan M. Urtubey, Gerónimo Vargas Aignasse, Marta S. Velarde y Mariano F. West.

Diputado ausentes con aviso: Carlos A. Moreno.

Reunión del 13 de diciembre de 2005

Diputados presentes: Carlos D. Snopek, Gustavo A. Marconato, Heriberto E. Mediza, Guillermo E. Alchouron, Gurmertsindo F. Alonso, Hermes J. Binner, Irene M. Bösch, Esteban J. Bullrich, Graciela Camaño, Alberto Cantero Gutiérrez, Lilia E. M. Cassese, Luis F. Cigogna, Jorge C. Daud, Eduardo De Bernardi, María G. de la Rosa, Silvia G. Esteban, Daniel O. Gallo, Juan C. Gioja, Cinthya G. Hernández, Griselda N. Herrera, Oscar S. Lambert, Silvia B. Lemos, Roberto I. Lix Klett, Claudio Lozano, Ana María Carmen Monayar, Blanca I. Osuna, Claudio J. Poggi, Beatriz L. Rojkes de Alperovich, Graciela Z. Rosso, Fernando O. Salim, Diego H. Sartori, Gladys B. Soto, Juan M. Urtubey, Gerónimo Vargas Aignasse, Marta S. Velarde y Mariano F. West.

Diputados ausentes con aviso: Miguel A. Giubergia, Jorge M. Argüello, José R. Brillo, Patricia S. Fadel, Amanda S. Genem, Carlos A. Moreno, Mario R. Negri y Adrián Pérez.

Reunión del 13 de diciembre de 2005

Diputados presentes: Carlos D. Snopek, Miguel A. Giubergia, Gustavo A. Marconato, Heriberto E. Mediza, Guillermo E. Alchouron, Gurmertsindo F. Alonso, Jorge M. Argüello, Hermes J. Binner, Irene M. Bösch, José R. Brillo, Esteban J. Bullrich, Graciela Camaño, Alberto Cantero Gutiérrez, Lilia E. M. Cassese, Luis F. Cigogna, Jorge C. Daud, Eduardo De Bernardi, María G. de la Rosa, Silvia G. Esteban, Patricia S. Fadel, Daniel O. Gallo, Amanda S. Genem, Juan C. Gioja, Cinthya G. Hernández, Griselda N. Herrera, Oscar S. Lambert, Silvia B. Lemos, Rober-

to I. Lix Klett, Claudio Lozano, Ana María Carmen Monayar, Carlos J. Moreno, Mario R. Negri, Blanca I. Osuna, Adrián Pérez, Claudio J. Poggi, Beatriz L. Rojkes de Alperovich, Graciela Z. Rosso, Fernando O. Salim, Diego H. Sartori, Gladys B. Soto, Juan M. Urtubey, Gerónimo Vargas Aignasse, Marta S. Velarde y Mariano F. West.

Reunión del 14 de diciembre de 2005

Diputados presentes: Carlos D. Snopek, Miguel A. Giubergia, Gustavo A. Marconato, Heriberto E. Mediza, Gurmensindo F. Alonso, Irene M. Bösch, Esteban J. Bullrich, Alberto Cantero Gutiérrez, Lilia E. M. Cassese, Luis F. Cicogna, Jorge C. Daud, Eduardo De Bernardi, María G. de la Rosa, Silvia G. Esteban, Daniel O. Gallo, Amanda S. Genem, Cinthya G. Hernández, Griselda N. Herrera, Silvia B. Lemos, Ana María Carmen Monayar, Blanca I. Osuna, Adrián Pérez, Claudio J. Poggi, Beatriz L. Rojkes de Alperovich, Graciela Z. Rosso, Diego H. Sartori, Gladys B. Soto, Juan M. Urtubey, Gerónimo Vargas Aignasse, Marta S. Velarde y Mariano F. West.

Diputados ausentes con aviso: Guillermo E. Alchouron, Jorge M. A. Argüello, Hermes J. Binner, José R. Brillo, Graciela Camaño, Patricia S. Fadel, Juan C. Gioja, Oscar S. Lamberto, Roberto I. Lix Klett, Claudio Lozano, Carlos J. Moreno, Mario R. Negri y Fernando O. Salim.

Reunión del 14 de diciembre de 2005

Diputados presentes: Carlos D. Snopek, Miguel A. Giubergia, Gustavo A. Marconato, Heriberto E. Mediza, Guillermo E. Alchouron, Gurmensindo F. Alonso, Jorge M. Argüello, Hermes J. Binner, Irene M. Bösch, Esteban J. Bullrich, Graciela Camaño, Alberto Cantero Gutiérrez, Lilia E. M. Cassese, Luis F. Cicogna, Jorge C. Daud, Eduardo De Bernardi, María G. de la Rosa, Silvia G. Esteban, Patricia S. Fadel, Daniel O. Gallo, Cinthya G. Hernández, Griselda N. Herrera, Oscar S. Lamberto, Silvia B. Lemos, Roberto I. Lix Klett, Claudio Lozano, Carlos J. Moreno, Mario R. Negri, Blanca I. Osuna, Adrián Pérez, Claudio J. Poggi, Beatriz L. Rojkes de Alperovich, Graciela Z. Rosso, Fernando O. Salim, Diego H. Sartori, Gladys B. Soto, Juan M. Urtubey, Gerónimo Vargas Aignasse, Marta S. Velarde y Mariano F. West.

Diputados ausentes con aviso: José R. Brillo, Amanda S. Genem, José L. Gioja y Ana María Carmen Monayar.

Reunión del 8 de marzo de 2006

Diputados presentes: Carlos D. Snopek, Miguel A. Giubergia, Gustavo A. Marconato, Heriberto E. Mediza, Irene M. Bösch, Alberto Cantero Gutiérrez, Luis F. Cicogna, María A. Carmona, Jorge C. Daud, Eduardo De Bernardi, Silvia G. Esteban, Patricia S. Fadel, Daniel O. Gallo, Amanda S. Genem, Juan C. Gioja, Griselda N. Herrera, Ana María Carmen Monayar, Blanca I. Osuna, Claudio J. Poggi, Beatriz

L. Rojkes de Alperovich, Graciela Z. Rosso, Fernando O. Salim, Gladys B. Soto, Juan M. Urtubey y Gerónimo Vargas Aignasse.

Diputado ausentes con aviso: Guillermo E. Alchouron, Gurmensindo F. Alonso, Jorge M. A. Argüello, Hermes J. Binner, José R. Brillo, Esteban J. Bullrich, Graciela Camaño, Lilia E. M. Cassese, María G. de la Rosa, Cinthya G. Hernández, Oscar S. Lamberto, Silvia B. Lemos, Roberto I. Lix Klett, Claudio Lozano, Adrián Pérez, Diego H. Sartori y Mariano F. West.

Diputado con licencia: Mario R. Negri.

Reunión del 15 de marzo de 2006

Diputados presentes: Carlos D. Snopek, Miguel A. Giubergia, Gustavo A. Marconato, Heriberto E. Mediza, Gurmensindo F. Alonso, Jorge M. Argüello, Irene M. Bösch, Alberto Cantero Gutiérrez, María A. Carmona, Luis F. Cicogna, Jorge C. Daud, Eduardo De Bernardi, María G. de la Rosa, Silvia G. Esteban, Juan C. Gioja, Cinthya G. Hernández, Griselda N. Herrera, Silvia B. Lemos, Ana María Carmen Monayar, Blanca I. Osuna, Claudio J. Poggi, Beatriz L. Rojkes de Alperovich, Graciela Z. Rosso, Diego H. Sartori, Gladys B. Soto, Juan M. Urtubey, Gerónimo Vargas Aignasse y Mariano F. West.

Diputados ausentes con aviso: Guillermo E. Alchouron, Hermes J. Binner, José R. Brillo, Esteban J. Bullrich, Graciela Camaño, Patricia S. Fadel, Daniel O. Gallo, Amanda S. Genem, Oscar S. Lamberto, Roberto I. Lix Klett, Claudio Lozano, Claudio J. Moreno, Mario R. Negri, Adrián Pérez y Fernando O. Salim.

Diputado con licencia: Lilia E. M. Cassese.

Reunión del 15 de marzo de 2006

Diputados presentes: Carlos D. Snopek, Miguel A. Giubergia, Gustavo A. Marconato, Heriberto E. Mediza, Gurmensindo F. Alonso, Hermes J. Binner, Irene M. Bösch, Esteban J. Bullrich, Graciela Camaño, Alberto Cantero Gutiérrez, María A. Carmona, Lilia E. M. Cassese, Luis F. Cicogna, Jorge C. Daud, Eduardo De Bernardi, María G. de la Rosa, Silvia G. Esteban, Patricia S. Fadel, Juan C. Gioja, Cinthya G. Hernández, Griselda N. Herrera, Oscar S. Lamberto, Claudio Lozano, Mario R. Negri, Adrián Pérez, Claudio J. Poggi, Beatriz L. Rojkes de Alperovich, Fernando O. Salim, Diego H. Sartori, Gladys B. Soto, Juan M. Urtubey, Gerónimo Vargas Aignasse, Marta S. Velarde y Mariano F. West.

Diputados ausentes con aviso: Guillermo E. Alchouron, Jorge M. A. Argüello, José R. Brillo, Daniel O. Gallo, Amanda S. Genem, Silvia B. Lemos, Roberto I. Lix Klett, Ana María Carmen Monayar, Carlos J. Moreno, Blanca I. Osuna y Graciela Z. Rosso.

Reunión del 21 de marzo de 2006

Diputados presentes: Carlos D. Snopek, Miguel A. Giubergia, Gustavo A. Marconato, Heriberto E.

Mediza, Hermes J. Binner, Irene M. Bösch, María A. Carmona, Luis F. Cigogna, Jorge C. Daud, Eduardo De Bernardi, María G. de la Rosa, Patricia S. Fadel, Daniel O. Gallo, Cinthya G. Hernández, Griselda N. Herrera, Oscar S. Lambert, Ana María Carmen Monayar, Blanca I. Osuna, Adrián Pérez, Beatriz L. Rojkes de Alperovich, Graciela Z. Rosso, Diego H. Sartori, Gladys B. Soto, Juan M. Urtubey, Gerónimo Vargas Aignasse y Mariano F. West.

Diputados ausentes con aviso: Guillermo E. Alchouron, Gumersindo F. Alonso, Jorge M. A. Argüello, José R. Brillo, Graciela Camaño, Alberto Cantero Gutiérrez, Lilia E. M. Cassese, Juan C. Gioja, Silvia B. Lemos, Roberto I. Lix Klett, Claudio Lozano, Carlos J. Moreno, Mario R. Negri, Cristian R. Oliva, Claudio J. Poggi y Fernando O. Salim.

Diputado con licencia: Esteban J. Bullrich.

Reunión del 29 de marzo de 2006

Diputados presentes: Carlos D. Snopek, Miguel A. Giubergia, Gustavo A. Marconato, Heriberto E. Mediza, Hermes J. Binner, Graciela Camaño, Alberto Cantero Gutiérrez, Lilia E. M. Cassese, Luis F. Cigogna, Jorge C. Daud, Eduardo De Bernardi, María G. de la Rosa, Patricia S. Fadel, Daniel O. Gallo, Juan Gioja, Cinthya G. Hernández, Griselda N. Herrera, Oscar S. Lambert, Roberto I. Lix Klett, Ana María Carmen Monayar, Carlos J. Moreno, Mario R. Negri, Blanca I. Osuna, Adrián Pérez, Claudio J. Poggi, Beatriz L. Rojkes de Alperovich, Graciela Z. Rosso, Fernando O. Salim, Gladys B. Soto, Juan M. Urtubey, Gerónimo Vargas Aignasse y Mariano F. West.

Diputados ausentes con aviso: Guillermo E. Alchouron, Gumersindo F. Alonso, Jorge M. A. Argüello, José R. Brillo, Claudio Lozano y Cristian R. Oliva.

Diputado con licencia: Irene M. Bösch, Esteban J. Bullrich, Silvia B. Lemos y Diego H. Sartori.

Educación

Reunión del 14 de diciembre de 2005

Diputados presentes: Silvia G. Esteban, Alberto Cantero Gutiérrez, Olinda Montenegro, Oscar J. Di Landro, Eusebia A. Jerez, Antonio Lovaglio Saravia, Silvia Augsburg, Ana Berraute, Esteban J. Bullrich, Remo G. Carlotto, Stella M. Cittadini, Ana María del Carmen Del Riccio, Francisco J. Delich, Margarita Ferrá de Bartol, Eva García de Moreno, Lucía Garín de Tula, Amanda S. Genem, Ruperto E. Godoy, Francisco V. Gutiérrez, Griselda N. Herrera, Emilio Kakubur, Luis B. Lusquiños, Eduardo G. Macaluse, Marta O. Maffei, Juliana I. Marino, María C. Moisés, Blanca I. Osuna, Stella M. Peso, Ana E. R. Richter, María del Carmen C. Rico, Rodolfo Roquel y Hugo G. Storero.

Diputados ausentes con aviso: Isabel A. Artola, Gustavo J. Canteros y Silvana M. Giudici.

Reunión del 14 de diciembre de 2005

Diputados presentes: Silvia G. Esteban, Alberto Cantero Gutiérrez, Olinda Montenegro, Oscar J. Di Landro, Eusebia A. Jerez, Antonio Lovaglio Saravia, Silvia Augsburg, Ana Berraute, Esteban J. Bullrich, Remo G. Carlotto, Stella M. Cittadini, Ana María del Carmen Del Riccio, Francisco J. Delich, Margarita Ferrá de Bartol, Eva García de Moreno, Lucía Garín de Tula, Amanda S. Genem, Ruperto E. Godoy, Francisco V. Gutiérrez, Griselda N. Herrera, Emilio Kakubur, Luis B. Lusquiños, Eduardo G. Macaluse, Marta O. Maffei, Juliana I. Marino, María C. Moisés, Blanca I. Osuna, Stella M. Peso, Ana E. R. Richter, María del Carmen C. Rico, Rodolfo Roquel y Hugo G. Storero.

Diputados ausentes con aviso: Isabel A. Artola, Gustavo J. Canteros y Silvana M. Giudici.

Reunión del 15 de marzo de 2006

Diputados presentes: Silvia G. Esteban, Olinda Montenegro, Oscar J. Di Landro, Eusebia A. Jerez, Antonio Lovaglio Saravia, Silvia Augsburg, Ana Berraute, Esteban J. Bullrich, Remo G. Carlotto, Stella M. Cittadini, Francisco J. Delich, Margarita Ferrá de Bartol, Eva García de Moreno, Lucía Garín de Tula, Amanda S. Genem, Luis B. Lusquiños, Eduardo G. Macaluse, Marta O. Maffei, Juliana I. Marino, Stella M. Peso, María del Carmen C. Rico, y Hugo G. Storero.

Diputados ausentes con aviso: Alberto Cantero Gutiérrez, Isabel A. Artola, Gustavo J. Canteros, Ana María del Carmen Del Riccio, Silvana M. Giudici, Ruperto E. Godoy, Francisco V. Gutiérrez, Griselda N. Herrera, María C. Moisés, Blanca I. Osuna y Ana E. R. Richter.

Diputados con licencia: Emilio Kakubur y Rodolfo Roquel.

Reunión del 29 de marzo de 2006

Diputados presentes: Blanca I. Osuna, Alberto Cantero Gutiérrez, Olinda Montenegro, Oscar J. Di Landro, Antonio Lovaglio Saravia, Luis B. Lusquiños, Ana Berraute, Gustavo J. Canteros, Stella M. Cittadini, Francisco J. Delich, Eva García de Moreno, Lucía Garín de Tula, Amanda S. Genem, Ruperto E. Godoy, Griselda N. Herrera, Marta O. Maffei, Stella M. Peso y Hugo G. Storero.

Diputados ausentes con aviso: Eusebia A. Jerez, Isabel A. Artola, Silvia Augsburg, Remo G. Carlotto, Ana María del Carmen Del Riccio, Margarita Ferrá de Bartol, Francisco V. Gutiérrez, Eduardo G. Macaluse, María C. Moisés, Ana E. R. Richter, María del Carmen C. Rico y Rodolfo Roquel.

Diputados con licencia: Esteban J. Bullrich, Emilio Kakubur y Juliana I. Marino.

Ciencia y Tecnología

Reunión del 7 de marzo de 2006

Diputados presentes: Víctor Zimmermann, Paulina E. Fiol, Francisco J. Delich, Juan C. Díaz Roig, Mar-

garita Ferrá de Bartol, Isabel A. Artola, Ana Berraute, Delia B. Bisutti, Esteban J. Bullrich, Alberto Cantero Gutiérrez, Alfredo C. Fernández, Cinthya G. Hernández, Antonio Lovaglio Saravia y Pedro J. Morini.

Diputados ausentes con aviso: Mario F. Bejarano, Eduardo V. Cavadini, Edgardo F. Depetri, Miguel A. Giubergia, Francisco V. Gutiérrez, Griselda N. Herrera, José R. Mongeló, María I. Oscos. Héctor N. Porto y Graciela Z. Rosso.

Reunión del 15 de marzo de 2006

Diputados presentes: Víctor Zimmermann, Paulina E. Fiol, Francisco J. Delich, Juan C. Díaz Roig, Margarita Ferrá de Bartol, Isabel A. Artola, Ana Berraute, Delia B. Bisutti, Esteban J. Bullrich, Alberto Cantero Gutiérrez, Edgardo F. Depetri, Alfredo C. Fernández, Miguel A. Giubergia, Francisco V. Gutiérrez, Cinthya G. Hernández, Griselda N. Herrera, José R. Mongeló, Pedro J. Morini, María I. Oscos y Graciela Z. Rosso.

Diputados ausentes con aviso: Mario F. Bejarano, Eduardo V. Cavadini, Antonio Lovaglio Saravia y Héctor N. Porto.

Reunión del 16 de marzo de 2006

Diputados presentes: Víctor Zimmermann, Paulina E. Fiol, Mario F. Bejarano, Juan C. Díaz Roig, Margarita Ferrá de Bartol, Ana Berraute, Delia B. Bisutti, Alberto Cantero Gutiérrez, Eduardo V. Cavadini, Antonio Lovaglio Saravia, Pedro J. Morini, María I. Oscos y Graciela Z. Rosso.

Diputados ausentes con aviso: Francisco J. Delich, Isabel A. Artola, Esteban J. Bullrich, Edgardo F. Depetri, Alfredo C. Fernández, Miguel A. Giubergia, Francisco V. Gutiérrez, Cinthya G. Hernández, Griselda N. Herrera, José R. Mongeló y Héctor N. Porto.

Reunión del 30 de marzo de 2006

Diputados presentes: Víctor Zimmermann, Paulina E. Fiol, Francisco J. Delich, Juan C. Díaz Roig, Margarita Ferrá de Bartol, Isabel A. Artola, Ana Berraute, Alberto Cantero Gutiérrez, Eduardo V. Cavadini, Alfredo C. Fernández, Cinthya G. Hernández, Antonio Lovaglio Saravia, José R. Mongeló, Pedro J. Morini y María I. Oscos.

Diputados ausentes con aviso: Mario F. Bejarano, Delia B. Bisutti, Edgardo F. Depetri, Miguel A. Giubergia, Francisco V. Gutiérrez, Griselda N. Herrera, Blanca I. Osuna, Héctor N. Porto y Graciela Z. Rosso.

Diputado con licencia: Esteban J. Bullrich.

Cultura

Reunión del 8 de marzo de 2006

Diputados presentes: Jorge E. Coscia, Eduardo A. Di Pollina, Marta S. De Brasi, Ana Berraute, Marga-

rita Ferrá de Bartol, Santiago Ferrigno, Luis A. Ilarregui, Oscar S. Lamberto, José E. Lauritto, Juliana I. Marino, Hugo Martini, Araceli E. Méndez de Ferreyra, Ana María Carmen Monayar, Olinda Montenegro, Norma E. Morandini, Elsa S. Quiroz, Hugo G. Storero y Rosa E. Tulio.

Diputados ausentes con aviso: Silvia B. Lemos, María C. Alvarez Rodríguez, Jorge M. A. Argüello, Rosana A. Bertone, Jorge P. González, Nélide M. Mansur, Adriana del Carmen Marino y Stella Marys Peso.

Diputados con licencia: Luciano R. Fabris, Jorge A. Garrido Arceo y María A. Lemme.

Reunión del 15 de marzo de 2006

Diputados presentes: Jorge E. Coscia, Silvia B. Lemos, Ana Berraute, Margarita Ferrá de Bertol, Oscar S. Lamberto, José E. Lauritto, Nélide M. Mansur, Juliana I. Marino, Araceli E. Méndez de Ferreyra, Ana María Carmen Monayar, Olinda Montenegro, Norma E. Morandini, Stella Marys Peso, Elsa S. Quiroz, Hugo G. Storero y Rosa E. Tulio.

Diputados ausentes con aviso: Eduardo A. Di Pollina, María C. Alvarez Rodríguez, Jorge M. A. Argüello, Rosana A. Bertone, Santiago Ferrigno, Jorge P. González, Luis A. Ilarregui, Adriana del Carmen Marino y Hugo Martini.

Diputados con licencia: Luciano R. Fabris, Marta S. De Brasi, Jorge A. Garrido Arceo y María A. Lemme.

Reunión del 29 de marzo de 2006

Diputados presentes: Jorge E. Coscia, Marta S. De Brasi, Ana Berraute, María C. Álvarez Rodríguez, Rosana A. Bertone, Margarita Ferrá de Bartol, Luis A. Ilarregui, Oscar S. Lamberto, José E. Lauritto, Adriana del Carmen Marino, Hugo Martini, Araceli E. Méndez de Ferreyra, Ana María Carmen Monayar, Olinda Montenegro, Norma E. Morandini, Stella Marys Peso, Elsa S. Quiroz y Rosa E. Tulio.

Diputados ausentes con aviso: Eduardo A. Di Pollina, Nélide M. Mansur, Jorge M. A. Argüello, Santiago Ferrigno, Luis A. Galvalisi, Jorge P. González y Hugo G. Storero.

Diputados con licencia: Luciano R. Fabris, Silvia B. Lemos, Jorge A. Garrido Arceo, María A. Lemme y Juliana I. Marino.

Justicia

Reunión del 28 de diciembre de 2005

Diputados presentes: Luis F. Cigogna, Pedro J. Azcoiti, Nora N. César, Jorge A. Landau, Rodolfo Roquel, Jorge M. Argüello, Guillermo F. Baigorri, Alberto J. Beccani, Rosana A. Bertone, María A. Carmona, Diana B. Conti, Stella Maris Córdoba, Silvia G. Esteban, Juan M. Irrazábal, Carlos M. Kunkel, José E. Lauritto, Heriberto E. Mediza, Ana María Carmen

Monayar, Héctor P. Recalde, Cristian A. Ritondo, Marcela V. Rodríguez, Carlos F. Ruckauf, Laura J. Sesma, Federico T. M. Storani, María A. Torrontegui, Juan M. Urtubey y Gerónimo Vargas Aignasse.

Diputados ausentes con aviso: Esteban E. Jerez, Cristian R. Oliva y Jorge R. Vanossi.

Reunión del 28 de diciembre de 2005

Diputados presentes: Luis F. Cigogna, Pedro J. Azcoiti, Nora N. César, Jorge A. Landau, Rodolfo Roquel, Jorge M. Argüello, Guillermo F. Baigorri, Alberto J. Beccani, Rosana A. Bertone, María A. Carmona, Diana B. Conti, Stella Maris Córdoba, Silvia G. Esteban, Juan M. Irrazábal, Carlos M. Kunkel, José E. Lauritto, Heriberto E. Mediza, Ana María Carmen Monayar, Héctor P. Recalde, Cristian A. Ritondo, Marcela V. Rodríguez, Carlos F. Ruckauf, Laura J. Sesma, Federico T. M. Storani, María A. Torrontegui, Juan M. Urtubey y Gerónimo Vargas Aignasse.

Diputados ausentes con aviso: Esteban E. Jerez, Cristian R. Oliva y Jorge R. Vanossi.

Reunión del 14 de marzo de 2006

Diputados presentes: Luis F. Cigogna, Pedro J. Azcoiti, Nora N. César, Jorge A. Landau, Jorge M. Argüello, Guillermo F. Baigorri, Alberto J. Beccani, Paula M. Bertol, María A. Carmona, Diana B. Conti, Juan M. Irrazábal, Esteban E. Jerez, Carlos M. Kunkel, José E. Lauritto, Ana María Carmen Monayar, Héctor P. Recalde, Cristian A. Ritondo, Marcela V. Rodríguez, Laura J. Sesma, María A. Torrontegui y Jorge R. Vanossi.

Diputados ausentes con aviso: Rodolfo Roquel, Rosana A. Bertone, Stella Maris Córdoba, Silvia G. Esteban, Heriberto E. Mediza, Cristian R. Oliva, Carlos F. Ruckauf, Federico T. M. Storani, Juan M. Urtubey y Gerónimo Vargas Aignasse.

Reunión del 28 de marzo de 2006

Diputados presentes: Luis F. Cigogna, Pedro J. Azcoiti, Nora N. César, Jorge A. Landau, Jorge M. Argüello, Alberto J. Beccani, Rosana A. Bertone, María A. Carmona, Stella Maris Córdoba, Juan M. Irrazábal, Esteban E. Jerez, José E. Lauritto, Ana María Carmen Monayar, Cristian A. Oliva, Cristian A. Ritondo, Marcela V. Rodríguez, Carlos F. Ruckauf, Laura J. Sesma, María A. Torrontegui y Jorge R. Vanossi.

Diputados ausentes con aviso: Rodolfo Roquel, Guillermo F. Baigorri, Paula M. Bertol, Diana B. Conti, Carlos M. Kunkel, Heriberto E. Mediza, Héctor P. Recalde, Federico T. M. Storani, Juan M. Urtubey y Gerónimo Vargas Aignasse.

Previsión y Seguridad Social

Reunión del 15 de marzo de 2006

Diputados presentes: Enrique L. Thomas, Ricardo A. Wilder, Juan C. Díaz Roig, Lía F. Bianco, Ale-

jandro M. Nieva, Alfredo N. Atanasof, Guillermo F. Baigorri, Vilma R. Baragiola, Nora N. César, Stella Maris Córdoba, Alfredo V. Cornejo, Jorge C. Daud, Guillermo De la Barrera, Francisco V. Gutiérrez, Griselda N. Herrera, Silvia B. Lemos y Carlos A. Sosa.

Diputados ausentes con aviso: Elda S. Agüero, Guillermo E. Alchouron, José L. Barrionuevo, Gustavo J. Canteros, Carlos A. Caserio, Nora A. Chiacchio, Patricia S. Fadel, María A. González, Hugo Martini, Juan C. Sluga y Juan M. Urtubey.

Diputados con licencia: Dante Elizondo y Rodolfo Roquel.

Acción Social y Salud Pública

Reunión del 15 de marzo de 2006

Diputados presentes: Juan H. Sylvestre Begnis, Juan E. B. Acuña Kunz, Graciela B. Gutiérrez, Aldo J. Marconetto, Mario A. Santander, Julio E. Arriaga, Graciela Camaño, Susana M. Canela, Jorge C. Daud, Marta S. De Brasi, Guillermo De la Barrera, Leonardo A. Gorbacz, Eduardo Lorenzo Borocotó, Antonio Lovaglio Saravia, Nélide M. Mansur, Juliana I. Marino, Olinda Montenegro, María I. Oscos, María F. Ríos, Graciela Z. Rosso y Sergio F. Varisco.

Diputados ausentes con aviso: Josefina Abdala, Paula M. Bertol, Edgardo F. Depetri, Jorge P. González, Beatriz M. Leyba de Martí, Lucrecia Monti, Marta L. Osorio y Gladys B. Soto.

Diputado con licencia: Susana E. Díaz.

Reunión del 21 de marzo de 2006

Diputados presentes: Juan H. Sylvestre Begnis, Juan E. B. Acuña Kunz, Graciela Z. Rosso, Graciela B. Gutiérrez, Aldo J. Marconetto, Mario A. Santander, Julio E. Arriaga, Paula M. Bertol, Jorge C. Daud, Guillermo De la Barrera, Eduardo L. Galantini, Leonardo A. Gorbacz, Beatriz M. Leyba de Martí, Eduardo Lorenzo Borocotó, Antonio Lovaglio Saravia, Nélide M. Mansur, Juliana I. Marino, Olinda Montenegro, Lucrecia Monti, María I. Oscos, Marta L. Osorio, María F. Ríos y Gladys B. Soto.

Diputados ausentes con aviso: Josefina Abdala, Graciela Camaño, Susana M. Canela, Marta S. De Brasi, Edgardo F. Depetri, Susana E. Díaz, Jorge P. González y Sergio F. Varisco.

Reunión del 28 de marzo de 2006

Diputados presentes: Juan H. Sylvestre Begnis, Juan E. B. Acuña Kunz, Graciela Z. Rosso, Graciela B. Gutiérrez, Aldo J. Marconetto, Mario A. Santander, Paula M. Bertol, Susana M. Canela, Jorge C. Daud, Leonardo A. Gorbacz, Eduardo Lorenzo Borocotó, Olinda Montenegro, Lucrecia Monti, María I. Oscos, Marta L. Osorio y Gladys B. Soto.

Diputados ausentes con aviso: Josefina Abdala, Julio E. Arriaga, Graciela Camaño, Marta S. De Brasi,

Guillermo De la Barrera, Edgardo F. Depetri, Susana E. Díaz, Eduardo L. Galantini, Jorge P. González, Beatriz M. Leyba de Martí, Antonio Lovaglio Saravia, Nélida M. Mansur, Juliana I. Marino, María F. Ríos y Sergio F. Varisco.

Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia

Reunión del 14 de marzo de 2006

Diputados presentes: Juliana di Tullio, Cinthya G. Hernández, Beatriz L. Rojkes de Alperovich, Remo G. Carlotto, Silvia Augsburguer, Josefina Abdala, Julio E. Arriaga, Ana Berraute, Stella Maris Cittadini, Adriana E. Coirini, Zulema B. Daher, Paulina E. Fiol, Emilio A. García Méndez, Lucía Garín de Tula, Amanda S. Genem, Eusebia A. Jerez, Juliana I. Marino, Olinda Montenegro, Lucrecia Monti, Ana E. R. Richter, Adriana E. Tomaz y María A. Torrontegui.

Diputados ausentes con aviso: Elda S. Agüero, Lía F. Bianco, Marta S. De Brasi, Graciela H. Olmos, Marcela V. Rodríguez y Paola R. Spátola.

Reunión del 21 de marzo de 2006

Diputados presentes: Juliana di Tullio, Beatriz L. Rojkes de Alperovich, Silvia Augsburguer, Elda S. Agüero, Ana Berraute, Adriana E. Coirini, Lía F. Bianco, Zulema B. Daher, Paulina E. Fiol, Emilio A. García Méndez, Lucía Garín de Tula, Amanda S. Genem, Juliana I. Marino, Olinda Montenegro, Lucrecia Monti, Ana E. R. Richter, Adriana E. Tomaz y María A. Torrontegui.

Diputados ausentes con aviso: Cinthya G. Hernández, Remo J. Carlotto, Josefina Abdala, Julio E. Arriaga, Stella Maris Cittadini, Marta S. De Brasi, Eusebia A. Jerez, Graciela H. Olmos, Marcela V. Rodríguez y Paola R. Spátola.

Tercera Edad

Reunión del 14 de marzo de 2006

Diputados presentes: María A. González, Nora A. Chiacchio, Carlos J. Cecco, Norma E. Morandini, Vilma R. Baragiola, Graciela H. Omos, Josefina Abdala, Liliana A. Bayonzo, Stella Maris Cittadini, Margarita Ferrá de Bartol, Graciela B. Gutiérrez, Ana E. R. Richter y Juan H. Sylvestre Begnis.

Diputados ausentes con aviso: Lía F. Bianco, Hugo O. Cuevas, Ana María del Carmen Del Riccio, Susana E. Díaz, Olinda Montenegro y Marta L. Osorio.

Diputado con licencia: Jorge A. Garrido Arceo.

Reunión del 28 de marzo de 2006

Diputados presentes: María A. González, Nora A. Chiacchio, Carlos J. Cecco, Norma E. Morandini, Vilma R. Baragiola, Graciela H. Olmos, Josefina Abdala, Lía F. Bianco, Stella Maris Cittadini, Hugo O. Cuevas, Margarita Ferrá de Bartol, Graciela B. Gutiérrez, Olinda Montenegro, Marta L. Osorio, Ana E. R. Richter y Juan H. Sylvestre Begnis.

Diputados ausentes con aviso: Liliana A. Bayonzo, Ana María del Carmen Del Riccio y Susana E. Díaz.

Diputado con licencia: Jorge A. Garrido Arceo.

Legislación Penal

Reunión del 14 de marzo de 2006

Diputados presentes: Rosario M. Romero, Esteban E. Jerez, Mirta S. Pérez, María A. Carmona, Nora R. Ginzburg, Alberto J. Beccani, Diana B. Conti, Oscar J. Di Landro, Emilio A. García Méndez, Miguel A. Iturrieta, José E. Lauritto, Oscar E. Massei, Heriberto E. Mediza, Araceli E. Méndez de Ferreyra, Adrián Menem, Ana María Carmen Monayar, Hugo R. Perié, Héctor P. Recalde, Laura J. Sesma y Marta S. Velarde.

Diputados ausentes con aviso: Pedro J. Azcoiti, Eugenio Burzaco, Patricia S. Fadel, Francisco J. Ferro, Carlos M. Kunkel, Cristian R. Oliva, Cristian A. Ritondo, Juan M. Urtubey y Gerónimo Vargas Aignasse.

Reunión del 28 de marzo de 2006

Diputados presentes: Rosario M. Romero, Esteban E. Jerez, Mirta S. Pérez, María A. Carmona, Nora R. Ginzburg, Pedro J. Azcoiti, Alberto J. Beccani, Eugenio Burzaco, Oscar J. Di Landro, Emilio A. García Méndez, Miguel A. Iturrieta, José E. Lauritto, Oscar E. Massei, Araceli E. Méndez de Ferreyra, Adrián Menem, Ana María Carmen Monayar, Cristian R. Oliva, Cristian A. Ritondo, Laura J. Sesma y Paola R. Spátola y Marta S. Velarde.

Diputados ausentes con aviso: Diana B. Conti, Francisco J. Ferro, Carlos M. Kunkel, Heriberto E. Mediza, Héctor P. Recalde, Juan M. Urtubey y Gerónimo Vargas Aignasse.

Diputado con licencia: Hugo R. Perié.

Reunión del 28 de marzo de 2006

Diputados presentes: Rosario M. Romero, Esteban E. Jerez, Mirta S. Pérez, María A. Carmona, Nora R. Ginzburg, Oscar J. Di Landro, Pedro J. Azcoiti, Alberto J. Beccani, Eugenio Burzaco, Emilio A. García Méndez, Miguel A. Iturrieta, José E. Lauritto, Oscar E. Massei, Araceli E. Méndez de Ferreyra, Adrián Menem, Ana María Carmen Monayar, Cristian R. Oliva, Cristian A. Ritondo, Laura J. Sesma, Paola R. Spátola y Marta S. Velarde.

Diputados ausentes con aviso: Diana B. Conti, Francisco J. Ferro, Carlos M. Kunkel, Heriberto E. Mediza, Héctor P. Recalde, Juan M. Urtubey y Gerónimo Vargas Aignasse.

Diputado con licencia: Hugo R. Perié.

Legislación del Trabajo

Reunión del 21 de febrero de 2006

Diputados presentes: Héctor P. Recalde, Delia B. Bisutti, Raúl G. Merino, Guillermo E. Alchouron, Isa-

bel A. Artola, Guillermo F. Baigorri, Lía F. Bianco, José M. Córdoba, Patricia S. Fadel, Alfredo C. Fernández, María A. González, Francisco V. Gutiérrez, Daniel R. Kroneberger, Araceli E. Méndez de Ferreyra, Rodolfo Roquel y Laura J. Sesma.

Diputados ausentes con aviso: Juan C. Sluga, Alfredo N. Atanasof, José L. Barrionuevo, Hugo O. Cuevas, Edgardo F. Depetri, Miguel A. Giubergia, Ruperto E. Godoy, Jorge P. González, Juan M. Irrazábal, José R. Mongeló, Alejandro M. Nieva, Juan A. Salim, Paola R. Spátola y Juan H. Sylvestre Begnis.

Reunión del 8 de marzo de 2006

Diputados presentes: Héctor P. Recalde, Delia B. Bisutti, Juan C. Sluga, Raúl G. Merino, Alejandro M. Nieva, Guillermo E. Alchouron, Isabel A. Artola, Guillermo F. Baigorri, Lía F. Bianco, José M. Córdoba, Hugo O. Cuevas, Edgardo F. Depetri, Patricia S. Fadel, Miguel A. Giubergia, Jorge P. González, Francisco V. Gutiérrez, Daniel R. Kroneberger, José R. Mongeló, Juan A. Salim, Paola R. Spátola y Juan H. Sylvestre Begnis.

Diputados ausentes con aviso: Alfredo N. Atanasof, José L. Barrionuevo, Alfredo C. Fernández, Ruperto E. Godoy, María A. González, Juan M. Irrazábal, Araceli E. Méndez de Ferreyra y Laura J. Sesma.

Diputado con licencia: Rodolfo Roquel.

Reunión del 29 de marzo de 2006

Diputados presentes: Héctor P. Recalde, Delia B. Bisutti, Raúl G. Merino, Alejandro M. Nieva, Guillermo E. Alchouron, Alfredo N. Atanasof, Guillermo F. Baigorri, Lía F. Bianco, José M. Córdoba, Hugo O. Cuevas, Ruperto E. Godoy, María A. González, Griselda N. Herrera, Daniel R. Kroneberger, Araceli E. Méndez de Ferreyra, Juan A. Salim, Laura J. Sesma, Paola R. Spátola y Juan H. Sylvestre Begnis.

Diputados ausentes con aviso: Juan C. Sluga, Isabel A. Artola, José L. Barrionuevo, Edgardo F. Depetri, Patricia S. Fadel, Alfredo C. Fernández, Miguel A. Giubergia, Jorge P. González, Francisco V. Gutiérrez, Juan M. Irrazábal, Claudio Lozano y Rodolfo Roquel.

Defensa Nacional

Reunión del 29 de marzo de 2006

Diputados presentes: Jorge A. Villaverde, Alfredo V. Cornejo, Gerardo A. Collantes, Carlos A. Sosa, Eduardo L. Accastello, Marcela A. Bianchi Silvestre, Luis G. Borsani, Remo G. Carlotto, Eduardo V. Cavadini, Alicia M. Comelli, Juan C. Díaz Roig, Nora R. Ginzburg, Jorge R. Giorgetti, Luis A. Ilarregui, Carlos M. Kunkel, Carlos A. Raimundi, María del Carmen C. Rico, Oscar E. R. Rodríguez, Raúl P. Solanas, Enrique L. Thomas y Ricardo A. Wilder.

Diputados ausentes con aviso: Carlos A. Caserio, Santiago Ferrigno, Daniel O. Gallo, Cristian A. Ritondo, Carlos D. Snopek, Héctor O. Torino y Sergio F. Varisco.

Diputados con licencia: Horacio R. Colombi y Hugo A. Franco.

Obras Públicas

Reunión del 15 de marzo de 2006

Diputados presentes: Edgardo F. Depetri, Isabel A. Artola, Irene M. Bösch, Elisa M. Carrió, Nora N. César, Stella Maris Córdoba, Zulema B. Daher, Miguel D. Dovená, Alfredo C. Fernández, Juan C. Gioja, Alberto Herrera, Carlos G. Macchi, Blanca I. Osuna, Eduardo A. Pastoriza, Fernando O. Salim, Osvaldo R. Salum y Ricardo A. Wilder.

Diputados ausentes con aviso: Liliana A. Bayonzo, Daniel A. Brue, Graciela Camaño, Gustavo J. Canteros, Carlos A. Caserio, Gustavo E. Ferri, José O. Figueroa, Alejandra B. Oviedo, Hugo G. Storero y Hugo D. Toledo.

Diputados con licencia: María A. Lemme y Alberto C. Pérez.

Reunión del 21 de marzo de 2006

Diputados presentes: Edgardo F. Depetri, Osvaldo R. Salum, Liliana A. Bayonzo, Irene M. Bösch, Daniel A. Brue, Nora N. César, Stella Maris Córdoba, Zulema B. Daher, Miguel D. Dovená, Alfredo C. Fernández, Gustavo E. Ferri, Juan C. Gioja, Alberto Herrera, Blanca I. Osuna, Eduardo A. Pastoriza y Ricardo A. Wilder.

Diputados ausentes con aviso: Carlos G. Macchi, Gustavo J. Canteros, Isabel A. Artola, Graciela Camaño, Elisa M. Carrió, Carlos A. Caserio, José O. Figueroa, Alejandra B. Oviedo, Alberto C. Pérez, Fernando O. Salim y Hugo D. Toledo.

Diputados con licencia: María A. Lemme y Hugo G. Storero.

Reunión del 21 de marzo de 2006

Diputados presentes: Edgardo F. Depetri, Osvaldo R. Salum, Carlos G. Macchi, Irene M. Bösch, Daniel A. Brue, Elisa M. Carrió, Carlos A. Caserio, Nora N. César, Stella Maris Córdoba, Zulema B. Daher, Alfredo C. Fernández, Gustavo E. Ferri, José O. Figueroa, Alberto Herrera, Blanca I. Osuna y Hugo D. Toledo.

Diputados ausentes con aviso: Gustavo J. Canteros, Ricardo A. Wilder, Isabel A. Artola, Liliana A. Bayonzo, Graciela Camaño, Miguel D. Dovená, Juan C. Gioja, Alejandra B. Oviedo, Eduardo A. Pastoriza, Alberto C. Pérez y Fernando O. Salim.

Diputados con licencia: María A. Lemme y Hugo G. Storero.

Reunión del 29 de marzo de 2006

Diputados presentes: Edgardo F. Depetri, Osvaldo R. Salum, Gustavo J. Canteros, Ricardo A.

Wilder, Isabel A. Artola, Daniel A. Brue, Graciela Camaño, Elisa M. Carrió, Carlos A. Caserio, Stella Maris Córdoba, Zulema B. Daher, Miguel D. Dovena, Alfredo C. Fernández, Gustavo E. Ferri, José O. Figueroa, Juan C. Gioja, Blanca I. Osuna, Alejandra B. Oviedo, Eduardo A. Pastoriza, Fernando O. Salim y Hugo G. Storero.

Diputados ausentes con aviso: Carlos G. Macchi y Hugo D. Toledo.

Diputados con licencia: Liliana A. Bayonzo, Irene M. Bösch, Nora N. César, Alberto Herrera, María A. Lemme y Alberto C. Pérez.

Agricultura y Ganadería

Reunión del 7 de marzo de 2006

Diputados presentes: María del Carmen Alarcón, Guillermo E. Alchouron, Gumersindo F. Alonso, Santiago Ferrigno, Pedro J. Morini, Eduardo A. Pastoriza, Irene M. Bösch, Susana M. Canela, Alberto Cantero Gutiérrez, Lilia E. M. Cassese, Zulema Daher, Patricia S. Fadel, Ruperto E. Godoy, Luis A. Ilarregui, Emilio Kakubur, Hugo Martini, Adrián Menem, Juan A. Salim, Raúl P. Solanas, Enrique L. Thomas y Rosa E. Tulio.

Diputados ausentes con aviso: Héctor R. Daza, Luis G. Borsani, Carlos F. Dellepiane, Susana R. García, Carlos G. Macchi, Julio C. Martínez, José R. Mongeló, Carlos J. Moreno y Stella Marys Peso.

Diputado con licencia: Luciano R. Fabris.

Reunión del 15 de marzo de 2006

Diputados presentes: María del Carmen Alarcón, Guillermo E. Alchouron, Héctor R. Daza, Gumersindo F. Alonso, Santiago Ferrigno, Pedro J. Morini, Eduardo A. Pastoriza, Luis G. Borsani, Irene M. Bösch, Susana M. Canela, Alberto Cantero Gutiérrez, Lilia E. M. Cassese, Zulema Daher, Patricia S. Fadel, Susana R. García, Ruperto E. Godoy, Luis A. Ilarregui, Emilio Kakubur, Julio C. Martínez, Hugo Martini, Adrián Menem, José R. Mongeló, Stella Marys Peso, Juan A. Salim, Raúl P. Solanas, Enrique L. Thomas y Rosa E. Tulio.

Diputados ausentes con aviso: Carlos F. Dellepiane, Carlos G. Macchi y Carlos J. Moreno.

Diputado con licencia: Luciano R. Fabris.

Reunión del 21 de marzo de 2006

Diputados presentes: María del Carmen Alarcón, Guillermo E. Alchouron, Héctor R. Daza, Gumersindo F. Alonso, Santiago Ferrigno, Pedro J. Morini, Eduardo A. Pastoriza, Luis G. Borsani, Irene M. Bösch, Susana M. Canela, Alberto Cantero Gutiérrez, Lilia E. M. Cassese, Zulema Daher, Patricia S. Fadel, Ruperto E. Godoy, Luis A. Ilarregui, Julio C. Martínez, Adrián Menem, José R. Mongeló, Stella Marys Peso, Juan A. Salim y Rosa E. Tulio.

Diputados ausentes con aviso: Carlos F. Dellepiane, Susana R. García, Emilio Kakubur, Car-

los G. Macchi, Hugo Martini, Carlos J. Moreno, Raúl P. Solanas y Enrique L. Thomas.

Diputado con licencia: Luciano R. Fabris.

Reunión del 28 de marzo de 2006

Diputados presentes: María del Carmen Alarcón, Guillermo E. Alchouron, Héctor R. Daza, Gumersindo F. Alonso, Pedro J. Morini, Eduardo A. Pastoriza, Luis G. Borsani, Susana M. Canela, Alberto Cantero Gutiérrez, Zulema Daher, Luis A. Ilarregui, Julio C. Martínez, Hugo Martini, José R. Mongeló, Stella Marys Peso, Juan A. Salim, Raúl P. Solanas y Enrique L. Thomas.

Diputados ausentes con aviso: Santiago Ferrigno, Irene M. Bösch, Lilia E. M. Cassese, Carlos F. Dellepiane, Patricia S. Fadel, Susana R. García, Ruperto E. Godoy, Emilio Kakubur, Carlos G. Macchi, Adrián Menem, Carlos J. Moreno y Rosa E. Tulio.

Diputado con licencia: Luciano R. Fabris.

Finanzas

Reunión del 28 de marzo de 2006

Diputados presentes: Aníbal J. Stella, Jorge R. Giorgetti, Federico Pinedo, Oscar E. Massei, Daniel O. Giacomino, Gumersindo F. Alonso, Ruperto E. Godoy, Oscar S. Lamberto, José E. Lauritto, Mercedes Marcó del Pont, Gustavo A. Marconato, Claudio J. Poggi, Carlos A. Raimundi, Carlos D. Snopek, Alicia E. Tate, Víctor Zimmermann y Andrés Zottos.

Diputados ausentes con aviso: Ana María del Carmen Del Riccio, Lilia E. M. Cassese, Ariel R. A. Dalla Fontana, Juliana di Tullio, Francisco V. Gutiérrez, Emilio Kakubur, Silvia B. Lemos, Julio C. Martínez, Juan A. Salim, Jorge E. Sarghini, Marta S. Velarde y Mariano F. West.

Reunión del 28 de marzo de 2006

Diputados presentes: Aníbal J. Stella, Jorge R. Giorgetti, Federico Pinedo, Oscar E. Massei, Gumersindo F. Alonso, Ruperto E. Godoy, Francisco V. Gutiérrez, Oscar S. Lamberto, José E. Lauritto, Mercedes Marcó del Pont, Claudio J. Poggi, Carlos A. Raimundi, Alicia E. Tate, Marta S. Velarde, Mariano F. West y Víctor Zimmermann.

Diputados ausentes con aviso: Ana María del Carmen Del Riccio, Daniel O. Giacomino, Lilia E. M. Cassese, Ariel R. A. Dalla Fontana, Juliana di Tullio, Francisco V. Gutiérrez, Emilio Kakubur, Silvia B. Lemos, Gustavo A. Marconato, Julio C. Martínez, Juan A. Salim, Jorge E. Sarghini, Carlos D. Snopek y Andrés Zottos.

Industria

Reunión del 8 de marzo de 2006

Diputados presentes: Miguel D. Dovena, Jorge R. Giorgetti, Francisco V. Gutiérrez, Mauricio Macri,

María del Carmen Alarcón, Alberto J. Beccani, Juan C. Bonacorsi, Lilia E. M. Cassese, Luis F. Cigogna, Patricia S. Fadel, Juan C. Gioja, Luis A. Ilarregui, Raúl G. Merino, Eduardo A. Pastoriza, Carlos A. Raimundi, Graciela Z. Rosso, Carlos D. Snopek y Enrique L. Thomas.

Diputados ausentes con aviso: Oscar R. Aguad, Mario F. Bejarano, Luis G. Borsani, Roberto R. Costa, Francisco De Narváez, Santiago Ferrigno, Juan C. Godoy, Gustavo A. Marconato, Adriana del Carmen Marino, Emilio R. Martínez Garbino, Graciela H. Olmos, Alberto C. Pérez y Aníbal J. Stella.

Reunión del 15 de marzo de 2006

Diputados presentes: Miguel D. Dovená, Jorge R. Giorgetti, Francisco V. Gutiérrez, Oscar R. Aguad, Mauricio Macri, María del Carmen Alarcón, Alberto J. Beccani, Juan C. Bonacorsi, Luis G. Borsani, Lilia E. M. Cassese, Luis F. Cigogna, Patricia S. Fadel, Santiago Ferrigno, Juan C. Gioja, Juan C. Godoy, Gustavo A. Marconato, Emilio R. Martínez Garbino, Raúl G. Merino, Eduardo A. Pastoriza, Carlos A. Raimundi, Graciela Z. Rosso, Carlos D. Snopek y Enrique L. Thomas.

Diputados ausentes con aviso: Mario F. Bejarano, Roberto R. Costa, Francisco De Narváez, Luis A. Ilarregui, Adriana del Carmen Marino, Graciela H. Olmos y Aníbal J. Stella.

Diputado con licencia: Alberto C. Pérez.

Reunión del 29 de marzo de 2006

Diputados presentes: Miguel D. Dovená, Jorge R. Giorgetti, Oscar R. Aguad, Mauricio Macri, Alberto J. Beccani, Juan C. Bonacorsi, Luis F. Cigogna, Juan C. Godoy, Luis A. Ilarregui, Adriana del Carmen Marino, Emilio R. Martínez Garbino, Raúl G. Merino, Eduardo A. Pastoriza, Carlos A. Raimundi, Graciela Z. Rosso y Aníbal J. Stella.

Diputados ausentes con aviso: Francisco V. Gutiérrez, María del Carmen Alarcón, Mario F. Bejarano, Luis G. Borsani, Lilia E. M. Cassese, Roberto R. Costa, Francisco De Narváez, Patricia S. Fadel, Santiago Ferrigno, Juan C. Gioja, Gustavo A. Marconato, Graciela H. Olmos, Carlos D. Snopek y Enrique L. Thomas.

Diputado con licencia: Alberto C. Pérez.

Energía y Combustibles

Reunión del 8 de marzo de 2006

Diputados presentes: Rosana A. Bertone, Roberto R. Iglesias, Alfredo C. Fernández, Omar B. De Marchi, Marcela A. Bianchi Silvestre, María F. Ríos, Eduardo L. Accastello, Oscar R. Aguad, Eduardo A. Arnold, Juan C. Bonacorsi, Irene M. Bösch de Sartori, Lilia E. M. Cassese, José M. Córdoba, Alfredo V. Cornejo, Zulema B. Daher, Edgardo F. Depetri, Juan C. Gioja, Jorge R. Giorgetti, Cinthya G. Hernández, Roddy E. Ingram, Juan M. Irrazábal, Luis

B. Lusquiños, Aldo J. Marconetto, Mabel H. Müller, Blanca I. Osuna, Diego H. Sartori, Enrique L. Thomas, Ricardo A. Wilder y Andrés Zottos.

Diputado ausente con aviso: Claudio Lozano.

Reunión del 8 de marzo de 2006

Diputados presentes: Rosana A. Bertone, Roberto R. Iglesias, Alfredo C. Fernández, Omar B. De Marchi, Marcela A. Bianchi Silvestre, María F. Ríos, Eduardo L. Accastello, Oscar R. Aguad, Eduardo A. Arnold, Juan C. Bonacorsi, Irene M. Bösch de Sartori, Lilia E. M. Cassese, José M. Córdoba, Alfredo V. Cornejo, Zulema B. Daher, Edgardo F. Depetri, Juan C. Gioja, Jorge R. Giorgetti, Cinthya G. Hernández, Roddy E. Ingram, Juan M. Irrazábal, Luis B. Lusquiños, Aldo J. Marconetto, Mabel H. Müller, Blanca I. Osuna, Diego H. Sartori, Enrique L. Thomas, Ricardo A. Wilder y Andrés Zottos.

Diputado ausente con aviso: Claudio Lozano.

Reunión del 15 de marzo de 2006

Diputados presentes: Rosana A. Bertone, Roberto R. Iglesias, Alfredo C. Fernández, Omar B. De Marchi, Marcela A. Bianchi Silvestre, María F. Ríos, Eduardo L. Accastello, Oscar R. Aguad, Eduardo A. Arnold, Juan C. Bonacorsi, Irene M. Bösch de Sartori, Lilia E. M. Cassese, José M. Córdoba, Alfredo V. Cornejo, Zulema B. Daher, Edgardo F. Depetri, Juan C. Gioja, Jorge R. Giorgetti, Cinthya G. Hernández, Roddy E. Ingram, Juan M. Irrazábal, Luis B. Lusquiños, Aldo J. Marconetto, Mabel H. Müller, Blanca I. Osuna, Diego H. Sartori, Enrique L. Thomas, Ricardo A. Wilder y Andrés Zottos.

Diputado ausente con aviso: Claudio Lozano.

Comunicaciones e Informática

Reunión del 20 de diciembre de 2005

Diputados presentes: Osvaldo M. Nemirovski, Daniel R. Kroneberger, Manuel J. Baladrón, Vilma R. Baragiola, Paula M. Bertol, José M. Cantos, Elisa M. Carrió, Nora A. Chiacchio, Juliana di Tullio, Hugo A. Franco, Amanda S. Genem, Luis A. Ilarregui, Oscar S. Lamberto, Gustavo A. Marconato, Hugo Martini, Adrián Menem, María C. Moisés, Lucrecia Monti, Cristian A. Ritondo, Diego H. Sartori, Héctor O. Torino, Juan M. Urtubey, Patricia Vaca Narvaja y Marta S. Velarde.

Diputados ausentes con aviso: Miguel L. Bonasso, Jorge E. Coscia, Francisco J. Ferro, José O. Figueroa, Jorge P. González, Pedro J. Morini y Sergio F. Varisco.

Reunión del 14 de marzo de 2006

Diputados presentes: Osvaldo M. Nemirovski, Daniel R. Kroneberger, Elisa M. Carrió, Juliana di Tullio, Luis A. Ilarregui, Oscar S. Lamberto, Gustavo A. Marconato, Pedro J. Morini, Diego H. Sartori y Juan M. Urtubey.

Diputados ausentes con aviso: Vilma R. Baragiola, Paula M. Bertol, José M. Cantos, Nora A. Chiacchio, Jorge E. Coscia, Francisco J. Ferro, José O. Figueroa, Amanda S. Genem, Jorge P. González, Hugo Martini, Adrián Menem, María C. Moisés, Lucrecia Monti, Cristian A. Ritondo, Héctor O. Torino, Patricia Vaca Narvaja, Sergio F. Varisco y Marta S. Velarde.

Diputados con licencia: Miguel L. Bonasso y Hugo A. Franco.

Reunión del 21 de marzo de 2006

Diputados presentes: Osvaldo M. Nemirovski, Daniel R. Kroneberger, Arturo M. Heredia, Adrián Menem, Manuel J. Baladrón, Vilma R. Baragiola, Paula M. Bertol, Elisa M. Carrió, Nora A. Chiacchio, Jorge E. Coscia, Amanda S. Genem, Luis A. Ilarregui, Oscar S. Lamberto, Gustavo A. Marconato, Hugo Martini, María C. Moisés, Lucrecia Monti, Pedro J. Morini, Cristian A. Ritondo, Diego H. Sartori, Héctor O. Torino, Juan M. Urtubey y Patricia Vaca Narvaja.

Diputados ausentes con aviso: José M. Cantos, Juliana di Tullio, Francisco J. Ferro, José O. Figueroa, Jorge P. González y Sergio F. Varisco.

Diputados con licencia: Miguel L. Bonasso y Hugo A. Franco.

Reunión del 21 de marzo de 2006

Diputados presentes: Osvaldo M. Nemirovski, Daniel R. Kroneberger, Arturo M. Heredia, Adrián Menem, Manuel J. Baladrón, Vilma R. Baragiola, Paula M. Bertol, José M. Cantos, Elisa M. Carrió, Nora A. Chiacchio, Jorge E. Coscia, Juliana di Tullio, José O. Figueroa, Amanda S. Genem, Luis A. Ilarregui, Oscar S. Lamberto, Gustavo A. Marconato, Hugo Martini, María C. Moisés, Lucrecia Monti, Pedro J. Morini, Cristian A. Ritondo, Diego H. Sartori, Héctor O. Torino, Juan M. Urtubey y Patricia Vaca Narvaja.

Diputados ausentes con aviso: Francisco J. Ferro, José O. Figueroa, Jorge P. González y Sergio F. Varisco.

Diputados con licencia: Miguel L. Bonasso y Hugo A. Franco.

Reunión del 29 de marzo de 2006

Diputados presentes: Osvaldo M. Nemirovski, Daniel R. Kroneberger, Luis B. Lusquiños, Arturo M. Heredia, Adrián Menem, José M. Cantos, José O. Figueroa, Amanda S. Genem, Luis A. Ilarregui, Oscar S. Lamberto, Gustavo A. Marconato, María C. Moisés, Lucrecia Monti, Pedro J. Morini, Diego H. Sartori, Héctor O. Torino, Juan M. Urtubey y Patricia Vaca Narvaja.

Diputados ausentes con aviso: Manuel J. Baladrón, Vilma R. Baragiola, Paula M. Bertol, Elisa M. Carrió, Nora A. Chiacchio, Jorge E. Coscia, Juliana di Tullio, Francisco J. Ferro, Jorge P. González, Hugo Martini, Cristian A. Ritondo y Sergio F. Varisco.

Diputado con licencia: Miguel L. Bonasso.

Transportes

Reunión del 14 de marzo de 2006

Diputados presentes: Zulema B. Daher, Alfredo C. Fernández, Alejandro M. Nieva, Juan C. Bonacorsi, Marcela A. Bianchi Silvestre, Fortunato R. Cambareri, Lilia E. M. Cassese, Roberto R. Costa, Hugo O. Cuevas, Omar B. De Marchi, Lucía Garín de Tula, Miguel A. Iturrieta, Juliana I. Marino, Araceli E. Méndez de Ferreyra, Adrián Menem, Elsa S. Quiroz y Diego H. Sartori.

Diputados ausentes con aviso: Jorge P. González, Elda S. Agüero, José R. Brillo, Carlos A. Caserio, Miguel D. Dovená, Dante Elizondo, Jorge R. Giorgetti, Ricardo J. Jano, Jorge A. Landau, Jorge L. Montoya y Juan A. Salim.

Diputado con licencia: Jorge A. Garrido Arceo.

Economías y Desarrollo Regional

Reunión del 28 de marzo de 2006

Diputados presentes: María G. De La Rosa, Gustavo J. Canteros, Adriana del Carmen Marino, Héctor O. Torino, José R. Brillo, Alberto Cantero Gutiérrez, Omar B. De Marchi, José O. Figueroa, María T. García, Amanda S. Genem, Adrián Menem, Raúl G. Merino, Graciela H. Olmos, Claudio J. Poggi, Aníbal J. Stella y Pablo G. Zancada.

Diputados ausentes con aviso: Juan A. Salim, Susana R. García, Eduardo L. Accastello, Alfredo V. Cornejo, María N. Doga, Eduardo L. Galantini, Eva García de Moreno, Griselda N. Herrera, Juan M. Irrazábal, Antonio Lovaglio Saravia, Gustavo A. Marconato, Julio C. Martínez, José R. Mongeló, Angel Rozas y Mariano F. West.

Asuntos Municipales

Reunión del 29 de marzo de 2006

Diputados presentes: Eduardo L. Accastello, Susana E. Díaz, Hugo O. Cuevas, María C. Alvarez Rodríguez, Julio E. Arriaga, Alfredo N. Atanasof, Hermes J. Binner, Delia B. Bisutti, Oscar J. Di Landro, Juan C. Díaz Roig, Eduardo L. Galantini, Silvana M. Giudici, Ricardo J. Jano, Antonio Lovaglio Saravia, Eduardo A. Pastoriza, Claudio J. Poggi, Osvaldo R. Salum y Mariano F. West.

Diputados ausentes con aviso: Sergio F. Varisco, Guillermo F. Baigorri, Juliana di Tullio, María T. García, Jorge P. González, Carlos G. Macchi, Nélide M. Mansur, José R. Mongeló, Lucrecia Monti y Juan C. Sluga.

Diputados con licencia: Josefina Abdala, Emilio Kakubur y Alberto C. Pérez.

Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios

Reunión del 9 de marzo de 2006

Diputados presentes: Eduardo De Bernardi, Vilma R. Baragiola, Juan E. B. Acuña Kunz, Eva García de

Moreno, Gustavo E. Ferri, Eduardo A. Arnold, Fortunato R. Cambareli, José M. Córdoba, Nora R. Ginzburg, Silvana M. Giudici y María F. Ríos.

Diputados ausentes con aviso: Rosana A. Bertone, Edgardo F. Depetri, Miguel D. Dovená, Cinthya G. Hernández, Roddy E. Ingram, Emilio Kakubur, Calos M. Kunkel, Carlos J. Moreno y Hugo D. Toledo.

Diputado con licencia: Jorge A. Garrido Arceo.

Vivienda

Reunión del 9 de marzo de 2006

Diputados presentes: Liliana A. Bayonzo, Marcela A. Bianchi Silvestre, Gladys B. Soto, Daniel A. Brue, Elda S. Agüero, María C. Álvarez Rodríguez, Héctor R. Daza, Roberto R. Iglesias, Elsa S. Quiroz, Osvaldo R. Salum y Aníbal J. Stella.

Diputados ausentes con aviso: Lía F. Bianco, Susana E. Díaz, Ruperto E. Godoy, María I. Oscos, Marta L. Osorio, Juan C. Sluga, Hugo D. Toledo y Rosa E. Tulio.

Diputada con licencia: María A. Lemme.

Reunión del 21 de marzo de 2006

Diputados presentes: Liliana A. Bayonzo, Marcela A. Bianchi Silvestre, Gladys B. Soto, Daniel A. Brue, María C. Álvarez Rodríguez, Lía F. Bianco, Marta L. Osorio, Elsa S. Quiroz, Osvaldo R. Salum, Aníbal J. Stella, Hugo D. Toledo y Rosa E. Tulio.

Diputados ausentes con aviso: Elda S. Agüero, Héctor R. Daza, Susana E. Díaz, Ruperto E. Godoy, Roberto R. Iglesias, María I. Oscos y Juan C. Sluga.

Diputada con licencia: María A. Lemme.

Peticiones, Poderes y Reglamento

Reunión del 20 de diciembre de 2005

Diputados presentes: Rosana A. Bertone, Pedro J. Azcoiti, Oscar E. R. Rodríguez, Jorge R. Vanossi, Oscar R. Aguad, Manuel J. Baladrón, Alberto J. Beccani, Remo G. Carlotto, Nora N. César, Luis F. Cigogna, Jorge C. Daud, Eduardo De Bernardi, María T. García, Juan M. Irrazábal, Nélide M. Mansur, José R. Mongeló, Osvaldo M. Nemirovski, Mirta S. Pérez, Hugo R. Perié, Héctor P. Recalde, Rosario M. Romero, Adriana E. Tomaz, Pablo G. Tonelli, Juan M. Urtubey y Gerónimo Vargas Aignasse.

Diputados ausentes con aviso: María A. González, Graciela H. Olmos, Carlos A. Raimundi y Alicia E. Tate.

Reunión del 7 de marzo de 2006

Diputados presentes: Gerónimo Vargas Aignasse, Pedro J. Azcoiti, Oscar E. R. Rodríguez, Jorge R. Vanossi, María A. González, Graciela H. Olmos, Oscar R. Aguad, Manuel J. Baladrón, Alberto J.

Beccani, Rosana A. Bertone, Remo G. Carlotto, Nora N. César, Luis F. Cigogna, Jorge C. Daud, Eduardo De Bernardi, María T. García, Juan M. Irrazábal, Nélide M. Mansur, José R. Mongeló, Osvaldo M. Nemirovski, Mirta S. Pérez, Carlos A. Raimundi, Héctor P. Recalde, Rosario M. Romero, Adriana E. Tomaz, Pablo G. Tonelli y Juan M. Urtubey.

Diputada ausente con aviso: Alicia E. Tate.

Diputado con licencia: Hugo R. Perié.

Reunión del 30 de marzo de 2006

Diputados presentes: Gerónimo Vargas Aignasse, Pedro J. Azcoiti, Jorge R. Vanossi, Graciela H. Olmos, Oscar R. Aguad, Manuel J. Baladrón, Alberto J. Beccani, Remo G. Carlotto, Luis F. Cigogna, Jorge C. Daud, Eduardo A. Di Pollina, Juan M. Irrazábal, Nélide M. Mansur, Osvaldo M. Nemirovski, Mirta S. Pérez, Carlos A. Raimundi, Héctor P. Recalde, Rosario M. Romero, Alicia E. Tate, Adriana E. Tomaz y Pablo G. Tonelli.

Diputados ausentes con aviso: Oscar E. R. Rodríguez, María A. González, Rosana E. Bertone, Nora N. César, Eduardo De Bernardi, María T. García, José R. Mongeló, y Juan M. Urtubey.

Diputado con licencia: Hugo R. Perié.

Juicio Político

Reunión del 9 de marzo de 2006

Diputados presentes: Heriberto E. Mediza, Francisco J. Ferro, Pablo G. Tonelli, Raúl P. Solanas, Araceli E. Méndez de Ferreyra, Juan J. Álvarez, José M. Cantos, María A. Carmona, Nora N. César, Stella Maris Córdoba, Eduardo De Bernardi, Oscar J. Di Landro, Silvia G. Esteban, Carlos J. Moreno y Adrián Pérez.

Diputados ausentes con aviso: Oscar R. Aguad, Alberto J. Beccani, Ana Berraute, María G. De la Rosa, Eduardo A. Di Pollina, Miguel A. Iturrieta, Carlos M. Kunkel, Jorge A. Landau, Osvaldo M. Nemirovski, Cristian R. Oliva, Marcela V. Rodríguez, Rosario M. Romero, Rodolfo Roquel, María A. Torrontegui y Gerónimo Vargas Aignasse.

Diputado con licencia: Miguel L. Bonasso.

Reunión del 23 de marzo de 2006

Diputados presentes: Heriberto E. Mediza, Araceli E. Méndez de Ferreyra, Oscar R. Aguad, Ana Berraute, José M. Cantos, María A. Carmona, Oscar J. Di Landro, Rosario M. Romero y María A. Torrontegui.

Diputados ausentes con aviso: Francisco J. Ferro, Pablo G. Tonelli, Raúl P. Solanas, Juan J. Álvarez, Alberto J. Beccani, Nora N. César, Stella Maris Córdoba, Eduardo De Bernardi, María G. De la Rosa, Eduardo A. Di Pollina, Miguel A. Iturrieta, Carlos M. Kunkel, Jorge A. Landau, Carlos J. Moreno, Osvaldo M. Nemirovski, Cristian R. Oliva, Adrián

Pérez, Marcela V. Rodríguez, Rodolfo Roquel y Gerónimo Vargas Aignasse.

Diputado con licencia: Miguel L. Bonasso.

Turismo

Reunión del 28 de marzo de 2006

Diputados presentes: Eduardo A. Arnold, Leonardo A. Gorbacz, María T. García, Carlos J. Cecco, Elda S. Agüero, Susana M. Canela, Nora A. Chiacchio, Eduardo De Bernardi, Omar B. De Marchi, Lucía Garín de Tula, Arturo M. Heredia, Cinthya G. Hernández, Roddy E. Ingram, Eusebia A. Jerez, Eduardo Lorenzo Borocotó, Antonio Lovaglio Saravia, Nélica M. Mansur, Emilio R. Martínez Garbino, Osvaldo M. Nemirovski, Juan A. Salim, Mariano F. West y Pablo V. Zancada.

Diputados ausentes con aviso: Josefina Abdala, María C. Alvarez Rodríguez, José L. Barrionuevo, Irene M. Bösch, Oscar J. Di Landro y María C. Moisés.

Diputados con licencia: Dante Elizondo, Jorge A. Garrido Arceo y Hugo R. Perié.

Economía

Reunión del 21 de marzo de 2006

Diputados presentes: Luis G. Borsani, José O. Figueroa, María C. Moisés, Aníbal J. Stella, Claudio Lozano, Alberto Herrera, Juliana di Tullio, Luis A. Galvalisi, Juan C. Godoy, Beatriz M. Leyba de Martí, Mercedes Marcó del Pont, Ana María Carmen Monayar, Claudio J. Poggi y Héctor P. Recalde.

Diputados ausentes con aviso: Eduardo L. Accastello, Guillermo F. Baigorri, Alberto J. Beccani, Nora N. César, Ariel R. A. Dalla Fontana, María G. De la Rosa, Patricia S. Fadel, Daniel O. Giacomino, Cinthya G. Hernández, Juan M. Irrazábal, Araceli R. Méndez de Ferreyra y Carlos D. Snopek.

Reunión del 21 de marzo de 2006

Diputados presentes: Luis G. Borsani, José O. Figueroa, María C. Moisés, Alberto Herrera, Nora N. César, María G. De la Rosa, Juliana di Tullio, Luis A. Galvalisi, Juan C. Godoy, Cinthya G. Hernández, Juan M. Irrazábal, Beatriz M. Leyba de Martí, Araceli E. Méndez de Ferreyra, Ana María Carmen Monayar, Héctor P. Recalde y Carlos D. Snopek.

Diputados ausentes con aviso: Aníbal J. Stella, Claudio Lozano, Eduardo L. Accastello, Guillermo F. Baigorri, Alberto J. Beccani, Ariel R. A. Dalla Fontana, Daniel O. Giacomino, Mercedes Marcó del Pont y Claudio J. Poggi.

Minería

Reunión del 23 de marzo de 2006

Diputados presentes: Griselda N. Herrera, Guillermo De la Barrera, Genaro A. Collantes, Alber-

to C. Pérez, José M. Córdoba, Edgardo F. Depetri, Beatriz M. Leyba de Martí, Eduardo A. Pastoriza y Carlos A. Sosa.

Diputados ausentes con aviso: Eduardo A. Arnold, José L. Barrionuevo, Eduardo De Bernardi, Eduardo L. Galantini, Juan C. Gioja, Alejandro M. Nieva, María F. Ríos, Osvaldo R. Salum, Héctor O. Torino y María A. Torrontegui.

Diputado con licencia: Esteban J. Bullrich.

Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico

Reunión del 21 de marzo de 2006

Diputados presentes: Lucía Garín de Tula, María C. Alvarez Rodríguez, María del Carmen C. Rico, Patricia E. Panzoti, Paola R. Spátola, Pedro J. Morini, Juan E. B. Acuña Kunz, Diana B. Conti, Guillermo De la Barrera, Eva García de Moreno, Leonardo A. Gorbacz, Graciela B. Gutiérrez, Eduardo Lorenzo Borocotó, Aldo J. Marconetto, Stella Marys Peso y Enrique L. Thomas.

Diputados ausentes con aviso: Eugenio Burzaco, Gustavo J. Canteros, Nora A. Chiacchio, Ana María del Carmen Del Riccio, Alberto Herrera, Juan M. Urtubey y Gerónimo Vargas Aignasse.

Reunión del 29 de marzo de 2006

Diputados presentes: Lucía Garín de Tula, María C. Alvarez Rodríguez, María del Carmen C. Rico, Patricia E. Panzoti, Paola R. Spátola, Pedro J. Morini, Eugenio Burzaco, Gustavo J. Canteros, Nora A. Chiacchio, Diana B. Conti, Eva García de Moreno, Leonardo A. Gorbacz, Graciela B. Gutiérrez, Eduardo Lorenzo Borocotó, Enrique L. Thomas, Juan M. Urtubey y Gerónimo Vargas Aignasse.

Diputados ausentes con aviso: Juan E. B. Acuña Kunz, Ana María del Carmen Del Riccio, Aldo J. Marconetto y Stella Marys Peso

Diputados con licencia: Guillermo De la Barrera, Alberto Herrera.

Análisis y Seguimiento de las Normas Tributarias y Previsionales

Reunión del 28 de marzo de 2006

Diputados presentes: Stella Maris Cittadini, Luis A. Galvalisi, Claudio Lozano, José E. Lauritto, Guillermo F. Baigorri, Daniel O. Gallo, María A. González, Ana María Carmen Monayar, Claudio J. Poggi, Rosario M. Romero y Osvaldo R. Salum.

Diputados ausentes con aviso: Emilio Kakubur, Mario R. Negri, José M. Cantos, Eduardo L. Galantini, Cinthya G. Hernández, Silvia B. Lemos, Mercedes Marcó del Pont, Gustavo A. Marconatto y Jorge E. Sarghini.

Población y Recursos Humanos

Reunión del 22 de marzo de 2006

Diputados presentes: Roberto I. Lix Klett, Cristian A. Ritondo, Eduardo V. Cavadini, Elsa S. Quiroz, Daniel A. Brue, Cristian R. Oliva, Silvia Augsburguer, Paula M. Bertol, María G. De la Rosa, Ana María del Carmen Del Riccio, Oscar J. Di Landro, Susana E. Díaz, Eduardo L. Galantini, Mercedes Marcó del Pont, Araceli E. Méndez de Ferreyra, Ana E. R. Richter y Juan H. Sylvestre Begnis.

Diputados ausentes con aviso: Eduardo A. Arnold, Liliana A. Bayonzo, Susana M. Canela, Juliana di Tullio, María N. Doga, Margarita Ferrá de Bartol, Marta O. Massei, María I. Oscos y Mariano F. West.

Deportes

Reunión del 28 de marzo de 2006

Diputados presentes: Juan C. Bonacorsi, Ana E. R. Richter, Paula M. Bertol, Genaro A. Collantes, Rosana A. Bertone, Marcela A. Bianchi Silvestre, Delia B. Bisutti, Eduardo V. Cavadini, Carlos J. Cecco, Roberto R. Costa, Arturo M. Heredia, Roddy E. Ingram, José E. Lauritto, Eduardo Lorenzo Borocotó, Emilio R. Martínez Garbino, Juan A. Salim y Adriana E. Tomaz.

Diputados ausentes con aviso: Irene M. Bösch, Julio E. Arriaga, José M. Cantos, Guillermo De la Barrera, María T. García, Daniel O. Giacomino, Jorge P. González, Emilio Kakubur, Juan M. Urtubey, Ricardo A. Wilder y Víctor Zimmermann.

Diputado con licencia: Hugo A. Franco.

Derechos Humanos y Garantías

Reunión del 22 de marzo de 2006

Diputados presentes: Remo G. Carlotto, Pedro J. Azoiti, Susana M. Canela, Stella Maris Córdoba, María G. De la Rosa, Eduardo A. Di Pollina, Santiago Ferrigno, Emilio A. García Méndez, Oscar E. Massei, Araceli E. Méndez de Ferreyra, Olinda Montenegro, Norma E. Morandini, Hugo R. Perié, Rosario M. Romero, Gladys B. Soto, Alicia E. Tate y María A. Torrontegui.

Diputados ausentes con aviso: Nora A. Chiacchio, Marta S. De Brasi, Guillermo De la Barrera, Francisco V. Gutiérrez, Alberto Herrera, Marcela V. Rodríguez y Angel Rozas.

Diputado con licencia: Pablo G. Tonelli.

Asuntos Cooperativos, Mutuales y Organizaciones No Gubernamentales

Reunión del 28 de marzo de 2006

Diputados presentes: Roberto R. Costa, Elda S. Agüero, María I. Oscos, María N. Doga, Jorge R. Giorgetti, Héctor R. Daza, Paulina E. Fiol, Eva García de Moreno, Juan C. Godoy, Aldo J. Marconetto, Bea-

triz L. Rojkes de Alperovich, Marta S. Velarde y Pablo V. Zancada.

Diputados ausentes con aviso: Angel Rozas, Juan C. Díaz Roig, Santiago Ferrigno, Daniel O. Gallo, Susana R. García, Alberto Herrera y Julio C. Martínez.

Mercosur

Reunión del 23 de marzo de 2006

Diputados presentes: Ricardo J. Jano, Diego H. Sartori, Juan C. Godoy, Claudio Lozano, Susana M. Canela, María C. Alvarez Rodríguez, Diana B. Conti, Héctor R. Daza, María T. García, Miguel A. Giubergia, Eduardo G. Macaluse, Juliana I. Marino, Patricia E. Panzoni, Carlos A. Raimundi, Angel Rozas y Hugo D. Toledo.

Diputados ausentes con aviso: Elda S. Agüero, Hermes J. Binner, Irene M. Bösch, Remo G. Carlotto, Nora N. César, María N. Doga, Alfredo C. Fernández, Jorge R. Giorgetti, Francisco V. Gutiérrez, Roberto I. Lix Klett, Carlos G. Macchi, Mercedes Marcó del Pont, Lucrecia Monti, Ana E. R. Richter y Raúl P. Solanas.

Pequeñas y Medianas Empresas

Reunión del 9 de marzo de 2006

Diputados presentes: Mercedes Marcó del Pont, Andrés C. Zottos, Daniel O. Giacomino, Paulina E. Fiol, Oscar J. Di Landro, María T. García, Liliana A. Bayonzo, Héctor R. Daza, María G. De la Rosa, Juliana di Tullio, Juan C. Díaz Roig, José O. Figueroa, Julio C. Martínez, Heriberto E. Mediza y Mirta S. Pérez.

Diputados ausentes con aviso: Mario F. Bejarano, Juan C. Gioja, Mauricio Macri, Gustavo A. Marconato y Ricardo A. Wilder.

Defensa del Consumidor

Reunión del 7 de marzo de 2006

Diputados presentes: José R. Mongeló, Julio E. Arriaga, Esteban J. Bullrich, Eduardo G. Macaluse, Isabel A. Artola, Daniel A. Brue, Stella Maris Córdoba, Dante Elizondo, Gustavo E. Ferri, Heriberto E. Mediza, Blanca I. Osuna, María del Carmen C. Rico y Patricia Vaca Narvaja.

Diputados ausentes con aviso: Adrián Pérez, Laura J. Sesma, Eduardo L. Accastello, Gerardo A. Collantes, Hugo O. Cuevas, Héctor R. Daza, Patricia S. Fadel, Francisco J. Ferro, Roddy E. Ingram, Araceli E. Méndez de Ferreyra y Osvaldo M. Nemirovski.

Diputada con licencia: María A. Lemme.

Reunión del 15 de marzo de 2006

Diputados presentes: José R. Mongeló, Julio E. Arriaga, Esteban J. Bullrich, Eduardo G. Macaluse,

Laura J. Sesma, Eduardo L. Accastello, Isabel A. Artola, Genaro A. Collantes, Stella Maris Córdoba, Hugo O. Cuevas, Héctor R. Daza, Patricia S. Fadel, Gustavo E. Ferri, Francisco J. Ferro, Roddy E. Ingram, Heriberto E. Mediza, Araceli E. Méndez de Ferreyra, Blanca I. Osuna, María del Carmen C. Rico y Patricia Vaca Narvaja.

Diputados ausentes con aviso: Adrián Pérez, Daniel A. Brue y Osvaldo M. Nemirovski.

Diputados con licencia: Dante Elizondo y María A. Lemme.

Libertad de Expresión

Reunión del 22 de marzo de 2006

Diputados presentes: Silvana M. Giudici, Jorge C. Daud, Arturo M. Heredia, José M. Cantos, Araceli E. Méndez de Ferreyra, Roberto R. Iglesias, Paula M. Bertol, Diana B. Conti, Oscar J. Di Landro, Amanda S. Genem, Luis B. Lusquiños, José R. Mongeló, Norma E. Morandini, Elsa S. Quiroz, Diego H. Sartori, Alicia E. Tate y Andrés C. Zottos.

Diputada ausente con aviso: Stella Maris Córdoba.

Diputados con licencia: Rafael A. Bielsa, Dante Elizondo y Hugo R. Perié.

Reunión del 30 de marzo de 2006

Diputados presentes: Silvana M. Giudici, Jorge C. Daud, José M. Cantos, Araceli E. Méndez de Ferreyra, Roberto R. Iglesias, Diana B. Conti, Amanda S. Genem, Luis B. Lusquiños, José R. Mongeló, Elsa S. Quiroz, Diego H. Sartori y Alicia E. Tate.

Diputados ausentes con aviso: Arturo M. Heredia, Paula M. Bertol, Rafael A. Bielsa, Stella M. Córdoba, Oscar J. Di Landro, Norma E. Morandini y Andrés C. Zottos.

Diputados con licencia: Dante Elizondo y Hugo R. Perié.

Discapacidad

Reunión del 23 de marzo de 2006

Diputados presentes: Lucrecia Monti, Isabel A. Artola, Josefina Abdala, Marta L. Osorio, Juan E. B. Acuña Kunz, Paula M. Bertol, José M. Cantos, María A. González, Leonardo A. Gorbacz, Oscar E. Massei, Mirta S. Pérez, Stella Marys Peso y Graciela Z. Rosso.

Diputados ausentes con aviso: Hermes J. Binner, Marta S. De Brasi, Ana María del Carmen Del Riccio, Paulina E. Fiol, Silvana M. Giudici, Jorge P. González, Beatriz L. Rojkes de Alperovich, Mario A. Santander y Gladys B. Soto.

Diputado con licencia: Jorge A. Garrido Arceo.